

Índice

GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO ECONÓMICO**SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural****Informes de las Auditorías de Cumplimiento Forense**

308-DE	Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA	5
317-DE	Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	7
323-DE	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (S257), Componente Activos Productivos y Agrologística	10

Informes de las Auditorías de Cumplimiento

312-DE	Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	13
318-DE	Programa de Fomento a la Agricultura, Componente: Energías Renovables	17
324-DE	Programas de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: El Campo en Nuestras Manos	19

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**Informe de la Auditoría de Cumplimiento**

326-DE	Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades	21
--------	---	----

Diconsá, S.A. de C.V.**Informe de la Auditoría combinada de Cumplimiento y Desempeño**

336-DE	Desempeño Integral de Diconsá, S.A. de C.V.	23
--------	---	----

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

337-DE	Gestión Financiera	27
--------	--------------------	----

Liconsá, S.A. de C.V.**Informe de la Auditoría combinada de Cumplimiento y Desempeño**

338-DE	Desempeño Integral de Liconsá, S.A. de C.V.	30
--------	---	----

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

339-DE	Gestión Financiera	36
--------	--------------------	----

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones**

346-DE	Auditoría de TIC	40
--------	------------------	----

Informes de las Auditorías de Desempeño

368-DE	Desempeño del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca	43
371-DE	Efectos Regionales y Urbanos del Tren Interurbano México-Toluca	47
372-DE	Efectos Sociales del Tren Interurbano México-Toluca	53

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

387-DE	Títulos de Concesión	59
--------	----------------------	----

Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas

341-DE	Ampliación de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entronque Reforma-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	61
355-DE	Carretera Jala-Compostela-Las Varas, en el Estado de Nayarit	66
358-DE	Construcción de la Estructura Intermedia, Ubicada en Km 13+600 en la Carretera México-Acapulco (Libramiento Paso Express Km 93+857), en el Estado de Morelos	74
361-DE	Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, La Venta-Bajos del Ejido, del Km 0+000 al Km 21+000, en el Estado de Guerrero	88
364-DE	Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec Km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	96

367-DE	Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, Siete Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan y del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y Seis Estaciones Elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara	99
377-DE	Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el Estado de Morelos	104
378-DE	Modernización de la Carretera Federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, en el Estado de Veracruz	107
384-DE	Proyecto Carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora	111
385-DE	Suministro y Puesta en Marcha de Material Rodante, Sistemas Ferroviarios y de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vías, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción de 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	121
Aeropuertos y Servicios Auxiliares		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
389-DE	Gestión Financiera	125
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
392-DE	Gestión Financiera	128
Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas		
393-DE	Mantenimiento Mayor de la Autopista La Rumorosa-Tecate, en el Estado de Baja California	130
399-DE	Trabajos de Emergencia en el Puente El Carrizo en el Km 163+400 de la Autopista Durango-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa	133
Telecomunicaciones de México		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones		
402-DE	Auditoría de TIC	137
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas		
408-DE	Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz	139
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
427-DE	Gestión Financiera	144
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
416-DE	Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	149
Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas		
410-DE	Construcción de la Losa de Cimentación del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	152
422-DE	Proyectos Ejecutivos del Edificio Terminal de Pasajeros, Vialidades de Acceso, Estacionamientos, Torre de Control, Centros de Control de Operaciones, Pistas, Rodajes, Plataformas, Ayudas a la Navegación y Otras Instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	155
425-DE	Sistema de Precarga e Instrumentación Geotécnica, Infraestructura, Estructura de Pavimentos y Obra Civil de Ayudas Visuales y para la Navegación de las Pistas 2 y 3 y Área de Túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	160

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
1766-DE	Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	165
Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas		
1765-DE	Programa de Inversión y Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab 2015-2018	169
SECTOR ECONOMÍA		
Secretaría de Economía		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
428-DE	Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética	172
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.		
Informe de la Auditoría de Desempeño		
433-DE	Desempeño de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA)	175
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
434-DE	Gestión Financiera	182
SECTOR TURISMO		
Fondo Nacional de Fomento al Turismo		
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
442-DE	Empresas Filiales	187
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		
Petróleos Mexicanos		
Informes de las Auditorías de Desempeño		
440-DE	Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales	190
1589-DE	Desempeño de Petróleos Mexicanos Corporativo	200
Informes de las Auditorías de Cumplimiento		
451-DE	Gestión Financiera de P.M.I. Comercio Internacional	210
452-DE	Venta de la Participación Accionaria de PEMEX en su Filial PPQ Cadena Productiva S.L. y Otras	213
Pemex Exploración y Producción		
Informes de las Auditorías de Desempeño		
455-DE	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción	218
477-DE	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Perforación y Servicios	224
Informes de las Auditorías de Cumplimiento		
454-DE	Comercialización de Crudo Pesado	227
457-DE	Erogaciones por Servicios Contratados con Instituciones Educativas	230
Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas		
458-DE	Ingeniería, Procura y Construcción de Ductos en la Sonda de Campeche	234
460-DE	Obra Electromecánica, Interconexiones a Proceso y Sistemas de Seguridad en Plataformas de Aguas Someras	240
462-DE	Proyectos Especiales de Mantenimiento, Adecuación de Infraestructura, Instalación de Estructuras, Rehabilitaciones, Interconexiones y Montaje de Equipos en Instalaciones Marinas de Pemex Exploración y Producción en el Golfo de México	244
Pemex Fertilizantes		
Informe de la Auditoría de Desempeño		
469-DE	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Fertilizantes	252
Informe de la Auditoría de Cumplimiento		
470-DE	Gestión Financiera y Operativa de Pemex Fertilizantes	258

Pemex Logística

Informe de la Auditoría de Desempeño

474-DE Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Logística 263

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

476-DE Utilización de la Infraestructura de Pemex Logística 267

Pemex Transformación Industrial

Informes de las Auditorías de Desempeño

472-DE Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Etileno 270

478-DE Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial 274

Informes de las Auditorías de Cumplimiento

479-DE Gestión Financiera y Operativa de las Refinerías Salina Cruz y Tula 279

485-DE Venta de Gasolina y Diésel 282

CFE Corporativo

Informe de la Auditoría de Cumplimiento Forense

507-DE Procesos de Adjudicación de Contratos y Convenios Vigentes en 2018 285

Informes de las Auditorías de Cumplimiento

503-DE Deuda 309

504-DE Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones 311

506-DE Operaciones Intercompañías 318

508-DE Seguimiento y Conclusión del Proceso de Escisión de la Comisión Federal de Electricidad, en sus Empresas Subsidiarias y Filiales 321

510-DE Servicio de Transporte de Gas Natural 324

Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas

1768-DE SLT 2021 Reducción de Pérdidas de Energía de Distribución 334

1769-DE Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016 (Nava Coah. y Petacalco Gro.) 340

1770-DE Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogás de Nueva Tecnología 2014-2016 344

1771-DE Central de Ciclo Combinado Centro 349

CFEnergía S.A. de C.V.

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

512-DE Venta de Gas Natural 354

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-0-08100-23-0308-2019

308-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA; se hayan ejercido, registrado y comprobado conforma a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,953,584.6
Muestra Auditada	103,081.0
Representatividad de la Muestra	5.3%

Antecedentes

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), ha identificado diversas irregularidades que de manera reiterativa han sido cometidas por servidores públicos en la administración de recursos públicos federales transferidos a Instituciones de Educación Superior, así como a Instancias Ejecutoras por medio de Convenios de Colaboración.

Resultados

Los principales resultados fueron: Las transferencias de recursos públicos federales en el 2018 por un monto de 103,081.0 miles de pesos que la SAGARPA, actualmente SADER, derivado de la suscripción de convenios de colaboración; de los cuales no acreditaron el ejercicio de recursos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) por 28,355.1 miles de pesos; Universidad Politécnica de Chiapas (UPCh) por 10,000.0 miles de pesos, Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM) por 6,500.0 miles de pesos, Universidad Tecnológica de Salamanca (UTS) por 22,328.3 miles de pesos, y la persona moral Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A.C. (CIAM) por 13,531.5 miles de pesos; de las cuales, ni la SADER ni dichas Instituciones, acreditaron haber realizado el objeto de los convenios, no comprobaron con la documentación justificativa y comprobatoria el ejercicio de los recursos públicos federales que les fueron transferidos; no utilizaron cuentas exclusivas para el manejo de los recursos, no vigilaron ni supervisaron el cumplimiento de los objetivos convenidos y contratados; así como un proceso de adjudicación fuera de norma.

Montos por Aclarar

Se determinaron 80,715,015.96 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA; se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicables; con el análisis de la información se determinó lo siguiente:

La Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, en conjunto con la UPGM, no acreditaron que se realizaron las acciones objeto del convenio, ni comprobaron con la documentación justificativa y comprobatoria el ejercicio de los recursos por 6,500.0 miles de pesos, que fueron transferidos a la UPGM como resultado del Convenio de Colaboración del 11 de abril del 2018, firmado entre las partes para unir esfuerzos y recursos a fin de que la Universidad Politécnica del Golfo de México impartiera a la entonces SAGARPA, la capacitación y auto evaluación en línea.

La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, en conjunto con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México (CIAM), no proporcionó información justificativa y comprobatoria por 13,531.5 miles de pesos, respecto de los CFDI proporcionados para comprobar las actividades relacionadas con el objeto del convenio, los cuales corresponden a gastos de operación como viáticos, gasolina, alimentos, los cuales no se relacionan o vinculan con el objeto del convenio de concertación firmado el 10 de abril del 2018, para conjuntar acciones y recursos para que el CIAM contara con los medios necesarios para colaborar con la entonces SAGARPA en la operación y ejecución del componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, otorgando para tal efecto apoyo operativo del concepto de Apoyo Estrategias de Extensionismo del Programa de Apoyos a Pequeños productores de la SAGARPA;

La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, en conjunto con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), no acreditaron que se realizó el objeto del convenio, ni comprobaron con la documentación justificativa y comprobatoria el ejercicio de los recursos por 28,355.1 miles de pesos, que fueron transferidos a la UAAAN, como consecuencia del convenio de colaboración firmado el 12 de marzo de 2018.

Las Direcciones Generales de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y la de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, en conjunto con la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCh), no acreditaron que se realizó lo contratado, ni comprobaron con la documentación justificativa y comprobatoria el ejercicio de los recursos por 10,000.0 miles de pesos que fueron transferidos a la UPCh derivado del contrato de prestación de servicios número DGRMIS-094/18 del 20 de junio de 2018.

Las Direcciones Generales de Administración de Riesgos, y la de Logística y Alimentación de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, en conjunto con la Universidad Tecnológica de Salamanca (UTS), no acreditaron que se realizó el objeto del convenio, ni comprobaron con la documentación justificativa y comprobatoria el ejercicio de los recursos por 22,328.3 miles de pesos que fueron transferidos a la UTS como consecuencia del convenio general de colaboración firmado el 30 de mayo de 2018, en relación con la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos públicos federales asignados al convenio, no se proporcionó documentación e información que justifique por qué no fueron transferidos y administrados en una cuenta específica y productiva.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-0-08100-23-0317-2019

317-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,596,773.9
Muestra Auditada	1,478,914.7
Representatividad de la Muestra	92.6%

De conformidad al Presupuesto de Egresos de Federación para el ejercicio fiscal 2018, se autorizó a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), un presupuesto de 2,590,952.3 miles de pesos, para el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, mismo componente se divide en dos incentivos y del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, resultó en un presupuesto modificado de 1,596,773.9 miles de pesos; de los cuales se destinaron para la dispersión a los beneficiarios del "Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología" 1,536,404.7 miles de pesos; para gastos de operación 49,228.1 miles de pesos (Instancia Ejecutora, Instancia Dispersora de Recursos, Unidad Técnica Operativa y Supervisión); y se asignaron a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA, 11,141.1 miles de pesos; con base en lo anterior, se determinó una muestra de los recursos de dispersión a los beneficiarios por 1,418,545.5 miles de pesos, de los cuales, se estableció la revisión documental de 120 beneficiarios por 768,545.5 miles de pesos, dentro de las que se incluyeron 58 beneficiarios a los que se les realizaron visitas domiciliarias y 650,000.0 miles de pesos corresponden a recursos federales no ejercidos; así como, el total de los recursos transferidos por conceptos de gastos de operación, y el presupuesto ejercido por la Unidad Responsable.

Antecedentes

Se tiene como antecedentes las auditorías practicadas a la entonces SAGARPA actualmente SADER, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en donde se han observado diversas conductas irregulares en los gastos asociados a la operación de los programas revisados y en la aplicación de los recursos por parte de las instancias designadas y por la propia Unidad Responsable, así como por los beneficiarios; de lo anterior, se han emitido diversas acciones: Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, Pliegos de Observaciones, Denuncias de Hechos y Recomendaciones; por lo que se determinó llevar a cabo esta auditoría, para verificar que el ejercicio de los recursos se haya apegado a la legalidad y/o en su caso detectar la posible existencia de actos u omisiones reincidentes, que impliquen irregularidades o conductas ilícitas; por otra parte, es importante señalar que el Programa de Fomento a la Agricultura, es de suma relevancia social para el sector agrícola, pues su objetivo es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Resultados

Los principales resultados fueron: pago de recursos públicos federales sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 11,141.1 miles de pesos; recursos públicos federales transferidos a las instancias auxiliares sin acreditar la aplicación de los gastos de operación por 48,576.5 miles de pesos; documentación comprobatoria de gasto (CFDI) que no cumplen con los requisitos fiscales por 175,591.5 miles de

pesos; documentación comprobatoria de gasto (CFDI) con estatus de cancelado por 1,400.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de gasto por 4,629.5 miles de pesos y recursos públicos federales que fueron transferidos a los beneficiarios para el desarrollo de proyectos, que no acreditaron con documentación comprobatoria de gasto ni la ejecución del proyecto por 338,332.1 miles de pesos; asimismo, la SADER no vigiló ni supervisó el cumplimiento de las acciones convenidas con las instancias auxiliares.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 581,256,118.87 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,585,414.63 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 579,670,704.24 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 19 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 19 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 22 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emitió el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico; se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicables, se concluyó que, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a que no comprobó ni justificó la correcta aplicación de los recursos federales por 11,141.1 miles de pesos del incentivo que le fueron asignados a la DGPDT; las personas morales Chiapas Siempre Unido, A.C., Ciudadanía en la Gerencia Pública, A.C., Proyecto Eris, A.C. y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), quienes fueron designadas como instancias auxiliares por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) de la entonces SAGARPA, actualmente SADER, no acreditaron el total de los recursos que les fueron asignados para gastos de operación, por 17,000.0 miles de pesos, 24,614.0 miles de pesos, 6,342.5 miles de pesos y 620.0 miles de pesos, respectivamente; de la revisión documental de 62 expedientes de beneficiarios, se constató que 31 beneficiarios presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que no contienen los requisitos fiscales indicando la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen ni señalaron en forma expresa que no se podía identificar individualmente por 175,591.5 miles de pesos, 1 beneficiario presentó un CFDI con estatus cancelado por 1,400.0 miles de pesos, 8 beneficiarios no presentaron documentación comprobatoria del gasto por 4,629.5 miles de pesos, y de las visitas domiciliarias realizadas por el personal auditor comisionado de la ASF a 58 beneficiarios en 15 estados, se constató que 49 de ellos no cumplieron con las obligaciones convenidas en relación con la ejecución de los proyectos que les fueron autorizados, por lo que los proyectos no fueron concluidos, ni cumplieron con los objetivos para los que se les otorgaron los recursos públicos federales, siendo éstos 6 en el estado de Chiapas por 39,351.3 miles de pesos; 4 en Ciudad de México por 30,360.0 miles de pesos; 1 en el Estado de México por 9,007.0 miles de pesos; 5 en el estado de Guanajuato por 38,130.4 miles de pesos; 2 en el estado de Hidalgo por 14,170.2 miles de pesos; 11 en el estado de Jalisco por 81,813.2 miles de pesos; 2 en el estado de Morelos por 10,984.0 miles de pesos; 1 en el estado de Nuevo León por 8,216.5 miles de pesos; 2 en el estado de Oaxaca por 14,897.0 miles de pesos; 3 en el estado de Puebla por 15,087.8 miles de pesos; 3 en el estado de Sinaloa por 22,163.4 miles de pesos; 1 en el estado de Tamaulipas por 4,135.9 miles de pesos; 7 en el estado de Veracruz por 39,955.4 miles de pesos y 1 en el estado de Yucatán por 5,760.0 miles de pesos; además, se constató que tres beneficiarios y una instancia auxiliar cambiaron de domicilio fiscal sin presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dos proyectos que se apoyaron con recursos del incentivo son improcedentes, debido a que los conceptos autorizados y el objetivo general de un proyecto debían ser apoyados específicamente con recursos del componente de energías renovables, y el segundo proyecto fue para mercadotecnia, el cual no está permitido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, se constató que la DGPDT ni las instancias auxiliares que participaron en la ejecución del Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizaron en tiempo y forma las actividades de supervisión y seguimiento de los recursos públicos federales y de los proyectos, debido a que no se han concluido, tampoco realizaron la correcta rendición de cuentas, ni transparentaron la aplicación de los recursos públicos federales que les fueron transferidos por la entonces SAGARPA.

Finalmente, la Unidad Responsable no supervisó los trabajos prestados por ninguna de las Instancias auxiliares designadas, toda vez que se comprobaron incumplimientos sistemáticos en relación con las disposiciones de fondo y forma con respecto al ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; al ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, de la SAGARPA para el ejercicio 2018; así como de los respectivos Convenios de Concertación que suscribieron con la entonces SAGARPA.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (S257), Componente Activos Productivos y Agrologística

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-0-08100-23-0323-2019

323-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	721,177.7
Muestra Auditada	408,692.2
Representatividad de la Muestra	56.7%

El universo por 721,177.7 miles de pesos corresponde al presupuesto modificado reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio 2018, por la Dirección General de Logística y Alimentación (DGLA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en su carácter de Unidad Responsable del Componente de Activos Productivos y Agrologística del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (S257); de los cuales, se seleccionó una muestra de 408,692.2 miles de pesos, equivalentes al 56.7% del presupuesto ejercido por la DGLA, la cual se integra de la siguiente manera: 393,343.0 miles de pesos correspondiente a la revisión efectuada al expediente técnico administrativo, la comprobación del ejercicio de los recursos públicos federales y/o la ejecución del proyecto autorizado a 186 beneficiarios del programa, de los cuales, 40 beneficiarios personas morales recibieron incentivos federales por más de 400.0 miles de pesos y 146 beneficiarios personas físicas recibieron incentivos iguales o menores a 30.0 miles de pesos; así como los pagos efectuados, a ocho personas morales, con cargo al presupuesto de la DGLA, por 15,349.2 miles de pesos, de los cuales, 8,897.2 miles de pesos fueron pagados a dos personas morales en su carácter de Instancia Ejecutora de seguimiento e Instancia de Supervisión Externa del Programa y Componente en referencia; y el remanente por 6,452.0 miles de pesos a 6 personas morales vinculadas a la prestación de servicios de capacitación, comunicación social, acompañamiento técnico, entre otros servicios.

Antecedentes

Con motivo de la fiscalización superior practicada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en los últimos nueve años, se han observado conductas irregulares en la aplicación de los recursos destinados a los diferentes programas, tal es el caso de las auditorías 339-DE, 296-DE, 310-DE, 311-DE y 312-DE, la primera de ellas practicada a la Cuenta Pública de 2015, la segunda con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016 y las tres últimas relativas a la Cuenta Pública 2017, toda ellas realizadas al entonces Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, componente Competitividad Agroalimentaria y, Activos Productivos y Agrologística, toda vez que, respecto a la auditoría 339-DE, correspondiente a la Cuenta Pública 2015, se conoció que 30 empresas beneficiarias mismas que recibieron recursos federales por un importe de 306,834.4 miles de pesos, presentaron documentación bancaria inconsistente para demostrar su solvencia, así como para acreditar su aportación o comprobar el ejercicio del subsidio otorgado, además proporcionaron comprobantes fiscales de proveedores no localizados, con el objeto de efectuar la comprobación de los recursos públicos otorgados, por lo cual se generaron cinco pliegos de observaciones, mismos que no fueron solventados; en relación a la auditoría 296-DE, correspondiente a la Cuenta Pública 2016, se determinó que los beneficiarios continuaron con las mismas prácticas, toda vez que 20 empresas beneficiarias que recibieron recursos federales por un importe de 128,421.4 miles de pesos, también fueron observadas por presentar documentos inconsistentes, para comprobar sus aportaciones o aplicación de los recursos federales, de lo cual se generaron cuatro pliegos de observaciones, mismos que tampoco fueron solventados; y en las tres auditorías practicadas en con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017 se constató que los beneficiarios del programa presentaron documentación inconsistente

como son: actas constitutivas de las empresas beneficiadas y documentos bancarios para acreditar su aportación o comprobar la aplicación de los recursos, generando con motivo de las tres auditorías practicadas un total de siete pliegos de observaciones que tampoco han sido solventados; además de las visitas domiciliarias practicas por el personal auditor de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) se detectó que los proyectos no operan o no fueron realizados. Lo anterior, en general, ha traído como consecuencia que los proyectos, en su mayoría, no se encuentren en operación, incumpliendo la esencia para la que se destinaron los recursos, cuyo principal objetivo es promover e incentivar que las personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario inviertan en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias e impulse su productividad; razón por la cual la reincidencia en las irregularidades antes descritas generan un rezago económico y tecnológico en uno de los sectores actualmente más desfavorecidos en el país, que es el campo; por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría forense para verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos para el objeto al que son destinados y en su caso, detectar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en el ejercicio del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en su componente Activos Productivos y Agrologística durante el ejercicio 2018.

Resultados

Como resultado de la auditoría practicada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, antes entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, relativa al Programa de Productividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística, y derivado de los procedimientos practicados en el desarrollo de la misma, se procedió a verificar e integrar el presupuesto directamente ejercido por la Dirección General de Logística y Alimentación en su carácter de Unidad Responsable del Programa y Componente en referencia, así como el ejercido por sus tres instancias ejecutoras, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuaria, Rural, Forestal y Pesquero (FND); constatándose, que la DGLA no presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria que acredite los servicios pagados a seis personas morales por 6,452.0 miles de pesos y su vinculación con el programa y componente en referencia; aunado a lo cual, no presentó la totalidad de entregables y documentación que acredite los trabajos facturados y pagados a dos personas morales contratadas para el seguimiento y supervisión del componente, por 8,897.2 miles de pesos, así como la documentación que acredite la diferencia determinada entre los recursos ejercidos mediante cuentas por liquidar certificadas y el importe reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por 138.8 miles de pesos. Además de que no acreditó debidamente el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de 1,696.9 miles de pesos a cargo del FIRCO, correspondiente a los recursos públicos federales otorgados para la asignación de incentivos, que no fueron ejercidos.

Por lo relativo a los incentivos otorgados a los beneficiarios del programa, se seleccionó una muestra de 18 beneficiarios respecto de los cuales se procedió a revisar los expedientes técnico administrativos de solicitud de apoyo y comprobación de la ejecución del proyecto autorizado por el Grupo Técnico Nacional, se realizaron visitas domiciliarias a los beneficiarios para comprobar físicamente la ejecución del proyecto y se solicitó información y documentación a los mismos, a sus proveedores, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así como al Servicio de Administración Tributaria; determinándose de la revisión efectuada que se asignaron incentivos a los 17 beneficiarios, quienes no acreditaron fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos, criterios técnicos de selección y disposiciones establecidas en la mecánica operativa del Programa y Componente en referencia, en razón de que con la documentación presentada no acreditaron contar con solvencia económica para el pago del 10.0% de su aportación liquida respecto del monto total del proyecto, no acreditaron su aportación, o la misma no se destinó a la ejecución del proyecto o no se efectuó dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio de concertación con la instancia ejecutora, no concluyeron el proyecto en el plazo autorizado y no solicitaron la prórroga correspondiente a la instancia ejecutora, por presentar información bancaria y financiera, para acreditar su solvencia económica y el ejercicio de los recursos públicos federales, que carece de veracidad por comprobarse que la misma presentan inconsistencias respecto de la emitida por las instituciones financieras correspondientes, o corresponde a periodos anteriores a la fecha de constitución del beneficiario, son personas morales que no forman parte de la población objetivo o sus proyectos no se encuentran vinculados a invertir en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias e impulsar su productividad; o bien, porque se constató que los recursos públicos federales fueron pagados a personas físicas y morales, entre ellos socios y/o representantes legales de los beneficiarios, sin que las referidas personas estuvieran vinculadas a la ejecución del proyecto, o ni los beneficiarios ni los proveedores acreditaron fehacientemente que la infraestructura y maquinaria exhibida durante el desarrollo de la auditoría se ejecutó y adquirió en marco del proyecto autorizado a los beneficiarios en el ejercicio 2018. Por lo que se concluye que, en términos generales, unidad responsable y las instancias ejecutoras del programa y componente, así como los beneficiarios no cumplieron con normativa aplicable al mismo y no acreditaron fehacientemente la conclusión de

sus proyecto, sin que las instancias ejecutoras y la unidad responsable hayan iniciado el procedimiento administrativo correspondiente para el reintegro de los apoyos otorgados por un total de 182,460.0 miles de pesos más los productos financieros generados.

Aunado a lo cual, se seleccionó una muestra de 22 beneficiarios respecto de los cuales exclusivamente se verificó documentalmente la ejecución del proyecto en plazo autorizado, también por el Grupo Técnico Nacional, constatándose que de los 22 beneficiarios seleccionados, solo 2 acreditó con los comprobantes fiscales correspondientes y sus correspondientes pagos, la conclusión del proyecto, no obstante, la SADER no presentó evidencia documental de haber realizado la visita de verificación final y la suscripción del acta finiquito correspondiente, por lo que se tiene un monto por acreditar de 194,669.9 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 394,314,732.76 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 19 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 21 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al programa se ejercieron, registraron y comprobaron conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no cumplió con la normativa aplicable al programa y componente en referencia, toda vez que la Dirección General de Logística y Alimentación en su carácter de Unidad Responsable no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios pagados a seis personas morales por 6,452.0 miles de pesos y su vinculación con el Componente de Activos Productivos y Agrologística, además de que no presentó la documentación comprobatoria que acredite el pago realizado a las dos instancias de supervisión y seguimiento designadas, por 8,897.2 miles de pesos, no acreditó la discrepancia en el ejercicio del presupuesto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el ejercido mediante cuentas por liquidar certificadas por 138.8 miles de pesos y no presentó la documentación soporte del reintegro de recursos a la tesorería de la federación, a cargo del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en su calidad de instancia ejecutora, por 1,696.9 miles de pesos; aunado a lo cual no se presentó evidencia documental justificativa y comprobatoria que acredite fehacientemente la ejecución integral del proyecto autorizado a 38 beneficiarios a quienes se le otorgaron subsidios por un importe total de 384,164.2 miles de pesos, respecto de los cuales, de 16 beneficiarios se constató que ni los beneficiarios y sus proveedores acreditaron fehacientemente el cumplimiento de los requisitos, criterios técnicos de selección y mecánica operativa del componente, así como la ejecución de las acciones previstas en el proyecto autorizado y el debido ejercicio de los recursos públicos federales; y finalmente la SADER no acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación del incentivo otorgado a un beneficiario por la cancelación del apoyo otorgado y el entero de los productos financieros por 4,802.3 miles de pesos.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-08100-19-0312-2019

312-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,188,663.3
Muestra Auditada	595,821.4
Representatividad de la Muestra	50.1%

El presupuesto ejercido en el programa S266 "Programa de Apoyo a Pequeños Productores" en el 2018 fue de 15,485,567.3 miles de pesos, de los cuales 1,188,663.3 miles de pesos los ejerció la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la operación del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, conceptos de apoyos "Extensionistas" y "Estrategias de Extensionismo", conceptos de apoyos "Extensionistas" y "Estrategias de Extensionismo", con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" destinados para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica, así como para formar, capacitar y dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias a los pequeños productores y productoras en aspectos técnicos productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica; de los recursos del citado Componente se revisó una muestra de 595,821.4 miles de pesos que representa el 50.1% del total de los recursos ejercidos como se integra a continuación:

CUADRO 1
MUESTRA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, COMPONENTE
EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA
 (Miles de pesos)

Concepto de Apoyo	Recursos Ejercidos en el Componente	Recursos Ejercidos Revisados	Gastos de Operación (Revisados)		Total de Recursos Revisados del Componente
			Adecuación Presupuestaria	Ministración	
	[A]	[B]	[C]	[C]	[E]=[B+C+D]
Extensionistas Concurrencia	460,510.8	*77,900.0	-	-	77,900.0
Extensionistas en Ejecución Directa	240,752.4	230,649.0	-	10,103.4	240,752.4
Estrategias de Extensionismo	487,400.1	274,364.5	**1,571.4	1,233.1	277,169.0
Total	1,188,663.3	582,913.5	1,571.4	11,336.5	595,821.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2018.

Nota. * Corresponden a los recursos ministrados a los gobiernos de los Estados de Chiapas, Oaxaca y Puebla para la operación del Componente en el ejercicio 2018.

**Los recursos por 1,571.4 miles de pesos se ministraron al INCA Rural, A.C. para gastos de operación mediante 2 adecuaciones presupuestarias, por lo que se revisó en total 277,169.0 miles de pesos del concepto de apoyo "Estrategias de Extensionismo".

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que el campo es un sector estratégico para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.

El Programa de Apoyos a Pequeños Productores se enmarca en la Meta Nacional 2 “México Incluyente” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Objetivo 2.1 de la Meta Nacional “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”. Asimismo, está alineado con la Meta Nacional 4 “México Próspero” del PND y con el Objetivo 4.10 de la Meta Nacional “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 establece que el gran desafío, no sólo del campo sino de la economía nacional, es elevar la productividad, así como cambiar el rostro del campo con una nueva visión de productividad y seguridad alimentaria, y que el nuevo enfoque de la política de fomento está basado en la focalización de los recursos considerando el impacto en el incremento de la productividad, la estratificación de los productores de acuerdo con su potencial productivo y comercial, las ramas de actividad, así como la condición hídrica.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala, como uno de sus objetivos, corregir disparidades de desarrollo regional mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

En las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, se privilegia el gasto en los bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola.

Al respecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), tiene bajo su cargo el Programa de Apoyo a Pequeños Productores, cuyo objeto general consiste en que las Unidades Económicas Rurales (UER) incrementen la disponibilidad de alimentos, entendiéndose por estas últimas a toda persona física o moral ligada a un predio que desarrolla o pretende desarrollar actividades agropecuarias o de pesca en el medio rural, conformadas por pequeños productores.

El objetivo específico de este programa consiste en apoyar a pequeños productores con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción de alimentos y fortalecer el desarrollo comunitario en las zonas rurales.

Los apoyos se destinarán a pequeños productores, ya sea de manera individual, organizados en grupos o constituidos como persona moral del sector rural perteneciente a los estratos ¹E1 Familiar de subsistencia sin vinculación a mercado, ²E2 Familiar de subsistencia con vinculación al mercado y ³E3 Transición; lo anterior, mediante la capacitación otorgada por los “Extensionistas” y “Estrategias de Extensionismo”, el primero de los cuáles se destinará al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores en aspectos técnicos productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica, mientras que el segundo busca formar, capacitar, dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias de los productores, extensionistas y coordinadores de extensionistas, integrar y coordinar una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico para el desarrollo de capacidades y extensionismo rural, llevar a cabo acciones de intercambio de experiencias y capacitación a extensionistas y productores, así como la organización de eventos de intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades.

¹ **Estrato E1:** Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado; su rasgo principal es que no presenta ingresos por ventas, o bien, sólo realiza ventas esporádicas de “excedentes no planeados”, pues el objetivo de su producción no es el mercado y, por tanto, los integrantes de este Estrato no la consideran relevante en su generación de ingreso.

² **Estrato E2:** Familiar de subsistencia con vinculación al mercado; tiene un carácter familiar y presenta ventas de productos primarios que no superan los \$55,200 anuales. Adicionalmente, las UER de este Estrato presentan emprendimientos no agropecuarios de menor escala, así como la venta de servicios de mano de obra asalariada, lo que complementa el ingreso familiar.

³ **Estrato E3:** En transición; tiene un promedio de ventas de \$73,931 por año y un nivel de activos productivos promedio de \$141,986. En este Estrato, el 66.2% de las UER presentan problemas de dotación de activos productivos.

El 70.0% de los recursos del Componente se destinará al concepto de apoyo “Extensionistas”, incluyendo el recurso asignado a las entidades federativas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, así como aquellas prioridades que se definan por la Unidad Responsable y en los Planes Estratégicos Estatales, y al menos el 30.0% de los recursos para el concepto de apoyo “Estrategias de Extensionismo”.

El Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva es operado por la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER), como Unidad Responsable (UR), la cual se apoyó, en el ejercicio 2018, en la persona moral México Calidad Suprema, A.C. (MCS, A.C.), como Unidad Técnica Operativa del concepto de apoyo “Extensionistas”, así como en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), entidad de participación estatal mayoritaria sectorizada a la SAGARPA, y la Coordinadora Nacional de Fundaciones PRODUCE, A.C. (COFUPRO, A.C.), ambas como Instancias Ejecutoras del concepto de apoyo “Estrategias de Extensionismo Rural”.

Asimismo, los gobiernos de las entidades federativas, como Instancias Ejecutoras de los recursos federales que se les transfieren para la operación del Componente en el marco de los Anexos Técnicos de Ejecución para el Ejercicio Presupuestal 2018 de los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, en el Tomo II, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Agricultura y Desarrollo Rural), en “Gasto Corriente”.

Resultados

- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) efectuó pagos por 83,819.5 miles de pesos a los extensionistas contratados en el ejercicio 2018, sin contar con los entregables, no obstante que los pagos estaban condicionados a la entrega de dichos documentos.
- Los gobiernos de los estados de Chiapas, Puebla y Oaxaca no acreditaron con la documentación justificativa y comprobatoria, que los recursos ministrados por 2,760.5 miles de pesos se destinaron al concepto de Apoyo “Extensionistas” y “Estrategias de Extensionismo”.
- La persona moral, designada como Unidad Técnica Operativa del concepto de Apoyo “Extensionistas” a la que se les ministraron 10,103.4 miles de pesos, no acreditó con los entregables correspondientes que realizó las acciones y actividades pactadas en el convenio de concertación celebrado con la Unidad Responsable del Componente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 96,683,392.71 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, 20 generaron:

7 Recomendaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural, A.C.), entidad de participación estatal mayoritaria sectorizada a la SAGARPA, así como la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Oaxaca, y la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Los manuales de organización y procedimientos no contemplan las funciones y actividades que realiza la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, como Unidad Responsable para la operación del Componente.

La entidad fiscalizada efectuó pagos por 83,819.5 miles de pesos a los extensionistas contratados en el ejercicio 2018, sin contar con los entregables, no obstante que los pagos estaban condicionados a la entrega de dichos documentos.

Los gobiernos de los estados de Chiapas, Puebla y Oaxaca no acreditaron con la documentación justificativa y comprobatoria, que los recursos ministrados por 2,760.5 miles de pesos se destinaron al pago del concepto de Apoyo "Extensionistas" y "Estrategias de Extensionismo".

La persona moral, designada como Unidad Técnica Operativa del concepto de Apoyo "Extensionistas" a la que se les ministraron 10,103.4 miles de pesos, no acreditó con los entregables correspondientes que realizó las acciones y actividades pactadas en el convenio de concertación celebrado con la Unidad Responsable del Componente.

La SADER no acreditó, que antes de formalizar los convenios de colaboración con las personas morales que participaron como instancias participantes en la operación del concepto "Extensionistas" y "Estrategias de Extensionismo", llevó a cabo la revisión y evaluación de la documentación presentada por dichas personas morales para acreditar que cumplían con la capacidad técnica, operativa y financiera para realizar las actividades establecidas en el programa de trabajo.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Programa de Fomento a la Agricultura, Componente: Energías Renovables
 Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-08100-19-0318-2019
 318-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Fomento a la Agricultura, Componente: Energías Renovables, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	305,940.4
Muestra Auditada	304,519.4
Representatividad de la Muestra	99.5%

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que “el campo es un sector estratégico debido a su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida”.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 establece que uno de los desafíos del campo es elevar la productividad, lo que implica enfrentar los obstáculos del crecimiento con una estrategia integral y teniendo claro que el objetivo es cambiar el rostro del campo con una nueva visión de productividad y seguridad alimentaria.

El programa presupuestario S259 “Programa de Fomento a la Agricultura” se integra por seis componentes, entre los que destaca el “Componente de Energías Renovables” que tiene como objetivo fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad; dicho programa está dirigido a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas conformadas por personas físicas y morales legalmente constituidas, con necesidades de energía en sus procesos productivos agrícolas o potencial de generación de energía en los mismos, mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal para los conceptos de sistemas de aprovechamiento de la biomasa para bioenergéticos, térmicos solares y fotovoltaicos interconectados y autónomos; para otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o minihidráulica; e investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, así como para energías renovables en el sector agrícola.

Para la ejecución del componente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), designó como Unidad Responsable a la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles (DGFNyB), y como instancias ejecutoras; a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, al Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) última que también actúa como instancia dispersora, y como unidad técnica operativa al Instituto Mexicano de Ingenieros Especialistas en Recursos Naturales y Medio Ambiente (IMERN).

Cabe señalar que no se tienen antecedentes sobre auditorías de cumplimiento efectuadas al “Programa de Fomento a la Agricultura: Componente de Energías Renovables” en los últimos cinco ejercicios fiscales.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, S259 “Programa de Fomento a la Agricultura”.

Resultados

- En el Convenio de Colaboración formalizado entre la SAGARPA y el INIFAP no se estableció la población objetivo, los beneficios esperados con su elaboración e impartición, la cantidad de folletos técnicos a emitir, ni los periodos de su distribución; además no entregaron el "Programa de Trabajo", el "Informe Final" y el documento que ampare el cierre finiquito de dicho convenio.
- En la designación como Unidad Técnica Operativa (UTO) al Instituto Mexicano de Ingenieros Especialistas en Recursos Naturales y Medio Ambiente, A.C., no se demostró que acreditara su experiencia, y que contó con el personal humano suficiente y calificado para la operación del componente de Energías Renovables; no entregaron el "Programa de Trabajo", el "Informe Final" y el documento que ampare el cierre finiquito del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA-IMERN; existen retiros en la cuenta bancaria específica del componente no identificados por 165.7 miles de pesos y no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación del saldo por 1.9 miles de pesos; así como la falta de documentación justificativa y comprobatoria de los gastos de operación por 1,814.9 miles de pesos.
- De 486 proyectos por un monto de 48,465.5 miles de pesos no proporcionaron el documento denominado "Acta Cierre Finiquito" que comprueba la ejecución y término de los proyectos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 50,448,061.10 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S259 Programa de Fomento a la Agricultura, Componente: Energías Renovables se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la supervisión de la contratación y comprobación de los recursos debido a que en el convenio de colaboración formalizado entre la SAGARPA y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), no se estableció la población objetivo, los beneficios esperados con su elaboración, e impartición, la cantidad de folletos técnicos a emitir, ni los periodos de su distribución, además, no entregaron el "Programa de Trabajo", el "Informe Final" y el documento que ampare el cierre finiquito de dicho convenio, y no identificó los pagos de 54 CFDI en los estados de cuenta bancarios por 96.0 miles de pesos que presentó como comprobación; el Instituto Mexicano de Ingenieros Especialistas en Recursos Naturales y Medio Ambiente no reintegró el saldo de la cuenta bancaria específica del componente revisado al 31 de diciembre de 2018 por 1.9 miles de pesos y no contó con la documentación justificativa y comprobatoria de retiros no identificados por 165.7 miles de pesos, así como de un monto de 1,814.9 miles de pesos de gastos de operación derivados del convenio de colaboración SAGARPA-IMERN; de 486 proyectos no se tiene el acta del cierre finiquito por 48,465.5 miles de pesos, de los cuales corresponde a la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles 485 proyectos por 47,265.5 miles de pesos, y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero un proyecto por 1,200.0 miles de pesos.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Programas de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: El Campo en Nuestras Manos**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-08100-19-0324-2019

324-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: El Campo en Nuestras Manos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,615,353.5
Muestra Auditada	743,521.2
Representatividad de la Muestra	46.0%

La muestra auditada de 743,521.2 miles de pesos representa el 46.0% del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2018 por 1,615,353.5 miles de pesos en el Concepto de Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del Componente el Campo en Nuestras Manos, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Antecedentes

En el ejercicio fiscal de 2018, el Programa Presupuestario S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores (PAPP) se integró por 11 componentes, de los cuales el Campo en Nuestras Manos, objeto de la revisión, estuvo a cargo de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural adscrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

El citado programa se rige por el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2017, así como por el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el DOF del 29 de diciembre de 2017, programa que busca lograr que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños productores incrementen la disponibilidad de alimentos.

Los apoyos económicos del Componente el Campo en Nuestras Manos por un monto de 743,521.2 miles de pesos otorgados en el ejercicio fiscal de 2018, se destinaron exclusivamente a mujeres mexicanas adultas en condición de pobreza, establecidas en zonas rurales y periurbanas como pequeñas productoras; dicho Componente, a su vez, se divide en los conceptos siguientes: I. Paquetes productivos de Autoconsumo, II. Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor y III. Acciones de Inducción Estratégica, Soporte Técnico-Metodológico y Seguimiento, con la finalidad de incrementar la producción agropecuaria, acuícola y pesquera.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, en su Componente el Campo en Nuestras Manos, los apoyos económicos del Concepto Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor, están sujetos a la aprobación de un Comité Técnico siempre y cuando las solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, mientras que para su comprobación interviene una instancia ejecutora previamente determinada por la unidad responsable del programa.

Por otra parte, los recursos objeto de la auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado de Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 8 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, Programa Presupuestario S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Resultados

Por lo que se refiere a la comprobación de los recursos autorizados y ejercidos en el Concepto fiscalizado, se determinó la falta de documentación que compruebe que las delegaciones estatales de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación formalizaron los documentos de cierre finiquito de 1,307 convenios de concertación por 397,345.9 miles de pesos suscritos con igual número de beneficiarios, por otra parte, se constató la inexistencia de un proyecto consistente en un invernadero para la Producción de 150,000 plantas de café en el municipio de Cintalapa del estado de Chiapas por 392.6 miles de pesos; sin embargo, se elaboraron los documentos de cierre finiquito.

Adicionalmente, se identificaron diversas debilidades de control interno, debido a la falta de elaboración y aprobación del Reglamento Interior y del Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agrario (SADER) con motivo del cambio de administración, así como la desactualización de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; por otra parte, se identificó que, en lo relativo al pago de los apoyos, las Reglas de Operación no se encuentran alineadas con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el segundo párrafo del artículo 176 de su Reglamento; además se identificaron deficiencias en la integración de los expedientes de los beneficiarios, ya que 57 de ellos carecieron de los respectivos convenios de concertación en los que se indican los términos y condiciones para la comprobación y la transferencia de los recursos, en 59 no se acreditó el documento que identifique la cuenta bancaria en la cual se administrarían los recursos por depositar, en otros 59 no se proporcionó el o los documentos en los que se identifique que los beneficiarios cumplieron con la aportación monetaria que daría cumplimiento del 100.0% de las metas establecidas y, en 60 no se proporcionó evidencia de la emisión de los recibos por la recepción de los apoyos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 397,738,512.56 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente: El Campo en Nuestras Manos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se detectaron deficiencias en el control y seguimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al Concepto de Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del Componente el Campo en Nuestras Manos 2018, toda vez que no se acreditó la formalización de 1,307 documentos de cierre finiquito entre las delegaciones de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los beneficiarios por 397,345.9 miles de pesos, por otra parte, se constató que el ente fiscalizado elaboró los documentos de cierre finiquito de un proyecto para el establecimiento de un invernadero para la Producción de 150,000 plantas de café en el municipio de Cintalapa del estado de Chiapas por 392.6 miles de pesos; sin embargo, en la visita física realizada al mencionado municipio se constató que el mencionado proyecto no existe.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades
 Auditoría De Cumplimiento: 2018-5-08B00-19-0326-2019
 326-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,090,174.7
Muestra Auditada	439,477.7
Representatividad de la Muestra	21.0%

Se revisaron 439,477.7 miles de pesos que representan el 21.0% del presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del U002 "Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades" por un importe de 2,090,174.7 miles de pesos.

Antecedentes

El "Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades" es un programa creado en 2016, producto de la fusión del Programa Nacional para el Control de Abejas Africanas U010 y el Programa de Instrumentación de Acciones para Mejorar las Sanidades Mediante Inspecciones Fitosanitarias U002.

El Programa tiene por objeto atender, conservar y mejorar las condiciones sanitarias del país, por lo que atiende la prevención y vigilancia de plagas y enfermedades que afectan a los animales y productos agrícolas con énfasis en las que impactan la salud pública, revisión de trampas para erradicar plagas, vigilancia epidemiológica e inspecciones fitosanitarias y zoonosológicas a productos agropecuarios de importación y nacionales.

Es un programa prioritario del Gobierno Federal por ser parte de las acciones encaminadas para lograr el objetivo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, alineado al programa sectorial mediante el objetivo de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, y las estrategias 1.2. Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial de las y los productores y 3.2. Fortalecer la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector.

El U002 "Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades" está dirigido a otorgar subsidios no sujetos a Reglas de Operación; las unidades administrativas del SENASICA realizan las propuestas de "proyectos" en el Anteproyecto de Presupuesto, y una vez que son autorizados los proyectos y emitido el Presupuesto de Egresos de la Federación, formalizan convenios, acuerdos o programas con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, organizaciones del sector agroalimentario, organismos auxiliares, instituciones académicas o de investigación u organismos internacionales.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, U002 "Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades".

Una de las principales instancias que coadyuvan en la ejecución del U002 "Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades" mediante la suscripción de programas operativos es el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) que en 2018 representó el 69.8% (1,458,418.9 miles de pesos) del total ejercido en dicho programa, considerando además el acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el IICA el 23 de abril de 1987 y el Acuerdo General de Cooperación Técnica de Gestión de Proyectos entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el IICA del 25 de noviembre de 2013, en los cuales se resalta la inmunidad para el ejercicio de sus funciones de dicha Institución.

Cabe señalar que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el DOF del 11 de diciembre de 2019, el U002 “Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades” cambio a “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” sujeto a Reglas de Operación.

Resultados

- Falta de aplicación de penas convencionales por 2,072.6 miles de pesos por el atraso en la entrega de bienes.
- Durante la verificación física (septiembre de 2019) a los bienes adquiridos en 2018 para el equipamiento de la Nueva Planta de Cría, Producción y Esterilización de Machos de la Mosca del Mediterráneo se encontraron 321 bienes de la Planta empaquetados por 7,935.2 miles de pesos.
- Falta de listas de asistencia que soportan el pago de 157.1 miles de pesos del personal contratado para el Programa Operativo de Inspección Fitozoosanitaria por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Se reportaron ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social cuotas obreras inferiores a las retenidas vía nómina, cuotas patronales superiores a las registradas contablemente.
- Se determinó un pago duplicado al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por un importe de 2,114.3 miles de pesos por concepto de cuotas obreras del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,343,985.15 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de aplicación de penas convencionales por 2,072.6 miles de pesos por el atraso en la entrega de bienes; se encontraron 321 bienes empaquetados por 7,935.2 miles de pesos; falta de listas de asistencia que soportan el pago de 157.1 miles de pesos; se reportaron ante el IMSS cuotas obreras inferiores que las retenidas vía nómina y cuotas patronales superiores que las registradas contablemente; se determinó un pago duplicado por un importe de 2,114.3 miles de pesos por concepto de cuotas obreras del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

DICONSA, S.A. de C.V.

Desempeño Integral de Diconsa, S.A. de C.V.

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-2-08VSS-07-0336-2019

336-DE

Objetivo

Fiscalizar la implementación del proceso general de administración institucional de riesgos en las operaciones de abasto oportuno de productos básicos y complementarios en localidades rurales de alta y muy alta marginación, a fin de verificar su eficacia, eficiencia y economía para la consecución de los objetivos y metas institucionales; la confiabilidad, veracidad, transparencia, oportunidad y rendición de cuentas de la información; el cumplimiento del marco jurídico y programático aplicable, y la salvaguarda de los recursos públicos.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y comprendió la revisión y análisis de la promoción de la integridad y prevención de la corrupción; la revisión de la plantilla de personal, que al 31 de diciembre de 2018 estuvo conformada por 4,211 plazas; la administración de riesgos, y la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; los resultados de las auditorías realizadas a Diconsa por parte del Órgano Interno de Control y otras instancias supervisoras, así como los mecanismos implementados para su atención; la apertura de tiendas y la cobertura en localidades alta y muy alta marginación; la programación, el control y el seguimiento correspondiente a la adquisición de productos de la canasta básica y su distribución; las ventas, y la evaluación de la calidad de los productos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa de la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación que se incluye al final de este informe.

Antecedentes

En México existen tres maneras de abordar la problemática alimentaria asociadas a una condición de pobreza, establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La primera es la pobreza alimentaria, que se construye a partir del valor monetario de una canasta básica de alimentos, cuyo contenido fue definido por expertos en nutrición. El valor de esta canasta es la línea de ingreso que sirve de referencia para considerar si las personas se encuentran en situación de pobreza alimentaria, si todo su ingreso no es suficiente para adquirir dicha canasta.^{4/}

La segunda toma en cuenta la carencia por acceso a la alimentación, la cual mide el grado de inseguridad alimentaria que presenta la población, esta medición hace uso de un método de medición basado en escalas alimentarias que identifican situaciones de experiencia de falta de acceso, disponibilidad o variedad en los alimentos. Con este enfoque se distinguen cuatro estados: a) seguridad alimentaria, b) inseguridad alimentaria leve, c) inseguridad alimentaria moderada y d) inseguridad alimentaria severa. Se estima que una persona se encuentra en carencia alimentaria cuando tiene un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. La tercera se establece en la dimensión de bienestar y se asocia a la situación en que las personas reciben un ingreso por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo, que representa el valor monetario equivalente a la cantidad de recursos monetarios para adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y es utilizada para la medición de la pobreza extrema (además del criterio de al menos tres carencias sociales).

En 1989, el Gobierno Federal implementó el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), enfocándose en tres grupos: indígenas, campesinos de zonas áridas y habitantes de colonias urbano-populares. El programa se desarrolló en cuatro vertientes: programas de bienestar social (abasto y alimentación); solidaridad para la producción; desarrollo regional, y programas especiales (Mujeres en Solidaridad y Jornaleros Agrícolas).

En 1992 se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de instituir a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuyo objetivo era el combate a la pobreza. La SEDESOL basó su estrategia en el

^{4/} CONEVAL, "Aplicación de la metodología para la medición de la pobreza por ingresos y pruebas de hipótesis", disponible en: <http://www.CONEVAL.gob.mx/cmsCONEVAL/rw/pages/medicion/index.es.do>, 2009.

PRONASOL y buscó establecer una nueva relación entre el Estado y la sociedad, su surgimiento representó un cambio para la política social, ya que se atendería específicamente el problema de la pobreza. A partir de 1994, Diconsa, como empresa de participación estatal mayoritaria, fue sectorizada a la SEDESOL, anteriormente encabezada por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

En 2002, se reformó el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del PROGRESA, y se dio origen a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), con el objetivo de formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual reemplazaría al PROGRESA.

En 2004, mediante el decreto de la Ley General de Desarrollo Social, se estableció que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la alimentación. Dicha ley señala que la política nacional de desarrollo social debe incluir la vertiente de la superación de la pobreza por medio de la alimentación; que son prioritarios y de interés público los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil, y que para la definición, identificación y medición de la pobreza se debe considerar el indicador de acceso a la alimentación.

También en 2004 se decretó la Ley de Asistencia Social, que definió a la asistencia social como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

El tema de la alimentación se incluyó en las leyes secundarias de salud, de desarrollo rural sustentable, de desarrollo social y de asistencia social; no obstante, fue en 2011 cuando el derecho a la alimentación adquirió rango constitucional, al adicionarse el párrafo tercero al artículo 4º, que establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

En el “Diagnóstico integral de los programas alimentarios de la SEDESOL”, estudio coordinado por la Dirección General de Análisis y Prospectiva de dicha secretaría en 2012, se menciona que el problema alimentario se encuentra ligado a la inseguridad alimentaria que tiene la población para disponer de los alimentos, tener acceso a los mismos, su consumo, el estado nutricional de cada persona y la estabilidad de acceso.

De acuerdo con el Informe de evaluación de la política social en México 2018, la carencia por acceso a la alimentación presentó un incremento entre 2008 y 2010 de 3.1%, debido a la disminución en el poder adquisitivo de las personas de menores ingresos. Entre 2010 y 2016 se registró una disminución de 4.7 puntos porcentuales, por lo que, durante estos años, cerca de 3.8 millones de personas mejoraron su acceso a la alimentación. En general, entre 2008 y 2016 esta carencia pasó de 21.7% a 20.1%.^{5/}

El problema alimentario en México tiene como causa fundamental la pobreza, ya que la falta de ingresos de las familias limita su capacidad de acceder a una alimentación suficiente, adecuada y de calidad, lo cual tiene como consecuencia diversas afectaciones en la salud, entre las que se encuentra la desnutrición y la anemia.

En México, la falta de acceso de las personas a una alimentación y nutrición adecuada se mide con el indicador de carencia por acceso a la alimentación que elabora el CONEVAL con una periodicidad bienal. Los resultados recientes para este indicador muestran una disminución de la carencia entre 2010 y 2015, de 24.8% a 21.7%, lo que significa que de 28.4 millones de personas determinadas con carencia de acceso a la alimentación en 2010, disminuyó a 26.4 millones en 2015.^{6/}

Los resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 señalan que la desnutrición en los menores de cinco años tiene efectos adversos en su crecimiento, desarrollo y salud; así como, en el mediano y largo plazo, en el aprovechamiento escolar e intelectual, en el desarrollo de capacidades; en el rendimiento en el trabajo, y en el ingreso laboral de los adultos, lo que repercute en el desarrollo social. Se estimó que, en 2018, 17 de cada 100 menores de cinco años tenían baja talla para su edad, el 7.4% presentó bajo peso; y el 2.2%, emaciación (proceso de deterioro caracterizado por pérdida de peso y disminución de la energía física; el apetito y la actividad mental).^{7/}

^{5/} CONEVAL. Informe de evaluación de la política de desarrollo social en México 2018. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, p. 42.

^{6/} CONEVAL, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/EDP/Paginas/Datos-del-Modulo-de-Condiciones-Socioeconomicas.aspx>

^{7/} Resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, México, D.F. consultados en: http://smsp.org.mx/docs/LXXII_ponencias/ensanut_2016_resultados.pdf

En el PND 2013-2018 y el PSDS 2013-2018, el Gobierno Federal estableció una política para combatir y superar la pobreza en términos del acceso a los alimentos suficientes y de calidad para garantizar la nutrición de las familias más necesitadas, incluida en la meta nacional “México Incluyente”. El objetivo, las estrategias y las líneas de acción definidas tanto en la meta del PND 2013-2018 como en el PSDS 2013-2018 están encaminadas a lograr una seguridad alimentaria y nutrición adecuada a los mexicanos en condiciones de pobreza extrema^{3/} y de carencia alimentaria.^{3/}

Resultados

Las revisiones al Sistema de Control Interno permiten verificar el correcto funcionamiento de los procesos y mecanismos de control que se aplican de manera específica por una institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre de la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

Al respecto, los resultados de la fiscalización realizada a Diconsa, en 2018, mostraron que no se contó con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua y eficiente, debido a que Diconsa careció de la documentación que acreditara la articulación de un programa, política o lineamiento institucional para la promoción de la integridad y prevención de la corrupción, ni justificó las razones por las cuales la administración de la entidad fue omisa con dicho mandato.

Se constató que la entidad fiscalizada contó con una plantilla de 203 puestos en su estructura orgánica, de los cuales en 32 no contó con los formatos de los perfiles y descripciones de puestos debidamente requisitados y autorizados por el superior jerárquico de cada puesto, a fin de asegurar que quienes ocupan los cargos cumplieron con los requisitos establecidos por la entidad y que se contó con una correcta delegación y segregación de funciones para llevar a cabo los procesos de apertura de tiendas, adquisiciones, distribución y venta, para el abasto oportuno de productos básicos y complementarios en localidades rurales de alta y muy alta marginación.

Respecto del proceso de administración de riesgos, es de señalar que permite identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato. En 2018, se identificó que Diconsa careció de una metodología específica autorizada por la Dirección General, para llevar a cabo el proceso de administración de riesgos en 2018, además de que no se difundió a nivel institucional, ni se justificaron las razones por las cuales la administración de la entidad fue omisa.

En la revisión de los informes de los auditores externos se destacó que Diconsa ha operado con pérdidas durante varios años, como se menciona en el informe del 31 diciembre de 2018: “En los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2018 y 2017, la entidad sufrió pérdidas de 1,177,305.3 y 1,004,229.3 miles de pesos, respectivamente; además, a esas fechas tiene pérdidas acumuladas por 21,025,814.4 y 20,021,585.1 miles de pesos (incluye los subsidios y transferencias corrientes recibidas); (...) ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, y de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado. (...) Dada la función social que lleva a cabo la Entidad, ésta ha sido habitualmente apoyada con recursos del Gobierno Federal de acuerdo con los presupuestos de ingresos y egresos que le han sido aprobados, por lo que la continuidad de sus operaciones como negocio en marcha depende de que estos apoyos le sigan siendo proporcionados.”

En lo que respecta a la apertura de tiendas, Diconsa tuvo 20,094 tiendas en servicio ubicadas en localidades alta y muy alta marginación, lo que representó el 76.8% de las 26,180 tiendas que estuvieron en funcionamiento en 2018; al cierre de este año, la población objetivo del PAR era de 26,573 localidades, de las cuales alcanzó una cobertura del 57.3%; sin embargo, si se compara contra el universo potencial de localidades de hasta 14,999 habitantes (84,722 localidades), la cobertura corresponde al 18.0%.

El indicador “Porcentaje de cobertura del total de localidades objetivo”, el cual mide el porcentaje de avance de tiendas Diconsa en localidades objetivo, al alcanzar el 95.1%, debido a falta de mecanismos y controles en los lineamientos y políticas vigentes para el programa de apertura de tiendas, en la implementación de la estrategia de focalización del PAR, así como del proceso de supervisión operativa del Programa de Abasto Rural.

^{3/} Pobreza extrema es cuando una persona tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

^{3/} Carencia alimentaria son los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

Diconsa contó con sistemas informáticos diseñados para automatizar los procesos claves de la operación, los cuales fueron implementados para el registro, control y seguimiento del proceso de adquisición de bienes a comercializar; sin embargo, con la revisión del reporte de Hallazgos Definitivos Diconsa, S.A. de C.V., 2018, elaborado por el despacho auditor externo se encontraron debilidades en el control interno de los sistemas informáticos de la entidad, esto denota una falta de cumplimiento del Gerente Comercial respecto de la función de “Coordinar el mejoramiento de las herramientas tecnológicas y de información para el proceso de ventas del PAR, así como para el suministro de los artículos de los programas especiales y la atención de emergencias”.

En 2018 existieron deficiencias en el control de los inventarios, identificando productos de lento y nulo desplazamiento; en mal estado, con caducidad vencida o próxima a vencer, también, en las adquisiciones de maíz se identificó que existieron inventarios excedentes que no se pudieron desplazar, así como deficiencias en el sistema de control interno del maíz, en particular debilidades para la rastreabilidad del grano mediante el Sistema SICODIM. Cabe mencionar que de 14 observaciones, al cuarto trimestre de 2018, sólo se habían atendido, lo que representó el 57%; ésto indica una falta de cumplimiento de las funciones del Director de Comercialización respecto de definir los esquemas de administración de riesgos vinculados a granos.

Con la revisión de la MIR 2018 del PAR, se identificó que el indicador “Porcentaje de surtimiento de las tiendas por parte de los almacenes rurales”, en donde se observó la limitación en la adquisición de mercancías para surtimiento a tiendas, lo que implicó que las tiendas Diconsa no estuvieran abastecidas adecuadamente de acuerdo a la demanda de las comunidades que atiende el PAR; debido a la falta de supervisión por parte del Gerente de Logística y Transportes, ya que es el responsable de vigilar el cumplimiento de los procesos para la distribución y entrega de productos del PAR.

Diconsa no contó con una política o procedimiento integral específico para definir estrategias de comercialización que le permitan realizar ofertas y promociones de venta, ya que cada sucursal establece sus estrategias, esta situación deja en desventaja a Diconsa respecto a sus competidores, el contar con un programa anual de ofertas y tratar que los proveedores ofrezcan las mismas condiciones que ofrecen a la iniciativa privada, contribuiría de manera importante a incrementar las ventas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

11 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2018, Diconsa, S.A. de C.V. no garantizó su contribución a la seguridad alimentaria en localidades rurales de alta y muy alta marginación, mediante el abasto social de productos básicos y complementarios, ya que se determinaron debilidades en el sistema de control interno, las cuales no proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus metas y objetivos, ya que no articuló un programa institucional que le permitiera promover la integridad y prevenir la corrupción; careció de una metodología específica para llevar a cabo el proceso de administración de riesgos; al no identificar riesgos de corrupción, Diconsa no estableció mecanismos preventivos para disminuir su ocurrencia e impacto, además de que no cuenta con un método definido que, de forma sistemática, permita medir y dar seguimiento a las prácticas fraudulentas y corruptas asociadas a sus actividades; ha operado con pérdidas durante varios ejercicios; carece de mecanismos y controles en los lineamientos y políticas vigentes para el programa de apertura de tiendas; existieron deficiencias en el control de inventarios, identificando productos de lento y nulo desplazamiento, en mal estado, con caducidad vencida o próxima a vencer, y se observó la limitación en la adquisición de mercancías para surtimiento a tiendas, lo que implicó que no estuvieran abastecidas adecuadamente de acuerdo con la demanda de las comunidades que atiende.

Con la atención de las recomendaciones se contribuirá a que Diconsa implemente mecanismos de control y un proceso de administración de riesgos riguroso a fin de garantizar su contribución en el acceso efectivo del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para la población que atiende.

DICONSA, S.A. de C.V.**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-08VSS-19-0337-2019

337-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,202,200.0
Muestra Auditada	4,093,822.1
Representatividad de la Muestra	97.4%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas al 31 de diciembre de 2018, en los rubros de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" e "Inventarios", como se muestra a continuación:

Estado de Situación Financiera Dictaminado de Diconsa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo			
Activo Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,700,511.6	2,592,133.7	96.0
Inventarios	<u>1,501,688.4</u>	<u>1,501,688.4</u>	<u>100.0</u>
Total	4,202,200.0	4,093,822.1	97.4

FUENTE: Estados de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2018.

Además, se revisaron los recursos ejercidos por 1,713,012.2 miles de pesos, de las partidas presupuestales siguientes, con los cuales se incrementó el monto de la revisión:

Partidas del gasto seleccionadas para revisión

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe
23801	Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público	1,469,880.7
34601	Almacenaje, embalaje y envase	210,083.2
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	16,621.5
36201	Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios	16,426.8
	Total	<u>1,713,012.2</u>

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria, la cual estuvo sectorizada en 2018 en la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue constituida como una sociedad anónima de capital variable, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante la escritura pública del 28 de abril de 1986, con la denominación de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V. En 1999, se modificó el nombre de la sociedad para quedar como Diconsa, S.A. de C.V., la cual surtió efectos a partir del 1 de enero de 2000.

Tiene por objeto coadyuvar con el fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población, ubicada en zonas rurales y semiurbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternas de abasto.

En las notas de desglose, I (Notas a los Estados Financieros Dictaminados de DICONSA, al 31 de diciembre de 2018), relativo a (10) Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Otras Cuentas por Pagar, TESOFE- Se indica que, en el ejercicio de 2014, tuvo un remanente de recursos fiscales por 295,138.0 miles de pesos, el cual, de acuerdo a registros contables corresponde a un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los que la entidad solicitó su capitalización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin que esta dependencia aprobará dicha solicitud. Al Respecto, mediante el oficio SFP.113.20142.05.876.2019 del 10 de junio de 2019, el Órgano Interno de Control en la entidad, por conducto del área de quejas, informó que el día 2 de abril de 2019, bajo el número de expediente DE.39/2019, radicó el asunto en comento, mismo que se encuentra en etapa de investigación.

Por otra parte, los recursos objeto de la revisión en esta auditoría, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera", "Estado de Actividades" y "Estado Analítico de Ingresos" correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social (actualmente Bienestar).

Resultados

1. DICONSA no proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo" por 416,182.0 miles de pesos y, de la partida 34601 "Almacenaje, envase y embalaje", por 31,278.8 miles de pesos.
2. En la cuenta "Deudores Diversos" al 31 de diciembre de 2018, se observaron registros por 368,520.7 miles de pesos, de las subcuentas 11233 "Otros Deudores", 11231 "Funcionarios y Empleados", 11232 "Ex-Encargados" y, 11234 "Ex-Empleados", que presentaron una antigüedad de 1 a 28 años (1990 a 2018), sin que la entidad acreditara las acciones para su recuperación.
3. DICONSA no justificó la adjudicación de 40 contratos de Comunicación Social, al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP, ni la justificación de pactar en los contratos la entrega del 30.0% de los testigos (entregables) de 15 contratos, por 8,310.5 miles de pesos.
4. Se realizaron pagos de maíz en exceso por 4,920.0 miles de pesos, correspondientes a 1,245.0 toneladas, sin que exista evidencia del registro en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni la entrada de dichas toneladas en el almacén.
5. No se aplicaron penalizaciones, por 2,882.2 miles de pesos, correspondientes a 12 contratos en los que se determinaron atrasos de 5 a 184 días en la entrega del maíz.
6. Se determinó una diferencia de 2,790.4 miles de pesos, entre el importe registrado en las actas administrativas por la toma física de inventarios de mercancías y los saldos contables, registrados en la Balanza de Comprobación, sin que las áreas aportaran información, ni documentación para su aclaración.
7. Se identificaron nueve facturas pagadas por DICONSA y canceladas por los proveedores, antes de la fecha de pago, por 3,138.0 miles de pesos, ya que DICONSA no verificó el Buzón Tributario del SAT para rechazar la cancelación de dichas facturas.
8. Como resultado del convenio de colaboración entre la ex Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaria de Bienestar y DICONSA, correspondiente al programa "Comedores Comunitarios", se identificó un saldo pendiente de pago a DICONSA por 749,157.0 miles de pesos.
9. Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó en "Mercancías por Facturar", 91,077.3 miles de pesos, de salidas por entrega de mercancía y que se encuentra pendiente de emitir la factura; sin que al cierre de la

auditoría (11 meses después) se haya recuperado dicho importe, lo cual retrasa la recuperación y resta liquidez.

Montos por Aclarar

Se determinaron 834,890,515.96 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron: 13 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de Diconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Diconsa, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- DICONSA no proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23801 "Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público" y 43701 "Subsidios al consumo" por 416,182.0 miles de pesos y, de la partida 34601 "Almacenaje, envase y embalaje", por 31,278.8 miles de pesos.
- En la cuenta "Deudores Diversos" al 31 de diciembre de 2018, se observaron registros por 368,520.7 miles de pesos, de las subcuentas 11233 "Otros Deudores", 11231 "Funcionarios y Empleados", 11232 "Ex-Encargados" y, 11234 "Ex-Empleados", que presentaron una antigüedad de 1 a 28 años (1990 a 2018), sin que la entidad acreditara las acciones para su recuperación.
- DICONSA no justificó la adjudicación de 40 contratos de Comunicación Social, al amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP, ni la justificación de pactar en los contratos la entrega del 30.0% de los testigos (entregables) de 15 contratos, por 8,310.5 miles de pesos.
- Se realizaron pagos de maíz en exceso por 4,920.0 miles de pesos, correspondientes a 1,245.0 toneladas, sin que exista evidencia del registro en el "Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz", ni la entrada de dichas toneladas en el almacén.
- No se aplicaron penalizaciones, por 2,882.2 miles de pesos, correspondientes a 12 contratos en los que se determinaron atrasos de 5 a 184 días en la entrega del maíz.
- Se determinó una diferencia de 2,790.4 miles de pesos, entre el importe registrado en las actas administrativas por la toma física de inventarios de mercancías y los saldos contables, registrados en la Balanza de Comprobación, sin que las áreas aportaran información, ni documentación para su aclaración.
- Se identificaron nueve facturas pagadas por DICONSA y canceladas por los proveedores, antes de la fecha de pago, ya que DICONSA no verificó el Buzón Tributario del SAT para rechazar la cancelación de dichas facturas.
- Como resultado del convenio de colaboración entre la ex Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaria de Bienestar y DICONSA, correspondiente al programa "Comedores Comunitarios", se identificó un saldo pendiente de pago a DICONSA por 749,157.0 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2018, DICONSA reportó en "Mercancías por Facturar", 91,077.3 miles de pesos, de salidas por entrega de mercancía y que se encuentra pendiente de emitir la factura; sin que al cierre de la auditoría (11 meses después) se haya recuperado dicho importe, lo cual retrasa la recuperación y resta liquidez.

LICONSA, S.A. de C.V.

Desempeño Integral de Liconsa, S.A. de C.V.

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-2-08VST-07-0338-2019

338-DE

Objetivo

Fiscalizar la implementación del proceso general de administración institucional de riesgos en las operaciones de comercialización y abasto de leche, a fin de verificar su eficacia, eficiencia y economía para la consecución de los objetivos y metas institucionales; la confiabilidad, veracidad, transparencia, oportunidad y rendición de cuentas de la información; el cumplimiento del marco jurídico y programático aplicable, y la salvaguarda de los recursos públicos.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y comprendió la revisión y análisis de los elementos de gobernanza y administración de riesgos de Liconsa, S.A. de C.V. en materia de adquisición y producción de 509,310,375 litros de leche, por un monto de 3,443,557.8 miles de pesos, a 1,143 productores nacionales, por medio de 49 centros de acopio; la distribución de 892,117.0 miles de litros de leche para el Programa de Abasto Social de Leche (PASL), por medio de una red de distribución de 11,378 puntos de atención, de los cuales 10,111 (88.9%) fueron puntos de venta de abasto comunitario y 1,267 (11.1%), unidades operativas de convenios con actores sociales; la venta de 64,552.0 miles de litros de leche líquida por un importe de 793,399.2 miles de pesos; 4,024.0 miles de sobres de complementos alimenticios para PROSPERA Programa de Inclusión Social por 80,120.6 miles de pesos; 372,209.0 sobres de suplemento vitamínico Vitaniño por 171,278.2 miles de pesos; 89,621.0 miles de piezas del suplemento Nutrivida tabletas por 37,790.1 miles de pesos, y 26,050.0 miles de kilogramos de crema cruda por 905,971.1 miles de pesos, lo que representó una venta total de productos lácteos por 1,988,559.2 miles de pesos en 2018, y la cobertura del Programa de Abasto Social de Leche, mediante el cual se atendió a 6,074.1 miles de beneficiarios, que representaron el 11.6% de las 52,425.9 miles de personas en pobreza, que determinó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y el 23.8% de las 25,531.6 miles de personas con carencia por acceso a la alimentación.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa de la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación que se incluye al final de este informe.

Antecedentes

En México existen tres maneras de abordar la problemática alimentaria asociadas a una condición de pobreza, establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La primera es la pobreza alimentaria, que se construye a partir del valor monetario de una canasta básica de alimentos, cuyo contenido fue definido por expertos en nutrición. El valor de esta canasta es la línea de ingreso que sirve de referencia para considerar si las personas se encuentran en situación de pobreza alimentaria, si todo su ingreso no es suficiente para adquirir dicha canasta.^{10/}

La segunda considera la carencia por acceso a la alimentación, la cual mide el grado de inseguridad alimentaria que presenta la población, esta medición hace uso de un método de medición basado en escalas alimentarias que identifican situaciones de experiencia de falta de acceso, disponibilidad o variedad en los alimentos. Con este enfoque se distinguen cuatro estados: a) seguridad alimentaria, b) inseguridad alimentaria leve, c) inseguridad alimentaria moderada y d) inseguridad alimentaria severa. Se considera que una persona se encuentra en carencia alimentaria cuando tiene un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. La tercera se establece en la dimensión de bienestar y se asocia a la situación en que las personas reciben un ingreso por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo, que representa el valor monetario equivalente a la cantidad de recursos monetarios para adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y es utilizada para la medición de la pobreza extrema (además del criterio de al menos tres carencias sociales).

^{10/} CONEVAL, "Aplicación de la metodología para la medición de la pobreza por ingresos y pruebas de hipótesis", disponible en: <http://www.CONEVAL.gob.mx/cmsCONEVAL/rw/pages/medicion/index.es.do>, 2009.

Para combatir la marginación social y la pobreza extrema, en 1989 el Gobierno Federal implementó el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), enfocándose en tres grupos: indígenas, campesinos de zonas áridas y habitantes de colonias urbano-populares. El programa se desarrolló en cuatro vertientes: programas de bienestar social (abasto y alimentación); solidaridad para la producción; desarrollo regional, y programas especiales (Mujeres en Solidaridad y Jornaleros Agrícolas).

En 1992 se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de instituir la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuyo objetivo era el combate a la pobreza. La SEDESOL basó su estrategia en el PRONASOL y buscó establecer una nueva relación entre el Estado y la sociedad, su surgimiento representó un cambio para la política social, ya que se atendería específicamente el problema de la pobreza. A partir de 1994, Diconsa y Liconsa, como empresas de participación estatal mayoritaria, fueron sectorizadas a la SEDESOL, anteriormente encabezadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

En 2002, se reformó el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del PROGRESA, y se dio origen a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), con el objetivo de formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual reemplazaría al PROGRESA.

En 2004, mediante el decreto de la Ley General de Desarrollo Social, se estableció que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la alimentación. Dicha ley señala que la política nacional de desarrollo social debe incluir la vertiente de la superación de la pobreza por medio de la alimentación; que son prioritarios y de interés público los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil, y que para la definición, identificación y medición de la pobreza se debe considerar el indicador de acceso a la alimentación.

Asimismo, en 2004 se decretó la Ley de Asistencia Social, que definió a la asistencia social como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

El tema de la alimentación se incluyó en las leyes secundarias de salud, de desarrollo rural sustentable, de desarrollo social y de asistencia social; no obstante, fue en 2011 cuando el derecho a la alimentación adquirió rango constitucional, al adicionarse el párrafo tercero al artículo 4º, que establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

En el “Diagnóstico integral de los programas alimentarios de la SEDESOL”, estudio coordinado por la Dirección General de Análisis y Prospectiva de dicha secretaría en 2012, se menciona que el problema alimentario se encuentra ligado a la inseguridad alimentaria que tiene la población para disponer de los alimentos, tener acceso a los mismos o capacidad la adquisición de las personas, su consumo, el estado nutricional de cada persona y la estabilidad de acceso.

De acuerdo con el Informe de evaluación de la política social en México 2018, la carencia por acceso a la alimentación presentó un incremento entre 2008 y 2010 de 3.1%, debido a la disminución en el poder adquisitivo de las personas de menores ingresos. Entre 2010 y 2016 se registró una disminución de 4.7 puntos porcentuales, que significó que, durante estos años, cerca de 3.8 millones de personas mejoraron su acceso a la alimentación. En general, entre 2008 y 2016 esta carencia pasó de 21.7% a 20.1%. ^{11/}

El problema alimentario en México tiene como causa fundamental la pobreza, ya que la insuficiencia de ingresos de las familias limita su capacidad de acceder a una alimentación suficiente, adecuada y de calidad. El no tener acceso a una alimentación suficiente, adecuada y de calidad tiene como consecuencia diversas afectaciones en la salud, entre las que se encuentra la desnutrición y la anemia.

En México, la falta de acceso de las personas a una alimentación y nutrición adecuada se mide con el indicador de carencia por acceso a la alimentación que elabora el CONEVAL con una periodicidad bienal. Los resultados recientes para este indicador muestran una disminución de la carencia entre 2010 y 2015, de 24.8% a 21.7%, lo que significó que de 28.4 millones de personas determinadas con carencia de acceso a la alimentación en 2010, disminuyó a 26.4 millones en 2015. ^{12/}

^{11/} CONEVAL. Informe de evaluación de la política de desarrollo social en México 2018. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, p. 42.

^{12/} CONEVAL, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/EDP/Paginas/Datos-del-Modulo-de-Condiciones-Socioeconomicas.aspx>.

Los resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 señalan que la desnutrición en los menores de cinco años tiene efectos adversos en su crecimiento, desarrollo y salud; así como, en el mediano y largo plazo, en el rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades; en el rendimiento en el trabajo, y en el ingreso laboral en los adultos, lo que repercute en el desarrollo social. En 2018, casi 17 de cada 100 menores de cinco años tienen baja talla para su edad, el 7.4% presentó bajo peso; y el 2.2%, emaciación (proceso de deterioro caracterizado por pérdida de peso y disminución de la energía física; el apetito y la actividad mental).^{13/}

En el PND 2013-2018 y el PSDS 2013-2018, el Gobierno Federal consideró una política para combatir y superar la pobreza en términos del acceso a los alimentos suficientes y de calidad para garantizar la nutrición de las familias más necesitadas, incluida en la meta nacional “México Incluyente”. El objetivo, las estrategias y las líneas de acción definidas tanto en la meta del PND 2013-2018 como en el PSDS 2013-2018 están encaminadas a lograr una seguridad alimentaria y nutrición adecuada a los mexicanos en condiciones de pobreza extrema^{14/} y de carencia alimentaria.^{15/}

Resultados

Los resultados de la fiscalización sobre Liconsa en 2018 mostraron que, no contó con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua y eficiente, debido a que la entidad fiscalizada careció de un programa, política o lineamiento institucional articulado para la promoción de la integridad y prevención de la corrupción, ni justificó las razones por las cuales la administración de la entidad fue omisa con dicha obligación.

En lo que respecta a la estructura orgánica, se identificaron 196 puestos, de los cuales sólo 87 se encontraron registrados en su catálogo de puestos y de los 109 restantes no se acreditó la información correspondiente a su denominación, adscripción, código, rama de cargo o puesto, funciones y remuneraciones, ni los formatos de los perfiles y descripciones de puestos debidamente requisitados y autorizados por el superior jerárquico de cada puesto, a fin de asegurar que quienes ocupan los cargos cumplieron con los requisitos establecidos por la entidad y que contó con una correcta delegación y segregación de funciones para asegurar la operación de los procesos de adquisición de leche nacional, abasto social de leche y comercialización de productos lácteos a cargo de Liconsa.

En la revisión del proceso de administración de riesgos se identificó que, en 2018, Liconsa utilizó el “Modelo de administración de riesgos de Liconsa, S.A. de C.V.”, emitido en octubre de 2014, el cual no se encontraba actualizado y no correspondió a una metodología específica emitida y autorizada por el Titular, ya que no incluyó los temas referentes a la detección de los riesgos de corrupción y la consideración del Marco Integrado de Control Interno (MICI), que debieron implementarse conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de 2016.

Se identificó que, no obstante que los responsables para llevar a cabo la reunión para dar inicio al proceso de administración de riesgos no participaron, Liconsa integró una Matriz de Administración de Riesgos Institucional y un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, donde se determinaron ocho, de los cuales, al terminó de 2018, dos no se mitigaron en su totalidad, prevaleciendo el riesgo de su materialización.

En cuanto al reporte anual de comportamiento de los riesgos 2018, Liconsa cumplió únicamente con uno de los cuatro requisitos señalados por la Secretaría Función Pública, lo que revela omisiones en su elaboración y no permitió conocer el comportamiento de los riesgos, en relación con los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias para la elaboración del reporte anual de comportamiento de los riesgos 2018-2019, con los elementos requeridos, conforme al acuerdo en materia de control interno.

En lo que respecta a los mecanismos públicos de transparencia y rendición de cuentas, la entidad fue omisa en la publicación de información referente al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza; de las acciones que incidieran positivamente en la salud y la educación de los beneficiarios y, de la obtención de ingresos adicionales con la comercialización de leche Liconsa,

^{13/} Resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, México, D.F. consultados en: http://smssp.org.mx/docs/LXXII_ponencias/ensanut_2016_resultados.pdf

^{14/} Pobreza extrema es cuando una persona tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

^{15/} Carencia alimentaria son los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

para obtener una dependencia de recursos fiscales para el Programa de Abasto Social de Leche, lo que denota una falta de transparencia y rendición de cuentas sobre la información que reporta relacionada con la administración de los recursos públicos federales.

Respecto del ejercicio de los recursos públicos, en los estados financieros dictaminados correspondientes a 2018, se identificó que en los ejercicios 2005, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 con la operación del Pp S052 "Programa de Abasto Social de Leche", Liconsa tuvo un déficit de operación por 387.2; 5.9; 134.6; 501.9; 629.7; 459.1, y 8.7 miles de pesos, respectivamente, afectando en el capital de esos ejercicios; además, que en 2018 existió una pérdida por 171.0 miles de pesos. También, en ese año, Liconsa tuvo una pérdida de operación por 3,725,832.1 miles de pesos, cifra que supera su patrimonio de 1,920,489.5 miles de pesos al cierre de 2018, que representa un riesgo para la operación de la entidad, ya que, de persistir dicha tendencia en ejercicios subsecuentes, podría encontrarse en el supuesto de quiebra técnica.

Se identificó que los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2018 fueron 1,419, de los que 1,400 fueron por un monto de 2,937,059.1 miles de pesos y 19 por 123,911,283.18 dólares; cifras que presentan una variación de 841 contratos, con montos de 2,467,142.4 miles de pesos y 123,911,283.18 dólares, respecto de los reportados por Liconsa a la ASF (578 contratos por un monto de 5,404,201.5 miles de pesos), lo cual denota una falta de transparencia y rendición de cuentas en la información relacionada con la administración de los recursos públicos federales.

En cuanto a la adquisición de leche nacional por parte de Liconsa, se observó que, en 2018, la entidad adquirió 509,310.4 miles de litros de leche líquida a 1,143 productores nacionales, por medio de 49 centros de acopio ubicados en 13 de los 34 centros de trabajo existentes en el país. Asimismo, se identificó una tendencia decreciente en la programación y adquisición de leche en el periodo 2013-2018 que, de mantenerse, podría representar un riesgo en la captación de leche líquida a productores nacionales y un impacto en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

En lo que se refiere al Programa de Producción de Leche 2018, se identificó la programación de 982,666.3 miles de litros, de lo que se produjeron 902,005.1 miles de litros, equivalentes al 91.8% de la meta programada.

Respecto de la Distribución de Leche, se identificó que Liconsa contó con un Programa de Distribución Anual y Mensual para el ejercicio fiscal 2018, donde planeó una distribución de 982,666.3 miles de litros de leche, integrados por 761,542.7 miles de litros de leche líquida y 221,123.6 miles en polvo. En la base de datos de los litros de leche requeridos y distribuidos se identificó que se requirieron 920,875.2 miles de litros de leche, 61,791.1 litros menos que los 982,66.3 miles de litros programados. De ellos se distribuyeron 892,117.0 miles de litros de leche para el Programa de Abasto Social de Leche en 11,378 puntos de venta, lo que representó el 96.9% de los litros requeridos. De los 892,117.0 miles de litros distribuidos, 670,151.6 miles de litros (75.1%) correspondieron a leche líquida, y 221,965.5 miles de litros (24.9%), a leche en polvo, el 96.0% de los requeridos.

En lo referente a la comercialización de productos lácteos, se analizó el Programa Comercial 2018, en donde se identificó que la entidad estableció la meta de venta de 106,338.7 miles de litros de leche, al contar con 316 clientes dentro de sus tres canales de venta, 246 (77.8%) comerciales, 58 (18.4%) institucionales, y 12 (3.8%) mayoristas; sin embargo, al cierre de 2018 se reportó un cumplimiento del 60.6%, al vender 64,552.0 miles de litros de leche. Asimismo, Liconsa suscribió 47 contratos y convenios en materia comercial vigentes en 2018, por un monto de 110,867.1 miles de pesos, 30 por un monto mínimo total de 9,262.1 miles de pesos y máximo total de 22,323.4 miles de pesos; por lo que la entidad no informó el monto establecido en 8 contratos y convenios, lo que denota falta de controles en el procesamiento de la información que reporta.

En el "Plan de Negocios 2018" se identificó que la entidad fiscalizada realizó un análisis en donde se detectaron las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del proceso de comercialización de productos lácteos, pero no consideraron las debilidades y amenazas que impactan en su operación señalados en el análisis FODA del proceso de administración de riesgos, lo que podría obstaculizar la obtención de ingresos adicionales con la comercialización de leche, para tener una menor dependencia de recursos fiscales para el Programa de Abasto Social de Leche.

Respecto de las acciones de vigilancia a los centros de trabajo, se identificaron la "Evaluación del Desempeño Gerencial" y el "Programa Anual de Supervisión", correspondientes a 2018. Para el primer caso, Liconsa contó con una "Metodología para la evaluación de los Gerentes", que data de julio de 2009, sin que se le haya realizado alguna actualización en 10 años; asimismo, no señaló la periodicidad con la que se debe elaborar la evaluación, a fin de identificar los niveles de cumplimiento de los centros de trabajo para mejorar la eficiencia y calidad en la entidad, así como el fortalecimiento del Control Interno Institucional. En el segundo caso, se identificó que la entidad proyectó la visita a 10 centros de trabajo, de las que se observó que únicamente se realizaron dos.

Respecto de la cobertura del Programa de Abasto Social de Leche para 2018, se identificó que, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2008-20018 emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el total de personas en el país fueron 125,082.4 miles de personas, de ellas el 41.9% (52,425.9 miles de personas) presentó pobreza y el 20.4% (25,531.6 miles de personas) se encontró con carencia por acceso a la alimentación, razón de ser problema público que atiende Liconsa.

En relación con lo anterior, Liconsa, por medio del Programa de Abasto Social de Leche, atendió a 6,074.1 miles de beneficiarios en las modalidades de "Abasto Comunitario y Convenios con Actores Sociales", lo que representó el 4.9% de la población nacional (125,082.4 miles de personas); asimismo, por entidad federativa, el programa atendió a entre el 3.1% y el 33.6% de la población en pobreza y entre el 4.9% y el 73.9% de la población con carencia por acceso a la alimentación, por lo que es necesario que la entidad realice un análisis de su población objetivo, con la finalidad de definir una estrategia de cobertura y focalización adecuada, tomando en consideración a las personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación.

Asimismo, se identificó que, en el Programa de Abasto Social, no se cumplió con la meta de atender entre el 25.0% y el 25.1% de 13,565.1 miles de hogares por trimestre, al obtener un cumplimiento trimestral de entre el 92.8% y el 96.4%.

Además se observó que la tarjeta de dotación de leche es el mecanismo mediante el cual se identifica a la persona titular y que indica la cantidad de leche que puede retirar, de acuerdo con el número de personas beneficiarias registradas en el padrón, así como los días de retiro; sin embargo, en los documentos normativos de Liconsa no se especifica de que forma la tarjeta contribuye para la recolección de información que permita constatar que el programa incide positivamente en la alimentación, la salud y la educación de los beneficiarios y no se establecieron mecanismos de control para los casos los que la leche se vende al público en general, como resultado de que las personas beneficiarias no asistan a los puntos de venta de leche líquida a retirar su dotación, ya que no se señalaron los horarios, requisitos o una cantidad de litros específico (dotación) de retiro.

En la Matriz de Indicadores de los Programas de Abasto Social de Leche, de Adquisición de Leche Nacional y de Comercialización de Productos Lácteos, se estableció como finalidad la contribución de Liconsa en el cumplimiento efectivo de los derechos sociales, mediante acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación, en donde derivado de su análisis se identificó que estos no miden su incidencia en la salud y educación de los beneficiarios.

Al respecto, a fin de identificar que el Consejo de Administración de Liconsa tomó medidas encaminadas a fortalecer la operación de la entidad, se realizó la revisión y análisis de las actas de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, en donde se observó que dicho órgano tomó conocimiento y aprobó, entre otros aspectos, los resultados del informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de Liconsa en 2017 y 2018; los cambios a las Reglas de Operación 2018 del PASL; del diagnóstico de satisfacción de consumo de las leches Liconsa: leche en polvo y leche frisia; de la elaboración de libro blanco; no obstante, en dichos documentos no se presenta la información referente a la observancia del objetivo de los tres programas de contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación, por lo que el Consejo de Administración fue omiso en su facultad de conocer oportunamente el cumplimiento de los programas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección.

Consecuencias Sociales

Liconsa no cumplió su mandato de facilitar la disponibilidad, acceso y utilización de alimentación nutritiva a las personas en situación de pobreza, tampoco dispuso de mecanismos para medir la contribución del programa a garantizar la seguridad alimentaria en las localidades objetivo, ni de control para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

21 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 7 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2018, Liconsa no contó con una seguridad razonable del logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua y eficiente, además que se identificaron riesgos que, de no atenderse, pueden impactar en la operación del programa. Asimismo, no cumplió su mandato de facilitar la disponibilidad, acceso y utilización de alimentación nutritiva a las personas en situación de pobreza, ya que orientó su operación a la producción y adquisición de leche fortificada, y el abasto y cobertura fueron insuficientes. Además, no dispuso de mecanismos para medir la contribución del programa a garantizar la seguridad alimentaria en las localidades objetivo, ni de control para proporcionar certeza respecto de la consecución de los objetivos institucionales.

Con la atención de las recomendaciones se contribuirá a que Liconsa implemente un proceso de administración de riesgos riguroso a fin de garantizar su contribución en el acceso efectivo del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para toda la población.

LICONSA, S.A. de C.V.

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-08VST-19-0339-2019

339-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Liconsa, S.A. de C.V. para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

CUENTAS DE BALANCE

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,280,658.8
Muestra Auditada	3,006,619.4
Representatividad de la Muestra	47.9%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en los rubros de Activo y Pasivo, como se muestra a continuación:

Integración de la Muestra
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	879,079.2	738,826.9	84.0
Inventarios	1,324,072.2	1,101,319.7	83.2
Bienes Muebles	1,729,519.7	15,823.4	0.9
Pasivo			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	<u>2,347,987.7</u>	<u>1,150,649.4</u>	<u>49.0</u>
Total	6,280,658.8	3,006,619.4	47.9

FUENTE: Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Además, se revisaron los recursos ejercidos por 6,368,845.0 miles de pesos, de las partidas presupuestales siguientes, con los cuales se incrementó el monto de la revisión.

Partidas Presupuestales Revisadas
(Miles de pesos)

Partida	Nombre	Importe Ejercido
23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	4,935,074.9
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	51,488.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	344,967.0
33903	Servicios Integrales	168,108.9
34701	Fletes y maniobras	696,988.6
36201	Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios	<u>172,217.6</u>
	Total	<u>6,368,845.0</u>

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

Liconsa, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, constituida el 2 de marzo de 1961 con el nombre de Rehidratadora de Leche CEIMSA, S.A. de C.V., denominación que se modificó el 24 de febrero de 1970, por la de Compañía Rehidratadora de Leche CONASUPO, S.A. de C.V.; posteriormente, el 15 de agosto de 1995 se llevó a cabo el último cambio con el que se le dio el nombre de Liconsa S.A. de C.V. (LICONSA).

La empresa tiene por objeto social coadyuvar con el fomento económico y social del país, participa entre otras actividades, en la adquisición y enajenación de leche fresca o en polvo, pasteurizada y rehidratada; asimismo, de complementos alimenticios y de productos necesarios para su industrialización y de sus derivados, productos distribuidos en los sectores urbanos y rurales que se encuentran en pobreza.

Por otra parte, los recursos objeto de la revisión de esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera", "Estado de Actividades" y "Estado Analítico de Ingresos" correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social (actualmente Bienestar).

Resultados

10. LICONSA no proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23101 "Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima" por 1,441,315.2 miles de pesos; 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" por 51,488.0 miles de pesos; 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" por 344,967.1 miles de pesos; 33903 "Servicios Integrales" por 4,478.2 miles de pesos; y 34701 "Fletes y maniobras" por 696,988.6 miles de pesos.
11. LICONSA recibió recursos presupuestales, por 200,000.0 miles de pesos, para difundir la campaña "Liconsa, la leche que fortalece a México", sin estar programados en el PEF para el ejercicio 2018, por lo que se formalizaron 72 contratos, por 199,772.4 miles de pesos, adjudicados directamente al amparo del artículo 41, fracción V, de LAASSP, sin corresponder a un caso fortuito o de fuerza mayor, de los cuales en 70, por 195,772.4 miles de pesos, se acordó que se entregaría el 15.0% de la documentación comprobatoria del gasto (entregables), y no se contó con las órdenes de transmisión, de inserción y de servicio para acreditar la prestación de los servicios, en incumplimiento de la norma.
12. Se identificaron pagos a la empresa Information Management Solutions, S.C., derivados de dos contratos y un convenio modificatorio, por 142,945.0 miles de pesos sin IVA, en los cuales, se observó lo siguiente:
 - En relación con el Contrato PSG/2238/2018 "Servicio Integral de Desarrollo y Equipamiento de Tecnologías de la Información", se identificó que en el servicio de "Migración de Servidores" 37 servidores no fueron migrados ni puestos en operación, por lo que se presume un probable daño por 25,926.0 miles de pesos, asimismo, se tienen deficiencias en la administración y supervisión de los servicios. Adicionalmente, se carece de un plan de capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica para contar con las dimensiones adecuadas de equipamiento, redes y sistemas para soportar los servicios de manera alineada con la evolución de la demanda.
 - Se detectaron irregularidades en la prestación del Contrato PSG/3744/2018 "Servicio Integral de Telefonía y Comunicaciones Unificadas", por no contar con procedimientos y controles para la medición

de los niveles de servicio y el monitoreo de los componentes de la infraestructura tecnológica, tampoco se tienen criterios para la aceptación de los entregables de los contratos.

13. En los almacenes de LICONSA, se identificaron 117,825.45 cajas de suplementos alimenticios valuados en 114,276.1 miles de pesos (los cuales incluyen existencias de una caja incompleta), para cumplir con el Programa "PROSPERA Programa de Inclusión Social", los cuales no habían sido retirados para su distribución y consumo entre los beneficiarios del programa.

Al respecto, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF informó a la Secretaría de Salud, mediante oficio el 30 de julio de 2019, que hasta esa fecha no se habían retirado los suplementos alimenticios de los almacenes de LICONSA, para que en el ámbito de sus atribuciones, realizara las acciones para determinar el destino final de los suplementos alimenticios.

Como resultado de lo anterior, de las 117,825.45 cajas encontradas en los almacenes de LICONSA, quedó una diferencia por distribuir de 1,254.45 cajas, por 2,407.3 miles de pesos, de las que 867.45 cajas, por 1,636.0 miles de pesos, caducaron en noviembre de 2019 y enero de 2020, de las cuales, 627.45 correspondieron a LICONSA y 240 a la SSALUD/CNPSS.

14. Durante el ejercicio 2018, LICONSA dejó de realizar trámites de solicitud de devolución de IVA, debido a que el SAT le requirió diversa documentación relacionada con su última solicitud de devolución de IVA del ejercicio 2017, sin que LICONSA haya cumplido con el requerimiento. Ante la negativa del SAT de devolver el IVA, en 2018, LICONSA compensó el saldo a favor.
15. En 2018, LICONSA contó con 10 plantas para la producción de leche y productos lácteos, con una capacidad para producir 2,121,629,633 litros de leche; sin embargo, en dicho ejercicio, sólo se produjeron 929,107,404 litros, es decir, subutilizó su infraestructura en 56.2%.
16. Se identificó la existencia de leche entera en polvo instantánea sin fortificar, almacenada con la clasificación de "Leche fuera de norma", por no cumplir con los parámetros de calidad. Al respecto, LICONSA manifestó que las existencias de 239.300 TM por 15,836.1 miles de pesos serán utilizadas en sus procesos productivos; sin embargo, a más de un año de su recepción, no efectuó el reclamo al proveedor y se encuentran resguardados en los almacenes de LICONSA.
17. Se pagaron seis facturas, las cuales fueron "canceladas" por los proveedores, sin que LICONSA verificara el Buzón Tributario del SAT para rechazar la cancelación. Asimismo, se identificaron facturas emitidas por dos proveedores, en favor de LICONSA, sin que la entidad acreditara con la documentación justificativa y comprobatoria las operaciones realizadas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,778,407,573.90 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la "Gestión Financiera", para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Liconsa, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

1. LICONSA no proporcionó la totalidad de la integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las partidas 23101 "Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima" por 1,441,315.2 miles de pesos; 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" por 51,488.0 miles de pesos; 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" por 344,967.1 miles de

pesos; 33903 "Servicios Integrales" por 4,478.2 miles de pesos; y 34701 "Fletes y maniobras" por 696,988.6 miles de pesos.

2. LICONSA recibió recursos presupuestales, por 200,000.0 miles de pesos, para difundir la campaña "Liconsa, la leche que fortalece a México", sin estar programados en el PEF para el ejercicio 2018, por lo que se formalizaron 72 contratos, por 199,772.4 miles de pesos, adjudicados directamente, al amparo del artículo 41, fracción V, de LAASSP, sin corresponder a un caso fortuito o de fuerza mayor, de los cuales en 70, por 195,772.4 miles de pesos, se acordó que se entregaría el 15.0% de la documentación comprobatoria del gasto (entregables), y no contó con las órdenes de transmisión, de inserción y de servicio para acreditar la prestación de los servicios, en incumplimiento de la norma.
3. Se identificaron pagos a la empresa Information Management Solutions, S.C., derivados de dos contratos y un convenio modificatorio, por 142,945.0 miles de pesos sin IVA, en los cuales, se observó lo siguiente:
 - Se identificaron deficiencias en la gestión del Contrato PSG/2238/2018 "Servicio Integral de Desarrollo y Equipamiento de Tecnologías de la Información", relacionadas con la falta de justificación técnica para la contratación, la investigación de mercado no describe los elementos para las cotizaciones, así como irregularidades en la aceptación de 37 servidores que no fueron migrados ni puestos en operación, lo que propició pagos injustificados por servicios no devengados por 25,926.0 miles de pesos.
 - Se detectaron irregularidades en la prestación del Contrato PSG/3744/2018 "Servicio Integral de Telefonía y Comunicaciones Unificadas", por la falta de detección de las necesidades operativas de la institución, así como la carencia de criterios para la recepción, validación y aceptación de los servicios; tampoco se cuenta con elementos para comprobar que los reportes del proveedor cumplen con las características técnicas.
4. En los almacenes de LICONSA, se identificaron 117,825.45 cajas de suplementos alimenticios valuados en 114,276.1 miles de pesos (los cuales incluyen existencias de una caja incompleta), para cumplir con el Programa "PROSPERA Programa de Inclusión Social", los cuales no habían sido retirados para su distribución y consumo entre los beneficiarios del programa.

Al respecto el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF informó a la Secretaría de Salud, mediante el oficio del 30 de julio de 2019, que hasta esa fecha no se habían retirado los suplementos alimenticios de los almacenes de LICONSA, para que en el ámbito de sus atribuciones, realizara las acciones para determinar el destino final de los suplementos alimenticios.

Como resultado de lo anterior, de las 117,825.45 cajas encontradas en los almacenes de LICONSA, quedó una diferencia por distribuir de 1,254.45 cajas, por 2,407.3 miles de pesos, de las que 867.45 cajas, por 1,636.0 miles de pesos, caducaron en noviembre de 2019 y enero de 2020, de las cuales, 627.45 correspondieron a LICONSA y 240 a la SSALUD/CNPSS.
5. Durante el ejercicio 2018, LICONSA dejó de realizar trámites de solicitud de devolución de IVA, debido a que el SAT le requirió diversa documentación relacionada con su última solicitud de devolución de IVA del ejercicio 2017, sin que LICONSA haya cumplido con el requerimiento. Ante la negativa del SAT para devolver el IVA, en 2018, LICONSA compensó el saldo a favor.
6. Se identificó la existencia de leche entera en polvo instantánea sin fortificar, almacenada con la clasificación de "Leche fuera de norma", por no cumplir con los parámetros de calidad. Al respecto, LICONSA manifestó que las existencias de 239.300 TM por 15,836.1 miles de pesos serán utilizadas en sus procesos productivos; sin embargo, a más de un año de su recepción, no efectuó el reclamo al proveedor y se encuentran resguardados en los almacenes de LICONSA.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Auditoría de TIC

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2018-0-09100-20-0346-2019

346-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	679,117.5
Muestra Auditada	88,580.7
Representatividad de la Muestra	13.0%

El universo seleccionado por 679,117.5 miles de pesos corresponde al monto total de dos contratos pagados con recursos del Fideicomiso e-México, en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para prestar los servicios de desarrollo, mantenimiento, soporte a la plataforma y aplicaciones críticas del proyecto de ventanilla única nacional, así como la operación y soporte tecnológico para el aula @prende 2.0; la muestra auditada se integra por los pagos ejercidos en dichos contratos durante el ejercicio 2018 por 88,580.7 miles de pesos, que representan el 13.0% del universo seleccionado.

Antecedentes

Durante la auditoría número DE-030 “Aprovechamiento de Infraestructura y Servicios de las TICs en el Fideicomiso e-México”, correspondiente a la Cuenta Pública 2012, se detectaron omisiones en la actualización y autorización de las reglas de operación del Fideicomiso e-México, asimismo, se identificó la carencia o inconsistencia de los controles relacionados a la seguridad de la información, administración de usuarios y continuidad de los servicios. En la auditoría número DE-038 “Aprovechamiento de TIC, Regulación y Supervisión de Servicios de Telecomunicaciones”, de la Cuenta Pública 2013, se identificó que para el contrato celebrado con INFOTEC no fue posible justificar las horas pagadas, por lo que se presumieron pagos injustificados por un monto de 20,812.0 miles de pesos. De la auditoría número DE-036 “Auditoría de TIC y Telecomunicaciones”, relacionada con la Cuenta Pública 2014, para la prestación de Servicios Tecnológicos para el Aseguramiento de Calidad, se determinó que el 37.0% de las actividades no contaron con evidencia que garantizara su ejecución por el personal responsable, por lo que se realizaron pagos injustificados por 4,161.7 miles de pesos. En relación con la Auditoría número 327-DE “Red Pública Compartida de Telecomunicaciones” correspondiente a la Cuenta Pública 2016, para el Proyecto de la Red Compartida se identificaron incumplimientos relacionados al proceso de contratación, evaluación y verificación de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes. En la Auditoría número 332-DE “Auditoría de TIC”, relacionada con la Cuenta Pública 2017, se detectaron deficiencias en los procedimientos para la gestión de la base instalada de equipos, así como en el análisis de los requerimientos y capacidades de la infraestructura para responder ante contingencias naturales o provocadas que ponen en riesgo la operación del equipamiento, por lo que se presumieron daños por 1,667.3 miles de pesos.

Fideicomiso e-México

El 29 de julio de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente, y Banobras como Fiduciario, celebraron el contrato de Fideicomiso Público de administración e inversión, número 2058, con un patrimonio inicial de 120,000.0 miles de pesos, denominado Fideicomiso e-México, que establece promover el uso y aprovechamiento de la tecnología de la información como estrategia del Gobierno Federal.

La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), es la unidad administrativa designada para cumplir con el objeto y fines del Sistema Nacional e-México, teniendo entre sus atribuciones proponer, supervisar y coordinar proyectos que ejerzan recursos del

Fideicomiso e-México, con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en los Contratos celebrados con dichos recursos, como fue el caso de los Contratos celebrados por la SFP y la SEP.

Al 31 de diciembre de 2018, el Patrimonio del Fideicomiso e-México se integró de la manera siguiente:

Fideicomiso e-México	
(Miles de pesos)	
2018	importe
Saldos al 1° de enero	4,965,933.4
Aportaciones al Patrimonio	880,000.0
Aplicaciones Patrimoniales efectuadas a Proyectos autorizados por el Comité Técnico	(2,731,316.8)
TOTAL	3,114,616.6

Fuente: Elaborada por la ASF con base en la información proporcionada por la SCT.

Resultados

- Se identificaron diferencias en la información de los registros contables, las cuales podrían afectar los ingresos y egresos que son reportados en los avances de la información financiera de la dependencia.
- Se carece de metodologías para la estimación del esfuerzo y costo en el desarrollo de soluciones tecnológicas, no se definen los criterios de aceptación de los entregables para asegurar la atención de necesidades de las áreas usuarias, tampoco se tienen planes que aseguren que la capacidad de los recursos (financieros, humanos, infraestructura, entre otros), tiene las dimensiones adecuadas para la contratación de los servicios.
- Se tienen deficiencias en la metodología para el desarrollo de soluciones tecnológicas en aspectos como la gestión del plan de riesgos, el análisis de vulnerabilidades previo a la puesta en marcha de los aplicativos, el plan de pruebas técnicas y funcionales, así como en el aseguramiento de la calidad de los sistemas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se carece de metodologías para la estimación de horas y perfiles a utilizar en los desarrollos de sistemas, no se definen los criterios de aceptación de los entregables para asegurar el cumplimiento de las necesidades de las áreas usuarias, tampoco se elaboran estudios para determinar la capacidad de los recursos técnicos y económicos requeridos para la celebración de los Contratos.
- Se aplicó con deficiencias la metodología para el desarrollo de soluciones tecnológicas, lo cual propicia imperfecciones en la gestión de riesgos, el análisis de vulnerabilidades previo a la puesta en marcha de los aplicativos, las pruebas técnicas y funcionales, así como en el aseguramiento de la calidad de los sistemas.
- Derivado de la falta de entrega de la información por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el grupo auditor se abstiene de emitir una opinión sobre el cierre de la plataforma desarrollada durante 2018 para el proyecto de ventanilla única nacional a cargo de la Secretaría de la Función Pública, así como por la migración de los servicios a una nueva infraestructura tecnológica.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos fundamentan las conclusiones anteriores.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Desempeño del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca**

Auditoría de Desempeño: 2018-0-09100-07-0368-2019

368-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño en la ejecución del proyecto de infraestructura ferroviaria del Tren Interurbano México-Toluca, a fin de verificar el avance en su construcción.

Alcance

La auditoría comprendió la planeación, en la que se revisaron las proyecciones de demanda de pasajeros definidas para la actualización del proyecto, las modificaciones a los análisis de factibilidad técnica, legal, ambiental y económica en el ACB del proyecto, así como se verificó que el proyecto fue rentable con base en los indicadores definidos, y se comprobó que la SCT definió los riesgos en la construcción del TIMT; la contratación, en términos del proceso de contratación para la ejecución de las obras; la supervisión, que consistió en los mecanismos instrumentados por la SCT para realizar la supervisión por medio de terceros en el desarrollo de los trabajos, y la ejecución de las obras, en el que se determinó el avance físico y financiero del proyecto. Además, se revisó la contribución del TIMT a las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto de construcción del TIMT.

Resultados

La auditoría evidenció deficiencias de la DPESPF en la planeación, supervisión y ejecución del proyecto, que ocasionaron cambios significativos en los plazos de entrada en operación y en los costos de inversión del TIMT.

En relación con la planeación, se determinó que las proyecciones de demanda de pasajeros del ACB 2018, que sustentaron el alcance del proyecto, no fueron realizadas bajo supuestos razonables, ni estaban adecuadamente justificados, debido, principalmente, a que: 1) se definió que uno de los supuestos era que el tren sería alimentado por las extensiones de la línea 9 y 12 del metro, proyectos que concluirían un año después de que iniciara operaciones la estación Observatorio; por lo que no habría rutas que alimentaran esa terminal y, en consecuencia, la demanda sería menor que la proyectada, ya que se tenía previsto que el modo de transporte más utilizado para acceder al TIMT sería el metro con el 81.3% de los viajes; 2) SENERMEX, empresa contratada por la secretaría, ocupó información del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México (FSZMVM), pero no justificó las razones por las cuales utilizó ese supuesto, ni la forma en que lo incorporó a las estimaciones; además, se determinó que las tasas de crecimiento en afluencia del FSZMVM no son compatibles con el proyecto del TIMT, puesto que, para el TIMT, las distintas vialidades tienen el mismo trayecto que el tren, por lo que existe más competencia; en tanto que, en el suburbano, las principales vialidades de la zona se desvían a otros puntos. Por lo que, la demanda estimada de 129,489 pasajeros diarios para diciembre de 2019 y de 280,688 usuarios en 2048, estuvo sobreestimada y, en consecuencia, existe el riesgo de que se afecte la rentabilidad del proyecto, y 3) la SCT definió como inicio de operaciones del TIMT el año 2019, lo cual no sucedió, debido a los conflictos sociales registrados, por lo que la entrada en operación definida no fue realista.

Asimismo, se replicó el cálculo de los ingresos por tarifas y se obtuvo que las cifras para el periodo 2019-2023 coincidieron con las estimadas en el ACB 2018; sin embargo, las del periodo 2028-2048, fueron distintas, ya que los datos difirieron hasta por 345,614.1 miles de pesos, 11.6% menos respecto de los determinados por la ASF,

por lo que los datos no fueron confiables, ni de calidad y, en consecuencia, se subestimaron los beneficios económicos del proyecto.

En relación con la factibilidad económica, se identificó que, conforme al ACB 2018, los beneficios esperados crecieron 19.6% respecto de los 402,237.9 millones de pesos (mdp) estimados en 2013, debido a que se consideraron beneficios que no se establecieron inicialmente, tales como: el costo generalizado de viaje, el valor de rescate anual de la obra civil y la liberación de recursos de los vehículos de transporte público. En contrapartida, los costos registraron modificaciones por 8,371.9 mdp, de 81,955.9 mdp en 2013 a 90,327.8 mdp en 2018, principalmente por un sobrecosto de inversión de 18,633.9 mdp (43.8%) en la inversión para la construcción de la infraestructura, ocasionado por cambios en los trazos originales, problemas sociales, incorporación de técnicas y materiales no previstos, entre otros.

En cuanto a la rentabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evaluó el proyecto por medio de tres indicadores señalados en la normativa: 1) el Valor Presente Neto, que se estimó en 21,548.3 mdp, el cual fue 4.0% inferior al definido en 2013, toda vez que los costos se incrementaron en mayor proporción que los beneficios esperados; 2) la Tasa Interna de Retorno, se cuantificó en 13.4%, menor en 1.1 puntos porcentuales, en relación con la de 14.5% del ACB 2013, y 3) la Tasa de Rendimiento Inmediata fue de 10.5%, 0.5 puntos porcentuales más que la tasa de descuento de 10.0%, además, la entrada en operación se retrasó dos años, al pasar de 2018 a 2020. No obstante, la cuantificación de los costos no incluyó todas las variables que afectan al proyecto, relativas a las adquisiciones adicionales de material rodante, ni se consideraron 15 de los 30 trenes ya adquiridos; además, los beneficios empezaron a cuantificarse a partir de 2020, a pesar de que las proyecciones de demanda tenían como inicio de operaciones 2019, por lo que los cálculos del VPN, la TIR y la TRI no fueron confiables.

Asimismo, la ASF estimó que, si el proyecto entrara en operación en 2022, se registraría una pérdida de 18,059.8 millones de pesos y si el tren entrara en operación en 2024, la pérdida estimada aumentaría a 37,740.3 mdp; por lo tanto, se determinó que, si la SCT extiende el periodo de inversión del proyecto y, con ello, continúa postergando su entrada en operación, se dejarían de percibir beneficios y se comenzarían a generar costos de mantenimiento de la infraestructura ya existente y, en consecuencia, se debe volver a actualizar el ACB con base en los nuevos costos y beneficios esperados.

En cuanto a las factibilidades técnica, legal y ambiental, se constató que, en el ACB 2018, se incluyeron aspectos relacionados con la pendiente del tren de 5.0%; la adaptación de un sistema de comunicaciones móviles para ferrocarriles; el avance en la liberación del derecho de vía; la presentación de la ingeniería y planos, a las autoridades federales y locales; las afectaciones a la atmósfera, el agua, suelo, flora y fauna, y las medidas para atenuar, prevenir y mitigar los impactos generados; sin embargo, no se agregaron las características necesarias para el desarrollo de viaductos de línea, túneles, edificaciones, superestructura de vía, electrificación de la línea, señalización y sistemas de protección de la circulación, sistemas relacionados con el usuario, protección civil y contra incendios, control operativo y material rodante; no se mencionó que no existía un término específico para la liberación del 0.8% del derecho de vía, ni su vinculación con el avance en la tramitación de las autorizaciones correspondientes; tampoco se indicó la vigencia y los resolutivos de la autorización en materia ambiental emitida por la SEMARNAT; lo que denota opacidad y falta de transparencia, al no incluirse aspectos importantes para el desarrollo del proyecto.

Respecto del dictamen, el dictaminador independiente revisó los estudios que sustentaban el ACB 2013 y emitió recomendaciones técnicas relacionadas con el uso de programas que incrementen la vida útil de los activos, indicar el mínimo de equipo de transporte, vías y sistemas de control y comunicación a utilizar; legales sobre la suscripción de convenios, la coordinación con instituciones de carácter rural y el ajuste a los costos de liberación de derecho de vía; en materia ambiental, que se elaborara la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional; en tanto que, en la parte económica se recomendó incluir la generación de viajes adicionales por aumentar las opciones de transporte, tomar en cuenta la construcción de un tramo elevado y del Intercambiador Multimodal de la Terminal Observatorio, establecer rangos de los costos de operación vehicular y detallar el ahorro en tiempos de viaje, y realizar análisis de sensibilidad con variación en los costos y en la demanda, de manera simultánea. Sin embargo, la SCT no proporcionó evidencia sobre las acciones implementadas para atender las recomendaciones en materia técnica, legal y económica emitidas en 2013. Además, la SCT no remitió los nuevos dictámenes de los estudios que sustentan el ACB 2018, que acreditaran la opinión del dictaminador independiente sobre si la construcción del TIMT continuaba siendo factible en la parte técnica, legal, ambiental y económica.

En materia de riesgos, se presentaron deficiencias desde el ACB 2013, puesto que sólo se definieron tres riesgos generales, los cuales fueron insuficientes para un proyecto de la magnitud y características del tren, en el que hay factores ambientales, técnicos, legales y económicos, que podrían presentarse y comprometer la construcción del TIMT; además de que no cuantificó la probabilidad de ocurrencia, ni su impacto en caso de materializarse. En el

ACB 2018, se incluyeron 37 riesgos, de los cuales 12 ya se habían materializado, a pesar de que en 8 la probabilidad de ocurrencia se cuantificó entre baja y moderada, lo que denota una deficiente cuantificación de la probabilidad de impacto de los riesgos, así como de acciones efectivas para mitigarlos, lo que aumentó las probabilidades de que se materializaran todos los riesgos. Asimismo, se identificó que en ninguno de los estudios que acreditan la factibilidad técnica, legal y ambiental del proyecto, ni en la opinión del dictaminador experto se identificaron los riesgos que se materializaron, aunado a que la SCT desconoció su efecto en los costos del proyecto, lo que afectó el desarrollo de los trabajos de construcción.

Respecto de las auditorías relacionadas con el TIMT, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, en la auditoría número 371-DE "Efectos Regionales y Urbanos del Tren Interurbano México-Toluca", se encontró que la SCT y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuaron la construcción del TIMT sin disponer de una planeación sustentada en una visión integrada del territorio y que considerara los efectos regionales y urbanos; además de que la entidad fiscalizada no acreditó la posesión legal y expropiación de todos los terrenos para el desarrollo del proyecto, toda vez que tenía por solventar amparos contra la construcción y juicios por suspensión; y no demostró que la extensión requerida tuviera el cambio de uso de suelo y que se hubieran modificado los derechos de vía conforme con la normativa.

Asimismo, en la auditoría número 372-DE "Efectos Sociales del Tren Interurbano México-Toluca", se obtuvo que la SCT no dispuso de un diagnóstico en donde identificara los efectos sociales negativos generados por su construcción, por lo que no implementó acciones para mitigar los efectos sociales negativos generados y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario careció de una metodología para analizar las condiciones sociales que justificaran el desarrollo de proyectos como el TIMT, lo que ocasionó que se presentaran conflictos sociales que han ocasionado retrasos en la conclusión del proyecto y el incremento de su costo.

En tanto que, en la auditoría número 222-DS "Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México-Toluca", se encontró que en los ACB 2013 y 2018, no se definieron los costos y beneficios ambientales, así como no se determinaron los volúmenes de mitigación de emisiones, previstos a alcanzar con la operación del TIMT. Además, el resolutivo de autorización de la MIA-R inicial concluyó en abril de 2018, toda vez que la autorización tenía una vigencia de cuatro años; sin embargo, la SCT continuó realizando acciones de construcción sin tener autorización de impacto ambiental vigente, sin que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente haya realizado las inspecciones correspondientes, aunado a que se han presentado 14 juicios de amparo en materia ambiental.

De la supervisión, se constató que la SCT suscribió cinco contratos para tal fin, pero se verificó que ninguno de los reportes generados por las empresas contratadas para realizar la supervisión de las obras contó con los elementos mínimos establecidos en los contratos suscritos, además de que la SCT no acreditó que dispuso de un formato que defina los apartados que deben contener los informes presentados por las empresas contratadas, por lo que no existió información homologada relativa al desarrollo de las obras, lo que denota opacidad y falta de transparencia para determinar si se realizaron los trabajos en óptimas condiciones.

En relación con los avances del TIMT, se determinó que el programa de ejecución de los contratos contiene las acciones por realizar, su temporalidad, así como la inversión necesaria, pero los reportes de supervisión sólo incluyen el avance en términos monetarios, pero no el avance físico de las obras, por lo que se desconoció el avance real de la obra. Respecto del avance financiero, se determinó lo siguiente: 1) tramo I, para ninguno de los meses de 2018, el contratista cumplió con lo programado y se calculó un avance global de 82.9%; 2) tramo II, se identificó un avance a 2018 de 82.6% respecto del monto del contrato; 3) tramo III, se observó que para este se suscribieron dos contratos y se dividió su construcción en seis secciones, de las cuales se registró un avance de 51.6% para la sección 1, 62.5% en la sección 2, 97.2% en la sección 4, 115.3% en la sección 5, 10.2% en la sección 7, y de 79.8% en la sección 9, pero no se pudo determinar un avance global, y 4) tramo IV, se identificó un avance a 2018 de 61.1% respecto del monto del contrato. Los retrasos en las obras provocaron que se tuvieran que suscribir 35 convenios modificatorios, a fin de ampliar la inversión y los plazos. En cuanto al tramo V, no se identificaron reportes de supervisión, por lo que se desconoció su avance. Asimismo, de los recursos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México para la ejecución de obras en el tramo III, se verificó que, durante el periodo 2014-2018, la SCT transfirió 16,104,651.2 miles de pesos al Gobierno de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción del tramo III del TIMT, de los cuales no ejerció 6,970,131.9 miles de pesos, de éstos 32.7%, 2,276,184.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; sin embargo, no se identificó el reintegro de 4,693,947.5 miles de pesos.

Asimismo, se observó que los datos relativos al avance de las obras, que fueron incluidos en el Libro Blanco del Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa, publicado por la SCT, no se correspondieron con la obtenida en los reportes de supervisión, por lo que los datos no fueron confiables. Los retrasos en las obras, la falta de

supervisión, el inadecuado seguimiento a las transferencias y las deficiencias en rendición de cuentas denotan que los recursos no se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Consecuencias Sociales

Los problemas técnicos, legales, sociales y ambientales en todos los tramos del proyecto han provocado que no se concluya la obra; por lo que, a la fecha, se carece de infraestructura de transporte que mejore la movilidad de las personas entre la Ciudad de México y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, lo que afecta a 334.8 miles de personas que se trasladan diariamente entre esas ciudades. Asimismo, si se sigue postergando la entrada en operación del TIMT, para 2022, se dejarían de percibir beneficios por 17,347.2 millones de pesos y se comenzarían a generar costos de mantenimiento de la infraestructura ya existente por 712.6 millones de pesos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, a 2018, la gestión gubernamental de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios de la SCT, sobre el proyecto del TIMT fue deficiente en los aspectos siguientes: 1) la planeación, puesto que se encontró que la demanda estimada de 129,489 pasajeros diarios para diciembre de 2019 estuvo sobreestimada, ya que no se calculó bajo supuestos razonables, ni estuvieron detalladamente justificados, lo que afectó la rentabilidad del proyecto; en el ACB 2018 no se incluyó información relevante sobre los aspectos técnicos, legales y ambientales, lo que denotó opacidad y falta de transparencia; no se acreditó la atención de las recomendaciones de 2013, ni proporcionó los nuevos dictámenes sobre la opinión del dictaminador independiente de la construcción del TIMT, que permitieran comprobar que el TIMT continuaba siendo factible en la parte técnica, legal, ambiental y económica; además de que la cuantificación de la probabilidad de impacto de los riesgos estuvo mal calculada y las acciones para mitigarlos fueron insuficientes, lo que provocó que se materializaran, lo que afectó el desarrollo de la obra; 2) supervisión, ya que no se acreditaron las acciones de supervisión del material rodante, aunado a que ninguno de los reportes generados por las empresas contratadas para realizar la supervisión de las obras contó con los elementos mínimos establecidos en los contratos suscritos, por lo que la información no estuvo homologada y, en consecuencia, los datos no fueron de utilidad para comprobar el avance real en la ejecución de los trabajos, y 3) ejecución, toda vez que se registraron problemas técnicos, legales, sociales y ambientales en todos los tramos del proyecto que afectaron el desarrollo de los trabajos de construcción del tren, los cuales no fueron identificados en la planeación; por lo que a la fecha, se continúa sin contar con una infraestructura de transporte que mejore la movilidad de las personas entre la Ciudad de México y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, lo que denota que los recursos no fueron ejercidos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Dichas deficiencias, en términos monetarios, representaron un aumento en los costos, de 81,955.9 mdp en 2013 a 90,327.8 mdp en 2018, principalmente por un sobrecosto de inversión de 18,633.9 mdp (43.8%) para la construcción de la infraestructura, lo que contribuyó a que los indicadores de rentabilidad disminuyeran, el VPN bajó 4.0%, la TIR fue menor en 1.1 puntos porcentuales, y la TRI bajó a 10.5%.

Los resultados señalan la necesidad de implementar medidas correctivas para subsanar las fallas detectadas en la gestión del proyecto en marcha y preventivas para futuros proyectos; así como la de adoptar medidas preventivas para que los riesgos no se materialicen y se siga postergando la entrada en operación del TIMT, puesto que se dejarían de percibir beneficios y se comenzarían a generar costos de mantenimiento de la infraestructura ya existente. Por lo que es fundamental que se actualice el ACB con base en los nuevos costos y beneficios esperados.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF se orienta a perfeccionar la planeación estratégica del TIMT, a fin de que se vuelva a actualizar el ACB del proyecto, con base en proyecciones de demanda realizadas bajo supuestos razonables y justificados, los nuevos costos y beneficios, cuantificados a partir de todas las variables que intervienen, así como que consideren la nueva entrada en operación del proyecto; se elaboren nuevos dictámenes sobre la factibilidad técnica, legal, ambiental y económica y se implementen mecanismos para la atención de las sugerencias emitidas en los mismos; se realice una evaluación de los riesgos que considere apropiadamente su probabilidad de ocurrencia y el impacto de materialización; se implementen mecanismos para que se realice adecuadamente la supervisión de las obras, con base en información homologada y que contenga el avance físico y financiero del proyecto, que permitan identificar los retrasos en la ejecución de las obras. Además de que la SCT disponga de una unidad encargada de evaluar la contribución del TIMT en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con base en indicadores y metas.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Efectos Regionales y Urbanos del Tren Interurbano México-Toluca**

Auditoría de Desempeño: 2018-0-09100-07-0371-2019

371-DE

Objetivo

Fiscalizar que en la planeación para la construcción del Tren Interurbano México-Toluca se consideraron los efectos regionales y urbanos, a fin de que su ejecución se realice en cumplimiento de la legislación aplicable.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y el alcance temático comprendió la revisión de la planeación y regulación urbano-regional; el espacio territorial de construcción; la movilidad y conectividad; la economía, y la rendición de cuentas asociados a los efectos regionales y urbanos del Tren Interurbano México – Toluca (TIMT). Para el análisis se tomó como referencia información de 2014, posterior al registro del proyecto en la cartera de programas y proyectos de inversión de la SHCP.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de los efectos regionales y urbanos del Tren Interurbano México - Toluca.

Antecedentes

En México, la llegada de los ferrocarriles constituyó un hecho de gran importancia para el desarrollo del país, ya que no sólo contribuyeron en la ampliación y multiplicación de los intercambios comerciales, sino también en la comunicación de localidades, ciudades y regiones alejadas, al crear accesibilidad entre ellas.^{16/}

En el periodo de 1850 a 1908, se construyeron 18,613.0 km de vías férreas y se utilizaron trenes que corrían de Veracruz a la Ciudad de México, y a Ciudad Juárez, para conectarse con el tramo de vía férrea que llegaba hasta Chicago, en Estados Unidos de América (EUA). Este suceso posibilitó el comercio entre México y EUA, y la institucionalización de “Ferrocarriles Nacionales de México” (FNM) en 1908, cuyo control accionario mayoritario estuvo a cargo del Estado mexicano.^{17/}

En 1909, el sistema ferroviario transportó a 15.8 millones de pasajeros, principalmente a los puertos y a la frontera norte, lo cual tuvo efectos en el desarrollo social y económico, ya que trajo consigo la integración de poblaciones;^{18/} en este periodo, se dieron los primeros pasos del desarrollo ferroviario nacional, pero la red era insuficiente para integrar a todo el territorio mexicano a los beneficios del transporte moderno, por la falta de medios complementarios como carreteras, caminos vecinales y veredas.^{19/}

En 1937, México contaba con 20,900.0 km de vías en servicio, y el sistema ferroviario transportaba a 10.6 millones de pasajeros.^{20/} En ese mismo año, el gobierno expropió los ferrocarriles, al nacionalizar la Red Ferroviaria.

Desde 1984, diversos estudios realizados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de

^{16/} Comercio Exterior, **El transporte ferroviario en México**, Salvador Medina Ramírez, Vol. 63, Núm. 4, julio y agosto de 2013, p. 8.

^{17/} Francisco J. Gorostiza, **Renacimiento de los ferrocarriles mexicanos de carga**, Asociación Mexicana de Ferrocarriles, México, 2011, p. 21. La naciente empresa pública incluyó a las compañías privadas del “Ferrocarril Internacional” y el “Interoceánico”; posteriormente, también a las empresas “Ferrocarril Panamericano” y “Veracruz al Istmo”. En su conjunto, el capital en poder del Gobierno Federal era superior al 50.0%.

^{18/} SCT, **V Encuentro Nacional de Investigadores del Ferrocarril**, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2002, pp. 19-56.

^{19/} **Ibid.**, p. 20.

^{20/} Gary D. Ferrier y Jorge Ibarra Salazar, **La eficiencia de los ferrocarriles mexicanos, 1945-1985**, México, 2000.

Vialidad y Transporte Urbano del Distrito Federal, señalaban la situación caótica en la movilidad entre Toluca y la Ciudad de México; asimismo, en uno de los estudios, realizado por la empresa francesa “SOGELERG”, se reconocía la posibilidad de construir un tren eléctrico que permitiera un desarrollo urbano ordenado, sustentable y armónico en esas ciudades, representando una solución a la movilidad urbana.

En el periodo 1991-1994, ante la imposibilidad de continuar subsidiando a FNM, la SCT instrumentó el Programa de Cambio Estructural, para racionalizar los recursos de la paraestatal y dejar al sector privado actividades complementarias a la operación ferroviaria. Se suprimió el 40.0% de los trenes de pasajeros, con lo que únicamente se transportó a 7.2 millones de pasajeros en rutas donde no había alternativas de transporte.^{21/}

Debido a los rezagos de inversión y de mantenimiento en el sector ferroviario, y a que el costo de modernizar la red era superior a las posibilidades del gobierno, en 1995, el Ejecutivo Federal decidió privatizar los ferrocarriles, por lo que dejaron de ser un área estratégica exclusiva del Estado para abrirse a la participación privada.^{22/}

A partir de 2002, la SCT retomó la promoción de proyectos ferrocarrileros suburbanos de pasajeros, los cuales se concretarían seis años después. A finales de 2006, el Gobierno Federal conservó el dominio sobre la infraestructura ferroviaria, pero la operación, explotación, mantenimiento y rehabilitación continuó bajo el esquema de concesiones.

En 2008, se consumó el resurgimiento del sistema ferroviario, ya que el Gobierno Federal se centró en garantizar el servicio ferroviario en comunidades aisladas y en regiones de alto potencial turístico. En ese año, entró en operación el Tren Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), cuyos beneficios previstos fueron la reducción en el tiempo de recorrido, así como el abatimiento de los congestionamientos vehiculares y de emisiones contaminantes.

Cada día miles de personas realizan viajes interurbanos entre la Ciudad de Toluca y la Ciudad de México, casi la totalidad de los viajes se realizan en transporte público y automóvil. Se registra en promedio diario más de 135 mil automóviles particulares en la Carretera México-Toluca, con una ocupación promedio de 2.48 personas por vehículo. Las condiciones que encuentran los viajeros interurbanos en general son competitivas, sin embargo, a las entradas de ambas ciudades, se enfrentan con problemas de congestión, fundamentalmente en horas pico. Incluso en las casetas de cobro en horas pico y en fines de semana, se forman grandes filas que alcanzan en ocasiones kilómetros de longitud.^{23/}

Es un hecho que en la ZMVM aumentarán los aforos vehiculares con la mejora de los ingresos y la mayor capacidad adquisitiva de sus habitantes haciendo que la infraestructura existente sea insuficiente y más que incentivar el uso del automóvil se tenderá a un mejor y más integrado sistema de transporte público. En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca su crecimiento tanto poblacional como territorial ha sido extraordinario y por ende se deben establecer los mecanismos para el control, principalmente de su dispersión, buscando con ello la densificación al interior de Toluca de tal suerte que reduzca significativamente los costos de urbanización, mediante el aprovechamiento de infraestructuras y servicios existentes, la erradicación de asentamientos en zonas no aptas y la reversión de la fragmentación urbana.^{24/}

De acuerdo con la SCT, el problema de no aumentar y renovar la infraestructura ferroviaria para satisfacer la demanda del transporte público generaba tiempos de recorrido elevados, por lo cual se previó para 2011 obtener recursos fiscales que financiaran proyectos factibles de construcción y, en 2012, la SCT presentó ante la SHCP una propuesta para atender la demanda de movilidad de la población del Valle de México y de Toluca, y solucionar el congestionamiento vehicular y ambiental en ambas ciudades.^{25/} La dependencia tenía programado que dicho proyecto influyera en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac, en el Estado de México, así como en las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en la Ciudad de

^{21/} Francisco J. Gorostiza, **Renacimiento de los ferrocarriles mexicanos de carga**, Asociación Mexicana de Ferrocarriles, México, 2011, pp. 55-58.

^{22/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **V Encuentro Nacional de Investigadores del Ferrocarril**, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, p. 107.

^{23/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Análisis Costo-Beneficio**, México, 2018, p. 118.

^{24/} **Ibid.**, p. 497.

^{25/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Informe final de evaluación de procesos del programa presupuestario K-040 “Proyectos de Infraestructura Ferroviaria”**, México, 2018.

México,^{26/} mediante el establecimiento de seis estaciones, 2 terminales (Zinacantepec y Observatorio) y 4 intermedias (Pino Suárez, Tecnológico, Lerma, y Santa Fe), a lo largo de 57.7 km, recorriéndolos en 39 minutos, con una capacidad máxima de transportación de 15,660 pasajeros, en horas de mayor demanda, y una ocupación por tren de 1,044 pasajeros.^{27/}

El 23 de abril de 2012 la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal registró el proyecto “Construir el Tren Rápido Toluca-México, en la entidad federativa del Estado de México”, en el Registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al que le correspondió la clave de cartera número 12096350031. Más tarde, el 28 de junio de 2012 la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal inició con el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de los servicios consistentes en la elaboración de estudios de pre-inversión, relacionados con el análisis de factibilidad técnica, económica, financiera, legal y ambiental para el servicio de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de Tren Toluca- Valle de México. En dicho procedimiento, participaron 6 empresas, y una vez que se llevaron a cabo los actos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se adjudicó el contrato a la empresa ILF Ingenieros Consultores, S. de R.L. de C.V., asociado con Urbanismo y Sistemas de Transporte, S.A. de C.V.^{28/}

En ese año, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República determinaron que era “necesaria la creación de un órgano especializado en materia ferroviaria llamado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF)”, que absorbiera todas las facultades de la DGTFM, y contara con las demás facultades que le dieran “la capacidad de ser un órgano regulador altamente especializado, acorde con estándares internacionales”.^{29/}

En 2016, se creó la ARTF, con el carácter de órgano desconcentrado de la SCT, con el objeto de “regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones”.^{30/}

Los trabajos de obra del proyecto del “Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa”, se dividieron en cinco tramos: el tramo I comprende un viaducto elevado de 36.15 km con inicio en el km 0+000 y terminación en el km 36+150, en el Estado de México; el tramo II consiste en un bitonel de 4.6 km de longitud, con inicio en el km 036+150.0 y terminación en el km 040+784, en la Ciudad de México; el tramo III es un viaducto elevado de 16.935 km de longitud que inicia a la salida del túnel hasta la estación del metro Observatorio en la Ciudad de México; el tramo IV referente a los trabajos de obra relacionados con el material rodante; y el tramo V relacionado con la construcción de los talleres y cocheras.^{31/}

A noviembre de 2018, se tenía reportado un avance de 96.0% en el tramo I, 98.0% en el tramo II, de 58.9% en promedio en el tramo III, 62.4% en el IV, y de 100.0% en el tramo V.^{32/}

Resultados

Los resultados mostraron que, para 2018, la normativa federal relacionada con la materia de ordenamiento del territorio y desarrollo urbano vinculada al TIMT, careció de directrices para los proyectos de infraestructura pública de gran complejidad, que por su dimensión e importancia representan impactos para el desarrollo urbano y regional distintos, así como de especificaciones particulares aplicables a la infraestructura del transporte

^{26/} En el Análisis de Costo Beneficio del TIMT se presentan diferentes delimitaciones de la zona que cruza el proyecto, entre las que se considera de manera adicional a la alcaldía Miguel Hidalgo.

^{27/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Libro blanco “Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa”**, 2012-2018, p. 6.

^{28/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **Libro Blanco: Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa**. México. 2019, p. 16.

^{29/} Senado de la República, Gaceta del Senado núm. LXII/3PPO-73/52211, del 14 de diciembre de 2014.

^{30/} **Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, publicado en el Diario Oficial del 18 de agosto de 2016.

^{31/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **Libro Blanco: Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa**. México. 2019.

^{32/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Análisis Costo-Beneficio**, México, 2018, p. 81.

ferroviario, en especial en el modelo de transporte para pasajeros; los Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP no incluyeron como requisito los estudios de impacto urbano y regional; además, los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las demarcaciones involucradas no fungieron como una base normativa sobre la cual el proyecto del TIMT, pudiera estructurar una visión urbano-regional.

Respecto de la planeación urbano-regional, la SCT no dispuso de mecanismos o realizó actividades para cuidar de los aspectos relativos a la planeación del desarrollo urbano en los derechos de vía federales de comunicación del TIMT, y la SEDATU no emitió lineamientos para establecer métodos y procedimientos para medir y asegurar que el proyecto cumpla con su objetivo de cobertura y guarde congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, y no efectuó los diagnósticos sobre los impactos en el desarrollo regional que podrían generarse.

Asimismo, no se demostró una coordinación institucional e intergubernamental, ya que la SEDATU no contó con un instrumento de coordinación para elaborar lineamientos que regulen la aplicación territorial de criterios respecto del desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades relacionado con el impacto del TIMT, ni para definir actividades y responsabilidades que coadyuven a su ejecución, y no presentó evidencia de la coordinación implementada entre la Comisión Metropolitana del Valle de México y la Comisión Metropolitana del Valle de Toluca para el desarrollo del TIMT.

En cuanto al espacio territorial, la SCT no evidenció la posesión legal de todos los terrenos para concluir el proyecto del TIMT, al acreditar 8.52 Ha (5.0%), ubicadas en la alcaldía Álvaro Obregón, de las 169.19 Ha estimadas para la construcción tanto en el Estado de México como en la Ciudad de México, sin que en el inventario de inmuebles de la secretaría se tuviera registro de la superficie faltante. No comprobó la aplicación de los procedimientos para la expropiación de terrenos para la construcción del TIMT, al no contar con la información de la continuidad del proceso ni del estatus actual de las solicitudes de expropiación. Tampoco comprobó las medidas aplicadas en 2018 para fijar y modificar las dimensiones y características del derecho de vía, que originalmente se habían propuesto en 2013 para el TIMT, además que el presupuesto destinado a los derechos de vía se incrementó en 933.0% (43,320.8 mdp) al pasar de 4,643.1 mdp en 2014 a 47,963.9 mdp en 2018, sin que a 2018 se tuvieran registros de los terrenos faltantes por liberar.

A 2018, la SCT contó con la autorización para el cambio de uso de un área de 13.25 Ha, pero no demostró que la superficie autorizada correspondiera a la extensión total requerida para el desarrollo del TIMT; además, no acreditó su posesión legal o el derecho para realizarlo.

En la movilidad y conectividad, para 2018, la SCT careció de la evidencia que acredite que realizó investigaciones para la planeación integral de las comunicaciones y el transporte, en la definición de nuevas vialidades o modernización de las existentes y en el asesoramiento a las entidades del sector en materia de estudios y proyectos viales y de transporte, a fin de que las estaciones, en la operación del TIMT, cuenten con redes viales y sistemas de transporte integrados.

Por su parte, la SEDATU no comprobó la planeación, regulación y gestión de la ordenación territorial en el área de estudio del TIMT, mediante la consolidación de redes de vialidad y transporte que aseguren el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, ni estableció mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad, mediante el diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad del proyecto.

Respecto de la aplicación de los recursos, para 2018, la SCT no acreditó que su administración se realizó con base en criterios de eficacia, economía y transparencia debido a que, aun cuando la meta era que la obra alcanzara el 100.0% a finales de 2018, con los 47,516,789.9 mdp erogados en 2014-2018, se registró un avance del 81.0%. Además, la información reportada en la Cuenta Pública 2018 fue insuficiente para identificar el gasto asociado con los efectos regionales y urbanos, y la SCT no presentó la evidencia documental que explique y justifique las diferencias del presupuesto aprobado y ejercido.

Consecuencias Sociales

Para 2018, la SCT y la SEDATU, no acreditaron la inclusión del diagnóstico y análisis de los efectos regionales y urbanos en la planeación y ejecución del proyecto del Tren Interurbano México-Toluca, por lo que no se garantizó que la planeación de la zona de impacto se realizara con una visión integrada del territorio en beneficio de la población habitante en el área de estudio del proyecto compuesta por los municipios de Zinacantepec, Toluca, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco y Ocoyoacac en el Estado de México, así como las alcaldías de Cuajimalpa y Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

26 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyeron 3 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Dictamen

En opinión de la ASF, para 2018, la SCT y la SEDATU continuaron la construcción del Tren Interurbano México-Toluca sin disponer de una planeación sustentada en una visión integrada del territorio y que considerara los efectos regionales y urbanos. La ASF detectó vacíos en la regulación federal que también limitaron que el proyecto ferroviario, desde su inicio, contara con una perspectiva del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano equilibrado, armónico, racional y congruente.

Lo anterior se sustenta en las deficiencias siguientes: en la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, la SCT no contó con mecanismos de planeación urbano-regional, al no realizar análisis y diagnósticos para cuidar los aspectos relativos a la planeación del desarrollo urbano-regional en los derechos de vía de las vías federales de comunicación del TIMT, no hubo una coordinación encabezada por la SEDATU para la promoción y concertación de programas de desarrollo urbano, ni para proyectar la planeación regional de desarrollo en las entidades federativas, municipios y alcaldías involucradas, ya que no elaboró lineamientos para asegurarse que el proyecto cumpla con su objetivo de cobertura y no realizó diagnósticos de los impactos en el desarrollo regional para regular la aplicación territorial de criterios respecto del desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades relacionado con el impacto del TIMT, tampoco para definir actividades y responsabilidades que coadyuven a su ejecución; asimismo, no se formuló un programa de ordenamiento para la zona, que implicó que el proyecto no cumpliera el principio de política pública de coherencia y racionalidad, lo que en opinión de la ASF, de no atenderse, impedirá un desarrollo urbano equilibrado, armónico, racional y congruente en las demarcaciones territoriales que integraron el área de estudio del TIMT.

Además, el impacto generado por la falta de elementos de planeación que sustenten que el desarrollo de proyectos de infraestructura pública como el TIMT sea congruente con la legislación y planes o programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano inciden en una política pública débil, carente de instrumentos de planeación, regulación y gestión.

Respecto del espacio territorial del TIMT, la SCT no acreditó disponer de la evidencia sobre la posesión legal y expropiación de todos los terrenos para el desarrollo del proyecto; hay amparos emitidos por los propietarios pendientes de solventar en contra de la construcción y juicios por suspensión, y no demostró el cambio de uso de suelo y que se hubieran modificado los derechos de vía conforme a la normativa para regularizar la extensión total requerida para el proyecto. El presupuesto para la liberación de los derechos de vía aumentó en 933.0%, de 2014 a 2018.

Para la movilidad y conectividad, la SCT y la SEDATU no realizaron las labores de gestión urbana para consolidar las redes de vialidad y transporte que contribuyan al crecimiento de la productividad de la Zona Metropolitana del Valle de México y la de Toluca.

Para 2018, la SCT no cumplió la meta relativa a que la obra alcanzara el 100.0% a finales de ese año, ya que debido a su deficiente administración y al ejercicio de 47,516,789.9 mdp erogados en 2014-2018, registró un avance del 81.0%.

En el caso que la SCT y la SEDATU no logren corregir y solventar las deficiencias detectadas en materia regional y urbana en el proyecto de Tren Interurbano México-Toluca, y dado que el proyecto ya está desfasado conforme a su programación original, se puede concretar el riesgo de no constituirse en una solución para la insuficiente infraestructura de transporte público interurbano con enfoque territorial que atienda la demanda de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y poniente de la Ciudad de México.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño derivadas de la fiscalización se contribuirá a que las entidades públicas que realicen proyectos de infraestructura ferroviaria cuenten con una planeación que integre información y documentación completa de los inmuebles que administra; dar atención a necesidades del derecho de vía de la infraestructura ferroviaria; fortalecer los mecanismos de coordinación específicos para que los planes y programas de desarrollo urbano y regional se realicen con una visión integral, y establecer planes de movilidad regionales basados en diagnósticos y estudios específicos e integrales del territorio. Asimismo, las sugerencias

legislativas permitirán atender los vacíos legales motivando la emisión de normas en materia de efectos regionales y urbanos asociados a los programas y proyectos de inversión pública de gran complejidad, así como respecto de la gestión en el uso de suelo de los inmuebles de propiedad federal.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Efectos Sociales del Tren Interurbano México-Toluca**

Auditoría de Desempeño: 2018-0-09100-07-0372-2019

372-DE

Objetivo

Fiscalizar que en la planeación para la construcción del Tren Interurbano México-Toluca se consideraron los efectos sociales.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de 2018 en la atención de los efectos sociales generados por la construcción del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la participación en el proyecto por parte de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), y se utilizó como referencia el periodo 2013-2017, en los casos en que la entidad dispuso de información, e incluye el diseño de la vertiente social del TIMT; la elaboración de sus estudios de factibilidad social; la identificación del beneficio social del proyecto; la coordinación de la SCT con los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México; la atención de los efectos sociales negativos generados por su construcción; la administración de los recursos económicos para las acciones de mitigación social y para la atención de las afectaciones; la justificación social del tren; la contribución del proyecto al desarrollo social; la adopción de las mejores prácticas en materia de evaluación social de proyectos de inversión; la georreferenciación del trazo del TIMT, y la rendición de cuentas sobre los efectos sociales de éste.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto del cumplimiento de objetivos y metas del TIMT, en su vertiente social.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018; en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2013-2018, y en el Programa Nacional de Infraestructura (PNI) 2014-2018, se diagnosticó que, aun cuando el Sistema Ferroviario Nacional, a 2012, estaba compuesto por 26,727.0 kilómetros (km) de vías férreas, el servicio ferrocarrilero de pasajeros se encontraba subutilizado, dado que únicamente se contaba con el Tren Suburbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y algunos trenes turísticos de cobertura limitada, aspectos que condicionaban el potencial de este transporte, el cual no sólo debería contribuir al crecimiento económico, sino también a impulsar el desarrollo social. Asimismo, se estableció que “para lograr una movilidad de pasajeros moderna, el sector comunicaciones y transportes responderá a la necesidad de desahogar el tránsito entre urbes, retomando el transporte ferroviario masivo que genere traslados más rápidos y seguros, a fin de descongestionar las principales carreteras, además de dar un servicio que mejore la calidad de vida, al reducir el tiempo de traslado entre ciudades, beneficiando a miles de usuarios, y facilitar el acceso a la zona poniente de la Ciudad de México”. Respecto de la vertiente social de los proyectos de infraestructura ferroviaria de pasajeros, el Gobierno Federal no estableció un diagnóstico en el que conceptualizara, cuantitativa y cualitativamente, el problema o asunto de interés público en el que pretendió incidir con ellos.

En diciembre de 2013, con el objetivo de crear un sistema de transporte ferroviario interurbano para el traslado de los habitantes de la Ciudad de México a Toluca, y viceversa, la SCT registró el TIMT en la cartera de proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con un monto previsto de inversión de 49,082,511.3 miles de pesos.^{33/} De acuerdo con la dependencia, el tren cruzará los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac, en el Estado de México, así como las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; tendrá seis estaciones a lo largo de 57.7 km, que recorrerá en 39 minutos,

^{33/} Cifra actualizada a 2018, con base en el deflactor del índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto, del Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

una capacidad máxima de 15,660 pasajeros en horas de mayor demanda, y una ocupación por tren de 1,044 pasajeros.^{34/}

Por ello, para el desarrollo del TIMT, en el ámbito social, la secretaría fue responsable de elaborar los estudios de factibilidad social; determinar la existencia de las condiciones sociales que justificaran el desarrollo del tren; identificar el beneficio social de la obra; coordinar, con las entidades federativas por donde cruzará el tren, las actividades sociales a desarrollar; atender los efectos sociales generados por la construcción del TIMT; administrar los recursos para realizar las medidas de mitigación social; definir la contribución del TIMT al desarrollo social, y georreferenciar el trazo del tren.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en cuanto al diseño de la vertiente social del TIMT, a 2018, la SCT careció de una valoración, cualitativa y cuantitativa, que definiera y dimensionara el problema público o asunto de interés en el que pretendió incidir con dicho proyecto, en el ámbito social. Además, se observó lo siguiente:

- En el diseño normativo que rige los proyectos de inversión, como el TIMT, se establecieron los cuatro procesos que debieron seguir dichas obras, y en los cuales se determinaron responsabilidades en el ámbito social para los ejecutores de éstos:
 - 1) Planeación, en el que se definió que los análisis de costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión deben contener una evaluación socioeconómica desde el punto de vista de la sociedad; indicar las externalidades^{35/} y los efectos indirectos e intangibles que se deriven del proyecto, e incluir un diagnóstico de la problemática que se pretende resolver, así como la localización geográfica del proyecto, incorporando su zona de influencia.
 - 2) Registro en la cartera de la SHCP del proyecto, en donde se determinó que, para dar de alta la obra, se debieron presentar los estudios de factibilidad técnica, legal, económica, ambiental, así como otros de carácter específico, de acuerdo con el sector y el proyecto, entre los que se encuentran los sociales; además, de acuerdo con la Guía para la preparación de proyectos por fases emitida por el Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos (CEPEP),^{36/} sin los estudios previos, entre ellos, el de factibilidad social, el Análisis Costo-Beneficio (ACB) no tendría el sustento necesario para determinar que el proyecto es benéfico para el país.
 - 3) Programación de recursos, en el que se estableció que los proyectos de inversión deben mostrar, en el análisis costo-beneficio, que éstos son susceptibles de generar un beneficio social, y contar con su programa anual de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, el cual, para su elaboración, debía considerar los estudios de factibilidad social.
 - 4) Coordinación con las entidades federativas, donde se definieron las bases para que el Ejecutivo Federal se organizara con los gobiernos de éstas para el desarrollo de los proyectos de inversión, como el TIMT; la reasignación de recursos; la transparencia en la distribución y aplicación de éstos, y la comprobación del gasto de los recursos transferidos.
- En el diseño programático, el TIMT se alineó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el PND 2013-2018, el PSCT 2013-2018, el PNI 2014-2018, el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones (PIITC) 2013-2018 y el Programa de Trabajo de Comunicaciones y Transportes (PTCT) 2018; no obstante, éstos presentaron deficiencias en cuanto al ámbito social, ya que, aun cuando establecieron objetivos relacionados con el “fomento del desarrollo social”, no se retomó dicho concepto en sus estrategias y líneas de acción, y tampoco se establecieron indicadores y metas para darles seguimiento y garantizar su cumplimiento.

^{34/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Análisis Costo-Beneficio del TIMT**, 2013, pp. 4 y 5.

^{35/} En el numeral 1, cláusula xii, de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis de costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión se define como externalidad a los “efectos positivos y/o negativos que cause el programa o proyecto de inversión a terceros y que no hayan sido retribuidos o compensados a los mismos”.

^{36/} El CEPEP es un fideicomiso creado en 1994 por el Gobierno Federal, por medio de la SHCP y administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), y representa un centro permanente de adiestramiento en la preparación y evaluación socioeconómica de proyectos con un ámbito de acción nacional, regional, estatal y municipal, además de apoyar a la SHCP y a las demás autoridades federales, estatales y municipales, así como a las entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran en la preparación, evaluación y dictaminación de proyectos de inversión.

- En el diseño presupuestario, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, no se dispuso de una asignación presupuestal específica para atender los efectos negativos generados por el proyecto, en la vertiente social, ni para establecer sus medidas de mitigación, y tampoco se contó con registros presupuestales específicos sobre las erogaciones realizadas en ese rubro.
- En el diseño institucional-organizacional, la SCT y la ARTF carecieron de una metodología para determinar la existencia de las condiciones sociales que justificaran el desarrollo del TIMT. Asimismo, en el caso de la agencia, ésta se conformó 389 días después del plazo establecido en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; además, al cierre de 2018, la SCT no concluyó la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales de la DGTFM a la ARTF.

En cuanto a la elaboración de los estudios de factibilidad social:

- A 2018, la SCT no dispuso, para el TIMT, tanto de un estudio de preinversión para definir su factibilidad social, como del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La secretaría no delimitó la zona de influencia del proyecto, ni sustentó el diseño de una estrategia de acercamiento con los diferentes involucrados en el TIMT, a fin de determinar su posible impacto social, lo que implicó que no se previeran, desde su inicio, los efectos que podrían afectar, de manera positiva o negativa, las etapas posteriores de la obra.

Por lo que se refiere a la identificación del beneficio social del TIMT, aun cuando la SCT elaboró el ACB, en éste no definió en qué consistió el bien social del proyecto y, a 2018, no dispuso de una metodología para determinar que dicho proyecto es susceptible de generar este tipo de beneficio.

Respecto de la coordinación para atender los efectos sociales generados por la construcción del TIMT:

- En el periodo 2014-2018, la SCT suscribió un convenio marco y cinco convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos con el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, ambas partes no definieron las acciones concretas a realizar en materia social, en términos de lo establecido en el convenio marco.
- En el caso de la coordinación con el Gobierno del Estado de México, la SCT firmó un convenio marco con dicha entidad, el cual estuvo vigente a 2018; no obstante, no incluyó compromisos para atender los efectos sociales negativos generados por el TIMT.

En lo referente a la atención de los efectos sociales del TIMT, a 2018, la SCT únicamente definió como afectación social la liberación del derecho de vía, pero no acreditó los criterios que implementó para determinarla o si, efectivamente, era la única. Asimismo, la dependencia, durante la construcción del TIMT, identificó 1,077 afectaciones en propiedades comunales, ejidales, invadidas, privadas, estatales y federales, que abarcaron una superficie de 233,490.7 m²; sin embargo, no previó los efectos sociales negativos relacionados con los conflictos ocurridos por dichas afectaciones, así como las “medidas de mitigación social” realizadas, lo cual, entre otros aspectos, provocó incrementos en los costos del tren, reubicación del trazo y una mayor inversión de recursos económicos, de equipos y fuerza de trabajo.

En la administración de los recursos erogados en las “medidas de mitigación social” en el marco de la construcción del TIMT:

- En 2018, los recursos financieros para llevar a cabo el proyecto del TIMT se ejercieron con cargo al programa presupuestario K040 “Proyectos de Infraestructura Ferroviaria”; no obstante, no se programaron en el PEF y no se reportaron en la Cuenta Pública los relacionados con la atención los efectos sociales generados por la construcción del TIMT; asimismo, de los 5,059,662.4 miles de pesos programados a reasignar al Gobierno de la Ciudad de México, se transfirieron 4,349,637.1 miles de pesos para desarrollar el proyecto y realizar diversas actividades, entre ellas las de “mitigación social” y para “contratar obras (...) de carácter social (...) en la Delegación de Álvaro Obregón (...)”, pero la secretaría no dispuso de los comprobantes contables y fiscales que acreditaran el monto ejercido en dichas tareas sociales. Asimismo, la SCT informó que, en ese año, ejerció 29,741.8 miles de pesos para subsanar las afectaciones sociales relacionadas con la liberación del derecho de vía, sin que acreditara el origen presupuestario de éstos; los criterios implementados para su otorgamiento a los afectados, ni los comprobantes fiscales de los pagos, lo que denota opacidad en el ejercicio de los recursos públicos federales para su construcción y la atención de sus efectos sociales, y limita verificar que se hayan ejercido con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, lo que, a su vez, podría implicar faltas administrativas, por parte de los servidores públicos de la SCT, en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en el marco del desarrollo del TIMT.

- En cuanto al proceso de contratación de las 54 obras públicas y servicios relacionados con las mismas, vinculado con la implementación de las “medidas de mitigación” de los efectos sociales del TIMT, 31 fueron realizadas en la Ciudad de México; sin embargo, debido a que la SCT careció de los expedientes de los contratos, acuerdos y anexos vinculados con las actividades ejecutadas, no acreditó ni sustentó que las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de dicho proceso se llevaran a cabo conforme a lo dispuesto en la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las 23 obras públicas ejecutadas en el Estado de México, la secretaría proporcionó las minutas del trabajo de campo de la realización de las obras, así como estimaciones y generadores de ellas, pero la información careció del detalle del proceso que siguió su contratación, adjudicación y ejecución.

En ambos casos, la dependencia no acreditó las justificaciones para no contratar las obras mediante licitación pública, y la documentación contable y fiscal que avale los recursos ejercidos en dichas obras, hecho que denota opacidad y falta de control en el ejercicio de los recursos públicos federales; asimismo, limita verificar que dichos recursos se ejercieron con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y podría implicar faltas administrativas, por parte de los servidores públicos de la SCT, en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en el marco del desarrollo del TIMT.

Respecto de la contribución del TIMT en el desarrollo social, la SCT no definió indicadores y metas para valorar en qué medida, el tren, impulsaría y fomentaría el desarrollo social, objetivos establecidos en el PSCT 2013-2018 y en el PNI 2014-2018, además de que hubo heterogeneidad entre la alineación del proyecto con dichos programas.

En cuanto a la georreferenciación del trazo del TIMT, la SCT no acreditó a la ASF los criterios sociales implementados para la definición de su trazo y la de sus estaciones, ya que, aun cuando señaló que éstas están diseñadas de manera tal que ayudan al desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, contando con accesos viales y peatonales, y circulaciones especiales para personas con movilidad reducida, dichos criterios no tienen relación con la reducción de la pobreza, ni con la intervención en los aspectos que la causan, como lo señala la Ley General de Desarrollo Social.^{37/} Asimismo, debido a que no se diagnosticaron los efectos sociales del proyecto, el trazo fue modificado, sin que la dependencia acreditara el costo de dicho cambio, ni las causas por las que no analizó las condiciones sociales de la población que habitó los municipios y alcaldías por las que pasará el TIMT.

En lo correspondiente a la adopción de las mejores prácticas para la evaluación social de proyectos de inversión:

- La ASF considera que la SCT y la ARTF pueden adoptar las mejores prácticas de organismos nacionales e internacionales, como el Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos; la SENER; PEMEX; la ONU, mediante el PNUD; el Banco Mundial; el BID, y las EPFI, por sus siglas en inglés, en el desarrollo del TIMT, ya que éstas indican que, para garantizar que una obra de este tipo sea viable, desde la perspectiva social, es necesario:
 - Valorar el contexto que presentan las personas o grupos de interés que habitan las comunidades afectadas por el proyecto.
 - Establecer un plan de acción social, darle seguimiento y evaluar sus resultados.
 - Promover una estrategia de consulta y participación ciudadana que atienda las inconformidades de los habitantes durante todo el proceso.

Los procesos citados tienen como finalidad obtener la licencia social de la población de la zona de influencia, para asegurar su continuidad y operación. Además, dado que los efectos sociales negativos generados por la construcción del TIMT incidieron significativamente en el retraso de la obra y en el incremento de su costo, el cual fue del 44.6% (21,893,961.1 miles de pesos), al pasar de 49,082,511.3 miles de pesos, en 2013,

^{37/} El artículo 11, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social indica que “la Política Nacional de Desarrollo Social tiene como objeto “Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales”, y el 14, que “la política de desarrollo social debe incluir las vertientes siguientes: I. Superación de la pobreza mediante la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; II. Seguridad social; III. Desarrollo Regional; IV. Infraestructura social básica, y V. Fomento del sector social de la economía”, y el 36, que “para definir, identificar y medir la pobreza deben considerarse los derechos sociales y el bienestar económico, especificando: ingreso corriente per cápita; rezago educativo promedio en el hogar; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y grado de cohesión social”.

a 70,976,472.4 miles de pesos, en 2018,^{38/} éstos también influyeron en que la dependencia no cumpliera con sus objetivos y metas, relacionados con la construcción del proyecto y la realización de pruebas operativas del tren en 2018, establecidas en su Programa de Trabajo de ese año, hechos que pudieron preverse y administrarse oportunamente, mediante la adopción de las buenas prácticas citadas.

Consecuencias Sociales

A 2018, la SCT y la ARTF carecieron de un análisis de las condiciones sociales que justificaran el desarrollo del TIMT; asimismo, la secretaría no dispuso de un diagnóstico de los efectos sociales del proyecto, ni de un estudio de factibilidad social, por lo que las acciones de “mitigación social” fueron aisladas y desarticuladas y, debido a que no se identificaron las consecuencias sociales negativas de la obra, no fue posible verificar que dichas acciones fueran congruentes con las afectaciones sociales o cómo incidieron en la situación de pobreza que presentaron 726.0 miles de personas residentes de los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac, en el Estado de México, y 264.7 miles que habitaron las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por los que pasará el TIMT.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

28 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, a 2018, el diseño normativo que enmarca el desarrollo del TIMT, en su vertiente social, estableció responsabilidades para la SCT y la ARTF; no obstante, éstas no fueron atendidas, ya que la secretaría no determinó la factibilidad social del TIMT. Además, la SCT no dispuso de un diagnóstico en donde identificara los efectos sociales negativos generados por su construcción y definiera, explícitamente, el beneficio que tendría para la sociedad, y no delimitó la zona de influencia del proyecto. Asimismo, la agencia careció de una metodología para analizar las condiciones sociales que justificaran el desarrollo de proyectos como el TIMT, además de que la SCT no contó con criterios para mitigar los efectos sociales negativos generados, y para ejecutar las obras sociales en el marco de la construcción del tren, lo que podría implicar faltas administrativas de los servidores públicos de la dependencia y la entidad, en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en el marco del desarrollo del TIMT.

La falta de una previsión de los efectos sociales negativos propiciados por el desarrollo de la obra limitó la actuación, en materia social, de la SCT, ante el impacto de dichas consecuencias, ya que, a pesar de que ejerció 4,349,637.1 miles de pesos, en diversas actividades, incluidas las de “mitigación social”, y de que suscribió 31 contratos para su realización, tales efectos se materializaron en manifestaciones sociales de los vecinos de las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México,^{39/} porque no fueron consultados con antelación a la construcción de la obra.

Por lo anterior, no fue posible demostrar la contribución de la construcción del TIMT, en el desarrollo social en las comunidades aledañas a la obra, lo que se reflejó en conflictos sociales que han ocasionado retrasos en su conclusión y el incremento de su costo.

Las recomendaciones emitidas se orientan a que la SCT y la ARTF implementen acciones, a fin de que dispongan del estudio de factibilidad social del TIMT; delimiten la zona de influencia; identifiquen el beneficio social para la población que habita en las zonas aledañas al proyecto; verifiquen la existencia de las condiciones sociales que justifiquen su desarrollo; mitiguen los efectos sociales negativos del proyecto, con base en el diagnóstico de éstos; aseguren el cumplimiento de los acuerdos de coordinación suscritos con los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México en materia social; garanticen que, en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se consideren las mejores condiciones para el Estado, y adopten las buenas prácticas, vinculadas con la evaluación social de proyectos de infraestructura, como el TIMT.

^{38/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Libro blanco “Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa”,** 2012-2018, pp. 19 y 39.

^{39/} Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comunicado de prensa del 14 de octubre de 2015.

Además, se emitieron dos solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables.

- La primera, relacionada con que la entidad no acreditó la partida presupuestaria en la que cargó el recurso ejercido en ese año para subsanar las afectaciones sociales ocasionadas por el TIMT; los criterios implementados para el otorgamiento de recursos a los afectados, ni los comprobantes fiscales de dichos pagos.
- La segunda, vinculada con que la dependencia careció de los expedientes completos de los contratos, acuerdos y anexos vinculados con las actividades ejecutadas en la Ciudad de México y en el Estado de México, para mitigar los efectos sociales generados por la construcción del TIMT, vigentes en 2018.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Títulos de Concesión**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-09100-19-0387-2019

387-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el cumplimiento de las concesiones de caminos y puentes, así como la autorización, determinación, cobro, entero y registro de los ingresos obtenidos por aprovechamientos y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universe Seleccionado	323,065.7
Muestra Auditada	323,065.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del universo por 323,065.7 miles de pesos, que corresponde a los ingresos de la recaudación por la contraprestación fija anual de 61 títulos de concesionarios de autopistas y puentes en operación en el ejercicio 2018, los cuales se incluyen en el concepto "Participaciones a Cargo de los Concesionarios de Vías Generales de Comunicación y de Empresas de Abastecimiento de Energía Eléctrica" del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018.

Resultados

1. Se comprobó que el total de ingresos por 323,065.7 miles de pesos, se obtuvieron por el pago de las contraprestaciones de 61 concesionarios de autopistas y puentes, cifra que coincide con la reportada por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, así como con el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), operado por el Servicio de Administración Tributaria y fueron registradas y presentadas en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018 en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. La SCT contó con 75 títulos de concesión, mismos que, en materia de contraprestación, se constató que en:

- 61 pagaron contraprestación por 323,065.7 miles de pesos.
- 9 se encuentran en construcción.
- 3 iniciaron operación en 2018, por lo que el pago de la contraprestación se efectuará en 2019.
- 1 no paga contraprestación porque es libre de peaje.
- 1 paga derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

3. La SCT en 2017 autorizó 4 modificaciones a los títulos de concesión con el fin de recuperar inversiones adicionales e incorporar nuevas obligaciones en materia de construcción y operación de las vías concesionadas en términos del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

4. La SCT durante el primer y segundo semestre de 2018 no acreditó lo siguiente:

- De los 110 tramos carreteros evaluados en el primer semestre, se verificó que 68 no contaron con acta circunstanciada, en incumplimiento de la normativa.
- De 42 tramos carreteros evaluados y que contaron con acta circunstanciada en el primer semestre, se verificó que 37 no cumplieron con los requisitos previstos en la normativa.
- De 112 tramos carreteros evaluados y que contaron con acta circunstanciada en el segundo semestre, se verificó que 106 no cumplieron con los requisitos previstos en la normativa.

5. Con motivo de las visitas realizadas a los 7 tramos carreteros (Libramiento Norte de la Ciudad de México, México-Puebla del FONADIN, Amozoc-Perote, Libramiento Perote, Veracruz-Cardel, Maravatío-Atzacmulco, y

Armería-Manzanillo), se constató que, en los 7 tramos carreteros visitados, se proporcionaron los programas de conservación periódica y rutinaria y, en su caso, reportes fotográficos de los trabajos y acciones implementadas por las concesionarias, por lo que se solventa lo observado.

Con respecto a la instalación de la fibra óptica para cámaras ITS y panel de mensaje variable dentro del acotamiento, las concesionarias de los tramos carreteros Amozoc-Perote, Libramiento Perote y Veracruz-Cardel realizaron la entrega del proyecto ejecutivo a la Dirección General de Desarrollo Carretero, con oficios números 3.4.2.-159 y 3.4.3.-1842 de fechas 4 de abril de 2017 y 30 de octubre de 2019. En lo que se refiere a la colocación de la fibra óptica en el acotamiento y dadas las experiencias en las instalaciones previas de este tipo de medio de comunicación en otras concesiones, se determinó que es la mejor forma de proteger la infraestructura de actos vandálicos, ya que, al momento de realizar el mantenimiento mayor y de que se construya el segundo cuerpo de la autopista, quedará protegida y con acceso a los registros adecuados, dependiendo de la ubicación del dispositivo ITS a instalar correspondiente a cada uno de los cuerpos y respetando así, el derecho de vía, por lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que, de los 61 títulos de concesión vigentes en 2018 y que pagaron contraprestación, 7 mantuvieron las tarifas autorizadas en años anteriores, y la SCT autorizó la actualización tarifaria de 54 títulos, en cumplimiento de la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

CON SALVEDAD

Dictamen

El presente dictamen se emite 16 enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el cumplimiento de las concesiones de caminos y puentes, así como la autorización, determinación, cobro, entero y registro de los ingresos obtenidos por aprovechamientos y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto porque:

- No llevaron a cabo 68 actas circunstanciadas, como resultado de la evaluación del estado físico de los caminos correspondiente al primer semestre.
- De las 42 actas circunstanciadas levantadas en las visitas de inspección del primer semestre, 37 no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
- De las 112 actas circunstanciadas en el segundo semestre de 2018, se verificó que 106 no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Ampliación de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entronque Reforma-Villahermosa, en el Estado de Tabasco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0341-2019

341-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	193,704.4
Muestra Auditada	151,426.8
Representatividad de la Muestra	78.2%

De los 204 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 193,704.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 94 conceptos por un importe de 151,426.8 miles de pesos, que representó el 78.2% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-27-CE-A-062-W-00-2017	44	14	82,871.7	64,089.7	77.3
2017-27-CE-A-025-W-00-2017	57	16	26,394.1	20,426.5	77.4
2018-27-CE-A-021-W-00-2018	58	19	54,995.9	37,467.9	68.1
2017-27-CE-A-076-Y-00-2017	15	15	1,548.4	1,548.4	100.0
2017-27-CE-A-048-Y-00-2017	13	13	1,096.7	1,096.7	100.0
2018-27-CE-A-024-Y-00-2018	17	17	1,451.2	1,451.2	100.0
Pago por derecho de vía	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>25,346.4</u>	<u>25,346.4</u>	100.0
Totales	204	94	193,704.4	151,426.8	78.2

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto "Modernización de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco", inició en el año 2014 y consistía en ampliar de cuatro a ocho carriles de circulación del km 148+840 al km 165+740 (16.9 km de longitud).

Posteriormente, se actualizó el proyecto y consiste en que la ampliación a ocho carriles se llevará a cabo únicamente del km 148+840 al km 157+500 (8.7 km) y del km 160+700 al km 165+740 (5.0 km), en una longitud total de 13.7 km, debido a que la ampliación del km 157+500 al km 160+700 (3.2 km), se ejecutó como parte de las obras del entronque "Loma de Caballo", el cual se encuentra incluido en el proyecto denominado "Libramiento de Villahermosa". La sección del proyecto está compuesta por un ancho de corona de 58.0 metros, con cuatro carriles centrales y cuatro laterales; los carriles centrales estarán conformados por dos cuerpos, cada uno de 9.5 metros para alojar dos carriles de 3.5 metros, acotamiento interior de 1.0 metro y exterior de 1.5 metros, separados por un camellón de 7.0 metros. Los carriles laterales estarán separados de los centrales por camellones

de 4.0 metros en cada lado; los carriles laterales estarán conformados por dos cuerpos, cada uno de 8.0 metros para alojar dos carriles de 3.5 metros, acotamiento interior de 0.5 metros y exterior de 0.5 metros; así también, cuenta con camellón de 2.0 metros y banquetta de 2.0 metros en ambos lados. Incluye la construcción de cinco Pasos Superiores Vehiculares (PSV's) ubicados en los cadenamientos de los km 153+315, 156+940, 161+249, 162+962 y 163+884; la modernización de los entronques "Reforma" y "Los Monos" ubicados en los km 148+840 y 166+200; y la construcción del puente "Los Monos IV" ubicado en el km 165+740.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto antes mencionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018, se revisaron tres contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-27-CE-A-062-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de 2 carriles para la ampliación de 4 a 8 carriles del km 151+600 al km 155+000, incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, municipio de Centro, en el estado de Tabasco.	01/06/17	CM del Golfo, S.A. de C.V., y Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.	152,546.5	08/06/17-29/12/17 205 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-062-W-01-2017 de diferimiento del plazo.	21/06/17			21/06/17-11/01/18 0.0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-062-W-02-2017 de modificación de volúmenes sin modificar el plazo ni el monto.	29/09/17			
Convenio adicional núm. 2017-27-CE-A-062-W-03-2017 de reducción del monto y del plazo.	01/11/17		-57,208.1	01/11/17-11/01/18 -72 d.n.
Asignación "A" núm. 2017-27-CE-A-062-W-A0-2018.	29/01/18		57,208.1	30/01/18-11/04/18 72 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-062-W-04-2018 de modificación de volúmenes sin modificar el plazo ni el monto.	29/03/18			
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-062-W-05-2018 de ampliación del monto y del plazo.	10/04/18		27,454.8	12/04/18-31/05/18 50 d.n.
Convenios modificatorios núms. 2017-27-CE-A-062-W-06-2018 y 2017-27-CE-A-062-W-07-2018 de diferimiento del plazo y modificación de volúmenes.	07/09/18			08/09/18-30/09/18 0.0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-062-W-08-2018 de modificación de volúmenes y reducción del monto.	01/10/18		-15,580.2	
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 70,820.6 miles de pesos; en 2018, 82,871.7 miles de pesos; y al 25 de octubre de 2019, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba finiquitado y estaba pendiente de pago un monto de 10,728.8 miles de pesos. Cabe señalar que del km 151+900 al km 152+120 no se ejecutaron trabajos, de lo cual, la entidad fiscalizada informó que a pesar de contar con el derecho de vía histórico, ha tenido que recurrir a los medios contenciosos para poder ejecutar los trabajos, lo cual sucederá una vez emitida la resolución correspondiente.			164,421.1	255 d.n.
2017-27-CE-A-025-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de 2 carriles laterales derechos para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo: km 155+000 al km 157+500, incluye la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, 1 PIP's y señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco.	22/02/17	Constructora Santandreu, S.A. de C.V., y Opción Sureste, S.A. de C.V.	96,737.9	01/03/17-27/12/17 302 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista		Original
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-025-W-01-2017 de modificación de volúmenes sin modificar el plazo ni el monto.	12/09/17			
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-025-W-02-2017 de ampliación del monto.	27/09/17		23,903.9	
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-025-W-03-2017 de reducción del monto y del plazo.	03/11/17		-21,559.1	01/11/17-27/12/17 -57 d.n.
Asignación "A" núm. 2017-27-CE-A-025-W-A0-2018.	29/01/18		21,559.1	29/01/18-26/03/18 57 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-025-W-04-2018 de diferimiento del plazo de ejecución de la Asignación "A" 2018 por 70 días naturales (del 29 de enero al 08 de abril de 2018)	26/03/18			09/04/18-04/06/18 0.0 d.n.
Convenio adicional núm. 2017-27-CE-A-025-W-05-2018 de ampliación del monto.	30/04/18		18,200.3	
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 99,082.7 miles de pesos; en 2018, 26,394.1 miles de pesos y no se ejerció el monto de 13,365.3 miles de pesos; y al 25 de octubre de 2019, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba finiquitado. Cabe señalar que del km 156+005 al km 156+062, del km 157+120 al km 157+220, y del km 157+290 al km 157+366 no se ejecutaron trabajos, de lo cual, la entidad fiscalizada informó que a pesar de contar con el derecho de vía histórico y haberse convenido y pagado una indemnización con el Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Centro, en el estado de Tabasco, se presentaron bloqueos por parte de las personas que colindan con esas áreas.			138,842.1	302 d.n.
2018-27-CE-A-021-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de 2 carriles laterales derechos a 8.00 m de corona para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo: km 150+100 al km 151+600, incluye la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, municipio de Centro y Cunduacán en el estado de Tabasco.	14/03/18	R&R Empresarial, S.A. de C.V. y Constructora Escalante, S.A de C.V.	97,565.9	16/03/18-30/12/18 290 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2018-27-CE-A-021-W-01-2018 de modificación de volúmenes sin modificar el plazo ni el monto.	09/11/18			
Convenio adicional núm. 2018-27-CE-A-021-W-02-2018 de reducción del monto y del plazo.	22/11/18		-29,799.0	15/11/18-30/12/18 -45 d.n.
Asignación "A" núm. 2018-27-CE-A-021-W-A0-2019	29/05/19		29,799.0	29/05/19-12/07/19 45 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en ese ejercicio fiscal un monto de 54,995.9 miles de pesos, y estaba pendiente de ejercer 42,570.0 miles de pesos; y al 25 de octubre de 2019, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba en proceso de terminación anticipada.			97,565.9	290 d.n.
2017-27-CE-A-076-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción de 2 carriles para la ampliación de 4 a 8 carriles del km 151+600 al km 155+000, incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, municipio de Centro, en el estado de Tabasco.	14/08/17	XA Servicios Integrales, S.A. de C.V.	3,574.1	15/08/17-31/12/17 139 d.n.
Convenio Adicional núm. 2017-27-CE-A-076-Y-01-2017 de reducción del monto y del plazo.	01/11/17		-790.3	01/11/17-31/12/17 -61 d.n.
Asignación "A" núm. 2017-27-CE-A-076-Y-A0-2018.	29/01/18		790.3	30/01/18-31/03/18 61 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista		Original
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-076-Y-02-2018 de ampliación del monto y del plazo.	29/03/18		758.1	01/04/18-30/04/18 30 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 2,783.8 miles de pesos; en 2018, 1,548.4 miles de pesos; y al 25 de octubre de 2019, fecha de la visita física realizada, el contrato estaba finiquitado.			4,332.2	169 d.n.
2017-27-CE-A-048-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control para la construcción de 2 carriles laterales derechos para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo: km 155+000 al km 157+500, incluye la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, 1 PIP's y señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco.	09/05/17	Hugame Construcciones y Asesores, S.A. de C.V.	2,411.7	10/05/17-31/12/17 236 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-048-Y-01-2017 de reducción del monto y del plazo.	03/11/17		-548.7	01/11/17-31/12/17 -61 d.n.
Asignación "A" núm. 2017-27-CE-A-048-Y-A0-2018.	29/01/18		548.7	29/01/18-30/03/18 61 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2017-27-CE-A-048-Y-02-2018 de ampliación del monto y del plazo.	29/03/18		548.0	31/03/18-28/05/18 59 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 1,863.0 miles de pesos; en 2018, 1,096.7 miles de pesos; y al 25 de octubre de 2019, fecha de la visita física realizada, el contrato se encontraba finiquitado.			2,959.7	295 d.n.
2018-27-CE-A-024-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción de 2 carriles laterales derechos a 8.00 m de corona para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo: km 150+100 al km 151+600, incluye la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, municipio de Centro y Cunduacán en el estado de Tabasco.	05/04/18	Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.	2,149.6	06/04/18-28/12/18 267 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en ese ejercicio fiscal un monto de 1,451.2 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 698.4 miles de pesos.			2,149.6	267 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

Pago en demasía por 3,764.6 miles de pesos (Se reintegró el monto de 2,876.1 miles de pesos); pago indebido de 343.4 miles de pesos debido a la incorrecta integración del factor de financiamiento; no se obtuvo del área correspondiente la autorización de las modificaciones al proyecto; se suscribió un convenio modificatorio para modificar los volúmenes a ejecutar sin modificar el plazo ni el monto, sin embargo, sí se modificó el monto del contrato ya que con las nuevas cantidades se redujo en 899.8 miles de pesos (Observación solventada mediante circular con acciones de control); se aceptó una fianza de vicios ocultos por un monto menor al 10.0% del monto

total ejecutado y se omitió indicar en las actas de finiquito los volúmenes realmente ejecutados (Observación solventada mediante circular con acciones de control); y se solicitó a la entidad fiscalizada que informe de las acciones que implementará y/o las sanciones a que se harán acreedoras las empresas de supervisión externa por motivo del incumplimiento en la supervisión, control y seguimiento de la obra (Observación solventada mediante circular con acciones de control).

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 4,107,998.28 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,876,122.94 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,231,875.34 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carretera Jala-Compostela-Las Varas, en el Estado de Nayarit

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0355-2019

355-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	851,242.9
Muestra Auditada	594,865.0
Representatividad de la Muestra	69.9%

De los 486 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto total ejercido de 851,242.9 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 181 conceptos por un importe total de 594,865.0 miles de pesos, que representó el 69.9% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2014-18-CE-O-097-W-00-2014	94	28	97,526.2	79,085.3	81.1
2015-18-CE-O-053-Y-00-2015	37	8	2,328.0	1,897.8	81.5
2015-18-CE-O-045-Y-00-2015	15	8	14,638.0	11,856.0	81.0
2014-18-CE-O-103-W-00-2014	72	12	86,306.1	56,733.9	65.7
2018-18-CE-O-015-Y-00-2018	27	22	1,848.0	1,671.1	90.4
2016-18-CE-O-033-W-00-2016	105	32	477,074.4	305,522.9	64.0
2016-18-CE-O-058-Y-00-2016	37	37	2,133.1	2,133.1	100.0
2016-18-CE-O-034-W-00-2016	63	16	168,194.5	135,047.9	80.3
2016-18-CE-O-059-Y-00-2016	36	18	1,194.6	917.0	76.8
Total	486	181	851,242.9	594,865.0	69.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Nayarit. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de construcción de la carretera Jala-Compostela-Las Varas forma parte del proyecto Jala-Puerto Vallarta y Libramiento de Puerto Vallarta, como parte de la modernización estratégica de la red de carreteras. Esta obra permitirá el flujo continuo de los usuarios que circulan a través de la red carretera de la región, principalmente entre el centro y occidente del país, beneficiando a entidades como Jalisco, Colima y Nayarit, entre otras.

Consiste en la construcción de una autopista y un libramiento; la autopista es de tipo A4 entre Jala y Puerto Vallarta, con una sección transversal de 21.0 m, para alojar 4 carriles de circulación de 3.5 m cada uno, acotamientos laterales externos de 2.5 m e internos de 0.5 m y franja separadora central de 1.0 m, en una longitud de 171.2 km en terreno lomerío. El libramiento se construirá con una sección de 12.0 metros, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales externos de 2.5 m, en terreno lomerío y montañoso, en una longitud de 46.3 km.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2018, se revisaron cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y cinco de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2014-18-CE-0-097-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, de la carretera ramal a Compostela, tramo: del Km 27+400 al Km 40+262, incluye entronque Compostela I ubicado en el Km 27+894 y túnel Compostela ubicado en el Km 37+855, en el estado de Nayarit.	31/10/14	Convenio de participación conjunta: ACCIONA Infraestructuras México, S.A. de C.V., ACCIONA Infraestructuras, S.A., y TOMSA Construcciones, S.A. de C.V.	456,590.3	01/11/14-31/10/15 365 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-01-2014, Convenio modificadorio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	26/12/14			27/12/14-26/12/15 (365 d.n.)
2014-18-CE-0-097-W-02-2015, Convenio modificadorio de ampliación del plazo.	10/07/15			27/12/15-31/07/16 218 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-03-2016, Convenio modificadorio de reprogramación y suspensión temporal parcial de los trabajos y reducción al monto.	15/02/16		-135,415.7	
2014-18-CE-0-097-W-04-2016, Convenio modificadorio de reprogramación de la parte de los trabajos suspendidos y ampliación del monto y del plazo.	18/07/16		135,415.7	01/08/16-14/11/16 106 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-05-2016, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	10/11/16		113,900.8	15/11/16-10/02/17 88 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-06-2017, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	06/02/17		33,955.8	11/02/17-28/02/17 18 d.n.
Suspensión total de la obra por falta de disponibilidad de recurso.	27/02/17			01/03/17-06/04/17 (37 d.n.)
2014-18-CE-0-097-W-07-2017, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	07/04/17		131,465.5	07/04/17-16/05/17 40 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-08-2017, Convenio modificadorio de la declaración I.4 del contrato.	07/04/17			
Suspensión temporal de los trabajos, con un periodo de 30 días naturales.	12/05/17			16/05/17-14/06/17 (30 d.n.)
2014-18-CE-0-097-W-09-2018, Convenio modificadorio de reinicio de actividades, ampliación del monto y del plazo.	16/02/18		129,015.6	01/06/17-21/12/17 204 d.n.
2014-18-CE-0-097-W-10-2018, Convenio modificadorio para el reconocimiento de adeudos que se derivaron y derivan del contrato.	16/02/18			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Al cierre de 2018 se habían erogado 832,929.2 miles de pesos de los cuales se ejercieron 97,526.2 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 31,998.8 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los trabajos se encuentran en operación y en proceso de finiquito.			864,928.0	1,039 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	16/07/15	Grupo ESDI-Consultores, S.A. de C.V.	3,014.0	17/07/15-16/05/16 305 d.n.
Verificación del control de calidad de obra realizada por terceros de los trabajos de: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico (incluye base zeolítica), estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera ramal a Compostela, tramo: del km 27+400 al km 40+262, incluye entronque Compostela I ubicado en el km 27+894 y túnel Compostela ubicado en el km 37+855, en el estado de Nayarit.				
2015-18-CE-O-053-Y-01-2016, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	09/05/16		83.4	17/05/16-31/07/16 76 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-02-2016, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	22/07/16		265.4	01/08/16-14/11/16 106 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-03-2016, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	11/11/16		482.7	15/11/16-10/02/17 88 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-04-2017, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	08/02/17		1,347.0	11/02/17-28/02/17 18 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-05-2017, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	23/02/17		277.5	01/03/17-30/04/17 61 d.n.
2015-18-CE-O-053-Y-06-2017, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo.	24/04/17		3,765.3	01/05/17-30/05/17 30 d.n.
Al cierre de 2018 se habían erogado 3,202.8 miles de pesos de los cuales se ejercieron 2,328.0 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 6,032.5 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los servicios se encuentran en proceso de finiquito.			9,235.3	684 d.n.
2015-18-CE-O-045-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Coordinación del proyecto de la construcción de la (autopista), carretera: Jala-Puerto Vallarta, tramo: Jala-Compostela y ramal a Compostela del Km 0+000 al Km 83+100, en el estado de Nayarit.	30/06/15	Convenio de participación conjunta de: Grupo Torres Desarrolladores de Obra Civil Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., Lógica Avanzada Desarrollo y Software de México, S.A. de C.V., Ingeniería, Servicios y Tecnología Las Noas, S.A. de C.V., y CIFIMSA, S.A. de C.V.	44,323.9	06/07/15-21/03/18 990 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2015-18-CE-O-045-Y-01-2015, Convenio modificatorio de la carátula y la declaración I.4 del contrato.	12/10/15			
2015-18-CE-O-045-Y-02-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	19/03/18		11,072.7	22/03/18-30/09/18 193 d.n.
2015-18-CE-O-045-Y-03-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	27/09/18		5,409.7	01/10/18-31/12/18 92 d.n.
Al cierre 2018 se habían erogado 55,396.6 miles de pesos de los cuales se ejercieron 14,638.0 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 5,409.7 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los servicios se encuentran en proceso de finiquito.			60,806.3	1,275 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.	09/12/14	Convenio de participación conjunta: GASAMARU, S.A. de C.V., y SKALATECH, S. de R.L. de C.V.	464,670.2	10/12/14-09/12/15 365 d.n.
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, túnel, estructuras, obras complementarias y señalamiento, de la Carretera Jala- Puerto Vallarta, Tramo: Compostela - Las Varas, subtramo del Km 555+460 al Km 64+000, en el estado de Nayarit.				
2014-18-CE-0-103-W-01-2015, Convenio modificatorio del objeto del contrato.	07/01/15			
2014-18-CE-0-103-W-02-2015, Convenio modificatorio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	10/04/15			13/04/15-11/04/16 (365 d.n.)
2014-18-CE-0-103-W-03-2016, Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	06/04/16			12/04/16-31/12/16 264 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-04-2016, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	30/12/16		116,162.6	01/01/17-30/09/17 273 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-05-2017, Convenio modificatorio de reducción del monto y ampliación del plazo.	13/09/17		-58,216.4	01/10/17-31/12/17 92 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-06-2017, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	29/12/17		49,756.1	01/01/18-31/08/18 243 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-07-2017, Convenio modificatorio de reducción al monto y ampliación del plazo.	30/08/18		-88,190.5	01/09/18-01/12/18 92 d.n.
2014-18-CE-0-103-W-08-2018, Convenio modificatorio de reducción al monto.	01/12/18		-56,548.8	
Al cierre de 2018 se habían erogado 421,142.6 miles de pesos de los cuales se ejercieron 86,306.1 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 6,490.6 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los trabajos se encuentran suspendidos y en proceso de finiquito.			427,633.2	1,329 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-18-CE-O-015-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	09/04/18	Control e Infraestructura del Sureste, S.A. de C.V.	5,613.8	10/04/18-03/12/18 238 d.n.
Supervisión de obra realizada por terceros de los trabajos de: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala-Compostela-Las Varas, tramo Compostela-Las Varas del Km 54+697 al Km 64+000, en el estado de Nayarit. Al cierre de 2018 se habían erogado 1,848.0 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 3,765.8 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los servicios se encuentran en proceso de ejecución.			5,613.8	238 d.n.
2016-18-CE-O-033-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.	17/03/16	Convenio de participación conjunta: Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V., Construcciones URALES, S.A. de C.V., y AZVI, S.A.	921,022.1	01/04/16-31/03/17 365 d.n.
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, túneles, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala - Compostela - Las Varas, tramo: Compostela - Las Varas, subtramo: del Km 64+000 al Km 70+880, en el estado de Nayarit.				
2016-18-CE-0-033-W-01-2016, Convenio de diferimiento por suspensiones.	01/09/16			02/09/16-01/09/17 (365 d.n.)
2016-18-CE-0-033-W-02-2017, Convenio de prórroga de término de los trabajos.	15/02/17			02/09/17-31/12/17 121 d.n.
2016-18-CE-0-033-W-03-2017, Convenio de ampliación del plazo.	31/10/17			01/01/18-30/04/18 120 d.n.
2016-18-CE-0-033-W-04-2018, Convenio de ampliación del plazo.	30/03/18			01/05/18-28/08/18 120 d.n.
2016-18-CE-0-033-W-05-2018, Convenio de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos y adecuación de volúmenes.	01/08/18			29/08/18-12/10/18 45 d.n.
2016-18-CE-0-033-W-06-2018, Convenio modificatorio de la declaración I.4 del contrato. Al cierre de 2018 se habían erogado 834,226.4 miles de pesos de los cuales se ejercieron 477,074.4 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 86,795.7 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los trabajos se encuentran suspendidos y en proceso de rescisión del contrato.	31/10/18		921,022.1	771 d.n.
2016-18-CE-O-058-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Verificación del control de calidad de obra realizada por terceros de los trabajos de: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, túneles, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala - Compostela - Las varas, tramo: Compostela - Las Varas, subtramo: del km 64+000 al km 70+880, en el estado de Nayarit.	12/05/16	MYLSA Construcciones y Estudios, S.A. de C.V.	5,469.0	13/05/16-28/07/17 442 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-18-CE-O-058-Y-01-2017, Convenio de ampliación del monto y diferimiento del plazo por suspensiones.	01/03/17		50.2	02/09/16-11/03/18 (442+114 d.n.)
2016-18-CE-O-058-Y-02-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	02/03/18		996.3	12/03/18-30/04/18 50 d.n.
2016-18-CE-O-058-Y-03-2018, Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	30/04/18			01/05/18-28/08/18 120 d.n.
2016-18-CE-O-058-Y-04-2018, Convenio modificatorio de reducción del monto.	28/08/18		-1,361.7	
Al cierre de 2018 se erogaron 5,153.8 miles de pesos de los cuales se ejercieron 2,133.1 miles de pesos en 2018.			5,153.8	726 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2019) se constató que los servicios se encuentran concluidos.				
2016-18-CE-O-034-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala - Compostela - Las Varas, tramo: Compostela - Las Varas, subtramo: del Km 70+880 al Km 83+100, en el estado de Nayarit.	17/03/16	Convenio de participación conjunta: MOTA ENGIL México, S.A. de C.V., y MOTA ENGIL Engenharia e Construcao, S.A.	611,413.9	01/04/16-31/03/17 365 d.n.
2016-18-CE-O-034-W-01-2017, Convenio de diferimiento por suspensiones.	01/02/17			01/02/17-31/01/18 (365 d.n.)
2016-18-CE-O-034-W-02-2017, Convenio de ampliación del plazo.	16/10/17			01/02/18-02/05/18 91 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos.	27/04/18			
2016-18-CE-O-034-W-03-2018, Convenio modificatorio de la declaración I.4 del contrato.	31/10/18			
2016-18-CE-O-034-W-04-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	31/10/18		63,762.2	03/05/18-30/11/18 212 d.n.
Al cierre de 2018 se habían erogado 611,414.0 miles de pesos de los cuales se ejercieron 168,194.5 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 63,762.1 miles de pesos.			675,176.1	668 d.n.
A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los trabajos se encuentran en proceso de finiquito.				
2016-18-CE-O-059-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública a precio unitario y tiempo determinado/LPN.	17/05/16	Sánchez Corporativo de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.	3,859.1	18/05/16-02/08/17 442 d.n.
Verificación del control de calidad de obra realizada por terceros de los trabajos de: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Jala - Compostela - Las Varas, tramo: Compostela - Las Varas, subtramo: del km 70+880 al km 83+100, en el estado de Nayarit.				
2016-18-CE-O-059-Y-01-2017, Convenio de diferimiento por suspensiones y ampliación del monto.	01/02/17		524.4	26/10/16-10/01/18 (442 d.n.)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-18-CE-O-059-Y-02-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. Suspensión temporal de los trabajos.	09/01/18 27/04/18		168.5	11/01/18-02/05/18 112 d.n.
2016-18-CE-O-059-Y-03-2018, Convenio modificatorio de la declaración I.4 del contrato. 2016-18-CE-O-059-Y-04-2018, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	31/10/18 31/10/18		190.6	03/05/18-30/06/18 59 d.n.
Al cierre de 2018 se habían erogado 4,159.7 miles de pesos de los cuales se ejercieron 1,194.6 miles de pesos en 2018 y se tenía un saldo pendiente de erogar de 582.9 miles de pesos. A la fecha de revisión (octubre 2019) se constató que los servicios se encuentran en proceso de finiquito.			4,742.6	613 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Nayarit, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

Deficiente planeación, que derivó en que no se encuentren concluidos y en operación los trabajos, así como el incremento en el monto y plazo originalmente pactados; diferencias de volumen entre lo pagado y lo realmente ejecutado por un importe de 5,657.6 miles de pesos en las dosificaciones de cemento asfáltico; incorrecta integración de los costos indirectos por un importe de 3,000.0 miles de pesos; no se justificó la integración de los precios fuera de catálogo, por un importe de 7,804.5 miles de pesos; no se acreditaron los volúmenes de obra ejecutados en los conceptos de estabilización de taludes por un importe de 30,276.8 miles de pesos; no se acreditaron los volúmenes de obra, así como el costo de los insumos realmente ejecutados en los conceptos de estabilización de taludes, concretos, pilotes colados en el lugar, drenes de penetración, anclas de soporte, anclas activas de tensión y alcantarilla metálica galvanizada; incumplimiento con el alcance de los precios unitarios pactados en los contratos de obra por un importe de 2,251.4 miles de pesos; no se justificó la autorización de los precios unitarios fuera de catálogo y se determinaron diferencias en las distancias de acarreo consideradas en el precio unitario fuera de catálogo y las realmente ejecutadas por un importe de 7,456.1 miles de pesos

Montos por Aclarar

Se determinaron 59,446,415.27 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 7 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto de la

muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Deficiente planeación, que derivó en que no se encuentren concluidos y en operación los trabajos, así como el incremento en el monto y plazo originalmente pactados.
- Se determinaron diferencias de volumen entre lo pagado y lo realmente ejecutado por un importe de 5,657.6 miles de pesos en las dosificaciones de cemento asfáltico.
- Incorrecta integración de los costos indirectos por un importe de 3,000.0 miles de pesos.
- No se justificó la integración de los precios fuera de catálogo, por un importe de 7,804.5 miles de pesos.
- No se acreditaron los volúmenes de obra ejecutados en los conceptos de estabilización de taludes por un importe de 30,276.8 miles de pesos.
- No se acreditaron los volúmenes de obra, así como el costo de los insumos realmente ejecutados en los conceptos de concretos, pilotes colados en el lugar, drenes de penetración, anclas de soporte, anclas activas de tensión y alcantarilla metálica galvanizada.
- Incumplimiento con el alcance de los precios unitarios pactados en los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas por un importe de 2,251.4 miles de pesos.
- No se justificó la autorización de los conceptos extraordinarios fuera de catálogo.
- Se determinaron diferencias en las distancias de acarreo consideradas en el precio unitario fuera de catálogo y las realmente ejecutadas por un importe de 7,456.1 miles de pesos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Construcción de la Estructura Intermedia, Ubicada en Km 13+600 en la Carretera México-Acapulco (Libramiento Paso Express Km 93+857), en el Estado de Morelos**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0358-2019

358-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	101,467.9
Muestra Auditada	101,467.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 197 conceptos que comprendieron el proyecto, la ejecución y la supervisión de las obras por un total de 101,467.9 miles de pesos ejercidos en la Cuenta Pública 2018, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionados	
2018-17-CE-D-033-W-00-2018	14	14	10,532.7	10,532.7	100.0
2018-17-CE-D-034-W-00-2018	4	4	7,108.6	7,108.6	100.0
2018-17-CE-D-035-W-00-2018	61	61	6,469.6	6,469.6	100.0
2018-17-CE-D-036-Y-00-2018	5	5	849.1	849.1	100.0
2018-17-CE-D-007-Y-00-2018	17	17	3,750.0	3,750.0	100.0
2018-17-CE-D-008-W-00-2018	66	66	69,999.8	69,999.8	100.0
2018-17-CE-D-009-Y-00-2018	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>2,758.1</u>	<u>2,758.1</u>	100.0
Total	197	197	101,467.9	101,467.9	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Como seguimiento de la auditoría núm. 1689-DE con título "Construcción de la Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco (Libramiento Paso Express km 93+857), en el Estado de Morelos" correspondiente a la cuenta pública 2017, en la cual se realizó una primera revisión de las soluciones ejecutadas ante el problema generado por el deslizamiento de tierra denominado "socavón" ocurrido el 12 de julio de 2017 y del que se efectuaron trabajos para su reparación y puesta en operación por un total de 101,467.9 miles de pesos, los contratos se formalizaron en el 2018 por los trabajos que se ejecutaron en 2017, desglosado de la manera siguiente: los trabajos de emergencia, mediante los contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública núms. 2018-17-CE-D-033-W-00-2018, con objeto "Trabajos de emergencia y obras inducidas para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco", por un monto de 10,532.7 miles de pesos; 2018-17-CE-D-034-W-00-2018, con objeto "Trabajos emergentes de encamisado en tubería de alcantarilla existente e hincado de tubería de acero de 1.20 m diámetro para dar continuidad al flujo del agua del arroyo de Santo Cristo previo a la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco", por un monto de 7,108.6 miles de pesos; 2018-17-CE-D-035-W-00-2018, con objeto "Trabajos de emergencia, previos para la construcción de un microtúnel de 2.40 m de diámetro y obras de protección de muros de contención para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco", por un monto de 6,469.6 miles de pesos; y 2018-17-CE-D-036-Y-00-2018 con objeto "Revisión de estudios y proyectos de topografía, geotecnia, hidrología y revisión de estabilidad de muros de

contención; supervisión, seguimiento y control de los trabajos de emergencia, obras inducidas; encamisado de tubería de alcantarilla, trabajos previos para construcción de microtúnel de 2.40 m de diámetro y protección de muros de contención previos a la construcción de la Estructura Intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco”, por un monto de 849.1 miles de pesos; asimismo, los trabajos de la Estructura Intermedia, mediante los contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública núms. 2018-17-CE-D-007-Y-00-2018, con objeto “Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco”, por un monto de 3,750.0 miles de pesos; 2018-17-CE-D-008-W-00-2018, con objeto “Construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, en la carretera México-Acapulco”, por un monto de 69,999.8 miles de pesos; y 2018-17-CE-D-009-Y-00-2018 con objeto “Supervisión, Seguimiento y Control de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco”, por un monto de 2,758.1 miles de pesos.

Al respecto, la ASF presenta un resumen de los acontecimientos relacionados con este proyecto:

Con base en el testimonio del Testigo Social núm. PF031, recuperado del sitio oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: www.sct.gob.mx, el libramiento de Cuernavaca inicia en el km 80+500 y termina en el km 95+000 de la autopista México-Cuernavaca, tiene una longitud de 14.5 km y en el año 2014 aún tenía una sección de 21.0 m donde alojaba 4 carriles de 3.5 m, un separador central de 2.0 m y acotamientos de 2.5 m. El Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) de la vialidad era cercano a los 100,000 vehículos diarios y el tránsito de largo itinerario era del orden del 10.0% al 12.0%; además, en las horas de máxima demanda se tenían del orden de 3,500 vehículos por hora por cada sentido, por lo que el libramiento funcionaba todos los días en un nivel de saturación (nivel de servicio F).

Durante el 2012, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por conducto de la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) contrató un estudio para la mejora de las condiciones de operación del libramiento de Cuernavaca, analizando la opción de una ampliación de carriles a nivel y de una posible vialidad elevada. Se llevaron a cabo varios análisis de niveles de servicio y se determinó que la alternativa que maximizaba los beneficios tanto para los usuarios locales como los de largo itinerario era la de ampliar a diez carriles dejándolos todos sin confinar. BANOBRAS continuó realizando análisis de detalle, para elaborar el proyecto ejecutivo, en coordinación con la Dirección de Control y Seguimiento de Obras.

El 19 de marzo de 2014, BANOBRAS y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), celebraron un convenio de colaboración, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de ese año, para elaborar el estudio y proyecto de ampliación de carriles del km 80+500 al km 95+000, incluyendo entronques, obras de drenaje, señalamiento y obras complementarias, del referido libramiento por un monto de 26,290.0 miles de pesos, con una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha en que las partes lo formalizaron. Posteriormente, el 18 de agosto de 2014, BANOBRAS y el INAP suscribieron un convenio modificatorio para ampliar el monto y el plazo de la prestación de servicios, en el cual se establecieron como fecha de conclusión el 18 de enero de 2015 y un importe total de 33,433.1 miles de pesos, más el IVA correspondiente; a su vez, el INAP subcontrató a la empresa ORVA Ingeniería, S.A. de C.V., para que realizara el proyecto que le fue encomendado por BANOBRAS.

BANOBRAS, mediante el oficio núm. SOTS/152000/142/2014 del 01 de julio de 2014, entregó a la SCT tanto el proyecto geométrico en planos de planta y perfil por km como las secciones transversales de los 14.5 km del Libramiento de Cuernavaca, proyecto que originalmente comprendía 8 carriles; posteriormente, mediante el oficio núm. SOTS/152000/153/2014 del 21 de julio de 2014, realizó una segunda entrega en la que solicitó la revisión del proyecto a la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) de la SCT, donde se hizo el señalamiento del proceso de ampliación del proyecto de 8 a 10 carriles.

Cabe destacarse que de la revisión que se efectuó al Proyecto Ejecutivo encomendado al Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), se detectó que este proyecto no incluía la obra de drenaje del km 93+857 del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express), lugar donde se sucedió el deslizamiento de tierra denominado “socavón”.

La Dirección General de Carreteras (DGC), a través de la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SCT, realizó el dictamen del proyecto el 10 de octubre de 2014, en él concluyó: “En general, se observa que el proyecto cuenta con los elementos suficientes para la integración de un programa de obra que permita su ejecución sin interrupciones y con los elementos suficientes para la integración de propuestas...” (sic).

El 16 de octubre de 2014, aún sin contar con el proyecto definitivo por parte de BANOBRAS, la SCT realizó la convocatoria vía Compranet, en la que dio a conocer las Bases a las que se sujetaría la Licitación Pública

Internacional (LPI) núm. LO-009000999-T422-2014 relativa a la: “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express), en el Estado de Morelos”. El 29 de octubre de 2014 se llevó a cabo la visita a la obra y se levantó una minuta en la que se constató que la empresa EPCCOR S.A. de C.V. estuvo presente; sin embargo, Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. no se presentó; asimismo, se realizaron dos juntas de aclaraciones los días 30 de octubre y 03 de noviembre de 2014, en las que ambas empresas estuvieron presentes y fue el 10 de noviembre de 2014 cuando se llevó a cabo la reunión de presentación y apertura de proposiciones, en la que Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR S.A. de C.V., en participación conjunta, presentaron su propuesta por 901,601.7 miles de pesos, 1,045,857.9 miles de pesos incluyendo IVA. El fallo de la licitación se realizó el 24 de noviembre de 2014, en el que se mencionó que se le adjudicaba el contrato de la LPI núm. LO-009000999-T422-2014 al Convenio de participación conjunta de: Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V. por considerar que su propuesta con un monto total de 1,045,857.9 miles de pesos, incluyendo IVA, garantizaba satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos. Cabe mencionar que de acuerdo con la Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la Proposición para la “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express), en el Estado de Morelos”, el presupuesto base era de 1,326,417.0 miles de pesos, 1,538,643.7 miles de pesos con IVA, por lo que, la propuesta ganadora estuvo 424,815.3 miles de pesos por debajo del presupuesto base.

El 28 de noviembre de 2014 se formalizó el contrato núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, con el objeto “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) en el Estado de Morelos”, el cual tenía como periodo de ejecución del 29 de noviembre de 2014 al 28 de noviembre de 2016, un plazo de 730 días naturales; posteriormente, derivado del atraso en el pago del anticipo acordado que se realizó hasta el 30 de diciembre de 2014, el 02 de enero de 2015 se formalizó el primer convenio de recalendarización y diferimiento en plazo núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-01 en el que se pactó como periodo de ejecución de los trabajos del 05 de enero de 2015 al 04 de enero de 2017, el mismo plazo de 730 días naturales; los trabajos de ejecución iniciaron el 07 de enero de 2015 de acuerdo con el Acta de Entrega de Sitio e Inicio de los Trabajos y, ya iniciada la obra, el Centro SCT Morelos entregó el proyecto definitivo el 27 de enero de 2015 a las empresas Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., en participación conjunta.

El 05 de enero de 2015 se formalizó el contrato de servicios núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15, con el objeto “Supervisión de obras por terceros para los trabajos de Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) en el Estado de Morelos”, a cargo de Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. (DICTEC). Además, el 07 de abril de 2015 se formalizó el contrato de servicios núm. 2015-17-CE-D-020-Y-00-2015, entre la SCT y la contratista SACC Ingeniería, S.A. de C.V. para que ésta llevase a cabo los trabajos con objeto de la “Coordinación Del Proyecto De Ampliación Del Libramiento De Cuernavaca (Paso Exprés)”.

El 13 de mayo de 2015 se formalizó el segundo convenio de recalendarización y diferimiento núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-02, en él se acordó un plazo del 05 de enero de 2015 al 04 de enero de 2017, es decir, 730 días naturales; posteriormente, el 01 de agosto de 2016 se firmó un tercer convenio modificatorio al monto del contrato núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-03, como consecuencia de las modificaciones al proyecto, dado que se generaron diversos conceptos de obra no contemplados en el catálogo original, así como volúmenes adicionales a los originalmente contemplados, por lo que del importe original de 901,601.7 miles de pesos se incrementó en 225,186.3 miles de pesos para llegar a 1,126,787.9 miles de pesos, lo que representó una ampliación en monto del 24.98%.

Adicionalmente, el 05 de enero de 2017 se formalizó el convenio modificatorio de ampliación al monto y tiempo del contrato núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-04, que resultase derivado de las diversas adecuaciones al proyecto y dar respuesta a las peticiones de tipo social, el cual se modificó del importe original de 901,601.7 miles de pesos a 1,548,800.9 miles de pesos, lo que representó una ampliación en monto del 71.78%, y quedando un periodo convenido del 5 de enero al 30 de junio de 2017, es decir, un incremento de 177 días naturales, lo que representó un aumento del 24.45%.

Ahora bien, en relación con la obra de drenaje existente en el km 93+857 del libramiento Paso Express, lugar donde sucedería el deslizamiento de tierra denominado “socavón”, el 03 de marzo de 2015 se efectuó un recorrido de trabajo “...para la revisión de obras de drenaje menor y levantamientos topográficos del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) de la Autopista México-Acapulco en el Estado de Morelos. Participando, personal de la Residencia General de Supervisión de Construcción de Carreteras Federales del Centro SCT Morelos, la proyectista ORVA, la contratista ALDESEM-EPCCOR y Personal de la Oficina de Alcantarillado y Estructuras Menores de la Subdirección de Carreteras Federales de la D.G.C.” (sic); por virtud de la cual, se levantó una Minuta de Trabajo, suscrita el 04 de marzo de 2015 a las 17:30 por personal del Centro SCT Morelos, representantes de la participación conjunta de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V. y de la Dirección General de Carreteras

de la SCT, en la que se manifestó que en el km "...93+855 se confirma la existencia de una obra de drenaje en donde se concentran las descargas sanitarias de algunas viviendas y cruzan con el camino (existe un muro de contención del km 93+840 al 93+900 aprox. altura promedio 7.0 m), la D.G.C. solicita que se reporte el tipo de obra y las dimensiones, así como el colchón de la misma ya que se teme que con la ampliación del camino y adición de cargas a la estructura, ésta pueda verse afectada al grado de fracturarse, por mencionar algunas (...) Se indica a la proyectista ORVA, revisar minuciosamente en campo, para detectar obras de drenaje que no fueron levantadas y por consiguiente no están proyectadas..." (sic).

Posteriormente, el 06 de mayo de 2016 se realizó un recorrido de trabajo en el Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) de la Autopista México-Acapulco en el Estado de Morelos, para revisar la solución de obras de drenaje menor, en el que se levantó a las 16:00 horas del mismo día, la Minuta de Campo suscrita por personal de la Dirección General Adjunta de Proyectos del Centro SCT Morelos, de la empresa encargada de la coordinación, SACC Ingeniería, S.A. de C.V. y de la supervisión externa DICTEC, S.A. de C.V., mediante la cual la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SCT recomendó para la obra del km 93+850: "...que la socavación que presenta la obra de en la salida, sea rellenada con concreto ciclópeo a nivel de la descarga de la misma para evitar riesgo de inestabilidad"; posteriormente, el 22 de julio de 2016, la oficina de Alcantarillado y Estructuras Menores de la DGAP de la SCT emitió la tarjeta núm. 216-E/16, mediante la cual informó a la empresa SACC Ingeniería, S.A. de C.V. que "...la obra existente localizada en el km 93+850 (T.C. Ø1.50 m) deberá ser reparada ya que, de acuerdo al testimonio de habitantes de la zona, la obra ha sido afectada por la abrasión en el lecho bajo la tubería y su estado físico es regular, por lo que resulta necesario reparación integral de la obra para evitar que falle, así mismo deberá rellenarse con concreto ciclópeo la socavación existente a la salida de dicha obra y construirse una caja para el control de azolves y control de la velocidad para que el escurrimiento drene hacia la barranca localizada aguas abajo, sin provocar socavaciones" (sic).

En este contexto, los vecinos de la colonia Chipitlán, del municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante oficio sin número del 10 de septiembre de 2016 y recibido por el Centro SCT Morelos el 13 del mismo mes, dirigieron una solicitud al Director del Centro SCT Morelos, en la que informaron que: "...Se solicita la ampliación en el tubo aguas negras y pluviales que resulta insuficiente, por la cantidad de agua que corre por la barranca de santo cristo a la altura del Conalep Cuernavaca a la donde se encontraba el centro de atención al menor, ya que el tubo mide 1.20 metros y el tubo requerido es aproximadamente de 2 metros de altura, de unos años a la fecha se han presentado inundaciones en las viviendas que están cerca del cauce de dicha barranca se ha tenido el apoyo y la visita de protección civil Estatal y Municipal para auxiliar a los vecinos afectados, **las acciones solicitadas son para prevenir un desastre que pudiera afectar varias familias y ahora que se amplía la autopista México-Acapulco por el paso exprés se temen más afectaciones a la zona**" (sic) (énfasis añadido).

Asimismo, la coordinación del proyecto SACC Ingeniería, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. COO/MOR-PEX-CUE/SCT230/2016 del 14 de septiembre de 2016, hizo entrega del Proyecto de ampliación de la Obra de Drenaje ubicada en el km 93+857, (tubo de concreto reforzado de 1.52 m de diámetro), al Residente de Obra II, del Centro SCT Morelos, lo cual fue validado por las partes, mediante la Nota de Bitácora número 599 del 12 de octubre de 2016.

Reiterando a su interés, la colonia Chipitlán mediante oficio sin número del 27 de septiembre de 2016, manifestó al Director del Centro SCT Morelos que: "Se solicita ampliación en el tubo de aguas negras y pluviales que resulta insuficiente, por la cantidad de agua que corre por la barranca de Santo Cristo a la altura del Conalep Cuernavaca, del lado donde se encontraba la casa de atención al menor (C.A.M.), ya que el tubo mide 1.20 metros de diámetro y el tubo requerido es más de los 2 metros de diámetro, de unos años a la fecha se han presentado inundaciones en las viviendas que están cerca del cauce de dicha barranca. En la barranca antes mencionada en el momento que llueve fluyen aguas negras por el cauce de la barranca y donde convergen las aguas pluviales de la olla que vienen de la calle de Amador Salazar aumentando considerablemente el caudal. [...] En lo que va del presente año en curso ha habido dos inundaciones, que en años anteriores no se habían dado a tal grado. El sábado 28 de mayo del 2016 siendo aproximadamente las 11:00 pm llovió demasiado fuerte, causando la inundación de varias casas, rebasando alturas nunca vistas y provocando el derrumbe de la barda de una casa y en cuestión de instantes el derrumbe de la barda la casa de atención al menor (C.A.M.), y como consecuencia las aguas negras de la barranca se extienden hacia las instalaciones la casa de atención al menor (C.A.M.), evitando que se elevaran más las aguas negras todo esto sucedió en veinte minutos de lluvia abundante..." (sic).

Las empresas contratistas Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., en participación conjunta, mediante el oficio núm. CA-LC-1394-2016 del 28 de septiembre de 2016, propuso al Residente de Obra II del Centro SCT Morelos, que: "...En virtud de que la ampliación de la obra mencionada, implica realizar excavaciones del orden de 12.0 metros sobre la autopista actual, situación que afecta a la circulación al tener que reducirla a un

solo carril, sugerimos se haga un encamisado metálico por el interior del tubo existente y se rellene con lechada de cemento el espacio entre el tubo metálico y el interior del tubo existente, y en la ampliación mantener el tubo metálico. [...] En el caso que se considere que es necesario incrementar el gasto de la obra, **está pendiente se defina si se realiza una perforación dirigida**, para desfogar el agua que se acumula a un lado...” (sic) (énfasis añadido).

En respuesta, el Residente de Obra II del Centro SCT Morelos, mediante oficio núm. SCT-6.16.409.2.-1155/2016 del 29 de septiembre de 2016, solicitó a la empresa coordinadora de proyecto SACC Ingeniería, S.A. de C.V. que revisara la propuesta de la contratista respecto a encamisar el tubo existente de la obra de drenaje del km 93+857.

El Director del Centro SCT Morelos en respuesta a los escritos sin número del 13 y 27 de septiembre de 2016 de los colonos de Chipitlán, mediante los oficios núms. CSCT 6.16.409.2.-1195/2016 y CSCT 6.16.409.2.-1196/2016, ambos del 05 de octubre de 2016, les comunica lo siguiente: “Respecto a la ampliación de la obra de drenaje del km. 93+857 con tubería de concreto armado de 1.20 a 2.00 m de diámetro para el paso de aguas negras y pluviales que corren por la barranca en avenidas máximas, **los trabajos solicitados no son competencia de esta Dependencia**, sin embargo, se hará llegar su solicitud a las autoridades correspondientes, que en este caso serían las dependencias de la CONAGUA y CEAGUA, quienes en este caso, son responsables de las zonas de causas y barrancas. **A lo que, con esta explicación se da por solventada la solicitud planteada...**” (sic) (énfasis añadido).

Al respecto, el Director del Centro SCT Morelos, mediante los oficios núms. CSCT 6.16.409.2.-1218/2016 y CSCT 6.16.409.2.-1225/2016 del 11 de octubre de 2016, solicitó al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA) y al Director Técnico del Organismo de Cuenca de Balsas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que: “...particularmente a la solicitud de los vecinos de Chipitlán (km. 93+857), respecto a la ampliación de la obra de drenaje ubicada en el kilometraje señalado, con tubería de concreto armado de 1.20 m a 2.00 m de diámetro, para el paso de aguas negras y pluviales que corren por la barranca en avenidas máximas [...] me permito solicitar su apoyo, para que de no existir inconveniente, **emita su opinión** respecto de la posibilidad de la ampliación en el drenaje referido, con el fin de favorecer a la comunidad de Chipitlán, con la construcción de los trabajos en comento” (sic) (énfasis añadido).

Al respecto, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) no se pronunció respecto a la petición del Director General del Centro SCT Morelos, en relación con la petición de los colonos de Chipitlán.

No obstante, con la Minuta de la reunión del 05 de octubre de 2016, en la que participó personal de la DGC de la SCT, del Centro SCT Morelos, en participación conjunta, representantes de la empresa de supervisión externa DICTEC, S.A. de C.V. y de la empresa de coordinación de proyecto SACC Ingeniería, S.A. de C.V., se determinó que **“la obra de drenaje del km 93+857 se deja como está, posteriormente se harán estudios en la zona; de momento se resolverá una obra reguladora”** (sic) (énfasis añadido). Lo que se confirmó con el “Reporte de Problemas, Seguimiento y Soluciones” del mes de octubre de 2016, elaborado por SACC Ingeniería, S.A. de C.V. y conciliado con la SCT, correspondiente a la estimación núm. 19, donde se indicó que: “la empresa cuestiona que estructura se construirá para reforzar la tubería de concreto de 1.5 m de diámetro, en las ampliaciones de los lados derechos e izquierdo de la obra de drenaje del km 93+857 [...] **Se le informa a la empresa constructora que el reforzamiento de la tubería de concreto de 1.5 m de diámetro, de la obra del km 93+857, no se construirá conforme al proyecto, se deja como está, posteriormente se harán estudios en la zona; de momento se resolverá una obra reguladora”** (sic) (énfasis añadido).

Para el 31 de octubre de 2016 y mediante el oficio núm. CEAGUA/SSE/125//2016, la CEAGUA se pronunció informando al Director General del Centro SCT Morelos que: “Se tiene conocimiento que la barranca referida presenta problemas de desbordamiento en el tramo ubicado inmediatamente aguas arriba de cruce con el Libramiento debido a que el tubo de 1.22 m de diámetro que existe actualmente es insuficiente para las avenidas máximas que escurren por la barranca en época de lluvias” (sic), y que para tener un diagnóstico más preciso, personal técnico de la CEAGUA realizó un estudio hidrológico de la cuenca de aportación de la barranca que cruza el libramiento, conforme a la metodología validada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), obteniendo los resultados siguientes: Se determinaron las avenidas máximas asociados a diferentes periodos de retorno utilizando los métodos: Racional Americano, Hidrograma Unitario Triangular, Ven Te Chow y de la Soli Conservation Service (SCS), teniéndose gastos máximos de escurrimientos asociados a un periodo de retorno de 100 años (criterio utilizado por la SCT) desde 9.39 m³/s hasta 14.92 m³/s correspondiendo este último al método Racional Americano que se considera como el más representativo para cuencas urbanas, como es el caso que se analiza, y que se recomienda para el diseño de dicha alcantarilla. De acuerdo con la revisión hidráulica de la alcantarilla, que es de tubería de concreto simple de 1.22 m de diámetro, esta cuenta con una capacidad de conducción hidráulica a tubo lleno de 4.32 m³/s, que corresponde a una avenida máxima de escurrimiento de la barranca asociada un Tr de 5 años. Para poder conducir el caudal máximo de 14.92 m³/s asociado a un Tr de 100

años se requiere una tubería con diámetro de 2.44 m y una pendiente de 5 milésimas, o bien una alcantarilla con sección rectangular de área hidráulica y pendiente similares que la tubería indicada.

En respuesta, el Director General del Centro SCT Morelos, mediante el oficio núm. 6.16.303.-0195/2016 del 04 de noviembre de 2016, informó al Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA) que se recibieron las recomendaciones que realizó a través del oficio núm. CEAGUA/SSE/125//2016 del 31 de octubre de 2016, y que respecto a los problemas de desbordamiento en el tramo ubicado aguas arriba de cruce con el Libramiento, debido a que el tubo de 1.22 m de diámetro que existe actualmente es insuficiente para las avenidas máximas que escurren por la barranca en época de lluvias: *“...se procederá a efectuar un estudio de las condiciones hidrológicas de las obras de drenaje que se ubican a lo largo de todo el tramo. De los resultados que arroje dicho estudio, se procederá a implementar las acciones a que haya lugar para las obras de drenaje ubicadas en el proyecto arriba citado”* (sic) (énfasis añadido).

La empresa SACC Ingeniería, S.A. de C.V., coordinadora del proyecto, mediante el oficio núm. COO/MOR-PEX-CUE/SCT238/2016 del 16 de noviembre de 2016, entregó al Residente de Obra II, el Estudio Hidrológico del Paso Express, del que se desprende que de la revisión de la capacidad hidráulica de la alcantarilla existente se tiene un gasto de 5.64 m³/s, asociado a un periodo de retorno de 25 años y en el que concluyó que la obra de drenaje del km 93+857 era correcta para el gasto de aportación de la cuenca.

En respuesta, el Residente de Obra II del Centro SCT Morelos, mediante el oficio núm. SCT-6.16.409.2.-1397/2016 del 17 de noviembre de 2016, envió a la empresa coordinadora de proyecto SACC Ingeniería, S.A. de C.V., el Estudio Hidrológico y revisión hidráulica de la alcantarilla ubicada en barranca sin nombre, afluente del río Apatlaco, Colonia Chipitlán, realizado por la CEAGUA, contenido en el oficio CEAGUA/SSE/125//2016 del 04 de noviembre de 2016. La recepción se validó mediante la nota de bitácora núm. 727 del 15 de diciembre de 2016.

Posteriormente, Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., en participación conjunta, mediante el oficio núm. CA-LC-1951-2017 del 12 de abril de 2017 informó al Residente de Obra II del Centro SCT Morelos que: *“Nos referimos al contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado No. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 celebrado entre el Centro SCT Morelos y el grupo formado por las empresas Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR S.A. de C.V. relativo a la construcción de la obra denominada “Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express), en el Estado de Morelos” y en atención particular a la recepción de los trabajos encomendados, que tienen los siguientes antecedentes, fueron concluidos el día 31 de marzo de 2017, se pusieron en operación por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de Abril de 2017 y se inauguraron por el Presidente de la Republica el día 5 de Abril de 2017...”* (sic).

Debe destacarse que la obra del Paso Express se concluyó el 31 de marzo de 2017, conforme a lo asentado en el “Reporte de problemas, seguimiento y soluciones del 01 al 31 de marzo de 2017” emitido por la empresa SACC Ingeniería S.A. de C.V., como anexo de la estimación núm. 24, donde se indicó que “Por la premura de la entrega de la obra al 31 de marzo del presente, la Dirección General de Carreteras invitó a las empresas Jaguar Ingenieros Constructores S.A. de C.V. y Freyssinet de México S.A. de C.V., para apoyar al grupo de empresas Construcciones Aldesem S.A. de C.V y Epccor, S.A. de C.V. en la reconstrucción de la ampliación de las estructura existente del Puente “Amatitlán” km. 93+400, cuerpo izquierdo; esto con el fin de poder terminar los trabajos al 31 de marzo de 2017” (sic) (énfasis añadido), **no obstante que el convenio modificatorio núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-04, establecía que la nueva fecha de terminación de los trabajos sería 30 de junio de 2017. En este contexto, el Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) se puso en operación el 01 de abril y se inauguró el 05 de abril de 2017, sin haber atendido las sugerencias y recomendaciones ya mencionadas en este informe, para la reparación de las fallas de la alcantarilla del km 93+857.**

Cabe aclarar, como bien lo establecía el convenio núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-04, la fecha de terminación de los trabajos del Paso Express sería el 30 de junio de 2017, y por tal motivo, no fue hasta el 12 de junio de 2017 que se realizó una reunión de trabajo para definir la situación del costo de obra final y el finiquito de los trabajos, en la que participó personal de la Dirección General de Carreteras de la SCT, del Centro SCT Morelos, de Construcciones Aldesem, S.A. de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., en participación conjunta, y de SACC Ingeniería, S.A. de C.V., acordando mediante la Minuta levantada en esa fecha, que *“Se cotizará el hincado para sustituir el tubo existente”* (sic).

Debemos destacar que del 18 de noviembre de 2016 al 12 de julio de 2017, fecha en la que ocurrió el socavón, no existe evidencia de que la SCT haya realizado alguna gestión tendiente a autorizar e instruir la ejecución del proyecto que diera solución a la problemática presentada en el tubo de drenaje del km 93+857; únicamente solicitó el 12 de junio de 2017 a través de los servidores públicos de la SCT presentes en la reunión de trabajo realizada ese día, una cotización del hincado de la tubería existente a las empresas Construcciones Aldesem, S.A.

de C.V. y EPCCOR, S.A. de C.V., en participación conjunta, donde no se advierte de la urgencia para llevar a cabo la obra hidráulica en el km 93+857, aun y cuando había advertencias recurrentes de la socavación que se venía generando desde mayo de 2016.

En este contexto, la Dirección General de Protección Civil Cuernavaca, con el oficio núm. SSC/DGPC/RUM/376/06/2017 del 20 de junio de 2017, dirigido al Director General del Centro SCT Morelos, manifestó lo siguiente *“Director de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (...) me permito informar a usted sobre la llamada de emergencia reportando un socavón, por lo que personal adscrito a esta Dirección General se constituyó en Autopista Acapulco-México a la altura de Conalep y salida hacia la Av. Palmira colonia Chipitlán, observando un socavamiento de 80 m³ derivado de la ruptura del tubo de la red hidráulica de aguas residuales y pluviales, así mismo se pudo constatar que existe mucho relleno derivado de la construcción del paso exprés, cabe mencionar que el tubo del drenaje atraviesa el paso exprés.*

Menciona los vecinos del lugar que la cuneta que permite la salida del agua pluvial de Av. Palmira, está totalmente obstruida por el material que dejó la construcción que realizó la obra, los mismos vecinos mencionan que esto se originó la semana pasada acudiendo personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la constructora encargada para realizar maniobras de reparación en dicho socavón, lo cual fue insuficiente ya que dicho se sigue extendiendo, poniendo en riesgo la integridad física y material de las personas que viven en esta colonia.

Esta Dirección General solicita la reparación del tubo y/o sustitución, así mismo la liberación de la cuneta que se encuentra obstruida y el retiro del escombros para evitar taponamiento que afecte las casas cercanas a dicha problemática” (sic) (énfasis añadido).

El titular del Ejecutivo Federal el 05 de abril de 2017 inauguró el Libramiento de Cuernavaca (“Paso Express”); y habiendo transcurrido poco más de tres meses de su puesta en operación, y 22 días después de la solicitud de reparación realizada por el Director General de Protección Civil Cuernavaca el 20 de junio de 2017, a la cual no dio respuesta el Director General del Centro SCT Morelos; el 12 de julio de 2017 se originó el socavón que dio origen a los trabajos de emergencia y la construcción de la Estructura Intermedia, que son objeto de esta revisión.

El 09 de agosto de 2017, un grupo de peritos independientes y certificados por el Colegio de Ingenieros Civiles de México (CICM) presentó el “Dictamen Pericial Técnico del Proceso de Falla del Socavón del Paso Exprés en la Carretera México-Acapulco ubicada en el km. 93+857, Tlahuica, Mor.”, en el que se mencionó que a las 5:50 horas del 12 de julio de 2017, se presentó la apertura de un socavón de 5.0 m de profundidad en el km 93+857 de la Carretera 95D México-Acapulco, con dirección a la Ciudad de México, dentro del tramo del recientemente inaugurado Libramiento “Paso Express”, km 13+600; lamentablemente, en dicho acontecimiento perdieron la vida dos personas cuando el vehículo en el que viajaban cayó dentro del socavón. En este dictamen, concluyeron que, entre otras causas, el socavón ocurrió después de algunos días de intensas precipitaciones, así como una lluvia intensa de 54.5 milímetros (54.5 l/m²) en las 24 horas previas al acontecimiento, un sistema de drenaje inapropiado para las aguas negras, la falta de limpieza del cauce en la obra de drenaje, la falta de embovedamiento del tubo existente y la acumulación de basura, ya que durante el tiempo que permaneció el nivel del agua con el tirante de 6.5 m aguas arriba de la obra de drenaje se produjo en la zona de obstrucción por afuera de la tubería de drenaje un incremento del flujo de agua en la zona del material erosionado, lo que causó un importante arrastre del suelo del terraplén, que desembocó en la pérdida del material; adicionalmente se señala que no se tuvo una adecuada supervisión ante el evento de erosión de los terraplenes ocasionado por la época de lluvias, creando finalmente el socavón.

Antecedentes de los Trabajos de Emergencia y de la Estructura Intermedia ubicados en el km 93+857 del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express).

Con oficio núm. DGAIFF-K-1509/2019 del 08 de octubre de 2019, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada diversos puntos, entre ellos el Informe Circunstanciado de los hechos ocurridos el día miércoles 12 de julio de 2017, en el km 93+857 del Paso Express (Acta Circunstanciada del 12 de julio de 2017) y anexos a la que hace referencia la SCT en el Dictamen de Justificación del 04 de agosto de 2017, en el que se determinó que la Estructura Intermedia era la mejor opción para la solución del socavón; en respuesta con el oficio núm. 5.1.203.-153 del 25 de octubre de 2019, el enlace de la SCT para la atención de auditorías con esta ASF, remitió el oficio núm. CSCT-6.16.-1704/2019 del 25 de octubre de 2019, signado por el nuevo Director General del Centro SCT Morelos donde indicó *“Se presenta copia certificada del acta solicitada (Informe circunstanciado) constante en una hoja tamaño carta con contenido en su anverso (Anexo 1)” (sic).* Dicho documento fue elaborado por el Residente de Obra y revisado por el encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Morelos, el cual menciona lo siguiente:

“INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2017, EN EL KM 93+857 DEL PASO EXPRESS.

*SIENDO LAS 5:50 HRS APROXIMADAMENTE EL SUPERINTENDENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA, **ME COMUNICA QUE AL PARECER A COLAPSADO EL MURO DEL KM 93+857 LADO IZQUIERDO, A LO QUE LE INSTRUYO LLEVAR DE INMEDIATO LA BRIGADA DE SEÑALAMIENTO PREVENTIVO.***

LLEGO AL SITIO POCO DESPUÉS DE LAS 6:15 HRS. Y YA HA CERRADO A LA CIRCULACIÓN EL CUERPO IZQUIERDO LA POLICÍA FEDERAL, CON EL APOYO DE LA BRIGADA DE SEÑALAMIENTO DE LA CONSTRUCTORA, ABANDERANDO EL CUERPO DERECHO.

SE APRECIA QUE NO HA COLAPSADO EL MURO, SINO QUE HAY UNA OQUEDAD EN EL CARRIL NUMERO 3 DEL CUERPO IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 3.50 MTS. DE DIÁMETRO, UBICADA APROXIMADAMENTE EN EL KM 93+850.

SE DESCONOCEN LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE HA PRODUCIDO LA OQUEDAD, LA POLICIA FEDERAL DECIDIO CERRAR TOTALMENTE A LA CIRCULACIÓN EL TRAMO EN AMBOS CUERPOS, DEBIDO A QUE LA ZONA DONDE SE REGISTRA LA OQUEDAD ESTA UBICADA ENTRE DOS MUROS DE CONTENCIÓN, CUYA ALTURA PROMEDIO ES DE 11.0 METROS, LO ANTERIOR PARA NO EXPONER DE NINGUNA MANERA A LOS USUARIOS DE LA VIA A ALGUN PERCANCE.

CUERNAVACA, MORELOS A 12 DE JULIO DE 2017” (sic) (énfasis añadido).

Dentro de la respuesta emitida a esta ASF, por el Director General del Centro SCT Morelos, remitió la Minuta de Trabajo del 16 de julio de 2017, en la cual intervinieron el Director General de Carreteras, el Director General de Servicios Técnicos, el Director del Centro SCT Morelos, el Director General Adjunto de Construcción y Modernización de Carreteras Federales y el Director General Adjunto de Proyectos, todos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que mencionaron las alternativas de solución que se analizaron para la construcción de una obra nueva, en sustitución de la obra de drenaje del km 93+857, las cuales fueron:

Construcción de una obra de drenaje mediante “procedimiento de tuneo”, de la que se mencionó “...no se aprecia factible por ser una cuenca (...) y tomando en cuenta que es temporada de lluvias, esta situación nos pondría susceptibles de una inundación y por consiguiente se provocaría inestabilidad en el cuerpo del terraplén y en los Muros de contención” (sic).

Construir una bóveda, de la que se comentó que “...implicaría cerrar la vialidad al tránsito, demoler los muros de concreto armado en ambos lados y realizar una excavación de 25 metros de profundidad aproximadamente...” (sic).

Construir un puente, “...mediante cimentación profunda, por medio de Pilotes y Trabes prefabricadas, es una solución bondadosa ya que nos permitiría realizar los trabajos primero en el cuerpo B, una vez concluidos los trabajos se iniciarían los trabajos de cuerpo A.

...lo anterior a fin de que no haya interrupción al tránsito vehicular y por consiguiente minimizar las molestias a los usuarios, ya que dicha vialidad tiene un aforo aproximado de 90,000 vehículos” (sic).

Y se asentó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO.

Se buscará por parte del Centro SCT Morelos, a aquellas empresas que puedan ejecutar el proyecto y construyan el puente a fin de que el tránsito no sea interrumpido, debido a que la vialidad es de primer Orden para conectar a la capital del País con la zona sur de Morelos y el Estado de Guerrero principalmente con el centro turístico de Acapulco Guerrero. El cual presenta un TDPA de más de 90,000 vehículos” (sic) (énfasis añadido).

Dentro de la información remitida, se encuentra el documento de la sesión del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT Morelos con la que se formalizó el Acta Extraordinaria del 16 de julio de 2017, en la que intervinieron el Director General del Centro SCT Morelos, el Residente General de Conservación de Carreteras, el Residente General de Carreteras Alimentadoras, el encargado de la Residencia General de Carreteras Federales, el Jefe de la Unidad de Vialidad y Proyectos, y el Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, teniendo como asunto el Paso Express, todos del Centro SCT Morelos, cuyo objetivo era *“Revisar y analizar las alternativas de solución para la obra definitiva para solucionar la problemática del colapso de la obra del km 13+600” (sic) (énfasis añadido); de la cual se advierte que las alternativas para construcción de una nueva obra de drenaje consistieron en dos opciones:*

Colocar una nueva alcantarilla, de la que se mencionó “Esto implicaría suspender el tráfico totalmente y abrir los muros para colocar la tubería haciendo un corte de 25 metros de profundidad aproximadamente para colocar plantillas, así mismo habría que quitar los muros de ambos lados, estas actividades implicarían aproximadamente de 8 a 9 meses de actividad” (sic).

Construir una Estructura Intermedia “...con cimentación por medio de pilotes y trabes prefabricadas puede ser bondadosa ya que nos permitiría mantener tráfico permanente en el cuerpo A, ya que no sería necesario abrir el cuerpo actual para trabajar de tal forma que primero se construya el cuerpo B...” (sic).

En la citada Acta Extraordinaria se asentó el acuerdo siguiente:

“Acuerdo:

Se buscará por parte de la Dirección General de Carreteras Federales y el Centro SCT Morelos aquellas empresas que puedan ejecutar el proyecto y la construcción de la estructura, a fin de que pueda continuar el tráfico sin interrupción ya que está validad es de primer orden para conectar la capital del país con la zona sur de Morelos y el estado de Guerrero principalmente con el centro turístico de Acapulco.

Así mismo se acuerda que se solicitará el presupuesto del proyecto y de la construcción de la estructura para solicitar el recurso correspondiente.

En tanto se define como se liquidarán los trabajos, estos se desarrollarán con cargo al contratista del Paso Express, bajo supuesto del artículo 67 de la LOPSRM, hasta que se determine lo procedente” (sic) (énfasis añadido).

Por otra parte, con respecto al proceso de contratación, el Director del Centro SCT Morelos emitió **siete dictámenes con el propósito de justificar la excepción a la licitación pública**, cuatro referentes a los Trabajos de Emergencia y tres relativos a los trabajos de la Estructura Intermedia, conforme a lo siguiente:

Con fecha 16 de julio de 2017, cuatro dictámenes consistentes en:

- Trabajos de emergencia y obras inducidas para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco.
- Trabajos emergentes de encamisado en tubería de alcantarilla existente e hincado de tubería de acero de 1.20 m diámetro para dar continuidad al flujo del agua del arroyo de Santo Cristo previo a la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco.
- Trabajos de emergencia, previos para la construcción de un microtúnel de 2.40 m de diámetro y obras de protección de muros de contención para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco.
- Revisión de estudios y proyectos de topografía, geotecnia, hidrología y revisión de estabilidad de muros de contención; supervisión, seguimiento y control de los trabajos de emergencia, obras inducidas; encamisado de tubería de alcantarilla, trabajos previos para construcción de microtúnel de 2.40 m de diámetro y protección de muros de contención previos a la construcción de la Estructura Intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco.

Asimismo, el 17 de julio de 2017 se emitió el dictamen para:

- Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco.

Y el 02 de agosto de 2017, se formularon los dictámenes de:

- Construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, en la carretera México-Acapulco.
- Supervisión, Seguimiento y Control de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco.

Con los oficios núms. CSCT.6.16.409.-280BIS/2017, CSCT.6.16.409.-281BIS/2017, CSCT.6.16.409.-282BIS/2017 y CSCT.6.16.409.-283BIS/2017, todos del 16 de julio de 2017, emitidos por el Director General del Centro SCT Morelos se realizaron las invitaciones para participar en la ejecución de los cuatro trabajos de emergencia arriba descritos a igual número de empresas, una para cada objeto de trabajo; asimismo, con el oficio núm. CSCT.6.16.303.-242/2017 del 17 de julio de 2017, se invitó a participar a una empresa para la elaboración del proyecto de la Estructura Intermedia; además, con el oficio núm. CSCT.16.303.-246B/2017 del 02 de agosto de

2017, se realizó la invitación a una empresa para participar en la supervisión y control de la Estructura Intermedia; por último, con el oficio núm. CSCT.6.16.303.-243/2017 del 03 de agosto de 2017, se invitó a participar a una empresa en la construcción de la Estructura Intermedia. Todos los oficios antes mencionados fueron firmados por el Director General del Centro SCT Morelos.

En respuesta y en las mismas fechas de las invitaciones, las empresas convocadas manifestaron su interés para participar en la ejecución de los trabajos.

La SCT, con el propósito de mantener en operación la carretera y el flujo de vehículos que circulan por el tramo carretero México-Cuernavaca-Acapulco y de acuerdo con los documentos contractuales celebrados en 2018, ejecutó "Trabajos de Emergencia", a partir del 16 de julio de 2017, así como la realización del proyecto de la Estructura Intermedia.

Trabajos de Emergencia.

Los trabajos de emergencia consistieron en el encamisado de la alcantarilla existente, tablestacado para retención de materiales, muros tipo gavión, tensado de muros aguas arriba y aguas abajo, la revisión de estudios y proyectos de topografía, geotecnia, hidrología y revisión de estabilidad de muros de contención, la construcción de un microtúnel de 2.40 m, y las obras inducidas de la construcción de la Estructura Intermedia.

El 17 de agosto de 2017 se elaboró la "MINUTA DE CAMPO PROYECTO PUENTE SANTO CRISTO", en la que intervinieron el Asesor de la DGC/SCT, el Residente General de Carreteras de la SCT, el personal de las empresas contratistas Freyssinet de México, S.A. de C.V. responsable de la ejecución de los trabajos de la estructura intermedia y el personal de La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. encargada de ejecutar los trabajos del micro túnel propuesto para atender los trabajos de emergencia, en la que se acordaron los siguientes puntos:

"1.- Microtúnel. Se analizó el proyecto presentado por la Peninsular, con lanzado desde aguas arriba bajo los muros No 7 y 8; con salida aguas abajo por la parte inferior de los muros No 3 y 4, en diámetro exterior de 2.55 m.

Se consideró que el apoyo de los muros No. 7; 8 y 9 (y particularmente el No 8) consiste en terraplen que existía antes de construcción de estos muros, con un espesor de 4 a 4.5 m en estado poco compacto y superficialmente con presencia de raíces. Se estima que tiene poca resistencia y que además puede sufrir deformaciones por su saturación, como se observa en los registros de desplazamientos horizontales resultado del monitoreo.

Durante la construcción de la caja de empuje, propuesta en la zona de los muros aguas arriba habría que descubrir temporalmente la base del muro No 8 generando una situación de riesgo para la estabilidad del muro.

Debido a la ocurrencia de lluvias en la cuenca se produce embalse aguas arriba de la entrada de la obra que llega a valores del orden de 5 metros con una precipitación de 74 milímetros como la ocurrida en la madrugada del 17 de agosto de 2017. Lo anterior produjo penetración de agua al terraplen entre los muros izquierdo y derecho en su parte inferior y, sobre todo, produciendo un flujo de agua en las capas inferiores del terraplen en la zona del contacto con el terreno natural. Este flujo pudo detectarse en algunas excavaciones de las pilas que se están realizando. También bajo las reposiciones de los muros No 4 y 5.

Tomando en cuenta todo lo anterior se propone no realizar la construcción del microtúnel.

*Por otro lado, de acuerdo con el programa presentado por La Peninsular la fecha de terminación y puesta en operación del microtúnel sería aproximadamente 40 días después de su inicio y tomando en cuenta el lapso de tiempo necesario para su autorización la fecha final de puesta en operación sería **a principios de octubre. o finales de septiembre...**" (sic) (énfasis añadido).*

Como parte de la comprobación de los trabajos de emergencia, el Centro SCT Morelos remitió a esta ASF el informe único elaborado por Sinergia en Construcción y Proyectos, S.A. de C.V., al amparo del contrato de servicios núm. 2018-17-CE-D-036-Y-00-2018, referente a la elaboración de estudios hidrológicos sobre la cuenca del arroyo que cruza en el km 13+600 (antes km 93+857), así como determinación de la sección hidráulica necesaria para el correcto funcionamiento, incluye la determinación del área de la cuenca hidrológica, la elaboración de estudios hidrológicos y los proyectos conceptuales de remediación en la zona de falla, en él se obtuvo la siguiente recomendación *"Del análisis anterior se tiene que para un periodo de retorno de 1,000 años se obtiene un gasto de que varía de acuerdo el sistema de cálculo de 23.29 a 28.98 m³/s para lo cual la alcantarilla actual no es suficiente su área hidráulica por lo que se recomienda la construcción paralela de una alcantarilla de un diámetro mínimo de 2.40 m que adicional a la existente sirvan contar el área suficiente para el buen funcionamiento de acuerdo a este gasto máximo" (sic).*

En este estudio elaborado por Sinergia en Construcciones, S.A. de C.V., se determina un gasto hidráulico de 23.29 a 28.98 m³/s, menor al considerado por la SCT para la solicitud del Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales para la obra de la Estructura Intermedia, que consideró un gasto de diseño de 50.50 m³/s aun y cuando ambos estudios consideraron un periodo de retorno de 1,000 años.

Estructura Intermedia.

El 17 de julio la empresa proyectista JESA Ingeniería, S.A de C.V. comenzó la elaboración del proyecto ejecutivo de la Estructura Intermedia; posteriormente el 02 de agosto la empresa contratista Obras Especializadas de Infraestructura, S.A de C.V. inició los trabajos de supervisión, y por último el 07 de agosto de 2017, la empresa contratista Freyssinet de México, S.A. de C.V. dio inicio a la construcción de la Estructura Intermedia.

El proyecto ejecutivo de la Estructura Intermedia, de acuerdo con los planos de agosto de 2017, proporcionados por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistió en librar un claro de 48.0 m de longitud por 40.26 m de ancho, para contener 10 carriles, 5 con dirección a Acapulco y 5 con dirección a la Ciudad de México, más un andador peatonal en cada sentido. La estructura se dividió en 3 claros, dos de 12.0 m en los extremos y uno de 24.0 m al centro y 23 trabes tipo AASHTO cada uno; conformado por 4 ejes de 6 pilastrones de 1.5 m de diámetro recubiertos con ademe de acero;

Los trabajos para la construcción de la Estructura Intermedia iniciaron el 07 de agosto de 2017; sin embargo, no fue hasta tres meses después, el 10 de noviembre de 2017, que la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el “Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales” para la obra denominada “Puente vehicular y canalización de un tramo de 112.70 m (67.96 canal de concreto y 44.74 m canal excavado) del arroyo “Santo Cristo”, ubicado en el km 93+600 del tramo Libramiento de Cuernavaca “Paso Exprés”, de la Autopista México-Acapulco, en el municipio de Cuernavaca, Morelos”, en el que se menciona como condición técnica el gasto de diseño de 50.50 m³/s a un periodo de retorno de 1,000 años.

Asimismo, en diciembre de 2017, el Centro SCT Morelos realizó ante el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura la “Solicitud de Recursos adicionales para el Libramiento de Cuernavaca, en el Estado de Morelos”; relacionado con los acuerdos celebrados entre BANOBRAS y la SCT núms. CT/2^aEXT/14-JULIO-2014/III-B y CT/1^aORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-C, donde se autorizaron importes por 1,400,000 miles de pesos y 578,000 miles de pesos, respectivamente; en respuesta y mediante el acuerdo núm. CT/1^aEXT/15-FEBRERO-2018/IV-1 del 22 de febrero de 2018, el Comité Técnico del FONADIN autorizó recursos adicionales por 170,000.0 miles de pesos para la conclusión del Libramiento de Cuernavaca “Paso Express”, lo que representa un total de 2,148,000.0 miles de pesos destinados a la construcción del Libramiento de Cuernavaca, Paso Express; de los cuales 101,467.9 miles de pesos se utilizaron para la reparación del deslizamiento de tierra denominado “socavón”, importe desglosado de la manera siguiente:

- 24,960.0 miles de pesos para los Trabajos de Emergencia previos a la construcción de la Estructura Intermedia, y la supervisión, seguimiento y control de éstos; y
- 76,507.9 miles de pesos, para la elaboración del proyecto, construcción y supervisión de la Estructura Intermedia.

Como parte del plan de trabajo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se realizó la revisión de la Estructura Intermedia ubicada en el km 13+600 en la Carretera México-Acapulco (Libramiento Paso Express km 93+857), en el Estado de Morelos, por un monto de 76,507.9 miles de pesos (alcance de la auditoría núm. 1689-DE). Con respecto a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se revisó un importe adicional de 24,960.0 miles de pesos, correspondiente a los trabajos de emergencia.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron los cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, así como los tres contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Trabajos de emergencia y obras inducidas para la construcción de la Estructura Intermedia.				
2018-17-CE-D-033-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos de emergencia y obras inducidas para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.	18/05/18	Tierra Armada, S.A. de C.V.	10,532.7	16/07/17-31/08/17 47 d.n.
			10,532.7	47 d.n.
2018-17-CE-D-034-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos emergentes de encamisado en tubería de alcantarilla existente e hincado de tubería de acero de 1.20 m diámetro para dar continuidad al flujo del agua del arroyo de Santo Cristo previo a la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.	18/05/18	MM Construcciones Modernas de Chiapas, S.A. de C.V.	7,108.6	16/07/17-15/08/17 31 d.n.
			7,108.6	31 d.n.
2018-17-CE-D-035-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos de emergencia, previos para la construcción de un microtúnel de 2.40 m de diámetro y obras de protección de muros de contención para la construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, del libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.	18/05/18	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	6,469.6	16/07/17-31/08/17 47 d.n.
			6,469.6	47 d.n.
2018-17-CE-D-036-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Revisión de estudios y proyectos de topografía, geotecnia, hidrología y revisión de estabilidad de muros de contención; supervisión, seguimiento y control de los trabajos de emergencia, obras inducidas; encamisado de tubería de alcantarilla, trabajos previos para construcción de microtúnel de 2.40 m de diámetro y protección de muros de contención previos a la construcción de la Estructura Intermedia, ubicada en el km 13+600, del Libramiento de Cuernavaca, en la Carretera México-Acapulco.	18/05/18	Sinergia en Construcción y Proyectos, S.A. de C.V.	849.1	16/07/17-08/09/17 55 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.			849.1	55 d.n.
Trabajos de la Estructura Intermedia.				
2018-17-CE-D-007-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los servicios se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.	01/03/18	JESA Ingeniería, S.A de C.V.	3,750.0	17/07/17-02/08/17 17 d.n.
2018-17-CE-D-008-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de la estructura intermedia, ubicada en el km 13+600, en la carretera México-Acapulco. 2018-17-CE-D-008-W-01-2018, convenio modificatorio de la cláusula primera del contrato. 2018-17-CE-D-008-W-02-2018, convenio modificatorio de volúmenes. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, sin contar con el finiquito de los trabajos.	01/03/18 06/03/18 13/04/18	Freyssinet de México, S.A. de C.V.	69,999.8	07/08/17-30/04/18 267 d.n.
2018-17-CE-D-009-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión, Seguimiento y Control de la: Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco. Se verificó que a la fecha de la revisión (agosto de 2019) los trabajos se encontraban concluidos, con avances físico y financiero de 100.0%.	01/03/18	Obras Especializadas de Infraestructura, S.A de C.V.	2,758.1	02/08/17-15/05/18 287 d.n.
			2,758.1	287 d.n.

FUENTE:Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.
AD Adjudicación directa.

La ASF hace la aclaración que durante el proceso de esta auditoría se determinaron 16 resultados, de los cuales del resultado núm. 1 al núm. 10 se notificaron con el oficio núm. DGAIFF-K-1263/2019 del 08 de agosto de 2019 y del resultado núm. 11 al núm. 16 se notificaron con el oficio núm. DGAIFF-K-1805/2019 del 19 noviembre de 2019; asimismo, se informa que derivado de las revisiones al Informe de Auditoría por las áreas revisoras, los resultados núms. 5, 6, 7, 8, 11 y 16, antes referidos, se integraron en el Resultado núm. 1; además, los resultados núms. 3, 4, 9, 10, 14 y 15 se reordenaron del Resultado núm. 2 al núm. 7, como se detalla en el cuerpo de este Informe de Auditoría. Cabe aclarar que previo a la publicación de este informe, los resultados núms. 1, 2, 12 y 13, notificados en agosto y noviembre de 2019, fueron aclarados con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Resultados

Por la falta de atención de los servidores públicos de la SCT a la problemática presentada en el km 93+857 se generó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,960.0 miles de pesos, correspondientes a los trabajos de emergencia previos a la construcción de la Estructura Intermedia; aunado a lo anterior, se pagaron 76,507.9 miles de pesos relacionados con la Estructura Intermedia, lo que generó gasto total de 101,467.9 miles de pesos.

No acreditó el pago de las cantidades ni de los costos derivados de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-17-CE-D-033-W-00-2018, 2018-17-CE-D-034-W-00-2018, 2018-17-CE-D-035-W-00-2018 y 2018-17-CE-D-036-Y-00-2018, lo que generó un importe de 12,070.3 miles de pesos sin comprobar.

En el contrato núm. 2018-17-CE-D-008-W-00-2018 se determinó un importe de 5,741.4 miles de pesos, por diferencias en los costos directos pagados, que fueron superiores a los establecidos en los tabuladores oficiales de la SCT.

No verificó que la matriz del precio unitario núm. 8, "Corte de tubo de ademe a 5 m de altura con equipo de oxicorte en cortes verticales y horizontales...", correspondiente al contrato núm. 2018-17-CE-D-008-W-00-2018, guardara congruencia con el proceso constructivo ejecutado y necesario para el tipo de trabajos, lo que generó un costo mayor a lo realmente realizado por la contratista de 876.3 miles de pesos.

Se determinaron diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado por 783.8 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms 2018-17-CE-D-008-W-00-2018.

Montos por Aclarar

Se determinaron 34,956,417.83 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

3 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Morelos, no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Por la falta de atención de los servidores públicos de la SCT a la problemática presentada en el km 93+857 se generó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,960.0 miles de pesos, correspondientes a los trabajos de emergencia previos a la construcción de la Estructura Intermedia; aunado a lo anterior, se pagaron 76,507.9 miles de pesos relacionados con la Estructura Intermedia, lo que generó gasto total de 101,467.9 miles de pesos.
- No acreditó el pago de las cantidades ni de los costos derivados de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-17-CE-D-033-W-00-2018, 2018-17-CE-D-034-W-00-2018, 2018-17-CE-D-035-W-00-2018 y 2018-17-CE-D-036-Y-00-2018, lo que generó un importe de 12,070.3 miles de pesos sin comprobar.
- En el contrato núm. 2018-17-CE-D-008-W-00-2018 se determinó un importe de 5,741.4 miles de pesos, por diferencias en los costos directos pagados, que fueron superiores a los establecidos en los tabuladores oficiales de la SCT.
- No verificó que la matriz del precio unitario núm. 8, "Corte de tubo de ademe a 5 m de altura con equipo de oxicorte en cortes verticales y horizontales...", correspondiente al contrato núm. 2018-17-CE-D-008-W-00-2018, guardara congruencia con el proceso constructivo ejecutado y necesario para el tipo de trabajos, lo que generó un costo mayor a lo realmente realizado por la contratista de 876.3 miles de pesos.
- Se determinaron diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado por 783.8 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms 2018-17-CE-D-008-W-00-2018.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, La Venta-Bajos del Ejido, del Km 0+000 al Km 21+000, en el Estado de Guerrero

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0361-2019

361-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	345,410.4
Muestra Auditada	278,802.4
Representatividad de la Muestra	80.7%

De los 722 conceptos que comprendieron la ejecución y la supervisión de las obras por un total ejercido de 345,410.4 miles de pesos en 2018, se seleccionó para su revisión una muestra de 101 conceptos por un importe de 278,802.4 miles de pesos, que representó el 80.7% del total erogado en el año en estudio por ser los más representativos, en monto, como detalla la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionados	
2014-12-CE-O-175-W-00-2014	244	25	111,554.4	79,152.6	71.0
2015-12-CE-O-126-W-00-2015	280	11	50,208.7	37,770.6	75.2
2014-12-CE-O-190-Y-00-2014	17	3	842.9	504.4	59.8
2014-12-CE-O-208-Y-00-2014	8	2	4,342.7	3,175.0	73.1
2014-12-CE-O-095-W-00-2014	50	7	1,146.5	405.4	35.4
2018-12-CE-O-060-W-00-2018	34	10	33,419.9	29,536.9	88.4
2018-12-CE-O-067-W-00-2018	9	8	21,551.5	21,174.4	98.3
2018-12-CE-O-068-W-00-2018	22	6	23,671.8	18,936.4	80.0
2018-12-CE-O-069-W-00-2018	14	4	21,368.6	16,990.9	79.5
2018-12-CE-O-070-W-00-2018	11	4	13,602.1	11,020.8	81.0
2018-12-CE-O-074-W-00-2018	9	4	8,994.4	7,776.6	86.5
2018-12-CE-O-088-W-00-2018	15	8	45,067.5	42,719.0	94.8
2018-12-CE-O-115-Y-00-2018	4	4	3,904.9	3,904.9	100.0
2018-12-CE-O-116-Y-00-2018	5	5	5,734.5	5,734.5	100.0
Total	722	101	345,410.4	278,802.4	80.7

FUENTE:Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de construcción del Libramiento Poniente de Acapulco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) forma parte de la infraestructura para promover la actividad turística de la región, tiene como propósito mejorar las condiciones de circulación del tránsito interregional, comunicar la autopista Cuernavaca-Acapulco con la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo y evitar el paso por la zona urbana de Acapulco; se localiza en la región Sur-Sureste de Acapulco, en los municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez, en el Estado de Guerrero.

El problema que se presenta actualmente son los altos costos generalizados de viaje que experimentan los usuarios al pasar por las rutas existentes: el libramiento actual y el cruce por las áreas urbanas de Acapulco, Bajos del Ejido y Coyuca de Benítez. La primera, que une las carreteras Chilpancingo-Acapulco (libre) y Acapulco-Zihuatanejo, opera con 2 carriles de circulación y sección de 7.5 m en terreno montañoso y no conecta con la

Autopista Cuernavaca-Acapulco; en la segunda ruta, a través de las zonas urbanas, se presenta una mezcla del tránsito de largo itinerario con el tránsito local, lo que representa altos tiempos de recorrido y velocidades muy bajas, también se presentan demoras importantes al existir varias intersecciones semaforizadas, además varios de los tramos de paso por la ciudad tienen secciones estrechas y varias pendientes pronunciadas por los tipos de terreno existente (lomerío y montañoso).

Con la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco se pretende agilizar los flujos vehiculares entre la zona centro del país y el poniente del Estado de Guerrero, además de mejorar la continuidad y la seguridad para los usuarios.

El proyecto consiste en la construcción de un total de 42.7 km dividida en dos tramos: el primer tramo, que se está construyendo y que es motivo del presente informe, va de La Venta a Bajos del Ejido, con una sección transversal de 21.0 m de ancho de corona para alojar cuatro carriles de circulación (dos por sentido) de 3.5 m cada uno, acotamientos laterales de 2.5 m cada uno, barrera central de 1.0 m de ancho y acotamiento central de 0.5 m por sentido, en una longitud de 21.0 km; y el segundo tramo, pendiente de construir, de Bajos del Ejido a Coyuca de Benítez, con una sección transversal de 12.0 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación (uno por sentido) de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m, obras complementarias y señalamiento, en una longitud de 21.7 km dentro del proyecto, están contemplados la construcción de tres entronques, tres túneles y cuatro viaductos.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron diez contratos de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado, así como cuatro contratos de servicios relacionados con la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2014-12-CE-O-175-W-00-2014, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, TR. La Venta-Bajos del Ejido, km 0+000 al km 10+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, entronques, túneles, estructuras, señalamientos horizontal y vertical, en una longitud de 10.0 km, en el Estado de Guerrero.	29/08/14	Convenio de participación conjunta Mota-Engil México, S.A. de C.V. y Mota-Engil Engenharia e Construção, S.A.	1,020,563.7	06/09/14-28/08/16 723 d.n.
2014-12-CE-O-175-W-01-2014, convenio de diferimiento y reprogramación de inicio de los trabajos por un total de 42 días naturales.	20/10/14			17/10/14-08/10/16
2014-12-CE-O-175-W-02-2015, convenio de reprogramación de actividades, sin modificar el monto ni el plazo.	10/07/15			
2014-12-CE-O-175-W-03-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	03/06/16			09/10/16-17/11/16 40 d.n.
2014-12-CE-O-175-W-04-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto.	07/11/16		253,098.7	18/11/16-19/04/17 153 d.n.
2014-12-CE-O-175-W-05-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	18/04/17			20/04/17-29/06/17 71 d.n.
2014-12-CE-O-175-W-06-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto.	29/06/17		57,969.8	30/06/17-14/09/17 77 d.n.
2014-12-CE-O-175-W-07-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto.	15/08/17		67,685.6	
2014-12-CE-O-175-W-08-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto.	14/09/17		43,868.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y finiquitados; el total ejercido en 2018 fue de 111,554.4 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 1,331,632.2 miles de pesos, lo que hace un monto de 1,443,186.6 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			1,443,186.6	1,064 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, TR. La Venta-Bajos del Ejido, km 10+000 al km 18+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, viaductos, estructuras, señalamientos vertical y horizontal, en una longitud de 8.0 km, en el Estado de Guerrero.	22/07/15	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V., y Acciona Infraestructuras, S.A., en participación conjunta.	639,472.5	01/08/15-11/09/16 408 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-01-2016, convenio de diferimiento por un total de 72 días naturales.	27/10/15			12/10/15-22/11/16
2015-12-CE-O-126-W-02-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	29/04/16			23/11/16-15/12/16 23 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-03-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	24/10/16			16/12/16-22/04/17 128 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-04-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	21/04/17			23/04/17-30/06/17 69 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-05-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	28/06/17			01/07/17-15/10/17 107 d.n.
2015-12-CE-O-126-W-06-2018, convenio modificatorio de ampliación del monto.	06/08/18		3,450.9	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y finiquitados; el total ejercido en 2018 fue de 50,208.7 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 592,714.7 miles de pesos, lo que hace un monto de 642,923.4 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			642,923.4	735 d.n.
2014-12-CE-O-190-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión de los servicios de control de calidad, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del km. 10+000 al km. 21+000 en una long. de 11.0 km, en el Estado de Guerrero.	19/09/14	Servicios de Consultoría e Infraestructura Vial, S.A. de C.V.	6,758.0	22/09/14-13/09/16 723 d.n.
2014-12-CE-O-190-Y-01-2015, convenio modificatorio de disminución del plazo, del 22 de septiembre de 2014 al 18 de febrero del 2015 solo se tuvo un plazo de ejecución de 150 d.n. Posteriormente se efectuó una suspensión temporal del 19 de febrero al 11 de octubre de 2015 por 235 d.n. Finalmente reanudaron los trabajos el 12 de octubre de 2015, estableciendo como termino el 31 de diciembre de 2016, teniendo un plazo de ejecución 447 d.n. Por lo anterior de los 723 d.n. disminuyeron a 597 d.n. de ejecución resultando la diferencia de -126 d.n.	09/10/15			22/09/14-31/12/16 -126 d.n.
2014-12-CE-O-190-Y-02-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	28/12/16			01/01/17-22/04/17 112 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2014-12-CE-O-190-Y-03-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	22/04/17			23/04/17-31/07/17 100 d.n.
2014-12-CE-O-190-Y-04-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	24/07/17			01/08/17-31/01/18 184 d.n.
2014-12-CE-O-190-Y-05-2016, convenio modificatorio de disminución de monto.	12/01/18		-1,241.5	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), el contrato de servicios se encontraba terminado y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de 842.9 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 4,673.6 miles de pesos, lo que hace un monto de 5,516.5 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			5,516.5	993 d.n.
2014-12-CE-O-208-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Coordinación y seguimiento del proyecto de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, La Venta-Bajos del Ejido del km. 0+000 al km. 21+000, en el Estado de Guerrero.	01/10/14	Convenio de participación conjunta de Jorge Arriola y Asociados Ingenieros Consultores S.A. de C.V., Ingenieros Asociados en Geotecnia y Supervisión, S.A. de C.V. y Consultec Ingenieros Asociados, S.C.	85,354.2	03/10/14-02/04/17 913 d.n.
2014-12-CE-O-208-Y-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo y monto.	10/03/17		21,280.4	03/04/17-31/07/17 120 d.n.
2014-12-CE-O-208-Y-02-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto.	15/09/17		4,267.3	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), el contrato de servicios se encontraba terminado y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de a 4,342.7 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 106,559.2 miles de pesos, lo que hace un monto de 110,901.9 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			110,901.9	1,033 d.n.
2014-12-CE-O-095-W-00-2014, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La venta-Bajos del Ejido, km. 18+000 al km 21+000, con sección de 21.00 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 km, incluyendo la interconexión con la Carretera Federal, en el Estado de Guerrero.	20/06/17	Grupo Constructor Pineda Garcia, S.A. de C.V.	244,917.7	26/06/17-22/12/17 180 d.n.
2014-12-CE-O-095-W-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	18/12/17			23/12/17-15/02/18 55 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y finiquitados; el total ejercido en 2018 fue de 1,146.5 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 243,771.2 miles de pesos, lo que hace un monto de 244,917.7 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			244,917.7	235 d.n.

}

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-12-CE-O-060-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de ampliación, reforzamiento del puente la sabana y trabajos auxiliares, ubicado en el entronque La Venta km 0+000 del Libramiento Poniente de Acapulco, con igualdad en el km 365+400 de la autopista Cuernavaca - Acapulco, en el Estado de Guerrero.	15/03/18	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	34,548.1	20/03/18-13/09/18 178 d.n.
2018-12-CE-O-060-W-01-2018, convenio modificatorio por cambio de acuerdo.	24/09/18			
2018-12-CE-O-060-W-02-2018, convenio modificatorio de disminución de monto.	26/09/18		-604.9	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados, finiquitados y en operación; el total ejercido en 2018 fue de 33,419.9 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 523.3 miles de pesos, lo que hace un monto de 33,943.2 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			<u>33,943.2</u>	<u>178 d.n.</u>
2018-12-CE-O-067-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los km 5+260, km 5+860 y km 6+720 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	16/03/18	G.C. ACUARIO, S.A. de C.V.	21,551.5	20/03/18-17/07/18 120 d.n.
2018-12-CE-O-067-W-01-2018, convenio modificatorio de la nomenclatura de la fuente de financiamiento.	03/07/18			
2018-12-CE-O-067-W-02-2018, convenio modificatorio de ampliación de plazo y monto.	16/07/18		5,041.8	18/07/18-11/08/18 25 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados; el total ejercido en 2018 fue de 21,551.5 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 5,041.8 miles de pesos, lo que hace un monto de 26,593.3 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			<u>26,593.3</u>	<u>145 d.n.</u>
2018-12-CE-O-068-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los km 7+150, 7+760, 8+030, 8+360, 8+820 y 9+120 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	16/03/18	TGC Geotecnia, S.A. de C.V.	35,409.3	20/03/18-17/07/18 120 d.n.
2018-12-CE-O-068-W-01-2018, convenio modificatorio de la nomenclatura de la fuente de financiamiento.	03/07/18			
2018-12-CE-O-068-W-02-2018, convenio modificatorio por suspensiones temporales por un total de 29 d.n.	16/07/18			20/03/18-15/08/18

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados; el total ejercido en 2018 fue de 23,671.8 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 11,737.5 miles de pesos, lo que hace un monto de 35,409.3 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			35,409.3	120 d.n.
2018-12-CE-O-069-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los km 10+100, 10+680, 11+070, 11+760, 11+980, 12+950 y 13+440 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	16/03/18	TGC Geotecnia, S.A. de C.V.	44,403.1	20/03/18-17/07/18 120 d.n.
2018-12-CE-O-069-W-01-2018, convenio modificatorio de la nomenclatura de la fuente de financiamiento.	30/06/18			
2018-12-CE-O-069-W-02-2018, convenio modificatorio de ampliación de plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados; el total ejercido en 2018 fue de 21,368.6 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 23,035.1 miles de pesos, lo que hace un monto de 44,403.1 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.	16/07/18		44,403.1	18/03/18-15/08/18 29 d.n. 149 d.n.
2018-12-CE-O-070-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los km 13+600, 13+970, 14+070, 14+240, 14+680, 15+500, 15+800, 16+040, 16+350 y 17+600 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	16/03/18	Constructora TORREBLANCA, S.A. de C.V.	38,453.3	20/03/18-17/07/18 120 d.n.
2018-12-CE-O-070-W-01-2018, convenio modificatorio de la nomenclatura de la fuente de financiamiento.	30/06/18			
2018-12-CE-O-070-W-02-2018, convenio modificatorio de ampliación de plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados; el total ejercido en 2018 fue de 13,602.1 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 24,851.2 miles de pesos, lo que hace un monto de 38,453.3 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.	16/07/18		38,453.3	18/03/18-15/08/18 29 d.n. 149 d.n.
2018-12-CE-O-074-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Construcción de la caseta de cobro "El quemado" e instalaciones para servicios conexos, ubicada en el km. 3+400 y casetas auxiliares en entronque carretera federal ubicada en km. 2+900 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.	03/04/18	Papagayo Construcciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	112,490.1	09/04/18-28/10/18 203 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-12-CE-O-074-W-01-2018, convenio modificatorio de ampliación de plazo. Se constató que a la fecha del cierre del ejercicio de 2018 los servicios no se habían concluido, debido a que con el acta de fecha 28 de noviembre de 2018 se determinó terminar anticipadamente los trabajos de obra; el total ejercido en 2018 fue de 8,994.4 miles de pesos.	25/10/18		112,490.1	292 d.n.
2018-12-CE-O-088-W-00-2018, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos faltantes de la construcción del libramiento poniente de acapulco, Tr. La Venta-Bajos del Ejido, km. 18+000 al km 21+000, con sección de 21.00 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 km, en el Estado de Guerrero.	24/05/18	Grupo: Terracerías y Edificios, S.A. de C.V. y Construcciones Lerma, S.A. de C.V.	234,934.5	01/06/18-01/10/18 123 d.n.
2018-12-CE-O-088-W-01-2018, convenio modificatorio de ampliación de plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2019), los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados; el total ejercido en 2018 fue de 45,067.5 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 189,867 miles de pesos, lo que hace un monto de 234,934.5 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.	01/10/18		234,934.5	02/10/18-28/10/18 27 d.n. 150 d.n.
2018-12-CE-O-115-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento e integración de proyectos y expedientes unitarios de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, del km 0+000 al km 21+000, en una longitud de 21.0 km, en el Estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (octubre de 2019), el contrato de servicios se encontraba terminado y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de 3,904.9 miles de pesos; y se tenía un saldo pendiente por ejercer de 5,354.1 miles de pesos, lo que hace un monto de 9,259.0 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.	24/07/18	Sector Proyectos y Estudios, S.C.	9,259.0	26/07/18-30/11/18 128 d.n. 128 d.n.
2018-12-CE-O-116-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Inspección permanente geológico - geotécnica durante la ejecución de la obra pública de 26 taludes de corte, ubicados en el tramo I del km 0+000 al km 10+000 y tramo II del km 10+000 al km 18+000, del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero	24/07/18	Ingenieros Asociados en Geotecnia y Supervisión, S.A. de C.V.	5,889.4	26/07/18-15/09/18 52 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), el contrato de servicios se encontraba terminado; el total ejercido en 2018 fue de a 5,734.5 miles de pesos; y en años anteriores el monto ejercido acumulado fue de 154.9 miles de pesos, lo que hace un monto de 5,889.4 miles de pesos que corresponde al importe total contratado.			5,889.4	52 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

LPI Licitación pública internacional.

Resultados

Se determinaron diferencias de volumen entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto por un importe de 13,770.1 miles de pesos.

No se acreditó el uso de maquinaria ni la adquisición de materiales en distintos conceptos por un importe de 6,929.8 miles de pesos.

No utilizaron los rendimientos ni los básicos considerados en la propuesta original para los precios de los conceptos no previstos en el catálogo por un importe de 52,865.6 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 73,565,463.42 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se determinaron diferencias de volumen entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto por un importe de 13,770.1 miles de pesos.
- No se acreditó el uso de maquinaria ni la adquisición de materiales en distintos conceptos por un importe de 6,929.8 miles de pesos.
- No utilizaron los rendimientos ni los básicos considerados en la propuesta original para los precios de los conceptos no previstos en el catálogo por un importe de 52,865.6 miles de pesos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec Km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0364-2019

364-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 1,965,048.0

Muestra Auditada 785,133.3

Representatividad de la Muestra 40.0%

De los 537 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 1,965,048.0 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 61 conceptos por un importe de 785,133.3 miles de pesos, que representó el 40.0% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/convenio	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGTFM-19-14	488	12	1,825,507.2	645,592.5	35.4%
DGTFM-34-14	49	49	139,540.8	139,540.8	100.0%
Totales	537	61	1,965,048.0	785,133.3	40.0%

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018 se autorizó al proyecto “Construir el Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa”, un total modificado de 10,404,084.7 miles de pesos, en el que se incluye el importe destinado para las obras de “Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.”

El proyecto “Construir el Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa” tiene como objetivo principal atender la problemática de transporte que se presenta en el corredor de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca mediante la realización de un sistema ferroviario con una longitud de 57.7 km, de los cuales 40.7 km corresponden al Estado de México y 17.0 km a la Ciudad de México, con un ancho de derecho de vía de 16.0 m; y que una vez concluido conectará a las ciudades de México y de Toluca.

En el Estado de México, el proyecto cruza por los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac; y en su tramo en la Ciudad de México, por las demarcaciones territoriales, Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón. En alcance a dicho proyecto la extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal consideró la construcción del primer tramo del Tren Interurbano México-Toluca de 36.15 kilómetros de longitud. El tramo consta fundamentalmente de un viaducto elevado y la construcción de cuatro estaciones.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en la construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
DGTFM-19-14, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec-kilómetro 36+150 de 36.150 km de longitud, con inicio en el km 0+000 y terminación en el km 36+150, en el Estado de México. Convenio núm. 1, para integrar y señalar la participación conjunta.	11/07/14	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	8,748,554.2	11/07/14-11/07/16 731 d.n.*	
Convenio núm. 2, para diferir la fecha de término debido a la entrega tardía del anticipo.	24/07/14			29/07/14-29/07/16 731 d.n.*	
Convenio modificatorio núm. 3, para ampliar el plazo.	07/08/14			30/07/16-31/08/17 398 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 4, para reducir el plazo.	30/10/15			31/08/17-29/04/17 (-124 d.n.*	
Convenio modificatorio núm. 5, para ampliar el plazo y el monto.	01/12/15		2,113,567.1	30/04/17-30/07/18 457 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 6, para ampliar el plazo.	23/12/16			30/07/18-19/01/19 173 d.n.	
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los trabajos continuaban en proceso de ejecución con poca fuerza de trabajo y del km 28+159 al km 34+700 se encontraban suspendidos por problemática social, con avances físico de 88.0 % y financiero de 87.8 %.					
			Monto contratado	10,862,121.3	1,635 d.n.
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	7,710,964.7	
			Ejercido en estimaciones en 2018	1,825,507.2	
			Pendiente de erogar	1,325,649.4	
DGTFM-34-14, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión y control de obra para la construcción del tramo ferroviario Zinacantepec-kilómetro 36+150 de 36.15 km de longitud, con inicio en el km 0+000 y terminación en el km 36+150, en el Estado de México.	25/08/14	Triada Consultores, S.A. de C.V.	168,875.0	26/08/14-12/12/16 840 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 1, para ampliar el plazo y monto.	29/02/16		99,425.7	13/12/16-12/09/17 274 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 2, para ampliar el plazo y monto.	04/09/17		145,863.5	13/09/17-15/12/18 459 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 3, para ampliar el plazo y monto.	23/11/18		65,785.8	16/12/18-30/06/19 197 d.n.	
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los servicios continuaban en proceso de ejecución, con avances físico de 92.0 % y financiero de 90.9 %.					
			Monto contratado	479,950.0	1,770 d.n.
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	296,737.5	
			Ejercido en estimaciones en 2018	139,540.8	
			Pendiente de erogar	43,671.7	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, hoy Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación Pública Nacional.

*Si bien se reportan los plazos originales que aparecen consignados en los contratos y convenios revisados, en el cálculo de los casos señalados los periodos de ejecución considerados arrojan un día natural adicional.

Resultados

Se determinaron pagos indebidos por un monto de 105,393.1 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 105,393,140.82 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 13 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec Km 0+000 al 36+000 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron pagos indebidos por un importe de 105,393.1 miles de pesos, los cuales se desglosan a continuación:

- De 44,176.7 miles de pesos, debido a que, en la integración de cuatro conceptos no previstos en el catálogo original, no se consideraron los costos básicos de los precios unitarios establecidos en el contrato.
- De 21,524.6 miles de pesos por el concepto de ajuste al costo indirecto, debido a que se consideraron gastos que se realizan por única vez al inicio de la obra y que no debieron ser considerados en la actualización del periodo de ampliación de los trabajos.
- De 6,096.8 miles de pesos, debido a que se le reconoció a la contratista el ajuste del porcentaje de costo por financiamiento por la entrega tardía del anticipo del ejercicio de 2015; sin embargo, el atraso en la entrega de este fue por causas imputables a la contratista.
- De 1,660.5 miles de pesos por trabajos en banquetas de concreto hidráulico de la estación Lerma que presentan fisuras o fragmentos desprendidos, los taludes de los terraplenes no cuentan con arlope, y en losas del canal pluvial se presentaron fisuras y trabajos pendientes por concluir.
- De 3,103.5 miles de pesos, debido a que en la integración del concepto no previsto en el catálogo original de autocimbras, no se justificaron los tiempos en reserva del equipo y herramienta, ni la duplicidad del personal técnico ya considerado en el análisis del “costo directo hora-máquina”.
- De 12,118.7 miles de pesos, debido a que en el concepto no previsto en el catálogo original referente a la colocación de cubierta traslúcida compuesta a base de láminas de policarbonato, no se justificó el personal de la cuadrilla especializada ni el uso de un equipo.
- De 15,973.1 miles de pesos, debido a que en el concepto no previsto en el catálogo original núm. P.U.E.0432 “Excavación en cortes, cualquiera que sea su clasificación...” no acreditó los kilómetros subsecuentes, ni justificó el costo del básico para la excavadora con martillo hidráulico.
- De 739.2 miles de pesos en tres conceptos no previstos en el catálogo original en los que se incluyó personal y equipo de laboratorio; los que se encuentran incluidos en los alcances contractuales de la supervisión.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, Siete Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan y del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y Seis Estaciones Elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0367-2019

367-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,653,755.9
Muestra Auditada	457,205.2
Representatividad de la Muestra	27.6%

De los 2,294 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 1,653,755.9 miles de pesos en 2018 se seleccionó para revisión una muestra de 115 conceptos por un importe de 457,205.2 miles de pesos, que representó el 27.6% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGTFM-14-14	879	16	854,908.7	204,003.1	23.9
DGTFM-33-14	1,382	66	697,523.4	151,878.3	21.8
DGTFM-35-14	14	14	62,476.9	62,476.9	100.0
DGTFM-49-14	19	19	38,846.9	38,846.9	100.0
Total	2,294	115	1,653,755.9	457,205.2	27.6%

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ahora Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se autorizó al proyecto "Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara" un total de 7,892,368.0 miles de pesos, en el que se incluye el importe destinado para la "Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan ahora Arcos Zapopan y Federalismo ahora Ávila Camacho, Siete Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan y del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera ahora Central de Autobuses y Seis Estaciones Elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara".

Dicho proyecto tiene como finalidad incrementar el bienestar de la sociedad mediante la implementación de un sistema de transporte masivo de pasajeros en la modalidad de tren ligero que correrá entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, con el propósito de disminuir tanto los actuales tiempos de traslado de pasajeros como los costos de operación vehicular.

Una vez terminado, el proyecto contará con 18 estaciones y tendrá una longitud de 21.45 km divididos en tres tramos: el viaducto 1, con 8.65 km de longitud, que inicia en periférico pasa por las avenidas Juan Pablo II y Manuel

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Ávila Camacho y llega al final de esta última; el viaducto 2, con 7.45 km, que va de la avenida Revolución hasta la intersección con la avenida San Rafael; y el tramo subterráneo, con un túnel de 5.35 km, comprendido entre las estaciones La Normal y Plaza de la Bandera.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para el proyecto en 2018, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGTFM-14-14, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del viaducto 1, entre Periférico-Zapopan y Federalismo, y 7 estaciones elevadas y la adecuación urbanística en Zapopan de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	24/08/14	Consortio Guadalajara Viaducto, S.A.P.I. de C.V.	2,646,467.3	24/06/14-27/10/16 856 d.n. ¹
Convenio núm. 1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	11/08/14			25/07/14-27/11/16 (856 d.n.) ¹
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del plazo.	10/11/15			27/11/16-08/04/17 133 d.n.
Convenio núm. 3 de diferimiento a la terminación de los trabajos por 213 d.n. ²	11/04/16			
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del monto.	30/11/16		331,742.3	
Convenio núm. 5 de diferimiento a la terminación de los trabajos por 136 d.n. ³	18/10/17			
Convenio núm. 6 de diferimiento a la terminación de los trabajos por 76 d.n. ⁴ , debido al pago extemporáneo de estimaciones.	28/02/18			
Convenio modificatorio núm. 7 de ampliación del plazo y del monto.	20/03/18		404,252.9	08/06/18-21/08/18 75 d.n.
Convenio modificatorio núm. 8 por ampliación del plazo y por el diferimiento a la terminación de los trabajos por 19 d.n. ⁵	25/07/18			22/08/18-09/10/18 30 d.n.
Convenio modificatorio núm. 9 por ampliación del plazo y por el diferimiento a la terminación de los trabajos por 17 d.n. ⁶ A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los trabajos continuaban en proceso de ejecución, con avances físico de 98.0 % y financiero de 94.5 %.	09/10/18		249,649.2	10/10/18-29/01/19 95 d.n.
			Monto contratado	1,189 d.n.
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	
			Ejercido en estimaciones en 2018	
			Pendiente por erogar	
DGTFM-33-14, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del viaducto 2, entre Plaza de la Bandera y Central Camionera, y 6 estaciones elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	28/08/14	Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.	1,743,875.9	28/08/14-22/10/16 787 d.n.
Convenio núm. 1 de reprogramación de las actividades.	12/02/15			28/08/14-22/10/16 (787 d.n.)
Convenio adicional núm. 2 de ampliación del plazo.	29/02/16			23/10/16-04/07/17 255 d.n.
Convenio adicional núm. 3 de ampliación del monto.	27/06/16		573,930.3	
Convenio adicional núm. 4 de ampliación del plazo.	31/03/17			05/07/17-31/12/17 180 d.n.
Convenio adicional núm. 5 de ampliación del plazo y del monto.	22/12/2017		243,427.9	01/01/18-31/07/18 212 d.n.
Convenio adicional núm. 6 de ampliación del plazo y del monto.	27/07/2018		260,351.2	01/08/18-30/09/18 61 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los trabajos continuaban en proceso de ejecución, con avance físico de 98.9 % y financiero de 96.9%				
			Monto contratado	1,495 d.n.
			Ejercido en estimaciones en años anteriores	
			Ejercido en estimaciones en 2018	
			Pendiente por erogar	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGTFM-35-14, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. Supervisión y control de obra para la construcción del viaducto 1, entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 estaciones elevadas y adecuación urbanística en Zapopan de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	03/09/14	DIRAC, S.A.P.I. de C.V.	142,001.1	04/09/14-14/01/17 864 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del plazo y del monto.	15/12/16		18,594.6	16/01/17-31/05/17 136 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del plazo y del monto.	15/05/17		23,440.3	01/06/17-23/12/17 206 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del plazo y del monto.	24/10/17		19,800.0	24/12/17-08/05/18 136 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del plazo y del monto.	29/03/18		25,392.1	09/05/18-06/10/18 151 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del plazo y del monto.	27/07/18		4,687.1	07/10/18-24/11/18 49 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 de ampliación del plazo y del monto.	15/10/18		18,492.1	25/11/18-16/03/19 112 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los servicios continuaban en proceso de ejecución, con avances físico de 98.0 % y financiero de 95.6 %.				
Monto contratado			252,407.3	1,654 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			178,877.0	
Ejercido en estimaciones en 2018			62,476.9	
Pendiente por erogar			11,053.4	
DGTFM-49-14, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión y control de obra para la construcción del viaducto 2, entre Plaza de la Bandera y Central Camionera, y 6 estaciones elevadas de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	10/10/14	Cal y Mayor y Asociados, S.C.	100,996.2	13/10/14-06/02/17 847 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del plazo y del monto.	30/06/16		6,108.7	07/02/17-30/06/17 144 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del plazo y del monto.	03/02/17		20,295.2	01/07/17-31/08/17 62 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del plazo y del monto.	26/06/17		24,756.4	01/09/17-28/02/18 181 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 de ampliación del plazo y del monto.	24/01/18		28,336.4	01/03/18-30/09/18 214 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 de ampliación del plazo y del monto.	02/08/18		8,125.4	01/10/18-30/11/18 61 d.n.
Convenio modificatorio núm. 6 de ampliación del plazo.	03/12/18			01/12/18-31/03/19 121 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los servicios continuaban en proceso de ejecución, con avance físico de 98.1% y financiero de 95.1%				
Monto contratado			188,618.3	1,630 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			140,615.3	
Ejercido en estimaciones en 2018			38,846.9	
Pendiente por erogar			9,156.1	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ahora Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

¹Si bien se reporta el plazo original que aparece consignado en el contrato revisado el periodo de ejecución considerado arroja un día natural adicional.

²Comprendidos del 09/04/17 al 07/11/17, sin que se modificara el plazo original.

³Comprendidos del 08/11/17 al 23/03/18, sin que se modificara el plazo original.

⁴Comprendidos del 24/03/18 al 07/06/18, sin que se modificara el plazo original.

⁵Comprendidos del 22/08/18 al 09/09/18, sin que se modificara el plazo original.

⁶Comprendidos del 10/10/18 al 26/10/18, sin que se modificara el plazo original.

Resultados

Se determinaron pagos indebidos por un monto de 198,906.1 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 198,906,129.59 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 19 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 18 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, Siete Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan y del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y Seis Estaciones Elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara” a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron pagos indebidos por un monto de 198,906.1 miles de pesos, cuyos importes se desglosan a continuación:

- De 2,467.5 miles de pesos por el pago de neoprenos que no cumplieron con la calidad requerida.
- De 34,258.5 miles de pesos por la duplicidad de pagos en el suministro y colocación de cristal templado, de tabletas prefabricadas de concreto armado y de luminarias en estaciones.
- De 13,639.6 miles de pesos por la duplicidad de pago e incorrecta integración del precio unitario no previsto en catálogo original núm. PFCV1-0303, “Pavimento de concreto hidráulico...”, debido a que se incluyó cemento asfáltico que no fue utilizado en la construcción del pavimento de concreto hidráulico.
- De 2,071.8 miles de pesos por diferencias de volúmenes en el suministro y colocación de cristal laminado en estaciones y cristal templado en elevadores.
- De 20,911.0 miles de pesos, debido a que se pagaron trabajos en la Plazoleta Urbana en el centro de Zapopan frente a estación Basílica (ahora Arcos Zapopan), sin estar concluidos.
- De 8,592.9 miles de pesos, debido a que los trabajos debieron pagarse con el precio del catálogo original y no con el concepto no previsto en el catálogo original núm. PFCV2-0312 “Suministro, habilitado, armado y colocado de postes y tubería metálica para parapeto...”.
- De 17,495.2 miles de pesos, debido a que, en la integración del precio unitario del concepto no previsto en el catálogo original núm. PFCV1-0443, “Trabajos de Urbanización en los accesos de las estaciones...”, se incluyeron los volúmenes de trabajo de los accesos de las siete estaciones, no obstante, dicho precio se aplicó a cada una de las estaciones.
- De 43,806.8 miles de pesos, debido a que los insumos de los materiales no fueron deflactados a la fecha de concurso, a los cuales se les pago el ajuste de costos.
- De 9,268.1 miles de pesos, debido a que los trabajos de los barandales en escaleras, pasamanos de pasarelas y andenes, mamparas de vestíbulo y cristales en elevadores no cumplen con la calidad solicitada en las especificaciones de construcción del proyecto.

- De 587.8 miles de pesos, por mala calidad en los trabajos de las techumbres ya que se observaron encharcamientos.
- De 1,887.8 miles de pesos, debido a que no se cumplió con la fecha establecida para la conclusión de los trabajos de la armadura metálica de las estaciones del viaducto 2 ni se justificó el incremento de la pintura ni la ampliación de los turnos de 8 a 12 horas en la mano de obra.
- De 41,605.5 miles de pesos, debido a que se pagaron 55 conceptos no previstos en el catálogo original sin contar con el soporte documental que justifique su procedencia.
- De 2,313.6 miles de pesos por el incumplimiento de la supervisión externa a sus términos de referencia y a los alcances estipulados en su contrato.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el Estado de Morelos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0377-2019

377-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	90,059.1
Muestra Auditada	84,062.5
Representatividad de la Muestra	93.3%

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el proyecto “Libramiento Norponiente de Cuernavaca” con la clave de cartera núm. 11096370002; contó con suficiencia presupuestaria por un total de 93,003.5 miles de pesos reportados como erogados en el apartado inversión, específicamente en el programa presupuestario K-003, Proyectos de construcción de carreteras, de la Cuenta Pública 2018; y el monto de recursos federales en comento fue autorizado mediante el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.18.-002 del 2 de enero de 2018.

De los 57 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 90,059.1 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 25 conceptos por un importe de 84,062.5 miles de pesos, que representó el 93.3% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-17-CE-A-020-W-00-2017	57	25	90,059.1	84,062.5	93.3

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura y Centro SCT Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de inversión, identificado con la clave de cartera núm. 11096370002, denominado Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, consiste en construir un libramiento de 41.6 km de longitud con una vía tipo A4 de 2 carriles por sentido y una velocidad de proyecto de 100 km/hora; se prevé que el proyecto comience en la autopista México-Cuernavaca y concluya al sur de Cuernavaca para entroncar con la autopista Cuernavaca-Acapulco. El proyecto incluye la construcción de un ramal al aeropuerto de Cuernavaca y un eje transversal de 13.89 km, también de 4 carriles. Asimismo, a lo largo del trazo se prevé la construcción de 5 túneles, 14 pasos a desnivel, 6 viaductos y 3 puentes.

El puente Apatlaco y sus accesos forman parte del libramiento norponiente de Cuernavaca y están ubicados en el km 0+337.5 del eje transversal del libramiento norponiente de Cuernavaca y requirió la construcción de una estructura de 452.0 m de longitud con 8 claros y 9 apoyos con una altura máxima de 76.0 m, así como una superestructura a base de trabes tipo Nebraska de 53.0 m de longitud y 2.4 m de altura.

Para iniciar la construcción del puente Apatlaco, el 21 de febrero de 2012 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formalizó, con el grupo de empresas conformado por Infraestructura Técnica, S.A. de C.V., Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., y Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V., el contrato de

obra pública núm. 2-Q-CE-A-505-W-0-2, que tuvo por objeto realizar la “construcción del puente Apatlaco y sus accesos, ubicado en el km 0+337.5 del eje transversal del Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el estado de Morelos”; en el que pactaron un monto de 179,201.9 miles de pesos y un plazo de 290 días naturales, comprendido del 1 de marzo al 15 de diciembre de 2012.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2018, se revisó un contrato de obra pública, el cual se describe a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-17-CE-A-020-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de terminación de la construcción del puente Apatlaco y sus accesos, ubicado en el km 0+337.5 del eje transversal del Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el estado de Morelos.	27/03/17	Freyssinet de México, S.A. de C.V.	134,658.7	01/04/17-26/11/17 240 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 15 días naturales, del 01/05/17 al 15/05/17.	01/05/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 15 días naturales, del 16/05/17 al 31/05/17.	16/05/17			
2017-17-CE-A-020-W-01-2017, convenio de diferimiento y reprogramación de los trabajos.	01/06/17			01/04/17-26/12/17
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 16/06/17 al 15/07/17.	16/06/17			
2017-17-CE-A-020-W-02-2017, convenio de diferimiento y reprogramación de los trabajos.	17/07/17			01/04/17-25/01/18
2017-17-CE-A-020-W-03-2017, convenio de adecuación de volúmenes.	01/08/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 78 días naturales, del 16/11/17 al 01/02/18.	17/11/17			
2017-17-CE-A-020-W-04-2018, convenio de reprogramación de los trabajos.	01/02/18			01/04/17-13/04/18
2017-17-CE-A-020-W-05-2018, convenio de prórroga de los trabajos.	01/03/18			13/04/18-12/08/18
2017-17-CE-A-020-W-06-2018, convenio de ampliación del monto y plazo.	13/07/18		32,991.4	13/08/18-08/10/18 58 d.n.*
2017-17-CE-A-020-W-07-2018, convenio de ampliación del plazo.	05/10/18			09/10/18-20/11/18 44 d.n.**
A la fecha de la visita de inspección física (octubre de 2019), los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			167,650.1	342 d.n.
Ejercido en años anteriores			43,818.5	
Ejercido en 2018			90,059.1	
Pendiente por ejercer			33,772.5	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura y Centro SCT Morelos, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Si bien en el plazo de ejecución del convenio se indican 58 días naturales, se verificó que el periodo real que comprende es de 57 días naturales.

** Si bien en el plazo de ejecución del convenio se indican 44 días naturales, se verificó que el periodo real que comprende es de 43 días naturales.

Resultados

En el aspecto normativo, se detectó que no se presentó un nuevo análisis de costo-beneficio para el proyecto de inversión, ya que la única versión de noviembre de 2010 no está vigente; y que no se cumplió con el objetivo del proyecto de inversión, que consistió en construir un libramiento con una longitud total de 41.6 km, que debería concluirse en 2019, debido a que a la fecha sólo se han ejecutado trabajos en el km 0+337.5.

Por lo que se refiere a la ejecución y pago, se observó que se pagaron viáticos de gastos de operación que no corresponden al objeto del proyecto de inversión; que se inicio la ejecución del proyecto sin contar con el derecho de vía liberado; y que se autorizaron los pagos de conceptos extraordinarios y cantidades y volúmenes adicionales, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo, correspondiente.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 51,496.76 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron: 1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se presentó un nuevo análisis de costo-beneficio para el proyecto de inversión, ya que la única versión de noviembre de 2010 no está vigente.
- No se cumplió con el objetivo del proyecto de inversión, que consistió en construir un libramiento con una longitud total de 41.6 km, que debería concluirse en 2019, debido a que a la fecha sólo se han ejecutado trabajos en el km 0+337.5.
- Se pagaron viáticos de gastos de operación que no corresponden al objeto del proyecto de inversión.
- Se inicio la ejecución del proyecto sin contar con el derecho de vía liberado.
- Se autorizaron los pagos de conceptos extraordinarios y cantidades y volúmenes adicionales, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo, correspondiente.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Modernización de la Carretera Federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0378-2019

378-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	170,054.9
Muestra Auditada	156,539.0
Representatividad de la Muestra	92.1%

El proyecto carretero "Modernización de la Carretera Federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa", contó para el 2018 con una suficiencia presupuestal de 243,831.3 miles de pesos de recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 en el apartado de Programas de Inversión, con clave de cartera 13096500015, en el programa presupuestario K-003 "Proyectos de construcción de carreteras" y clave presupuestaria núm. 3.05.01.00.003.K0003.625.01.3.1.3.13096500015, del cual se seleccionó un importe ejercido de 170,054.9 miles de pesos.

De los 49 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 170,054.9 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 33 conceptos por un importe de 156,539.0 miles de pesos, que representó el 92.1% del total erogado en el año de estudio, por ser de los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2018-30-CE-A-090-W-00-2018	0	0	38,460.7*	38,460.7*	100.0
2018-30-CE-A-148-W-00-2018	25	9	129,064.8	115,548.9	89.5
2018-30-CE-A-150-Y-00-2018	10	10	734.6	734.6	100.0
2018-30-CE-A-182-Y-00-2018	<u>14</u>	<u>14</u>	<u>1,794.8</u>	<u>1,794.8</u>	100.0
Totales	49	33	170,054.9	156,539.0	92.1

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

*/ Corresponde al importe del anticipo otorgado al contratista para el inicio de la obra y la compra de materiales.

Antecedentes

El proyecto carretero Modernización de la Carretera Federal MEX 180, tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco, Cosoleacaque-Jáltipan y Jáltipan-Acayucan con una longitud de 6.0, 10.0 y 17.0 kilómetros, respectivamente, consiste en ampliar la sección actual para el tramo San Andrés Tuxtla-Catemaco de 7.00 m a una sección de 10.00 m con 2 carriles de circulación de 3.50 m cada uno y acotamiento de 1.50 m; para los tramos de Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan de una sección de 10.0 m a una de 21.0 m de ancho de corona para alojar cuatro carriles de circulación (dos por sentido) de 3.50 m cada uno, acotamientos laterales externos de 2.50 m e internos de 0.50 m y una faja separadora de 1.00 m; se espera que con la entrada en operación de las obras objeto del proyecto

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
total ejercido en 2018 fue de 734.6 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 1,662.0 miles de pesos.				
4.- 2018-30-CE-A-182-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	10/08/18	Control de Calidad de Materiales, S. A. de C.V.	2,241.2	13/08/18-09/12/18 119 d.n.
Seguimiento y control de trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-180 Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 54+900 al km 59+700, en el estado de Veracruz.				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2019) el contrato se encontraba en proceso de finiquito; el total ejercido en 2018 fue de 1,794.8 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 446.4 miles de pesos.			2,241.2	119 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

En el aspecto técnico se determinaron pagos improcedentes o en demasía por 52,061.6 miles de pesos integrados de la siguiente manera: 38,460.8 miles de pesos y 12,165.4 miles de pesos en un contrato de obra por pago pendiente de amortizar de anticipo y el cobro por concepto de sobrecosto de la obra; 1,290.6 miles de pesos en un contrato de obra debido a las diferencias entre los volúmenes autorizados y pagados en las estimaciones y lo verificado en números generadores y secciones topográficas en el concepto de obra de pedraplén colocado en las obras de drenaje.

En el aspecto normativo, no se demostró documentalmente las razones de caso fortuito o fuerza mayor en la terminación anticipada de un contrato de obra y no se emitió el oficio de resolución de los ajustes de costos dentro de los sesenta días naturales posteriores a que los promoviera la contratista.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 52,078,273.12 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 161,497.40 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 16,603.00 pesos se generaron por cargas financieras; 51,916,775.72 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En un contrato de obra se tiene pendiente de amortizar 38,460.8 miles de pesos, y el cobro de 12,165.4 miles de pesos por concepto se sobrecosto de la obra, debido a la rescisión administrativa del contrato.
- Pago en demasía de 1,290.6 miles de pesos en un contrato de obra debido a las diferencias entre los volúmenes autorizados y pagados por el Centro SCT Veracruz y lo verificado por la ASF en números generadores y secciones topográficas, en el concepto núm. 11 "Formación de los pedraplenes en rellenos de cajas".

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Proyecto Carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0384-2019

384-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,605,962.3
Muestra Auditada	1,658,821.7
Representatividad de la Muestra	63.7%

De los 774 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por un monto de 2,605,962.3 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 96 conceptos por un importe de 1,658,821.7 miles de pesos, que representó el 63.7% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-26-CE-D-065-W-00-2016	75	11	146,346.3	104,073.5	71.1
2016-26-CE-D-066-W-00-2016	121	10	429,008.4	320,654.6	74.7
2016-26-CE-D-078-W-00-2016	53	6	395,028.8	272,561.7	69.0
2016-26-CE-D-034-W-00-2016	69	9	213,241.1	156,879.6	73.6
2015-26-CE-D-073-W-00-2015	76	14	111,667.6	53,479.8	47.9
2015-26-CE-D-074-W-00-2015	72	8	85,563.3	32,457.5	37.9
2016-26-CE-D-050-W-00-2016	48	1	152,693.6	97,013.9	63.5
2016-26-CE-D-069-W-00-2016	80	2	214,236.6	107,325.6	50.1
2016-26-CE-D-070-W-00-2016	65	10	328,565.0	191,406.8	58.3
2016-26-CE-D-071-W-00-2016	<u>115</u>	<u>25</u>	<u>529,611.6</u>	<u>322,968.7</u>	61.0
Totales	774	96	2,605,962.3	1,658,821.7	63.7

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El 7 de febrero de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, el Fideicomiso Público número 1902, denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA), con el propósito de desarrollar y operar esquemas que permitieran la participación de la inversión pública y privada, para continuar con la construcción de infraestructura básica a favor de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional equilibrado.

El 29 de agosto de 1997, el BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, constituyó el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

El 7 de febrero de 2008, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para lo cual se ordenó al BANOBRAS y a la SHCP, respectivamente, modificar el FARAC a efecto de transformarse en el FONADIN y modificar el FINFRA, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al FONADIN y en su oportunidad extinguir el FINFRA.

El 7 de abril de 2010, el BANOBRAS en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Subsecretaría de Infraestructura formalizaron un convenio marco de colaboración que tuvo por objeto establecer las bases para que la SCT lleve a cabo la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la red de carreteras a cargo del FONADIN. En dicho convenio quedó pactado que se celebrarían convenios específicos por cada proyecto carretero, la SCT elaboraría el catálogo de conceptos y cantidades de obra o servicios, bases de licitación y términos de referencia del proyecto a ejecutar a fin de que, previo visto bueno por escrito del FONADIN, se lleve a cabo el procedimiento de contratación en todas sus etapas hasta la firma del contrato correspondiente y, por la otra parte, el FONADIN se obligó a someter a consideración de su Comité Técnico el proyecto correspondiente a fin de obtener la autorización para el ejercicio de los recursos con cargo a su patrimonio.

El 14 de mayo de 2010, el BANOBRAS en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN y la SCT formalizaron un convenio específico de colaboración con el propósito de llevar a cabo estudios y proyectos, así como la modernización y ampliación de la Autopista Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora.

El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó al FONADIN un Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 años, contados a partir del 1 de octubre de 2011, en el cual se agregó como Anexo 1 los tramos de la concesión, entre los que se encuentra la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, con una longitud de 459.0 km.

El 7 de agosto de 2014, la SCT otorgó al FONADIN la Segunda Modificación y Quinta Adenda al Título de Concesión a efecto de modificar el Anexo 1 previsto en el Título de Concesión con la finalidad de incluir en el objeto de la concesión, entre otros, la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos libres de peaje Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales, de 119.0 y 73.7 km de longitud, respectivamente, ubicados en el Estado de Sonora.

El 4 de septiembre de 2014 y el 11 de mayo de 2015, el BANOBRAS en su carácter de institución fiduciaria del FONADIN y la SCT formalizaron convenios específicos de colaboración que tuvieron por objeto la autorización de recursos para la modernización de diversos tramos de la Autopista Estación Don-Nogales. En el primer convenio se consideraron los tramos Estación Don-Guaymas; Hermosillo-Magdalena de Kino; Libramiento de Guaymas; Hermosillo-Magdalena de Kino y el Libramiento de Magdalena de Kino; y en el segundo, se consideraron los tramos de Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales. En ambos convenios se estipuló que la Dirección General de Carreteras sería la responsable de la ejecución de las obras y la Dirección General de Desarrollo Carretero, de la ejecución de los servicios.

El 29 de diciembre de 2015, la SCT otorgó al FONADIN la Tercera Modificación y Sexta Adenda al Título de Concesión a efecto de modificar el Anexo 1 previsto en el Título de Concesión con la finalidad de incluir en el objeto de la concesión, entre otros, la operación, conservación y mantenimiento de las calles Sufragio Efectivo y Jalisco en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme de la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, con una longitud de 3.6 km.

Para la ejecución del proyecto el Comité Técnico del FONADIN adoptó los acuerdos mediante los cuales se autorizaron recursos, y en cumplimiento a dichos acuerdos, se suscribieron entre BANOBRAS y la SCT los respectivos convenios de colaboración, mismos que se relacionan a continuación.

**ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE AUTORIZACIÓN
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(Miles de pesos y sin IVA)**

Acuerdo núm.	Convenios de colaboración		
	Fecha	Tramos a los que se destinó el recurso autorizado	Importe
CT/2A ORD/19-JUNIO-2009/V.1B	14-05-10	Contratación de estudios y proyectos de modernización.	60,100.0
CT/1A EXT/29-MARZO-2010/V	13-12-10	Hermosillo-Magdalena del km 120+000 al km 166+000 cuerpo "A".	203,744.3
CT/3A EXT/22-JULIO-2010/VIII		Hermosillo-Santa Ana del km 120+000 al km 166+000 cuerpo "B".	244,525.7
CT/4A ORD/27-OCTUBRE-2010/VI		Navojoa-Cd. Obregón del km 161+000 al km 200+000 cuerpo "B".	400,000.0
CT/1A EXT/12-MAYO-2011/V	13-02-12	Navojoa-Cd. Obregón, del km 200+000 al km 220+000 ambos cuerpos.	390,000.0
CT/3A ORD/7-SEPTIEMBRE-2011/X		Hermosillo-Santa Ana del km 78+000 al km 120+000 cuerpo "B".	285,000.0
CT/1A ORD/26-MARZO-2012/XII	14-11-12	Hermosillo-Magdalena del km 30+000 al km 70+000 cuerpo "B".	325,000.0
CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/VIII	14-11-12	Hermosillo-Santa Ana del km 70+000 al km 83+000 cuerpos "A" y "B". y Navojoa-Cd. Obregón del km 161+000 al km 200+000, cuerpo "A".	675,000.0
CT/3A ORD/4-SEPTIEMBRE-2012/XI	21-03-13	Hermosillo-Santa Ana del Km 9+500 al km 30+000 cuerpos "A" y "B".	325,000.0
CT/4A ORD/18-DICIEMBRE-2013/V.- A	05-03-14	Hermosillo-Santa Ana del km 30+000 al km 70+000 y del km 83+000 al km 120+000 cuerpo "A", y Cd. Obregón-Guaymas del km 10+500 al Km 26+000 cuerpos "A" y "B".	1,000,000.0
CT/1A ORD/16-MAYO-2014/VII-C	04-09-14	Estación Don-Navojoa del km 69+800 al km 155+000 cuerpos "A" y "B"; Navojoa-Cd Obregón del km 158+900 al km 161+000 y del km 220+000 al km 222+700 cuerpos "A" y "B"; Cd. Obregón-Guaymas del km 0+000 al km 10+500 y del km 26+000 al km 107+700 cuerpos "A" y "B"; Libramiento Guaymas del km 0+000 al km 21+500 cuerpos "A" y "B"; Hermosillo-Magdalena de Kino del km 166+000 al km 178+400 cuerpos "A" y "B"; y Libramiento Magdalena de Kino del km 178+400 al km 190+300 cuerpos "A" y "B".	6,598,200.0
CT/1A ORD/16-MAYO-2014/VII-B	11-05-15	Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales cuerpos "A" y "B".	6,702,100.0
CT/3A ORD/11-NOVIEMBRE- 2016/X-A1	13-02-17		
CT/3A ORD/11-NOVIEMBRE- 2016/X-A2	13-02-17		
		Cd. Obregón-Guaymas del km 10+500 al km 26+000 cuerpos "A" y "B" y Hermosillo-Santa Ana del km 30+000 al km 70+000 y del km 83+000 al km 120+000 cuerpo "A".	150,300.0
Total			17,358,970.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por el BANOBRAS.

El proyecto de la modernización de la Autopista Estación Don-Nogales, ubicada en el Estado de Sonora, tiene una longitud total de 655.3 km en dos cuerpos, y consta de los siguientes tramos: Estación Don-Navojoa de 85.2 km; Navojoa-Ciudad Obregón de 63.8 km; Ciudad Obregón-Guaymas de 107.7 km; Libramiento de Guaymas de 21.5 km; Guaymas-Hermosillo de 119.0 km; Hermosillo-Santa Ana de 156.5 km; Santa Ana-Magdalena de 12.4 km; Magdalena de Kino-Nogales de 73.7 km; el Libramiento de Nogales de 11.9 km y las calles Sufragio Efectivo y Jalisco en Ciudad Obregón de 3.6 km; y los trabajos consisten en ampliar los cuerpos existentes de 7.0 m (cuerpo izquierdo) y 9.0 m (cuerpo derecho) a secciones de 10.5 metros de cada cuerpo para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m cada uno, un acotamiento exterior de 2.5 m y un acotamiento interior de 1.0 m, en los tramos de cuota y libres de peaje, con longitudes de 459.0 km y 192.7 km, respectivamente, además de los 3.6 km en Ciudad Obregón; e incluyen la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras complementarias. Con la construcción de esta obra se brindará a los usuarios mayor y mejor seguridad y operación en los tramos carreteros, ya que se ampliará a cuatro carriles, lo que elevará el nivel de servicio, permitirá reducir el número de accidentes, y con ello, beneficiará a la población de los municipios de Bácum, Guaymas, Hermosillo, Benjamín Hill, Nogales, Empalme, Cajeme, Navojoa, Magdalena de Kino, Imuri, Carbó y Santa Ana, entre otros, todos en el Estado de Sonora.

La SCT informó que la modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales inició en el año 2010 en el tramo Hermosillo-Santa Ana con una longitud total de 156.5 km, del km 9+500 al km 166+000 en ambos cuerpos, y de acuerdo con el proyecto ejecutivo autorizado en dicho tramo, los trabajos consistieron en la formación y la colocación de 30 cm de capa subrasante, 20 cm de base hidráulica, 25 cm de base estabilizada con cemento portland y 11 cm de carpeta de concreto asfáltico, por lo que dichos trabajos se realizaron mediante ocho contratos de obra pública, más los contratos de su supervisión y de verificación de calidad.

Para los tramos restantes, los trabajos consistieron en la formación y la colocación de 30 cm de capa subrasante, 15 cm de base estabilizada con cemento portland y 32 cm de losa de concreto hidráulico de acuerdo con el proyecto ejecutivo autorizado.

Con las revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en 2012, 2013, 2016 y 2017, se determinaron las irregularidades que se indican a continuación: deficiente evaluación de propuestas económicas e inadecuada formalización de contratos y convenios; en un contrato se tienen dos catálogos de conceptos distintos; diferencia de volúmenes de obra entre lo cuantificado en proyecto y lo pagado; incorrecta integración de ajuste de costos; trabajos pagados sin cumplir con lo solicitado en las especificaciones; obra pagada no ejecutada y deficiencias de calidad en diversos trabajos.

En seguimiento de dichas revisiones y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SCT con cargo en los recursos del FONADIN en el proyecto mencionado en 2018, de los 26 contratos de obra pública que la entidad fiscalizada reportó que tuvieron ejercicio durante 2018, se seleccionaron 10 contratos para su revisión por la importancia del monto erogado, los cuales se relacionan a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-26-CE-D-065-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Estación Don-Navojoa, del km 100+000 al km 155+000 cuerpo derecho "A", y tramo: Navojoa-Cd. Obregón del km 158+900 al km 161+000 ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora.	11/07/16	CONSTRUKINO, S.A. de C.V.	763,507.2	18/07/16-17/10/17 457 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	21/04/17			18/10/17-08/02/18 114 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	02/02/18			09/02/18-29/05/18 110 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-065-W-01-2018 de ampliación del monto.	15/05/18		43,103.4	
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 627,469.3 miles de pesos; en 2018, 146,346.3 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 32,795.0 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos continuaban en ejecución.			806,610.6	681 d.n.
2016-26-CE-D-066-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Cd. Obregón-Guaymas, del km 0+000 al km 10+500 y del km 26+000 al km 77+100 cuerpo derecho "A", en el estado de Sonora.	11/07/16	Construcciones Urales, S. A. de C.V.; y AZVI, S. A.	785,509.1	18/07/16-17/10/17 457 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	09/03/17			18/10/17-08/02/18 114 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	31/01/18			09/02/18-30/06/18 142 d.n.
Suspensión parcial del tramo del km 56+000 al km 58+200 en el periodo del 9 de febrero al 29 de junio de 2018 (141 d.n.) derivado del bloqueo realizado por pobladores de la Estación Oroz perteneciente a la Comunidad Yaqui de Potam.				
Convenio modificatorio núm. 03 de diferimiento de la fecha de terminación por 127 d.n. en el periodo comprendido del 1 de julio al 4 de noviembre de 2018	05/07/18			

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 04 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento. Suspensión parcial del tramo del km 45+500 al km 49+300 en el periodo del 7 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019 (512 d.n.) derivado del bloqueo realizado por la Comunidad Yaqui de Vicam.	31/10/18			
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-066-W-01-2019 de ampliación del monto y diferimiento de la fecha de terminación por 109 d.n. en el periodo comprendido del 12 de enero al 30 de abril de 2019. Suspensión parcial por conflicto interno en la Cooperativa de Transportes de Carga de las Comunidades Yaqui en el periodo del 5 de marzo al 8 de mayo de 2019 (65 d.n.).	13/01/19		42,250.5	
Convenio modificatorio núm. 05 de diferimiento de la fecha de terminación por 24 d.n. en el periodo comprendido del 9 de mayo al 1 de junio de 2019. Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 242,030.5 miles de pesos; en 2018, 429,008.4 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 156,720.7 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos continuaban en ejecución y los trabajos del tramo del km 45+500 al km 49+300 continuaban suspendidos.	09/05/19		827,759.6	713 d.n.
2016-26-CE-D-078-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera federal No. 15 Estación Don-Nogales tramo: Cd. Obregón-Guaymas, del km 77+100 al km 107+700 ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora.	27/10/16	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.; y Acciona Infraestructuras, S.A. Sociedad Unipersonal.	939,144.4	03/11/16-21/01/18 445 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	18/12/17			22/01/18-15/04/18 84 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	16/03/18			16/04/18-30/06/18 76 d.n.
Convenio modificatorio núm. 03 de reducción del monto.	02/04/18		-73,343.4	
Convenio modificatorio núm. 04 de reducción del monto y de la reprogramación del plazo por 165 d.n. en el periodo comprendido del 1 de julio al 12 de diciembre de 2018.	07/05/18		-20,000.0	
Convenio modificatorio núm. 05 de cambio del Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN como fuente de financiamiento.	01/11/18			
Convenio modificatorio núm. 06 de diferimiento de la fecha de terminación por 90 d.n. en el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2018 al 12 de marzo de 2019. Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 167,950.9 miles de pesos, en 2018, 395,028.8 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 282,821.3 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos estaban en ejecución.	28/11/18		845,801.0	605 d. n.
2016-26-CE-D-034-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Guaymas-Hermosillo, del km 133+000 al km 137+000 y del km 197+000 al km 222+000, ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora.	11/02/16	Constructora MAKRO, S.A. de C.V.; y MAGNAMAQ, S.A. de C.V.	596,866.6	15/02/16-12/08/17 545 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	28/06/17			13/08/17-24/12/17 134 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificadorio núm. 02 de ampliación del plazo.	23/12/17			25/12/17- 20/07/18 208 d.n.
Convenio modificadorio núm. 03 de ampliación del plazo	20/07/18			21/07/18- 20/10/18 92 d.n.
Convenio Modificadorio núm. 2016-26-CE-D-034-W-01-2018 de ampliación del monto y del plazo.	20/07/18		44,903.9	21/10/18- 30/11/18 41 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 389,151.6 miles de pesos; en 2018, 213,241.1 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 39,377.8 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos estaban concluidos y estaban en proceso de entrega recepción.			641,770.5	1,020 d.n.
2015-26-CE-D-073-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Guaymas-Hermosillo del km 137+000 al km 167+000, ambos cuerpos, en el estado de Sonora.	03/08/15	Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V.	653,715.6	10/08/15- 09/08/17 731 d.n.
Convenio modificadorio núm. 01 de ampliación del plazo.	05/07/17			10/08/17- 31/12/17 144 d.n.
Convenio modificadorio núm. 02 de ampliación del plazo.	19/12/17			01/01/18- 16/04/18 106 d.n.
Suspensión parcial de los trabajos por juicio de amparo promovido por el Ejido de San José de Guaymas por afectación del tramo del km 137+900 al km 139+374 cuerpo A y del km 137+000 al km 138+360 cuerpo B del entronque "El Valiente" en el periodo del 15 de junio de 2017 al 15 de octubre de 2018 (488 d.n.). Por lo anterior, el área de proyectos de la SCT autorizó al Centro SCT Sonora ejecutar dicho tramo mediante la formación y la colocación de 15 cm de base hidráulica, 20 cm de base asfáltica y 12 cm de carpeta de concreto asfáltico.	15/06/17			
Convenio modificadorio núm. 03 de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos por 197 d.n. en el periodo comprendido del 16 de octubre de 2018 al 30 de abril de 2019. Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 520,087.5 miles de pesos; en 2018, 111,667.6 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 21,960.5 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos estaban concluidos y estaban en proceso de entrega recepción.	19/12/17		653,715.6	981 d.n.
2015-26-CE-D-074-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Guaymas-Hermosillo del km 167+000 al km 197+000, ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora.	03/08/15	Compañía Constructora MAS, S.A. de C.V.	642,131.1	17/08/15- 16/08/17 731 d.n.
Convenio modificadorio núm. 01 de reprogramación del plazo por 121 d.n. en el periodo comprendido del 17 de agosto al 15 de diciembre de 2017. *	22/06/17			
Convenio modificadorio núm. 02 de ampliación del plazo.	08/12/17			16/12/17- 30/04/18 136 d.n.
Convenio modificadorio núm. 03 de ampliación del plazo.	09/02/18			01/05/18- 08/10/18 161 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 538,750.4 miles de pesos; en 2018, 85,563.3 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 17,817.4 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos estaban concluidos y estaban en proceso de entrega recepción.			642,131.1	1,028 d.n.
2016-26-CE-D-050-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Guaymas-Hermosillo, del km 222+000 al km 252+000, ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	13/04/16 28/06/17	MAGNAMAQ, S.A. de C.V.	635,183.0	21/04/16-06/12/17 595 d.n. 07/12/17-31/03/18 115 d.n.
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	06/02/18			01/04/18-27/07/18 118 d.n.
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo.	26/07/18			28/07/18-18/10/18 83 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-050-W-01-2018 de ampliación del monto y plazo.	27/07/18		35,980.0	19/10/18-30/11/18 43 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 494,843.7 miles de pesos, en 2018, 152,693.6 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 23,625.7 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos estaban concluidos y estaban en proceso de entrega recepción			671,163.0	954 d.n.
2016-26-CE-D-069-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Magdalena de Kino-Nogales, del km 190+300 al km 209+000, ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de reprogramación por un total de 90 días naturales sin modificar el plazo original. ** Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	19/09/16 05/10/17 11/04/18	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	502,015.1	01/10/16-14/01/18 471 d.n. 15/04/18-12/06/18 59 d.n.
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo.	11/06/18			13/06/18-30/08/18 79 d.n.
Convenio modificatorio núm. 04 de reprogramación por un total de 50 días naturales sin modificar el plazo. Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 191,281.5 miles de pesos; en 2018, 214,236.6 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 96,497.0 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos continuaban en ejecución.	11/09/18		502,015.1	609 d.n.
2016-26-CE-D-070-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Magdalena de Kino-Nogales del km 209+000 al km 236+000 ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de ampliación del plazo.	19/09/16 08/12/17	Pétreos y Asfaltos, S.A. de C.V.	642,317.6	01/10/16-14/01/18 471 d.n. 15/01/18-07/05/18 113 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 02 de reprogramación por un total de 144 días naturales del 8 de mayo al 28 de septiembre de 2018, sin modificar el plazo.	22/03/18			
Convenio modificatorio núm. 03 de reprogramación por un total de 145 días naturales del 29 de septiembre de 2018 al 20 de febrero de 2019, sin modificar el plazo original	20/09/18			
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 157,304.9 miles de pesos, en 2018, 328,565.0 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 156,447.7 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, los trabajos continuaban en ejecución.			642,317.6	584 d.n.
2016-26-CE-D-071-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.	19/09/2016	Autovías Sonorenses, S.A.P.I. de C.V. (Consortio formado por Caltia	625,629.2	01/10/16-14/01/18
Modernización y ampliación de la carretera Estación Don-Nogales, tramo: Magdalena de Kino-Nogales del km 236+000 al km 264+000 ambos cuerpos "A y B", en el estado de Sonora.		Concesiones, S.A. de C.V.; Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA; y DUMAC, Desarrollo Universal Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.)		471 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del plazo de ejecución por 61 d.n.	30/11/16			01/12/16-16/03/18
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo.	03/04/17			0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo.	27/10/17			17/03/18-16/04/18
Convenio modificatorio núm. 04 de diferimiento del plazo de ejecución por 90 d.n., con un periodo comprendido del 17 de mayo al 14 de agosto de 2018.	02/03/18			31 d.n.
Convenio modificatorio núm. 05 de ampliación del plazo.	17/07/18			17/04/18-16/05/18
Convenio modificatorio núm. 2016-26-CE-D-071-W-01-2018 de ampliación del monto y del plazo.	28/09/18		51,685.1	30 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018, se había erogado mediante estimaciones en años anteriores un monto de 132,367.4 miles de pesos; en 2018, 529,611.6 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un monto de 15,335.3 miles de pesos; y al 17 de julio de 2019, fecha de la visita física realizada, se habían recibido los trabajos y estaba en proceso el finiquito.			677,314.3	15/08/18-30/09/18
				47 d.n.
				01/10/18-27/11/18
				58 d.n.
				637 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

* Si bien en el convenio modificatorio núm. 01 de fecha 22 de junio de 2017 del contrato de obra pública núm. 2015-26-CE-D-074-W-00-2015, se indicó que se amplió el plazo de ejecución por 122 días naturales, se verificó que el periodo real es de 121 días naturales. Asimismo, en el convenio modificatorio núm. 03 se indicó que se acordó entre la entidad fiscalizada y la contratista que el plazo indicado en el convenio núm. 01 se entenderá como reprogramación, por lo que el porcentaje de aumento en el plazo de ejecución es 0.0% en ese convenio.

** En el convenio modificatorio núm. 01 del contrato de obra pública núm. 2016-26-CE-D-069-W-00-2016, se indicó que se amplió el plazo de ejecución en 90 días naturales; sin embargo, en el convenio núm. 4 se señaló que el plazo indicado en el convenio núm. 01 es de reprogramación, por lo que el plazo de 90 días quedó comprendido entre el 1 de octubre al 29 de diciembre de 2016.

Resultados

Pago en demasía por la diferencia de volúmenes entre lo pagado en estimaciones y lo señalado en el proyecto de 34,696.6 miles de pesos; pago en demasía de 28,038.0 miles de pesos debido a que los trabajos ejecutados se duplican o están incluidos en el alcance de otros conceptos; obra pagada no ejecutada por 16,319.2 miles de pesos, ya que en la verificación física realizada no se localizaron los trabajos; pago en demasía de 8,975.5 miles de pesos, debido a que la ejecución del concepto de remoción de terraplenes y pavimentos en accesos a puentes se realizaría únicamente en las zonas que así lo requiriera el proyecto previa indicación de la entidad fiscalizada, sin que el proyecto entregado lo indique y tampoco se cuenta con evidencia fotográfica, la orden, la justificación o necesidad de ejecutar dichos trabajos; pago en demasía por 1,128.4 miles de pesos por la incorrecta integración de un precio unitario fuera del catálogo de contrato; pago en demasía por 729.3 miles de pesos debido a que se pagaron trabajos con cargo a un precio unitario fuera del catálogo del contrato cuando el área normativa de la entidad fiscalizada indicó que deberían pagarse con cargo a un precio unitario de concurso; duplicidad del pago de 592.5 miles pesos porque tanto en el precio unitario del concepto "Losa de concreto hidráulico" como en el costo indirecto se aplicó el cargo de personal para el control de calidad (laboratorista) y topografía; no se previó con antelación a la ejecución de los trabajos de la losa de concreto el suministro y colocación de una barra de acero que uniera los dos cuerpos de la carretera, lo cual fue solicitado y autorizado posterior al inicio de los mismos; diversas deficiencias de calidad, como desprendimientos de concreto y agrietamiento en las losas de concreto, una obra de drenaje presenta grietas verticales en la junta entre el muro y los aleros, desprendimiento de las vialetas colocadas, y se omitió presentar las pruebas de reflexión de la pintura termoplástica aplicada; y no se ejecutó la totalidad de la longitud estipulada en los objetos de dos contratos.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 100,101,101.02 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,157,076.42 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 809,017.40 pesos se generaron por cargas financieras; 96,944,024.60 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Pago en demasía de 34,696.6 miles de pesos en cuatro contratos de obra pública por la diferencia de volúmenes entre lo pagado en estimaciones y lo señalado en el proyecto.
- Pago indebido de 28,038.0 miles de pesos en cuatro contratos de obra pública, debido a que los trabajos ejecutados se duplican o están incluidos en el alcance de otros conceptos.
- Obra pagada no ejecutada por 16,319.2 miles de pesos en cinco contratos de obra pública, ya que en la verificación física realizada no se localizaron los trabajos.
- Pago indebido de 8,975.5 miles de pesos en un contrato de obra pública, debido a que no se justificó la ejecución del concepto de remoción de terraplenes y pavimentos en accesos a puentes.
- Pago en demasía de 1,128.4 miles de pesos en un contrato de obra pública por la incorrecta integración de un precio unitario fuera del catálogo de contrato.

- Pago en demasía de 729.3 miles de pesos en un contrato de obra pública debido a que se pagaron trabajos con cargo a un precio unitario fuera del catálogo del contrato cuando el área normativa de la entidad fiscalizada indicó que deberían pagarse con cargo a un precio unitario de concurso.
- Duplicidad del pago de 592.5 miles pesos en un contrato de obra pública porque tanto en el precio unitario del concepto “Losa de concreto hidráulico” como en el costo indirecto se aplicó el cargo de personal para el control de calidad (laboratorista) y topografía.
- No se previó con antelación a la ejecución de los trabajos de la losa de concreto el suministro y colocación de una barra de acero que uniera los dos cuerpos de la carretera, lo cual fue solicitado y autorizado posterior al inicio de los mismos.
- Diversas deficiencias de calidad: Desprendimientos de concreto y agrietamiento en las losas de concreto; una obra de drenaje presenta grietas verticales en la junta entre el muro y los aleros; desprendimiento de las vialetas colocadas; y se omitió presentar las pruebas de reflexión de la pintura termoplástica aplicada.
- No se ejecutó la totalidad de la longitud estipulada en los objetos de dos contratos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Suministro y Puesta en Marcha de Material Rodante, Sistemas Ferroviarios y de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vías, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción de 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-22-0385-2019

385-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,793,909.8
Muestra Auditada	2,893,942.3
Representatividad de la Muestra	60.4%

De los 752 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 4,793,909.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 67 conceptos por un importe de 2,893,942.3 miles de pesos, que representó el 60.4% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGTFM-58-14	656	22	4,297,164.5	2,557,985.0	59.5
DGTFM-09-15	51	31	242,539.3	155,504.0	64.1
DGTFM-32-14	45	14	254,206.0	180,453.3	71.0
Totales	752	67	4,793,909.8	2,893,942.3	60.4

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se autorizó al proyecto "Construir el Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa" un importe total modificado de 10,404,084.7 miles de pesos, en el que se encuentra incluido el importe destinado para las obras de "Suministro y puesta en marcha de material rodante, sistemas ferroviarios y de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vías, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción de 25 kv y edificios técnicos en línea del Tren Interurbano México-Toluca".

El proyecto "Construir el Tren Interurbano México-Toluca. Primera Etapa" tiene como objetivo principal atender la problemática de transporte que se presenta en el corredor de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca mediante la realización de un sistema ferroviario con una longitud de 57.7 km, de los cuales 40.7 km corresponden al Estado de México y 17.0 km a la Ciudad de México, con un ancho de derecho de vía de 16.0 m y que, una vez concluido, conectará a las ciudades de México y de Toluca.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

En el Estado de México, el proyecto cruza por los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac; y en su tramo en la Ciudad de México, por las entonces delegaciones, ahora alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

Se prevé que al inicio de la operación del proyecto existan 20 trenes en operación en las horas de mayor demanda, con una velocidad máxima posible de 160 km/h, aunque la velocidad comercial entre estaciones terminales será de 90 km/h, con un tiempo de recorrido inferior a 39 minutos, considerando un intervalo entre estaciones en los primeros años de 4 a 6 minutos, el cual podría ajustarse según la demanda de usuarios, asimismo, se consideran 10 trenes más en los talleres y cocheras para suplir a los trenes que vayan a estar en mantenimiento o reparación con el fin de dar un servicio continuo.

Se considera que a partir del año 2022 se alcanzará la máxima capacidad con el material rodante adquirido en el inicio de la operación, por lo que en ese año se deberá disponer de 2 nuevos trenes, para 2025 de 3 trenes adicionales y para 2036 de 6 trenes más, con el fin de satisfacer la demanda prevista para cada uno de esos años.

Con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2018, se revisó un contrato de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGTFM-58-14, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Suministro, instalación y puesta en marcha de material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vías, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción de 25 kv y edificios técnicos en línea del Tren Interurbano México-Toluca.	05/12/14	Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V.	11,698,357.2	06/12/14-01/05/18 1,243 d.n.
Convenio modificatorio de las cláusulas segunda y quinta contractuales.	09/12/14			
Convenio modificatorio del inciso C de la cláusula séptima contractual.	19/01/16			
Convenio para la adecuación de especificaciones particulares de diversos conceptos de obra y la recalendarización de actividades.	05/09/16			
Convenio para la adecuación de especificaciones particulares de diversos conceptos de obra y la recalendarización de actividades.	09/09/16			
Convenio de ampliación en monto.	13/12/16		561,970.8 (4.8%)	
Convenio para la adecuación de especificaciones particulares de diversos conceptos de obra y la recalendarización de actividades.	28/08/17			
Convenio para la adecuación de especificaciones particulares de diversos conceptos de obra y la recalendarización de actividades.	27/10/17			
Convenio de ampliación en monto.	22/03/18		1,288,510.9 (11.0%)	
Convenio de ampliación en plazo.	02/04/18			02/05/18-31/12/19 609 d.n. (49.0%)
Convenio para la adecuación de especificaciones particulares de diversos conceptos de obra y la recalendarización de actividades. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso; el total ejercido al 31 de diciembre de 2018 fue de 8,594,809.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,230,417.1 miles de pesos en 2016, 3,067,227.5 miles de pesos en 2017 y 4,297,164.5 miles de pesos en 2018; y se tenían pendientes de erogar 4,954,029.8 miles de pesos, con avances físico de 60.1% y financiero de 63.4%.	08/08/18			
			13,548,838.9	1,852 d.n.
DGTFM-09-15, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha de material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de	04/09/2015	Grupo formado por Audingmex, S.A. de C.V., Audingintraesa, S.A., Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de	448,585.1	07/09/15-16/10/18 1,136 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vías, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción de 25 kv y edificios técnicos en línea del tren interurbano México-Toluca.		C.V. y TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V.		
Convenio de reprogramación de los servicios.	17/11/15			
Convenio de ampliación en monto.	23/04/18		111,799.4 (24.9%)	
Convenio de ampliación en monto y plazo.	10/04/18		223,735.6 (49.9%)	17/10/18-31/03/20 532 d.n. (46.8%)
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso; el total ejercido al 31 de diciembre de 2018 fue de 465,697.8 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 20,928.5 miles de pesos en 2015, 98,317.0 miles de pesos en 2016, 103,913.0 miles de pesos en 2017 y 242,539.3 miles de pesos en 2018; y se tenían pendientes de erogar 318,422.3 miles de pesos, con avances físico y financiero de 59.4%.				
			784,120.1	1,668 d.n.
DGTFM-32-14, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.	18/08/14	SGS de México, S.A. de C.V.	819,388.4	20/08/14-04/06/18 1,385 d.n.
Asesoría, control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto de obra civil, obra electromecánica, obra de talleres y cocheras, adquisición de material rodante, de licitaciones pendientes, revisión de toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos en 57.7 kilómetros hasta la puesta en operación del Tren Interurbano México-Toluca.				
Convenio de ampliación en monto.	28/12/15		103,879.5 (12.7%)	
Convenio de ampliación en monto.	10/11/16		5,700.7 (0.7%)	
Convenio de ampliación en monto.	15/11/16		1,635.0 (0.2%)	
Convenio para precisar las especificaciones contractuales.	29/06/17			
Convenio de ampliación en monto y plazo.	15/11/17		70,615.5 (8.6%)	05/06/18-31/12/18 210 d.n. (15.2%)
Convenio de ampliación en monto.	20/09/18		113,538.9 (13.9%)	
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso; el total ejercido al 31 de diciembre de 2018 fue de 1,080,106.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 115,715.0 miles de pesos en 2014, 246,367.8 miles de pesos en 2015, 221,267.5 miles de pesos en 2016, 242,550.6 miles de pesos en 2017 y 254,206.0 miles de pesos en 2018; y se tenían pendientes de erogar 34,651.1 miles de pesos, con avances físico y financiero de 96.9%.				
			1,114,758.0	1,595 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ahora Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación Pública Internacional.

Resultados

Por lo que se refiere al costo de la obra, se determinó un importe de 115,204.5 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 12,469.9 miles de pesos en el concepto no previsto de bandejas de portaequipajes, cuando por la naturaleza del tren, éstas debieron considerarse por la empresa contratista desde su propuesta original; 24,383.2 miles de pesos integrados por 19,071.1 y 5,312.1 miles de pesos ya que no se determinaron correctamente los rendimientos ni se deflactaron los costos horarios de la maquinaria y equipo incluidos en dos conceptos no previstos en el catálogo original; y 78,351.4 miles de pesos integrados por 13,563.9, 51,771.5 y 13,016.0 miles de pesos, en las actividades de asesorías, control, evaluaciones periódicas de seguridad de los diversos sistemas, por mencionar algunas, cuando éstas ya estaban consideradas en los catálogos de conceptos originales y señaladas en los términos de referencia de dos contratos de servicios relacionados con la obra pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 115,204,494.34 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

6 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes pagos indebidos de:

- 12,469.9 miles de pesos en el concepto no previsto de bandejas de portaequipajes, cuando por la naturaleza del tren, éstas debieron considerarse por la empresa contratista desde su propuesta original.
- 24,383.2 miles de pesos integrados por 19,071.1 y 5,312.1 miles de pesos ya que no se determinaron correctamente los rendimientos ni se deflactaron los costos horarios de la maquinaria y equipo incluidos en dos conceptos no previstos en el catálogo original.
- 78,351.4 miles de pesos integrados por 13,563.9, 51,771.5 y 13,016.0 miles de pesos, en las actividades de asesorías, control, evaluaciones periódicas de seguridad de los diversos sistemas, por mencionar algunas, cuando éstas ya estaban consideradas en los catálogos de conceptos originales y señaladas en los términos de referencia de dos contratos de servicios relacionados con la obra pública.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-09JZL-19-0389-2019

389-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención y determinación de los ingresos, el ejercicio de los egresos, su administración, control, registro y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	64,119,836.4	63,815,305.5
Muestra Auditada	30,886,679.3	13,631,048.3
Representatividad de la Muestra	48.2%	21.4%

El universo de ingresos por 64,119,836.4 miles de pesos, se integró por 63,965,195.1 miles de pesos, el 99.8%, de la venta de bienes y servicios, y 154,641.3 miles de pesos, el 0.2%, de otros ingresos y beneficios. De los 30,886,679.3 miles de pesos de la muestra, 30,831,616.2 miles de pesos correspondieron a la venta de combustibles, 24,628.7 miles de pesos a otros servicios, y 30,434.4 miles de pesos a la utilidad en compañías asociadas, la cual representó el 48.2% del universo.

El universo de egresos por 63,815,305.5 miles de pesos, incluyó 60,784,591.6 miles de pesos de la compra de combustibles, y 3,030,713.9 miles de pesos de los gastos de funcionamiento. La muestra por 13,631,048.3 miles de pesos, se integró por 13,602,479.0 miles de pesos de las compras de turbosina, gasavión, gasolinas y diésel, así como por 28,569.3 miles de pesos de los gastos de la subcontratación de servicios con terceros, el 21.4% del universo.

Resultados

Facturación y cobro de los ingresos por la venta de bienes y servicios

1. La facturación y cobranza de las ventas de combustible se realizaron de conformidad con la normativa; sin embargo, los convenios modificatorios de los contratos de prestación de servicios de suministro y succión de combustible para aeronaves que proporcionó la entidad no contienen las actualizaciones del anexo núm. 6, el cual se refiere a los calendarios de pago de 2018, y no fueron rubricados por las partes.
2. El contrato mercantil de prestación de servicios de suministro y succión de combustible para aeronaves suscrito con el cliente Escuela de Aviación México, S.C., desde el 30 de junio de 1998, no está actualizado en función de las condiciones operativas de facturación y cobro del suministro de combustible.

Compras de combustibles

3. La compra de turbosina y gas avión se realizó de conformidad con su contrato de comercialización y el contrato de crédito para clientes de gobierno con Pemex Transformación Industrial (PTRI).
4. La compra de gasolinas y diésel cumplió con su contrato, con excepción del pago de la factura por la compra de gasolina Magna, la cual se liquidó cinco días después del suministro; en tanto, la factura de gasolina Premium se pagó cuatro días después del suministro, no obstante que la compra era de contado.

Medición de los equipos

5. ASA recibió los volúmenes solicitados a PTRI en cumplimiento del programa del 2018 y de los volúmenes contractuales. Por otra parte, el volumen vendido se registró y controló mediante los medidores respectivos, los cuales cuentan con sus certificados de calibración vigentes de acuerdo con la normativa.

Infraestructura de almacenamiento de los combustibles de aviación

6. ASA cuenta con 205 tanques de turbosina, 91 de gas avión y 4 de bioturbosina en las 60 estaciones de combustibles, cuya utilización en 2018 fue de 71.3% para la turbosina, y de 37.3% para el gas avión.
7. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) autorizó a ASA tarifas máximas de almacenamiento de petrolíferos en las 60 estaciones en las que presta este servicio, y dispuso que empezarían a cobrarse a partir del momento en que un comercializador de combustibles de aviación distinto de ASA contrate el servicio de almacenamiento.

Precios de compra y venta de los combustibles de aviación

8. La SHCP ratificó que ASA debía transferir el descuento establecido en el oficio núm. 102-K-305, sobre el precio de compra de turbosina que le otorga PTRI desde el 20 de junio de 2005. Sin embargo, ASA proporcionó el documento "Autorización para la modificación de las reglas de aplicación para la política de descuentos de PEMEX" en el cual el Consejo de Administración le autorizó implementar las reglas de aplicación para la política de los descuentos de PEMEX, y se modificaron los rangos de descuento a los clientes, a fin de mantener los descuentos más altos otorgados por PEMEX y la competitividad de mercado. El Consejo de Administración autorizó esta propuesta, que entró en vigor el 5 de noviembre de 2019.
9. ASA obtuvo un ingreso neto en promedio de 95.9 pesos por metro cúbico de turbosina, integrado por la tarifa de suministro de 153.3, y el descuento de 57.5 que le debe aplicar al cliente, de acuerdo con la instrucción de la SHCP. No obstante, los precios de la muestra en el ámbito internacional fueron menores que los ofrecidos por ASA.

Subcontratación de servicios con terceros

10. Del proceso de adjudicación de los contratos de subcontratación de suministro y administración de personal temporal, la Gerencia de Licitaciones de ASA no contó con el acta de la cuarta sesión extraordinaria, en incumplimiento del numeral IV, incisos g y h, del "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para Licitación Pública e invitación a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
11. El proceso de adjudicación de subcontratación de terceros con el proveedor Prestadora Yatzil, S.A. de C.V., por 4,080.0 miles de pesos, no cumplió con las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ya que, de acuerdo con los reportes de actividades, el personal contratado realizó trabajos equivalentes al del personal de plaza presupuestaria en ASA.

Valuación de las inversiones financieras a largo plazo

12. En sus estados financieros, ASA reconoció sus inversiones en acciones en las empresas asociadas mediante el método de participación; en el balance general reportó por dichas inversiones por 2,559,368.4 miles de pesos; 30,434.5 miles de pesos en "Otros Ingresos y Beneficios Varios" por la utilidad obtenida de su asociada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. y 72,521.1 miles de pesos en "Otros Gastos", por las pérdidas generadas de sus asociadas la Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V. y el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
13. De las cuatro asociadas de ASA, sólo el AIQ obtuvo utilidad en el 2018. Sin embargo, en la revisión de las actas se constató que no se decretó pago de dividendos; sólo se reconoció la utilidad por 30,434.5 miles de pesos en el rubro "Otros Ingresos y Beneficios Varios" del estado de resultados.

Estimación por pérdida de cuentas incobrables

14. Los saldos deudores de la "Estimación de otras cuentas incobrables a largo plazo" por 1,571,294.1 miles de pesos, correspondieron a facturas por la venta de combustibles y prestación de servicios que dejaron de pagar los clientes, por lo que la Gerencia de Ingresos turnó la cuenta al área jurídica para que ejerciera las acciones de recuperación de los saldos vencidos y, en su caso, emitiera la resolución legal de imposibilidad práctica de cobro, en cumplimiento del numeral 3 de los Lineamientos generales y procedimientos de operación para la cancelación de cuentas incobrables de ASA, vigente desde 2008; sin embargo, la mayoría de los deudores se les siguió suministrando el combustible y los servicios.

Pasivos contingentes

15. De los 6,851,072.3 miles de pesos registrados por ASA en las cuentas de orden como pasivos contingentes, sólo 127,375.3 miles de pesos correspondieron a juicios cuya obligación de pago se clasifica como posibles, de acuerdo con la NIF C-9. La diferencia por 6,723,697.0 miles de pesos, se clasificó como una obligación de pago remota.

Registro contable y presentación en Cuenta Pública

16. En la conciliación de los ingresos y egresos de ASA presentados en los estados de ingresos y egresos de la Cuenta Pública 2018, no se determinaron diferencias con los importes reportados en los estados financieros dictaminados de ese año.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,080,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la operación y la administración de los recursos, su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los motivos siguientes:

- Respecto del proceso de adjudicación de los contratos de subcontratación de suministro y administración de personal temporal, la Gerencia de Licitaciones de ASA informó que no encontró evidencia del acta de la cuarta sesión extraordinaria de su elaboración, en incumplimiento del numeral IV, incisos g y h, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- En el proceso de subcontratación de terceros con el proveedor Prestadora Yatzil, S.A. de C.V., por 4,080.0 miles de pesos, no cumplió con las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ya que, de acuerdo con los reportes de actividades, el personal contratado realizó trabajos equivalentes al del personal de plaza presupuestaria en ASA.

Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-09JOU-19-0392-2019

392-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos y egresos se determinaron, aplicaron, comprobaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,241,105.0	3,088,787.1
Muestra Auditada	1,590,514.1	325,755.0
Representatividad de la Muestra	49.1%	10.5%

El universo de ingresos de CAPUFE ascendió a 3,241,105.0 miles de pesos, obtenidos de la venta de bienes y servicios reportados en el Estado de Actividades de los estados financieros presentados en la Cuenta Pública 2018; integrados por peajes por 1,656,067.8 miles de pesos; la contraprestación por administración y recuperación de servicios personales por 1,585,008.6 miles de pesos, y la venta de pinturas y emulsiones por 28.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,590,514.1 miles de pesos, el 49.1% del total, integrados por la contraprestación por administración y recuperación de servicios personales por 1,585,008.6 miles de pesos y 5,505.5 miles de pesos de los ingresos de telepeaje del Puente Nacional Culiacán.

El universo de egresos por 3,088,787.1 miles de pesos, correspondió a los recursos ejercidos por CAPUFE en flujo de efectivo, los cuales se reportaron en la Cuenta Pública 2018, por los conceptos siguientes: servicios personales por 1,902,022.9 miles de pesos; materiales y suministros por 30,817.9 miles de pesos; servicios generales por 740,985.9 miles de pesos; ayudas sociales por 841.5 miles de pesos; transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos por 15,719.9 miles de pesos; participaciones por 353,468.0 miles de pesos, y otras aplicaciones de operación por 44,931.0 miles de pesos. De la base de datos de contratos proporcionada por CAPUFE por 424 contratos por 1,080,680.1 miles de pesos, se revisó una muestra de 19 contratos vigentes en 2018 por 312,704.7 miles de pesos, equivalentes al 28.9%. También se revisó el pago del Derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de carreteras y puentes por 13,050.3 miles de pesos, que totalizan 325,755.0 miles de pesos, el 10.5% del total.

Resultados

- De la muestra de ingresos de la contraprestación por administración y recuperación de servicios personales por 1,585,008.6 miles de pesos se verificó que fueron contabilizados y presentados en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y en la Cuenta Pública de ese año, de conformidad con las Normas de Información Financiera, Boletín C-1 “Efectivo y Equivalentes de Efectivo”, y de los artículos 46, fracción I, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Del título de concesión que la SCT otorgó a CAPUFE en marzo de 2003, se constató que al 31 de diciembre de 2018 el organismo tenía concesionados 28 puentes y 2 tramos carreteros que generaron ingresos por 1,656,067.8 miles de pesos, de los cuales se obtuvieron 1,205,154.7 miles de pesos en efectivo (72.8%), 3,489.2 miles de pesos con tarjetas bancarias (0.2%) y 447,423.9 miles de pesos por telepeaje (27.0%) y con la revisión de los ingresos de telepeaje del Puente Nacional Culiacán se constató que sus ingresos se correspondieron con facturas, las cuales se registraron y reportaron en la Conciliación Contabilidad–Ingresos, Peajes Consolidado Efectivo y Telepeaje ejercicio 2018.
- De los ingresos cobrados por la contraprestación de servicios de operación y mantenimiento efectuado en la Red FONADIN, para el ejercicio fiscal de 2018 por 1,582,179.9 miles de pesos, más IVA de 253,148.8 miles de pesos, totalizaron 1,835,328.7 miles de pesos, los cuales fueron autorizados por la SHCP y depositados en los estados de cuenta de CAPUFE.

4. Se verificó que los ingresos cobrados por la tarifa por la contraprestación de servicios de operación en el Puente Internacional Cucapá para el ejercicio fiscal de 2018 por 242.3 miles de pesos fue autorizada por la SHCP y depositados en los estados de cuenta de CAPUFE.
5. Del saldo de cuentas por cobrar por 562,658.9 miles de pesos, al comparar las subcuentas “Clientes peajes usuario particular postpago” por 115,974.4 miles de pesos y “Clientes peajes transportistas” por 124,953.3 miles de pesos que totalizan 240,927.7 miles de pesos, con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 por 70,838.0 y 118,909.2 miles de pesos por un total de 189,747.2 miles de pesos se determinó una diferencia por 51,180.5 miles de pesos que correspondió a depósitos no identificados por cliente, por parte del prestador del servicio de telepeaje, por lo anterior se constató que CAPUFE ha efectuado las gestiones correspondientes a los trabajos de conciliación y depuración para la identificación de depósitos de clientes y emitió notas de crédito por penalizaciones del pago de la contraprestación por los meses de enero, junio y diciembre.

Asimismo, se verificó que el monto por 16,029.9 miles de pesos, aprobado por el Comité Central para la Cancelación de Registros Contables por Adeudos de Difícil Cobro a Cargo de Terceros y a Favor de CAPUFE para la cancelación de adeudos de 2018, se efectuó en cumplimiento del Procedimiento para la Cancelación de Adeudos por los Subcomités y Comité Central.

6. De los 13,050.3 miles de pesos del pago de derechos, en 2018 coincidieron con lo reportado en los estados financieros dictaminados de 2018, con las declaraciones mensuales, los registros contables, los recibos de pago de contribuciones, así como con el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2018. Los derechos por el uso de carreteras y puentes federales, pagados de 2012 a 2018, mostraron una tendencia descendente, con una disminución de 67,472.0 miles de pesos, es decir el 83.8%, debido a que por ley, en 2014, la cuota del derecho cambió de 5.0% a 1.0%.
7. Del monto reportado por 3,088,787.1 miles de pesos en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo que se refiere a los conceptos “Servicios Personales”, “Materiales y suministros” y “Servicios generales”, se identificaron 424 contratos de prestaciones de servicios por 1,080,680.1 miles de pesos.
8. Se revisaron 19 contratos por 312,704.7 miles de pesos, en relación con los 7 otorgados mediante licitación pública por 100,875.9 miles de pesos; se comprobó que del prestador de servicio Edenred México, S.A. de C.V., no se proporcionó la documentación para verificar el cumplimiento del contrato. En lo que se refiere a las 10 contrataciones por adjudicación directa por 82,205.7 miles de pesos, CAPUFE solventó lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 13,416,707.33 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos y egresos se determinaron, aplicaron, comprobaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto porque:

- Del contrato número 4500027284 por 13,416.7 miles de pesos, no fue posible verificar el cumplimiento de los servicios contratados, así como los requerimientos de cada entregable.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**Mantenimiento Mayor de la Autopista La Rumorosa-Tecate, en el Estado de Baja California**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-09J0U-22-0393-2019

393-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	270,706.7
Muestra Auditada	269,175.2
Representatividad de la Muestra	99.4%

De los 37 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra, por un monto de 270,706.7 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 22 conceptos por un importe de 269,175.2 miles de pesos, que representó el 99.4% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
4500026287	34	19	259,120.1	257,588.6	99.4
4500026277	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>11,586.6</u>	<u>11,586.6</u>	100.0
Total	37	22	270,706.7	269,175.2	99.4

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la Dirección de Infraestructura Carretera y la entonces Delegación Regional I, Tijuana, Zona Noroeste, actualmente Coordinación Regional 1 Noroeste-Tijuana, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene como objetivo administrar y explotar, por sí o a través de terceros mediante concesión, caminos y puentes federales; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos; y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia, pudiendo afectar para tal propósito los ingresos provenientes de las vías que administra.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) institución fiduciaria constituyó el 29 de agosto de 1997 el Fideicomiso número 1936, en ese entonces denominado "Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas", posteriormente el 7 de febrero de 2008 en su lugar se crea el Fideicomiso "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), cuyos fines entre otros es el de contratar la operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes en materia de las concesiones rescatadas. Para tal fin se celebró un contrato de prestación de servicios con CAPUFE, a efecto de que actuase como Organismo Operador de la Red FONADIN, contando con los recursos que para tal fin le aprobara el Comité Técnico del FONADIN.

En el Programa de Mantenimiento Mayor de Carreteras de la red FONADIN de CAPUFE, el Comité Técnico del FONADIN autorizó recursos económicos en 2017 y 2018 para llevar a cabo la rehabilitación estructural de la autopista La Rumorosa-Tecate, en el estado de Baja California, la cual consiste en la formación y colocación de una losa de concreto hidráulico de 30 cm de espesor en el tramo del km 69+550 al km 80+000, en ambos cuerpos, una sección de proyecto de 21.0 m de ancho de corona, cada cuerpo conformado por dos carriles de circulación de 3.5

m de ancho cada uno, acotamiento externo de 2.5 m y acotamiento interno de 1.0 m, así como el retiro y reposición de los señalamientos horizontal y vertical.

Derivado de lo anterior, y para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos por CAPUFE con cargo en los recursos del FONADIN en el proyecto mencionado en 2018, se revisó un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y un contrato de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
4500026287, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 69+550 al km 80+000 ambos cuerpos, de la autopista La Rumorosa-Tecate.	23/05/17	Constructora MAKRO, S.A. de C.V., en asociación con MAGNAMAQ, S.A. de C.V.	261,439.4	18/07/17-13/04/18 270 d.n.
5500008349, convenio modificatorio de ampliación en tiempo y disminución en monto por 118.9 miles de pesos, debido a la reducción y aumento en las cantidades previstas originalmente en el catálogo de conceptos, derivado del mejoramiento del material de la capa subrasante en zonas donde se requiera después de realizar los análisis y los sondeos de la estructura del pavimento.	03/04/18		-118.9	14/04/18-12/06/18 60 d.n.
5500008573, convenio modificatorio de ampliación en tiempo y disminución en monto por 42.3 miles de pesos, ya que derivado de la presencia de nevadas en los meses de noviembre a abril de cada año se incluyó el suministro y colocación de vialetas para nieve, la conformación de talud texano y se ajustaron los rendimientos reales de la excavación adicional.	10/09/18		-42.3	13/06/18-10/11/18 151 d.n.
A la fecha de la visita (agosto de 2019) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado y en este último se canceló un importe de 317.2 miles de pesos por concepto de disminución de cantidades ejecutadas.			-317.2	
Monto ejecutado			260,961.0	481 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			259,120.1	
Pendiente de erogar			1,840.9	
4500026277, contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 69+550 al km 80+000 ambos cuerpos, de la autopista La Rumorosa-Tecate.	22/05/17	Ingeniería Ambiental y Urbana, S.A. de C.V., en asociación con la empresa COSUPSA, S.A. de C.V.	8,044.0	03/07/17-28/04/18 300 d.n.
5500008501, convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo de ejecución (en seguimiento a seguir prestando los servicios debido a la emisión del convenio modificatorio de adecuación de volúmenes con ampliación de tiempo núm. 5500008349).	03/08/18		1,731.8	29/04/18-27/06/18 60 d.n.
5500008651, convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo de ejecución (en seguimiento a seguir prestando los servicios debido a la emisión del convenio modificatorio de adecuación de volúmenes con ampliación de tiempo núm. 5500008573).	09/11/18		4,188.2	28/06/18-25/11/18 151 d.n.
A la fecha de la visita (agosto de 2019) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado.				
Monto contratado			13,964.0	511 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Periodo de ejecución
Ejercido en estimaciones en 2017			2,267.8	
Ejercido en estimaciones en 2018			11,586.6	
Pendiente de erogar			109.6	

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, la Dirección de Infraestructura Carretera y la entonces Delegación Regional I, Tijuana, Zona Noroeste, actualmente Coordinación Regional 1 Noroeste-Tijuana, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPN Licitación Pública Nacional.

d.n. Días naturales.

Resultados

El proyecto ejecutivo fue deficiente, ya que no contó con los estudios totalmente terminados para determinar la capacidad de carga de la estructura del pavimento, lo que generó una adecuación de cantidades de obra, un incremento en el plazo de ejecución de 270 a 481 días naturales, y un incremento de 5,919.9 miles de pesos en el costo de los servicios de la supervisión externa por la ampliación del plazo del proyecto; pago indebido por 269.7 miles de pesos, debido a la incorrecta integración del cálculo de financiamiento; pagos en demasía por 151.4 miles de pesos, debido a que un insumo en el precio unitario extraordinario "Suministro y colocación de vialeta" no está referido a los insumos presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; pagos en demasía por 822.1 miles de pesos por diferencia entre lo pagado en estimaciones y lo ejecutado en el concepto de carpeta de concreto hidráulico; pagos en demasía por 839.4 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en el concepto de extendido de material producto del recuperado de la carpeta asfáltica; pagos en demasía por 2,162.5 miles de pesos, debido a que se pagó un mayor número de informes mensuales de control de calidad que los programados a los volúmenes de la obra ejecutados; se omitió aplicar una sanción en el contrato de servicios por un monto de 53.6 miles de pesos, derivado de los pagos en demasía realizados en el contrato de obra pública por concepto de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado; se observó el desprendimiento de vialetas de nieve en diversos subtramos (observación solventada mediante circular con acciones de control y copia del reporte fotográfico con el que demuestra la colocación y sustitución de las vialetas desprendidas); y obra pagada no ejecutada en los trabajos de barrera central, malla antideslumbrante, defensa metálica y terminales de amortiguamiento (observación atendida con la presentación de reporte fotográfico de la reinstalación de dichos trabajos).

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,298,727.81 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**Trabajos de Emergencia en el Puente El Carrizo en el Km 163+400 de la Autopista Durango-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-09JOU-22-0399-2019

399-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	178,406.1
Muestra Auditada	120,310.3
Representatividad de la Muestra	67.4%

De los 225 conceptos que comprendieron el estudio y proyecto, ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 178,406.1 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 29 conceptos por un importe de 120,310.3 miles de pesos, que representó el 67.4% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
4500027662	209	23	160,315.1	107,564.9	67.1
4500028025	4	2	9,587.9	7,718.3	80.5
4500028027	<u>12</u>	<u>4</u>	<u>8,503.1</u>	<u>5,027.1</u>	59.1
Totales	225	29	178,406.1	120,310.3	67.4

FUENTE: Dirección de Infraestructura Carretera y Coordinación Regional III Zona Centro Querétaro, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos es un organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objetivo administrar y explotar, por sí o a través de terceros mediante concesiones caminos y puentes federales; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos, y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia, pudiendo afectar para tal propósito los ingresos provenientes de las vías que administra.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) institución fiduciaria constituyó el 29 de agosto de 1997 el Fideicomiso número 1936, en ese entonces denominado "Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas", posteriormente el 7 de febrero de 2008 en su lugar se crea el "Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)", cuyos fines entre otros es el de contratar la operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes en materia de las concesiones rescatadas. Para tal fin se celebró un contrato de prestación de servicios con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a efecto de que actuase como Organismo Operador de la Red FONADIN, contando con los recursos que le aprobara el Comité Técnico del Fideicomiso referido.

En el Subprograma de Emergencias Técnicas del Programa de Conservación de 2018 de CAPUFE, el Comité Técnico del Fideicomiso del FONADIN autorizó recursos para los trabajos de emergencia en el puente "El Carrizo", que forma parte de la autopista Durango-Mazatlán, la cual es operada por CAPUFE desde el año 2013, en virtud que,

el 12 de enero de 2018 un tracto camión de doble remolque tipo pipa cargado con diésel, ocasionó daños en la superestructura de ese puente, por lo que para poner en operación rápidamente a la autopista, se dio inicio al “Procedimiento para la Atención de Emergencias Técnicas”, con el cual por una parte se gestionó la autorización de recursos con cargo a los recursos del FONADIN para reparar los daños ocasionados al puente y por otra parte se dio aviso a la compañía aseguradora con la que CAPUFE tiene contratada la póliza del seguro de responsabilidad civil de la autopista Durango–Mazatlán, a fin de llevar a cabo las acciones legales correspondientes y obtener el pago de los daños ocasionados por dicha emergencia, cabe señalar que éstas acciones se encuentran en proceso.

El puente “El Carrizo” se ubica en el km 163+400 de la autopista Durango–Mazatlán, tiene una longitud 487.0 m con un ancho de corona de 18.4 m y una altura total de 226.0 m desde el nivel de desplante hasta la parte superior del mástil o pilón, los trabajos se realizaron en dos etapas, la primera consistió en la construcción de un paso provisional para permitir la circulación de los vehículos a base de dos rampas laterales con el sistema losacero y la reparación de las dovelas principales, en la segunda etapa se llevó a cabo la reposición de la losa dañada, la instalación de piezas puente nuevas y la colocación del señalamiento definitivo.

Para su ejecución se formalizaron tres contratos: el primero de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, el segundo de servicios de supervisión y Control de Calidad y el último de servicios de estudios y proyecto ambos a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se detallan en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
4500027662 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos de emergencia en el puente El Carrizo ubicado en el km 163+400 de la autopista Durango–Mazatlán. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019), los trabajos objeto del contrato se habían concluido y finiquitado; con un monto total pagado de 160,315.1 miles de pesos y un monto cancelado de 1,593.9 miles de pesos.	27/04/18	Freyssinet de México, S.A. de C.V.	161,909.0	15/01/18 - 14/09/18 243 d.n.
4500028025 de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de emergencia en el puente El Carrizo ubicado en el km 163+400 de la autopista Durango–Mazatlán. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) se constató que los trabajos de supervisión se habían concluido y finiquitado; con un monto total pagado de 9,587.9 miles de pesos.	27/04/18	Jesa Ingeniería, S.A. de C.V.	9,587.9	15/01/18 - 30/09/18 259 d.n.
4500028027 de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Estudio y proyecto de la obra: Trabajos de emergencia en el puente El Carrizo ubicado en el km 163+400 de la autopista Durango–Mazatlán. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) se constató que los trabajos de supervisión se habían concluido y finiquitado; con un monto total pagado de 8,503.1 miles de pesos.	27/04/18	Euro Estudios, S.A. de C.V.	8,503.1	15/01/18 - 30/09/18 259 d.n.

FUENTE: Dirección de Infraestructura Carretera y Coordinación Regional III Zona Centro Querétaro, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.
AD. Adjudicación Directa.

Resultados

En el aspecto normativo se detectó que en los contratos de obra pública y de servicios núms. 4500027662, 4500028025 y 4500028027, la entidad fiscalizada utilizó la Bitácora Convencional para el control y seguimiento de la obra, sin acreditar que contaron con la autorización de su uso por parte de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, respecto al costo de la obra, se observaron pagos indebidos en el contrato núm. 4500027662 específicamente en los conceptos de suministro habilitado y colocación de barra de presfuerzo de 32 mm, suministro habilitado y colocación de barra de presfuerzo, suministro y colocación de canal monten calibre 10 de 8" x 2-3/4", suministro y colocación de malla antideslumbrante, retiro de sistema de pasarelas de trabajo y en la ejecución del auxiliar de "pasarela de trabajo", además de que, no se acreditó el ejercicio del gasto de los rubros de viáticos del personal, pasajes y peajes establecidos en el análisis de los costos indirectos y en los conceptos identificados con las claves núms. 110, 170, 171 y 192; también, en el cálculo del porcentaje por financiamiento, no se consideraron todas las diferencias que resultan entre los ingresos y egresos. Por otra parte, la entidad fiscalizada no acreditó que contara con la Póliza de responsabilidad civil del seguro del usuario que ampara la autopista Durango-Mazatlán.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,168,875.21 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,135,624.46 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,033,250.75 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En los contratos de obra pública y de servicios núms. 4500027662, 4500028025 y 4500028027, se utilizó la Bitácora Convencional para el control y seguimiento de la obra, sin acreditar que contaron con la autorización de su uso por parte de la SFP.
- Pago indebido en el concepto de suministro habilitado y colocación de barra de presfuerzo de 32 mm, toda vez que se comprobó que utilizó barras de presfuerzo con longitudes que van de los 3.73 m hasta los 5.29 m.
- Pago indebido en el concepto de suministro habilitado y colocación de barra de presfuerzo, toda vez que se comprobó la colocación de 5.40 m barra de presfuerzo y no se acreditó la instalación de 4.147 m de lámina engargolada.
- Pago indebido en el concepto de suministro y colocación de canal monten calibre 10 de 8" x 2-3/4", toda vez que no se acreditó la colocación del acabado poliuretano acrílico.
- Se observó que en la fecha del siniestro CAPUFE no acreditó que contara con la Póliza de responsabilidad civil del seguro del usuario que ampara la autopista Durango-Mazatlán.
- Pago indebido de 4,326.6 miles de pesos, ya que la contratista consideró en el análisis del auxiliar de "pasarela de trabajo" un área de pasarela de 1,028.65 m²; no obstante que sólo acreditó 720.00 m².
- Pago indebido de 70.7 miles de pesos, toda vez que no se acreditó el suministro y colocación de malla antideslumbrante.

- Pago indebido por 298.9 miles de pesos, toda vez que en el cálculo del porcentaje por financiamiento no se consideraron todas las diferencias que resultan entre los ingresos y egresos.
- Pago indebido por 7,182.3 miles de pesos, toda vez que no se acreditó el ejercicio del gasto correspondiente a viáticos del personal, pasajes y peajes.
- Pago indebido por 734.3 miles de pesos, toda vez que no se acreditó la ejecución del concepto núm. 197, "Retiro de sistema de pasarelas de trabajo...".
- No se verificó el costo de renta del material incluido en el análisis del auxiliar PAS_TRAB.
- No se comprobó el ejercicio del gasto de los equipos y materiales considerados en la integración de los precios unitarios de los conceptos con las claves núms. 110, 170, 171 y 192.

Telecomunicaciones de México**Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2018-1-09KCZ-20-0402-2019
402-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	105,210.0
Muestra Auditada	30,135.5
Representatividad de la Muestra	28.6%

El universo seleccionado por 105,210.0 miles de pesos corresponde al monto total de un contrato relacionado con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para prestar los servicios de Modernización y Robustecimiento de los Servicios Financieros Integrados; la muestra auditada se integra por los pagos ejercidos en dicho contrato durante el ejercicio 2018 por 30,135.5 miles de pesos, que representan el 28.6% del universo seleccionado.

Antecedentes

Durante la auditoría número 402-DE denominada Auditoría de TIC y Telecomunicaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2015, se detectaron retrasos en la implementación de los servicios, así como la carencia de procedimientos para el desarrollo de sistemas; tampoco se contó con un programa de continuidad de las operaciones, catálogo de infraestructuras críticas ni la base de datos de configuración de productos y servicios; asimismo, no se tenía implementado el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Entre 2014 y 2018, se han invertido 2,535,074.4 miles de pesos en sistemas de Información e Infraestructuras Tecnológicas, integrados de la manera siguiente:

Recursos invertidos en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)						
(Miles de pesos)						
Periodo de inversión	2014	2015	2016	2017	2018	Totales
Montor por año	347,112.1	291,406.5	384,154.9	696,540.3	815,860.6	2,535,074.4

Fuente: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por Telecomm.

Resultados

- No se cuenta con la justificación y requerimientos que dieron origen a la necesidad de la contratación de los servicios para la Modernización y Robustecimiento de los Servicios Financieros Integrados.
- Se carece de una metodología para estimar la cantidad, tipos de perfiles y horas a invertir para atender los desarrollos de sistemas.
- Se identificó que los módulos desarrollados del Sistema de Giro Telegráfico (SIGITEL) no fueron liberados en ambiente productivo ni puestos en operación, no obstante, fueron aplicados pagos indebidos por 28,697.2 miles de pesos; asimismo, no se cuenta con el soporte que justifique la razón por la cual los desarrollos no son utilizados por la entidad.
- Se carece de la actualización de la base de datos de los componentes de la infraestructura de TIC y su configuración, lo que podría impactar en la gestión oportuna de la infraestructura tecnológica y los aplicativos sustantivos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,697,214.53 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

3 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Telecomunicaciones de México no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se identificaron incumplimientos durante el proceso de contratación relacionados a la carencia de la justificación y origen de la necesidad de los servicios, su dimensionamiento y la falta de una metodología para la estimación de las horas aplicadas en los servicios de consultoría.
- No fueron estipuladas en el contrato las cláusulas relacionadas a los niveles de servicio, costos unitarios fijos, deductivas por incumplimiento en los entregables, así como el monitoreo de los compromisos contractuales.
- Se presumen pagos injustificados por 28,697.2 miles de pesos, debido a que los módulos desarrollados del SIGITEL no fueron liberados en ambiente productivo ni cumplieron los objetivos del contrato; cabe señalar que a la fecha de la auditoría no se encuentran en operación.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos fundamentan las conclusiones anteriores.

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-2-09J3E-22-0408-2019

408-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universe Seleccionado	2,078,016.0
Muestra Auditada	934,684.8
Representatividad de la Muestra	45.0%

De los 2,078,016.0 miles de pesos que se ejercieron en 2018 para la ejecución de los proyectos Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz, se seleccionaron para su revisión seis contratos por 934,684.8 miles de pesos, que representaron el 45.0% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte			
API-GI-CO-62601-084-16	122,803.7	101,763.0	82.9
API-GI-CO-62601-070-17	244,301.8	211,319.3	86.5
API-GI-CO-62601-104-17	272,933.5	248,888.3	91.2
API-GI-CO-62601-027-18	103,699.1	103,699.1	100.0
API-GI-CO-62601-035-18	264,062.3	256,866.1	97.3
Otros contratos	1,018,824.7	0.0	0.0
Suma	2,026,625.1	922,535.8	45.5
Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz			
API-GI-CO-62402-004-18	12,149.0	12,149.0	100.0
Otros contratos	39,241.9	0.0	0.0
Suma	51,390.9	12,149.0	23.6
Totales	2,078,016.0	934,684.8	45.0

Fuente: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., Gerencia de Ingeniería y Subgerencia de Construcción y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: Los proyectos Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz, contaron con suficiencia presupuestal por montos de 2,026,752.3 y 51,496.5 miles de pesos, de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VI, Sector Paraestatal, información Programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves presupuestarias núms. 09 J3E 3 5 02 004 K004 62601 3 4 30 0809J3E0005 y 09 J3E 3 5 02 004 K004 62903 3 4 30 0609J3E0004.

Antecedentes

Conforme a su estudio de costo beneficio, el nuevo puerto de Veracruz es el proyecto de infraestructura portuaria más importante de los últimos 100 años en México. La obra se construirá en terrenos ganados al mar, para lo cual se considerarán los procedimientos constructivos de los más altos estándares a nivel mundial y se cuadruplicará la

capacidad de carga comercial de 23 a 95 millones de toneladas anuales, lo que convertirá al puerto de Veracruz en el más importante de México.

Por la importancia del puerto en el manejo de una gran variedad de mercancías de alto valor comercial, aunado a las tasas de crecimiento pronosticadas a mediano y largo plazo, se consideró necesaria su ampliación en la zona norte, para lo cual se desarrolló un proyecto integral consistente en la creación de un recinto portuario en la bahía de Vergara colindante con el puerto actual, el cual incluye canales de acceso y navegación interior, dársenas, escolleras, terminales, parques, servicios, señalamientos marítimos y planta de tratamiento de aguas residuales; asimismo, se planteó el desarrollo de un área denominada Zona de Actividades Logísticas, segregada del resto de las operaciones portuarias, especializada en actividades de almacenamiento y distribución de mercancías. Con ese propósito, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER), celebró diversos contratos de obras públicas en los años de 2014 a 2018.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales autorizados en 2018 en la Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte y Desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz, se revisaron seis contratos de obra pública los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-GI-CO-62601-084-16, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LP. Construcción de muelle de 300 metros en la primera etapa del nuevo puerto de Veracruz.	13/12/16	Grupo Corporativo URBIS, S.A. de C.V. y Constructora Manzanillo S.A. de C.V.	440,662.0	14/12/16 - 11/06/17 180 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-1, convenio para reprogramar las actividades sin afectación el plazo y monto del contrato.	06/01/17			
API-GI-CO-62601-084-16-2, convenio adicional de ampliación del plazo.	15/06/17			12/06/17 - 10/11/17 152 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-3, convenio adicional de ampliación del plazo.	16/10/17			11/11/17 - 31/01/18 82 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-4, convenio adicional de ampliación del plazo.	31/01/18			01/02/18 - 30/04/18 89 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-5, convenio adicional de ampliación del monto y plazo.	04/05/18		101,023.2	01/05/18 - 31/07/18 92 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-6, convenio adicional de plazo.	07/08/18			01/08/18 - 30/09/18 61 d.n.
API-GI-CO-62601-084-16-7, convenio adicional de monto.	20/09/18		9,142.3	.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), la obra se encontraba terminada.				
		Monto contratado	550,827.5	656 d.n.
		Ejercido en años anteriores	428,023.8	
		Ejercido en estimaciones en 2018	122,803.7	
		Importe pendiente de erogar	0.0	
API-GI-CO-62601-070-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Reforzamiento de estructura entre los cadenamientos 0+600 al 1+000, conformación de morro del rompeolas poniente en el nuevo puerto de Veracruz.	18/09/17	CALTIA Concesiones, S.A. de C.V.	352,054.9	18/09/17 - 15/01/18 120 d.n.
API-GI-CO-62601-070-17-1, convenio adicional de ampliación del monto y plazo.	16/01/18		27,849.7	16/01/18 - 26/02/18 42 d.n.
API-GI-CO-62601-070-17-2, convenio adicional de ampliación del monto y plazo.	09/03/18		57,524.4	27/02/18 - 30/04/18 63 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), la obra se encontraba terminada.				
			437,429.00	225 d.n.
			200,726.9	
			236,229.8	
			8,072.0	
			244,301.8	
			472.3	
API-GI-CO-62601-104-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de muelle de 300 metros terminal Mineral en la primera etapa del nuevo puerto de Veracruz.	17/11/17	Grupo Corporativo URBIS, S.A. de C.V.	332,750.6	21/11/17 - 30/03/18 130 d.n.
API-GI-CO-62601-104-17-1, convenio adicional de ampliación del plazo.	04/04/18			01/04/18 - 18/08/18 140 d.n.
API-GI-CO-62601-104-17-2, convenio adicional de ampliación del monto y plazo.	22/06/18		48,470.4	19/08/18 - 19/09/18 32 d.n.
API-GI-CO-62601-104-17-3, convenio adicional de ampliación del monto y plazo.	19/09/18		7,076.7	20/09/18 - 31/12/18 103 d.n.
API-GI-CO-62601-104-17-4, convenio adicional de ampliación del plazo.	31/12/18			01/01/19 al 31/01/19 31 d.n.
API-GI-CO-62601-104-17-5, convenio adicional de ampliación de plazo.	31/01/19			01/02/19 - 31/03/19 59 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), la obra aún se encontraba en proceso.				
			388,297.7	495 d.n.
			0.0	
			272,933.5	
			115,364.2	
API-GI-CO-62601-027-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de muro combinado de 300 metros a base de viga H y tablaestaca, para terminal pública en el nuevo puerto de Veracruz.	23/03/18	Grupo Corporativo URBIS, S.A. de C.V.	129,095.7	09/03/18 - 05/08/18 150 d.n.
API-GI-CO-62601-027-18-1, convenio adicional de ampliación del plazo.	08/08/18			06/08/18 - 31/10/18 87 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos por 115 d.n. del 20 de agosto al 12 de diciembre de 2018.	20/08/18			
API-GI-CO-62601-027-18-2, convenio adicional de ampliación del plazo.	17/12/18			22/02/19 - 31/03/19 37 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019), la obra aún se encontraba en proceso.				
			129,095.7	274 d.n.
			103,699.1	
			25,396.6	
API-GI-CO-62601-035-18, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Construcción de pedraplen oriente para contención de sedimentos en el nuevo puerto de Veracruz.	10/05/18	CALTIA Concesiones, S.A. de C.V.	206,028.5	11/04/18 - 08/08/18 120 d.n.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen, se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos indebidos por 7,662.0 miles de pesos de los cuales 5,606.3 miles de pesos se pagaron en 2017 y 2,055.7 miles de pesos se pagaron en 2018, en el concepto no considerado en el catálogo original núm. 2 F.C. "Rompimiento de material duro coralino en Tubería de 24..." por trabajos que no resultan congruentes con el periodo de ejecución del concepto núm. 2.1.3 "Colocación e hincado de tubería de 24" de diámetro..." realizados en los referidos ejes de mayo a agosto de 2017.
- Pagos indebidos por 1,633.5 miles de pesos en el concepto no considerado en el catálogo original núm. 11 F. C. "Tendido y bandeado de material producto del dragado en el patio adyacente de la terminal..." ya que los trabajos fueron realizados con equipos distintos a los considerados en la matriz del precio unitario del concepto.
- Falta del dictamen técnico estructural avalado por las autoridades competentes que acredite que los elementos "Core Loc's" fracturados y fisurados no afectan el comportamiento de la estructura del Morro, ni el motivo de su aceptación para pago no obstante estar visiblemente deteriorados.
- Pagos indebidos por 373.3 miles de pesos en los conceptos de "Suministro de tubería de acero 24" de diámetro, 1/2" de espesor..." y "Colocación e hincado de pilas de tubos de acero de 24" de diámetro, 1/2" de espesor...", ya que se consideró incorrectamente un peso por metro lineal de tubería de acero de 24" de diámetro.
- Pagos indebidos por 7,232.9 miles de pesos, integrados por 599.7 miles de pesos diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, en el concepto núm. 1.1.3 "Suministro de tablestaca SLZ26-700 de 23.00 m de longitud a base de acero grado S430GP..." por lo que existe una diferencia de 22.33 ton; y 6,633.2 miles de pesos en los conceptos núms. 1.1.2 "Suministro de viga H, modelo SLH I 180D de 32.00 m de longitud..." y 1.1.3 "Suministro de tablestaca SLZ26-700 de 23.00 m de longitud a base de acero grado S430GP..." debido a que no se suministró ni colocó el recubrimiento RAM 100 para viga y tablaestaca, incluido en las matrices de los precios unitarios.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-09KDN-19-0427-2019

427-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera relacionada con los ingresos y egresos, los procedimientos de contratación, los recursos para el mantenimiento e inversión en infraestructura y para el pago de compromisos financieros, así como verificar que las operaciones se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,218,476.9	8,137,352.5
Muestra Auditada	777,474.3	2,816,885.3
Representatividad de la Muestra	14.9%	34.6%

El universo de ingresos por 5,218,476.9 miles de pesos correspondió a los obtenidos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, reportados en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018. La muestra seleccionada, por 777,474.3 miles de pesos, representó el 14.9 %.

El universo de los egresos, por 8,137,352.5 miles de pesos, corresponde a servicios personales, de operación y enteros a la Tesorería de la Federación por pagos derechos y contraprestación. Se revisaron 2,816,885.3 miles de pesos el 34.6 %, integrados como sigue:

MUESTRA DE EGRESOS 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Pagado
Servicios personales	14,541.5
Servicios generales	1,005,978.5
Otras erogaciones	16,908.9
Enteros a la Tesorería de la Federación	<u>1,779,456.4</u>
Total	<u>2,816,885.3</u>

FUENTE: Egresos de Flujo de Efectivo. Cuenta Pública 2018 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resultados

1. El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), reportó en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2018, que obtuvo 29,238.9 miles de pesos de ingresos financieros, otros ingresos y beneficios, y 18,669,031.8 miles de pesos por la venta de bienes y servicios, así como que efectuó erogaciones por 17,757,801.7 miles de pesos.

En el documento denominado "Ingresos de Flujo de Efectivo, Cuenta Pública 2018", del AICM, se reportó que durante 2018 esa entidad obtuvo 28,671.8 miles de pesos de productos financieros y 7,844,034.2 miles de pesos de ingresos por venta de servicios, así como que gastó 8,168,404.0 miles de pesos.

Con base en la conciliación elaborada por AICM, para aclarar las diferencias entre los ingresos o egresos reportados en la Cuenta Pública, respecto de los registrados contablemente, no se acreditó que el monto reportado en Cuenta Pública correspondiera al efectivamente cobrado o pagado en el ejercicio, por lo que no se comprobó que AICM cumpliera con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Los ingresos por 5,192,685.9 miles de pesos reportados en la base de datos denominada "Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad 2018", difieren en 25,791.0 miles de pesos de los 5,218,477.0 miles de pesos de ingresos reportados en la contabilidad del AICM, debido a que los ingresos devengados de diciembre de 2018 se registraron en la contabilidad en enero y febrero de 2019, tomando en consideración los periodos de facturación que el AICM tiene establecidos en los contratos por los diferentes tipos de servicios que se prestan, como son los ingresos por servicios de participaciones variables que se facturan al mes siguiente del mes que corresponde, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De 11 contratos que amparan una muestra de ingresos facturados por 777,474.3 miles de pesos, por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, se constató que:

- Los contratos fueron suscritos y autorizados por el Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA).
 - Las facturas y notas de crédito describen los servicios prestados y se sustentaron con la relación de manifiestos de llegada y salida, y los servicios comerciales y complementarios se prestaron conforme a las medidas y características descritas en los contratos, durante el periodo de vigencia de los mismos, y el cobro de los ingresos se realizó por los montos establecidos y dentro del plazo estipulado, excepto por lo siguiente:
 - Se identificó que en enero de 2018 se emitió una factura por 1,039.9 miles de pesos, del cobro de servicios de arrendamiento efectuado en 2016, que, en su momento, no identificó el origen del depósito. A fin de reducir esas situaciones, el AICM contrató en 2016 a una institución bancaria y elaboró una propuesta de modificación al modelo de contrato de arrendamiento para la prestación de servicios comerciales, con el objeto de implementar el uso de una clave con un número de referencia para cada cliente, sin acreditar que dicho modelo de contrato ya se encuentre autorizado.
 - 12 facturas de la muestra seleccionada por 224,297.2 miles de pesos, sin incluir IVA, expedidas de enero a diciembre de 2018, por el servicio de rentas a la empresa La Riviera Vive Contigo México, S.A. de C.V., no se cobraron, de las cuales una corresponde a un contrato vigente hasta el 6 de febrero de 2018, y las 11 facturas restantes se emitieron sin que se suscribiera un nuevo contrato; no obstante, el AICM continuó facturando los servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, sin acreditar el inicio de gestiones de cobro, en incumplimiento de los numerales 34 y 35, del apartado IV. "Normas Generales", del Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales, y norma 2 y políticas 1 y de "Incumplimiento de Pago", del apartado V "Normas y Políticas", del Manual de Procedimientos para la Integración, Aplicación de la Cobranza, Notas de Crédito y Cobro de Costos Financieros bajo el Régimen de Crédito.
 - El AICM registró los ingresos, de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. La cartera de clientes por recuperar por 4,341,504.6 miles de pesos, se integra por 2,453,997.6 miles de pesos de cartera de clientes no vencida, que equivale al 56.5 % y, 1,887,507.0 miles de pesos de cartera vencida de un día a más de 360 días, la cual equivale al 43.5%; en donde se destaca que 1,445,466.9 miles de pesos, por cartera vencida por más de 360 días representa el 33.3 %, y se integra por 52 clientes.

El AICM informó que durante 2018 no se efectuaron cancelaciones de cuentas por cobrar.

De una muestra de 713,583.8 miles de pesos, que representan el 16.4% del total de la cartera, el AICM, informó las situaciones legales de cinco clientes que integran el monto referido, sin que proporcionara la documentación comprobatoria en la que se precise si ya fueron recuperadas las instalaciones utilizadas por los clientes con problema de pago, ni el proceso de recuperación de los adeudos.

Respecto a la revelación de contingencias por demandas legales del AICM para la recuperación de los adeudos y desocupación de los espacios arrendados, éste informó que se registraron en la cuenta 1161 "Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes".

4. El AICM no realizó la solicitud de refrendo de su estructura orgánica ocupacional, la cual debió gestionar al inicio del ejercicio 2018, en incumplimiento de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, Numeral 11, inciso I, y Oficio No. 307-A.-0223 del 29 de enero de 2018 "Disposiciones Específicas para la Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales Durante el Ejercicio Fiscal 2018", Numeral 43.

El AICM contó con “Tabuladores de Sueldos y Salarios y Catálogos de Puestos, vigentes en 2018”, autorizados por la SHCP y registrados por la SFP.

El AICM realizó la contratación de sus trabajadores mediante Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, registrado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, vigente de 2016 a 2018.

El AICM contó con un Catálogo de Prestaciones vigente en 2018.

Las remuneraciones referidas en el reporte denominado “Base de Datos de Remuneraciones Anuales Pagadas en AICM 2018”, por 521,331.4 miles de pesos, difiere por 11,374.5 miles de pesos contra el total pagado al personal de estructura registrado contablemente por el AICM por 509,956.9 miles de pesos, así como por 4,784.0 miles de pesos contra el total reportados por el AICM en el capítulo 1000 Servicios Personales del documento denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2018” por 516,547.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La contratación de honorarios para el Programa “Apoyo al Pasajero” por 1,824.2 miles de pesos, para el ejercicio 2018 fue autorizada por el Consejo de Administración del AICM y fue registrada en el Sistema RHnet de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

El total de honorarios del AICM por 1,824.2 miles de pesos reportados en el documento denominado “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de la Cuenta Pública 2018”, presenta una diferencia por 43.6 miles de pesos contra el monto presentado en la partida 1200 “Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio” del documento denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2018” por 1,867.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A los 1,213 trabajadores que conformaron la nómina de la quinceava catorcena de 2018 del AICM, se les hicieron pagos de conformidad con los montos autorizados en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios de Personal Operativo del Sector Paraestatal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrado por la SFP, y se les expidieron los recibos de nómina, facturas electrónicas o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme a lo establecido en los artículos 27, fracción V, y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se constató que el registro contable de la nómina del AICM se realizó conforme al Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora del AICM.

Se comprobó que el AICM realizó un pago por 16,908.9 miles de pesos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades Sociales, Deportivas y Culturales, de conformidad con la Cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo.

5. Los Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) vigentes en 2018 correspondieron a las versiones de 2010, 2014 y 2018.

El AICM proporcionó documentación que comprobó que el proceso de contratación de 16 instrumentos jurídicos seleccionados como muestra se efectuó en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, excepto porque no acreditó que los bienes y servicios contratado en 2018 estaban considerados originalmente en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debido a que registró el mismo a nivel de partida presupuestal, en incumplimiento del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 4.1.1.7. del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se constató que el AICM recibió los trabajos y servicios conforme a lo establecido, toda vez que existió la evidencia documental de la entrega correspondiente.

Se verificó que la adquisición de trabajos, servicios y ejecución de obras, se pagaron conforme a lo establecido y se contó con la documentación soporte que justificó la recepción de los trabajos y servicios prestados; asimismo, esa documentación contó con la autorización de las áreas responsables de la administración de los contratos.

De una muestra de 86 pagos realizados por el AICM, por un monto de 1,005,978.5 miles de pesos, sin incluir IVA, se verificó la vigencia de los comprobantes fiscales por internet, además de la existencia de la documentación soporte.

Se constató que el registro contable de las facturas por pagos a proveedores y contratistas se realizó conforme al Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental del AICM.

6. El AICM, enteró a la Tesorería de la Federación 1,779,456.4 miles de pesos, integrados por 1,061,237.5 miles de pesos de contraprestación y 718,218.9 miles de pesos por concepto de derechos (166,566.9 miles de pesos de derechos correspondientes a 2017 y 551,661.9 miles de pesos, de derechos de 2018), como consta en los "Recibos de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales" y en las transferencias bancarias a favor de la TESOFE.
7. En marzo de 2018, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del AICM aprobó el aumento del capital social en su parte variable en la cantidad de 0.1 miles de pesos, mediante la emisión de un total de 100 nuevas acciones Serie "B", Clase "II", comunes, nominativas, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de 1.00 (un peso 00/100 M.N), el cual se pactó disminuir conforme al Acuerdo del 30 de abril de 2019, de la Asamblea General de Accionistas del AICM.

Por la capitalización de las aportaciones, el AICM realizó un cargo en la cuenta de bancos por 0.1 miles de pesos, con abono en la cuenta de Capital Social por 0.1 miles de pesos y por la disminución del Capital Social se cargó en la cuenta 3112.030300 "AICM.CAPITAL SOCIAL. INVERSIÓN FIBRA" por 0.1 miles de pesos y abono en la cuenta 01.2112.019999 "AICM. Proveedores por Pagar a Corto Plazo. CP Proveedores Pendientes de Identificar".

Montos por Aclarar

Se determinaron 286,338,889.42 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

8 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera relacionada con los ingresos y egresos, los procedimientos de contratación, los recursos para el mantenimiento e inversión en infraestructura y para el pago de compromisos financieros, así como verificar que las operaciones se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Existen diferencias entre los ingresos y egresos reportados en la Cuenta Pública, los registrados contablemente y los efectivamente cobrados y pagados en el ejercicio, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El AICM no realizó la solicitud de refrendo de su estructura orgánica ocupacional, la cual debió gestionar al inicio del ejercicio 2018.
- El AICM no acreditó que los bienes y servicios contratados se encontraran previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- En relación a los ingresos por servicios de renta, se comprobó que el AICM no cobro a un cliente 12 facturas por 224,297.2 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de las cuales una factura corresponde a un contrato vigente hasta el 6 de febrero de 2018, y las 11 facturas restantes se emitieron sin que se suscribiera un nuevo contrato.

- De la cartera de clientes por recuperar por 4,341,504.6 miles de pesos, la cartera vencida (por más de 360 días) por 1,445,466.9 miles de pesos, equivale al 33.3 % y se integra por 52 clientes. El AICM informó que durante 2018 no se efectuaron cancelaciones de cuentas por cobrar, y de una muestra de 713,583.8 miles de pesos, correspondiente a cinco clientes, que representan el 16.4% del total de la cartera, el AICM informó sus situaciones legales, sin proporcionar evidencia en la que se precise si ya fueron recuperadas las instalaciones utilizadas por los clientes con problema de pago, ni el proceso de recuperación de los adeudos.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-09KDH-19-0416-2019

416-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera relacionada con la obtención de ingresos, su administración y aplicación para el objeto por el que se constituyó el fideicomiso; verificar que los proyectos financiados se autorizaron, supervisaron y contrataron, así como que las operaciones se programaron, justificaron, pagaron, comprobaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	95,429,218.1	65,846,446.5
Muestra Auditada	95,429,218.1	39,382,070.8
Representatividad de la Muestra	100.0%	59.8%

El universo de los ingresos por 95,429,218.1 miles de pesos corresponde a los recursos recibidos por el Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Fideicomiso), provenientes de las aportaciones a su patrimonio (59,686,922.1 miles de pesos con cargo al presupuesto autorizado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 29,247,078.1 miles de pesos provenientes de la emisión de acciones preferentes Fibra "E"); devoluciones de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (1,989,918.6 miles de pesos), e intereses ganados (5,189,573.7 miles de pesos), menos 684,274.4 miles de pesos de pérdida por fluctuación cambiaria. Se revisó el 100.0% de los recursos recibidos por el Fideicomiso y de la determinación de la pérdida por fluctuación cambiaria.

El universo de los egresos por 65,846,446.5 miles de pesos corresponde a erogaciones efectuadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso (pago a proveedores, contratistas y prestadores de servicios relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por 28,929,596.3 miles de pesos; entero de retenciones del 5.0 al millar por 90,521.0 miles de pesos; enteros de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta por 718.4 miles de pesos, y recompra de bonos por 37,529,061.4 miles de pesos), menos 684,274.4 miles de pesos de la pérdida por fluctuación cambiaria y 19,176.2 miles de pesos de reembolsos de pagos en exceso. Se revisaron 39,382,070.8 miles de pesos, el 59.8 % del total de los egresos.

Resultados

1. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), registraron contablemente los ingresos que obtuvo el Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Fideicomiso 80726), por 95,429,218.1 miles de pesos, importe que coincide con el reportado en el Anexo "I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018" de la Cuenta Pública de ese año, y está integrado por 59,686,922.1 miles de pesos que GACM aportó con cargo en su presupuesto; 29,247,078.1 miles de pesos que GACM aportó, cuyo origen fue la emisión de Acciones Preferentes Fibra "E" para incrementar su Capital Social; -684,274.4 miles de pesos del reconocimiento de la pérdida por fluctuación cambiaria en la cuenta bancaria que el Fideicomiso tiene abierta en dólares en NAFIN; 1,989,918.6 miles de pesos de la devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y 5,189,573.7 miles de pesos de los rendimientos generados durante 2018 en las cuentas en las que se administraron los recursos del Fideicomiso 80726.

El saldo registrado al 31 de diciembre de 2018 por GACM en la cuenta núm. 1213 "Fideicomisos, mandatos y contratos análogos", por 74,318,069.4 miles de pesos, difiere en 22.8 miles de pesos del saldo registrado en la cuenta núm. 1201 "Inversiones en Valores" de NAFIN, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 80726, por 74,318,046.6 miles de pesos, debido a que los intereses a favor en moneda extranjera se

registraron con diferentes tipos de cambio, en incumplimiento a la NIF B-15 "Conversión de Monedas Extranjeras", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

En el Anexo "I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018" de la Cuenta Pública de ese año, no se reportaron ingresos que significaron flujo de efectivo en ese ejercicio, por 230,180.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, párrafo quinto y 11, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 217, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, GACM, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Técnico del Fideicomiso 80726 y las Reglas de Operación modificadas, en las cuales se estableció que se conciliarán las operaciones y los tipos de cambio que les sean aplicables para registrarlas contablemente y reportarlas en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, sin embargo, por lo que respecta a las operaciones de 2018, prevalece la observación.

2. Durante 2018, el Fideicomiso 80726 tuvo egresos por 65,846,446.5 miles de pesos, los cuales se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, integrados por 28,929,596.3 miles de pesos de pagos netos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, efectuados por 158 contratos vigentes ese año; 90,521.0 miles de pesos del entero del 5.0 al millar realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); 718.4 miles de pesos de enteros a la TESOFE por concepto de Impuesto Sobre la Renta e IVA retenido a prestadores de servicios; 37,529,061.4 miles de pesos que se transfirieron al fideicomiso privado que emitió los bonos para el financiamiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), a efecto de dar cumplimiento al pago de las ofertas de recompra parcial o total de los valores relativos a dichas emisiones de bonos, mismas que constituyeron obligaciones financieras asumidas indirectamente por GACM para el desarrollo del NAICM; -684,274.4 miles de pesos del reconocimiento de la pérdida por fluctuación cambiaria del Fideicomiso 80726, y -19,176.2 miles de pesos de reembolsos derivados de un convenio y cuatro contratos de obra.

NAFIN, como Fiduciario del Fideicomiso 80726, conforme su catálogo de cuentas registró egresos por 65,827,261.9 miles de pesos, monto que difiere en 19,184.7 miles de pesos respecto de los 65,846,446.5 miles de pesos reportados en el Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Cuenta Pública 2018.

Conviene mencionar que la cifra de egresos reportada en el Anexo "I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018" de la Cuenta Pública de ese año, por 65,846,446.5 miles de pesos se obtuvo de restar a los 66,530,721.0 miles de pesos efectivamente erogados en ese ejercicio la pérdida cambiaria por -684,274.4 miles de pesos, operación que no significó flujo de efectivo, en incumplimiento de los artículos 9, párrafo quinto y 11, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 217, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. De 18 contratos y convenios seleccionados como muestra, a los cuales se efectuaron pagos por 2,451,849.2 miles de pesos con recursos del Fideicomiso 80726 durante 2018, se comprobó que 11 fueron adjudicados por GACM de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, y 7 convenios de colaboración fueron adjudicados de forma directa por excepciones a las leyes referidas.

Se verificó que NAFIN, en su carácter de fiduciario del fideicomiso 80726, compareció para la firma de los 18 contratos y convenios seleccionados como muestra, con sus respectivos convenios modificatorios, en cumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso y del numeral 26, de sus Reglas de Operación.

4. Los pagos correspondientes a los 18 contratos y convenios de colaboración, seleccionados como muestra, por los que el Fideicomiso 80726 erogó 2,451,849.2 miles de pesos en 2018, se encontraron justificados y autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, y se realizaron previa solicitud efectuada por GACM, al fiduciario.

Los Comprobantes Fiscales Digitales que ampararon los pagos se encontraban vigentes a la fecha de la revisión (noviembre de 2019).

Los bienes, servicios y trabajos de obra de 15 contratos o convenios se recibieron por los administradores del contrato o residentes de obra, correspondientes a personal de GACM.

En el caso de 3 contratos de obra, los pagos realizados en 2018 correspondieron a anticipos por el monto establecido en cada uno de ellos.

5. Si bien con la resolución del Consejo de Administración de GACM del 27 de diciembre de 2018, en la que determinó que por razones de interés general se terminarían anticipadamente las obras y servicios del proyecto de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco, al 31 de diciembre de 2018, no se iniciaron gestiones adicionales para suspender o cancelar anticipadamente contratos; no obstante, GACM registró el deterioro de los activos de obras en construcción, por 58,408.3 miles de pesos, en cumplimiento de la NIF C-15 "Deterioro de Valor de los Activos de Larga Duración", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera relacionada con la obtención de ingresos, su administración y aplicación para el objeto por el que se constituyó el fideicomiso; verificar que los proyectos financiados se autorizaron, supervisaron y contrataron, así como que las operaciones se programaron, justificaron, pagaron, comprobaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso No Paraestatal Número 80726 "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables por la administración de los recursos de ese fideicomiso, excepto por los aspectos observados siguientes:

- a) En el Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018 de la Cuenta Pública de ese año, se reportaron operaciones del Fideicomiso que no significaron flujo de efectivo (ingresos por 230,180.7 miles de pesos y egresos por 19,184.7 miles de pesos), en incumplimiento de los artículos 9, párrafo quinto y 11, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 217, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Construcción de la Losa de Cimentación del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-2-09KDH-22-0410-2019

410-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,513,302.8
Muestra Auditada	4,047,427.1
Representatividad de la Muestra	89.7%

De los 82 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra, por un monto de 4,513,302.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 35 conceptos por un importe de 4,047,427.1 miles de pesos, que representó el 89.7 % del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS E IMPORTE REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
LPI-OP-DCAGI-SC-080-16	82	35	4,513,302.8	4,047,427.1	89.7

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y proporcionado por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 para el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) se aprobaron 5,500,000 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la partida de gasto 46101 "Aportaciones de Fideicomisos Públicos" en particular al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Es importante mencionar que además de los recursos presupuestales, en el Fideicomiso mencionado existen recursos disponibles de otras fuentes de financiamiento.

El proyecto del NAICM tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, el centro de transporte terrestre intermodal y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, comprende la construcción del edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro de transporte terrestre intermodal, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para el año 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, para el año 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluiría en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Como parte de la fase 1, se llevó a cabo la construcción de la losa de cimentación del edificio terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Respecto de la situación del proyecto del NAICM, el GACM mediante el oficio núm. GACM/DG/DCCE/049/2019 del 22 de enero de 2019, informó a la ASF que por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de

Administración, realizada el 27 de diciembre de 2018, se instruyó al Director General del grupo aeroportuario a llevar a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes para dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, ambientales y de adquisiciones celebrados por la entidad respecto del proyecto de construcción del NAICM.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisó el contrato de obra pública que se describe a continuación.

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPI-OP-DCAGI-SC-080-16, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de la losa de cimentación del edificio terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	20/12/16	ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V., Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. y Constructora El Cajón, S.A. de C.V.	7,555,647.5	20/12/16-12/06/18 539 d. n.
Primer convenio modificatorio de diferimiento por la entrega tardía del sitio de los trabajos.	20/04/17			02/03/17-22/08/18 539 d. n.
Segundo convenio modificatorio de reprogramación de la secuencia constructiva de las losas.	27/04/18			
Tercer convenio modificatorio de ampliación del plazo por el ajuste del nivel de desplante y ejecución de conceptos extraordinarios, por un monto de 541,218.9 miles de pesos que no modifican el monto del contrato. A la fecha de la revisión (diciembre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito; el monto ejercido en años anteriores fue de 1,219,788.3 miles de pesos, en 2018 se erogaron 4,513,302.8 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 1,822,556.3 miles de pesos, con avances físico de 80.1 % y financiero de 75.8%. Al 31 de diciembre de 2018 se tenía un anticipo pendiente de amortizar de 218,342.3 miles de pesos.	28/11/18			02/03/17-30/09/18 39 d. n. (7.2%)
				578 d. n.

FUENTE:Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d. n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

Resultados

En el aspecto normativo se comprobó que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se asignó obra adicional y extraordinaria fuera del objeto del contrato que representó incrementos del 50.6% en plazo y 7.2% en monto, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación que asegurara las mejores condiciones para el Estado; no contó con el dictamen técnico que sustente no ejecutar los conceptos de bombeo y precarga e incorrecta aplicación de retenciones.

En cuanto al costo de la obra, se constató que la distancia de acarreo considerada en los precios unitarios no se ajustó a las condiciones reales, ya que el material se colocó al interior del polígono del NAICM por 119,121.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no ajustó a las condiciones reales el rendimiento considerado en el precio unitario

de tablaestaca al considerar un precio de adquisición y un solo uso de la misma por 86,899.2 miles de pesos y autorizó pagos por 59,950.5 miles de pesos, sin verificar la correcta aplicación del factor de actualización y de ajuste de costos a las estimaciones de volúmenes adicionales y extraordinarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 265,970,896.11 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se asignó obra adicional fuera del objeto del contrato que representó un 50.6% de incremento en plazo y 7.2% de incremento en monto, sin que se llevara a cabo el procedimiento de licitación que asegurara la obtención de las mejores condiciones disponibles para el Estado.
- No se cuenta con el dictamen técnico que sustente la cancelación de los conceptos de bombeo y precarga, además de que no se cuenta con la autorización del proyectista para el cambio de procedimiento.
- Falta de aplicación de retenciones por el atraso del 24.1% en la ejecución de la obra respecto al programa de ejecución vigente por 90,856.7 miles de pesos.

Asimismo, se generaron los pagos indebidos siguientes:

- De 119,121.1 miles de pesos debido a que la distancia de acarreo considerada en los precios unitarios no se ajustó a las condiciones reales, ya que el material se colocó en el interior del polígono del NAICM y no se pagaron regalías.
- De 86,899.2 miles de pesos, ya que el rendimiento considerado en la integración del precio unitario de tablaestaca no se ajustó a las condiciones reales al considerar un precio de adquisición y un solo uso de la tablaestaca.
- De 59,950.5 miles de pesos, sin verificar la correcta aplicación del factor de actualización y de ajuste de costos a las estimaciones de volúmenes adicionales y extraordinarios.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Proyectos Ejecutivos del Edificio Terminal de Pasajeros, Vialidades de Acceso, Estacionamientos, Torre de Control, Centros de Control de Operaciones, Pistas, Rodajes, Plataformas, Ayudas a la Navegación y Otras Instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-2-09KDH-22-0422-2019

422-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,638,353.8
Muestra Auditada	1,596,540.1
Representatividad de la Muestra	97.4%

De los 86 conceptos que comprendieron la ejecución de los proyectos ejecutivos del Edificio Terminal de Pasajeros, Vialidades de Acceso, Estacionamientos, Torre de Control, Centros de Control de Operaciones, Pistas, Rodajes, Plataformas, Ayudas a la Navegación y Otras Instalaciones por un monto de 1,638,353.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 72 conceptos por un importe de 1,596,540.1 miles de pesos, que representó el 97.4% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
AD/01/CTO.MTO./2014	26	24	1,442,045.0 *	1,439,666.8	99.8
ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015	60	48	196,308.8**	156,873.3	79.9
Totales	86	72	1,638,353.8	1,596,540.1	97.4

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Cabe aclarar que este monto incluye el monto ejercido en 2018 de 1,229,576.7 miles de pesos, más 128,698.7 miles de pesos de ajuste de costos, y 83,769.6 miles de pesos de los pagos parciales realizados durante los ejercicios de 2015 a 2017, en virtud de que éstos forman parte del pago del producto final (entregable) en 2018, que es cuando se materializó el daño.

** Cabe aclarar que este monto incluye el monto ejercido en 2018 de 127,140.6 miles de pesos y 69,168.2 miles de pesos de los pagos parciales realizados durante los ejercicios de 2015 a 2017, en virtud de que éstos forman parte del pago del producto final (entregable) en 2018, que es cuando se materializó el daño.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 para el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) se aprobaron 5,500,000 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la partida de gasto 46101 "Aportaciones de Fideicomisos Públicos", en particular al "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México". Es importante mencionar que además de los recursos presupuestales, en el Fideicomiso mencionado existen recursos disponibles de otras fuentes de financiamiento.

El proyecto del NAICM tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, centro intermodal de transporte terrestre y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, se construiría el edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones regionales, estacionamientos, el centro intermodal de transporte terrestre, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para concluirse en 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, que finalizaría en 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluiría en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Con ese propósito, y como parte de la fase 1, se llevan a cabo servicios relacionados con las obras públicas, entre los que se encuentran los servicios de diseño y arquitectura consistentes, en forma enunciativa más no limitativa, en la elaboración de los proyectos ejecutivos (diseño arquitectónico e ingeniería de detalle) que permitan la construcción del edificio terminal de pasajeros, vialidades de acceso y estacionamientos, la torre de control de tráfico aéreo y el centro de control de operaciones; así como los servicios diseño de las pistas 2, 3 y 6, calles de rodaje, plataformas y ayudas a la navegación del NAICM.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron dos contratos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
AD/01/CTO.MTO./2014, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública por precios unitarios y a tiempo determinado. /AD. Servicios de diseño y arquitectura consistentes, en forma enunciativa mas no limitativa, en la elaboración de los proyectos ejecutivos (diseño arquitectónico e ingeniería de detalle) que permitan la construcción del "edificio terminal de pasajeros, vialidades de acceso y estacionamientos" y "torre de control y centros de control de operaciones" del "NAICM", así como el acompañamiento arquitectónico.	01/12/14	FP-FREE, S. de R.L. de C.V., en su carácter de representante común del consorcio; Servicios Smart FREE a tu Nivel, S.A. de C.V. y Foster + Partners Limited.	1,841,753.1	01/12/14-29/11/18 1,460 d.n.
Convenio para modificar las cláusulas cuarta, décimo segunda y trigésimo cuarta del contrato.	23/12/14			
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	08/03/16		434,297.5 (23.6%)	30/11/18-01/05/19 153 d.n. (10.5%)
Convenio para modificar el concepto de acompañamiento arquitectónico con un periodo de realización del 31/08/16 al 31/01/17 (154 d.n.).*	31/08/16			
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	02/03/17		416,313.9 (22.6%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	21/09/17		565,569.4 (30.7%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	16/04/18		63,724.2 (3.5%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	03/09/18		659,195.2 (35.8%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	18/09/18		206,523.2 (11.2%)	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los servicios se encontraban en proceso de finiquito, el total erogado fue de 3,443,756.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,189,933.1 miles de pesos en 2015, 430,424.2 miles de pesos en 2016, 593,822.2 miles de pesos en 2017 y 1,229,576.7 miles de pesos en 2018 más 128,698.7 miles de pesos de ajuste de costos, y se tenían pendientes de erogar 743,620.3 miles de pesos, con avances físico y financiero de 82.2%.			4,187,376.5	1,613 d.n.
En el monto considerado como ejercido de 1,313,346.3 miles de pesos en el año de estudio se incluyen los pagos parciales realizados durante el ejercicio de 2015 a 2017, en virtud de que estos forman parte del producto final (entregable).				

Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015, contrato plurianual de servicios relacionados con obra pública, por precios unitarios y a tiempo determinado. /ITP. Proyecto ejecutivo de pistas, rodajes y plataformas y ayudas a la navegación y otras instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Convenio modificatorio de ampliación del monto. Convenio modificatorio de ampliación del monto. Convenio modificatorio de ampliación del monto.	09/02/15	NACO Netherlands Airport Consultants, B.V.; SACMAG de México, S.A. de C.V.; y TADCO Constructora, S.A. de C.V.	1,079,335.9	09/02/15-07/02/19 1,460 d.n.
	15/12/16		137,320.7 (12.7%)	
	28/07/17		678,530.3 (62.9%)	
	25/09/18		708,450.7 (65.6%)	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los servicios se encontraban en ejecución, el total erogado fue de 1,751,056.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 693,955.8 miles de pesos en 2015, 177,629.1 miles de pesos en 2016, 752,331.2 miles de pesos en 2017 y 127,140.6 miles de pesos en 2018; y se tenían pendientes de erogar 852,580.9 miles de pesos, con avances físico y financiero de 67.3%. En el monto considerado como ejercido de 196,303.8 miles de pesos en el año de estudio se incluyen los pagos parciales de los productos finales realizados durante los ejercicios de 2015 a 2017, en virtud de que estos forman parte del producto final (entregable).			2,603,637.6	

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Su periodo de realización se encuentra comprendido dentro del plazo contractual por lo que no incide en el total.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Cabe aclarar que en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública por precios unitarios y a tiempo determinado núm. AD/01/CTO.MTO./2014, se consideró la partida denominada "Acompañamiento Arquitectónico (fase obra)" por un monto de 65,500.0 miles de pesos durante el periodo de marzo de 2016 a diciembre de 2018, sin embargo a la fecha de la revisión (octubre de 2019) el importe de dicha partida se había incrementado en 1,224,764.7 miles de pesos (el 1,870.0%) por lo que el monto total ascendió a 1,290,264.7 miles de pesos, asimismo, el plazo se modificó de marzo de 2016 a mayo de 2019.

Mediante el oficio núm. GACM/DG/DCCE/049/2019 del 22 de enero de 2019, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), informó a la ASF que por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de Administración realizada el 27 de diciembre de 2018 se instruyó al Director General del GACM llevar a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes para dar por terminados anticipadamente los contratos de obras, servicios, arrendamientos y adquisiciones celebrados por la entidad respecto del proyecto de construcción del NAICM.

Resultados

No se acreditó en el contrato plurianual de servicios relacionados con obra pública, por precios unitarios y a tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 que, en los conceptos de plataforma militar, área de autoridades, memorias de cálculo, etc., se cumpliera con los alcances de los términos de referencia así como con la entrega y aceptación de los productos finales de acuerdo con el programa de ejecución, aun cuando éstos fueron pagados durante el ejercicio fiscal de 2019; además, se determinaron los siguientes pagos indebidos en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública por precios unitarios y a tiempo determinado núm. AD/01/CTO.MTO./2014 de 886,438.9 miles de pesos, debido a que no se acreditó el acompañamiento arquitectónico (fase obra) ni el control, participación, cantidad, tiempo y perfil del personal propuesto en cada uno de los precios unitarios referentes al mismo; 128,698.7 miles de pesos, por el incorrecto cálculo y aplicación del factor ajuste de costos; 42,440.2 miles de pesos, ya que no se acreditó la entrega-recepción de los productos finales con respecto al programa de trabajo de los conceptos de proyectos ejecutivos del centro de operaciones,

estacionamientos, verificación LEED y medio ambiente, además, no se comprobó la participación, cantidad, tiempo y perfil del personal propuesto en cada uno de los precios unitarios de dichos conceptos; 118,449.9 miles de pesos, en los conceptos no considerados dentro del catálogo de conceptos del contrato (diseño de ingeniería civil y área frontal y análisis de explosivos) ya que éstos estaban incluidos en los alcances de los términos de referencia; y 263,639.2 miles de pesos, en virtud de que no se justificó de manera fundada y explícita las razones de la necesidad de ejecutar los conceptos fuera del catálogo original considerados en los convenios modificatorios sexto y octavo debido a que dichos servicios ya se encontraban incluidos en los alcances de los términos de referencia; y en el contrato plurianual de servicios relacionados con obra pública, por precios unitarios y a tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 de: 36,747.6 miles de pesos, ya que no se acreditó la realización del servicio de acompañamiento arquitectónico fase obra ni el control, la participación, la cantidad, el tiempo y el perfil del personal propuesto; 51,040.1 miles de pesos, en el concepto núm. 10. "Proyecto Ejecutivo Aviación General y Helipuerto", ya que no se acreditó el cumplimiento de sus alcances ni la entrega, revisión y aceptación de los productos finales; 23,887.6 miles de pesos, en la partida correspondiente a la "Primera Etapa del Proyecto Ejecutivo del Proyecto Lado Tierra Sur de la Terminal de Pasajeros y estudios complementarios Fase 1A", sin verificar que los alcances de ésta ya estaban considerados en el contrato núm. ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 cuyo objeto fue el "Estudio para la elaboración del Plan Maestro de la Ciudad Aeropuerto"; y 45,198.0 miles de pesos, en virtud de que no se justificó de manera fundada y explícita las razones de la necesidad de ejecutar los conceptos fuera del catálogo original considerados en el tercer convenio modificatorio debido a que dichos servicios ya se encontraban incluidos en los alcances de los términos de referencia.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,596,540,003.01 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 11 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, como se muestra en las irregularidades siguientes.

- No se acreditó en el contrato plurianual de servicios relacionados con obra pública, por precios unitarios y a tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 que en los conceptos de plataforma militar, área de autoridades, memorias de cálculo, etc., se cumpliera con los alcances de los términos de referencia así como con la entrega y aceptación de los productos finales de acuerdo con el programa de ejecución, aun cuando éstos fueron pagados durante el ejercicio fiscal de 2019.

Además, se determinaron los siguientes pagos indebidos de:

Contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública por precios unitarios y a tiempo determinado núm. AD/01/CTO.MTO./2014.

- 886,438.9 miles de pesos, debido a que no se acreditó el acompañamiento arquitectónico (fase obra) ni el control, participación, cantidad, tiempo y perfil del personal propuesto en cada uno de los precios unitarios referentes al mismo.
- 128,698.7 miles de pesos, por el incorrecto cálculo y aplicación del factor ajuste de costos.
- 42,440.2 miles de pesos, ya que no se acreditó la entrega-recepción de los productos finales respecto del programa de trabajo de los conceptos de proyectos ejecutivos del centro de operaciones, estacionamientos, verificación LEED y medio ambiente; además, no se comprobó la participación, cantidad, tiempo y perfil del personal propuesto en cada uno de los precios unitarios de dichos conceptos.

- 118,449.9 miles de pesos, en los conceptos no considerados dentro del catálogo de conceptos del contrato (diseño de ingeniería civil y área frontal y análisis de explosivos) ya que éstos estaban incluidos en los alcances de los términos de referencia.
- 263,639.2 miles de pesos, en virtud de que no se justificó de manera fundada y explícita las razones de la necesidad de ejecutar los conceptos fuera del catálogo original considerados en los convenios modificatorios sexto y octavo debido a que dichos servicios ya se encontraban incluidos en los alcances de los términos de referencia del contrato.

Contrato plurianual de servicios relacionados con obra pública, por precios unitarios y a tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015

- 36,747.6 miles de pesos, ya que no se acreditó la realización del servicio de acompañamiento arquitectónico fase obra ni el control, la participación, la cantidad, el tiempo y el perfil del personal propuesto.
- 51,040.1 miles de pesos, en el concepto núm. 10. "Proyecto Ejecutivo Aviación General y Helipuerto", ya que no se acreditó el cumplimiento de sus alcances ni la entrega, revisión y aceptación de los productos finales.
- 23,887.6 miles de pesos, en la partida correspondiente a la "Primera Etapa del Proyecto Ejecutivo del Proyecto Lado Tierra Sur de la Terminal de Pasajeros y estudios complementarios Fase 1A", sin verificar que los alcances de ésta ya estaban considerados en el contrato núm. ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 cuyo objeto fue el "Estudio para la elaboración del Plan Maestro de la Ciudad Aeropuerto".
- 45,198.0 miles de pesos, en virtud de que no se justificó de manera fundada y explícita las razones de la necesidad de ejecutar los conceptos fuera del catálogo original considerados en el tercer convenio modificatorio debido a que dichos servicios ya se encontraban incluidos en los alcances de los términos de referencia del contrato.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Sistema de Precarga e Instrumentación Geotécnica, Infraestructura, Estructura de Pavimentos y Obra Civil de Ayudas Visuales y para la Navegación de las Pistas 2 y 3 y Área de Túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-2-09KDH-22-0425-2019

425-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,788,488.0
Muestra Auditada	3,257,242.9
Representatividad de la Muestra	86.0%

De los 649 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y servicios, por un monto de 3,788,488.0 miles de pesos en 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 49 conceptos por un importe de 3,257,242.9 miles de pesos, que representó el 86.0% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, cantidad y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Revisado	
LPI-OP-DCAGI-SC-071-16	66	9	1,397,079.1	1,169,089.6	83.7
LPI-OP-DCAGI-SC-072-16	50	3	1,823,198.3	1,722,868.1	94.5
LPI-SRO-DCAGI-SC-087-16	127	13	177,285.4	75,401.6	42.5
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-009-16	366	7	140,246.2	58,211.7	41.5
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-010/16	5	5	106,838.8	106,838.8	100.0
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-011/16	35	12	143,800.2	124,833.1	86.8
Totales	649	49	3,788,448.0	3,257,242.9	86.0

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 para el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) se aprobaron 5,500,000 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la partida de gasto 46101 "Aportaciones de Fideicomisos Públicos" en particular al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Es importante mencionar que además de los recursos presupuestales, en el Fideicomiso mencionado existen recursos disponibles de otras fuentes de financiamiento.

El proyecto del NAICM tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, el centro de transporte terrestre intermodal y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, comprende la construcción del edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro de transporte terrestre intermodal, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2,

prevista para el año 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, para el año 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluiría en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Como parte de la fase 1, se llevó a cabo la construcción de las pistas 2 y 3 así como los servicios de supervisión técnica y administrativa de construcción para los trabajos de infraestructura, todos del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Respecto a la situación del proyecto del NAICM, el GACM mediante oficio núm. GACM/DG/DCCE/049/2019 del 22 de enero de 2019, informó a la ASF que por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria de su Consejo de Administración realizada el 27 de diciembre de 2018, se instruyó al Director General del grupo aeroportuario llevar cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes para dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, ambientales y de adquisiciones celebrados por la entidad respecto del proyecto de construcción del NAICM.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron seis contratos plurianuales, dos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública y tres convenios específicos de servicios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenios y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPI-OP-DCAGI-SC-071-16, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 2 y el área de túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	10/10/16	COCONAL, S. A.P.I. de C. V., y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	7,926,299.9	10/10/16 - 14/10/18 735 d.n.
Primer convenio modificatorio del programa de erogaciones.	20/01/17			10/10/16 - 14/10/18 735 d.n.
Segundo convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	30/07/18		763,329.0 (9.6%)	15/10/18-06/05/19 204 d.n. (23.4%)
A la fecha de revisión (diciembre de 2019) los trabajos objeto del contrato se terminaron anticipadamente y se encontraban en proceso de finiquito; en años anteriores el total ejercido fue de 4,957,047.6 miles de pesos, en 2018 fue de 1,397,079.1 miles de pesos, y se tenían pendientes de erogar 2,335,502.2 miles de pesos; con avances físico y financiero de 73.1%. Al 31 de diciembre de 2018 se tenía un anticipo pendiente de amortizar de 361,781.2 miles de pesos.			8,689,628.9	939 d.n.
LPI-OP-DCAGI-SC-072-16, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 3 y el área de túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	07/11/16	Operadora Cicsa, S.A. de C.V.; Constructora y Edificadora Gia+A, S.A. de C.V.; Prodemex, S.A. de C.V. y la Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	7,359,204.5	07/11/2016 - 11/11/18 735 d.n.
Primer convenio de diferimiento por la entrega tardía del sitio de los trabajos.	25/07/17			02/12/16 - 06/12/18 735 d.n.
Segundo convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	22/01/18		969,573.8 (13.2%)	07/12/18 - 15/05/19 160 d.n. (21.8%)
Tercer convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	14/12/18		663,452.6 (9.0%)	16/05/19 - 15/11/19 184 d.n. (25.0%)
A la fecha de revisión (diciembre de 2019) los trabajos objeto del contrato se terminaron anticipadamente y se encontraban en proceso de finiquito; en años anteriores el total ejercido fue de 2,893,090.2 miles de pesos, en 2018 fue de 1,823,198.3 miles de pesos, y se tenían pendientes de erogar 4,275,942.4 miles de pesos; con			8,992,230.9	1,079 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenios y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
avances físico y financiero de 52.4 %. Al 31 de octubre de 2018 se tenía un anticipo pendiente de amortizar de 685,457.6 miles de pesos.				
LPI-SRO-DCAGI-SC-087-16, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Servicios de supervisión técnica y administrativa de construcción para los trabajos de infraestructura del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	15/12/16	Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas S.A de C.V.; P.A.C.C.S.A. Ingeniería, S.A. de C.V.; MC Consorcio de Ingeniería, S.A. de C.V.; Sifra y Asociados, S.A. de C.V.; RAM Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.; Geosol, S.A. de C.V.; e INEPS, S.A.P.I. de C.V.	371,518.9	15/12/16 – 22/12/19 1,103 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación al plazo.	10/03/17			23/12/19 - 09/07/20 200 d.n. (18.1%)
Segundo convenio modificatorio de ampliación al monto.	11/04/18		79,313.4 (21.3%)	
A la fecha de revisión (diciembre de 2019) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso; en años anteriores se tenía un total ejercido de 152,139.2 miles de pesos, en 2018 fue de 177,228.7 miles de pesos, y se tenían pendientes de erogar 121,464.4 miles de pesos; con avances físico y financiero de 73.05%.			450,832.3	1,303 d.n.
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-009-16 contrato de prestación de servicios /contrato específico derivado de un convenio marco celebrado entre el GACM y la CFE. Trabajos complementarios de la campaña de exploración geotécnica, muestreo y sistemas de medición en las aeropistas, calles de rodaje, caminos internos, pista 6 y edificación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	15/10/16	Comisión Federal de Electricidad	235,028.2	15/10/16-14/08/17 304 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación del monto.	14/11/17		43,463.0 (18.5%)	
Segundo convenio modificatorio de modificación al plazo	5/01/18			15/08/17-29/12/17 137 d.n. (45.1%)
Tercer convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	25/05/18		14,527.8 (6.2%)	30/12/17-30/06/18 183 d.n. (60.2%)
Cuarto convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	02/10/18		42,504.3 (18.1 %)	1/07/18-31/08/18 62 d.n.(20.4%)
A la fecha de la revisión (diciembre de 2019) los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados; en años anteriores se tenía un total ejercido de 195,277.2 miles de pesos, en 2018 fue de 140,246.2 miles de pesos, con avances físico y financiero de 100.0%.			335,523.4	686 d.n
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-010/16 contrato de prestación de servicios /contrato específico derivado de un convenio marco celebrado entre el GACM y la CFE. Medición de la instrumentación geotécnica de la precarga de las pistas 2 y 3 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	23/01/17	Comisión Federal de Electricidad	149,298.3	01/05/17-29/11/18 578 d.n.
A la fecha de la revisión (diciembre de 2019) los servicios objeto del contrato se encontraban terminados anticipadamente y en proceso de finiquito; en años anteriores se tenía ejercido un total de 32,212.4 miles de pesos, en 2018 fue de 106,838.8; y se tenía un pendiente de erogar de 10,247.1 miles de pesos; con avances físico y financiero de 93.1%.			149,298.3	578 d.n.
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-011/16 contrato de prestación de servicios /contrato específico derivado de un convenio marco celebrado entre el GACM y la CFE. Instalación de la instrumentación geotécnica en la precarga de las pistas 2 y 3 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	02/01/17	Comisión Federal de Electricidad	272,817.8	02/01/17-31/01/18 395 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenios y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
Primer convenio modificatorio de ampliación del monto.	14/11/17		31,417.9 (10.3%)	
Segundo convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	23/05/18		34,492.7 (12.6%)	01/02/18-30/06/18 150 d.n.(38.0%)
Tercer convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	02/10/18		15,988.7 (18.1%)	01/07/18-30/09/18 92 d.n.(23.3%)
A la fecha de la revisión (diciembre de 2019) los servicios objeto del contrato se terminaron anticipadamente y se encontraban en proceso de finiquito; en años anteriores se tenía ejercido un total de 127,060.4 miles de pesos, en 2018 fue de 143,800.2 miles de pesos, y se tenía un pendiente de erogar 83,856.5 miles de pesos; con avances físico y financiero de 76.4%.			354,717.1	637 d.n.
FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.				
d.n.	Días naturales.			
LPI	Licitación pública internacional.			

Resultados

En el aspecto normativo se comprobó que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, en un contrato de servicios se pagó cuatro conceptos de trabajos realizados fuera del periodo contractual.

En cuanto al costo de la obra se constató que las pruebas de calidad no cumplieron con el “peso específico saturado” mayor a 18 kN/m³ y con el “peso específico seco” mayor a 16.5 kN/m³, los cuales estuvieron por debajo de lo solicitado, en ambas pistas por 476,408.3 miles de pesos; en la integración de los precios unitarios de concurso de ambas pistas en los conceptos de “tezontle” y “material de precarga” se consideraron porcentajes de 30.0%, 18.0% y 15.0% de material adicional para construir un metro cúbico, lo cual no fue solicitado en las bases de licitación, juntas de aclaraciones o minutas, ni se acreditó dicha cantidad adicional de material colocado por 382,960.0 miles de pesos; se determinó una incorrecta aplicación del factor de actualización y de ajustes de costos a los volúmenes adicionales y extraordinarios por 77,360.6 miles de pesos y la incorrecta determinación del factor de actualización de la propuesta, ya que existe una diferencia de dos meses respecto al periodo de actualización autorizado y se consideraron los índices de la SCT para acarreos, en lugar de los del INEGI por 25,200.6 miles de pesos y el pago de servicios de supervisión de calidad, aun cuando el material suministrado no cumplió con la calidad requerida por 1,253.2 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,002,253,022.10 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se pagaron cuatro conceptos de trabajos realizados fuera del periodo contractual.

Además, se determinaron los siguientes pagos indebidos:

- De 15,008.1 miles de pesos sin verificar que únicamente procedía la actualización del monto original de la oferta, más no los importes de los volúmenes adicionales y extraordinarios autorizados.
- De 39,070.4 miles de pesos por los intereses generados debido a la disgregación improcedente de nueve precios unitarios de concurso.
- De 476,408.3 miles de pesos debido a que las pruebas de calidad no cumplieron con el “peso específico saturado” mayor a 18.0 kN/m³ y con el “peso específico seco” mayor a 16.5 kN/m³, los cuales estuvieron por debajo de lo indicado en la especificación particular núm. 31 23 23.13 en ambas pistas.
- De 162,696.4 miles de pesos debido a que en la integración de los precios unitarios de concurso de la pista 2 en los conceptos de “tezontle” y “material pesado para la precarga” se consideraron porcentajes del 30.0 % de material adicional para construir un metro cúbico, lo cual no fue solicitado en las bases de licitación, juntas de aclaraciones o minutas, ni se acreditó dicha cantidad adicional de material colocado.
- De 25,200.6 miles de pesos por la incorrecta determinación del factor de actualización de la propuesta, ya que existe una diferencia de dos meses respecto al periodo de actualización autorizado y se consideraron los índices de la SCT para acarreos, en lugar de los del INEGI.
- De 62,352.5 miles de pesos sin verificar que solo procedía la actualización al monto de la oferta más no a los importes de los volúmenes adicionales del factor de actualización en estimaciones adicionales y extraordinarias y para determinar los factores de actualización y de ajuste de costos se consideró como mes de origen el de la presentación de la proposición; sin embargo, al aplicar dichos factores se duplicó el pago del incremento del costo de los insumos.
- De 220,263.6 miles de pesos debido a que en la integración de los precios unitarios de concurso de la pista 3 en los conceptos de “tezontle” y “material pesado para la precarga” se consideraron porcentajes del 18.0 % y del 15.0 % respectivamente, de material adicional para construir un metro cúbico, lo cual no fue solicitado en las bases de licitación, juntas de aclaraciones o minutas, ni se acreditó dicha cantidad adicional de material colocado.
- De 1,253.2 miles de pesos porque se pagaron los servicios de supervisión de calidad en el concepto de “material pesado para precarga” aun cuando las pruebas de calidad no cumplieran con el peso específico requerido en la especificación núm. 31 23 23.13, ni exigió que se corrigieran, no obstante, firmó las estimaciones para su trámite de pago.

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-09J3L-19-1766-2019

1766-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los egresos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

CUENTAS DE BALANCE	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	7,787,385.4
Muestra Auditada	7,577,228.3
Representatividad de la Muestra	97.3%

El universo seleccionado, por 7,787,385.4 miles de pesos, se constituyó por las cuentas de balance y resultados, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO SELECCIONADO
(Cifras en miles de pesos)

Activo	Pasivo	Ingresos	Egresos	Universo seleccionado
5,627,898.2	366,492.7	804,322.4	988,672.1	7,787,385.4

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

La revisión se efectuó al 97.3% del universo seleccionado, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Activo	Cuentas de Balance		Ingresos		Egresos		
	Muestra	Pasivos	Muestra	Muestra	Muestra	Muestra	
Efectivo y Equivalentes	17,162.3	Cuentas por pagar a corto plazo	86,056.6	Ingresos	285,947.8	Servicios Personales	233,886.9
Derechos a recibir Efectivo Equivalentes	780,327.7	Otros pasivos a corto plazo	210,287.5	Otros Ingresos	121,831.7	Materiales y Suministros	160,357.9
Almacenes	68,335.5	Provisiones a Largo Plazo	70,148.6	Transferencias del Gobierno Federal	396,542.9	Servicios Generales	384,270.2
Otros Activos Circulantes	2,146.9						
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,627,317.4						
Bienes muebles	32,577.1						
Activos Intangibles	95,880.3						
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(31,466.6)						
Activos diferidos	35,617.6						

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

	Cuentas de Balance		Ingresos		Egresos		
	Activo	Pasivos	Muestra	Muestra	Muestra	Muestra	
TOTAL	5,627,898.2	TOTAL	366,492.7	TOTAL	804,322.4	TOTAL	778,515.0
GRAN TOTAL							7,577,228.3

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, que inició operaciones en el año 2000, en los términos del Título de Asignación que le fue otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 1999, para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec identificada como línea "Z", que abarca el tramo de Medias Aguas, en el estado de Veracruz, a Salina Cruz en Oaxaca.

El 23 de febrero de 2018, se publicó en el DOF la modificación al Título de Asignación en favor del FIT, en el cual la SCT le informa que le compete la vía troncal del Istmo de Tehuantepec, conformada por los tramos: Istmo de Tehuantepec, Chiapas y Mayab, que integran de esta manera las "Vías Chiapas y Mayab" (línea "K" y "FA") a la "Vía del Istmo", otorgado al FIT.

En la Cuenta Pública 2017, se realizó la auditoría 346-DE denominada "Gestión Financiera de la Concesión y Asignación de Vías Férreas para la Operación del Sistema Ferroviario Mexicano" a la SCT, en la que se determinó aun cuando los concesionarios y asignatarios del sistema ferroviario mexicano de carga cumplieron con la presentación de los planes de negocio, protección al ambiente, entre otras, la SCT careció de la evidencia documental de la verificación del cumplimiento de dichos planes, conforme a la normativa.

Resultados

- Se efectuaron bonificaciones por un monto de 9,587.9 miles de pesos, sin contar con la autorización respectiva de su procedencia, integrado por 6,995.5 miles de pesos de 63 facturas por servicios de fletes, y 2,592.4 miles de pesos de siete facturas por derechos de paso y piso.
- De las cuentas por cobrar por 55,381.1 miles de pesos al cierre de 2018, 54,176.4 miles de pesos, corresponden a facturación pendiente de cobro de la vía Chiapas Mayab a diversos clientes; al respecto, se determinó que a la fecha de revisión (noviembre 2019), no se evidenciaron acciones de cobro para recuperar los adeudos pendientes, por 28,585.3 miles de pesos, ni el cobro por 25,591.1 miles de pesos, que reportó como recuperados.
- El saldo de "Deudores Diversos", por 373,360.1 miles de pesos, incluye la cuenta "IVA solicitado en Devolución" por 288,397.8 miles de pesos, de los cuales se solicitó la devolución al SAT, mediante diversas solicitudes realizadas desde 2004 hasta el 2018. Al respecto, de un importe de 165,942.2 miles de pesos, fueron rechazadas las solicitudes de devolución considerando el SAT, que el IVA de los gastos se pagó con recursos provenientes del Gobierno Federal, y que el FIT no le proporcionó información para contar con los elementos necesarios para su pronunciamiento, por lo que se están realizando acciones legales (16 juicios de nulidad), a fin de obtener la devolución, y los restantes 122,455.6 miles de pesos, se encuentran en espera de respuesta por parte del SAT.

De los 16 juicios de nulidad por 165,942.2 miles de pesos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó en nueve, por 82,299.1 miles de pesos, sentencia definitiva desfavorable para el FIT entre 2016 y 2018, por lo que éstos, no son derechos reales de cobro y no representan un activo para el FIT. Cabe señalar que no tiene constituida ninguna reserva para hacer frente a los importes reclamados.
- La cuenta de "Impuesto al Valor Agregado Acreditable", con saldo de 351,586.5 miles de pesos, corresponde al IVA acreditable acumulado de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2018; de dicho importe, en enero de 2019, fueron acreditados 7,405.9 miles de pesos; de los restantes 344,180.6 miles de pesos, no se ha gestionado su devolución.
- El rubro de "Otros Pasivos a Corto Plazo" por 210,287.5 miles de pesos, al cierre de 2018, se integró por un Crédito Fiscal a pagar al SAT, por 176,015.4 miles de pesos (IETU por 65,566.7 miles de pesos, IVA por 21,004.4 miles de pesos y de actualización, multas y recargos por 89,444.3 miles de pesos) que proviene de 2014; al respecto, el FIT informó el 10 de octubre de 2019, que el SAT le comunicó una nueva resolución

firme a su favor, por lo cual procedió a compensar un importe de 2,300.0 miles de pesos de IVA del referido crédito, en cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de agosto de 2017, pronunciada en el juicio de nulidad 16664/16-17-09-3.

- El FIT informó que lleva la defensa de dos juicios de nulidad y un juicio de amparo indirecto promovidos por la Compañía de Ferrocarriles Chiapas Mayab, S.A. de C.V., anterior concesionaria de las vías Chiapas y Mayab; el primero en contra de la continuidad de la prestación del servicio público de transporte ferroviario en la que se emitió sentencia y declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas por la quejosa, situación que obliga a la SCT emitir una nueva resolución, la cual está en proceso; el segundo en contra del rescate de la concesión ferroviaria realizado por la SCT en 2016, se determinó que el juicio se encuentra en proceso y en espera de que se emita la sentencia respectiva; y el tercero un juicio de amparo, en contra de la modificación al título de asignación en favor del FIT, en el cual se dictó sentencia el 27 de septiembre de 2018, se determinó que no fue favorable para la compañía, lo que no implica efectos inmediatos en contra de los intereses de la SCT.
- Con el análisis de las cifras reportadas en los estados financieros dictaminados, se determinó que el indicador de liquidez reflejó el 2.93 (Activo Circulante / Pasivo Circulante), sin embargo, al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT), éste disminuye a 0.77, es decir, que solamente cuenta con 0.77 pesos por cada peso de su pasivo circulante.

Asimismo, el indicador de rentabilidad (Utilidad Neta / Activo Total) es de (0.10) lo que refleja un resultado deficitario y la falta de capacidad para generar utilidades y al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) dicho indicador se incrementa a (0.12).
- Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2018, las pérdidas acumuladas ascienden a 810,737.5 miles de pesos, generadas desde 2010 a 2018. Asimismo, los subsidios por parte del Gobierno Federal se han ido incrementando desde el año 2012 (190,521.0 miles de pesos) a 2018 (396,542.9 miles de pesos).

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,587,925.88 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

11 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los egresos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se efectuaron bonificaciones por un monto de 9,587.9 miles de pesos, sin contar con la autorización respectiva de su procedencia, integrado por 6,995.5 miles de pesos de 63 facturas por servicios de fletes, y 2,592.4 miles de pesos de siete facturas por derechos de paso y piso.
- De las cuentas por cobrar por 55,381.1 miles de pesos al cierre de 2018, 54,176.4 miles de pesos, corresponden a facturación pendiente de cobro de la vía Chiapas Mayab a diversos clientes; al respecto, se determinó que a la fecha de revisión (noviembre 2019), no se evidenciaron acciones de cobro para recuperar los adeudos pendientes, por 28,585.3 miles de pesos, ni el cobro por 25,591.1 miles de pesos, que reportó como recuperados.

- El saldo de “Deudores Diversos”, por 373,360.1 miles de pesos, incluye la cuenta “IVA solicitado en Devolución” por 288,397.8 miles de pesos, de los cuales se solicitó la devolución al SAT, mediante diversas solicitudes realizadas desde 2004 hasta el 2018. Al respecto, de un importe de 165,942.2 miles de pesos, fueron rechazadas las solicitudes de devolución considerando el SAT, que el IVA de los gastos se pagó con recursos provenientes del Gobierno Federal, y que el FIT no le proporcionó información para contar con los elementos necesarios para su pronunciamiento, por lo que se están realizando acciones legales (16 juicios de nulidad), a fin de obtener la devolución, y los restantes 122,455.6 miles de pesos, se encuentran en espera de respuesta por parte del SAT.

De los 16 juicios de nulidad por 165,942.2 miles de pesos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó en nueve, por 82,299.1 miles de pesos, sentencia definitiva desfavorable para el FIT entre 2016 y 2018, por lo que éstos no son derechos reales de cobro y no representan un activo para el FIT. Cabe señalar que no tiene constituida ninguna reserva para hacer frente a los importes reclamados.

- La cuenta de “Impuesto al Valor Agregado Acreditable”, con saldo de 351,586.5 miles de pesos, corresponde al IVA acreditable acumulado de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2018; de dicho importe, en enero de 2019, fueron acreditados 7,405.9 miles de pesos; de los restantes 344,180.6 miles de pesos, no se ha gestionado su devolución.
- El rubro de “Otros Pasivos a Corto Plazo” por 210,287.5 miles de pesos, al cierre de 2018, se integró por un Crédito Fiscal a pagar al SAT, por 176,015.4 miles de pesos (IETU por 65,566.7 miles de pesos, IVA por 21,004.4 miles de pesos y de actualización, multas y recargos por 89,444.3 miles de pesos) que proviene de 2014; al respecto, el FIT informó, el 10 de octubre de 2019, que el SAT le comunicó una nueva resolución firme a su favor, por lo cual procedió a compensar un importe de 2,300.0 miles de pesos de IVA del referido crédito, en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de agosto de 2017, pronunciada en el juicio de nulidad 16664/16-17-09-3.
- El FIT informó que lleva la defensa de dos juicios de nulidad y un juicio de amparo indirecto promovidos por la Compañía de Ferrocarriles Chiapas Mayab, S.A. de C.V., anterior concesionaria de las vías Chiapas y Mayab; el primero en contra de la continuidad de la prestación del servicio público de transporte ferroviario en la que se emitió sentencia declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas por la quejosa, situación que obliga a la SCT emitir una nueva resolución, la cual está en proceso; el segundo en contra del rescate de la concesión ferroviaria realizado por la SCT en 2016, se determinó que el juicio se encuentra en proceso y en espera de que se emita la sentencia respectiva; y el tercero un juicio de amparo, en contra de la modificación al título de asignación en favor del FIT, en el cual se dictó sentencia el 27 de septiembre de 2018, determinando que no fue favorable para la compañía, lo que no implica efectos inmediatos en contra de los intereses de la SCT.
- Con el análisis de las cifras reportadas en los estados financieros dictaminados, se determinó que el indicador de liquidez reflejó el 2.93 (Activo Circulante / Pasivo Circulante), sin embargo, al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) éste disminuye a 0.77, es decir, que solamente cuenta con 0.77 pesos por cada peso de su pasivo circulante.

Asimismo, el indicador de rentabilidad (Utilidad Neta / Activo Total) es de (0.10) lo que refleja un resultado deficitario y la falta de capacidad para generar utilidades y al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) dicho indicador se incrementa a (0.12).

- Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2018, las pérdidas acumuladas ascienden a 810,737.5 miles de pesos, generadas desde 2010 a 2018. Asimismo, los subsidios por parte del Gobierno Federal se han ido incrementando desde el año 2012 (190,521.0 miles de pesos) a 2018 (396,542.9 miles de pesos).

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**Programa de Inversión y Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab 2015-2018**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-2-09J3L-22-1765-2019

1765-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	349,814.1
Muestra Auditada	283,985.6
Representatividad de la Muestra	81.2%

Del proyecto 1409J3L0003 "Programa de Inversión y Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab 2015-2018" se revisaron diez contratos de adquisiciones, dos contratos de arrendamientos, uno de servicios y seis de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado por un total ejercido de 283,985.6 miles de pesos en 2018, que corresponden a 19 contratos de un total de 151 que representan el 81.2 % del total ejercido de 349,814.1 miles de pesos que conforman el proyecto, como se detalla a continuación:

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Importe		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Seleccionado	
CONTRATOS DE ADQUISICIONES			
GARMOP-CHM-N-07-2017	37,000.0	37,000.0	100.0
GARMOP-CHM-N-06-2018	23,806.8	23,806.8	100.0
GARMOP-CHM-N-07-2018	4,852.3	4,852.3	100.0
GARMOP-CHM-N-08-2018	81,976.0	81,976.0	100.0
GARMOP-CHM-I-09-2018.	38,994.4	38,994.4	100.0
GARMOP-CHM-I-10-2018	2,624.0	2,624.0	100.0
GARMOP-CHM-N-11-2018	43,928.6	43,928.6	100.0
GARMOP-CHM-N-12-2018	1,199.6	1,199.6	100.0
GARMOP-CHM-N-13-2018.	1,374.0	1,374.0	100.0
GARMOP-CHM-N-14-2018	6,040.7	6,040.7	100.0
CONTRATOS DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO			
Convenio del contrato núm. FIT-GARMOP-CHM-ADQ-09-17	1,406.4	1,406.4	100.0
FIT-GARMOP-CHM-ADQ-13-18	6,504.6	6,554.8	100.0
FIT-GARMOP-CHM-ADQ-09-18.	215.5	215.5	100.0
CONTRATOS DE OBRA			
FIT-GARMOP-OP-FA-01-2018	12,444.50	12,444.50	100.0
FIT-GARMOP-OP-FA-02-2018	7,293.2	7,293.2	100.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Importe		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Seleccionado	
FIT-GARMOP-S-FA-03-2018	2,198.2	2,198.2	100.0
FIT-GARMOP-OP-FAZ-04-2018	3,121.1	3,121.1	100.0
FIT-GARMOP-OP-FA-05-2018	4,121.4	4,121.4	100.0
FIT-GARMOP-OP-FA-06-2018	4,834.1	4,834.1	100.0
Otros contratos	65,878.7	0.0	0.0
	<u>349,814.1</u>	<u>283,985.6</u>	81.2

Fuente: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Programa de Inversión y Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab 2015-2018, contó con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 349,814.1 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 9, FIT, Información Programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave 1409J3L0003; y Clave presupuestaria núm. 07-J3L-3-5-3-06-62502-3-1-31-1409J3L0003.

Resultados

Incumplimiento de las metas originalmente consideradas en el programa, debido a que en el periodo 2015-2018, se tenía previsto una inversión total de 4,846,696.1 miles de pesos y la real fue de 2,812,621.4 miles de pesos que representa el 58.0%, lo que ocasionó que de los 1,536.6 Km en operación sólo se han rehabilitado 144.2 Km de vía; y de conservación, consistentes en el insertado de durmientes de concreto en los sitios de mayor riesgo, se han realizado 460.3 kilómetros de los 709 kilómetros programados que representan el 64.9%.

Deficiente planeación y programación de los recursos asignados al programa, ya que de una inversión autorizada de 645,631.6 miles de pesos, se autorizaron traspasos de recursos a los capítulos 1000, 2000 y 3000 por un total de 296,507.2 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado del programa en el capítulo 6000 se redujo a 349,124.4 miles de pesos, que representó una disminución del 45.9%.

En dos contratos de servicios relativos al arrendamiento de tolvas (equipo de arrastre), no se realizó el acta de entrega recepción de estas, previo al inicio de los servicios, conforme a lo estipulado en los contratos.

Deficiencias en el llenado de la bitácora en un contrato de obra pública.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Programa de Inversión y Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab 2015-2018", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incumplimiento de las metas originalmente consideradas en el programa, debido a que en el periodo 2015-2018, se tenía previsto una inversión total de 4,846,696.1 miles de pesos y la real fue de 2,812,621.4 miles de pesos que representa el 58.0%, lo que ocasionó que de los 1,536.6 Km en operación sólo se han rehabilitado 144.2 Km de vía; y de conservación, consistentes en el insertado de durmientes de concreto en los sitios de mayor riesgo, se han realizado 460.3 kilómetros de los 709 kilómetros programados que representan el 64.9%.

- Deficiente planeación y programación de los recursos asignados al programa, ya que de una inversión autorizada de 645,631.6 miles de pesos, se autorizaron traspasos de recursos a los capítulos 1000, 2000 y 3000 por un total de 296,507.2 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado del programa en el capítulo 6000 se redujo a 349,124.4 miles de pesos, que representó una disminución del 45.9%.
- En dos contratos de servicios relativos al arrendamiento de tolvas (equipo de arrastre), no se realizó el acta de entrega recepción de estas, previo al inicio de los servicios, conforme a lo estipulado en los contratos.
- Deficiencias en el llenado de la bitácora en un contrato de obra pública.
- Adicional al objeto de la revisión se observó la existencia de una gran cantidad de rieles y materiales de recobro considerados como chatarra que pudieran tener una utilidad para la entidad mediante su enajenación.

Secretaría de Economía

Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-10100-19-0428-2019

428-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados y disponibles en el Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,120,137.1
Muestra Auditada	1,120,137.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 1,120,137.1 miles de pesos representa el total del patrimonio del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética al 31 de diciembre de 2018, el cual proviene de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2017 por 1,066,959.7 miles de pesos más los ingresos obtenidos en el año 2018 que ascendieron a 86,678.1 miles de pesos, menos los recursos ejercidos en proyectos por 32,678.5 miles de pesos y gastos de operación por 822.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA**

EJERCICIO 2018

(MILES DE PESOS)

Patrimonio al 31 de diciembre de 2017		1,066,959.7
Intereses generados en el ejercicio 2018	84,732.8	
Otros ingresos (reintegros de rendimientos generados, devoluciones de recurso)	1,945.3	
Ingresos en 2018		86,678.1
Patrimonio más Ingresos		1,153,637.8
Ministración de recursos a 16 proyectos beneficiados	32,678.5	
Honorarios Fiduciarios	682.7	
Servicios Profesionales	26.7	
Impuestos Diversos	112.8	
Egresos en 2018		33,500.7
Patrimonio al 31 de diciembre de 2018		1,120,137.1

Fuente: Balances Generales y Estados de Resultados, Estados de Cuenta del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética. El 11 de agosto de 2014 se emite la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, las cuales, en sus artículos 127 y 92, respectivamente, establecen que será creado, en una institución de la banca de desarrollo, el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso), el que tendrá por objetivo promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales por medio de esquemas de financiamiento y de programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad, y dar especial atención a pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se establece que el Fideicomiso constituido en 2009 en términos del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2008, denominado “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Petrolera Estatal” (Fideicomiso PEMEX) se transforme en el “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética” (Fideicomiso); en virtud de lo anterior, en septiembre de 2014 se formalizaron las modificaciones al Contrato del Fideicomiso PEMEX para crear el Fideicomiso que establecieron los ordenamientos jurídicos antes mencionados, el cual está integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, y la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Compras de Gobierno, como Instancia Ejecutora del Fideicomiso, esta última sustituida a partir de la aprobación de las Reglas de Operación de Fideicomiso en el ejercicio 2016, siendo la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético (UCNFCPEISE) de la Secretaría de Economía.

Los apoyos que se otorgan por conducto del Fideicomiso son de Asistencia Técnica y Financiera; los primeros destinados a la contratación de servicios profesionales y técnicos, tales como asesorías, consultorías, diagnósticos, estudios, capacitación u otro servicio aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, y los segundos otorgados como créditos, garantías de crédito, garantías bursátiles, créditos subordinados, créditos convertibles, esquemas de afianzamiento y aquellos que autorice el Comité Técnico.

El Fideicomiso, a partir de su constitución (septiembre de 2014), heredó del Fideicomiso PEMEX 198,133.2 miles de pesos que a esa fecha tenía disponibles, importe que al 31 de diciembre de 2018, se incrementó a 1,120,137.1 miles de pesos (465.3%) por aportaciones que le efectuó la Secretaría de Economía durante los ejercicios de 2014 a 2017, así como por otros ingresos, sin que en el ejercicio 2018 la Secretaría de Economía destinara recursos federales de su presupuesto de ese año al fideicomiso; con cargo a los cuales, únicamente en 2018, efectuó erogaciones por 32,678.5 miles de pesos por concepto de apoyos económicos otorgados a 16 proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en 2017 y 2018.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2017 se llevó a cabo, por este órgano de fiscalización superior de la Federación, una auditoría al Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética y se determinaron 6 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones; además, se generó 1 Sugerencia a la Cámara de Diputados; en dicha auditoría se identificaron irregularidades tales como, simulación en la ejecución de los proyectos, así como falta de comprobación y discrecionalidad en la aplicación de los recursos federales.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Anexos en el “I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018”, correspondiente al Ramo 10 Economía.

Resultados

La Secretaría de Economía otorgó 32,678.5 miles de pesos con recursos del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, para la ejecución de 16 proyectos, sin embargo un proyecto no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos en la ejecución otorgados por un monto de 105.4 miles de pesos, y otro no acreditó con evidencia suficiente, competente y pertinente la prestación de los servicios contratados y pagados con los recursos del fideicomiso por 6,973.7 miles de pesos, a la persona moral que contrató para la ejecución del proyecto, ni que con la ejecución del proyecto la persona moral se obtuviera los beneficios que se plantearon la solicitud de apoyo y en el plan de negocios presentado a la Instancia Ejecutora del Fideicomiso.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,079,112.78 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados y disponibles en el Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El Manual de Organización de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético en el ejercicio 2018 no establece las funciones que realizan las direcciones generales de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión del Sector Energético, de Contenido Nacional en el Sector Energético, y de Promoción de Inversiones en el Sector Energético, adscritas a la mencionada Unidad, las cuales intervienen en la operación, supervisión y seguimiento del Fideicomiso.

La entidad fiscalizada no cuenta con el tercer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago correspondiente al "Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética", formalizado con el fin de que se establezca que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía es la "Unidad Responsable"

La Secretaría de Economía otorgó 32,678.5 miles de pesos con recursos del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, para la ejecución de 16 proyectos; sin embargo, el beneficiario de un proyecto no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos en la ejecución otorgados por un monto de 105.4 miles de pesos, y el beneficiario de otro proyecto no acreditó, con evidencia suficiente, competente y pertinente, la prestación de los servicios contratados y pagados con los recursos del fideicomiso por 6,973.7 miles de pesos a la persona moral que contrató para la ejecución del proyecto, cuyo objetivo era "desarrollar a 5 empresas proveedoras de bienes y servicios para la fabricación de Paneles Solares Fotovoltaicos, con el fin de elevar la eficiencia y eficacia impactando en las capacidades técnicas, de calidad y productivas, e incrementando el contenido nacional de los elementos utilizados para el desarrollo y producción de paneles solares", ni que con la ejecución del proyecto, la persona moral y sus 5 empresas proveedoras de bienes y servicios obtuviera los beneficios que se plantearon en la solicitud de apoyo y en el Plan de Negocios presentado a la Instancia Ejecutora del Fideicomiso, situación que evidencia que los recursos federales del Fideicomiso no se destinaron para dar cumplimiento a las metas y objetivos que establecieron obtener con la ejecución de dicho proyecto, consistentes en el crecimiento y expansión de la persona moral beneficiaria.

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**Desempeño de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA)**

Auditoría de Desempeño: 2018-2-10K2N-07-0433-2019

433-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento del objetivo de generar rentabilidad, eficiencia económica y beneficios para el Estado, mediante la producción, transporte y comercialización de sal marina y sus subproductos, incluyendo la salmuera.

Alcance

Con el objetivo de hacer un análisis integral del desempeño de ESSA, la auditoría comprendió la revisión de tres elementos: organización, administración y mecanismos de seguimiento, control y evaluación. En particular se evaluó la organización y administración de ESSA y su congruencia con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que incluye la actuación de terceros involucrados y el control interno; el desempeño financiero, administrativo y operativo de la empresa, y los mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el análisis del desempeño operativo, se revisaron las actividades de producción, en términos del cumplimiento del programa anual; el uso de la capacidad instalada; la determinación del costo de producción; la valuación de inventarios; el tratamiento de los residuos generados; transportación, y comercialización, desde el punto de vista de la evolución de las ventas y la atención a la demanda de sal; la aprobación y el cumplimiento de los contratos de compra-venta; la determinación de los precios de venta; los precios de transferencia; el registro y uso de los recursos aprobados y ejercidos en 2018; el decreto y pago de dividendos, así como el volumen y venta de las importaciones de sal a Japón y su país de procedencia, a fin de determinar el margen de intermediación, entendiéndose éste como la diferencia entre el precio CIF^{40/} y FOB^{41/} de la sal industrial de exportación de ESSA más el costo del flete y el seguro. La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2018 y se analizaron los resultados del periodo 2013-2017, a fin de determinar la situación administrativa y financiera de la empresa, y los beneficios que ha generado para el Estado.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los instructivos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos instructivos son complementarios de la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de los objetivos de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. sobre la producción, transportación y comercialización de sal, y como empresa de participación estatal mayoritaria.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron deficiencias en las materias financiera, contable, operativa y administrativa, así como en los mecanismos de control y rendición de cuentas, lo cual derivó en el bajo desempeño de la empresa y en el incremento de riesgos de fraude y corrupción en perjuicio de los beneficios para el Estado Mexicano.

^{40/} Acrónimo del término Cost, Insurance and Freight (costo, seguro y flete).

^{41/} Acrónimo del término Free On Board, equivalente a LAB (Libre A Bordo) en español.

En cuanto al desempeño financiero de ESSA en 2018, la ASF determinó que la empresa no fue rentable en términos de los indicadores de la rentabilidad de los activos (1.8%), del capital contable (2.2%) y del capital empleado (resultado negativo de 5.3%), toda vez que ninguno de los tres indicadores fue superior a la tasa social de descuento del 10.0%, determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como referencia para aprobar o desechar un proyecto de inversión, por lo que ESSA ha incumplido el objetivo de administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía; asimismo, destruyó valor económico por 526,522.8 mdp y aumentó su riesgo de quiebra.

De igual manera, se identificó que ESSA tiene proyectos de inversión inconclusos, tales como la planta lavadora de sal y la adquisición de equipo de transporte marítimo; sin embargo, en 2018 no ejerció gasto de inversión suficiente para prolongar la vida útil de sus activos, ni para adquirir maquinaria de producción y transporte, lo que provocó ineficiencia del proceso de producción, transporte de sal, así como el desgaste físico de la planta productiva.

Adicionalmente, la ASF observó que la utilidad generada por ESSA en 2018 (71,449.0 mdp) correspondió principalmente a otros ingresos, derivados de las ventas a empleados en las dos tiendas que posee y no a la comercialización de sal; que la empresa fue omisa en tramitar la devolución de impuestos pendientes de recuperar, cuyo valor asciende a 645,727.9 mdp, con lo que podría incrementar sus recursos disponibles para la operación y principalmente inversión, y que ESSA presentó, en sus registros contables, deficiencias por 4,327,577.0 mdp, estimados por la ASF con base en las mejores prácticas contables, provocando falta de transparencia y rendición de cuentas.

Además, se observó que la empresa no registró el importe correspondiente al valor de los inventarios de sal en proceso de transformación, contenido en los vasos de concentración y de cristalización, estimado por la ASF; conforme a las mejores prácticas contables, en 2,248,105.1 mdp, que equivale al 56.4% de los activos totales registrados por la empresa en 2018, que fueron de 3,988,029.8 mdp.

Después de la reformulación del Balance General, elaborado por la ASF, con base en las mejores prácticas, el activo total de ESSA incrementó en 1,999,739.0 mdp; sus pasivos totales, en 545,788.3 mdp, y el patrimonio total, en 1,453,950.7 mdp. Lo anterior derivó en un aumento de 36.3% en la liquidez, de 16.2% en el apalancamiento y de 12.6% en el endeudamiento, así como una disminución de 11.2% en el índice de solvencia, de 33.4% en la rentabilidad de los activos y de 31.3% en la rentabilidad sobre la inversión.

En materia de producción, en 2018, ESSA produjo 7,150.6 miles de toneladas métricas (MTM) de sal industrial mediante el uso del 89.4% de su capacidad de sistema en la etapa de cosecha; 66.2%, en transporte terrestre; 56.6%, en planta lavadora; 60.5%, en carga de barcasas; 93.3%, en transporte marítimo, y 55.4% en descarga de barcasas. El uso de su capacidad depende del volumen de producto demandado por su principal cliente y de las restricciones por la falta de barcasas y remolcadores. En el periodo 2013-2018, ESSA disminuyó su producción de sal industrial en 2.2% y sal de mesa en 19.1%, en promedio anual, la primera por una menor demanda mundial y el aumento de la competencia, mientras que el de la sal de mesa fue consecuencia directa de la caída en ventas, derivada del aumento en los costos de sus productos, y falta de competitividad de ESSA en esta rama de negocio.

Al respecto, la ASF identificó que la restricción principal en el proceso de producción se encuentra en la etapa de transportación marítima por barcaza desde el puerto Chaparrito a Isla de Cedros, ya que es la de menor capacidad de sistema, lo cual implica que aún con una mayor capacidad utilizada en las etapas de cosecha, transporte terrestre, planta lavadora y carga de barcasas, el proceso productivo está limitado por la insuficiente capacidad de transporte marítimo.

En materia de costos e inventarios, la ASF observó las siguientes deficiencias: ESSA no reveló en su información financiera la existencia de un aditivo como materia prima para la producción de sal industrial; incluyó artículos misceláneos no relacionados con sal en el inventario de mercancías, y en el inventario de producto terminado de sal industrial incorporó información de sal de mesa. Por lo anterior, la ASF determinó que la información financiera no fue suficientemente clara, confiable y transparente, lo que representó un riesgo para la empresa que puede derivar en un desvío de recursos.

El costo de ventas por tonelada métrica de sal de mesa fue de 75,990.0 mdp, en 2018, superior en 9.5% del obtenido en 2013 de 69,396.9 mdp. En cuanto a los ingresos por las ventas de sal de mesa, en 2018, fueron de 56,611.6 mdp, inferior en 40.3% respecto de 2013 de 94,750.4 mdp, por lo que desde 2014 la empresa ha registrado una pérdida bruta, que en 2018 fue de 25.0%, es decir, que por cada 100.0 pesos obtenidos por ventas de sal de mesa ESSA erogó 25.0 pesos adicionales para cubrir sus costos de ventas. Lo anterior demuestra que la producción de sal de mesa genera pérdidas a la empresa, por lo que es necesario que ESSA efectúe un análisis de costo-beneficio para evaluar la continuidad de la producción de sal de mesa.

ESSA ha acumulado 528.0 millones de metros cúbicos (m³) de salmuera residual desde 1996, año en que por disposición oficial se dejó de reincorporarla al mar, y, en 2018, alcanzó el 85.0% de su capacidad de almacenamiento, lo que representa un riesgo ambiental, social y financiero para la empresa. Al cierre del 2018, la empresa contó con un proyecto de infraestructura y los permisos ambientales para devolver la salmuera residual al mar, pero no le ha dado continuidad y carece de recursos para realizarlo; además, la ASF observó que el Consejo de Administración ha sido negligente en solucionar esta problemática desde 2003, cuando se le otorgaron a ESSA los permisos para reincorporar la salmuera residual al mar. Como hechos posteriores, en 2019, la empresa realizó la contratación del “Proyecto ejecutivo, diseño e ingeniería de detalle del sistema de bombeo para la descarga controlada de 17.0 millones de metros cúbicos anuales de salmuera residual en la Laguna de Guerrero Negro región central de la Baja California, conforme a los parámetros autorizados”, para contar con un sistema de disposición final de la salmuera residual, el cual contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los riesgos económicos como resultado de los posibles derrames de salmuera residual pueden ser sancionados con multas de 40.0 millones de pesos para la entidad y de 300 a 3000 días de salario mínimo y prisión de 1 a 9 años para los responsables. Sin embargo, la materialización de este riesgo implica que la empresa deberá incurrir en la reparación del daño ambiental y social, lo cual no ha sido estimado y tendrá un impacto en sus finanzas.

En materia de precios, la ASF identificó que el mecanismo para la determinación del precio mínimo de venta de sal industrial, vigente en 2018, consideró el costo unitario de producción más el costo unitario correspondiente a otros gastos (servicios de puertos, fabricación y administración de sal industrial). En dicho mecanismo se señaló que el precio mínimo de venta en dólares por tonelada métrica (USD/TM) para 2018 debía ser igual al costo unitario total de producción de 2017 en dólares (equivalente a 15.06 USD/TM) más un margen de utilidad del 10.0%, lo cual da como resultado un precio de 16.57 USD/TM; no obstante, el Consejo de Administración de ESSA autorizó, en la cuarta sesión ordinaria, del 9 de noviembre de 2017, un precio mínimo de venta de 14.87 USD/TM, derivado de multiplicar un costo unitario de producción FOB para 2018 de 13.52 USD/TM por 1.1, sin que la empresa acreditara contar con un método de cálculo para determinar dicho costo estimado, por lo que no existió transparencia en la fijación de precios ni la seguridad razonable de que el precio determinado se calculó con base en criterios de eficiencia y economía, que contribuyan a la rentabilidad de la empresa.

En la misma sesión, el Consejo aprobó, mediante el Acuerdo 38 ESSA 11/2017, la firma del Contrato para la venta de Sal Industrial a Granel entre ESSA y MC, para 2018, a un precio Libre a Bordo (FOB, por sus siglas en inglés) de 14.88 USD/TM para la venta de sal industrial a granel a Mitsubishi Corporation. Al respecto, el mecanismo vigente en ese año estableció que el precio FOB debía ser igual al precio final de referencia CIF (costo, seguro y flete) en cada mercado menos el costo de logística terrestre y marítima y las comisiones por comercialización; sin embargo, la empresa no especificó el método de cálculo de ninguno de los parámetros de la fórmula.

La ASF identificó que en el periodo 2013-2018, el costo unitario de producción FOB disminuyó a una tasa promedio anual del 0.4%, mientras que el precio mínimo de venta se redujo en 0.5% en promedio cada año. Al respecto, en 2013, el precio mínimo de venta fue igual al costo unitario de producción de 15.25 USD/TM; en contraste, en 2018 el precio mínimo de venta fue de 14.87 USD/TM y el costo unitario, de 14.98 USD/TM (0.11 USD/TM mayor que el precio mínimo y 0.7 USD/TM mayor que el precio FOB promedio en 2018), a pesar de que, mediante el Acuerdo 30 ESSA 09/2016, el Consejo de Administración instruyó a la empresa a realizar lo necesario para que el costo unitario de producción FOB no rebasara los 13.50 USD/TM.

Adicionalmente, la ASF estimó que, considerando que el precio FOB de venta a Japón fue de 14.88 USD/TM; que el costo de seguros y fletes señalado por ESSA fue de 15.72 USD, y que el precio CIF de importación por Japón fue de 34.66 USD/TM (conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Economía y cuya fuente fue el Ministerio de Finanzas de Japón), existió un margen de intermediación de 4.06 USD/TM, el cual es equivalente a una comisión del 21.4%, aun cuando en el Convenio Modificatorio suscrito por ESSA, MC y Mitsubishi International Corporation (MIC), de fecha 18 de noviembre de 2010, se señala que la comisión por ventas para Mitsubishi debía ser del 3.0% (equivalente a 0.57 USD/TM en el caso de ventas a Japón). Al respecto, la ASF concluyó que la diferencia en el margen de intermediación de venta de sal a Japón, en 2018, tiene dos posibles explicaciones:

- La comisión de Mitsubishi por la comercialización de la sal es mayor a lo revelado por Exportadora de Sal, o
- Existe transferencia de precios entre ESSA y Baja Bulk Carriers, S.A. (BBC).

Lo anterior puede ir en detrimento de la situación financiera de la empresa, estimado en 10,320.6 miles de dólares (mdd), como resultado de las diferencias entre el valor del margen de intermediación por comercialización de sal a Japón estimado por la ASF en 12,006.2 mdd y el valor de la comisión por ventas estimado en 1,685.6 mdd, con base en lo señalado en Convenio Modificatorio.

Además, la ASF identificó una inconsistencia de 93.3 MTM, entre el volumen de sal que ESSA exportó a Japón (3,050.5 MTM) y el volumen de sal importado por ese país (2,957.2 MTM), con base en la información del Ministerio de Finanzas de Japón proporcionada por la Secretaría de Economía.

En relación con el volumen de ventas de sal industrial de ESSA, la ASF identificó que entre 2013 y 2018 se redujo 1.9%, en promedio anual, de 7,688.8 MTM a 6,995.5 MTM, mientras que el valor de las ventas aumentó a una tasa media del 1.8% en este periodo.

En 2018, ESSA suscribió ocho contratos de compra-venta de sal industrial, entre los que destaca el que se tuvo con Mitsubishi Corporation (MC) por la cantidad de 6.9 millones de toneladas métricas, más/menos un 10.0% (opción cliente), a un precio de venta de 14.88 USD/TM, libre a bordo en Isla de Cedros con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, la ASF identificó que ESSA comenzó a realizar operaciones de venta de sal a MC a partir del 5 de enero de ese año; no obstante, dicho contrato se firmó el 20 de abril de 2018, lo cual implica que la venta de sal se realizó sin un contrato que respaldara la operación. Cabe señalar que la ASF señaló la misma irregularidad en la revisión de la Cuenta Pública 2016, por lo que no se ha corregido esta deficiencia.

Asimismo, en 2018, ESSA contó con 11 contratos para la compra-venta de sal de mesa, los cuales carecieron de mecanismos de control que aseguraran que en éstos se incluyeran las cláusulas mínimas establecidas en el marco normativo, lo que incrementó el riesgo de fraude y corrupción.

Con la fiscalización de la Cuenta Pública 2013, la ASF recomendó a ESSA que se revisara y reformara el Contrato Original, realizado el 28 de abril de 1977 por ESSA con MC y Mitsubishi International Corporation (MIC), y los documentos modificatorios del 22 de julio de 1987, 7 de septiembre de 1993, 22 de noviembre de 2006 y 18 de noviembre de 2010, con la finalidad de que se ajustara la estrategia de comercialización de la sal y se establecieran condiciones equitativas de manera que ESSA pudiera acceder a los mercados finales; ampliar su cartera de clientes, y contar con mayores opciones para la distribución de sal, debido a que se observó que en el contrato del 28 de abril de 1977 y su Convenio Modificatorio del 18 de noviembre de 2010, MC y MIC adquieren el rol de únicos compradores, distribuidores y comercializadores en todo el mundo de la sal que produce ESSA, además de ser MC el socio minoritario de la empresa; sin embargo, al cierre de este informe no se ha formalizado un nuevo contrato Marco.

En materia de concesiones, se identificó que el gobierno federal otorgó a ESSA, para el desarrollo de sus actividades, un total de 19 concesiones, de las cuales 5 fueron para el uso de lotes mineros para la explotación de sal; 13, para la ocupación de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), y una, para la operación de puertos e instalaciones portuarias; sin embargo, se detectaron irregularidades en el pago de derechos de éstas: un excedente de 9.1 mdp en el pago de las concesiones para el uso de la ZOFEMAT, un faltante de 361.7 mdp por las 7,019.6 MTM de sal vendida en 2018 (6,995.5 MTM de sal industrial y 24.1 MTM de sal de mesa) e inconsistencias entre el registro en la Balanza de Comprobación y los comprobantes de pago de los mismos. Cabe señalar que, con motivo de esta auditoría, ESSA liquidó el pago pendiente por explotación de sal, con actualizaciones y recargos, el 5 de noviembre de 2019.

En materia de gobierno corporativo, ESSA presentó avances en la instalación de una estructura y organización corporativa, pero no se apegó a las mejores prácticas internacionales, por lo que, en 2018, se identificó que en el marco normativo nacional, no existe una definición, referencia o las bases explícitas de lo que debe considerarse como gobierno corporativo en las empresas de participación estatal mayoritaria como ESSA; asimismo, el marco jurídico aplicable a la empresa tiene diferencias con las mejores prácticas nacionales e internacionales, debido a que no corresponde al requerido por una empresa pública con una actividad comercial, que le permita fortalecer su organización, funcionamiento, control, y evaluación eficiente y transparente.

Entre los beneficios identificados que podrían obtenerse por la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo se encuentran los siguientes: genera un ambiente de mayor confianza en la entidad y la forma en que es dirigida; mitiga las fallas de una participación pasiva o excesiva del Estado como su propietario; fortalece la transparencia y la rendición de cuentas; mejora los procesos de toma de decisiones en los niveles más altos de la estructura; logra objetivos de corto y mediano plazos; mejora el control interno; reduce el costo del capital para la empresa; favorece las inversiones, y coadyuva a la estabilidad financiera.

Al respecto, se identificó que el Consejo de Administración se integra por la SE, quien preside; la SHCP; la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante la designación del comisario, evalúa el desempeño general de la empresa, el FIFOMI y el gobernador del Estado de Baja California Sur, además de los cuatro consejeros designados por MC.

En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) se establece que los miembros del Consejo de Administración son designados por el titular del Ejecutivo Federal y que deben contar con reconocida calidad moral

o prestigio, así como disponer de experiencia respecto de las actividades propias de la empresa, pero no se identificó un mecanismo que permita validar que los candidatos cumplan con las disposiciones de ley, ni contar con capacidad reconocida o experiencia vinculada con la exploración, explotación, producción, comercialización y exportación de sal marina. Asimismo, es de destacar que el gobernador del Estado de Baja California Sur formó parte del Consejo de Administración, sin que se acreditara que fuera parte de la Administración Pública Federal, ni cumpliera con los otros requisitos de ley, lo que denota que este proceso de designación no es transparente, no permite lograr una seguridad razonable en la conducción y logro de objetivos de la empresa y puede generar conflictos de interés.

El accionista minoritario, con el 49.0% restante, es Mitsubishi, quien también actúa como distribuidor al adquirir, bajo la cláusula de exclusividad del Convenio Modificatorio del 18 de noviembre de 2010, vigente en 2018, para su reventa en el mercado internacional, principalmente en los mercados de Asia y América del Norte. Asimismo, es quien elabora la proyección de ventas de sal de ESSA con las cantidades y precios CIF pactados con sus clientes, los precios de flete fijados con BBC, el cálculo de los precios FOB, y analiza el potencial de mercado para la sal en Japón, que informa regularmente a ESSA, cabe señalar que los accionistas de la compañía BBC son el gobierno mexicano, por medio del FIFOMI, con el 50.0% de la tenencia accionaria y MC, con el 50.0% restante.

Es por ello que ESSA carece de una estrategia de negocios que le permita ampliar su cartera de clientes; incrementar sus ingresos, y disminuir los riesgos asociados con el grado de concentración de operaciones con MC y MIC.

ESSA estableció elementos para la promoción de la integridad; no obstante, careció de un “programa de cumplimiento”, el cual consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para asegurar que una empresa desarrolle sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos, y no acreditó contar con un proceso específico para la gestión de riesgos de fraude y corrupción, conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales, riesgos que aumentan su probabilidad de materialización considerando las deficiencias de control que se han identificado en este informe de auditoría, en perjuicio de las partes interesadas, como son los accionistas, el Consejo de Administración, los empleados, los clientes, los proveedores, los sindicatos, los fiscalizadores y el público en general.

La empresa contó con los manuales de Organización; Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones; Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA; sin embargo, estos documentos carecen de efectos jurídicos, ya que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) desde 2010, para que la gestión de la empresa se lleve a cabo con responsabilidades legalmente definidas. Además, la ASF observó que el Consejo de Administración no autorizó un plan de negocios o estratégico con objetivos, metas, estrategias e indicadores de desempeño que cumplan con criterios específicos, medibles, alcanzables, realistas y acotados en el tiempo, por lo que la empresa operó sin un plan con validez jurídica y formalizado, ni realizó una revisión anual de éste desde su emisión en 2014 para introducir las modificaciones que las circunstancias le impusieran, así como transparentar su desempeño, haciendo evidente la negligencia de la empresa y de su Consejo de Administración.

Consecuencias Sociales

Exportadora de Sal, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, con actividad comercial, no fue rentable en términos de la inversión en activos totales (1.8%), del capital contable (2.2%) y del capital empleado (resultado negativo de 5.3%), toda vez que ninguno de los tres indicadores fue superior a la tasa social de descuento del 10.0%, determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como referencia para aprobar o desechar un proyecto de inversión, por lo que ha incumplido el objetivo de administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía; asimismo, destruyó valor económico por 526,522.8 miles de pesos (mdp), y aumentó su riesgo de quiebra, en perjuicio de las finanzas del Estado; del mercado nacional e internacional de sal, así como, de forma inmediata, de los 16.0 mil habitantes de Guerrero Negro, Baja California Sur.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron: 44 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyeron 3 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, los resultados obtenidos por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en 2018, no generaron rentabilidad, eficiencia económica y beneficios para el Estado, debido a que se identificaron deficiencias en el desempeño financiero, operativo y administrativo, entre las que destacan, la falta de implementación de las mejores prácticas para el registro de información financiera y de gobierno corporativo, lo que originó inconsistencias en la valuación por 4,327,577.0 miles de dólares (mdd) en la situación financiera de la empresa, por lo que esta información no fue confiable, de calidad y transparente, lo que impide la adecuada rendición de cuentas, elevando el riesgo de la materialización de actos de fraude y corrupción, en perjuicio de la estabilidad y de las finanzas de la empresa. A lo anterior habría que sumarle las diferencias entre el valor del margen de intermediación por comercialización de sal a Japón estimado por la ASF en 12,006.2 mdd y el valor de la comisión por ventas estimado en 1,685.6 mdd, con base en lo señalado en Convenio Modificatorio de 2010; asimismo, que la situación financiera no es óptima y que la probabilidad de quiebra es elevada si no se toman las medidas correctivas necesarias para mejorar su operación.

Es por ello, que con el fin de fortalecer el desempeño operativo, financiero y de gestión de ESSA, la ASF emitió 41 recomendaciones, cuya atención coadyuvará a que la empresa, por medio de su Consejo de Administración, y en coordinación con las secretarías de Economía (SE), Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el FIFOMI, implementen las acciones para resolver la problemática identificada en esta auditoría, relativa a realizar los proyectos de inversión necesarios, que permitan concluir la planta lavadora, así como agilizar la adquisición de equipo de transporte marítimo, con la finalidad de que la empresa genere mayores ingresos y ganancias, y revisen los costos de logística terrestre y marítima en el mercado internacional, con el apoyo del FIFOMI, como accionista en Baja Bulk Carriers, a fin de incrementar, como acción prioritaria, su rentabilidad y eficiencia económica y los beneficios para el Estado.

Además, se emitieron tres recomendaciones a otros entes públicos, que coadyuvarán en la eficiencia operativa de ESSA: dos a la Presidencia de la República, por medio de la Consejería Jurídica, y una a la Secretaría de Economía para: a) para que se establezca la obligación de la Coordinadora de Sector de cada una de las entidades paraestatales de contar con un mecanismo específico para evaluar y validar el nombramiento de los miembros de los consejos de administración que son designados por el Ejecutivo Federal; b) se considere reformar el artículo 26, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para establecer que, además de los precios prevalecientes en el mercado internacional, se utilice como referencia el costo de producción para fijar los precios y tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente para que los precios de los productos que producen las empresas paraestatales sean competitivos, y no afecten las finanzas de dichas empresas, y c) que la Secretaría de Economía establezca, en su sistema de información de mercados, los precios de productos internacionales, incluida la sal, así como los costos de fletes y seguros, de transporte marítimo y terrestre.

La ASF solicitó la intervención del Órgano Interno de Control de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., para investigar y profundizar las razones por las cuales se presentaron desviaciones por 4,327,577.0 mdp en los rubros siguientes: Bancos, Derechos a recibir efectivo y equivalentes, Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, Activo Fijo, Almacén de Consumibles, Fideicomisos, Patentes, Licencias, Marcas y Concesiones; Producción en Proceso, Pasivos Contingentes, Obras en Proceso e Impuestos; de la firma del Contrato Marco, y respecto de la diferencia de 3.49 dólares por tonelada métrica (USD/TM) entre el margen de intermediación que recibió Mitsubishi a partir de sus ventas de sal industrial a Japón en 2018 estimado por la ASF (4.06 USD/TM, lo cual es equivalente a una comisión por comercialización del 21.4%) con base en la fórmula proporcionada por ESSA para determinar el precio CIF y el margen de intermediación que recibe Mitsubishi considerando una comisión por ventas del 3.0% (0.57 USD/TM), como lo señala el Convenio Modificatorio, y de la inconsistencia entre el volumen de sal que ESSA exportó a Japón y el volumen de sal importada por ese país, proporcionado por la Secretaría de Economía, con base en la información del Ministerio de Finanzas de Japón, de 93.3 miles de toneladas métricas.

Adicionalmente, se formularon tres sugerencias a la Cámara de Diputados que tienen como finalidad promover las modificaciones legislativas necesarias en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con el propósito de que se definan y establezcan las bases, definiciones y elementos explícitos de lo que debe considerarse como gobierno corporativo en las entidades paraestatales; que las entidades paraestatales, con fines comerciales, que operan financieramente con recursos propios, regulen su organización, administración, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo, entre ellas el establecimiento de comités de auditoría, de inversiones y de prácticas societarias, que esté a cargo del cumplimiento normativo, y de adquisiciones, contrataciones y arrendamientos; procesos de diligencia debida, y la gestión de riesgos de fraude y corrupción, a fin de que

fortalezcan sus capacidades administrativas y de operación para atender oportunamente las necesidades de inversión y modernización, y que se establezca la obligación de la Coordinadora de Sector de las entidades paraestatales de contar con un mecanismo específico para evaluar y validar el proceso para el nombramiento de los miembros de los consejos de administración que son designados por el Ejecutivo Federal.

Asimismo, es imprescindible reformar el marco normativo de las entidades paraestatales con actividad comercial, como es el caso de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., a fin de fortalecer su independencia de gestión y financiera, acorde con las políticas de desarrollo que determine la entidad coordinadora de sector, y las medidas de responsabilidad fiscal, como metas de balance financiero y endeudamiento.

Con base en lo anterior, el Estado mantiene su participación accionaria en la empresa, y ESSA garantizará mejores condiciones para generar rentabilidad, valor y eficiencia económica; operar con flexibilidad y fortalecer las capacidades administrativas; contará con una mejor política de dividendos que deberá entregar a la Nación, con base en los resultados financieros; atenderá oportunamente las necesidades de inversión y modernización, lo que repercutirá en menores costos en sus procesos y mayor competitividad; se reducirá la exposición de la empresa a diversos riesgos, como financieros y ambientales; se incorporarán altos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad en la producción y venta de sal; se fortalecerá la evaluación del desempeño, así como la transparencia y el combate a la corrupción al adoptar mejores mecanismos de control, de evaluación y de rendición de cuentas, en concomitancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-10K2N-19-0434-2019

434-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos; así como las operaciones vinculadas con la comercialización de los productos, el pago de demoras, dividendos, y los procesos judiciales, laborales y administrativos, además de verificar que su registro en los estados financieros y en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,305,913.8	2,234,464.8
Muestra Auditada	317,805.1	182,087.3
Representatividad de la Muestra	13.8%	8.1%

El universo, por 2,305,913.8 miles de pesos, correspondió a los ingresos y otros beneficios reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018. Se revisó una muestra de 317,805.1 miles de pesos, el 13.8% del universo, correspondiente a las ventas de sal industrial y sal de mesa, así como al cobro de penas convencionales, como se detalla a continuación:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Ingresos:	2,305,913.8		
Ventas de sal industrial		306,367.0	13.3
Ventas de sal de mesa		11,376.0	0.5
Penas convencionales		<u>62.1</u>	<u>0.0</u>
Total	<u>2,305,913.8</u>	<u>317,805.1</u>	<u>13.8</u>

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

El universo, por 2,234,464.8 miles de pesos, correspondió a los gastos reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018. Se revisó una muestra de 182,087.3 miles de pesos, el 8.1% del universo, correspondientes al pago por demoras, otras asesorías programadas, servicios profesionales con terceros y servicios profesionales integrales, así como resoluciones por autoridad competente, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTOS
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Egresos	2,234,464.8		
Demoras		3,593.6	0.2
Otras asesorías programadas		2,636.7	0.1
Servicios profesionales con terceros		4,469.6	0.2
Servicios profesionales integrales		3,208.9	0.1
Resoluciones por autoridad competente		<u>168,178.5</u>	<u>7.5</u>
Total	2,234,464.8	182,087.3	8.1

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018.

Las muestras de los ingresos y egresos se seleccionaron mediante muestreo de probabilidad monetaria o de probabilidad proporcional⁴².

Además, se revisaron 282,603.6 miles de pesos correspondientes a las cuentas de “Inventarios de sal de mesa”, “Depósito en garantía de juicios laborales”, “Estimaciones de pasivos contingentes y por pérdida de activo circulante”, así como “Demandas y juicios a corto plazo”, del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, como sigue:

DIVERSAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Importe
1 Inventarios de sal de mesa		33,412.8
2 Depósitos en garantía de juicios laborales		3,391.5
3 Otras provisiones al largo plazo		135,879.0
3.1 Estimaciones de pasivos contingentes	32,034.3	
3.2 Estimación por pérdida de activo circulante	<u>103,844.7</u>	
4 Demandas y juicios a corto plazo		<u>109,920.3</u>
Total		282,603.6

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Por otra parte, se revisaron las cuentas de orden de los pasivos contingentes por 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% de los 12,838,337.6 miles de pesos registrados por ESSA.

Resultados

- Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) reportó en sus estados financieros 2,305,913.8 miles de pesos de ingresos y 2,234,464.8 de egresos, en la conciliación de los ingresos y egresos de ESSA en los estados de ingresos y egresos de la Cuenta Pública 2018, no se determinaron inconsistencias respecto de los importes reportados en los estados financieros de 2018.
- El 9 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración de ESSA aprobó el precio mínimo de venta para sal solar industrial de 14.87 dólares por tonelada métrica, libre a bordo, Isla de Cedros Baja California, aplicable en 2018, el cual resultó de una fórmula que se determinó y autorizó en el acuerdo núm. 41 ESSA 12/2016 del 22 de diciembre de 2016.
- Se revisó la proyección que elaboró ESSA, la cual sirvió de base para la determinación de los precios de venta denominada “Proyecto ejercicio fiscal 2018”, y se comprobó que la tendencia del costo unitario en dólares

⁴² Es una selección de unidades de muestreo que se extraen del universo objeto a los procedimientos de auditoría, en el cual la muestra es automáticamente estratificada. La probabilidad de que un elemento sea seleccionado es directamente proporcional a su valor monetario y al ser esperado un error bajo en la población, se requiere un tamaño de la muestra menor.

- por TM, en promedio, fue de 13.09 dólares por TM de enero a noviembre de 2018; sin embargo, en diciembre, del mismo año, el costo unitario se elevó a 20.39 dólares por TM, lo que representó un incremento de 7.3 dólares por TM, lo cual denota una variación significativa que no ha sido aclarada por la entidad en la determinación del costo unitario de diciembre.
4. De la comparación del “Proyecto ejercicio fiscal 2018” con los “Indicadores Operativos” (Cifras no dictaminadas-preliminares) del “Informe de Autoevaluación segundo semestre de 2018 de ESSA”, resultó que el costo de producción unitario presentado en los Indicadores Operativos, por 14.98 dólares, fue mayor que el precio de venta autorizado por el Consejo de Administración por 14.87 dólares, por lo que el precio de venta no cubrió el costo unitario de producción, con una diferencia de 0.11 dólares por TM.
 5. ESSA proyectó una producción superior en 249,000 toneladas métricas en relación con la obtenida en los “Indicadores Operativos en 2018”, y costos de producción menores que los reales en 1.46 dólares por tonelada métrica, al no haber alcanzado el volumen proyectado.
 6. En 2018, al cliente MC se le aplicó un precio de venta de sal industrial de 14.88 dólares, superior en un centavo de dólar al precio mínimo de venta de 14.87 dólares, autorizado por el Consejo de Administración de ESSA. A seis clientes, ESSA les vendió sal sin la intervención de MC, cuyos precios oscilaron entre 16.30 y 20.00 dólares por TM, se constató que ESSA no contó con una metodología para la determinación de los precios de venta de sal industrial para estos clientes.
 7. En el Mineral Commodity Sumaries 2019 se menciona que en los Estados Unidos de Norteamérica las fuentes de importación de 2014 a 2017 fueron Chile con 38.0%; Canadá con 28.0%; México con 11.0%; Egipto con 4.0%; y otros 19.0%. Por lo cual se advierte que los países más distantes tienen una mayor penetración en el mercado americano, cuya cercanía debiera favorecer a ESSA.
 8. ESSA no ha modificado el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal” del 28 de abril de 1977, y su convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, a fin de que pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto. De acuerdo con el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019, el proyecto del contrato marco entre ESSA y MC/MIC está en proceso de negociación y firma.
 9. De las ventas a los clientes Minerales Marinos, S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V., por 318.3 y 247.9 miles de pesos, respectivamente, ESSA informó que las ventas fueron nacionales, que el producto se suministró en el apilamiento de Puerto Chaparrito en Guerrero Negro, Baja California Sur y que no contó con los documentos de embarque, y que el producto se cargó en camiones de 30 TM en menos de dos horas. Sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no establece el procedimiento ni los formatos que se deben utilizar para la entrega de la sal industrial a granel en transporte terrestre.
 10. De la revisión de 11,376.0 miles de pesos de ingresos por la venta de sal de mesa a cuatro clientes, se comprobó que ESSA comercializó el producto de acuerdo con las cantidades y especificaciones solicitadas por los clientes, y lo cobró en los plazos establecidos en los contratos y pedidos.
 11. ESSA pagó 3,593.6 miles de pesos por demoras, originadas en 2017, y 2018. Al respecto, la entidad informó que en 14 casos por 2,615.1 miles de pesos la demora se ocasionó por esperar y por dar preferencia a la carga de barcos con mayores toneladas métricas, lo que originó que se pagara menos por demora en 2018; sin embargo, esta situación no se pudo comprobar debido a que la entidad no proporcionó ninguna reprogramación de los barcos, ni comprobó que pudo disminuir el pago de demoras por estas acciones.
 12. Mediante un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios integrales núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018 se incluyó la subcontratación de un coordinador o ejecutivo para realizar actividades de asesoría y coordinación; sin embargo, la entidad no justificó su contratación, y las actividades realizadas fueron equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 62, fracción II. En 2018, ESSA pagó 785.1 miles de pesos por los servicios del coordinador o ejecutivo, y 84.7 miles de pesos de los gastos de operación, que totalizaron 869.8 miles de pesos, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
 13. En 2018 ESSA reportó inventarios de sal de mesa de 17,416.7 TM por 33,412.8 miles de pesos, de los cuales 8,304.6 TM correspondieron a sal de mesa en mal estado, por 14,174.5 miles de pesos. ESSA no reconoció el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro; además, informó que la cantidad de sal de mesa en mal estado se debió a que en 2015, se presentó un siniestro en una barcaza que transportaba sal desde el

Puerto Chaparrito al Puerto de Mazatlán; sin embargo, no acreditó que parte del inventario en mal estado fuera por el siniestro y, de ser el caso, la aplicación del seguro mediante el cual se recuperó el costo del producto.

14. De la subcuenta de otras provisiones a largo plazo, ESSA no canceló la reserva de la estimación de dos juicios por 1,308.7 miles de pesos, ni la estimación de los dividendos decretados en 2013, por 7,500.0 miles de pesos, aun cuando se pagaron por transferencia electrónica el 28 de julio de 2017.
15. En 2018 ESSA obtuvo una utilidad de 71,449.0 miles de pesos, y el 30 de abril de 2019, en el acta de las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea por los accionistas de ESSA, se autorizó separar 5.0%, equivalente a 3,572.4 miles de pesos, para incrementar la reserva legal y registrar la diferencia por 67,876.5 miles de pesos en la cuenta de utilidades pendientes de distribuir.
16. Al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 12,838,337.6 miles de pesos de pasivos contingentes, que incluyen 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% los cuales correspondieron a una demanda de una empresa contratista por incumplimiento de contrato, clasificado como obligación posible, de conformidad con la NIF C-9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 869,791.95 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 6 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos; así como las operaciones vinculadas con la comercialización de los productos, el pago de demoras, dividendos y los procesos judiciales, laborales y administrativos, además de verificar que su registro en los estados financieros y en la Cuenta Pública se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- ESSA no ha modificado el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal” del 28 de abril de 1977, ni su convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, a fin de que pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto. De acuerdo con el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de marzo de 2019, el proyecto del contrato marco entre ESSA y MC/MIC está en proceso de negociación y firma.
- De la revisión del documento “Proyecto ejercicio fiscal 2018”, para la determinación del costo unitario de producción estimado para 2018, ESSA determinó un costo unitario de producción de 13.52 dólares por TM, el cual fue presentado al Consejo de Administración de ESSA. Se comprobó que el costo unitario en dólares por TM en promedio de enero a noviembre fue de 13.09 dólares por TM; sin embargo, en diciembre el costo unitario se elevó a 20.39 dólares por TM.
- De la comparación del “Proyecto ejercicio fiscal 2018” con los “Indicadores Operativos” (Cifras no dictaminadas-preliminares) del “Informe de Autoevaluación segundo semestre de 2018 de ESSA”, resultó que el costo de producción unitario presentado en los Indicadores Operativos, por 14.98 dólares, fue mayor que el precio de venta autorizado por el Consejo de Administración por 14.87 dólares, por lo que el precio de venta no cubre el costo unitario de producción, con una diferencia de 0.11 dólares por TM.
- Mediante un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios integrales núm. ESSA-GAA-013/2018 del 2 de marzo de 2018, se incluyó la subcontratación de un coordinador; sin embargo, la entidad

no justificó su contratación, y las actividades realizadas fueron equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA.

- ESSA no reconoció el efecto monetario por la pérdida de valor o deterioro de 8,304.6 TM sal de mesa en mal estado por 14,174.5 miles de pesos, por lo que su registro es incorrecto.
- ESSA tampoco canceló la reserva de las estimaciones de dos juicios concluidos por 1,308.7 miles de pesos, y de dividendos decretados en 2013, por 7,500.0 miles de pesos, pagados el 28 de julio de 2017.
- Al 31 de diciembre de 2018, ESSA reportó 12,838,337.6 miles de pesos de pasivos contingentes, que incluyen 11,700,420.0 miles de pesos, el 91.1% los cuales correspondieron a una demanda de una empresa contratista por incumplimiento de contrato, clasificado como obligación posible, de conformidad con la NIF C-9.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Empresas Filiales**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-3-21W3N-19-0442-2019

442-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, así como los procesos de estimación, modificación, devengo y recaudación, en lo relativo al ingreso, y de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago, relativos al gasto, asimismo el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,298,643.5	1,275,022.6
Muestra Auditada	836,047.9	209,444.5
Representatividad de la Muestra	64.4%	16.4%

El universo de ingresos para el ejercicio 2018 fue por 1,298,643.5 miles de pesos y correspondió a 1,067,583.9 miles de pesos obtenidos por FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y a 231,059.6 miles de pesos recaudados por FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.; de los cuales se revisaron 836,047.9 miles de pesos, que representaron el 64.4 % del universo, y que se integraron por 704,318.8 miles de pesos de ingresos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y 131,729.1 miles de pesos FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.

El universo de egresos para el ejercicio 2018 fue por 1,275,022.6 miles de pesos y correspondió a 1,045,728.3 miles de pesos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y a 229,294.3 miles de pesos de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.; de los cuales se revisaron 209,444.5 miles de pesos, que representaron el 16.4% del universo, y que se integraron por 125,700.7 miles de pesos de ingresos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V. y 83,743.8 miles de pesos FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.

Resultados

1. Gestión Financiera de FONATUR Constructora, S.A. DE C.V.

FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Constructora), en los últimos cinco años tiene pérdidas acumuladas por 1,160,101.2 miles de pesos.

Por lo anterior, la Constructora se ubicaba en el supuesto de disolución, establecido en el artículo 229, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al respecto, en 2015 la Secretaría de Turismo (SECTUR) como coordinadora de sector solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), someter la propuesta de desincorporación de Constructora en la modalidad de disolución y liquidación, la cual indicó a la SECTUR que para ello necesitaba el cumplimiento de diversos requisitos los cuales no cumplió. En ese sentido, se verificó que por lo que respecta a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, no existe evidencia documental que acredite que FONATUR y Constructora proporcionaran a la SECTUR los requisitos solicitados por la CIGPFD.

En agosto de 2018, Constructora remite nuevamente a la SECTUR la propuesta de desincorporación y la CIGPFD le reitera que cumpla la documentación solicitada, en mayo de 2019, la SECTUR volvió a solicitar a FONATUR y a Constructora la propuesta de desincorporación, por lo que, a octubre de 2019, esta se encuentra detenida.

2. Ingresos de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

Con la revisión de la documentación soporte de la muestra revisada de los ingresos por 704,318.8 miles de pesos que se integran por i) ingresos por venta de servicios por 529,346.7 miles de pesos y ii) de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por 174,972.1 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- De los ingresos por venta de servicios se verificó que por los contratos suscritos con FONATUR y con terceros se emitieron 336 facturas por 379,196.6 miles de pesos y 273 facturas por 150,150.1 miles de pesos, respectivamente; asimismo, cumplieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - Los pagos de los servicios prestados por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., se efectuaron de conformidad con los plazos establecidos en los contratos.
 - Los registros en contabilidad se correspondieron con los depósitos reportados en los estados de cuenta bancarios y se constató su correspondencia.
 - De las participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por 174,972.1 miles de pesos se verificó que la autorización, modificación y devengo de los ingresos de Infraestructura, se efectuaron de conformidad con la normativa vigente en la materia.
3. Egresos de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
- Con la revisión de los 26 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 125,700.7 miles de pesos, se comprobó que cumplieron con todos los requisitos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público y su normativa aplicable.
4. Ingresos por venta de bienes y servicios de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)
- Con la revisión de la muestra por 131,729.1 miles de pesos de que se integra por: a) "Ingreso por Tarifa de Puerto Cruceros" por 53,571.3 miles de pesos, b) "Ingreso venta de Gasolina Magna" por 39,840.5 miles de pesos, c) "Ingresos venta de Gasolina Diésel" por 30,697.6 miles de pesos se verificó lo siguiente:
- Ingresos por Tarifa de Puerto Crucero. No utilizó las tarifas vigentes en 2018, lo que ocasionó que dejara de cobrar 10,333.8 miles de pesos. Las tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero utilizadas no se actualizan periódicamente, debido a que el título de concesión no tiene un mecanismo para ello.
 - Ingresos por Venta de Gasolina Magna y Diésel. No proporcionó evidencia documental que acredite el envío a la Comisión Reguladora de Energía de los volúmenes comprados y vendidos diariamente de gasolina magna y diésel en incumplimiento del numeral sexto del "Acuerdo Núm. A/077/2017".
5. Egresos por materiales y suministros y servicios generales de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)
- Con la revisión de la muestra por 83,743.8 miles de pesos de los egresos ejercidos por Tren Maya en 2018, que se integraron por: i) compra de gasolina magna y diésel por 64,536.4 miles de pesos, y ii) servicios contratados con empresas filiales por 19,207.4 miles de pesos, se verificó lo siguiente:
- Compra de gasolina magna y diésel. Los contratos fueron suscritos en términos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público, por lo que no estuvieron sujetos a la aplicación de esta ley. Al respecto, se verificó que la documentación soporte se encontraba integrada por la requisición de compra o pedidos, la solicitud de asignación y suficiencia presupuestal, la justificación para la excepción de licitación pública, las facturas y las transferencias bancarias que acreditan su pago y cumplieron con los términos establecidos en los contratos suscritos.
 - Servicios contratados con empresas filiales. Los contratos suscritos estuvieron sujetos al amparo del artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Adicionalmente, se conciliaron los saldos de los registros contables de Tren Maya e Infraestructura, por los compromisos de pago que adquirió Tren Maya derivado de los servicios que le proporcionó Infraestructura, y se comprobó su correspondencia entre ambos registros.
6. Ingresos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo con sus empresas filiales
- Se revisaron los ingresos propios de FONATUR y se verificó que, durante el ejercicio 2018, no tuvieron operaciones con Constructora, en tanto que, con Infraestructura y Tren Maya, derivado de los servicios que les prestó, generó ingresos por 14,029.4 miles de pesos y 10,909.1 miles de pesos, respectivamente; de lo antes expuesto se verificó que Infraestructura omitió registrar contablemente en el gasto o en la cuenta por pagar el importe de 5,079.2 miles de pesos.

7. Egresos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo con sus empresas filiales

Se comprobó que los gastos realizados por FONATUR con sus empresas filiales fueron por 531,601.1 miles de pesos, y se integraron por 516,516.1 miles de pesos de operaciones realizadas con Infraestructura, y 15,085.0 miles de pesos de servicios que le proporcionó Tren Maya.

Al respecto, se comprobó que infraestructura omitió en el registro contable del ingreso por el pago de los servicios prestados al Fondo Nacional de Fomento al Turismo por 5,216.5 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,333,775.32 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, así como los procesos de estimación, modificación, devengo y recaudación, en lo relativo al ingreso, y de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago, relativos al gasto; asimismo, el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, a fin de verificar que se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional del Fomento al Turismo, FONATUR Constructora, S.A. de C.V., FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
 - No atendió los requisitos solicitados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para continuar el proceso desincorporación de la entidad.
- FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
 - Omisión en el registro contable del ingreso por el pago de los servicios prestados al Fondo Nacional de Fomento al Turismo por 5,216.5 miles de pesos.
 - Omisión en el registro contable del gasto o en la cuenta por pagar por 5,079.2 miles de pesos.
- Tren Maya, S.A. de C.V.
 - No utilizó las tarifas vigentes en 2018, lo que ocasionó que dejara de cobrar 10,333.8 miles de pesos.
 - Las tarifas para el cálculo del cobro de puerto crucero utilizadas no se actualizan periódicamente, debido a que el título de concesión no tiene un mecanismo para ello.
 - No proporcionó evidencia documental que acredite el envío a la Comisión Reguladora de Energía de los volúmenes comprados y vendidos diariamente de gasolina magna y diésel en incumplimiento del “Acuerdo Núm. A/077/2017”.

Petróleos Mexicanos

Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-6-90T9N-21-0440-2019

440-DE

Objetivo

Fiscalizar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia del Sistema de Control Interno Institucional en las empresas filiales de P.M.I., y en aquellas empresas en las que participa de manera minoritaria, directa o indirectamente, o en asociaciones y alianzas, respecto de la maximización del valor de Petróleos Mexicanos y la rentabilidad petrolera para el Estado mexicano; así como la Gobernanza ejercida en las empresas, asociaciones y alianzas relativa a la eficiencia, la eficacia y la economía de sus operaciones; la vigencia del marco jurídico; la transparencia; la rendición de cuentas, y la confiabilidad de la información generada.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión y evaluación integral del Sistema de Control Interno Institucional y el gobierno corporativo^{43/} ejercido por Petróleos Mexicanos (PEMEX) respecto de la gestión y desempeño de las empresas privadas constituidas, en territorio nacional o extranjero, bajo la denominación de P.M.I., utilizando como criterios de evaluación la eficiencia, la eficacia, la economía, la transparencia y la rendición de cuentas, para comprobar que su gestión contribuyó a la maximización del valor de PEMEX y a la rentabilidad petrolera del Estado mexicano, en términos de lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley de PEMEX.

Asimismo, para comprobar la eficiencia y eficacia del gobierno corporativo de PEMEX, se revisaron sus órganos de Gobierno y sus unidades administrativas responsables de definir la planeación estratégica, las políticas y lineamientos; diseñar y vigilar la implementación y razonabilidad del Sistema de Control Interno, el seguimiento, la evaluación del desempeño integral de la gestión y la rendición de cuentas por las empresas privadas de P.M.I., las cuales durante 2018, se integraron de 17 empresas filiales, 3 alianzas estratégicas y 1 vehículo financiero, en los que PEMEX mantuvo derechos corporativos directos e indirectos.

También, se revisaron los controles por parte de los órganos de Gobierno de PEMEX referentes a las operaciones específicas en las que estas empresas participaron y que constituyeron riesgos en la consecución de los objetivos y las metas institucionales de la entidad fiscalizada. Dichas operaciones correspondieron a la suscripción de contratos de prestación de servicios, entre ellas, lo que provocó la discrecionalidad en la toma de decisiones; el proyecto de inversión en la Planta Solidificadora de Azufre, ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz, por el cual se presumen daños al patrimonio de PEMEX por 1,228,942.4 miles de pesos; y la toma de decisiones por los órganos de Gobierno de las empresas de P.M.I. relacionadas al decreto y pago de dividendos a PEMEX por 7,721,733.3 miles de pesos, lo que representó únicamente el 36.2% de las utilidades generadas por las empresas que ascendieron a 21,348,365.2 miles de pesos. Adicionalmente, mediante la prueba de hechos posteriores en el ejercicio 2019, se verificó el incremento de los posibles daños al patrimonio de PEMEX, por la inversión en la Planta Solidificadora de Azufre y la acumulación de las utilidades generadas por las empresas de P.M.I.

Por los hallazgos de esta auditoría que configuraron posibles faltas administrativas graves por los servidores públicos que integraron los órganos de Gobierno de PEMEX, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se formularon las solicitudes de intervención a la Unidad de Responsabilidades de PEMEX, para que en el ámbito de sus atribuciones considere realizar las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos de la entidad fiscalizada, y a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

^{43/} También conocido como Gobernanza, corresponde al sistema que regula la relación de la Alta dirección de la empresa y su Consejo de Administración con sus accionistas y otras partes interesadas, mediante políticas y prácticas empresariales que permiten la definición y establecimiento de estructuras de dirección, operación y supervisión, eficaces y transparentes; así como mecanismos efectivos de rendición de cuentas, con el fin de crear valor y generar confianza. Definición establecida por PEMEX en los "Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, el 23 de febrero de 2018.

Antecedentes

El 6 de febrero de 1971 fue promulgada la Ley Orgánica de PEMEX, en la que se le definió como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con el objeto de llevar a cabo la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano de petróleo, gas artificial y derivados del petróleo, así como de las materias primas industriales básicas. Con esta ley, PEMEX estaba sujeto a la normativa de las empresas paraestatales, lo que limitaba sus operaciones comerciales en el extranjero y lo posicionaba en desventaja jurídica y operativa ante las grandes empresas comercializadoras extranjeras; además, de que su prioridad, hasta esos años, había sido la producción y el abasto interno; su producción no era suficiente para cubrir la demanda del país de productos y requería importar con agilidad las diferencias en volumen de gasolinas, para que el Sistema Nacional de Refinación no sufriera una situación de desabasto, así como exportar los excedentes de petróleo. Ante estas adversidades, PEMEX determinó que necesitaba de una estructura corporativa acorde con la importancia de sus actividades internacionales, que le brindara los mecanismos de protección necesarios y le permitiera aprovechar los esquemas para un mejor manejo fiscal en el ámbito internacional, con la flexibilidad y eficiencia que exigía participar en un mercado abierto.

Es por ello que PEMEX constituyó a las empresas filiales^{44/}, a las empresas en las que participa de manera minoritaria^{45/}, directa e indirectamente, a las alianzas estratégicas^{46/} y a los vehículos financieros^{47/} de P.M.I., bajo el derecho privado como parte de la política pública que instrumentó a partir de 1988, como se describe a continuación:

- I. Durante 1988, de forma directa, PEMEX constituyó a las empresas filiales P.M.I. Holdings B.V., en Ámsterdam, Holanda, y P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L., en las Antillas Holandesas, para ser controladoras de acciones de otras empresas filiales y de participación minoritaria de P.M.I.; asimismo, de forma indirecta, PEMEX, mediante P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L., constituyó a la empresa filial P.M.I. Services B.V., en Ámsterdam, Holanda, con la actividad preponderante de la compra y venta de cuentas por cobrar presentes y futuras de petróleo crudo pesado Maya y Altamira; y, a otra empresa filial denominada Pemex Internacional España, S.A., en Madrid, España, para la prestación de servicios (económicos, contables, financieros, elaboración de estudios de mercado y análisis en el sector petrolero) a las empresas de P.M.I. que no contaban con personal. A su vez, esta última empresa constituyó a la filial P.M.I. Services North America, Inc., en Delaware, EUA, con el objeto de prestar servicios relacionados con la transportación de productos derivados de petróleo mediante ductos.
- II. En 1989, PEMEX, junto con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) y la Secretaría de Energía (SENER), constituyó a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., en México, bajo el régimen de empresa de participación estatal mayoritaria, para comercializar petróleo crudo en el mercado internacional. A partir de 2015, esta empresa dejó de ser paraestatal y se convirtió en una empresa filial.
- III. En 1991, las empresas filiales P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L. y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. constituyeron a la empresa filial P.M.I. Trading, Ltd., en Dublín, Irlanda, para que realizara la compra, venta y almacenamiento de petróleo crudo y sus derivados en el mercado internacional. El 27 de junio de 2018, en cumplimiento de la Ley de Sociedades de la República de Irlanda de 2014, la Asamblea de Accionistas de P.M.I. Trading Ltd. autorizó el cambio de régimen de la empresa a Designated Activity Company, por lo que la nueva denominación de dicha empresa fue P.M.I. Trading Designated Activity Company.
- IV. Durante 1993, las empresas filiales controladoras de acciones denominadas P.M.I. Holdings B.V. y P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L. constituyeron a P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., en México, como una empresa filial, con un establecimiento permanente en Houston, Texas, EUA, con el objeto de que se asociara con la compañía estadounidense Shell Oil Company, bajo la figura de alianza estratégica, mediante la compra

^{44/} Empresas en las que PEMEX participa, directa o indirectamente, en más del 50.0% de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o extranjera; las cuales no serán entidades paraestatales y tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación, lo anterior de conformidad con el artículo 61, de la Ley de PEMEX.

^{45/} Empresas en las que PEMEX participa, directa o indirectamente, con menos o igual del 50.0% de su capital social, en términos de lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de PEMEX.

^{46/} Acuerdos que PEMEX o sus empresas filiales suscriben con una o más personas físicas o morales para lograr de manera conjunta beneficios comunes conforme a sus objetivos.

^{47/} Fondos de inversión con propósitos específicos.

- del 50.0% de los activos de Deer Park Refining Limited Partnership. Dicha alianza estratégica tuvo como propósito suscribir un contrato, a un plazo inicial de 30 años que garantizara la refinación de petróleo crudo pesado, que por sus características no se podía procesar en México.
- V. En 2010, P.M.I. Services North America, Inc. se asoció con la empresa extranjera privada Magellan OLP, L.P., para crear Texas Frontera, LLC., bajo la figura de alianza estratégica, con el objeto de construir siete tanques de almacenamiento de productos refinados en Galena Park, Texas, EUA.
- VI. Durante 2011, P.M.I. Services North America, Inc. se asoció con TransMontaigne Partners, L.P. para crear la alianza estratégica denominada Frontera Brownsville, LLC., en Delaware, EUA, ambos socios con el 50.0%; la alianza tuvo como propósito la construcción de una terminal en Brownsville, Texas, EUA, que conecta con el poliducto en Matamoros, Tamaulipas, México, propiedad de PEMEX.
- En ese año, la empresa filial P.M.I. Holdings B.V. constituyó P.M.I. Field Management Resources, S.L., en Madrid, España, como empresa filial, con el objeto de realizar la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, así como la colocación de recursos financieros derivados de las actividades constitutivas. Esta filial, a su vez, creó a la filial P.M.I. Campos Maduros Sanma, S. de R.L. de C.V., en México, para que participara en proyectos relacionados con la exploración, evaluación, prospección, desarrollo y producción de hidrocarburos, en tierra o costa afuera, de conformidad con lo establecido en las leyes mexicanas.
- VII. En 2012, PEMEX y sus empresas filiales P.M.I. Holdings B.V. y Pemex Internacional España, S.A. se convirtieron en accionistas con el 9.43% del capital social de Repsol, S.A., una compañía petrolera ubicada en Madrid, España, antes conocida como Repsol, YPF, S.A. No obstante, la participación individual de PEMEX en Repsol databa de 1979, con motivo del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre México y España, y en respuesta a una invitación del gobierno español, PEMEX se convirtió en accionista de la refinería Petróleos del Norte, S.A. ubicada en el Cantábrico, España, y fue hasta 1990, cuando Repsol, socio mayoritario de Petronor, le ofreció a PEMEX intercambiar las acciones que poseía en Petronor por acciones de Repsol YPF, S.A.
- VIII. En 2013, P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. constituyó a la filial P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., en México, para adquirir, bajo cualquier título legal, acciones de cualquier interés o participar en sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así como enajenar, disponer y negociar dichas acciones.
- Por otra parte, en ese mismo año, la filial P.M.I. Holdings B.V. adquirió el 51.0% del capital social de la empresa naviera Hijos de J. Barreras, S.A., lo que la convirtió en una empresa filial de PEMEX. La constitución de la empresa naviera data desde 1928, en Vigo, España, su actividad preponderante es la construcción y venta de buques en el mercado nacional e internacional.
- A finales de 2013, P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. y P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. constituyeron a la empresa filial Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., en México, para adquirir la planta de fertilizantes de la empresa Agro Nitrogenados, ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz, con el propósito de elevar la producción de urea^{48/}.
- IX. Durante 2014, P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. y P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. constituyeron a otra empresa filial denominada P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V., en México, para la construcción de una Planta Solidificadora de Azufre, ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz, con la que buscaba incrementar la capacidad de procesamiento, comercialización y almacenamiento de azufre.
- De manera simultánea, P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. y su controladora P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. se asociaron para crear tres empresas filiales denominadas P.M.I. Transoceánico Gas LP, S.A. de C.V., P.M.I. Cinturón Transoceánico Gas Natural, S.A. de C.V. y P.M.I. Midstream del Centro, S.A. de C.V., en México, para que proporcionaran servicios de transporte a terceros.
- También, en ese año, la empresa filial P.M.I. Holdings B.V. firmó un acuerdo con SPF Capital Lux S.a.r.l. para crear el vehículo financiero denominado Sino-Mex Energy Fund S.C.Sp., que correspondió a un fondo de inversión creado bajo las leyes de Luxemburgo, para invertir en negocios y proyectos relacionados con el sector energético, de exploración y producción de petróleo crudo y gas natural, entre otros.

^{48/} Fertilizante nitrogenado sólido con alto contenido de nitrógeno ureico.

- X. En 2015, P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. constituyeron la empresa filial Administración Portuaria Integral PMI, S.A. de C.V., en México, para que se dedicara a la administración y explotación comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
- Adicionalmente, P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. se asoció con P.M.I. Services North America, Inc. para crear a la empresa filial P.M.I. Ducto de Juárez, S. de R.L. de C.V., en México, para que se dedicara a la prestación de los servicios de transporte de petrolíferos por medio de ductos.
- XI. En 2016, P.M.I. Trading Designated Activity Company y P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L. constituyeron a la empresa filial P.M.I. Trading México, S.A. de C.V., en México, para la comercialización de petrolíferos en el mercado nacional.
- XII. En 2017, PEMEX constituyó la empresa filial Holdings Holanda Services, B.V., en Ámsterdam, Holanda, con la finalidad de ser controladora de acciones de otras empresas filiales.

Con la Reforma Energética de 2013, PEMEX se transformó de un Organismo Público Descentralizado a una Empresa Productiva del Estado, con lo que se modificó su ley y la normativa interna, y se obligó a alinear las operaciones de sus empresas filiales al Plan de Negocios, evaluar los resultados de la gestión y conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica, así como en las mejores prácticas de gobierno corporativo.

A julio de 2016, PEMEX, mediante la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios (DCANN), diagnosticó que participaba de forma directa e indirecta en el capital social de 90 empresas filiales, de las cuales 36 formaban parte de las constituidas bajo la denominación de P.M.I., por lo que consideró que era necesario la reducción en el número de empresas, debido a que su desempeño financiero y las actividades que realizaban, en algunos casos, no se alineaban al Plan de Negocios de PEMEX. En consecuencia, en la sesión extraordinaria número 909 del 8 de julio de 2016, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó la “Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias”, con la finalidad de:

- Maximizar la rentabilidad de las empresas filiales, participadas y productivas subsidiarias de PEMEX, en las que participa de forma directa e indirecta en su capital social.
- Optimizar la estructura corporativa mediante los procesos de fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación o disolución y liquidación.
- Disminuir los costos operativos, las gestiones administrativas y las cargas del personal en sus roles de representantes y consejeros.
- Vincular a las empresas al nuevo régimen fiscal de PEMEX.

Con el Plan de Reingeniería, PEMEX redujo de 36 a 21 las empresas filiales de P.M.I., mediante los procesos de venta, liquidación y fusión.

En julio de 2017, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó la segunda etapa del Plan de Reingeniería que tuvo como objetivo reducir 14 empresas filiales.

En junio de 2018, nuevamente el Consejo de Administración autorizó la reducción de otras 6 empresas filiales. Por lo que, durante dicho ejercicio, la estructura corporativa de las empresas filiales, las empresas de participación minoritaria, las alianzas estratégicas y los vehículos financieros, constituidos bajo la denominación de P.M.I., se integró como se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESAS FILIALES, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MINORITARIA, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y VEHÍCULOS FINANCIEROS,

CONSTITUIDOS BAJO LA DENOMINACIÓN DE P.M.I., VIGENTES EN 2018.

Actividad Preponderante	Denominación de Empresa/ alianza estratégica/ vehículo financiero		Año de Constitución	Residencia Fiscal
	Razón Social	Acrónimo ^{1/}		
Empresas Filiales Controladoras de Acciones	P.M.I. Holdings B.V.	P.M.I. HBV	1988	Holanda
	P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L.	P.M.I. HPE	1988	España
	P.M.I. Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	P.M.I. ID	2013	México
	Holdings Holanda Services, B.V.	P.M.I. HHS	2017	Holanda
Empresas Filiales Comercializadoras	P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	P.M.I. CIM	1989	México
	P.M.I. Trading Designated Activity Company	P.M.I. DAC	1991	Irlanda
	P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V.	P.M.I. NASA	1993	México
	P.M.I. Trading México, S.A. de C.V.	P.M.I. TRDMX	2016	México
	P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V.	P.M.I. AZUFRE	2014	México
Empresas Filiales Prestadoras de Servicios	P.M.I. Services North America, Inc.	P.M.I. SNA	1988	Estados Unidos
	P.M.I. Services B.V.	P.M.I. SBV	1988	Holanda
	P.M.I. Transoceánico Gas LP, S.A. de C.V.	P.M.I. TRANSOCEÁNICO	2014	México
	P.M.I. Cinturón Transoceánico Gas Natural, S.A. de C.V.	P.M.I. CINTURÓN	2014	México
	P.M.I. Midstream del Centro, S.A. de C.V.	P.M.I. MIDSTREAM	2014	México
	P.M.I. Ducto de Juárez, S. de R. L. de C.V.	P.M.I. DUCTO	2015	México
Empresa Filial Ejecutora de Proyectos de Inversión	Administración Portuaria Integral P.M.I., S.A. de C.V.	P.M.I. API	2015	México
	Hijos de J. Barreras, S.A.	HIJOS DE J. BARRERAS	2013	España
Alianzas Estratégicas	Deer Park Refining Limited Partnership	DEER PARK	1993	Estados Unidos
	Texas Frontera Llc.	TEXAS FRONTERA	2010	Estados Unidos
	Frontera Brownsville Llc.	FRONTERA BROWNSVILLE	2011	Estados Unidos
Vehículo Financiero	Sino-Mex Energy Fund, S.C. S.P.	SINO-MEX	2014	China

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas constitutivas y los estados financieros de las empresas filiales, alianzas estratégicas y vehículo financiero, así como los resultados del Plan de Reingeniería, proporcionados por PEMEX.

1/ Acrónimos que se utilizarán en este Informe Individual de Auditoría para identificar a cada empresa filial, alianza estratégica y vehículo financiero de P.M.I., vigente durante 2018.

Bajo esta estructura corporativa de P.M.I., vigente en 2018, la ASF fiscalizó los procesos de gobierno corporativo definidos y ejercidos por el Consejo y la Administración de PEMEX en dichas empresas, para verificar su integración, organización corporativa, la toma de decisiones y la normativa que definió las estructuras de dirección, operación y supervisión, así como los tramos de control en sus unidades administrativas responsables de definir y supervisar a las empresas privadas de P.M.I., para garantizar que su gestión institucional coadyuvó de manera eficiente y eficaz en la consecución de los objetivos y las metas de PEMEX.

Asimismo, en materia de Control Interno de PEMEX en las empresas de P.M.I., se revisó el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de control y evaluación aprobados por el Consejo de Administración de PEMEX, para proporcionar un grado de seguridad razonable respecto del logro de los objetivos planteados, propiciar la coordinación de las acciones, la calidad de la información, la comunicación, así como anticipar y corregir de manera oportuna, las debilidades en la operación y funcionamiento de las empresas, mediante la gestión de riesgos, para asegurar el comportamiento adecuado de los empleados y minimizar las oportunidades de corrupción y actos ilícitos.

Resultados

Con la revisión de la política pública implementada por PEMEX desde 1988, cuando era un organismo público descentralizado del Gobierno Federal sujeto a la normativa de las empresas paraestatales, la cual consistió en la constitución de empresas, bajo el derecho privado, en territorio nacional y extranjero para que le brindaran protección, beneficios fiscales y la flexibilidad y eficiencia en las operaciones de comercialización de hidrocarburos, ante la desventaja jurídica y operativa, que lo limitaba a comercializar en el mercado internacional y atender oportunamente las necesidades de abasto y sobreproducción del Estado mexicano. PEMEX utilizó como referentes de su política, las estrategias y los mecanismos de protección en el comercio y transporte de hidrocarburos propuestos por la Organización de Países Exportadores de Petróleo, que consistieron en la creación de empresas filiales con actividades específicas encargadas de la exportación de petróleo crudo; la compra y venta de productos

petrolíferos; la prestación de servicios administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de transportación, así como la inversión de acciones en otras empresas.

Como resultado de la Reforma Energética de 2013, PEMEX se transformó de organismo público descentralizado a Empresa Productiva del Estado, encargada desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, con el principal objetivo de generar valor económico y rentabilidad petrolera para el Estado mexicano.

En 2014, fue expedida la Ley de PEMEX con la que se reguló su organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en lo particular, se estableció el régimen especial aplicable a las empresas filiales. En este sentido, en la referida ley, se facultó a PEMEX a realizar sus actividades, con excepción de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, mediante empresas filiales, así como en aquellas en las que participa de manera minoritaria, directa e indirectamente, o mediante cualquier figura de asociación o alianza que, no fuera contraria a la ley. Asimismo, la ley estableció que las empresas filiales debían alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y las mejores prácticas de gobierno corporativo, que al efecto autorizara el Consejo de Administración de PEMEX.

En este sentido, las disposiciones jurídicas antes mencionadas facultaron a PEMEX a establecer mecanismos de control que privilegiaran el diseño e implementación de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de control interno durante 2018.

La Auditoría Superior de la Federación comprobó que, en 2018, Petróleos Mexicanos mantuvo participación accionaria directa e indirecta en 21 empresas privadas integrantes de P.M.I., clasificadas en 17 empresas filiales, 3 alianzas estratégicas y 1 vehículo financiero. Se observó que la participación accionaria fue en su mayoría de forma indirecta mediante las empresas filiales, las cuales tuvieron como función primordial la constitución de empresas bajo el derecho privado, convirtiéndolas en las controladoras de acciones en otras filiales, alianzas estratégicas y vehículos financieros.

Se verificó que este mecanismo de estructura corporativa no fue definido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, ni por su Director General, como un instrumento de "Política Corporativa" que estableciera a nivel de gobierno corporativo y de control interno:

- i) Los objetivos estratégicos de Petróleos Mexicanos como accionista directo e indirecto en las empresas privadas;
- ii) Las responsabilidades del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Petróleos Mexicanos en la estructura, al definir los alcances y las atribuciones en los órganos de Gobierno de las empresas privadas, principalmente en las que mantuvo participación indirecta y minoritaria, para garantizar el interés del Estado mexicano y la rentabilidad petrolera;
- iii) La constitución y operación de las empresas filiales, de las empresas de participación minoritaria, de las alianzas estratégicas y de los vehículos financieros bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- iv) La administración de los recursos de Petróleos Mexicanos, al poseer derechos corporativos directos e indirectos, como accionista principal;
- v) Los mecanismos de control, monitoreo, evaluación y seguimiento de la gestión en cualquier empresa privada;
- vi) El establecimiento de la gestión de riesgos estratégicos, directivos y operativos; y
- vii) La transparencia y rendición de cuentas para eliminar en todos los procesos la denominación de "velo corporativo" y, con ello, detectar y prevenir de manera oportuna operaciones relevantes que generen daños al Estado mexicano.

También, se constató que el Director General y el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño de Petróleos Mexicanos no incluyeron en el Plan de Negocios los objetivos, las metas y las estrategias en materia de comercio exterior que debían desarrollar las empresas filiales, directas e indirectas, de participación minoritaria, alianzas estratégicas y vehículos financieros, durante 2018, lo que propició la ausencia de mecanismos de control y seguimiento, la materialización de riesgos, la discrecionalidad en la toma de decisiones que impidieron que la petrolera mexicana contara con elementos objetivos para otorgar certeza y verificar que las empresas privadas de P.M.I. estuvieran vinculadas a la planeación estratégica de Petróleos Mexicanos para la maximización del valor de sus operaciones y la rentabilidad petrolera del Estado mexicano.

Respecto de la planeación estratégica de las 17 empresas filiales, las 3 alianzas estratégicas y 1 vehículo financiero de P.M.I., se observó que los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, en su carácter de representantes accionarios, en 4 empresas, 3 alianzas estratégicas y 1 vehículo financiero, no elaboraron un plan de negocios, bajo el argumento de que las empresas estaban en proceso de liquidación, no tuvieron operaciones o no se consideraban como empresas filiales en términos del artículo 61, de la Ley de Petróleos Mexicanos. No obstante, con los informes de gestión y estados financieros proporcionados por la entidad fiscalizada, se comprobó que sí realizaron operaciones relevantes como controladoras de acciones y ejecutoras de proyectos. Hechos que se verificaron específicamente en las empresas filiales P.M.I. Holdings B.V., P.M.I. Services B.V. e Hijos de J. Barreras, S.A., quienes desarrollaron actividades que no se vincularon a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos, y que consistieron en la administración de empresas que distaron de vincularse al sector energético, al realizar operaciones de compra y venta de cuentas por cobrar presentes y futuras por P.M.I. Services B.V.; la construcción de un crucero de lujo y de tres buques de pasajeros, con valor por 611,000.0 miles de euros por Hijos de J. Barreras, S.A. y de la cual P.M.I. Holdings B.V. únicamente se dedicó a ser su accionista.

En la Ley de Petróleos Mexicanos, el Estatuto Orgánico y la normativa interna, se observaron las frases “y, en su caso, Empresas Filiales”, “o, en su caso, Empresas Filiales” y “cuando resulte aplicable”, lo que propició la conformación de condiciones que soportaron el manejo discrecional y la inobservancia de las disposiciones por parte de la Administración de Petróleos Mexicanos y los órganos de Gobierno de las empresas P.M.I., para dar observancia a las funciones relativas al establecimiento del sistema de control interno, que incluyó los mecanismos para prevenir, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que pudieron derivarse del desarrollo de las actividades; prevenir, detectar y canalizar a las autoridades competentes los actos y omisiones que pudieron constituir prácticas de corrupción; delimitar las funciones y operaciones entre las áreas, para procurar la eficiencia y eficacia de las actividades y, con ello, evitar el conflicto de interés; así como propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información; y vigilar y auditar la gestión de dichas empresas.

Lo anterior, se reflejó en la inexistencia de una gestión basada en una planeación y visión estratégica vinculada con Petróleos Mexicanos, así como deficiencias en el seguimiento, la evaluación del desempeño, el establecimiento de un sistema de control interno institucional eficiente y eficaz, y la materialización de riesgos.

Durante 2018, la Unidad de Control Interno Institucional de Petróleos Mexicanos realizó gestiones de implementación del sistema de control interno en las empresas privadas de P.M.I., sin embargo, únicamente lo realizó en las empresas filiales en las que Petróleos Mexicanos mantuvo participación mayoritaria, las gestiones consistieron en la concientización y transferencia de conocimiento para la elaboración de los planes de negocios; la esquematización de procesos; la administración de riesgos, incluidos los de corrupción; el establecimiento de controles, y la validación y monitoreo del sistema de control interno. No obstante, Petróleos Mexicanos no lo realizó con un enfoque integral, lo que careció de certeza en la clasificación de las empresas, debido a que se observaron deficiencias en los procesos de validación y monitoreo, lo que limitó la definición y establecimiento de acciones de mejora en el sistema de control interno y, sobre todo, la inclusión integral de gestión de riesgos. Lo anterior, se sustentó en lo siguiente:

La Unidad de Control Interno Institucional de Petróleos Mexicanos decidió que las empresas P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V.; P.M.I. Transoceánico Gas LP, S.A. de C.V.; P.M.I. Cinturón Transoceánico Gas Natural, S.A. de C.V., y Administración Portuaria Integral PMI, S.A. de C.V. tuvieran menores controles en la implementación del sistema de control interno, al considerarlas como empresas sin operaciones ni empleados, no obstante, con las pruebas de auditoría se comprobaron hallazgos relevantes en la empresa filial P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V., la cual tuvo operaciones relacionadas con la inversión del proyecto denominado “Planta Solidificadora de Azufre”, proyecto autorizado por su accionista P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., el 9 de diciembre de 2013, y que no se sometió a la aprobación, ni conocimiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, lo que propició la falta de seguimiento y la materialización de riesgos, durante el ejercicio sujeto de fiscalización, debido a que, con las pruebas de control en las operaciones de inversión que consistieron en la trazabilidad de las operaciones de los controles de gobierno corporativo, así como la reconstrucción de procesos, que incluyó verificar la toma de decisiones e identificar los responsables, la instrumentación, los resultados y la supervisión, se observó que al cierre de 2018, el valor de la planta ascendió a 62,520.6 miles de dólares, equivalentes a 1,228,942.4 miles de pesos, mayor por 21,709.0 miles de dólares, respecto del valor de la inversión estimada en 40,811.6 miles de dólares; durante 2018, se erogaron 8,114.8 miles de dólares, equivalentes a 159,218.0 miles de pesos, para la construcción y administración de la planta y se capitalizó deuda por 75,098.1 miles de dólares, equivalentes a 1,476,173.1 miles de pesos, que fueron otorgados por la empresa filial P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., para la construcción de la planta y que dicha capitalización se realizó previo a la transferencia de las acciones de P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V. a otras empresas filiales de Petróleos Mexicanos; y con las pruebas de auditoría de hechos posteriores se identificó que al 31 de diciembre de 2019 la Planta Solidificadora de Azufre no estaba en

funcionamiento por la existencia de vicios ocultos por la empresa “Ecolaire España, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo”, filial del Grupo OHL, en la construcción y el hundimiento de una bodega, y por la inexistencia de oferta del principal insumo que es el azufre. Con los hallazgos se reflejó la discrecionalidad y omisión de los servidores públicos que ocuparon los cargos de Director Corporativo de Finanzas, Director Corporativo de Administración y Servicios y Director Corporativo de Alianzas y Nuevos Negocios, quienes por designación del Director General de Petróleos Mexicanos, fungieron como representantes de éste en los órganos de Gobierno de las empresas filiales controladoras de P.M.I. Azufre Industrial, S.A. de C.V., durante 2018, debido a que no informaron al Consejo de Administración de la entidad fiscalizada para ejercer de manera oportuna las acciones que evitaran la materialización de riesgos, y, en su caso, determinar la improcedencia del proyecto de inversión. En consecuencia, se presumen daños al patrimonio de Petróleos Mexicanos por 62,520.6 miles de dólares, equivalentes a 1,228,942.4 miles de pesos, por el valor de la planta al 31 de diciembre de 2018; y por estos hallazgos se solicitó la intervención de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, para que en el ámbito de sus atribuciones considere realizar las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas.

Adicionalmente, en el conjunto de empresas privadas de P.M.I. se observaron deficiencias en el diseño e implementación del sistema de control interno y en la administración de riesgos, debido a que éstas, si bien, adoptaron e iniciaron el proceso de implementación, no dieron observancia a las disposiciones jurídicas y normativas; sus operaciones no se basaron en la gestión integral de procesos, ni en la adecuada administración de riesgos; y, los mecanismos de información reflejaron fallas y omisiones sustanciales, debido a que sólo esquematizaron los procesos e identificaron riesgos que a su criterio, consideraron sustantivos, excluyendo la totalidad de sus operaciones, entre las que destacaron las inversiones en acciones por las empresas controladoras; la participación en proyectos de inversión, la participación en alianzas estratégicas y en vehículos financieros; la prestación de servicios con partes relacionadas; y la ejecución de obras y proyectos de infraestructura, entre otros.

Debido a los riesgos asociados en las operaciones de las 11 empresas filiales de P.M.I. que no contaron con personal y suscribieron contratos de prestación de servicios con otras empresas del mismo grupo, se observó la amplitud, similitud, imprecisiones y ambigüedades en los servicios proporcionados; así como la existencia de una estructura informal que permitió concentrar en la empresa filial P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. la toma de decisiones, la coordinación, el tipo y la asignación de los servicios a cargo del resto de las empresas prestadoras de servicios respecto de las empresas privadas que integraron P.M.I. durante 2018. Aunado a ello, se verificó que ninguna empresa filial, con excepción de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., elaboró manuales de organización que incluyeran los procesos, subprocesos y actividades, con el propósito de definir la adecuada segregación de funciones, atribuciones, responsabilidades, tramos de control, canales de información y comunicación para la adecuada gestión institucional de las empresas bajo los elementos de eficiencia, eficacia y economía, y, con ello, evitar la duplicidad de funciones y la discrecionalidad en la toma de decisiones.

También, se identificaron riesgos vinculados a la rendición de cuentas por los representantes de Petróleos Mexicanos que participaron en los órganos de Gobierno de las 21 empresas filiales, debido a que fueron omisos en la rendición de cuentas a Petróleos Mexicanos de 8 empresas bajo los argumentos de que no tuvieron operaciones, no había hechos que informar o no estaban obligados a rendir cuentas al no considerarse como “empresas filiales”. Con relación a las restantes 13 empresas filiales, se observó que los representantes cumplieron en la forma y no en el contenido de dichos informes, en razón de que en los apartados de la vinculación estratégica al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, todas las empresas indicaron que “sí” estaban vinculadas; sin embargo, con los trabajos de fiscalización se comprobó la inadecuada determinación u omisión de la vinculación; no reportaron a Petróleos Mexicanos asuntos relevantes y riesgos de cada empresa, en observancia a la normativa interna aprobada por el Consejo de Administración, y no emitieron los informes relativos al decreto de dividendos, lo que implicó acciones discrecionales por parte de los representantes en la elaboración de los informes, y mostró la inexistencia de comunicación efectiva entre la Administración de Petróleos Mexicanos y los órganos de Gobierno de las empresas filiales de P.M.I. para hacer del conocimiento al Consejo de Administración como máximo órgano de gobierno de Petróleos Mexicanos para la toma de decisiones oportuna respecto de las operaciones de las empresas privadas de P.M.I. y, con ello, evitar la materialización de riesgos en detrimento del patrimonio del Estado mexicano.

En lo relativo a las evaluaciones del desempeño y del ejercicio de los derechos corporativos que Petróleos Mexicanos realizó a las empresas de P.M.I., se verificó que no estuvieron vinculadas con metodologías, métricas e indicadores relacionados con la planeación estratégica de la entidad fiscalizada, lo que limitó que éste definiera cómo las empresas de P.M.I. contribuyeron a la maximización de su valor y a la rentabilidad petrolera del Estado mexicano en 2018, lo que propició que no se evaluara al conjunto de las empresas para comprobar su eficiencia, eficacia y economía, con base en un Sistema de Evaluación del Desempeño, fundamentado en elementos

metodológicos, principios de verificación sobre el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos, con indicadores estratégicos y de gestión institucional, y la valoración objetiva e integral de la gestión, que le permitiera a Petróleos Mexicanos brindar certeza de la contribución de estas empresas en la consecución de los objetivos y metas, y la creación de valor bajo un enfoque económico.

Asimismo, se comprobó que Petróleos Mexicanos no realizó las gestiones de seguimiento de los resultados de las evaluaciones de las empresas de P.M.I., lo que mostró debilidades en el gobierno corporativo y la falta de implementación de medidas de control preventivas y correctivas en las empresas privadas.

Se observó la discrecionalidad de los órganos de Gobierno de las empresas de P.M.I. en el decreto y pago de dividendos durante 2018, debido a que únicamente pagaron dividendos 5 empresas filiales y 3 alianzas estratégicas de las 21 integrantes de P.M.I., las utilidades reportadas por el conjunto de empresas privadas fueron por 21,348,365.2 miles de pesos, correspondientes al ejercicio 2017, y de los cuales Petróleos Mexicanos únicamente recibió 7,721,733.3 miles de pesos, lo que representó el 36.2% sobre las utilidades generadas; y se verificó que estos dividendos tuvieron su origen, en su mayoría, de la empresa filial P.M.I. Trading Designated Activity Company y la alianza estratégica Deer Park Refining Limited Partnership, las cuales pagaron 5,716,015.0 miles de pesos y 491,415.0 miles de pesos, respectivamente, la diferencia por 1,514,303.3 miles de pesos, fueron obtenidos de Holdings Holanda Services, B.V., P.M.I. Holdings Petróleos España, S.L., P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. y P.M.I. Services B.V.

También, se observó que en los últimos 10 años (2008 a 2017) las empresas privadas de P.M.I. acumularon utilidades por 133,574,002.8 miles de pesos, de los cuales únicamente se pagaron 26,665,304.2 miles de pesos a favor de Petróleos Mexicanos, lo que permitió que el capital contable de las empresas de P.M.I. se incrementara y que dichos recursos se utilizaran en la constitución de otras empresas, contrarrestar pérdidas financieras de sus empresas, así como financiar proyectos de inversión que han generado resultados adversos para Petróleos Mexicanos, entre los que destaca la compra de los activos de la empresa de Agronitrogenados de Altos Hornos de México, S.A.B. y el proyecto de inversión de la Planta Solidificadora de Azufre. Por lo que, se solicitó la intervención de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, para que en el ámbito de sus atribuciones considere realizar las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas.

Consecuencias Sociales

En 2018, las empresas privadas de P.M.I. no maximizaron el valor de Petróleos Mexicanos por los hallazgos concernientes a los dividendos pagados a la petrolera mexicana por la participación accionaria directa e indirecta en las empresas integrantes de P.M.I. por 7,721,733.3 miles de pesos, que representó únicamente el 36.2% sobre las utilidades generadas por las empresas; dividendos que correspondieron a 5 empresas filiales y 3 alianzas estratégicas de las 21 integrantes de P.M.I.; y de la inversión en la Planta Solidificadora de Azufre, ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz, por la cual se presumen daños al patrimonio de Petróleos Mexicanos por 62,520.6 miles de dólares, equivalentes a 1,228,942.4 miles de pesos, del valor al 31 de diciembre de 2018; y que, mediante la prueba de hechos posteriores se identificó que, al 31 de diciembre de 2019, no ha podido iniciar operaciones por la existencia de vicios ocultos por la empresa "Ecolaire España, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo", filial del Grupo OHL, en la construcción y el hundimiento de una bodega, y por la inexistencia de oferta del principal insumo que es el azufre.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 13 generaron:

22 Recomendaciones.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 10 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 21 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el propósito de fiscalizar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia del Sistema de Control Interno Institucional en las empresas filiales de P.M.I., y en aquellas empresas en las que participa de manera minoritaria, directa o indirectamente, o en asociaciones y alianzas, respecto de la maximización del valor de Petróleos Mexicanos y la rentabilidad petrolera para el Estado mexicano; así como la Gobernanza ejercida en

las empresas, asociaciones y alianzas relativa a la eficiencia, la eficacia y la economía de sus operaciones; la vigencia del marco jurídico; la transparencia; la rendición de cuentas, y la confiabilidad de la información para, en su caso, sugerir estrategias de mejora para el fortalecimiento y contribución de la gestión institucional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

La fiscalización de la gobernanza y el control interno de Petróleos Mexicanos en las empresas de P.M.I., fue consecuencia de la revisión de la Cuenta Pública 2017, por la Auditoría Superior de Federación a la empresa filial P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., en la cual se observaron deficiencias en la gobernanza, la falta de una administración de riesgos y de un Sistema de Control Interno Institucional eficiente y eficaz.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2018, Petróleos Mexicanos careció de un Modelo de Gobernanza Corporativa aplicable a las empresas de P.M.I., debido a la inexistencia de una estrategia corporativa que definiera los alcances y atribuciones, los objetivos, metas y estrategias, mecanismos de control, medición y seguimiento para garantizar en todo momento el interés del Estado mexicano; presentó deficiencias en la observancia del marco jurídico y normativo, lo que propició la conformación de condiciones favorables para la discrecionalidad en la toma de decisiones, la falta de certeza y transparencia de las operaciones, y la materialización de riesgos; la comunicación entre la administración de Petróleos Mexicanos y los órganos de Gobierno de las empresas fue deficiente; la inobservancia en el cumplimiento y monitoreo del sistema de control interno en las empresas y la inadecuada administración de riesgos; y la opacidad en el manejo de recursos de las empresas respecto al decreto de dividendos a favor de Petróleos Mexicanos; así como la falta de sustento de la contribución de las empresas de P.M.I. a la generación de valor y rentabilidad petrolera al Estado mexicano. Por lo que es necesario la atención prioritaria de los órganos de Gobierno de Petróleos Mexicanos para mejorar sus actividades de gobierno corporativo, fortalecer y garantizar la observancia del sistema de control interno en las empresas constituidas bajo el derecho privado, para que en su conjunto brinden certidumbre en la toma de decisiones, la observancia de las disposiciones jurídicas y normativas, y conduzca a estas empresas bajo los criterios de transparencia, rendición de cuentas, rentabilidad financiera, mejora continua, valores éticos, administración de riesgos y la salvaguarda de recursos, para contribuir en la consecución de los objetivos y las metas institucionales.

La Sugerencia a la H. Cámara de Diputados tiene como finalidad modificar la Ley de Petróleos Mexicanos, con el propósito de regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de las empresas privadas en las que Petróleos Mexicanos mantenga derechos corporativos, sin importar la residencia nacional o extranjera y la tenencia accionaria; y eliminar las excepciones y situaciones especiales que generan las referencias del tipo "y, en su caso, empresas filiales" que limitan el alcance y cumplimiento de los principios e instrumentos de gobierno corporativo y control interno en las empresas constituidas bajo el derecho privado, así como el debido seguimiento y supervisión de las actividades y operaciones que ejecutan las unidades administrativas internas de la entidad fiscalizada.

Las recomendaciones formuladas tienen el propósito de que Petróleos Mexicanos fortalezca el gobierno corporativo y el diseño, la implementación y la administración de riesgos del sistema de control interno en las empresas privadas de P.M.I., así como modificar su estructura corporativa, para garantizar que las empresas coadyuvarán de forma integral en la maximización del valor de Petróleos Mexicanos y en la rentabilidad petrolera para el Estado mexicano.

Las solicitudes de intervención de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos tienen como objetivo que, en el ámbito de sus atribuciones, considere realizar las investigaciones por los hallazgos de esta auditoría que configuraron posibles faltas administrativas graves por los servidores públicos que participaron en los órganos de Gobierno de Petróleos Mexicanos y de las empresas privadas, y por los particulares que suscribieron contratos con las empresas de P.M.I. vinculados a dichas faltas, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Petróleos Mexicanos

Desempeño de Petróleos Mexicanos Corporativo

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9N-07-1589-2019

1589-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño financiero de Petróleos Mexicanos Corporativo en relación con las finanzas públicas del Sector Público Federal y en congruencia con las mejores prácticas de gobierno corporativo, planeación y generación de información financiera, control de recursos y costos de servicios prestados a sus subsidiarias, transparencia y rendición de cuentas.

Alcance

El alcance de la auditoría comprenderá la revisión de las Políticas de Gobierno Corporativo, con base en las mejores prácticas y su alineación con el Plan de Negocios de la empresa; su desempeño operativo y financiero; las transacciones entre partes relacionadas; la razonabilidad de la asignación de la deuda de Pemex Corporativo con sus subsidiarias y la metodología utilizada para el marco fiscal; y se analizará el costo del personal que incluye las obligaciones laborales.

Resultados

Los resultados de la fiscalización muestran que, en cuanto a la gobernanza de Pemex y sus EPS, la ASF, comprobó que si bien contaron con una estructura básica de gobierno corporativo en 2018, ya que fueron dirigidas y controladas por un Consejo de Administración y un Director General, éstas empresas presentaron deficiencias que denotan que las prácticas establecidas aún no han cumplido con los objetivos de un gobierno corporativo, relativos a garantizar que las empresas públicas operen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, así como que cuenten con una adecuada rendición de cuentas.

Al respecto, en 2018, el Consejo de Administración de Pemex organizó un total de 11 sesiones (4 ordinarias y 7 extraordinarias), en las que convino acuerdos, con los que tomó conocimiento y aprobó diversos asuntos, documentos y proyectos de Pemex, sus EPS y Filiales. No obstante, y derivado de la revisión de las actas de las sesiones, en éstas no se identificó evidencia de que el Consejo de Administración hubiera tratado los problemas estructurales operativos y financieros que enfrenta Pemex y sus EPS en 2018, ni de que se hubiera convenido el establecimiento de medidas correctivas específicas para dar respuesta a la agudización de dichos problemas. De esta forma, las acciones realizadas en 2018, que fueron plasmadas en las actas de las sesiones del Consejo de Administración, resultaron insuficientes para atender, contener o revertir el deterioro de la EPE y sus subsidiarias.

Por otra parte, se verificó que, en 2018, a pesar de que Pemex operó bajo una estructura y organización corporativa, al realizar el análisis con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo, no adoptó, conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos, las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, por lo que la EPE presentó las deficiencias siguientes: no contó con los manuales de organización de las EPS actualizados de acuerdo con el manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos; los Consejos de Administración de la EPS no se integraron de acuerdo con las mejores prácticas; no se identificó que las actividades económicas realizadas por Pemex y sus EPS generaran rentabilidad; no se acreditó contar con información que diera cuenta de los conflictos que se tuvieron con las comunidades afectadas por las operaciones de Pemex y sus EPS; se careció de una declaratoria anticorrupción de la alta Dirección, y de la aplicación de sanciones por casos de fraude y corrupción; asimismo, no contó con información actualizada sobre las situaciones financiera y operativa de la empresa y sus subsidiarias; no dispuso de mecanismos para evitar situación en las que se pudieran presentar conflictos de interés por parte de los integrantes del Consejo de Administración, ni contó con un Comisario designado para la supervisión y evaluación del desempeño del Consejo de Administración.

Adicionalmente, la ASF realizó la auditoría 440-DE "Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales", correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2018, en la que se observó que Pemex careció de un modelo de

Gobernanza Corporativa aplicable a las empresas de P.M.I. que garantizara en todo momento los intereses del Estado, y por el contrario, dicha carencia propició la conformación de condiciones favorables para la discrecionalidad en la toma de decisiones, la falta de transparencia de sus operaciones y la materialización de riesgos que no se pudiera evaluar el desempeño de P.M.I. y sus empresas filiales con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, entre otros.

Por lo que respecta a los mecanismos y prácticas de control de Pemex para prevenir, reducir y controlar riesgos de fraude y corrupción, se identificó que el 14 de julio de 2017 fue aprobado por el Consejo de Administración el Programa de Cumplimiento Normativo (Programa Compliance), en el cual no se ajustó plenamente a las mejores prácticas en la materia, ni acreditó contar con procesos ni mecanismos para sancionar el conflicto de interés; demostrar el compromiso del Consejo de Administración con el cumplimiento de la normativa aplicable; monitorear y dar seguimiento a los riesgos identificados en la empresa; analizar y remediar la ocurrencia de conflictos al interior de la empresa, y regular las fusiones y las adquisiciones. Asimismo, si bien Pemex contó con la “Política para el Desarrollo de la Diligencia debida en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa”, resulta necesario garantizar su aplicación efectiva en las transacciones, de carácter estratégico, que la Empresa Productiva del Estado y sus EPS realicen, como el caso de contratos de infraestructura y adquisición de activos, con objeto de evitar realizar operaciones que puedan afectar su operación, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, como el caso de la unidad productiva ProAgro.

Como parte de su gobernanza, en el ejercicio 2018, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se apoyó en los comités especializados de: a) Auditoría; b) de Recursos Humanos y Remuneraciones; c) de Estrategia e Inversiones, y d) de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, con el propósito de llevar a cabo la conducción central de la EPE.

La ASF constató, con base en los informes de actividades de los comités, que éstos establecieron directrices, lineamientos y procedimientos, de carácter general, para conducir sus respectivos ámbitos de competencia; sin embargo, se observó que la función de supervisión desempeñada por dichos comités fue insuficiente, ya que, en términos generales, éstos no definieron ni implementaron mecanismos para supervisar la implementación de las directrices emitidas ni el desempeño de las áreas de su competencia. Ante esta situación, resulta necesario fortalecer la operación de los comités con principios para su operación, así como monitorear y dar seguimiento a su funcionamiento, a fin de que contribuyan efectivamente a la conducción central de la empresa, en favor de la gobernanza de Pemex.

Por otra parte, se identificó que si bien Pemex ha contado con la Unidad de Control Interno Institucional y Sistema de Control Interno (UCII) para la instrumentación, evaluación y la mejora del Sistema de Control Interno, así como con los “Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno” aprobados por el CA en sesión 881 extraordinaria del 7 de noviembre de 2014, no se tiene la seguridad de su eficacia, en virtud de que en los años siguientes a la aprobación de estos lineamientos, las auditorías efectuadas por la ASF, y el Área de Auditoría Interna de Pemex, han detectado desviaciones al control Interno, por lo que es necesario que los manuales, políticas y procedimientos establecidos, formalizados por escrito y autorizados por el CA, se implementen efectivamente en todas las áreas de la EPE y sean monitoreados constantemente para verificar su cumplimiento, a fin de contar con un efectivo sistema de control interno.

Como parte de las funciones del Consejo de Administración de Pemex y el Director General, en relación con la Planeación Estratégica, se realizó el Plan de Negocios 2017-2021, vigente en 2018, mismo que presentó deficiencias en su diseño que denotaron una falla en la dirección estratégica de Petróleos Mexicanos por lo siguiente:

- No se identificó un proceso formal para la elaboración y la integración del Plan de Negocios, en relación con el establecimiento de responsables, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de comunicación y coordinación, a fin de que este documento definiera, con una visión integral, el rumbo a seguir por la EPE y sus EPS.
- No se realizó un diagnóstico integral de los principales problemas que enfrentó la empresa en toda la cadena de valor: exploración, producción, procesamiento, refinación, tratamiento de crudo y logística primaria, almacenamiento y transporte, así como exportaciones e importaciones.
- Careció de objetivos, estrategias e indicadores para medir el desempeño financiero y operativo de toda la cadena de valor de la empresa, que impidió monitorear y evaluar el cumplimiento del mandato fundamental de la EPE y de sus empresas productivas subsidiarias. Además, no contó con estrategias para prevenir,

identificar, evaluar, responder y dar seguimiento a los riesgos identificados que pudieran afectar el desempeño operativo y financiero de la EPE y sus EPS.

- Las proyecciones de los indicadores operativos y financieros del Plan de Negocios no se ajustaron a las condiciones económicas nacionales e internacionales, ni a la capacidad productiva de la EPE, en 2018.
- Las EPS carecieron de un plan de negocios específico, si bien en la Ley de Petróleos Mexicanos no se mandata realizarlo, dicha ley sí mandata que la empresa se rija por las mejores prácticas, por lo que la ASF emitió la recomendación correspondiente en la revisión de la Cuenta Pública 2017 para que las empresas productivas subsidiarias realicen su propio Plan de Negocios alineado al emitido por su Corporativo, y que la falta de un plan de negocios específico para cada una de las EPS implicó una limitante para que los recursos económicos de Petróleos Mexicanos se administraran con eficiencia, eficacia y economía, y que cumpliera con su objetivo de generar valor económico y rentabilidad para el Estado.

En 2018, Pemex Corporativo emitió el Plan Estratégico Institucional, dicho documento tampoco estableció una planeación estratégica integral suficiente orientada al cumplimiento de su mandato de ser rentable y de generar valor económico para el Estado, lo cual representó una limitación significativa para mejorar el desempeño financiero, operativo y gerencial de las Empresas Productivas Subsidiarias.

Como hechos posteriores, se verificó que el 15 de julio de 2019, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó un nuevo plan de negocios, correspondiente al periodo 2019-2023, el cual continuó presentando deficiencias en el cumplimiento del contenido mínimo que se estableció en el artículo 14 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Por lo que necesario fortalecer la dirección estratégica del Consejo de Administración, contenida en su plan de negocios, a fin de éste se oriente a cumplir con el mandato de ser rentable y generar valor económico.

Desempeño operativo.

La ASF realizó el análisis de los principales ingresos de Pemex durante el periodo de 2013 a 2018, el cual identificó que los ingresos por ventas de gasolinas en México representaron un 24.6% promedio de los ingresos totales en el periodo antes señalado, las exportaciones de crudo con un 24.7% y por la venta de diésel con un 11.7%.

En el periodo 2013-2018, los ingresos únicamente se incrementaron en un 4.5% en términos nominales y el costo de venta se incrementó en 40.3% en promedio. Durante 2015, existió un decremento importante de ingresos por 26.5% derivado principalmente por la disminución de los precios de petróleo y gas natural. El efecto patrimonial de la reducción de ingresos explica en parte el que Pemex no fuera rentable y mantuviera pérdidas patrimoniales con la consecuente falta de generación de valor para el Estado mexicano.

De acuerdo con los valores de patrimonio de cada segmento de negocio de Pemex en el periodo 2015-2018, el segmento de exploración y producción fue disminuyendo su valor con una pérdida patrimonial por 286,647,900.0 miles de pesos (mdp), hasta llegar a un déficit por 456,182,800.0 mdp en ese periodo, principalmente por la carga fiscal y el costo financiero de su deuda. Asimismo, en el segmento de Transformación Industrial el valor patrimonial en 2015 presentó un déficit de 167,794,000.0 mdp y tuvo una ligera recuperación en 2018 al ubicarse en un déficit de 162,878,400.0 mdp. El segmento Petróleos Mexicanos Corporativo y compañías subsidiarias, desde el ejercicio 2015 a 2018 tuvo pérdidas patrimoniales al cierre de cada ejercicio de 1,057,783,200.0 mdp y hasta 1,007,883,300.0 mdp, respectivamente.

Por lo que se refiere al desempeño operativo de las EPS, se identificaron las deficiencias siguientes:

- Pemex Exploración y Producción (PEP): produjo 1,813.0 miles de barriles diarios de petróleo crudo (Mbd) en 2018, menor en 6.1% respecto de lo programado y decreció 20.0% en relación con 2015. En el periodo 2015-2018, las reservas probadas disminuyeron en un 26.1% y la tasa de restitución de las reservas probadas de petróleo crudo equivalente, en 2018, fue de 34.6%, la de crudo 35.0% y de gas natural el 83.5%. Asimismo, en actividades exploratorias solamente ejerció el 9.8% de sus recursos siendo que es la actividad base de la cadena de valor de Pemex. Además, al considerar el consumo de gasolinas en el país, la EPS solo suministró petróleo crudo para el 28.6% de la demanda.
- Pemex Perforación y Servicios (PPS): entre 2015 y 2018 se redujo 15.9% la perforación de pozos, mientras que la terminación, la reparación y el servicio a pozos decrecieron 34.1%, 37.2% y 42.1%, respectivamente, debido a la dependencia operativa al estar supeditado a PEP y a la falta de diversificación de su cartera de clientes, lo que incidió en la subutilización, en promedio, del 37.1% de sus equipos.
- Pemex Transformación Industrial (PTRI): Para evaluar el desempeño operativo y la optimización del uso de la infraestructura, se fiscalizaron las tres actividades principales de Pemex Transformación Industrial llevadas

a cabo en: el Sistema Nacional de Refinación (SNR), los Complejos Procesadores de Gas (CPG) y los Complejos Petroquímicos (CPQ).

En el Sistema Nacional de Refinación, se subutilizó el 62.4% de la capacidad instalada, con un procesamiento de crudo de 611.9 Mbd y producción de petrolíferos de 618.4 Mbd, esta situación se vio compensada con importaciones por 753.6 Mbd de los principales petrolíferos (gasolinas, diésel, turbosina y combustóleo), debido principalmente a la falta de materia prima, los problemas en la infraestructura por fallas continuas y el deterioro de las plantas.

En el caso de los Centros Procesadores de Gas (CPG), se subutilizó el 50.1% de la capacidad instalada, con un procesamiento de gas húmedo por 2,951.9 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd) y producción de gas natural seco de 2,418.2 MMpcd, en consecuencia, se importaron 1,316.5 MMpcd de gas natural, dicha situación se debió a la falta de materia prima, las plantas no estaban en óptimas condiciones de operación.

En cuanto a los Complejos Petroquímicos (CPQ), respecto del CPQ Cangrejera se subutilizó el 45.5% de la capacidad instalada y 30.2% del CPQ Independencia, con una producción de 250.3 Mbd de petroquímicos primarios y 977.3 miles de toneladas (Mt) de petroquímicos secundarios, respectivamente, debido a la falta de materia prima, los problemas en la infraestructura y las fallas continuas

En conclusión, la subutilización de la infraestructura de PTRI resultó en una relación de costo de ventas respecto de los ingresos por ventas muy elevado, 99.9% en 2018, y 98.0% en 2017, lo que impactó desfavorablemente en la utilidad operativa de la EPS.

- Pemex Fertilizantes (PFERT): en el periodo 2015-2018 para el desempeño operativo y financiero de la empresa, se han invertido 20,771,235.7 miles de pesos para la producción, comercialización y ejecución de proyectos de inversión, relacionados con la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura; sin embargo, no se logró operar en condiciones óptimas en ninguna de las unidades de negocio, ya que no se contó con la materia prima suficiente y se registraron fallas continuas en las plantas que ocasionaron que la EPS detuviera su operación en 7,355 ocasiones y que ProAgro continuara sin operar, lo que repercutió directamente en el cumplimiento de las metas de producción de amoniaco en 90.5%, de fertilizantes en 17.6% y derivados en 10.2%, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada y, en consecuencia, se incrementaron los costos de ventas y disminuyeron las utilidades.

Derivado de las diferencias encontradas entre los flujos esperados y reales de las adquisiciones de ProAgro y Fertinal, la ASF realizó un ejercicio para determinar el nivel de ingresos que requeriría generar PFERT para alcanzar una rentabilidad de 10.0%^{49/} sobre el Patrimonio Aportado que, al cierre de 2018, fue de 28,086,385.6 miles de pesos

Por ello, se revisaron los flujos que sirvieron de base para que el INDAABIN y PricewaterhouseCoopers emitieran una opinión favorable sobre la adquisición de los activos de ProAgro y de las acciones de Fertinal, con el objeto de contrastar los flujos proyectados en sus valuaciones con los flujos reales obtenidos por las empresas después de su adquisición por parte de Pemex.

Como resultado del análisis, se determinó que existen diferencias sustanciales entre los flujos reales y los flujos proyectados en las valuaciones citadas, por lo que para la recuperación del Patrimonio aportado en PFERT, y obtener una rentabilidad equivalentemente a la tasa social de descuento de 10.0%, se requiere que la empresa registre utilidades netas de al menos 2,754,740.9 miles de pesos a partir de 2019 y durante los próximos ocho años, por lo que dada la situación actual de las empresas puede asumirse que estas empresas serán una carga financiera para Petróleos Mexicanos en los próximos años.

- Pemex Etileno (PETIL): en el periodo 2016-2018 para el desempeño operativo y financiero de la empresa, se han invertido 50,123,578.9 miles de pesos para la producción, comercialización, y ejecución de proyectos de inversión, relacionados con la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura; sin embargo, no se ha logrado operar en condiciones óptimas en ninguno de los complejos petroquímicos, ya que no utilizó 61.7% de la capacidad instalada, debido a que no se contó con la materia prima suficiente y se registraron fallas continuas en las plantas que ocasionaron que la EPS detuviera su operación en 220 ocasiones, lo que repercutió negativamente en el cumplimiento de las metas de producción de los derivados del metano, de etano y propileno en 8.9%, y afectando los costos de ventas y las utilidades.

^{49/} Rentabilidad requerida por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los proyectos de inversión.

- Pemex Logística (PLOG): en materia de transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, se subutilizó 63.2% de la capacidad instalada de ductos, y en el transporte marítimo se subutilizó 40.7% de la capacidad instalada para buquetanques, como consecuencia, principalmente, de la menor producción de PEP y PTRI, menor procesamiento de crudo por parte del SNR, deterioro de la infraestructura, las estrategias para combatir el robo de gasolinas, así como la menor demanda de combustóleo por parte de Comisión Federal de Electricidad.

En cuanto al servicio de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, se subutilizó el 55.9% de las Terminales de Almacenamiento y Despacho, 22.8% de las Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios y 50.2% de las Terminales de Gas Licuado de Petróleo, como consecuencia, principalmente de las afectaciones derivadas del mercado ilícito de combustibles, ajustes en la producción de las Refinerías de Tula, Salamanca y Cadereyta, así como la participación de los privados.

En lo referente a la confiabilidad del Sistema de Control Supervisorio y Adquisición de Datos (SCADA), se verificó que, al cierre de 2018, de los 288 sitios de monitoreo en la red nacional de ductos sólo 37.2% se encontraba en operación, mientras que 62.8% restante, no estaban instalados, estaban inactivos, suspendidos temporalmente o vandalizados. Por lo que, si bien el número de sitios de monitoreo aumentó 49.2% entre 2017 y 2018, el número de sitios inactivos, suspendidos o vandalizados creció 146.2%, lo que denota negligencia por parte de las autoridades de Pemex, lo que afectó la confiabilidad y eficiencia del sistema y las finanzas de la empresa.

Por lo que corresponde al robo de combustibles, durante 2018, PLOG reportó un total de 12,581.0 tomas clandestinas, de las cuales el 79.7% se concentró en la infraestructura ubicada en siete Entidades Federativas que son: Puebla con 14.4%, Hidalgo 13.7%, Guanajuato 12.3%, Veracruz 10.6%, Estado de México 10.1%, Jalisco 10.0% y Tamaulipas con 8.6% restante, lo cual significó pérdidas económicas por 39,439,107.0 miles de pesos, cifra superior en 58.1%, comparado con lo reportado en 2017 por 22,934,272.0 miles de pesos.

En conclusión, el robo de combustible y la subutilización de la infraestructura de PLOG explica en gran parte que el costo de ventas respecto de los ingresos por ventas fue muy elevado, 126.6% en 2018, y 108.3% en 2017.

Desempeño financiero.

El análisis de desempeño financiero de Pemex consistió en revisar su rentabilidad, generación de valor económico, y riesgo de quiebra. Adicionalmente se analizaron los efectos financieros de la deuda, pasivos laborales y los efectos del marco fiscal sobre la EPE.

Para analizar la rentabilidad financiera de Pemex, se utilizaron las razones siguientes: Rendimiento sobre activos (ROA), Rendimiento sobre capital (ROE) y Retorno sobre capital empleado (ROCE).

- ROA. Es un indicador que determina la utilidad neta generada por los activos totales de la empresa. En 2018, la inversión en activos totales de Pemex obtuvo un retorno negativo de 8.7%, dada la pérdida del ejercicio de 180,374,350.0 mdp. Este resultado es 34.0% inferior al obtenido en 2017, y 30.3% inferior al obtenido en 2014. Cabe señalar que antes del pago de impuestos, el rendimiento de los activos (ROA) de Pemex fue de 13.5%.
- ROE. Es un indicador que determina la utilidad neta generada por el capital de la empresa. La empresa registró pérdidas acumuladas por 1,933,106.7 mdp y un capital contable negativo de 1,459,405.4 mdp, por lo que la empresa está en quiebra técnica.
- ROCE. Es un indicador que mide la rentabilidad del capital empleado en la operación de la empresa, el cual proviene en su totalidad de pasivos, los cuales superaron en 70.3% los activos totales de la empresa; refleja la rentabilidad que tienen los acreedores, que fue de 19.8%.

En cuanto a las métricas de productividad y generación de valor, se obtuvieron los resultados siguientes:

- EBITDA. En 2018, el flujo de efectivo generado en la operación fue de 476,310,939.0 mdp, cifra superior en 16.8% a lo generado en 2017, pero inferior en 35.9% a la observada en 2014. El cumplimiento observado en 2018 se debió principalmente al incremento del precio de los hidrocarburos. Del análisis del comportamiento de este indicador, el cual mide el flujo generado por la empresa antes del pago de intereses e impuestos y cálculo de depreciaciones y amortizaciones, se determinó que en el periodo 2014 a 2018, los ingresos de Pemex fueron suficientes para cubrir sus costos directos y gastos operativos, sin embargo, al restar de ese resultado los gastos por intereses, derechos e impuestos, se tiene que los recursos generados por la empresa no fueron suficientes para cubrir dichos cargos generando pérdidas, por lo que para continuar operando, la

empresa recurrió al endeudamiento y capitalizaciones del Gobierno Federal, como fue el caso de la capitalización del ejercicio 2015 y 2016, por un total de 184,230,586.4 miles de pesos; con dicho movimiento, el Gobierno Federal asumió parte de las obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias.

- II. Eficiencia en ventas (o Margen de EBITDA). En 2018, el EBITDA del ejercicio representó 28.3% de los ingresos por ventas obtenidos por Pemex, cifra inferior en 2.9% a la observada en 2017, e inferior en 39.5% a la observada en 2014. En este indicador se reflejó el impacto del aumento en el costo de ventas, ocasionado, principalmente por las importaciones de gasolinas y turbosina; así como las pérdidas no operativas resultado del mercado ilícito de combustible; al incremento en gastos en pozos no exitosos y gastos de exploración, así como en impuestos y derechos de exploración y extracción de hidrocarburos como efecto del alza en el precio promedio de venta, en 2018.
- a) Productividad del activo. La productividad es una medida económica que calcula cuántos bienes y servicios se han producido por cada factor utilizado, como pueden ser: capital, trabajador, costos y tiempo. En 2018, la inversión en activos de la empresa tuvo una productividad medida por la generación de flujo de efectivo generado en la operación (EBITDA) del año de 23.0%, cifra 20.0% superior a la observada en 2017, pero 34.3% inferior a la observada en 2014.
 - b) Valor Económico Agregado (EVA). En- 2018, la empresa registró un resultado de generación de riqueza residual positivo de 63,308,131.9 mdp; lo anterior se explica porque la empresa presentó una utilidad en su operación de 322,928,899.0 mdp, a la que después de aplicarle una tasa impositiva de 30.0% deja un remanente de 226,050,229.3 mdp, cantidad que permite cubrir el rendimiento del capital invertido (capital empleado) a una tasa de retorno requerida de 10.0%, permitiéndole contar con un remanente de 63,308,131.9 mdp. Este indicador de generación de valor económico se vio incrementado en 4,391.5% al observado en 2017, aunque disminuido en 73.7% al registrado en 2014.

En relación con los pasivos, al cierre de 2018, el saldo de la deuda de Pemex fue de 2,082,286.1 mdp, la cual aumentó 84.9% respecto de 2014, mientras que el pasivo laboral de la empresa fue de 1,080,542.4 mdp, en 2018, el cual no se encuentra debidamente fondeado, ya que los recursos del Fondo Laboral Pemex (FOLAPE), al cierre de ese año, sumaron 7,200.5 mdp, es decir, sólo cubrieron 0.7% de este pasivo laboral.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de conocer la capacidad de Pemex para hacer frente a estas obligaciones en los próximos 4 años, la ASF hizo un ejercicio que consistió en estimar el flujo acumulado de ingresos operativos (EBITDA) de la empresa, tomando como base proyecciones sobre la evolución de los precios del petróleo. De lo anterior se estimó que al 2022, la empresa tendría un déficit de flujo de efectivo por 1,015,055.3 mdp, resultantes de ingresos operativos estimados en 2,074,817.8 mdp, y obligaciones por pasivo laboral, vencimientos de deuda y su costo, por 3,089,873.1 mdp.

Adicionalmente, la ASF realizó un análisis del riesgo de quiebra, para conocer la probabilidad que enfrenta una empresa de que no pueda hacer frente a sus obligaciones y, por consecuencia, no pueda continuar con sus operaciones de manera normal.

Los resultados de la probabilidad de quiebra, se muestran a continuación.

- I. Altman Z Score. Bajo este modelo, para 2018, el resultado obtenido por la empresa fue negativo en 0.27; dado que el indicador está por debajo de 1.81, situación que ha prevalecido desde 2014, lo que implica que la empresa tuvo en 2018 finanzas consideradas no sanas, por lo cual, se necesitan acciones correctivas que mejoren los indicadores de la empresa para evitar un mayor deterioro de su situación financiera.

Es necesario destacar que debido a que el capital contable es negativo, la empresa opera exclusivamente con pasivos, lo que no le brinda la posibilidad de reinvertir. En este sentido, debido a la situación financiera de la empresa, el Gobierno Federal ha tenido que inyectarle recursos, con el fin de hacer frente a sus obligaciones presentes y futuras. De 2015 a 2018, el Gobierno Federal realizó aportaciones por un total de 221,939,612.0 mdp, mediante certificados de aportación patrimonial, de los cuales 184,230,586.0 mdp correspondieron a pasivos laborales asumidos por el Estado y 37,709,026.0 mdp para saneamiento financiero.

Marco fiscal.

Dado el régimen fiscal de la empresa, sus finanzas son precarias una vez descontadas las transferencias de recursos que se realizan a la Federación y el servicio de su deuda.

El análisis realizado muestra la necesidad de cambiar la perspectiva de Pemex de ser una fuente anual de recursos públicos de corto plazo, por una visión de generación de riqueza de mediano y largo plazos, para realmente cumplir con los objetivos de ley, y ser una empresa rentable, sostenible, eficiente, competitiva internacionalmente, que entregue un dividendo al Estado Mexicano, como su propietario.

Dentro del Marco Fiscal, el Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) representa la carga fiscal más importante en las finanzas de Pemex, comparado con la utilidad o rendimiento antes de impuestos de cada ejercicio. En los ejercicios 2015 a 2018, la rentabilidad y los flujos de efectivos esperados por Pemex no fueron suficientes para cubrir el DUC. La ASF considera que el régimen fiscal para las asignaciones de Pemex es similar al de contratos, excepto por el tope que establecen en la deducibilidad de las inversiones. Esta diferencia se deriva a los riesgos inherentes en cada esquema.

En cuanto al vínculo con las Finanzas Públicas, a partir de 2015, se presenta una despetrolización de las finanzas públicas que fue resultado de una caída en los precios internacionales del petróleo en ese año y en la producción, y no por mejoras estructurales en las finanzas públicas. Aun cuando la tendencia de los ingresos petroleros ha sido a la baja, éstos siguen siendo relevantes para las finanzas públicas, particularmente para PEP cuyo pago de impuestos, derechos y otros conceptos fiscales fueron equivalentes a 9.2% (469,669,529.0 mdp) de los ingresos presupuestarios del Sector Público en 2018.

A pesar de la relevancia de PEP en las finanzas públicas, esta EPS ha carecido de un plan de negocios para fortalecer su eficiencia, eficacia y economía y, por el contrario, ha sido objeto de medidas que la han afectado, como la reducción en su presupuesto por 46,800.0 mdp en 2016, afectando el rubro de inversiones con una disminución de 27,500.0 mdp. En 2018, PEP sólo ejerció el 9.8% del presupuesto total para los Estudios Geológicos programados y sólo asignó el 0.004% de su presupuesto para mantenimiento, lo que propició que la EPS no utilizara el 44.4% de sus activos respecto de su capacidad. Lo anterior, pone en riesgo la cadena de valor de Pemex y la eficiencia de la EPS que genera más valor para las finanzas públicas.

Gestión de deuda.

En lo que respecta a la deuda de Pemex, la ASF concluye que la deuda debe destinarse a proyectos de inversión que incrementen el valor patrimonial de la empresa. El endeudamiento neto ejercido, en relación con el aprobado por los periodos de 2015, 2016, 2017 y 2018 fue disminuyendo de 96.0%, 92.0%, 38.0% y 36.0%, respectivamente, lo que si bien indica una desaceleración en el ritmo de endeudamiento al mismo tiempo se tuvieron menores recursos disponibles para inversiones de Pemex. El endeudamiento neto autorizado en el periodo 2013-2018 fue de 1,010,515,395.0 mdp y el ejercido por ese periodo fue 798,928,591.0 mdp, por lo cual se mantuvo por debajo del límite autorizado por el Congreso de la Unión, ejerciéndose sólo el 79% del monto autorizado en el periodo 2013 a 2018. Cabe señalar que, en 2014, 2015 y 2016 el endeudamiento neto aprobado fue el más elevado del periodo. Lo anterior coincidió con la caída de los precios promedio de la mezcla mexicana de 50.4% entre 2014 a 2015, con una disminución en la producción de 161,936.0 barriles diarios.

El incremento en la deuda no se vio reflejado en un aumento en el valor de los activos, el cual se ha visto disminuido 18.5%, en el periodo 2013-2018. Esto debido a los deterioros contables registrados y al desgaste natural de su planta productiva (depreciación), la cual no ha sustituido al menos a la par. El excedente entre la deuda de largo plazo y el CAPEX del periodo 2013-2018 (631,631.7) millones de pesos lo ha empleado para cubrir parte de su gasto operativo y al pago de intereses de emisión en los mercados financieros, en virtud de que los ingresos operativos no han sido suficientes para pagar los impuestos y derechos a los cuales está sujeto. Asimismo, se observó una disparidad entre el monto creciente de la deuda y la disminución de las reservas 3P. Por lo anterior, se aprecia que Pemex ha aumentado su deuda con el propósito de llevar a cabo operaciones de refinanciamiento, inversión y operación.

Respecto de la composición de los saldos de la deuda por tipo de moneda, se observa que el financiamiento denominado en moneda extranjera pasó de 79.6% en 2013 a 86.9% en 2018.

El costo financiero de la deuda aumentó de 2013 a 2018, en 89,455,804.2 mdp, al pasar de 32,600,706.2 mdp en 2013 a 122,056,510.4 mdp al cierre de 2018, debido principalmente al incremento significativo de la deuda y al alza de las tasas de interés. En aumento en el costo financiero de la deuda en dicho periodo ha absorbido una proporción cada vez mayor de los ingresos de Pemex, al pasar de 2.03% en 2013 a 7.26% en 2018.

Los reportes semestrales de deuda realizados por Pemex no incluyeron un estado de origen y aplicación de los recursos de dicha deuda, únicamente se presentó un cuadro con la información de manera general del financiamiento de programas de inversión, gastos de operación inherentes a los programas de inversión. En ellos se señala que la inversión fue de 187,263,000.0 mdp, distribuidos en 547 proyectos, principalmente en exploración y producción; sin embargo, estos recursos no se reflejaron en el aumento de sus pozos, ductos, propiedades y equipos, tampoco se reflejó en una mayor producción de petróleo. Lo que indicó que los recursos no se destinaron a los mejores proyectos ni se usaron con eficiencia, eficacia y economía.

Después del Gobierno Federal, Pemex es la entidad que más acude a los mercados de deuda, por lo su participación en la deuda del Sector Público Presupuestario aumentó de 13.6% en 2013 a 19.1% en 2018. Ello representa un riesgo importante para las finanzas públicas.

Pasivo laboral.

Por otra parte, Pemex registró el pasivo laboral conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 19 “Beneficios a los empleados”. El pasivo laboral de 1,080,542,046.0 mdp al 31 de diciembre de 2018, representó el 52.1% de los activos totales de Pemex, por lo que su manejo, control y fondeo se considera prioritario para la empresa debido a que los recursos del Fondo Laboral Pemex al 31 de diciembre de 2018 sumaron 7,200,471.0 mdp, que cubren sólo un 0.7% del pasivo laboral total. Asimismo, el apoyo gubernamental en 2015 por 50,000,000.0 mdp, representó el 3.9% del pasivo laboral total y en 2018 fue de 156,981,745.0 mdp, equivalente al 14.4%. El total del Fondeo y apoyo del GF a los pasivos laborales pasó de un 0.4% en 2013 a 15.1% del pasivo total por 1,087,742,517.0 mdp, cantidad que se considera insuficiente para hacer frente al total del pasivo.

Las medidas de saneamiento de la posición financiera de Pemex auxiliaron a la empresa en su problema de liquidez de corto plazo; sin embargo, la ASF considera que, si bien la reforma en el sistema de pensiones de Pemex aminoró el crecimiento del pasivo laboral, este no está debidamente fondeado ya que el 84.9% de dicho pasivo en 2018 no fue cubierto.

La falta de fondeo de la reserva destinada a las pensiones de los jubilados y primas de antigüedad, se consideran insuficientes en el mediano y largo plazo y representa un riesgo muy importante de falta de solvencia lo que implica un riesgo financiero para la empresa, así como para las finanzas públicas del Gobierno Federal.

En la auditoría 47-GB “Pensiones Bajo el Régimen de Beneficios Definidos”, de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se identificó que las bases de datos que proporcionan la información para el cálculo de las obligaciones laborales tuvieron inconsistencias que se relacionaron con falta de información de años y días de antigüedad, la edad del trabajador, fechas de contratación posteriores a la transición de régimen al de cuentas individuales y que se registraron como afiliados al de beneficio definido, lo cual vulnera la calidad y confiabilidad de los datos. Sobre el particular, como resultado de la fiscalización, la empresa implementó un programa de trabajo para la certificación de antigüedades de los registros identificados, con el objetivo de integrar la información de los expedientes físicos en el Sistema Institucional de Recursos Humanos y Nómina (SIRHN) en el que se prevé que la conclusión de los trabajos de certificación e integración en el sistema será en el año 2030. Lo anterior, demostró que se presentaron vulnerabilidades y problemas en las bases de datos de los sistemas de TI, por lo que se tuvieron riesgos en asuntos de seguridad e integridad de la información base para la determinación del cálculo de las obligaciones laborales.

Desempeño del personal.

En materia laboral, en el periodo de 2013 a 2018 y debido a la caída internacional de los precios del petróleo, Pemex implementó recortes al número total de personal de 154,137 a 128,021 empleados (16.9%). Sin embargo, a pesar de que el Corporativo y sus EPS redujeron el número de empleados de 153,373 a 124,818 (18.6%), el personal que integró a las Compañías Subsidiarias que dependen directamente del Corporativo, se incrementó de 764 en 2013 a 3,203 en 2018, sin que exista una justificación sobre su incongruencia con las medidas de austeridad.

El costo de servicios personales de Pemex se incrementó 6.6% en el periodo 2013 a 2018 al pasar de 102,799,896.5 mdp a 109,551,330.7 mdp, no obstante, el personal se redujo 16.9% al pasar de 154,137 a 128,021 empleados, en el mismo periodo, por lo que se considera que no se aplicaron las medidas necesarias para que los ajustes de personal se reflejaran en ahorros en costos, en 2018.

Respecto de la productividad, medida como la relación entre ingresos y número de empleados, se identificó que los trabajadores de Pemex aun cuando mejoraron su productividad, entre 2016 y 2018 (cifras para las cuales se tiene un referente internacional), existe un rezago en comparación con otras petroleras, debido a que mientras Pemex incrementó 0.27 dólares su productividad por empleado, las empresas analizadas la incrementaron entre 0.44 y 2.26 dólares, por lo que Pemex requiere un plan de acción para alcanzar niveles de eficiencia y productividad

de su personal. La ASF considera que no se aplicaron las medidas necesarias para que los ajustes de personal se reflejaran en ahorros, en el periodo 2013-2018.

Precios de transferencia.

Del análisis realizado por la ASF a los estudios de precios de transferencia se identificaron elementos que debilitan su razonabilidad como el rechazo como empresas comparables, a Ecopetrol S.A., ExxonMobil Corporation y Royal Dutch Shell PLC, empresas con significativa relevancia en el mercado internacional, con el argumento de que sus descripciones de negocio son distintas a las señaladas para Pemex Corporativo.

Adicionalmente, la información proporcionada por Pemex no permite identificar si para la elaboración del análisis funcional se consideró la importancia de los activos intangibles y, debido a que el estudio de Precios de Transferencia de Pemex Corporativo de 2018 no incluye un análisis de la importancia de los activos intangibles. Cabe señalar que, las mejores prácticas establecen que considerar dichos activos intangibles debe ser sólo para el método de precio de reventa.

En 2017 y 2018 no se cumplió con el principio de punto de equilibrio entre los ingresos y costos. En cuanto al estudio de precios de transferencia 2017, se determinaron ajustes a los precios de las operaciones de Pemex Corporativo con sus Empresas Productivas Subsidiarias, a fin de distribuir adecuadamente sus resultados fiscales, lo que resultó en subsidios cruzados entre el Corporativo con Pemex Exploración y Producción por 21,000.0 Mdp y Pemex Transformación Industrial por 4,000.0 Mdp, los cuales debieron registrarse en 2018; sin embargo, por el cambio de metodología aplicado por KPMG no se realizó.

En cuanto a los costos financieros netos del ejercicio 2018 por 78,450.2 Mdp y el resultado negativo por instrumentos financieros derivados por 3,497.8 Mdp, no fueron transferidos por Corporativo a sus EPS, conforme lo establece la metodología de cálculo presentada por Pemex, ya que el margen de utilidad por servicios administrativos, de tecnología de información y médicos, así como costos financieros y de instrumentos financieros derivados, deberían ser similares al punto de equilibrio.

La ASF considera que los estudios de precios de transferencia fueron elaborados para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria. Sin embargo, su razonabilidad y uso para otros fines, como determinar si los precios entre Pemex Corporativo y sus EPS corresponden a condiciones de mercado, no se cumplieron.

Análisis del presupuesto.

Por otra parte, en materia de presupuesto, derivado del análisis de la ASF, Pemex Consolidado en el Tomo VIII Empresas Productivas del Estado en la Cuenta Pública 2018, incluyó todas las explicaciones a las variaciones del presupuesto consolidado ejercido contra lo aprobado, donde se reflejaron disminuciones principalmente en el gasto de inversión y los relacionados con servicios de personal, así como una mayor aplicación de recursos para el pago de deuda, sin embargo, no se incluyó el reporte denominado "Análisis del ejercicio del presupuesto" por cada una de las EPS, como lo indican los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2018, donde se requiere la información que cada Empresa Productiva Subsidiaria debe presentar.

Cumplimiento de ODS.

En la Contribución de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, Pemex en el ámbito de su competencia, contribuye y participa en el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en la Resolución 70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

La empresa realizó acciones para cumplir con cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 reveladas en los Informes de Sustentabilidad de 2017 y 2018. Al respecto, el Informe de 2017, incluye la Carta de Verificación realizado por un despacho independiente, en la cual señala que no existen desviaciones u omisiones significativas detectadas. Sin embargo, el Informe de Sustentabilidad de 2018, no incluyó dicha Carta, debido a que Pemex no contó con suficiencia presupuestal para realizar la contratación de un tercero. Asimismo, Pemex presentó las acciones realizadas con las que contribuye y participa para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; sin embargo, cabe destacar que, de los 17 ODS de la Agenda, únicamente se reportan las acciones efectuadas, y no se identificó el uso de indicadores para evaluar su desempeño, ni las metas anuales que permitan verificar el grado de avance obtenido en cada ODS.

Consecuencias Sociales

En 2018, la Petróleos Mexicanos no cumplió con su objetivo de generar valor económico para el Estado Mexicano, debido a que la empresa no ha realizado suficientes inversiones productivas, el saldo de su deuda genera altos

costos y está sujeta a una carga fiscal que no le permite ser rentable. En este sentido, los ingresos petroleros representaron el 19.1% de los ingresos públicos presupuestarios con los que se financió el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que es necesario fortalecer la posición financiera de esta Empresa Productiva del Estado, a fin de que se pueda contar de manera sostenida con recursos para financiar programas y proyectos para el desarrollo económico y social.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 11 restantes generaron:

17 Recomendaciones al Desempeño.

También, se incluyeron 3 Sugerencias a la Cámara de Diputados.

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2018, conforme al análisis de los Estados Financieros y de la información proporcionada por Petróleos Mexicanos, esta presentó un deterioro en sus indicadores operativos y financieros, respecto de 2013, ya que el gasto operativo en la generación de hidrocarburos se incrementaron, lo cual agudizó la problemática financiera de Pemex y de sus EPS; la rentabilidad de la empresa disminuyó, lo que significó que Petróleos Mexicanos se encuentra lejos de cumplir con su mandato de generar rentabilidad y valor económico en favor del Estado mexicano.

De esta forma, las ineficiencias de Petróleos Mexicanos, aunadas a su baja rentabilidad, afectan el desarrollo de las actividades del sector energético por lo que se deben generar cambios en la legislación para reducir la carga fiscal de Pemex en el mediano plazo y, en paso y medida, ampliar la participación de terceros mediante el otorgamiento de más contratos de exploración y producción.

Con el fin de fortalecer el desempeño de Petróleos Mexicanos, la ASF emitió 138 recomendaciones al desempeño, derivado de las siete auditorías realizadas a Pemex Corporativo y sus EPS, por la Cuenta Pública 2018, cuya atención coadyuvará a que Pemex Corporativo, por medio del Consejo de Administración y del Director General valoren los costos y beneficios de desincorporar activos improductivos, además de definir, establecer, vigilar y supervisar el cumplimiento de estrategias, programas y proyectos urgentes enfocados en revertir el deterioro de Pemex, con objeto de que, en el mediano plazo, la empresa mejore su situación operativa y financiera, a fin de que, en el largo plazo, esté en condiciones de ser rentable.

Asimismo, se formularon tres sugerencias a la Cámara de Diputados. La primera tiene como finalidad promover las modificaciones legislativas necesarias para modificar el marco fiscal al que está sujeto Pemex, a fin de que esta empresa pueda contar con mayores recursos que pueda destinar a inversión productiva, en paso y medida que se permita ampliar la participación de terceros mediante el otorgamiento de más contratos de exploración y producción. La segunda, para fortalecer la gobernanza mediante la definición de plazos para la designación del Comisario, debido a que desde 2014 esta figura sigue vacante y se requiere para realizar la evaluación global del desempeño de Petróleos Mexicanos, que incluya un análisis sobre la situación operativa, programática y financiera de la empresa, entre otros aspectos. Y la tercera, para establecer en la Ley de Petróleos Mexicanos la obligación de que la EPE instaure un Comité de Prácticas Societarias, conforme a las mejores prácticas, para el manejo de operaciones con partes relacionadas y definir remuneraciones de la alta dirección.

Cabe señalar que la ASF considera necesario que la presente administración atienda las recomendaciones formuladas en esta auditoría para mejorar el desempeño operativo y financiero de Petróleos Mexicanos, y que esta Empresa Productiva del Estado contribuya al cumplimiento de la Agenda 2030, conforme a las prioridades establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativas a: a) fortalecer la posición financiera y la sostenibilidad de las Empresas Productivas del Estado, al tiempo que se genera valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano; b) Fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, y c) Identificar los riesgos de corrupción e ineficacia para prevenirlos y combatirlos en todos los procesos del sector energético.

Petróleos Mexicanos

Gestión Financiera de P.M.I. Comercio Internacional

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9N-19-0451-2019

451-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de P.M.I. Comercio Internacional, para verificar que las operaciones comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado, se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	509,414,102.5	509,029,586.2
Muestra Auditada	110,175,304.2	109,988,143.3
Representatividad de la Muestra	21.6%	21.6%

Con el análisis de la información reportada en el "Informe Anual 2018" de Petróleos Mexicanos (PEMEX), se identificó que, con la intervención de su empresa filial P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM), encargada de la comercialización de petróleo crudo en el mercado internacional, se realizaron exportaciones de petróleo crudo Maya, Talam, Istmo y Altamira, con 31 clientes, por 432,214.6 miles de barriles (Mb) durante el año, con valor de 26,531,450.9 miles de dólares, equivalentes a 509,414,102.5 miles de pesos, valuados al tipo de cambio aplicable a la fecha de cada operación. Asimismo, como comercializador del petróleo crudo de Pemex Exploración y Producción (PEP), en 2018, PMI CIM adquirió de PEP, un total de 432,214.6 Mb de petróleo crudo, mediante 805 órdenes de compra, por 26,511,337.0 miles de dólares, equivalentes a 509,029,586.2 miles de pesos.

Al respecto, se determinó revisar 106 órdenes de venta del ejercicio 2018, con las cuales se comercializaron 89,421.4 Mb, por 110,175,304.2 miles de pesos, con 17 clientes, así como su respectiva compra a PEP, por 109,988,143.3 miles de pesos; los montos antes referidos representan el 21.6%, tanto de las ventas a clientes como de las compras a PEP, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA
(Miles de pesos)

Tipo de Crudo	UNIVERSO				MUESTRA						
	Núm. de órdenes	Volumen (Mb)	Ingresos por ventas	Compras a PEP	Núm. de órdenes	Volumen (Mb)	Ingresos por ventas		Compras a PEP		
							Importe	% Rep.	Importe	% Rep.	
Maya	718	397,902.2	469,521,845.4	469,157,087.1	95	81,705.4	101,173,454.8	21.5	100,990,710.4	21.5	
Talam	29	15,864.3	18,359,579.9	18,350,252.3	4	2,441.4	2,593,465.4	14.1	2,592,035.1	14.1	
Istmo	16	11,190.2	13,454,842.4	13,448,587.7	5	4,938.4	6,059,642.8	45	6,056,859.8	45	
Altamira	42	7,257.9	8,077,834.8	8,073,659.1	2	336.2	348,741.2	4.3	348,538.0	4.3	
Total	805	432,214.6	509,414,102.5	509,029,586.2	106	89,421.4	110,175,304.2	21.6	109,988,143.3	21.6	

FUENTE: Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio núm. CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

Asimismo, se verificó la aplicación de las fórmulas para la determinación de los precios de compra y venta de petróleo crudo.

Adicionalmente, se verificó el proceso de reclamaciones por cantidad o calidad del petróleo crudo comercializado, así como las demoras presentadas en las entregas y su pago o cobro.

Antecedentes

El 24 de mayo de 1989, se constituyó PMI CIM como empresa de participación estatal mayoritaria de PEMEX, en un 98.3%.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, PMI CIM tiene dos actividades principales: la comercialización del petróleo crudo mexicano en los mercados internacionales y la prestación de servicios a diversas empresas del Grupo PMI.

En términos del Título Cuarto de la Ley de PEMEX, en su sesión 885 extraordinaria, en diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) autorizó la transformación de PMI CIM, de una empresa de participación estatal mayoritaria a una empresa filial de Pemex.

PMI CIM tiene como misión “Contribuir a la maximización del valor de Petróleos Mexicanos mediante la operación eficiente y competitiva en la comercialización internacional y otras actividades vinculadas a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos”; por esto, tiene como principal actividad comercializar en el mercado internacional el petróleo crudo de PEP, por lo cual se celebró un contrato por tiempo indefinido mediante el cual PEP se obliga a vender a PMI CIM los volúmenes de petróleo crudo que necesite para cumplir con las obligaciones contractuales que tiene con sus clientes.

PMI CIM comercializa crudo Maya, Istmo, Olmeca y Altamira a los mercados de América, Europa y Lejano Oriente cuyas operaciones de exportación se realizan vía marítima, a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque acordado, momento en el que se transfieren al comprador los riesgos de pérdida o daño del cargamento.

Se precisa que, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, también se incluyó la auditoría 454-DE “Comercialización de Crudo Pesado” a realizarse en PEMEX Exploración y Producción, la cual, dentro de su objetivo, consideró “Fiscalizar [...] que las ventas para exportación se realizaron conforme a las condiciones estipuladas en los contratos y que su precio se determinó con base en las disposiciones legales; asimismo, que los ingresos se registraron de acuerdo con la normativa presupuestal y contable” y que comprende la fiscalización de las ventas de PEP a PMI CIM, por lo que, para mayor entendimiento de la revisión del proceso de compraventa de petróleo crudo, se recomienda su consulta.

Resultados

- El artículo 13, fracción VII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la facultad de fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, le corresponde al Consejo de Administración de PEMEX, por lo que, el hecho de que, en 2018, el Consejo de Administración de PMI CIM fijara y ajustara las fórmulas para determinar el precio del petróleo crudo, contraviene lo establecido en el citado ordenamiento.
- Con el comparativo de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2018 de PMI CIM y PEP, se identificó que PMI CIM reportó “Compras y gastos asociados”, por 510,615,266.0 miles de pesos, en tanto que PEMEX Exploración y Producción informó un “importe de ventas de exportación”, por 513,217,526.0 miles de pesos. Lo anterior, representa una diferencia de 2,602,260.0 miles de pesos, entre ambos Estados Financieros, sin que la entidad fiscalizada justificara el motivo de dicha diferencia.
- Se verificó que, para dar seguimiento de cada uno de los reclamos reportados por los clientes, por cantidad, calidad o demoras, PMI CIM contó con el “Sistema de Control de Reclamos”. En este contexto, de las 106 órdenes comerciales revisadas, se observó que PMI CIM no ha cobrado a PEP 1,623.2 miles de dólares de 42 reclamos por demora, aun cuando dicho importe ya fue pagado por PMI CIM a sus clientes.
- PMI CIM no incluyó en las “Políticas Comerciales de Petróleo Crudo”, vigentes en 2018, las fórmulas para determinar los precios de los crudos Talam y Altamira.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de PMI Comercio Internacional, para comprobar que las operaciones comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo se planearon, ejecutaron y evaluaron, así como el registro de las operaciones y su presentación en los estados financieros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- El artículo 13, fracción VII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la facultad de fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, le corresponde al Consejo de Administración de PEMEX, por lo que, el hecho de que, en 2018, el Consejo de Administración de PMI CIM fijara y ajustara las fórmulas para determinar el precio del petróleo crudo, contraviene lo establecido en el citado ordenamiento.
- En las notas a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 de PMI CIM y PEP, se identificaron diferencias en los montos de compra y venta de petróleo crudo por 2,602,260.0 miles de pesos.
- Se identificó que PMI CIM no cobró a PEP 1,623.2 miles de dólares de 42 reclamos por demora en la entrega de petróleo crudo, aun cuando dicho importe fue pagado a sus clientes por PMI CIM.

Petróleos Mexicanos**Venta de la Participación Accionaria de PEMEX en su Filial PPQ Cadena Productiva S.L. y Otras**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9N-19-0452-2019

452-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la venta de la participación accionaria de la filial PPQ Cadena Productiva, S.L. y otras, para verificar que se evaluó y justificó la conveniencia de la operación, que se encontró aprobada, que su valuación, utilidad o pérdida generada se reconocieron contablemente de acuerdo a las disposiciones legales y normativas; así como verificar la aplicación de los recursos obtenidos.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,658,150.9
Muestra Auditada	4,658,150.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra de la auditoría se integra de la venta de la participación accionaria minoritaria de cuatro empresas filiales indirectas de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en 2018, por parte de las empresas PPQ Cadena Productiva, S.L. (PPQCP), filial de Pemex Etileno (PETI) y TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. (TAGP), filial de Pemex Transformación Industrial (PTRI), por un monto de 4,076,277.5 miles de pesos; además se seleccionó para revisión un importe de 581,873.4 miles de pesos, por el pago recibido en especie, por la transmisión de activos del Complejo Petroquímico Pajaritos, establecido en el contrato formalizado por la empresa PPQCP, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

EMPRESAS FILIALES DE PEMEX VENDIDAS EN 2018
(Miles de pesos)

Empresa vendida	Empresa Tenedora de acciones	Participación accionaria	Importe
Petroquímica Mexicana de Vinilo, S.A. de C.V. (PMV)	PPQCP	44.09%	3,196,575.8
PMV Minera, S.A. de C.V. (PMV Minera)	PPQCP	44.09%	53,659.6
TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V. (TNH) y TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V. (TAGPN)	TAGP	5.00%	826,042.1
Subtotal por venta de participación accionaria			4,076,277.5
Pago recibido en especie (transmisión de los activos del Complejo Petroquímico Pajaritos)			581,873.4
Total			4,658,150.9

FUENTE: Contratos de compraventa de acciones sujetos a condiciones del 30 de agosto de 2018, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PMV del 30 de agosto de 2018, contrato de compraventa y cesión del 29 de mayo de 2018 e instrucciones de pago del 31 de agosto de 2018.

Antecedentes**Venta de la participación accionaria de PPQ Cadena Productiva, S.L.**

Las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, así como en el Plan de Negocios de PEMEX 2013-2017, en términos generales preveían la posibilidad de promover mejores condiciones de competencia, así como establecer mecanismos que generaran una mayor participación de inversión complementaria en los procesos productivos del sector petroquímico, con la finalidad de integrar las cadenas productivas en la entonces Pemex Petroquímica (PPQ).

Por tal motivo, como parte de las acciones encaminadas a la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana, PPQ impulsó la integración de la cadena productiva Sal- Cloro/Sosa-Etileno-Monómero de Cloruro de Vinilo.

En dicha cadena productiva figuraba la empresa Mexichem, S.A.B. de C.V. (Mexichem), principal productora de sal y cloro en México, materias primas para la producción del Monómero de Cloruro de Vinilo (MCV), que es el principal insumo para producir Policloruro de Vinilo (PVC), materia en la que Mexichem es líder mundial.

Durante la Sesión Ordinaria 120, del 27 de mayo de 2011, el Consejo de Administración de PPQ tomó conocimiento de las negociaciones realizadas con Mexichem para la integración de la cadena productiva Sal- Cloro/Sosa-Etileno-Monómero de Cloruro de Vinilo, y de que la participación en dicho proyecto sería sometida a la autorización de los consejos de Administración de PPQ y de PEMEX, previa opinión de los comités de Estrategia e Inversiones de ambos Organismos, una vez que se contara con la opinión de la Comisión Federal de Competencia (COFECO), actualmente denominada Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Al respecto, el 16 de enero de 2013, el Consejo de Administración de PEMEX (CAPEMEX), autorizó la participación de PPQ en la integración de la cadena productiva, considerando que al obtenerse el acuerdo de desincorporación de los activos del Complejo Petroquímico Pajaritos (CPP), éstos fueran enajenados en la integración de la cadena productiva y, en caso de que no se utilizaran para tal fin, o no se cumpliera con éste, se devolvieran al patrimonio de PPQ.

Posteriormente, en junio de 2013 el CAPEMEX autorizó la enajenación a título oneroso, de los bienes inmuebles de las porciones de terreno, así como de las plantas que se ubican en ellos, valuados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) en 2,937,629.8 miles de pesos; en ese sentido, en julio de 2013, la Secretaría de la Función Pública (SFP) publicó el acuerdo para desincorporar del régimen del dominio público de la Federación, los activos del CPP.

Por otra parte, en agosto de 2013, la empresa filial de PEMEX denominada P.M.I. Holdings B.V. (PMI HBV) y PPQ suscribieron el convenio para constituir PPQCP, el cual tenía por objeto establecer los términos y condiciones, así como las bases bajo las cuales ambas partes acordaban regular su relación con el proyecto para la integración de la cadena productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV.

El 10 de septiembre de 2013, se formalizó el Convenio de Coinversión, suscrito por Mexichem y PPQCP, con la comparecencia de PMV, en el que se establecían las bases bajo las cuales, a partir de esa fecha, se implementaría el “Proyecto de Co-Inversión para la integración de la cadena productiva de Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MCV, por medio de PMV”.

Con base en las aportaciones de los socios, el capital social de PMV se integró por la aportación de Mexichem, con una participación del 55.91% por un valor de 3,796,065.2 miles de pesos, y una participación de PPQCP del 44.09%, por 2,993,531.1 miles de pesos, como se describe a continuación:

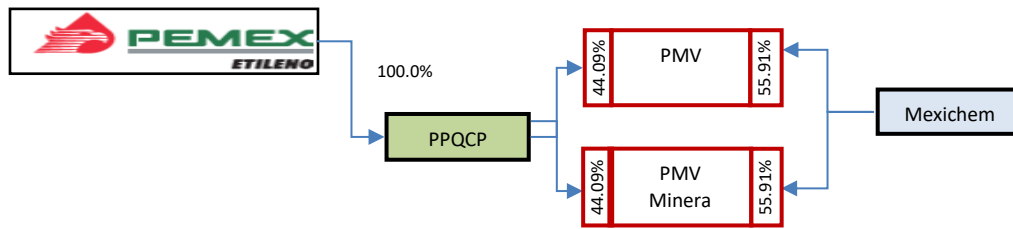
APORTACIONES A PETROQUÍMICA MEXICANA DE VINILO S.A. DE C.V.

Mexichem 55.91%	PPQCP / PPQ 44.09%
<ul style="list-style-type: none"> • 200.0 millones de dólares para la ampliación de la Planta de Monocloruro de Vinilo y mejoras en plata de Etileno. • Planta Industrial de Salmuera-Cloro-Sosa. • Concesión Minera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Planta Etileno. • Planta de Clorados III. • Plantas Eléctrica y de Servicios Auxiliares. • Permisos de Cogeneración. • Inmuebles.

FUENTE: Documento denominado “Venta de la participación accionaria de PPQ Cadena Productiva, filial de Pemex Etileno”.

Posteriormente, como resultado de una escisión de PMV, el 1 de octubre de 2014, se constituyó la empresa PMV Minera, cuyos accionistas, Mexichem y PPQCP, tendrían la misma representación en el capital social de la sociedad escindida (55.91% y 44.09%, respectivamente).

Cabe mencionar que, con la reforma energética de 2013, la creación de la Empresa Productiva Subsidiaria PETI en 2015, y la transferencia de las acciones que tenía P.M.I. Holdings B.V. a PETI, en agosto de 2017, por instrucción del CAPEMEX, el 100.0% de las acciones en PPQCP, pasaron a ser propiedad de PETI, por lo que la estructura accionaria sería la siguiente:



De acuerdo con los comunicados oficiales publicados en las páginas de Internet de PETI y de Mexichem, el 20 de abril de 2016 se registró una explosión en las instalaciones del CPP, específicamente dentro de la planta Clorados III, ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz. Posteriormente, la Procuraduría General de la República manifestó que este evento fue un accidente inesperado y fortuito, por lo que dictaminó el “No Ejercicio de la Acción Penal”.

Antecedentes de la venta de la participación accionaria de TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V.

Se identificó que, dentro de su operación, con la intervención de empresas filiales, PTRI tenía el manejo del gasoducto Los Ramones, cuya construcción se realizó con el objetivo de incrementar la capacidad de transporte de gas natural, a fin de satisfacer la demanda futura de este energético en el Centro-Occidente del país, lo que mejoraría también la flexibilidad operativa, ya que sería una alternativa para la ruta del gasoducto de 48” San Fernando-Cempoala.

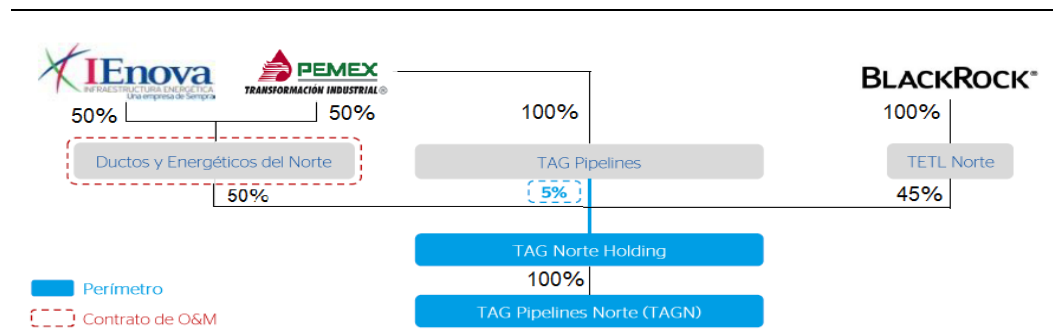
La iniciativa integral consistió en la construcción de dos sistemas de transporte de gas natural:

- El Gasoducto de los Ramones Fase I, consistente en un ducto de aproximadamente 115 km de longitud y 48 pulgadas de diámetro, desde la frontera con Estados Unidos hasta Los Ramones, Nuevo León.
- El Gasoducto de los Ramones Fase II, de aproximadamente 744 km de longitud y 42 pulgadas de diámetro, para transportar gas natural, desde Los Ramones, N.L., hasta Apaseo el Alto, Guanajuato. La construcción se inició el 30 de junio de 2014 y finalizó en junio de 2016; asimismo, la Fase II está desarrollada, a su vez, en dos etapas: Ramones II Norte y Ramones II Sur (la Fase II Norte va de la estación compresora Los Ramones en Nuevo León y se extiende 452 kilómetros al sur hasta Villa Hidalgo en San Luis Potosí, mientras que la Fase II Sur corre 292 km al norte de San Luis Potosí, hasta Apaseo El Alto, Guanajuato).

El vehículo de inversión para el financiamiento y la inversión del proyecto Los Ramones II Norte fue la empresa TAG Norte Holding, S. de R. L. de C.V.

En este orden de ideas, hasta noviembre de 2017, la estructura corporativa del proyecto era la siguiente:

ESTRUCTURA ACCIONARIA DEL PROYECTO LOS RAMONES II NORTE
PREVIO A LA VENTA DE DUCTOS Y ENERGETICOS DEL NORTE Y TAG NORTE HOLDING



FUENTE: Informe de valuación del agente estructurador.

*Contrato de O&M: Contrato de Operación y Mantenimiento.

NOTA: La información del esquema fue proporcionada por la entidad fiscalizada.

No obstante, después de iniciado el proceso de implementación del nuevo modelo para PEMEX como Empresa Productiva del Estado, se decidió enfocar las actividades de la Empresa con la reducción de su participación en las actividades no relacionadas con su modelo de negocio. Además, considerando que en el ámbito federal se creó el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y aunado al entorno de precios bajos del petróleo, PEMEX decidió enfocarse en las actividades que generan mayor valor, y a partir de 2015, vendió sus participaciones en el negocio de transporte de gas natural por ducto.

Al respecto, en septiembre de 2017 se presentó el caso de negocios para la desinversión de la participación de PTRI en el proyecto Ramones II Norte, en el que se propuso desinvertir la participación indirecta del 30.0 %, que PTRI tenía, por medio de las siguientes sociedades:

- 50.0% en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN), que implicaban un 25.0% del proyecto.
- 5.0% mediante TAGP, subsidiaria del Grupo Mex Gas (empresas pertenecientes a PTRI, dedicadas a la comercialización, almacenamiento y transporte de gas, naftas, azufre y gasolina, entre otros, así como a la tenencia accionaria de diversas filiales), la cual tenía participación en TNH y TAGPN.

El 5 de octubre de 2017, el CAPEMEX emitió el acuerdo CA-097/2017, con el cual autorizó dichas desinversiones e instruyó a PTRI llevar a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

En este contexto, el 6 de octubre de 2017, IEnova y PTRI firmaron el Convenio de cesión de parte social representativa del capital social de DEN, cuyo cierre estuvo sujeto a la autorización que la COFECE emitiera en respuesta de la notificación de concentración, mediante resolución favorable no condicionada para llevar a cabo la operación, la cual fue autorizada en noviembre de 2017, sin condiciones y con una vigencia de seis meses, por lo que se llevó a cabo el cierre de la operación de la venta.

La desinversión de la participación accionaria del 5.0%, que TAGP tenía en TNH y TAGPN, no se llevó a cabo en 2017, debido a que TAGP se encontraba demandado mediante un juicio ejecutivo mercantil.

Resultados

- Las justificaciones para las desinversiones de la participación accionaria indirecta de PEMEX Etileno en las filiales Petroquímica Mexicana de Vinilo, S.A. de C.V. (PMV) y PMV Minera, S.A. de C.V. (PMV Minera), así como de PEMEX TRI en el proyecto los Ramones II Norte, incluyeron el análisis de la conveniencia de realizar las operaciones, así como de los términos, las condiciones y las bases de la operación, mediante los cuales se realizarían los procesos. Además, se consideró el cambio de prioridades estratégicas de PEMEX, la necesidad de concentrarse en objetivos estratégicos y razones de liquidez, de conformidad con la normativa
- Se constató que antes de la venta de la participación accionaria en PMV y PMV Minera, así como en el proyecto los Ramones II Norte, se contó con la acreditación del Grupo de Trabajo de Inversión, la opinión del Comité de Estrategia e Inversiones de PEMEX y las aprobaciones de los consejos de Administración de Petróleos Mexicanos, PEMEX Etileno y PEMEX TRI, que son las instancias para la autorización de las desinversiones.
- De la desinversión de la participación en PMV y PMV Minera, se comprobó que el precio ofertado por Mexichem, que posteriormente fue el convenido en los contratos de compraventa de acciones, por 159.3 millones de dólares, fue superior de los obtenidos en los métodos de valuación utilizados (flujos descontados, por 144.2 millones de dólares y múltiplos de compañías comparables, por 117.0 millones de dólares); no obstante, de la fuente utilizada para realizar la proyección de los volúmenes de producción de PMV utilizados en la valuación, no se proporcionó evidencia documental que acreditara el origen de las cifras utilizadas.
- Para la desinversión en el proyecto los Ramones II Norte, se verificó que en el contrato de compraventa y asignación se estableció un precio base de 40,471.5 miles de dólares, el cual se ajustó en la fecha de cierre de la transacción, considerando el monto de la deuda y el capital de trabajo, y se obtuvo un valor de 43,036.8 miles de dólares.
- Se identificó que el contrato de compraventa de acciones de PMV, se sujetó al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas, entre las cuales se encontraban formalizar convenios de terminación de los contratos que se encontraban vigentes por la coinversión en la cadena productiva Sal- Cloro/Sosa-Etileno-Monómero de Cloruro de Vinilo, así como el finiquitar los adeudos que desprendieran de dichos convenios; al respecto, se determinó que los pagos de los adeudos en favor de PEMEX TRI, por 472,432.2 miles de pesos,

sin incluir IVA, se efectuaron después de las fechas establecidas; además, del “Convenio de Terminación y Finiquito al Contrato de Suministro de Productos Petroquímicos distintos a los Básicos”, se determinó una diferencia en el pago, en favor de PETI, por 304.0 miles de pesos.

- Se comprobó que en noviembre de 2018 se celebró un Contrato de Obra, Desmantelamiento y Remediación, formalizado por PMV y Pemex Etileno, en el cual se regularon las actividades para el desmantelamiento y retiro de materiales y maquinaria de la planta de Monocloruro de Vinilo, así como la remediación de su suelo; no obstante, la entidad fiscalizada no contó con evidencia documental que acreditara el avance o cumplimiento de las actividades de dicho contrato.

Montos por Aclarar

Se determinaron 304,020.96 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 17 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la venta de la participación accionaria de la filial PPQ Cadena Productiva, S.L. y otras, para verificar que se evaluó y justificó la conveniencia de la operación, que se encontró aprobada, que su valuación, utilidad o pérdida generada se reconocieron contablemente de acuerdo a las disposiciones legales y normativas; así como verificar la aplicación de los recursos obtenidos, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Pemex Exploración y Producción

Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9G-07-0455-2019

455-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Pemex Exploración y Producción en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la exploración y la extracción de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de hidrocarburos que demandan los consumidores.

Alcance

La auditoría comprendió las cuatro vertientes siguientes: a) la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo por parte de Pemex Exploración y Producción (PEP), mediante la revisión y la evaluación de su estructura y organización corporativa, con base en el compendio de las mejores prácticas en la materia de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); la integración y la asistencia de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, así como, la revisión de las actas y los acuerdos de ese Consejo para identificar los asuntos relevantes tratados en sus sesiones; la efectividad de los mecanismos de control de PEP para prevenir, reducir y controlar riesgos de corrupción; y, el análisis de los Planes de Negocios de la empresa, publicados en 2017 y 2019, fueran elaborados conforme a las directrices de Petróleos Mexicanos; b) el desempeño operativo de la empresa, por medio del análisis de la participación de PEP en las rondas de licitación; los estudios de exploración realizados a fin de incorporar reservas, así como los resultados alcanzados en el incremento de las reservas y la tasa de restitución de reservas de petróleo para contribuir en el abastecimiento de hidrocarburos en el mediano y largo plazos, así como en la comercialización de hidrocarburos; c) la evaluación del mantenimiento de la infraestructura productiva; d) el desempeño financiero de la empresa productiva subsidiaria (EPS) y los costos incurridos en las actividades de exploración y producción, a fin de evaluar si fue rentable y si generó valor económico para el Estado mexicano.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por la empresa productiva subsidiaria fiscalizada fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de los objetivos y las metas de PEP, sobre la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos para la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano.

Resultados

Con la auditoría se identificó que, en 2018, PEP, en su cuarto año como Empresa Productiva Subsidiaria, registró los resultados siguientes:

PEP presentó deficiencias en el establecimiento de un gobierno corporativo, lo que incidió en una mala gobernanza al no garantizarse la total autonomía e independencia de los miembros del Consejo de Administración ni contó con mecanismos para evaluarlos con base en los efectos generados por la toma de decisiones en la EPS; además, careció de acciones para prevenir, mitigar, asumir, aceptar o transferir los actos de corrupción y soborno, aunque se haya adherido a las políticas establecidas por Petróleos Mexicanos; asimismo, la inasistencia del Director General de Petróleos Mexicanos y de los miembros del consejo, a las sesiones, denotó la falta de interés y de una conducción integral de la cadena de valor, pese a que la EPS, en 2018, representó el 9.2% del total de ingresos presupuestarios de la Federación y el 101.8% del total de derechos, impuestos y otros, imputables a la Empresa Productiva del Estado.

Aunado a esto, no contó con un documento de planeación estratégica específico para la EPS, en el que se definieran los recursos de manera eficaz, eficiente y económica, así como sus estrategias e indicadores operativos

y financieros enfocados en el cumplimiento de su objetivo de ser rentable y de generar valor económico para el Estado mexicano, alineados al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, lo cual implicó una limitación no sólo para evaluar el desempeño financiero, operativo y gerencial de la empresa, sino para que PEP definiera escenarios que le permitieran avanzar en su estabilidad financiera, y tuviese un efecto positivo en toda la cadena de valor de Petróleos Mexicanos.

Respecto de las asignaciones y los contratos de hidrocarburos, en 2018, PEP contó con 415 títulos de asignación producto de la Reforma Energética; asimismo, la EPS participó en las rondas de licitación que realizó la CNH, con un margen de éxito de 26.4%, al adjudicarse 14 de los 53 contratos en los que compitió, en el periodo 2015-2018. En 2018, estuvieron vigentes 22 contratos: 3 asociaciones, 5 migraciones y 14 contratos de exploración y producción. En ese año, en el país se registró una inversión total en exploración y extracción de hidrocarburos de 166,118,531.4 miles de pesos, de los cuales la EPS ejerció en los títulos de asignación el 90.8% (150,811,000.0 miles de pesos), en los contratos sin socios el 2.5% (4,195,443.5 miles de pesos); en los contratos de PEP con socios destinó el 1.1% (1,796,085.5 miles de pesos); mientras que los contratistas privados participaron con el 5.6% (9,316,002.4 miles de pesos).

En el periodo 2015-2018, PEP fue omiso en los compromisos mínimos de trabajo de los títulos de asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos que obtuvo con la Ronda Cero, en 2014, al no cumplir con la perforación de pozos, la adquisición de sísmica 2D y 3D, ni con las inversiones previstas, por lo que puso en riesgo la conservación de dichos títulos, ingresos futuros para solventar las deudas adquiridas y el suministro de insumos a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos.

En cuanto a la exploración a 2018, PEP fue la única empresa que incorporó reservas de petróleo crudo y gas natural en México, ya que las empresas privadas no reportaron descubrimientos de volúmenes de hidrocarburos, y registró un volumen de reservas totales de 1,169.6 MMbpce de petróleo crudo equivalente con lo que restituyó el 34.6% de las reservas probadas de petróleo crudo equivalente; sin embargo, esto no fue suficiente para cumplir su meta de restituir el 100.0% de las reservas extraídas y lograr revertir la caída en la incorporación de reservas probadas. Además, al ritmo de explotación actual, y si no se incorporaran más reservas, las reservas totales de petróleo crudo durarían 23.2 años y las reservas probadas 8.1 años; mientras que las de gas natural, alcanzarían para 15.8 años en el caso de las reservas totales y 5.1 años, para las reservas probadas. Esto ubicó a México en el lugar 42 y 50, en el comparativo internacional de la relación reservas-producción de crudo y gas, respectivamente.

En materia de producción de hidrocarburos, en 2018, la Reforma Energética tenía prevista la producción de 3,000.0 Mbd, por parte de Petróleos Mexicanos y los privados; sin embargo, PEP, mediante asignaciones y contratos contribuyó con el 60.4% (1,813.0 Mbd) de esta meta y la producción de los privados no fue representativa, por lo que no se alcanzó la meta prevista. Además, aun cuando cayó la producción en 7.2% en relación con 2015, el envío de petróleo crudo a terminales de exportación se mantuvo, no así el enviado al Sistema Nacional de Refinación de Pemex Transformación Industrial. Considerando el consumo de gasolina en el país, se requeriría de 2,112.6 Mbd de petróleo crudo para su procesamiento, y PEP en ese año sólo suministró al SNR el 28.6% (605.1 Mbd).

En cuanto al gas natural, la Reforma Energética tenía prevista, en 2018, la producción de 8,000.0 MMpcd, por parte de Petróleos Mexicanos y los privados; sin embargo, no se cumplió la meta, ya que PEP mediante asignaciones y contratos, produjo el 56.1% (4,847.0 MMpcd), y la producción de los privados no fue representativa. Además, no registró producción relacionada con shale, por la carencia de regulación por parte de ASEA que impidió que PEP desarrollara esta actividad. En ese año, la EPS no atendió el 26.9% de lo solicitado por Pemex Transformación Industrial.

Además, en 2018, PEP registró poca confiabilidad operacional en su infraestructura, debido a que no programó la realización del 60.5% de los mantenimientos requeridos y no efectuó el 74.0% de los detectados como necesarios en infraestructura; por lo tanto, la mala planeación y programación de los mantenimientos, y la posibilidad del incremento en las fallas de las instalaciones coadyuvó a que la EPS no utilizara el 44.4% de sus activos respecto a su capacidad.

En suma, las deficiencias en el desempeño operativo y de la infraestructura de la EPS, relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos, representan un obstáculo para incrementar su rentabilidad y, de persistir tales deficiencias, se afectaría la competitividad de la empresa en el mercado abierto en el mediano y largo plazo.

Por lo que se refiere a su desempeño financiero, si bien en 2018, PEP obtuvo los recursos suficientes para ser rentable y generar valor económico para el Estado, y mejoró sus resultados respecto de 2017, al registrar un aumento en la utilidad antes de impuestos de 147.3% (463,802,317.0 miles de pesos); después del pago de

impuestos y derechos, obtuvo una pérdida de 5,867,212.0 miles de pesos, cifra menor en 96.1% a la reportada en 2017 de 150,388,699.0 miles de pesos. No obstante, la empresa generó una rentabilidad negativa de 0.3% sobre sus activos, aunque, el rendimiento sobre el capital empleado fue de 22.5%.

Respecto de la generación de valor económico, en 2018, PEP obtuvo un resultado operativo de 411,130,657.0 miles de pesos, al que después de aplicarle la tasa impositiva y de efectuar el reparto del retorno esperado a los inversionistas patrimoniales y de deuda fue de 105,150,946.9 miles de pesos, cifra superior en 160.9% respecto de lo registrado en 2017, por 40,307,178.0 miles de pesos.

Con la aplicación del modelo de probabilidad de quiebra, PEP reportó ser insolvente en el corto plazo; no obstante, reportó utilidades antes de impuestos, por lo que, de continuar recibiendo flujos de efectivo, puede operar y cumplir con sus obligaciones.

En materia de costos de producción y descubrimiento de hidrocarburos, se identificó que: en 2018, la empresa invirtió 6,623.8 millones de dólares (MMdls) en descubrimiento y desarrollo, y obtuvo reservas netas probadas positivas de 276.2 MMbpce, por lo que generó un costo de descubrimiento y desarrollo anual de 24.0 dls/bpce. Asimismo, el costo de producción de hidrocarburos fue de 14.1 dls/bpce, resultado mayor en 28.9% que el registrado en 2017; no obstante, fue menor en 3.2% al costo promedio, alcanzado por las empresas internacionales, de 14.5 dls/bpce, por lo que resultó competitivo.

Consecuencias Sociales

La situación actual de Pemex Exploración y Producción, ocasionó que se incumpliera el 33.9% de los estudios exploratorios, una restitución de reservas menor al 100.0% y una caída en la producción de hidrocarburos, lo que afectó la cadena de suministro de petróleo mexicanos y limitó su aportación para asegurar el abastecimiento de combustibles y petroquímicos que demandaron los consumidores; asimismo, de continuar con las tendencias negativas se pone en riesgo su contribución fiscal, lo cual repercutiría negativamente en el crecimiento económico del país y limitaría los recursos que pueden ser utilizados en beneficio de la población y mejorar su calidad de vida.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, 15 generaron:

20 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño de Pemex Exploración y Producción en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la exploración y la extracción de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de hidrocarburos que demandan los consumidores. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Energía, ambos del periodo 2013-2018, México cuenta con recursos fósiles suficientes para abastecer la demanda de hidrocarburos en un futuro; no obstante, los recursos disponibles y las actividades realizadas para identificar los yacimientos de hidrocarburos y para extraerlos fueron insuficientes, muestra de ello es que, de 2003 a 2013, las reservas probadas disminuyeron en 31.3%, al pasar de 20.1 MMMbpce a 13.8 MMMbpce y la relación reservas-producción pasó de 11.9 años a 10.2 años. En consecuencia, la producción de petróleo crudo y de gas natural se contrajo en 24.4% y 41.9%, respectivamente, y por consiguiente los ingresos del Estado mexicano provenientes de la producción y venta de hidrocarburos, se vieron disminuidos.

Para atender los problemas del sector energético, en 2013 se aprobó la Reforma Energética. Antes de ésta, Petróleos Mexicanos, como monopolio del Estado, exploraba y extraía los hidrocarburos de manera exclusiva; después de la Reforma Energética, estas actividades se abrieron a la participación privada y Petróleos Mexicanos se reestructuró. En este contexto, Pemex Exploración y Producción pasó de ser un Organismo Subsidiario a una Empresa Productiva Subsidiaria, con la finalidad de generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano por medio de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, consideradas como actividades estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en atención a su objeto de creación, en 2018, PEP erogó 372,506,596.5 miles de pesos, todos recursos propios, en los programas presupuestarios orientados a la operación y mantenimiento de la infraestructura a su cargo, monto mayor al

presupuesto modificado en 2.4% (363,836,032.3 miles de pesos) y menor al programado en 10.6% (416,761,713.9 miles de pesos).

Con la auditoría se identificó que, en 2018, PEP, en su cuarto año como Empresa Productiva Subsidiaria, registró los resultados siguientes:

PEP presentó deficiencias en el establecimiento de un gobierno corporativo, lo que incidió en una mala gobernanza al no garantizarse la total autonomía e independencia de los miembros del Consejo de Administración ni contó con mecanismos para evaluarlos con base en los efectos generados por la toma de decisiones en la EPS; además, careció de acciones para prevenir, mitigar, asumir, aceptar o transferir los actos de corrupción y soborno, aunque se haya adherido a las políticas establecidas por Petróleos Mexicanos; asimismo, la inasistencia del Director General de Petróleos Mexicanos y de los miembros del consejo, a las sesiones, denotó la falta de interés y de una conducción integral de la cadena de valor, pese a que la EPS, en 2018, representó el 9.2% del total de ingresos presupuestarios de la Federación y el 101.8% del total de derechos, impuestos y otros, imputables a la Empresa Productiva del Estado.

Aunado a esto, no contó con un documento de planeación estratégica específico para la EPS, en el que se definieran los recursos de manera eficaz, eficiente y económica, así como sus estrategias e indicadores operativos y financieros enfocados en el cumplimiento de su objetivo de ser rentable y de generar valor económico para el Estado mexicano, alineados al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, lo cual implicó una limitación no sólo para evaluar el desempeño financiero, operativo y gerencial de la empresa, sino para que PEP definiera escenarios que le permitieran avanzar en su estabilidad financiera, y tuviese un efecto positivo en toda la cadena de valor de Petróleos Mexicanos.

Respecto de las asignaciones y los contratos de hidrocarburos, en 2018, PEP contó con 415 títulos de asignación producto de la Reforma Energética; asimismo, la EPS participó en las rondas de licitación que realizó la CNH, con un margen de éxito de 26.4%, al adjudicarse 14 de los 53 contratos en los que compitió, en el periodo 2015-2018. En 2018, estuvieron vigentes 22 contratos: 3 asociaciones, 5 migraciones y 14 contratos de exploración y producción. En ese año, en el país se registró una inversión total en exploración y extracción de hidrocarburos de 166,118,531.4 miles de pesos, de los cuales la EPS ejerció en los títulos de asignación el 90.8% (150,811,000.0 miles de pesos), en los contratos sin socios el 2.5% (4,195,443.5 miles de pesos); en los contratos de PEP con socios destinó el 1.1% (1,796,085.5 miles de pesos); mientras que los contratistas privados participaron con el 5.6% (9,316,002.4 miles de pesos).

En el periodo 2015-2018, PEP fue omiso en los compromisos mínimos de trabajo de los títulos de asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos que obtuvo con la Ronda Cero, en 2014, al no cumplir con la perforación de pozos, la adquisición de sísmica 2D y 3D, ni con las inversiones previstas, por lo que puso en riesgo la conservación de dichos títulos, ingresos futuros para solventar las deudas adquiridas y el suministro de insumos a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos.

En cuanto a la exploración a 2018, PEP fue la única empresa que incorporó reservas de petróleo crudo y gas natural en México, ya que las empresas privadas no reportaron descubrimientos de volúmenes de hidrocarburos, y registró un volumen de reservas totales de 1,169.6 MMbpce de petróleo crudo equivalente con lo que restituyó el 34.6% de las reservas probadas de petróleo crudo equivalente; sin embargo, esto no fue suficiente para cumplir su meta de restituir el 100.0% de las reservas extraídas y lograr revertir la caída en la incorporación de reservas probadas. Además, al ritmo de explotación actual, y si no se incorporaran más reservas, las reservas totales de petróleo crudo durarían 23.2 años y las reservas probadas 8.1 años; mientras que las de gas natural, alcanzarían para 15.8 años en el caso de las reservas totales y 5.1 años, para las reservas probadas. Esto ubicó a México en el lugar 42 y 50, en el comparativo internacional de la relación reservas-producción de crudo y gas, respectivamente.

En materia de producción de hidrocarburos, en 2018, la Reforma Energética tenía prevista la producción de 3,000.0 Mbd, por parte de Petróleos Mexicanos y los privados; sin embargo, PEP, mediante asignaciones y contratos contribuyó con el 60.4% (1,813.0 Mbd) de esta meta y la producción de los privados no fue representativa, por lo que no se alcanzó la meta prevista. Además, aun cuando cayó la producción en 20.0% en relación con 2015, el envío de petróleo crudo a terminales de exportación se mantuvo, no así el enviado al Sistema Nacional de Refinación de Pemex Transformación Industrial. Considerando el consumo de gasolina en el país, se requeriría de 2,112.6 Mbd de petróleo crudo para su procesamiento, y PEP en ese año sólo suministró al SNR el 28.6% (605.1 Mbd).

En cuanto al gas natural, la Reforma Energética tenía prevista, en 2018, la producción de 8,000.0 MMpcd, por parte de Petróleos Mexicanos y los privados; sin embargo, no se cumplió la meta, ya que PEP mediante asignaciones y contratos, produjo el 60.6% (4,847.0 MMpcd), y la producción de los privados no fue representativa.

Además, no registró producción relacionada con shale, por la carencia de regulación por parte de ASEA que impidió que PEP desarrollara esta actividad. En ese año, la EPS no atendió el 23.6% de lo solicitado por Pemex Transformación Industrial.

Además, en 2018, PEP registró poca confiabilidad operacional en su infraestructura, debido a que no programó la realización del 64.1% de los mantenimientos requeridos y no efectuó el 74.0% de los detectados como necesarios en infraestructura; por lo tanto, la mala planeación y programación de los mantenimientos, y la posibilidad del incremento en las fallas de las instalaciones coadyuvó a que la EPS no utilizara el 44.4% de sus activos respecto a su capacidad.

En suma, las deficiencias en el desempeño operativo y de la infraestructura de la EPS, relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos, representan un obstáculo para incrementar su rentabilidad y, de persistir tales deficiencias, se afectaría la competitividad de la empresa en el mercado abierto en el mediano y largo plazo.

Por lo que se refiere a su desempeño financiero, si bien en 2018, PEP obtuvo los recursos suficientes para ser rentable y generar valor económico para el Estado, y mejoró sus resultados respecto de 2017, al registrar un aumento en la utilidad antes de impuestos de 147.3% (463,802,317.0 miles de pesos); después del pago de impuestos y derechos, obtuvo una pérdida de 5,867,212.0 miles de pesos, cifra menor en 96.1% a la reportada en 2017 de 150,388,699.0 miles de pesos. No obstante, la empresa generó una rentabilidad negativa de 0.3% sobre sus activos, aunque, el rendimiento sobre el capital empleado fue de 22.5%.

Respecto de la generación de valor económico, en 2018, PEP obtuvo un resultado operativo de 411,130,657.0 miles de pesos, al que después de aplicarle la tasa impositiva y de efectuar el reparto del retorno esperado a los inversionistas patrimoniales y de deuda fue de 105,150,946.9 miles de pesos, cifra superior en 160.9% respecto de lo registrado en 2017, por 40,307,178.0 miles de pesos.

Con la aplicación del modelo de probabilidad de quiebra, PEP reportó ser insolvente en el corto plazo; no obstante, reportó utilidades antes de impuestos, por lo que, de continuar recibiendo flujos de efectivo, puede operar y cumplir con sus obligaciones.

En materia de costos de producción y descubrimiento de hidrocarburos, se identificó que: en 2018, la empresa invirtió 6,623.8 millones de dólares (MMdls) en descubrimiento y desarrollo, y obtuvo reservas netas probadas positivas de 276.2 MMbpce, por lo que generó un costo de descubrimiento y desarrollo anual de 24.0 dls/bpce. Asimismo, el costo de producción de hidrocarburos fue de 14.1 dls/bpce, resultado mayor en 28.9% que el registrado en 2017; no obstante, fue menor en 3.2% al costo promedio, alcanzado por las empresas internacionales, de 14.5 dls/bpce, por lo que resultó competitivo.

En opinión de la ASF, en 2018, PEP careció de un gobierno corporativo conforme las mejores prácticas internacionales que le impidió llevar a cabo una gobernanza de forma transparente, además de que no contó con un documento de planeación estratégica específico para la EPS, alineado con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, que le permitiera definir los recursos de manera eficaz, eficiente y económica, además de evaluar su desempeño; asimismo su Consejo de Administración, no fue independiente y no contó con mecanismos para valorar el efecto de sus decisiones, aunado a que la inasistencia del Director General de Petróleos Mexicanos y de los miembros del consejo, a las sesiones, denotó la falta de interés y de una conducción integral de la cadena de valor; en materia de exploración, al no contar con un documento específico del Plan de Negocios, fue deficiente en la programación y la realización de la actividad de exploración, detonante de la cadena de valor, lo que generó un alto costo de oportunidad al no lograr revertir la tendencia a la baja en la restitución de reservas y sólo reponer el 35.0% y el 83.5% de reservas probadas de crudo y gas natural, respectivamente, por lo que las reservas alcanzarán para 8.1 años y 5.1 años, correspondientemente, bajo el ritmo de explotación actual. Asimismo, la producción disminuyó en 20.0%, respecto de 2015, debido a que no contó con métodos de recuperación mejorada para la extracción de crudo y no se registró producción proveniente de yacimientos de shale. Las instalaciones no utilizaron el 44.4% de sus activos respecto a su capacidad, debido a que PEP realizó únicamente el 26.0% de las acciones de mantenimiento requeridas en infraestructura, por la disminución en presupuesto a mantenimientos y por la mala planeación de éstos. Debido a todo lo anterior, la EPS no fue rentable, después del pago de impuestos y derechos, al generar pérdidas, a pesar de que incrementó sus ingresos totales por ventas y servicios y tuvo un costo competitivo a nivel internacional.

Por ello, se mantiene la problemática identificada antes de la Reforma Energética y, de persistir las deficiencias identificadas en el desempeño operativo y financiero de la empresa, la EPS no estará en condiciones de generar valor económico y rentabilidad para el Estado en el mediano plazo, por lo que la exploración y producción de hidrocarburos continúan siendo retos que PEP debe superar para volverse una empresa competitiva y asegurar

el abasto de los insumos requeridos al Sistema Nacional de Refinación y a los Complejos Procesadores de Gas, con la finalidad de reducir la dependencia de las importaciones de petrolíferos que perjudicaría la soberanía energética, y evitar el incremento en los precios de los combustibles que afectaría el crecimiento económico de los sectores estratégicos del país.

Con el fin de fortalecer el desempeño de PEP, la ASF emitió recomendaciones con el fin de que la EPS: consolide su gobierno corporativo de acuerdo con las directrices internacionales; fortalezca su planeación estratégica; implemente estrategias para identificar un mayor número de yacimientos de hidrocarburos viables para su extracción; incremente sus ingresos por la comercialización de hidrocarburos; mejore sus resultados en la contribución de la atención de la demanda en el país; implemente estrategias financieras y fiscales para incrementar su nivel de rentabilidad, y fortalezca su metodología de valuación costos. Todo ello, con el propósito de que logre su objetivo de ser rentable y de generar valor económico para el Estado mexicano.

Pemex Exploración y Producción

Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Perforación y Servicios

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9G-07-0477-2019

477-DE

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Pemex Perforación y Servicios en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la perforación, la terminación y la reparación de pozos, así como la ejecución de servicios a pozos, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de hidrocarburos que demandan los consumidores.

Alcance

La auditoría comprendió las cuatro vertientes siguientes: a) la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo por parte de Pemex Perforación y Servicios (PPS), mediante la revisión y la evaluación de su estructura y organización corporativa con base en las buenas prácticas definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); la integración y la asistencia de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Perforación y Servicios, así como, la revisión de las actas y los acuerdos de ese Consejo para identificar los asuntos relevantes tratados en sus sesiones, en 2018, y, la revisión de las razones del Consejo de Administración de PEMEX para justificar la fusión entre PPS y Pemex Exploración y Producción (PEP), en 2019; la efectividad de los mecanismos de control de PPS para prevenir, reducir y controlar riesgos de corrupción, en 2018; el análisis de los Planes de Negocios de la empresa, publicados en 2017 y 2019, fueran conforme a las directrices de Petróleos Mexicanos; b) el desempeño operativo de la empresa, por medio de la evaluación de los resultados de la provisión de los servicios de perforación, de terminación, de reparación de pozos, y de los demás servicios a pozos vinculados con el objeto de la EPS, así como de los indicadores del Sistema de Confiabilidad Operacional de PPS, en el periodo 2015-2018; c) la revisión de la administración de los equipos, así como la evaluación del mantenimiento a la infraestructura empleada para esos servicios, en 2018; d) el desempeño financiero de la empresa productiva subsidiaria (EPS), a fin de evaluar si fue rentable y si generó valor económico para el Estado mexicano; y, e) el ejercicio de los recursos presupuestarios asociados con PPS, en 2018.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por la empresa productiva subsidiaria fiscalizada fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de los objetivos y las metas de PPS, sobre la provisión de servicios de perforación, de terminación, de reparación y de los demás servicios a pozos para la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano.

Antecedentes

En el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, se señaló que México posee potencial para incorporar reservas a la producción de petróleo y gas natural; sin embargo, entre los principales rezagos se encuentra la limitada disponibilidad de recursos financieros, así como la complejidad de los proyectos de exploración y producción, que requieren de la explotación de nuevos pozos; en esa materia se identificó que, entre 2009-2013, la perforación de pozos por parte de Petróleos Mexicanos registró un decremento de 52.7%, al pasar de 1,490 a 705 pozos perforados en ese periodo.

Para atender los problemas del sector energético, en 2013, se aprobó la Reforma Energética. En este contexto, en 2015, se creó Pemex Perforación y Servicios, con la finalidad de generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano por medio de las actividades de perforación, de terminación, de reparación y demás servicios a pozos, la cuales no se limitaron a servicios en la industria petrolera. Asimismo, en atención a su objeto de creación, en 2018, PPS erogó 4,043,901.1 miles de pesos, todos recursos propios, en los programas presupuestarios orientados a la operación y el mantenimiento de la infraestructura a su cargo, monto igual al presupuesto modificado y menor en 9.9% (445,957.2 miles de pesos) respecto del programado.

Resultados

En 2018, PPS, en su cuarto año como Empresa Productiva Subsidiaria, registró los resultados siguientes:

El gobierno corporativo implementado en PPS fue deficiente, lo que incidió en una mala gobernanza que limitó el actuar en beneficio y mejor interés de la empresa, debido a que en el Consejo de Administración de PPS se incluyeron representantes de PEP, principal cliente de PPS, lo que comprometió el ejercicio de un criterio objetivo e independiente; la falta de abordaje, con regularidad, de asuntos fundamentales, tales como su dependencia a su principal cliente, PEP; la subutilización de su infraestructura; la insuficiente atención a los riesgos de corrupción, al carecer de una declaratoria de anticorrupción de la Alta Dirección, así como de mecanismos y de información que evidenciara la detección y la canalización con las instancias y las autoridades competentes de los actos y las omisiones en la materia; además, denotó la falta de interés de una conducción integral de la cadena de valor por parte del Director General de Petróleos Mexicanos.

Se identificó que, a 2018, PPS no dispuso de un documento adecuado de planeación estratégica alineado al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, que le permitiera dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos, las metas, las líneas de negocio, y las estrategias para mejorar su operación y, por tanto, su situación financiera. Además, con ello, verificar si su Consejo de Administración realizó una apropiada toma de decisiones.

En cuanto a la planeación y programación, se observó que, entre 2015-2018, PPS tuvo una limitada capacidad de planeación y no contó con una administración por resultados que permitiera identificar si sus actividades se realizaron con oportunidad y eficiencia, debido a que no definió metas, estrategias o prioridades que le permitieran determinar los tiempos de ejecución, así como controlar la coordinación de sus actividades encaminadas a la prestación de sus servicios; ni elaboró los planes, ni los programas para llevar a cabo la perforación, la terminación, y la reparación de pozos, ya que éstos fueron desarrollados y modificados por sus clientes; aunado a que los resultados de su participación en toda clase de procedimientos de contratación relacionados con su objeto fueron limitados, toda vez que de las 51 empresas en las que dispuso de un registro como proveedor, a 2018, sólo 4 empresas y 1 entidad requirieron sus servicios de perforación; además, las deficiencias presentadas en la presupuestación, la inversión y la realización de los estudios geológicos y sísmica 2D y 3D, actividad inicial de la cadena de suministro de PEP y de PEMEX, mermaron la posibilidad de encontrar hidrocarburos y por tanto generar valor económico a toda la cadena de la EPE, como se observó en la auditoría 455-DE "Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción", de la Cuenta Pública 2018. Por lo anterior, PPS tuvo una limitada capacidad de planeación y careció de autonomía de gestión, técnica y operativa para la prestación servicios de perforación conforme a sus atribuciones, lo que disminuyó su competitividad dentro de la industria de perforación de pozos.

Respecto de la operación, en la perforación, la terminación, la reparación y la atención de los servicios a pozos, el Consejo de Administración fue omiso al no instruir la diversificación de la cartera de clientes, lo que se evidenció en los resultados registrados entre 2015 y 2018, debido a que, si bien en 2018 el cumplimiento de las metas de perforación, de terminación, y de reparación de pozos estuvieron por encima del 100.0%, y en los servicios a pozos se cumplió con el 99.7% de la meta prevista; la prestación de servicios de perforación, de terminación, y de reparación de pozos disminuyó, entre 2015 y 2017, en 38.0%, 37.4% y 24.0%, respectivamente; asimismo, los servicios a pozos, de 2015 a 2018, disminuyeron en un 14.0%.

En materia de infraestructura, PPS administró ineficientemente los 81 equipos de su propiedad y los 43 rentados para la perforación, la terminación y la reparación de pozos, ya que, en promedio, el 37.1% de los equipos, estuvieron inactivos; aunado a que, a 2018, la vida útil de 45 equipos de su propiedad fue inferior a 5 años; además, PPS incumplió en un 5.0% el mantenimiento preventivo, en 3.1%, el mantenimiento predictivo, en 3.7%, el correctivo, y el 55.2%, del capitalizable, debido a que careció de los recursos necesarios para llevarlos a cabo.

En 2018, PPS incumplió con las metas de ejecución de los planes de mantenimiento, debido a que el "Tiempo Medio Entre Fallas" fue de 11,361 horas, lo que equivalió únicamente al 79.5% de la meta de operación programada para que los equipos funcionaran sin fallas y, el "uso y el aprovechamiento de los activos de forma óptima" fue de 74.0%, 11.0 puntos porcentuales por debajo de la meta de más del 85.0%, pese al avance en la implementación del Sistema de Confiabilidad Operacional.

En lo referente a su desempeño financiero, en 2018, PPS generó y mejoró su rentabilidad respecto de 2017, ya que el retorno sobre la inversión de activos fue de 3.4% y el del capital contable fue de 6.0%; sin embargo, a pesar de haber obtenido un retorno positivo, éste fue inferior a la Tasa Social de Descuento de 10.0% requerida por la SHCP para proyectos de inversión. Por lo anterior, el capital contable invertido en la EPS obtuvo una rentabilidad inferior a dicha tasa, aunque ésta se incrementó respecto de 2017; de manera global, el uso conjunto de capital y deuda de largo plazo le permitió obtener una rentabilidad operativa superior a la tasa social de descuento.

En cuanto a la generación de valor económico, en 2018, la empresa registró un resultado de generación de riqueza residual positivo de 289,481.8 miles de pesos; lo anterior, se debió a que generó una utilidad en su operación de

4,243,864.0 miles de pesos, por lo que contó con base gravable para cubrir su aportación impositiva, así como el retorno esperado por los acreedores patrimoniales y de deuda. Respecto de 2017, este indicador tuvo un aumento favorable de 119.8%.

Con la aplicación del modelo de probabilidad de quiebra técnica, en 2018, la empresa tuvo finanzas consideradas como sanas y los resultados financieros de PPS son óptimos para considerarse una empresa con solidez financiera, por lo que no necesitó acciones correctivas que mejoren los indicadores para evitar un deterioro de su situación financiera.

Como hechos posteriores, el 1 de julio de 2019, las empresas productivas subsidiarias PPS y PEP, se fusionaron, por lo que la primera dejó de operar como EPS; no obstante, la fusión careció de justificaciones técnicas, operativas y financieras que dieran cuenta sobre los motivos de la fusión.

Consecuencias Sociales

La situación actual de Pemex Perforación y Servicios, en cuanto a la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la perforación, la terminación, la reparación y la ejecución de otros servicios a pozos, permitió que la empresa generara 289,481.8 miles de pesos de riqueza para el Estado mexicano y coadyuvó a asegurar el abastecimiento de hidrocarburos que demandaron los consumidores; sin embargo, al no diversificar su cartera de clientes provocó una menor utilización de su infraestructura, por lo que no tuvo mayores ingresos que pudieran destinarse a fortalecer la EPS en su actividad exploratoria y productiva y, con ello, garantizar su contribución al abastecimiento de combustibles que demandó la población.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 9 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2018, PPS generó riqueza para el Estado mexicano por 289,481.8 miles de pesos mediante la prestación de servicios diversos relacionados con pozos; asimismo, contribuyó a la perforación de pozos de Petróleos Mexicanos, toda vez que, en 2018, perforó 116 pozos, de los cuales 115 fueron para PEP; no obstante, contó con un gobierno corporativo deficiente, que ocasionó una mala gobernanza por la falta de interés de una conducción integral de la cadena de valor por parte del Director General de Petróleos Mexicanos y de los miembros del Consejo, al no evaluar el desempeño de sus decisiones mediante un documento de planeación estratégica alineado al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, lo que incidió en la mala planeación y administración por resultados que permitiera identificar si sus actividades se realizaron con oportunidad y eficiencia; además, la dependencia operativa, al estar supeditado a PEP, y la falta de diversificación de su cartera de clientes, incidió en la subutilización, en promedio, del 37.1% de sus equipos, estas deficiencias representaron una limitante para que se utilizara el potencial que se le asignó a la empresa con la Reforma Energética, a fin de proveer a terceros los servicios establecidos en su objeto de creación y que, por tanto, le permitieran generar una mayor rentabilidad y valor económico para el Estado mexicano.

Por ello, aunque los resultados financieros fueron positivos, las deficiencias identificadas fueron una restricción para que la empresa transitara de una EPS a una filial, como se tenía considerado; así como para ser una empresa de servicios capaz de competir por contratos y colocarse como la empresa de perforación más competitiva de la industria mexicana y referente internacional, como se estableció en su visión.

La “Declaratoria de extinción de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, derivada de su fusión con la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción”, no exime de responsabilidades a los funcionarios públicos responsables de la administración de Pemex Perforación y Servicios en 2018.

Con el fin de fortalecer el desempeño de Pemex Exploración y Producción, una vez integrada la Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, quien tendrá las atribuciones antes conferidas a la extinta PPS, la ASF emitió recomendaciones con el fin de que la EPS consolide su gobierno corporativo conforme las mejores prácticas internacionales, implemente un instrumento para conocer los posibles casos de corrupción que se denuncien y que permitan el monitoreo y el seguimiento de los compromisos en materia ética; fortalezca su planeación estratégica; desarrolle una estrategia orientada a promover la utilización de los equipos de que dispone, a efecto de obtener el mayor provecho de su infraestructura, y se tomen las medidas que correspondan para contar con la infraestructura que le permita realizar, de forma eficiente, sus actividades.

Pemex Exploración y Producción**Comercialización de Crudo Pesado**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9G-19-0454-2019

454-DE

Objetivo

Fiscalizar que los registros de hidrocarburos para la mezcla de crudo pesado, correspondan con la cuota mínima de producción establecida en su Programa Operativo, para atender su comercialización; que las ventas para exportación se realizaron conforme a las condiciones estipuladas en los contratos y que su precio se determinó con base en las disposiciones legales; asimismo, que los ingresos se registraron de acuerdo con la normativa presupuestal y contable.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	910,443,812.8
Muestra Auditada	548,005,107.9
Representatividad de la Muestra	60.2%

El universo corresponde al total de ventas netas, por 910,443,812.8 miles de pesos, integradas por ventas de exportación, por 513,217,526.3 miles de pesos (56.4%); ventas nacionales (interorganismos), por 390,584,314.6 miles de pesos (42.9%), e ingresos por servicios, por 6,641,971.9 miles de pesos (0.7%), como se muestra continuación:

Ventas Netas Hidrocarburos

Concepto	Universo		Muestra	
	Monto	%	Monto	%
Exportación	513,217,526.3	56.4	472,251,016.7	51.9
Nacionales (Interorganismos)	390,584,314.6	42.9	75,754,091.2	8.3
Ingresos por servicios	<u>6,641,971.9</u>	<u>0.7</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Importe	910,443,812.8	100.0	548,005,107.9	60.2

FUENTE : "Estados de resultado integral separados" de PEP 2018, "Ventas Exportación 2018", "Ventas en el País_2018", "Ingresos por servicios 2018" y Auxiliares contables, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El total de la muestra, por 548,005,107.9 miles de pesos (60.2%), se integró por ventas de exportación de crudo Maya, por 472,251,016.7 miles de pesos con destinos a América, Costa Oeste, Europa y Lejano Oriente; y ventas nacionales, por 75,754,091.2 miles de pesos, de la estación de Medición, Bombeo y Distribución de Nuevo Teapa (Veracruz), adscrita a Pemex Transformación Industrial (PTRI).

Antecedentes

Pemex Exploración y Producción (PEP) tiene por objeto la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional y en la zona económica exclusiva del país. Durante 2004, la producción de petróleo en el país alcanzó su máximo histórico, por encima de los 3.3 millones de barriles diarios (MMbd); a partir de este punto, la producción comenzó a declinar hasta alcanzar, una producción de 1.8 MMbd en 2018.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.6.1 "Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país", se establecieron, entre otras, líneas de acción relativas a: "Incrementar las reservas y tasas de restitución de hidrocarburos" y "Elevar el índice de recuperación y la obtención de petróleo crudo y gas natural"; cabe señalar que el Programa Sectorial de Energía, precisa que el comportamiento de la producción de hidrocarburos en los últimos años, muestra la composición y las características de los campos productores; en 2018 PEP contaba con 348 campos de producción de hidrocarburo, de los cuales, 278 campos 79.9% se catalogan como maduros (con más de 30 años de producción), y se encuentran en estado avanzado de explotación. Además, la producción de hidrocarburos se enfrenta a geologías cada vez más

complejas o de difícil acceso, como las aguas profundas o las diversas zonas que conforman el proyecto Aceite Terciario del Golfo.

Por otra parte, el proceso de producción incluye el desarrollo de campos y la construcción de infraestructura para el manejo de hidrocarburos hasta su comercialización que, a su vez, se clasifica en diseño de estrategias de acondicionamiento y distribución de hidrocarburos; acondicionamiento y mejora de hidrocarburos; distribución primaria y medición de hidrocarburos, así como la entrega (mezclas) y registro de volumen y calidad de hidrocarburos en puntos de venta.

En el 2018, PEP exportó mezclas de crudo Maya, Talam, Istmo, Altamira y Olmeca, por 513,217,526.3 miles de pesos, y realizó ventas nacionales de crudo principalmente a PEMEX Refinación, Álamo, Arenque, Horco, Matapionche, Istmo, Maya, Naranjos, Perdiz, Marfo, Pozoleo y Xcaanda, por 390,584,314.6 miles de pesos.

Conviene señalar que en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, también se incluyó la auditoría 451-DE "Gestión Financiera de P.M.I. Comercio Internacional", la cual consideró dentro de su objetivo "Fiscalizar la gestión financiera de P.M.I. Comercio Internacional, para verificar que las operaciones comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado, se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas", por lo que, para mayor entendimiento sobre la gestión comercial que realiza la entidad para la exportación de petróleo crudo, se recomienda su consulta.

Resultados

- Del análisis de las cifras establecidas en las "Estadísticas Petroleras", se observó que la producción de crudo pesado, ligero y super ligero, pasó de 2,154 Miles de Barriles Diarios (Mbd) en 2016 a 1,813 Mbd, en 2018. Para enfrentar los compromisos con PTRI y PMI CIM, en 2018, PEP adquirió por 25 Mdb equivalentes a 9,273,662.6 miles de pesos a empresas que tienen formalizados contratos de producción compartida o licencia con la CNH, derivados de la Ronda 1.
- Las principales causas que originan la baja de la producción son: 278 campos (79.9% de 348) se catalogan como maduros, al presentar más de 30 años de producción, lo que explica su declinación natural; el cierre de pozos (abatimiento de presión de yacimientos, baja permeabilidad, y alta salinidad), y la disminución de mantenimientos a pozos por ajuste presupuestales. Al respecto, PEP señaló las acciones operativas y presupuestales que prevé realizar para cumplir con los objetivos estratégicos para el periodo 2019-2023; no obstante, al cierre de la auditoría no se cuenta con resultados de cumplimiento de metas, ya que se trata de acciones operativas y técnicas a mediano y largo plazo sujetas a autorizaciones presupuestales, con objeto de incorporar nuevas reservas, incrementar la producción de hidrocarburos y optimizar los costos de exploración y producción, a fin de maximizar la renta petrolera y generar valor económico al Estado.
- PTRI y PMI CIM realizaron 149 y 40 reclamos, respectivamente, por incumplimientos en la calidad del crudo (contenido de agua en el petróleo y diferencias en volumen), por lo cual se afectaron las ventas de crudo Maya, por 173,437.0 miles de pesos y 27,297.6 miles de pesos, lo que hace un total de 200,734.6 miles de pesos. Por lo anterior, el 1° de octubre de 2019, mediante convenio modificatorio se designó como único mando a PEP para la operación y mantenimiento de las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas (TMDB) cuya responsabilidad estaba a cargo de PLOG, con el fin de lograr la calidad pactada contractualmente con los clientes, para los procesos de Tratamiento y Acondicionamiento de hidrocarburos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los registros de hidrocarburos para la mezcla de crudo pesado correspondan con la cuota mínima de producción establecida en su Programa Operativo, para atender su comercialización; que las ventas para exportación se realizaron conforme a las condiciones estipuladas en los contratos y que su precio se determinó con base en las disposiciones legales; asimismo, que los ingresos se registraron de acuerdo con la normativa presupuestal y contable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Exploración y Producción, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del análisis de las cifras establecidas en las "Estadísticas Petroleras", se observó que la producción de crudo pesado, ligero y super ligero, pasó de 2,154 Miles de Barriles Diarios (Mbd) en 2016 a 1,813 Mbd, en 2018. Para enfrentar los compromisos con PTRI y PMI CIM, en 2018, PEP adquirió por 25 Mdb equivalentes a 9,273,662.6 miles de pesos a empresas que tienen formalizados contratos de producción compartida o licencia con la CNH, derivados de la Ronda 1.
- Las principales causas que originan la disminución de la producción, son: 278 campos (79.9% de 348) se catalogan como maduros, al presentar más de 30 años de producción, lo que explica su declinación natural; el cierre de pozos (abatimiento de la presión de yacimientos, baja permeabilidad, y alta salinidad), y la disminución de mantenimientos de pozos por ajuste presupuestales. Al respecto, PEP señaló las acciones operativas y presupuestales que prevé realizar para cumplir con los objetivos estratégicos para el periodo 2019-2023; no obstante, al cierre de la auditoría no se cuenta con resultados de cumplimiento de metas, ya que se trata de acciones operativas y técnicas a mediano y largo plazo, sujetas a autorizaciones presupuestales, con objeto de incorporar nuevas reservas, incrementar la producción de hidrocarburos y optimizar los costos de exploración y producción, a fin de maximizar la renta petrolera y generar valor económico al Estado.
- PTRI y PMI CIM realizaron 149 y 40 reclamos, respectivamente, por incumplimientos en la calidad del crudo (contenido de agua en el petróleo y diferencias en volumen), por lo cual se afectaron las ventas de crudo Maya, por 173,437.0 miles de pesos y 27,297.6 miles de pesos, lo que hace un total de 200,734.6 miles de pesos. Por lo anterior, el 1° de octubre de 2019, mediante convenio modificadorio se designó como único mando a PEP para la operación y mantenimiento de las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas (TMDB) (cuya responsabilidad estaba a cargo de PLOG), con el fin de lograr la calidad pactada contractualmente con los clientes, para los procesos de Tratamiento y Acondicionamiento de hidrocarburos.

Pemex Exploración y Producción

Erogaciones por Servicios Contratados con Instituciones Educativas

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9G-19-0457-2019

457-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera por concepto de adquisiciones y servicios contratados con instituciones educativas, para verificar que el proceso de adjudicación se realizó conforme a la normativa; que las instituciones educativas cuentan con capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos; que los bienes y servicios se entregaron conforme a lo pactado; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal cumplió con las disposiciones normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,235,502.5
Muestra Auditada	2,796,701.5
Representatividad de la Muestra	53.4%

El universo se integra por 31 convenios (integrados por 29 convenios específicos, un contrato específico y una "Service Order") celebrados por Pemex Exploración y Producción (PEP) con 14 instituciones educativas, por 5,235,502.5 miles de pesos, de los cuales en 2018 se ejercieron 623,750.3 miles de pesos; al respecto, se seleccionaron 18 convenios suscritos con 11 instituciones educativas, por 2,796,701.5 miles de pesos y con un ejercido por 209,877.3 miles de pesos, los cuales se registraron en el capítulo 6000 "Inversión Pública", partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", como se detalla a continuación:

CONVENIOS
(Miles de pesos)

Núm.	Convenio	Institución	Fecha de suscripción	Vigencia ¹	Contratado ¹	Ejercido
1	CV 422081803	Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional (FICDT-IPN)	04/01/2012	05/01/2012 al 31/07/2018	255,086.9	61,674.2
2	CV 425104801	Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe)	18/02/2014	18/02/2014 al 31/12/2017	34,000.0	4,748.9
3	CV 644415801	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)	01/07/2015	01/07/2015 al 30/06/2018	49,990.0	8,499.6
4	CV 424013841	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	14/10/2013	14/10/2013 al 21/12/2017	57,555.5	623.8
5	CV 425104805	Universidad Autónoma de Chiapas (UACH)	10/04/2014	10/04/2014 al 31/12/2017	44,250.0	5,079.0
6	CV 428813896	Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR)	08/11/2013	11/11/ 2013 al 31/07/2017	306,940.9	271.8
7	CV 428819841 ⁽²⁾	Universidad Autónoma del Carmen	16/10/2009	19/10/2009 al 16/10/2019	340,000.0	0.0
8	CV 425104806	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	16/05/2014	16/05/2014 al 31/12/2017	112,000.0	14,881.7
9	CV 425104807	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	16/05/2014	16/05/2014 al 31/12/2017	56,478.9	6,014.5
10	CV 425104814	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	19/09/2014	19/09/2014 al 31/12/2017	13,782.8	4,006.7
11	CV 640405810	Universidad Politécnica del Centro (UPC)	31/12/2015	31/12/2015 al 31/12/2017	168,055.9	10,402.2
12	CV 644015815	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila (UTRCC)	19/06/2015	19/06/2015 al 29/12/2017	67,605.0	1,811.7

Núm.	Convenio	Institución	Fecha de suscripción	Vigencia ¹	Contratado ¹	Ejercido
13	CV 420404811	Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)	20/10/2014	20/10/2014 al 30/06/2018	145,114.4	19,347.6
14	CV 420843824	Universidad Tecnológica de Tabasco	31/12/2013	02/01/2014 al 31/12/2017	426,042.1	10,719.0
15	CV 420404810	Universidad Tecnológica de Tabasco	23/09/2014	23/09/ 2014 al 31/12/2017	136,182.6	1,397.3
16	CV 421003833	Universidad Tecnológica de Tabasco	19/04/2013	19/04/2013 al 31/12/2017	114,549.1	80.7
17	CE 648815815	Universidad Tecnológica Usumacinta (UTU)	del 29/05/2015	01/06/2015 al 30/06/2019	467,882.2	59,133.4
18	OS 4105978004	University of Texas at Austin (UTA)	22/12/2017	01/06/2017 al 31/05/2018	<u>1,185.2</u>	<u>1,185.2</u>
Total					2,796,701.5	209,877.3

FUENTE: Convenios y convenios modificatorios.

¹ Incluye las ampliaciones establecidas en los convenios modificatorios.

² PEP informó que el convenio está vigente con suspensión temporal, por lo cual en 2018 no ejerció recursos.

CV: Convenio específico.

CE: Contrato específico.

OS: Service Order (orden de servicio).

Antecedentes

La ASF detectó que las contrataciones celebradas con instituciones educativas, se hicieron con fundamento en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, lo que permitió eludir las licitaciones públicas, simular las operaciones, contratar por adjudicación directa sin que las instituciones educativas contaran con la capacidad técnica, material y humana, y a las instituciones educativas, subcontratar sin autorización, entre otros aspectos.

Con el fin de favorecer la colaboración académica, científica, tecnológica, humanística y cultural, PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias celebraron convenios generales con instituciones educativas, al amparo del derecho común, con los cuales adjudicaron servicios, mediante convenios específicos; sin sujetarse a un concurso abierto, de manera similar a las adjudicaciones entre dependencias y entidades descritas en la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Al respecto, en el ejercicio 2018, se identificaron 31 convenios celebrados entre PEP y 14 instituciones educativas, de los cuales se seleccionaron para revisión 18 convenios con 11 instituciones educativas, con un monto contratado por 2,796,701.5 miles de pesos.

Resultados

- El “Manual de Organización y Competencias de la Universidad Tecnológica del Usumacinta (UTU)” no fue elaborado ni autorizado por las áreas competentes; asimismo, los manuales generales de organización y de procedimientos de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB) no se emitieron en el plazo establecido por su Reglamento Interior, situación que prevaleció al cierre de la auditoría.
- De los 11 Convenios Generales que originaron 17 convenios específicos celebrados con 10 instituciones educativas, con un monto contratado de 2,795,516.3 miles de pesos, PEP no demostró los beneficios de considerar los Convenios Generales como un mecanismo para adjudicar servicios a instituciones educativas; además, no cumplieron con los compromisos pactados en los Convenios Generales, relativos a proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y cooperación académica; impartición de cursos, seminarios, congresos y conferencias; facilitar el uso de sus instalaciones, y prácticas profesionales y servicio social en proyectos derivados de los convenios.
- PEP adjudicó 17 convenios específicos por los cuales se limitó la participación de universidades, al no justificar su selección; además, de seis convenios no proporcionaron los estudios de mercado ni se acreditó la capacidad técnica, material y humana e infraestructura por las instituciones educativas.

- De 14 convenios específicos se realizaron 67 convenios modificatorios, sin que, PEP acredite los criterios, análisis, estudios de mercado y motivos de las modificaciones; además, no reguló los límites máximos en monto o plazo. Al respecto, seis convenios presentaron incrementos, por 457,433.9 miles de pesos y en 14 se extendieron las vigencias, de 365 a 1,461 días, sin que existiera normativa que lo regulara.
- Por intervención de la ASF, se recuperaron pagos en exceso por 111.4 miles de pesos y se encuentran pendientes de recuperar por PEP 1,236.0 miles de pesos por descuentos omitidos por la Universidad Autónoma del Carmen, por servicios que proporcionó en 2016, y 292.1 miles de pesos por penas convencionales del Convenio con la UTU que PEP no determinó ni aplicó.
- La UTU y la UTTAB realizaron subcontrataciones con pagos en 2018, por 60,634.8 miles de pesos, mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas sin contar con la documentación que acredite que los procesos de adjudicación garantizaron que se contrató en las mejores condiciones para dichas universidades.
- De seis convenios que PEP celebró con el ITSce, la UTU y la UTTAB, se observó que el porcentaje máximo de subcontratación en cuatro convenios, excedió del 0.1% al 63.5%; en cinco convenios, la UTU y la UTTAB no solicitaron autorización de PEP; la subcontratación del ITSce fue autorizada por PEP, sin embargo, los trabajos realizados rebasaron el porcentaje límite permitido.
- De 13 convenios, al no contar con la capacidad técnica y humana, las instituciones educativas contrataron personal eventual; además, en las nóminas de la UTU no se identificaron 56 especialistas que realizaron entregables, por 2,731.5 miles de pesos; de dos convenios de la UTTAB, no se localizaron en las nóminas una y tres especialistas que realizaron entregables, por 52.6 y 619.4 miles de pesos, respectivamente.
- La UTU y la UTTAB celebraron contratos de prestación de servicios con nueve subcontratistas; al respecto, en 2018 las universidades pagaron 66,538.6 miles de pesos, sin que las subcontratistas acreditaran la realización de los servicios.
- Se realizaron registros presupuestales en posiciones financieras relativas a investigaciones, honorarios, reparaciones, mantenimientos y capacitación, por 149,242.5 miles de pesos, sin que la naturaleza de los servicios que proporcionaron las instituciones educativas se corresponda con dichas posiciones.
- La UTU y nueve contribuyentes, presentaron omisiones o inconsistencias en sus obligaciones fiscales.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 70,345,555.58 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 111,374.56 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 70,234,181.02 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

12 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera por concepto de adquisiciones y servicios contratados con instituciones educativas, para verificar que el proceso de adjudicación se realizó conforme a la normativa; que las instituciones educativas cuentan con capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos; que los bienes y servicios se entregaron conforme a lo pactado; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal cumplió con las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Exploración y Producción, Petróleos Mexicanos, Universidad Tecnológica del Usumacinta y Universidad Tecnológica de Tabasco no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- PEP adjudicó 17 convenios específicos, con lo cual se limitó la participación de universidades, al no justificar su selección; además, de seis convenios no se proporcionaron los estudios de mercado ni se acreditó la capacidad técnica, material y humana e infraestructura por las instituciones educativas.
- La UTU y la UTTAB realizaron subcontrataciones con pagos en 2018 por 60,634.8 miles de pesos, mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, sin contar con la documentación que acredite que los procesos de adjudicación, garantizaron que se contrató en las mejores condiciones para dichas universidades.
- De seis convenios que PEP celebró con el ITSCe, la UTU y la UTTAB, se observó que el porcentaje máximo de subcontratación en cuatro convenios, se excedió de 0.1% a 63.5%; en cinco convenios, la UTU y la UTTAB no solicitaron autorización de PEP; la subcontratación del ITSCe fue autorizada por PEP; sin embargo, los trabajos realizados rebasaron el porcentaje límite permitido.
- Al no contar con la capacidad técnica y humana las instituciones educativas contrataron personal eventual; además, en las nóminas de la UTU, no se identificaron 56 especialistas que realizaron entregables, por 2,731.5 miles de pesos; de dos convenios de la UTTAB, no se localizaron en las nóminas uno y tres especialistas que realizaron entregables por 52.6 y 619.4 miles de pesos, respectivamente.
- La UTU y la UTTAB celebraron contratos de prestación de servicios con nueve subcontratistas para cumplir con los convenios específicos celebrados con PEP; al respecto, en 2018, las universidades pagaron 66,538.6 miles de pesos sin que las subcontratistas acreditaran la realización de los servicios.
- Se realizaron registros presupuestales en posiciones financieras relativas a investigaciones, honorarios, reparaciones, mantenimientos y capacitación, por 149,242.5 miles de pesos sin que la naturaleza de los servicios que proporcionaron las instituciones educativas se corresponda con dichas posiciones.
- La UTU y nueve contribuyentes, presentaron omisiones o inconsistencias en sus obligaciones fiscales.

Pemex Exploración y Producción

Ingeniería, Procura y Construcción de Ductos en la Sonda de Campeche

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90T9G-22-0458-2019

458-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS
Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,009,610.0
Muestra Auditada	1,009,610.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los siete contratos de obra a precios mixtos seleccionados para revisión están incluidos en los proyectos integrales a cargo de Pemex Exploración y Producción (PEP), empresa productiva del estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, y en el año de análisis contaron con suficiencia presupuestal mediante el oficio de liberación de inversión núm. DCF-SP-241-2018 de fecha 31 de agosto de 2018, como se detalla en la tabla siguiente.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Proyecto al que pertenece	Clave de cartera del programa de proyectos de la SHCP	Clave de proyecto y clave presupuestaria	Oficio de liberación de inversión	Fecha	Importe modificado
640858800	Proyecto crudo ligero marino Tsimin-Xux	1218T4L0017	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	3,996,948.8
		1218T4L0021	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	9,234,186.0
640858802	Integral Ku-Maloob-Zaap	039 98 039	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	37,756,446.6
640858804	Integral Yaxche	109 01 107	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	6,463,640.1
	Integral Chuc	101 01 109	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	23,264,554.8
640858805	Integral Ixtal-Manik	1218T4L0026	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	3,160,990.0
640858806	Integral Chuc	101 01 109	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	23,264,554.8
640858808	Integral Ku-Maloob-Zaap	039 98 039	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	37,756,446.6
640858814	Integral Ku-Maloob-Zaap	039 98 039	K-002 52.TG9.3.3.02.226	DCF-SP-241-2018	31/08/18	37,756,446.6

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en el oficio de liberación de inversión y los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Se revisaron los cinco conceptos que comprendieron la ejecución de las obras del contrato de obra a precio mixto núm. 640858800 por un monto ejercido de 1,009,610.0 miles de pesos en 2018, que correspondieron al total erogado en el proyecto en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato.	Conceptos			Importe	Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisados	
640858800	5	5	1,009,610.0 ¹	1,009,610.0 ¹	100.0
640858802 ²	–	–	–	–	–
640858804 ²	–	–	–	–	–
640858805 ²	–	–	–	–	–
640858806 ²	–	–	–	–	–
640858808 ²	–	–	–	–	–
640858814 ²	–	–	–	–	–
Total	5	5	1,009,610.0¹	1,009,610.0¹	100.0

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en el oficio de liberación de inversión núm. DCF-SP-241-2018 del 31 de agosto de 2018 y en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Corresponde al total erogado en las cinco estimaciones en dólares convertidos en moneda nacional conforme a los tipos de cambio vigentes a las fechas de pago (19.9934, 20.5281, 20.6953, 20.1453, 18.5515 pesos por dólar al 5, 11 y 15 de junio y al 3 y 30 de julio de 2018).

² En estos contratos de obras a precios mixtos no se ejercieron recursos en 2018, debido a que al cierre de 2018, se encontraban en trámite de pago las estimaciones presentadas por las contratistas por los trabajos ejecutados en el año en estudio; sin embargo, se revisaron los procedimientos de planeación, programación y presupuestación.

Antecedentes

La extensa red de ductos que forman los sistemas de transporte y de distribución de hidrocarburos de Pemex, así como las instalaciones industriales donde se bombean, almacenan y manejan los hidrocarburos requieren de trabajos que aseguren la integridad y confiabilidad de los ductos e instalaciones, con la finalidad de optimizar los recursos; es por ello que en la sesión extraordinaria núm. 002 celebrada el 6 de agosto de 2015 se autorizó en los modelos de contratación elaborados por el Grupo de Abastecimiento Estratégico (GAE) y el administrador del proyecto, la estrategia que consiste, por un lado, en segmentar el alcance para contratar el tendido de la línea regular de los ductos marinos de los trabajos relacionados con sus interconexiones en plataformas o con el arribo a la costa; y por otro, en agregar demanda para realizar el tendido de ductos marinos y sus interconexiones con el apoyo de embarcaciones especializadas.

Dichos ductos se utilizarán para el transporte de hidrocarburos, gas y aceite, primordialmente; además, para continuar con la explotación de los yacimientos y recuperar parte de las reservas de los campos Bolontiku, Tsimin, Kab, Sinan, Mison, Xanab, Maloob, Zaap, Ku, Onel, Batab, Ixtal, Manik, Utsil, Tekel, Yaxche, Ayatsil, localizados en aguas territoriales del golfo de México, al noreste de la Terminal Marítima Dos Bocas, y que son productores de aceite y gas, se propone el aprovechamiento máximo de la energía de los yacimientos, así como mantener la continuidad operativa de los pozos mediante sistemas de producción en los campos que actualmente producen con cortes de agua y que en el futuro inmediato requerirán del bombeo neumático para mantenerlos en operación, de manera que se garantice el cumplimiento de los programas producción de aceite, para lo cual se requiere del desarrollo de infraestructura de transporte de gas dulce dentro de las premisas establecidas para la

definición de la estrategia de operación, con el propósito de cumplir los programas de producción de condensado y gas y de contribuir a satisfacer la demanda oportuna de hidrocarburos del país.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en la ingeniería, procura y construcción de ductos en la sonda de Campeche en 2018, se revisaron siete contratos de obras a precios mixtos adjudicados mediante concursos abiertos electrónicos internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos, miles de dólares y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			M.N.	USD.	Plazo
640858800, contrato de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de un oleogasoducto de 20 pulgadas de diámetro por 16.20 km de la plataforma KAB-C hacia PB-Litoral-T a instalarse en la Sonda de Campeche.	29/01/18	Permaducto, S.A. de C.V.	301,516.0	37,164.8	30/01/18-26/09/18 240 d.n.
Convenio modificatorio número 1 para reprogramar los hitos o momentos de pago y formalizar un descuento al monto total del contrato otorgado por la contratista. Al 31 de diciembre de 2018, se habían erogado 290,739.2 miles de pesos y 35,774.6 miles de dólares y se cancelaron 1,947.7 miles de pesos y 365.1 miles de dólares.	04/04/18		-8,829.0	-1,025.0	
Monto modificado.			292,687.0	36,139.8	240 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			290,739.2	35,774.7	
Decremento en el contrato			1,947.8	365.1	
640858802 ¹ , contrato de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de dos oleogasoductos de 20 pulgadas de diámetro: KMZ-96 de la plataforma PP-Maloob-D hacia interconexión submarina con L-270; y KMZ-97 de la plataforma PP-Maloob-B hacia interconexión submarina con L-270 en el campo Ku-Maloob-Zaap, sonda de Campeche, golfo de México.	24/04/18	Permaducto, S.A. de C.V./Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V.	262,068.0	24,829.2	25/04/18-20/11/18 210 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían erogado recursos con cargo en este contrato; y a la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			262,068.0	24,829.2	210 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0		
640858804 ¹ , contrato abierto de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos de 20 pulgadas de diámetro en el campo Xanab, en la sonda de Campeche, Golfo de México.	26/04/18	Hoc Offshore, S. de R.L. de C.V./Arendal, S. de R.L. de C.V.	Mínimo ² 183,685.1	Mínimo ² 28,013.3	27/04/18-31/12/18 249 d. n.
			Máximo ³ 340,054.2	Máximo ³ 49,985.9	
Convenio modificatorio núm. 1, que modifica la fecha crítica del ducto, listo para operar al 20/11/2018.	11/09/18				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			M.N.	USD.	Plazo
Convenio modificatorio núm. 2, que modifica la fecha crítica del ducto, listo para operar al 10/12/2018.	08/10/18				
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían erogado recursos con cargo a este contrato y a la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			Mínimo ² 183,685.1 Máximo ³ 340,054.2	Mínimo ² 28,013.3 Máximo ³ 49,985.9	249 d. n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.00		
640858805 ⁵ , contrato de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos de bombeo neumático de 8 y 12 pulgadas de diámetro para los campos Ixtal y Onel, en la sonda de Campeche, Golfo de México.	26/04/18	Pernaducto, S.A. de C.V./Arendadora, SIPCO, S.A. de C.V./Inversiones Industriales Corporativas, S.A. de C.V.	404,821.8	389,966.8	27/04/18-22/12/18 240 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían erogado recursos con cargo a este contrato y a la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			404,821.8	389,966.8	240 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0		
640858806 ⁶ , contrato abierto de obra a precio mixto/CAEITLC.	15/05/18	Hoc Offshore, S. de R.L. de C.V./Arendal, S. de R.L. de C.V.	Mínimo ² 113,498.9 Máximo ³ 225,732.8	Mínimo ² 15,735.4 Máximo ³ 36,204.8	16/05/18-21/03/19 310 d.n.
Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos, de 16 pulgadas de diámetro en el campo Kuil del bloque AS02-03 y de 20 pulgadas de diámetro en el bloque AS02-04 en la sonda de Campeche, Golfo de México.					
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían erogado recursos con cargo a este contrato y a la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			Mínimo ² 113,498.9 Máximo ³ 225,732.8	Mínimo ² 15,735.4 Máximo ³ 36,204.8	310 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0		
640858808 ⁸ , contrato de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de un oleogasoducto de 30 pulgadas de diámetro por 20 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-B hacia la plataforma E-Ku-A1 (línea 16), a instalarse en el Golfo de México.	13/06/18	SapuraKencana Mexicana, S.A.P.I. de C.V.	0.0	84,960.2	14/06/18-11/03/19 271 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			M.N.	USD.	Plazo
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían erogado recursos con cargo a este contrato y a la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			0.0	84,960.2	271 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0		
640858814 ¹ , contrato de obra a precio mixto/CAEITLC. Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos: un oleoducto de 16 pulgadas de diámetro y 4.0 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-D hacia la plataforma PP-Ayatsil-B (línea 13); y un oleoducto de 30 pulgadas de diámetro por 4.5 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-A hacia la plataforma PP Ayatsil-B (línea 15) a instalarse en el Golfo de México.	21/08/18	Permaucto, S.A. de C.V./Pro-Fluidos, S.A. de C.V./ Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V./Consortios Industriales de Monterrey, S.A. de C.V./Promotora Petrolera Regiomontana, S.A. de C.V./ Arrendadora SIPCO, S.A. de C.V./ Inversiones Industriales Corporativas, S.A. de C.V.	362,851.7	50,067.7	22/08/18-18/04/19 240 d.n.
Al 31 de diciembre de 2018 no se habían realizado pagos. la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos se encontraban terminados y en proceso de finiquito.					
Monto contratado			362,851.7	50,067.7	240 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0		

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CAEITLC: concurso abierto electrónico internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos.

¹ En estos contratos no se ejercieron recursos en el ejercicio 2018

² Corresponde a los montos mínimos en moneda nacional y en dólares por la construcción de un ducto marino.

³ Corresponde a los montos máximos en moneda nacional y en dólares por la construcción de dos o mas ductos marinos.

Resultados

Los principales resultados se refieren a:

- Modificaciones injustificadas a la cláusula 21, "Condiciones de pago y facturación" y al anexo "B-1" establecidas en las bases de la convocatoria, solicitados por la contratista cuatro días después de que se formalizó el contrato, en beneficio de la licitante ganadora al otorgarle condiciones más ventajosas.
- Pagos indebidos por 65,992,905.2 pesos y 7,661,361.0 dólares, debido a que no se proporcionó la documentación que compruebe que se realizó la inspección para la trayectoria de la línea de proyecto en el lecho marino establecida en el alcance núm. 3, "Especialidad de ductos marinos", actividad 3.1, "Inspección

para la trayectoria de la línea de proyecto en el lecho marino” y numerales 1 al 12, que incluye el levantamiento de un video con equipo ROV (vehículo operado a control remoto).

- Se omitió realizar el registro de las convocatorias de concurso abierto electrónico internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la entidad fiscalizada.
- Incumplimiento de fechas críticas de la entrada en operación de los ductos por causas imputables a la entidad fiscalizada.
- Falta de la certificación que debió emitir alguna unidad de verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), para 15 de 21 buzos empleados por la contratista para la ejecución de los trabajos.
- Pagos indebidos por 4,635,099.0 pesos, ya que no se realizó el ajuste en los precios unitarios derivado de los cambios en las especificaciones del material para llevar a cabo el estabilizado de la línea regular en el contrato de obra núm. 640858800.

Montos por Aclarar

Se determinaron 223,804,659.40 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos de ingeniería, procura y construcción de ductos en la sonda de Campeche, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Modificaciones injustificadas a la cláusula 21, “Condiciones de pago y facturación” y al anexo “B-1” establecidas en las bases de la convocatoria, solicitados por la contratista cuatro días después de que se formalizó el contrato, en beneficio de la licitante ganadora al otorgarle condiciones más ventajosas.
- Pagos indebidos por 65,992,905.2 pesos y 7,661,361.0 dólares, debido a que no se proporcionó la documentación que compruebe que se realizó la inspección para la trayectoria de la línea de proyecto en el lecho marino establecida en el alcance núm. 3, “Especialidad de ductos marinos”, actividad 3.1, “Inspección para la trayectoria de la línea de proyecto en el lecho marino” y numerales 1 al 12, que incluye el levantamiento de un video con equipo ROV (vehículo operado a control remoto).
- Se omitió realizar el registro de las convocatorias de concurso abierto electrónico internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la entidad fiscalizada.
- Incumplimiento de fechas críticas de la entrada en operación de los ductos por causas imputables a la entidad fiscalizada.
- Falta de la certificación que debió emitir alguna unidad de verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), para 15 de 21 buzos empleados por la contratista para la ejecución de los trabajos.
- Pagos indebidos por 4,635,099.0 pesos, ya que no se realizó el ajuste en los precios unitarios derivado de los cambios en las especificaciones del material para llevar a cabo el estabilizado de la línea regular en el contrato de obra núm. 640858800.

Pemex Exploración y Producción

Obra Electromecánica, Interconexiones a Proceso y Sistemas de Seguridad en Plataformas de Aguas Someras

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90T9G-22-0460-2019

460-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	465,726.8
Muestra Auditada	463,568.8
Representatividad de la Muestra	99.54%

El contrato revisado contó con suficiencia presupuestal y está incluido en el proyecto integral como se indica en la siguiente tabla.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Proyecto al que pertenece	Clave de cartera del Proyecto de la SHCP	Clave de proyecto y clave presupuestaría	Oficio de liberación de Inversión	Fecha	Importe Modificado
640858803	Integral Chuc	101 01 109	K-002	DCF-SP-241-2018	31/08/2018	23,264,554.8

Del total erogado en 2018 en el contrato seleccionado que ampara la Obra Electromecánica, Interconexiones a Proceso y Sistemas de Seguridad en Plataformas de Aguas Someras por un monto de 465,726.8 miles de pesos, registrados en los controles internos de la entidad fiscalizada, se revisó un importe de 463,568.8 miles de pesos, que representó el 99.54% del total ejercido al cierre del año en estudio.

CONTRATO DE OBRA ABIERTO A PRECIO MIXTO NÚM. 640858803

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
640858803	23	8	465,726.8	463,568.8	99.54
TOTALES	23	8	465,726.8	463,568.8	99.54

FUENTE: Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto se encuentra alineado a la categoría de obra Electromecánica, Instalación y Sistemas, el cual fue aprobado por el grupo de abastecimiento estratégico (GAE), en la familia de mantenimiento e instalación costa afuera.

Pemex cuenta con más de 250 plataformas marinas fijas, por lo que dependiendo del servicio prestado es necesario realizar instalaciones nuevas, cambios completos o parciales de componentes electromecánicos. Dentro de los alcances de las contrataciones, se incluyen servicios de instalaciones de estructuras secundarias que aprovechan la capacidad de las embarcaciones utilizadas.

Por lo anterior se tiene la necesidad de contratar los trabajos garantizando las mejores condiciones disponibles, ya que se requiere en un corto plazo, contar con infraestructura para la recuperación de las reservas de aceite y gas en los campos de aguas someras.

Infraestructura requerida a corto plazo:

1. Obra electromecánica de circuitos de líneas de proceso y servicios auxiliares en el complejo Abkatún-A, provenientes de la plataforma PB-Abkatún-A2.
2. Obra electromecánica en Kuil-B para recibir ducto proveniente de Kuil-C.
3. Obra electromecánica en Ixtal-A para recibir ducto de gas de BN y sus preparaciones para inyectar a pozos.

Infraestructura a requerida a mediano plazo:

4. Obra electromecánica en Xanab-C para recibir ducto de Xanab-D y ducto futuro.
5. Obra electromecánica en Manik-A para la interconexión para envío de gas de BN a Ixtal-A e Ixtal-B.
6. Obra electromecánica en Ixtal-B para recibir ducto para gas de BN y sus preparaciones para inyectar a pozos.
7. Obra electromecánica en Onel-A para recibir ducto de BN proveniente de Batab-A y sus preparaciones para inyectar a pozos.
8. Obra electromecánica en Batab-A para la interconexión para envío de gas de BN a Onel-A.
9. Obra electromecánica en Yaxche-A para recibir ducto proveniente de Yaxche-C.
10. Obra electromecánica en Abkatun-N1 PBT para la interconexión para envío de gas de BN mediante ducto de 12" de diámetro a Batab-A.
11. Obra electromecánica en Batab-A para la interconexión del gas de BN mediante ducto de 12" de diámetro proveniente de Abk-N1.

Estas obras se encuentran alineadas al Proyecto Integral Chuc, cuyo objeto es explotar una reserva remanente de reservas probadas más probables (2P) de 398 miles de barriles (MMb) de aceite y 733 miles de millones de pies cúbicos (MMMpc) de gas, mediante la perforación de pozos de desarrollo, reparaciones mayores, conversión de pozos a bombeo neumático, construcción y modernización de infraestructura, así como la implantación de un proceso de recuperación mejorada en el campo Abkatun y un proceso de recuperación secundaria en el Campo Onel.

La meta de la obra en el complejo Abkatún-A proveniente de la Plataforma PB-Abkatún-A2, permitirá recuperar el suministro continuo de una producción máxima de 220 miles de barriles por día (Mbpd) de aceite y 352 millones de pies cúbicos por día (MMpcd) de gas, y la meta de la plataforma PB-Abkatún-A2 tendrá la función de obtener una corriente de crudo estabilizado, deshidratado y desalado en condiciones de enviar a la mezcla con los crudos pesados para obtener un crudo de exportación.

Los trabajos objeto del proyecto se realizaron amparo de un contrato de obra pública que se describe a continuación.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
640858803, de obra abierto a precio mixto/Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio.	26/04/18	Constructora Subacuática Diavaz, S.A de C.V.	2,221,049.6	27/04/18 - 18/12/19 601 d.n.
Obra electromecánica, interconexiones a proceso y sistemas de seguridad en plataformas de aguas someras.				
Monto contratado			2,221,049.6	601d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			465,726.8	
Monto no erogado			1,755,322.8	

FUENTE: Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Resultados

Se determinaron pagos indebidos de 4,434.6 miles de pesos, en virtud de que se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados y trabajos de mala calidad en la ejecución de los trabajos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA).

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,434,615.81 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Obra Electromecánica, Interconexiones a Proceso y Sistemas de Seguridad en Plataformas de Aguas Someras", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normatividad aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se detectaron diferencias por 520.8 miles de pesos y 454.2 miles de pesos en el consumo de combustibles diésel y aceite lubricante, entre las embarcaciones denominada Ocean Constructor y NN REGULUS, toda vez que los trabajos fueron ejecutados por ésta última embarcación.
- Se autorizaron pagos indebidos por 833.1 miles de pesos toda vez que en las cotizaciones de las embarcaciones en operación y en espera se consideraron dos veces a las personas que integran la tripulación.
- Incorrecta integración del precio unitario en la partida núm. B.2.1.2, "Servicio de Ingeniería Básica y de Detalle (APC), Incluye levantamiento con escáner laser, modelado en "3d" por 2,626.5 miles de pesos toda vez que la integración de la partida únicamente está integrado un básico.

- Se constató que las aportaciones realizadas, no comprueban que el costo final por la ejecución de los trabajos y suministros, sean acordes a los importes establecidos en las cédulas PACMA, ni garantizan el cumplimiento de la calidad establecida, por lo tanto, no se justificaron las razones por las cuales se reconoció el cumplimiento de la ejecución de las aportaciones.

Pemex Exploración y Producción

Proyectos Especiales de Mantenimiento, Adecuación de Infraestructura, Instalación de Estructuras, Rehabilitaciones, Interconexiones y Montaje de Equipos en Instalaciones Marinas de Pemex Exploración y Producción en el Golfo de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90T9G-22-0462-2019

462-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,724,775.2
Muestra Auditada	6,781,788.4
Representatividad de la Muestra	69.7%

El proyecto de inversión denominado "Integral Chuc" que tiene por objetivo la explotación y mantenimiento de campos, perforación de pozos de desarrollo, ampliación de la red de bombeo neumático y proceso de recuperación mejorada en Chuc, y que está integrado por los campos Abkatún, Chuc, Pol, Caan, Kanaab, Batab, Tumut, Homol, Che, Chuhuk, Etkal, Kuil, Onel, Pokoch, Uchak y Wayil, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 22,051,472.21 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018, con clave de cartera núm. 101 01 099 "Integral Chuc", en el programa presupuestario K 002, "Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos" con claves presupuestarias núms. 52-T9G-3-3-02-226-K002-62301-3-1-35-101 01 099, 52-T9G-3-3-02-227-K002-62301-3-1-35-101 01 099, 52-T9G-3-3-02-229-K002-62301-3-1-35-101 01 099 y 52-T9G-3-3-02-230-K002-62301-3-1-35-101 01 099; asimismo, en dicho proyecto se incluyeron los "Proyectos Especiales de Mantenimiento, Adecuación de Infraestructura, Instalación de Estructuras, Rehabilitaciones, Interconexiones y Montaje de Equipos en Instalaciones Marinas de Pemex Exploración y Producción en el Golfo de México", que contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 9,724,775.2 miles de pesos.

Del universo seleccionado por 9,724,775.2 miles de pesos, que correspondió al total ejercido en los contratos de obras públicas a precios unitarios núms. 648235806, 648235807, 648235808 y 648235809 que amparan los proyectos especiales de mantenimiento, adecuación de infraestructura, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones y montaje de equipos en instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción en el golfo de México, se revisó una muestra de 6,781,788.4 miles de pesos, que representó el 69.7% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm.	Importes				Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Modificado	Ejercido	Seleccionado	
648235806*	5,718,445.2	0.0	0.0	0.0	0.0
648235807	3,869,472.4	5,626,376.2	1,411,953.6	1,170,669.5	82.9
648235808	7,855,539.2	12,371,739.9	3,377,154.1	2,735,259.6	81.0
648235809	7,994,056.9	10,778,342.7	4,935,667.5	2,875,859.3	58.3
			9,724,775.2	6,781,788.4	69.7

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Confiabilidad de Instalaciones Marinas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* La revisión se sujetó a los dos primeros procedimientos de auditoría aplicados.

Antecedentes

La Subdirección de Confiabilidad, dentro de sus líneas de negocio y por medio de su Gerencia de Confiabilidad de Instalaciones Marinas, realiza, por un lado, actividades de rehabilitación y mantenimiento de los equipos estáticos en instalaciones de Pemex Exploración y Producción con objeto de mantener, inspeccionar, rehabilitar, acondicionar, modificar y modernizar las instalaciones marinas para conservar e incrementar su seguridad y eficiencia; y, por otro, proporciona trabajos de apoyo en las instalaciones productivas para incrementar o mantener los niveles de producción demandados por Pemex en el golfo de México.

Para cumplir sus metas de producción y de negocio, Pemex requiere la procura de bienes, así como la de arrendamientos, de obras y servicios y de servicios relacionados con las obras, como los correspondientes a los diversos tipos de mantenimiento de las instalaciones costa afuera, que se dividen en tres categorías: de obra electromecánica e instalación de estructuras y sistemas; de mantenimiento general y apoyo; y de transporte e instalación de plataformas marinas.

El de mantenimiento general y apoyo se clasifica dentro de la categoría estratégica de generación de valor al negocio de Pemex y consiste en mantener las instalaciones, sistemas, equipos y componentes que constituyen el equipo estático marino en niveles seguros y confiables, en virtud de que es esencial que se garantice la disponibilidad y continuidad operativa de la infraestructura productiva para el cumplimiento de las metas regionales de producción de hidrocarburos.

Con el propósito de atender a los diversos tipos de mantenimiento y de mantener el enfoque hacia la creación de valor, se implementó una nueva estrategia de contratación que incluye trabajos de mantenimiento de instalaciones marinas fijas, tanto en la superestructura como en la subestructura, inspección, rehabilitación, mantenimiento, corrección de anomalías y hallazgos (condiciones inseguras), interconexiones en líneas de producción, desmantelamiento, reubicación de maquinaria y equipos, modificación y reparación de sistemas estructurales, proceso, energía, instrumentación y control, seguridad industrial, protección ambiental, servicios auxiliares, apoyo en actividades de intervención de pozos para la estimulación, inducción, toma de registros, limpieza de aparejos y todas las actividades de carácter sustantivo relativas a incorporar la producción de pozos de las regiones marinas, así como a mantener las condiciones de seguridad y operación de los circuitos y sistemas de las plataformas de la Subdirección de Producción Aguas Someras de PEP.

Los tres tipos de mantenimiento mencionados tienen un factor en común que los hace similares, no obstante, sus diferencias en cuanto a mercado proveedor: las embarcaciones.

Las actividades que se llevan a cabo costa afuera con apoyo de embarcaciones deben realizarse cuidando la integridad de las instalaciones superficiales y de los ductos marinos por su alta densidad. Por esta razón, se requirió del apoyo de una plataforma semisumergible con sistema de posicionamiento dinámico (DP, por sus siglas en inglés), que le permite tener flexibilidad de movilización y permanecer ubicada de manera continua cerca de las instalaciones, sin que se corra el riesgo de dañar los ductos submarinos con el sistema de anclaje tradicional.

Adicionalmente, se consideró realizar contrataciones de largo plazo para obtener mejores condiciones de precio, incentivar la participación de proveedores, cumplir los programas de mantenimiento y darle continuidad al mantenimiento de las instalaciones.

Con ese propósito, mediante el procedimiento de adjudicación directa se asignaron a la contratista Cotemar, S.A. de C.V., los contratos de obras públicas a precios unitarios núms. 648235806, 648235807, 648235808 y 648235809, que tienen por objeto llevar a cabo los “proyectos especiales de mantenimiento, adecuación de infraestructura, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el golfo de México”, el primero; y realizar el “mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (paquetes 10, 13 y 3)” los tres siguientes.

En relación con los contratos núms. 648235808 y 648235809 y con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2016, la Auditoría Superior de la Federación revisó los procedimientos de planeación, presupuestación, programación y contratación de las obras públicas correspondientes; y de los resultados obtenidos se concluyó que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción adjudicó directamente los contratos sin contar con una adecuada programación de los trabajos ni con un detallado alcance de las actividades que se habrían de ejecutar y que resultara congruente y acorde con el monto pactado; respaldó la razonabilidad de los montos contratados únicamente comparando precios de la misma empresa a la que se adjudicaron ambos contratos en obras similares; no justificó los pagos realizados en el concepto C-3.12, “Andamios metálicos (aluminio) de seguridad” por importes de 56,242.4 y 187,756.0 miles de pesos en sendos contratos, que suman un total de 243,998.4 miles de pesos, con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con plazos de ejecución comprendidos del 15 de enero al 15 de diciembre de 2016, pagadas en ese ejercicio; y efectuó una deficiente evaluación económica de las partidas contratadas núms. 3.120, “Andamios metálicos”; 2.80, “Maniobrista”; y 4.10, “Pernocta”, ya que se constató que en la integración de los precios unitarios de dichos contratos se consideraron costos fuera de mercado, lo cual se comprobó al compararlos con los precios autorizados y pagados por PEP en el contrato núm. 428233806, adjudicado mediante licitación pública internacional para el “Mantenimiento a las Instalaciones y Plataformas Marinas de la RMNE, con apoyo de Embarcación”, con un plazo de ejecución del 25 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron los cuatro contratos adjudicados mediante la implementación de la estrategia de contratación para la categoría de mantenimiento general y apoyo (costa afuera) que se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648235806, de obra pública a precios unitarios / AD. Proyectos especiales de mantenimiento, adecuación de infraestructura, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el golfo de México.	31/12/15	Cotemar, S.A. de C.V.	5,718,445.2	01/08/16-31/12/20 1,614 d.n.
Convenio modificatorio número 1 de diferimiento de la fecha para el inicio de la ejecución de los trabajos y disminución de la fecha de inicio del plazo flexible opcional por ajuste presupuestal.	29/07/16			01/01/17-31/12/20 1,461 d.n.
Convenio modificatorio número 2 de diferimiento de la fecha para el inicio de la ejecución de los trabajos y disminución de la fecha de inicio del plazo flexible opcional por ajuste presupuestal.	30/12/16			01/07/17-31/12/20 1,280 d.n.

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio número 3 de diferimiento de la fecha para el inicio de la ejecución de los trabajos y proroga a la fecha de terminación debido a la suspensión de los trabajos. Al cierre del ejercicio los trabajos se encontraban en ejecución.	14/11/18			29/11/18-31/05/22 1,280 d.n.
Monto contratado			5,718,445.2	1,280 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016 y 2017			0.0	
Ejercido en estimaciones en 2018			0.0	
Pendiente por erogar			5,718,445.2	
648235807, de obra pública a precios unitarios / AD. Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (paquete 10).	31/12/15	Cotemar, S.A. de C.V.	3,869,472.4	01/01/16-31/12/20 1,827 d.n.
Convenio modificatorio número 1 de suspensión total temporal del contrato debido a un ajuste presupuestal.	29/07/16			01/09/16-31/12/16 122 d.n.
Convenio modificatorio número 2 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo.	26/01/17			
Convenio modificatorio número 3 para prorrogar la fecha de terminación del plazo y reducir el plazo flexible opcional, sin modificar la fecha de término del plazo flexible original debido a la suspensión total temporal del contrato e inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto.	17/11/17			01/01/16-31/12/20 1,737 d.n.
Convenio modificatorio número 4 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo, y de adecuación del apartado II.2, Embarcación de apoyo, del Anexo B-1.	28/06/18			
Convenio modificatorio número 5 de ampliación de 45.62% del monto respecto al original contratado, de inclusión de conceptos en el catálogo original, de adecuación del Anexo AC, de modificación del término de pago y de aplicación del descuento ofertado por la contratista. Al cierre del ejercicio los trabajos se encontraban en ejecución.	23/10/18		1,756,903.8	
Monto contratado			5,626,376.2	1,737 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016 y 2017			1,887,752.3	
Ejercido en estimaciones en 2018			1,411,953.6	
Pendiente por erogar			2,326,670.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648235808, de obra pública a precios unitarios / AD. Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (paquete 13).	31/12/15	Cotemar, S.A. de C.V.	7,855,539.2	01/01/16-31/12/20 1,827 d.n.
Convenio modificatorio número 1 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo.	15/03/16			
Convenio modificatorio número 2 para implementar y formalizar el porcentaje de descuento ofertado por la contratista.	15/07/16			
Convenio modificatorio número 3 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo.	27/12/16			
Convenio modificatorio número 4 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo.	21/04/17			
Convenio modificatorio número 5 de inclusión de conceptos en el catálogo, sin ampliación del monto ni del plazo.	13/11/17			
Convenio modificatorio número 6 para implementar y formalizar el importe de descuento ofertado por la contratista y modificar el término de pago pactado en el contrato.	17/11/17			
Convenio modificatorio número 7 para cambiar la forma de pago de dólares a moneda nacional, sin incrementar el monto global, y de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato.	11/09/18			
Convenio modificatorio número 8 de ampliación de 57.76% del monto respecto al original, de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, de adecuación del anexo AC, de modificación del término de pago y de aplicación del descuento ofertado por la contratista.	23/10/18		4,516,200.7	
Convenio modificatorio número 9 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo. Al cierre del ejercicio los trabajos se encontraban en ejecución.	08/11/18			
Monto contratado			12,371,739.9	1,827 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016 y 2017			3,039,084.5	
Ejercido en estimaciones en 2018			3,377,154.1	
Pendiente por erogar			5,955,501.3	

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648235809, de obra pública a precios unitarios / AD. Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (paquete 3).	15/04/13	Cotemar, S.A. de C.V.	7,994,056.9	01/01/16-31/12/20 1,827 d.n.
Convenio modificatorio número 1 para implementar y formalizar el porcentaje del descuento ofertado por la contratista.	29/06/16			
Convenio modificatorio número 2 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	31/08/16			
Convenio modificatorio número 3 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	09/03/17			
Convenio modificatorio número 4 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	14/06/17			
Convenio modificatorio número 5 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	24/08/17			
Convenio modificatorio número 6 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	10/11/17			
Convenio modificatorio número 7 para implementar y formalizar el porcentaje del descuento ofertado por la contratista.	17/11/17			
Convenio modificatorio número 8 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	06/12/17			
Convenio modificatorio número 9 para cambiar la forma de pago de dólares a moneda nacional, sin ampliación del monto global ni del plazo.	15/03/18			
Convenio modificatorio número 10 de ampliación de 34.99% del monto respecto al original y de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del plazo.	09/07/18		2,784,285.8	
Convenio modificatorio número 11 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	10/08/18			
Convenio modificatorio número 12 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo.	19/09/18			
Convenio modificatorio número 13 de inclusión de conceptos en el catálogo del contrato, sin ampliación del monto ni del plazo. Al cierre del ejercicio los trabajos se encontraban en ejecución.	07/11/18			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			10,778,342.7	1,827 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016 y 2017			2,625,122.0	
Ejercido en estimaciones en 2018			4,935,667.5	
Pendiente por erogar			3,217,553.2	

FUENTE: Petróleos Mexicanos, Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, tabla elaborada con base en la información proporcionada por dicha área.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

Resultados

Los principales resultados se refieren a:

- Deficiente planeación de los trabajos, ya que no se justifican las ventajas técnicas ni económicas de utilizar plataformas semisumergibles para ejecutar los trabajos de mantenimiento.
- Deficiente adjudicación de los contratos, ya que no se acreditó ni justificó que la contratista a la que se adjudicaron tuviera una ventaja competitiva importante, cuantificable y justificable sobre cualesquiera otras.
- Omisión al supervisar que los trabajos se ejecutaran en la forma convenida, ya que la contratista no realizó las aportaciones previstas del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA).
- Falta de ejecución de obras para atender las acciones y recomendaciones que resultaron del Análisis de Riesgos de Proceso (ARP) del Centro de Proceso Abkatún-A, incluyendo 10 recomendaciones catalogadas dentro de los tipos de riesgo no tolerables e indeseables, lo cual representa riesgos potenciales asociados a los procesos y actividades en instalaciones estratégicas de la nación.
- Falta de operación del tanque separador de condensados de baja presión FA-4210; falta del instrumento “transductor de corriente-presión con TAG: PY-4210”; errores en la identificación de los instrumentos de control; falta de identificación en los instrumentos instalados; falta de operación y conexión de instrumentos instalados e inexistencia de instrumentos de control en los diferentes equipos que integran la plataforma Abkatún-A Compresión, y que representan riesgos en cuanto a la vulnerabilidad de la seguridad potencial y la confiabilidad operacional asociados a los procesos y actividades en instalaciones estratégicas de la nación, las irregularidades detectadas suman un importe de 44,914.2 miles de pesos.
- Se aprobaron indebidamente los precios unitarios de conceptos no previstos en el contrato, ya que en su integración se consideraron índices de deflactación diferentes de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en las fechas de cada cotización.
- Pagos indebidos por un monto de 113,814.5 miles de pesos en las partidas de herramienta menor y los equipos de seguridad necesarios para el personal, en virtud de que las partidas se consideraron dentro de los materiales e insumos que el contratista proporciona sin cargo adicional para PEP.
- Pagos indebidos por un importe de 2,194.0 miles de pesos, debido a que en la integración de los precios unitarios se tomaron en cuenta importes más elevados que los cotizados en los precios unitarios de conceptos no previstos, no obstante que las características de dichos materiales fueron las mismas, por lo que los importes presentados por la contratista se encontraban por encima de los precios de mercado.
- Pagos indebidos por un monto de 17,130.2 miles de pesos, debido a que en la integración de los precios unitarios la contratista consideró indebidamente el aceite lubricante requerido para la operación de la plataforma y los equipos de seguridad necesarios para el personal de tripulación, en virtud de que los lubricantes y los equipos de seguridad se consideraron dentro de los materiales e insumos que el contratista proporciona sin cargo adicional para PEP.

Montos por Aclarar

Se determinaron 178,052,794.89 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Deficiente planeación de los trabajos, ya que no se justifican las ventajas técnicas ni económicas de utilizar plataformas semisumergibles para ejecutar los trabajos de mantenimiento.
- Deficiente adjudicación de los contratos, ya que no se acreditó ni justificó que la contratista a la que se adjudicaron tuviera una ventaja competitiva importante, cuantificable y justificable sobre cualesquiera otras.
- Omisión al supervisar que los trabajos se ejecutaran en la forma convenida, ya que la contratista no realizó las aportaciones previstas del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA).
- Falta de ejecución de obras para atender las acciones y recomendaciones que resultaron del Análisis de Riesgos de Proceso (ARP) del Centro de Proceso Abkatún-A, incluyendo 10 recomendaciones catalogadas dentro de los tipos de riesgo no tolerables e indeseables, lo cual representa riesgos potenciales asociados a los procesos y actividades en instalaciones estratégicas de la nación.
- Falta de operación del tanque separador de condensados de baja presión FA-4210; falta del instrumento "transductor de corriente-presión con TAG: PY-4210"; errores en la identificación de los instrumentos de control; falta de identificación en los instrumentos instalados; falta de operación y conexión de instrumentos instalados e inexistencia de instrumentos de control en los diferentes equipos que integran la plataforma Abkatún-A Compresión, y que representan riesgos en cuanto a la vulnerabilidad de la seguridad potencial y la confiabilidad operacional asociados a los procesos y actividades en instalaciones estratégicas de la nación, las irregularidades detectadas suman un importe de 44,914.2 miles de pesos.
- Se aprobaron indebidamente los precios unitarios de conceptos no previstos en el contrato, ya que en su integración se consideraron índices de deflactación diferentes de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en las fechas de cada cotización.
- Pagos indebidos por un monto de 113,814.5 miles de pesos en las partidas de herramienta menor y los equipos de seguridad necesarios para el personal, en virtud de que las partidas se consideraron dentro de los materiales e insumos que el contratista proporciona sin cargo adicional para PEP.
- Pagos indebidos por un importe de 2,194.0 miles de pesos, debido a que en la integración de los precios unitarios se tomaron en cuenta importes más elevados que los cotizados en los precios unitarios de conceptos no previstos, no obstante que las características de dichos materiales fueron las mismas, por lo que los importes presentados por la contratista se encontraban por encima de los precios de mercado.
- Pagos indebidos por un monto de 17,130.2 miles de pesos, debido a que en la integración de los precios unitarios la contratista consideró indebidamente el aceite lubricante requerido para la operación de la plataforma y los equipos de seguridad necesarios para el personal de tripulación, en virtud de que los lubricantes y los equipos de seguridad se consideraron dentro de los materiales e insumos que el contratista proporciona sin cargo adicional para PEP.

Pemex Fertilizantes

Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Fertilizantes

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9I-07-0469-2019

469-DE

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Pemex Fertilizantes en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de estos productos que demandan los consumidores.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de: 1) Gobierno Corporativo, por medio del análisis de las mejores prácticas, la instrumentación de su plan de negocios, la adopción de medidas para la prevención, identificación y mitigación de riesgos de corrupción; así como, los acuerdos de ese Consejo para identificar los asuntos relevantes tratados en sus sesiones y la toma de decisiones por parte de los Consejeros ante las problemáticas de la EPS; 2) Desempeño operativo, en términos del suministro de insumos, de la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados; los costos y precios; el cálculo del margen de utilidad de cada uno de los productos elaborados e importados por la empresa; así como, la contribución en el abastecimiento de la demanda de sus productos; 3) Optimización del uso de la infraestructura productiva, en el que se revisaron los programas de mantenimiento, a fin de conservar en buen estado físico la infraestructura, además, de los proyectos de inversión para modernizar las unidades de negocio; 4) Desempeño financiero, a fin de evaluar a Pemex Fertilizantes en términos de rentabilidad y generación de valor económico para el Estado Mexicano, y 5) Recursos presupuestarios, del cual se analizó el uso de los recursos públicos asignados a los programas presupuestarios a cargo de Pemex Fertilizantes respecto del cumplimiento de sus metas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del tema de fertilizantes.

Antecedentes

México incursionó, por primera vez, en la industria petroquímica en 1943, cuando PEMEX instauró una planta para extraer tetraetil de plomo, debido a los altos costos para importar este aditivo; no obstante, la empresa mexicana interrumpió las labores de dicha planta en 1947, puesto que Estados Unidos reanudó la exportación del mismo. ^{50/}

La industria petroquímica en México creció a partir de 1959 mediante la creación de la primera planta de dodecilbenceno, con la cual se esperaba cumplir con la demanda nacional de productos petroquímicos. ^{51/}

En 1968, fue inaugurado el complejo petroquímico Cosoleacaque, con la primera planta de amoníaco II, con una capacidad de 300 mil toneladas por año; posteriormente, en 1971 entró en operación la planta de acrilonitrilo con capacidad anual de 24 mil toneladas y hasta 1973, fue cuando se construyeron dos plantas más, con una capacidad total de 40 mil toneladas anuales de paraxileno.

En 2013, el Gobierno Federal reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, para regular a las empresas productivas del Estado y, con ello, establecer que su organización, administración y estructura corporativa fueran acordes con las mejores prácticas internacionales, y se asegurara su autonomía técnica y de gestión. ^{52/}

^{50/} Óscar Becerril, “**Posibilidades de desarrollo de la industria petroquímica en México**”, México, 1957, Banco de México, p. 12.

^{51/} Juan Odisio, “**Empresas del Estado y petroquímica en México y Argentina durante la industrialización por sustitución de importaciones**”, Signos Históricos, vol. XX, núm. 40, 2018, p. 271.

^{52/} **Diario Oficial**, 20 de diciembre de 2013.

Como resultado de la Reforma Energética, en 2014, se emitió la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, en la cual se estableció que PEMEX podría contar con empresas productivas subsidiarias, con personalidad jurídica y patrimonio propios.^{53/} En la ley no se retomó de manera específica el tema de fertilizantes.

En 2015, se publicó el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, cuyo objetivo es la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, con la finalidad de generar valor económico y rentabilidad para el Estado.^{54/}

La creación de la empresa productiva subsidiaria obedeció a la necesidad de modernizar esta línea de negocios, para enfrentar los retos de la industria energética nacional e internacional, dotando a ésta de las cualidades necesarias para competir en un mercado abierto. Actualmente, PFERT cuenta con tres unidades que son Cosoleacaque, Fertinal y ProAgro, las cuales se adquirieron de acuerdo con lo siguiente:

Cosoleacaque

Al crearse Pemex Fertilizantes, en septiembre de ese mismo año, se celebraron actas de transferencia de los inmuebles del complejo petroquímico Cosoleacaque, así como de las plantas de Amoníaco IV, V, VI y VII del organismo subsidiario Pemex Petroquímica a favor de Pemex Fertilizantes.

ProAgro

El 20 de diciembre de 2013 PEMEX, a través de Pro-Agroindustria, propiedad de sus empresas filiales P.M.I. Norteamérica S.A. de C.V. y P.M.I. Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V., adquirió los activos de la empresa Agro Nitrogenados, integrada por dos trenes de urea fuera de operación, e inició un proceso de rehabilitación, a fin de contar con una capacidad de producción de 1 millón de ton/año en total.

Además, en agosto de 2015, por medio del Consejo P.M.I. Holdings B.V., Pemex Fertilizantes acordó el precio de la adquisición de la empresa Agro nitrogenados, S.A. de C.V., actualmente ProAgro, por un monto de 5,427,235.0 miles de pesos, y una inversión de 8,723,046.8 miles de pesos, para la rehabilitación de los activos.

Posteriormente, el 14 de junio de 2017, se realizó el Acta de Transferencia de Acciones de Pro-Agroindustria S.A. de C.V., mediante la cual P.M.I. la transfiere a la EPS Pemex Fertilizantes, por conducto de sus empresas filiales PMX Fertilizantes Holding S.A. de C.V. y Pemex Fertilizantes Pacífico S.A. de C.V. Cabe señalar, que las plantas de ProAgro al cierre de 2018 se encuentran sin operar.

Fertinal

Compuesta por un complejo en Lázaro Cárdenas, Michoacán y una mina en San Juan de la Costa, Baja California Sur, fue adquirida por Pemex Fertilizantes, a través de su empresa filial PMX Fertilizantes Pacífico, S.A. de C.V., el 16 de diciembre de 2015 y tiene una capacidad de producción de 1.4 millones de ton/año de fertilizantes en conjunto.

Mediante el acuerdo núm. CA-110/2015, en mayo, de ese año, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó financiar y concretar la compra de Fertinal, aun cuando, el consejo cuestionó la adquisición, ya que consideraba que se trataba de un activo que no era sostenible.

A inicios de 2016, Pemex Fertilizantes Pacífico adquirió Fertinal por US\$635.0 millones de dólares.

Resultados

Con la auditoría se verificó que, en 2018, Pemex Fertilizantes (PFERT), en su cuarto año de operación, registró los resultados siguientes:

Respecto del gobierno corporativo, se verificó que PFERT presentó deficiencias en cuanto al establecimiento de una estructura y organización corporativa conforme con las mejores prácticas internacionales en la materia, puesto que: se identificaron deficiencias normativas como la falta de justificación del Estado para ser propietario de la EPS y del objeto del consejo de administración en la empresa, así como se detectó una inadecuada implementación de las directrices, principalmente en la publicidad de la información, en la selección de los consejeros y en la supervisión de estos; la gestión del Consejo de Administración de PFERT y de las cuatro empresas filiales no fue adecuada, ya que se observó una falta de interés por parte de los miembros para asistir y tratar los principales problemas de la EPS; careció de sistemas adecuados de control y vigilancia, que examinaran de manera

^{53/} Diario Oficial, 11 de agosto de 2014.

^{54/} Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2017, 19 de mayo de 2017.

constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización, así como de procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción; no dispuso de un Plan de Negocios propio con un diagnóstico sobre la situación operativa y financiera de la EPS, que le permitiera establecer objetivos, estrategias y líneas de acción para atender los problemas y necesidades que presenta la empresa.

Por lo que PFERT no condujo sus operaciones con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo, lo que limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, para alcanzar el fin de generar valor económico y rentabilidad para el Estado, como se muestra en los resultados operativos y financieros.

Para evaluar el desempeño operativo y la optimización del uso de la infraestructura, se fiscalizaron las tres unidades de negocio de Pemex Fertilizantes: Cosoleacaque, Fertinal y ProAgro.

En Cosoleacaque, se obtuvo que, en 2018, la programación ineficaz de las metas de producción, el menor tiempo de operación de las plantas por las fallas continuas y la falta de materia prima contribuyeron al incumplimiento de las metas de amoniaco en 90.5%, al producir 151.1 Mt respecto de las 1,590.5 Mt previstas y la de anhídrido carbónico en 79.3%, al realizar 372.1 Mt de las 1,797.2 Mt programadas, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que sólo se ocupó el 7.8% y, en consecuencia, la producción fue insuficiente para cubrir la demanda de los clientes, por ello, se importó amoniaco, aunado a que se incrementaron los costos de venta. Dicha situación se debió a que las plantas no estaban en óptimas condiciones de operación, ya que, en 2018, no se realizó el 16.6% de las actividades de mantenimiento preventivo y 66.7% del mayor, lo que contribuyó a que se tuvieran que realizar 20 acciones correctivas, que derivaron en paros no programados en las tres plantas de amoniaco, con una duración conjunta de 217.8 días, lo que tuvo una repercusión directa en la producción de amoniaco.

En ese año, la demanda de amoniaco ascendió a 1,831.2 Mt y se cubrió el 42.1%, ya que se comercializaron 771.7 Mt, de las cuales 168.2 Mt fueron de las producidas en la unidad de negocio y 603.5 Mt importadas; además, se determinó que si la unidad de negocio utilizara el 100.0% de la capacidad óptima de las plantas, se podría atender toda la demanda de este producto; sin embargo, con su producción sólo cubrió el 8.2% de la demanda de los clientes. En cuanto al anhídrido carbónico, no se comercializaron 220.8 Mt (59.3%), lo que hubiese generado ingresos por 82,800.0 miles de pesos, debido, principalmente, a que se careció de metas, indicadores, estrategias y políticas orientadas a asegurar la venta de su inventario.

Asimismo, se registraron márgenes de utilidad bruta en la venta de anhídrido carbónico y la reventa del amoniaco importado; no obstante, en la producción de amoniaco, se obtuvo una pérdida bruta de 76.2%, por lo que, por cada tonelada vendida se perdieron 23.0 miles de pesos, lo que afectó la rentabilidad de la EPS; por tanto, resultó más rentable importar amoniaco y revenderlo, que producirlo.

También, se determinó que, en el periodo 2015-2018, se destinaron 2,416,766.9 miles de pesos para la ejecución de 14 proyectos relacionados con el mantenimiento y rehabilitación de las plantas; sin embargo, no se pudo constatar que las inversiones incrementaron el valor patrimonial de la empresa.

En cuanto a la unidad de negocios Fertinal, la auditoría evidenció que, en 2018, la programación ineficaz de las metas de producción y el estado físico de la infraestructura contribuyó al incumplimiento de la programación, ya que se elaboraron 803.7 Mt de fertilizantes y 2,718.5 Mt de productos industriales, 17.6% y 10.2% menos, respectivamente, respecto de lo programado, lo que denotó que la infraestructura estuvo subutilizada y, en consecuencia, incrementaron los costos de venta; además de que la capacidad óptima para la producción de fertilizantes no ha aumentado en proporción del consumo nacional aparente, toda vez que, en 2016, ésta representó 17.0% del consumo de ese año, y para 2018 se registró 16.2%; por lo tanto, en Fertinal no se dispone de infraestructura que le permita mantener o aumentar su contribución en el mercado de los fertilizantes.

En ese año, se identificó que la capacidad óptima y los niveles de producción de fertilizantes y productos industriales fueron mayores que las solicitudes de los clientes; no obstante, se detectaron deficiencias en los niveles de ventas, puesto que de las 3,626.1 Mt de fertilizantes y productos industriales producidos, sólo se vendieron 1,033.7 Mt (28.5%), a pesar de que los clientes habían solicitado 1,148.9 Mt, 11.1% más, por lo que se dejaron de ingresar 4,132,319.9 miles de pesos, que hubiesen contribuido a la rentabilidad de la empresa.

Asimismo, se registraron márgenes de utilidad bruta en los 11 productos comercializados, de los cuales el ácido nítrico y el sulfúrico tuvieron los mayores márgenes, con el 196.0% y 233.3%, respectivamente; sin embargo, fueron los que menos se vendieron con el 11.8% y 2.0% del volumen producido, lo cual se debió a que no contó con un programa de comercialización que le permitiera asegurar la venta de su inventario.

Además, se determinó que la infraestructura no estaba en óptimas condiciones de operación, ya que, en 2018, en la unidad productiva Lázaro Cárdenas, no se realizó el 4.6% de las actividades de mantenimiento preventivo y 31.6% del correctivo; en tanto que, en San Juan de la Costa no se ejecutó el 11.6% del mantenimiento preventivo y el 52.9% del mayor, por lo que en las plantas de Fertinal se tuvieron que hacer 1,409 acciones correctivas, que ocasionaron 7,333 paros no programados con una duración en conjunto de 62,122.4 días.

En cuanto a los proyectos de inversión, se identificó que, en el periodo 2016-2018, se destinaron 889,278.0 miles de pesos para la ejecución de 164 inversiones para mantener la continuidad operativa; sin embargo, éstas no se correspondieron con un plan de negocios que incluyera la necesidad, el análisis de alternativas, ni el planteamiento de la rentabilidad; aunado a que no se pudo constatar que las inversiones incrementaron el valor patrimonial de la empresa.

En relación con ProAgro, se informó que, a partir de mayo de 2018 se realizaron pruebas de arranque, pero no se logró alcanzar la continuidad operativa de las plantas. Derivado de las pruebas, se produjeron 1.2 Mt de urea, que fueron vendidas en su totalidad por un monto de 4,262.3 miles de pesos; sin embargo, la EPS desconoció los criterios para el establecimiento del precio de venta, además de que no cuantificó los gastos de las pruebas operativas.

Asimismo, se observó que, en 2014, Pro-Agroindustria S.A. de C.V., empresa filial de PFERT, adquirió un crédito con Nacional Financiera por 390,000.0 miles de dólares, para la compra y rehabilitación de la infraestructura productiva de ProAgro y, en el periodo 2015-2018, se realizaron pagos por 175,769.0 miles de dólares, de estos 35,769.0 miles de dólares fueron para los intereses generados por el préstamo y 140,000.0 miles de dólares se destinaron al capital de la deuda, por lo que, a 2018, se continuó con un adeudo pendiente de pago por 250,000.0 miles de dólares. También, se determinó que PFERT destinó 542.3 miles de pesos para realizar la conservación de las instalaciones de las plantas de urea, servicios auxiliares y área VI de ProAgro; sin embargo, se determinó que, al no operar esta unidad de negocio, la EPS destinó recursos a infraestructura que no le permitió recuperar la inversión realizada.

En cuanto al desempeño financiero de Pemex Fertilizantes, se verificó que, en 2018 se continuó con un comportamiento financiero negativo como el año anterior, por lo que no fue rentable, ni líquida, ni solvente; la empresa no contó con recursos financieros suficientes para afrontar sus obligaciones de corto y largo plazo; además, se reportó una pérdida bruta de 1,668,598.0 miles de pesos.

En 2018, la EPS no mejoró sus resultados en los tres indicadores de rentabilidad respecto de 2017; el retorno sobre la inversión de activos fue negativo en 746.2% y el del capital contable fue de menos 835.0%. Asimismo, el indicador de Valor Económico Agregado (EVA) fue menor que 0, por lo que no generó margen de operación para cubrir el rendimiento mínimo esperado por el capital invertido en la empresa, que en este caso es igual a la tasa social de descuento que aplica la SHCP para proyectos de inversión más el costo promedio ponderado de sus pasivos financieros.

En cuanto al EVA, la empresa registró un resultado de generación de riqueza residual negativo de 2,839,232.8 miles de pesos, el cual incrementó negativamente en 5.3% respecto de 2017, lo anterior, se explica porque presentó una pérdida en su operación de 2,805,632.1 miles de pesos, por lo que no contó con base gravable para cubrir su aportación impositiva, y por ende no tuvo recursos para cubrir el retorno esperado por los acreedores patrimoniales y de deuda.

En el estado de situación financiera de PFERT, su información no fue confiable, ni de calidad y no reveló de manera precisa la situación de la empresa, ya que en el rubro de patrimonio, en el concepto "Efecto acumulado por conversión de subsidiaria en el extranjero", presentó un importe de 58,191.8 miles de pesos, y el concepto "Resultado actuarial de beneficios al retiro y post empleo" un monto de 758,846.9 miles de pesos; sin embargo, los montos están invertidos, ya que no corresponden con el estado de cambios en el patrimonio y lo reportado en la nota 18 de sus estados financieros.

Asimismo, PFERT ha ido perdiendo su patrimonio, debido a los efectos negativos de las pérdidas provenientes tanto de la operación como las que se originaron por la remediación de pasivos laborales, deterioro por crédito mercantil de Fertinal, baja de activos ociosos de Pro-Agroindustria S.A. de C.V. y los deterioros anuales en las plantas de Pemex Fertilizantes, lo que ha disminuido en 99.2% el valor del patrimonio aportado (28,086,385.6 miles de pesos); lo que provocó que, en 2018, se incrementara el pasivo y, para los ejercicios subsecuentes será necesario que PFERT necesite ser subsidiada mediante capitalizaciones de Petróleos Mexicanos o de externos, tal como sucedió en 2018 por la cantidad de 1,521,661.0 miles de pesos.

Respecto del riesgo de quiebra técnica, el cual se puede definir como la probabilidad que enfrenta una empresa de no poder hacer frente a sus obligaciones y, por consecuencia, no continuar con sus operaciones de manera normal. En 2018, bajo los dos modelos de probabilidad de quiebra, se observó que los resultados financieros de Pemex Fertilizantes no son los óptimos para considerarse una empresa con solidez financiera, puesto que la empresa se encuentra cada año reportando pérdidas, y ha visto sus resultados remontar una situación financieramente precaria en 2017.

La ASF realizó una estimación de ingresos de Pemex Fertilizantes y sus unidades subsidiarias en la que resalta la ineficiencia financiera que ha sido la adquisición de las empresas Fertinal y ProAgro en el desempeño de la EPS, proveniente de las valuaciones y procesos de Due Dilligence,^{55/} que se les practicaron a estas empresas para la toma de la decisión de su adquisición, adicional a la ineficiencia operativa de la misma EPS en la generación de utilidades, por lo que la recuperación de las empresas será, en el largo plazo, una carga financiera para Petróleos Mexicanos.

En relación con el uso de recursos, se obtuvo que, en 2018, PFERT ejerció 6,357,814.1 miles de pesos, por medio de 7 programas presupuestarios. Asimismo, durante el periodo 2016-2018, la EPS ejerció 20,771,235.7 miles de pesos para la producción, comercialización, mantenimiento, proyectos de inversión y operaciones ajenas. Sin embargo, se determinó que las gerencias de PFERT no contaron con mecanismos para administrar adecuadamente el gasto, puesto que, a pesar de las inversiones realizadas, persisten las deficiencias en la infraestructura, por lo que no se ha logrado la óptima operación de las plantas que permita generar ingresos e incrementar el valor económico de la empresa, lo que denota que los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía.

Consecuencias Sociales

En 2018, Pemex Fertilizantes llevó a cabo la producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, a fin de contribuir a generar valor económico y rentabilidad para el Estado; sin embargo, al finalizar el año, la empresa destruyó valor económico en su operación, por 2,839,232.8 miles de peso, debido, principalmente, a que presentó una pérdida en su operación de 2,805,632.1 miles de pesos, por lo que no contó con base gravable para cubrir su aportación impositiva y, por ende, no tuvo recursos para cubrir el retorno esperado por los acreedores patrimoniales y de deuda; por la subutilización de su infraestructura productiva, así como su producción fue insuficiente para atender la demanda de productos en el mercado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 13 generaron:

26 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, a 2018, en su cuarto año de operación, Pemex Fertilizantes no logró establecer una estructura y organización corporativa conforme con las mejores prácticas internacionales, debido a que careció de sistemas y procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción, operó con opacidad y sin contar con una planeación y visión estratégica, además, se observó una falta de interés por parte de los miembros de los cinco consejos de administración para asistir y tratar los principales problemas de la EPS, lo anterior limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, lo que se reflejó en el desempeño operativo y financiero de la empresa, toda vez que si bien se han invertido 20,771,235.7 miles de pesos para la producción, comercialización, mantenimiento y ejecución de proyectos de inversión, no se ha logrado operar en condiciones óptimas en ninguna de las unidades de negocio, ya que no se contó con la materia prima suficiente y se registraron fallas continuas en las plantas que ocasionaron que la EPS detuviera su operación en 7,333 ocasiones en Fertinal, 22 en Cosoleacaque y que ProAgro continuara sin operar, lo que repercutió directamente en el cumplimiento de las metas de producción de amoniaco, fertilizantes y derivados, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada y, en consecuencia, incrementaron los costos de producción, además de que los productos elaborados fueron insuficientes para atender en mayor medida la demanda del mercado; asimismo, se detectaron deficiencias en la gerencia de comercialización, puesto que careció de estrategias para vender todo lo que se produjo, por lo que se dejaron de obtener ingresos por

^{55/} En el documento de la Cámara de Comercio Internacional, “**Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción**”, 2011, Pp. 7 y 10, se hace referencia a que la “due diligence” o “debida diligencia” consiste en el conjunto de investigaciones apropiadas, basadas en un enfoque de administración de riesgos, sobre la reputación y la capacidad de aquellos terceros o contrapartes con los que se pretendan realizar transacciones, los cuales podrían estar expuestos a riesgos de corrupción o podrían obstaculizar el cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable.

4,215,119.9 miles de pesos, aunado a que se registró una pérdida bruta en la venta de amoniaco, lo que afectó el desempeño financiero de PFERT, ya que registró una pérdida por 2,805,632.1 miles de pesos en ese año, lo que significó que la empresa destruyó valor económico en su operación; además, los indicadores de Rendimiento de los Activos (ROA) y Rendimiento sobre Capital (ROE) fueron negativos, y la inversión inicial en el patrimonio de Pemex Fertilizantes por un monto de 28,086,385.6 miles de pesos, se redujo a 227,540.2 miles de pesos, principalmente, por la acumulación de pérdidas totales y del ejercicio actual. Por lo que, se concluye que la EPS ha destinado dinero, pero no ha podido recuperar la inversión realizada, lo que denota que los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, es urgente que la empresa efectúe un análisis sobre los cambios estructurales que se requieren realizar en Pemex Fertilizantes y en sus filiales ProAgro y Fertinal o, en su caso, canalice los recursos a las áreas más rentables y eficientes de la empresa y, con base en los resultados, determine la viabilidad de permanecer en el negocio de la producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados. Por lo que, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos debe analizar la conveniencia técnica y financiera de mantener en operación a la subsidiaria Pemex Fertilizantes, toda vez que no está generando valor económico, ni rentabilidad para el Estado.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF se orientan a que Pemex Fertilizantes conduzca sus operaciones con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo; que los miembros de los consejos de administración asuman su responsabilidad y asistan a las reuniones y retomen los asuntos inherentes a la empresa; establezca sistemas adecuados y eficaces de control y vigilancia para prevenir, reducir y mitigar actos de robo, fraude y corrupción; perfeccione su planeación estratégica, a fin de tener un plan de negocios propio; defina estrategias para la mejora del desempeño y productividad de las plantas petroquímicas; asegure que la cadena de valor contribuya a atender las necesidades de insumo para la operación de las unidades de negocio; elabore programas de comercialización con estrategias, metas, indicadores y políticas orientadas a asegurar la venta de su inventario; optimice los mecanismos de elaboración y control de los inventarios de productos comercializados; diseñe una metodología para determinar y mantener actualizados los precios de venta de la urea; realice con parámetros razonables y confiables los escenarios de demanda de amoniaco, fertilizantes y derivados comercializado; supervise la ejecución de las acciones de mantenimiento preventivo, predictivo y mayor en las instalaciones de las unidades; identifique la naturaleza, causa y duración de los paros no programados; oriente los recursos de manera eficiente en las acciones de mantenimiento; defina criterios para determinar la forma en la que los proyectos de inversión incrementaron el valor patrimonial; así como evalúe la conveniencia técnica y financiera de mantenerse en operación. Además, se emitieron dos recomendaciones a Petróleos Mexicanos, a fin de que modifique su normativa para incluir el número de personas que deben integrar los consejos de las empresas filiales, las ocasiones que deberán sesionar en el año y el número mínimo de personas para que se realice la sesión, y elabore y apruebe el proyecto de presupuesto consolidado que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en un diagnóstico sobre la integración y el desempeño operativo y financiero de la cadena de valor de Pemex Fertilizantes. También, se emitió una sugerencia a la Cámara de Diputados para que evalúe la pertinencia de establecer en la Ley de Petróleos Mexicanos, que las empresas productivas del estado subsidiarias elaboren un plan de negocios propio.

Pemex Fertilizantes**Gestión Financiera y Operativa de Pemex Fertilizantes**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9I-19-0470-2019

470-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera y operativa de las operaciones relacionadas con la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, para verificar que se previeron, autorizaron, contrataron, justificaron, obtuvieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, de conformidad con las disposiciones normativas; así como que la capitalización a la empresa productiva se destinó al cumplimiento del objeto de su creación.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,051,428.9	7,020,351.8
Muestra Auditada	621,659.8	2,841,520.8
Representatividad de la Muestra	20.4%	40.5%

Con el análisis del "Estado de resultados separados al 31 de diciembre de 2018 y 2017"; "Notas a los estados financieros" (nota 7 "Saldos y operaciones con partes relacionadas y subsidiarias") y de las cuentas "5101 Ventas en el País" y "5141 Venta por servicios", utilizadas por Pemex Fertilizantes (PFER) para el registro de las ventas de productos y servicios nacionales y partes relacionadas, se identificó que a diciembre de 2018, PFER reportó un saldo de 3,051,428.9 miles de pesos, de los que se seleccionaron para su revisión las ventas, por 621,659.8 miles de pesos (20.4%), como se muestra a continuación:

Integración del universo y muestra de "Ventas netas e ingresos por servicios"
(Miles de pesos)

Universo		Muestra			
Cuenta	Tipo de venta	Total	%	Monto	%
5101 Ventas en el país	Nacionales	2,933,425.2	96.1	<u>621,659.8</u>	<u>20.4</u>
	Partes relacionadas	113,262.0	3.7		
5141 Ventas por servicios	Servicios Cuentas Nacionales	<u>4,741.7</u>	<u>0.2</u>		
Total del rubro "Ventas netas e Ingresos por Servicios":		3,051,428.9	100.0	621,659.8	20.4

FUENTE: Estados financieros separados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 (con el informe de los auditores Independientes) de Pemex Fertilizantes, bases de datos, denominadas "27. Integración del rubro Ventas netas e ingresos por servicios DIC18.xlsx", "k- Vtas EPS 2018.XLSX", "j- Ventas 2018.xlsx", "BAL DIC-18 PFER P-15", nota informativa del 26 de abril de 2019, emitida por el Subgerente de Contabilidad para Otros Negocios y Seguimiento Financiero PIL.

Además, con el análisis de las notas 7 "Saldos y operaciones con partes relacionadas y subsidiarias" y 17 "Costo y gastos por naturaleza" del "Estado de resultados separados al 31 de diciembre de 2018 y 2017", y de 70 cuentas utilizadas para el registro de las compras de materia prima, servicios y otros gastos relacionados con el costo de venta de 7,020,351.8 miles de pesos, se seleccionaron para revisión 2,841,520.8 miles de pesos (40.5%), integrados por la compra de gas natural realizada a PTRI para su proceso en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque (595,256.4 miles de pesos), y por el deterioro de los activos de tres de las cuatro plantas que integran el Complejo Cosoleacaque (2,246,264.4 miles de pesos), como se muestra a continuación:

Integración del universo y muestra de "Costo de ventas y servicios"
(Miles de pesos)

Universo	Muestra		
	Total	Monto	%
Naturaleza de costo			
Compra de amoniaco importado a PMI	4,093,313.5		
Deterioro	2,246,264.4	2,246,264.4	
Compra de gas natural a PTRI	1,394,975.7	595,256.4	
Servicios recibidos de PTRI para operación	1,464,231.0		
Otros gastos de operación	289,665.6		
Depreciación	94,027.5		
Compras de productos refinados a PTRI	9,878.7		
Compra de amoniaco a PETIL	1,977.6		
Total Gastos de venta y servicios	9,594,334.0	2,841,520.8	40.5
Adquisición productos de reventa NIIF 15	2,573,982.2		
Total Costo de ventas y servicios	7,020,351.8		

FUENTE: Estados financieros separados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 (con el informe de los auditores Independientes) de Pemex Fertilizantes, bases de datos denominadas "m- Compras Intercompañías 2018.xlsx", "1.28. Integración del rubro Costo de lo vendido y costo de servicios DIC18....xlsx", "Num-18 Base de Datos de los Costos de lo Vendido Acum. Dic-18.xlsx", "Punto 21 Integración del rubro Costo de lo vendido y costo de servicios DIC18....xlsx", "Num-16 Base de Datos de los Costos de los Servicios Acum. Dic-18", "BAL DIC-18 PFER P-15.xlsx", nota informativa del 26 de abril de 2019, emitida por el Subgerente de Contabilidad para Otros Negocios y Seguimiento Financiero PIL.

Los rubros "Ventas netas e ingresos por servicios" y "Gastos de administración y venta", objeto de la revisión de esta auditoría, fueron reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2018, en el tomo VIII Empresas Productivas del Estado, apartado Petróleos Mexicanos / Pemex Fertilizantes, en el Estado de resultados separado al 31 de diciembre de 2018 y 2017, en las cuentas de "Ventas en el país", "Compras de gas natural a PTRI" y "Deterioro".

Antecedentes

Pemex Fertilizantes (PFER) se constituyó como una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, el 28 de abril de 2015, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la producción, distribución y comercialización de amoniaco, fertilizantes y sus derivados; para su operación en 2018, contó con tres unidades de negocio:

- I. El Complejo Petroquímico Cosoleacaque, único complejo productor de amoniaco en México, integrado por cuatro plantas de amoniaco (Amoniaco IV, Amoniaco V, Amoniaco VI y Amoniaco VII).
- II. Pro-Agroindustria S.A. de C.V. cuya actividad principal es la adquisición, comercialización, procesamiento, compra y venta nacional e internacional de cualquier petroquímico o hidrocarburo, incluyendo amoniaco y gas natural, así como cualquier tipo de fertilizantes, incluyendo urea, la cual está integrada por seis plantas (dos de producción de urea, una de ácido nítrico, una de nitrato de amonio solución, una de nitrato de amonio aperdigonado y una de soluciones nitrogenadas), las cuales no operaron en 2018.
- III. Grupo Fertinal, S.A. de C.V., actúa como tenedora para un grupo de subsidiarias, integrado por ocho empresas orientadas a la producción y comercialización de fertilizantes fosfatados y nitrogenados; sus principales activos son: una mina de roca fosfórica y la planta de beneficio (con sus unidades I y II), ubicadas en San Juan de la Costa, Baja California Sur, y una planta de fertilizantes del Complejo Industrial Lázaro Cárdenas.

Adicionalmente, PFER cuenta con la Unidad Petroquímica Camargo, cuyo producto principal es el amoniaco; sin embargo, esta se encontró fuera de operación en 2018.

PFER requiere de gas natural como materia prima para alimentar sus unidades de negocio y producir amoniaco; sin embargo, enfrentó paros totales de sus plantas, a partir de septiembre 2018, debido a restricciones en el suministro de gas natural por parte de Pemex Transformación Industrial (PTRI), originadas por una producción insuficiente de gas natural.

Resultados

- El Complejo Petroquímico (C.P.) Cosoleacaque se integra por cuatro plantas de amoniaco (Amoniaco IV, V, VI y VII); sin embargo, durante 2018, sólo operó con tres plantas (V, VI y VII), las cuales tuvieron una capacidad instalada y disponible de 1,440.0 miles de toneladas, capacidad que fue subutilizada en un 89.5%; asimismo, se determinó un incumplimiento del 65.8% y 26.2% en la producción de Amoniaco y de Anhídrido Carbónico, respectivamente; debido a la disminución de gas natural (principal materia prima) y por paros totales de las plantas, a partir de septiembre de 2018.

A pesar de que, en diciembre de 2019, PFER formalizó con CFenergía, S.A. de C.V. un contrato para esta última le garantizará el suministro de gas natural, e inicio gestiones para la reactivación de la capacidad instalada y la recuperación de la confiabilidad operativa del C.P. Cosoleacaque; la reactivación de las plantas depende de otras problemáticas como son: la Planta IV está fuera de operación y en espera de la autorización de ampliación del proyecto de inversión; la planta V está en espera de autorizaciones de la SHCP, y en su caso, de adecuaciones presupuestales; la planta VI por fallas en el proceso de arranque se encuentra suspendida; y la planta VII se encuentra pendiente de contar con recursos económicos para iniciar trámites de contratación para su rehabilitación; problemáticas que no se solucionaran en el corto y mediano plazo, por lo que el desempeño operativo del C.P. Cosoleacaque continuará siendo negativo.

Lo anterior impactó negativamente el desempeño operativo de las plantas de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.; ya que por la falta de materia no pudo realizar las pruebas de confiabilidad necesarias para el arranque de sus plantas de Urea, como se indica a continuación:

- Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., empresa filial de Pemex Fertilizantes, se integró por 6 plantas que no operaron en 2018: dos de producción de urea, una de ácido nítrico, una de nitrato de amonio solución, una de nitrato de amonio aperdigonado y una de soluciones nitrogenadas.

De las dos plantas de Urea (I y II), sus rehabilitaciones terminaron el 6 de marzo y 15 de mayo 2018, respectivamente; sin embargo, las fases de prueba no se concluyeron debido a la falta de Anhídrido Carbónico (CO₂) materia prima que debió proveer el C.P. Cosoleacaque. Es de resaltar que PFER a través de capitalizaciones a Pro-Agro transfirió recursos para el pago del crédito que tiene contratado con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFINSA), el cual utilizó para la rehabilitación de sus dos Plantas de Urea.

Cabe señalar, que el arranque de la planta de Urea I esta enlazado con planta Amoniaco VI del C.P. Cosoleacaque, ya que al entrar esta última en operación estaría en condiciones para suministrar CO₂; asimismo, el suministro de CO₂ para la planta Urea II, está proyectado para 2021, una vez que la planta Amoniaco VII este rehabilitada; sin embargo, dichas acciones están supeditadas a la puesta en operación de las plantas de Amoniaco, acciones que no se materializarán en el corto y mediano plazo.

De las plantas de ácido nítrico, nitrato de amonio solución, nitrato de amonio aperdigonado y soluciones nitrogenadas, no se tiene prevista su rehabilitación en el corto y mediano plazo, y tampoco se definió cual será la estrategia de negocio a implementar, por lo que, en 2018, se les reconoció un deterioro de 212,600.0 miles de dólares, situación de la que tomó conocimiento el Consejo de Administración de Pro-Agro.

- El Grupo Fertinal, S.A. de C.V., empresa filial de Pemex Fertilizantes, para abastecer de roca fosfórica (materia prima) al Complejo Industrial Lázaro Cárdenas, contó con una Unidad Minera ubicada en San Juan de la Costa, Baja California Sur, conformada por la unidad minera "El Monje" la cual tuvo una capacidad instalada de 3,780.0 miles de toneladas y una disponible de 3,498.2 miles de toneladas (92.5%), su utilización fue de 84.5%; y la Planta de Beneficio la cual tuvo una capacidad instalada de 1,999.6 miles de toneladas y una disponible de 1,007.3 miles de toneladas, su utilización fue del 67.6%.

Debido a que en 2018, la producción de roca fosfórica fue insuficiente para suministrar al Complejo Lazaro Cárdenas, a fin de garantizar su abasto, se importó roca fosfórica de Marruecos, cuya la calidad fue mayor (31.0% de P₂O₅) a la producida en la unidad minera (27.7% de P₂O₅), además de que el precio de la roca de

importación fue más competitivo en relación con el costo de producción; sin embargo, no se informó, si la importación de roca fosfórica será la estrategia a implementar de forma definitiva, considerando su calidad y menor costo, o en su caso, si se mantendrá en operación la Unidad Minera de San Juan de la Costa.

Grupo Fertinal, también contó con el Complejo Industrial ubicado en Lázaro Cárdenas, Michoacán (subsidiaria Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.), integrado con un tren de producción de Fertilizantes Fosfatados y un tren de Nitrogenados, los cuales tuvieron una capacidad instalada de 3,780.0 miles de toneladas y una disponible de 3,498.2 miles de toneladas (92.5%), su utilización fue del 80.5%; y cumplió con la producción de fosfatados en un 91.1% y de nitrogenados en un 94.0% y, de acuerdo con los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de Agroindustrias del Balsas, se reportó una utilidad en 2018; asimismo, contó con estrategias establecidas en el "Plan de Choque 2016-2017" y en el "Plan Estratégico 2018-2021"; sin embargo, no ha logrado abatir sus altos costos, ya que su costo de ventas representó el 92.5% de sus ventas totales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

9 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa de las operaciones relacionadas con la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, para verificar que se previeron, autorizaron, contrataron, justificaron, obtuvieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, de conformidad con las disposiciones normativas; así como que la capitalización a la empresa productiva se destinó al cumplimiento del objeto de su creación, se concluye que, en términos generales, Pemex Fertilizantes cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Complejo Petroquímico (C.P.) Cosoleacaque se integra por cuatro plantas de amoníaco (Amoníaco IV, V, VI y VII); sin embargo, durante 2018, sólo operó con tres plantas (V, VI y VII), las cuales tuvieron una capacidad instalada y disponible de 1,440.0 miles de toneladas, capacidad que fue subutilizada en un 89.5%; asimismo, se determinó un incumplimiento del 65.8% y 26.2% en la producción de Amoníaco y de Anhídrido Carbónico, respectivamente; debido a la disminución de gas natural (principal materia prima) y por paros totales de las plantas, a partir de septiembre de 2018.

A pesar de que, en diciembre de 2019, PFER formalizó con CFenergía, S.A. de C.V. un contrato para esta última le garantizará el suministro de gas natural, e inicio gestiones para la reactivación de la capacidad instalada y la recuperación de la confiabilidad operativa del C.P. Cosoleacaque; la reactivación de las plantas depende de otras problemáticas como son: la Planta IV está fuera de operación y en espera de la autorización de ampliación del proyecto de inversión; la planta V está en espera de autorizaciones de la SHCP, y en su caso, de adecuaciones presupuestales; la planta VI por fallas en el proceso de arranque se encuentra suspendida; y la planta VII se encuentra pendiente de contar con recursos económicos para iniciar trámites de contratación para su rehabilitación; problemáticas que no se solucionaran en el corto y mediano plazo, por lo que el desempeño operativo del C.P. Cosoleacaque continuará siendo negativo.

Lo anterior impactó negativamente el desempeño operativo de las plantas de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.; ya que por la falta de materia no pudo realizar las pruebas de confiabilidad necesarias para el arranque de sus plantas de Urea, como se indica a continuación:

- Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., empresa filial de Pemex Fertilizantes, se integró por 6 plantas que no operaron en 2018: dos de producción de urea, una de ácido nítrico, una de nitrato de amonio solución, una de nitrato de amonio aperdigonado y una de soluciones nitrogenadas.

De las dos plantas de Urea (I y II), sus rehabilitaciones terminaron el 6 de marzo y 15 de mayo 2018, respectivamente; sin embargo, las fases de prueba no se concluyeron debido a la falta de Anhídrido Carbónico (CO₂) materia prima que debió proveer el C.P. Cosoleacaque. Es de resaltar que PFER a través de capitalizaciones a Pro-Agro transfirió recursos para el pago del crédito que tiene contratado con Nacional

Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFINSA), el cual utilizó para la rehabilitación de sus dos Plantas de Urea.

Cabe señalar, que el arranque de la planta de Urea I esta enlazado con planta Amoniaco VI del C.P. Cosoleacaque, ya que al entrar esta última en operación estaría en condiciones para suministrar CO₂; asimismo, el suministro de CO₂ para la planta Urea II, está proyectado para 2021, una vez que la planta Amoniaco VII este rehabilitada; sin embargo, dichas acciones están supeditadas a la puesta en operación de las plantas de Amoniaco, acciones que no se materializarán en el corto y mediano plazo.

De las plantas de ácido nítrico, nitrato de amonio solución, nitrato de amonio aperdigonado y soluciones nitrogenadas, no se tiene prevista su rehabilitación en el corto y mediano plazo, y tampoco se definió cual será la estrategia de negocio a implementar, por lo que, en 2018, se les reconoció un deterioro de 212,600.0 miles de dólares, situación de la que tomó conocimiento el Consejo de Administración de Pro-Agro.

- El Grupo Fertinal, S.A. de C.V., empresa filial de Pemex Fertilizantes, para abastecer de roca fosfórica (materia prima) al Complejo Industrial Lázaro Cárdenas, contó con una Unidad Minera ubicada en San Juan de la Costa, Baja California Sur, conformada por la unidad minera "El Monje" la cual tuvo una capacidad instalada de 3,780.0 miles de toneladas y una disponible de 3,498.2 miles de toneladas (92.5%), su utilización fue de 84.5%; y la Planta de Beneficio la cual tuvo una capacidad instalada de 1,999.6 miles de toneladas y una disponible de 1,007.3 miles de toneladas, su utilización fue del 67.6%.

Debido a que en 2018, la producción de roca fosfórica fue insuficiente para suministrar al Complejo Lazaro Cárdenas, a fin de garantizar su abasto, se importó roca fosfórica de Marruecos, cuya la calidad fue mayor (31.0% de P₂O₅) a la producida en la unidad minera (27.7% de P₂O₅), además de que el precio de la roca de importación fue más competitivo en relación con el costo de producción; sin embargo, no se informó, si la importación de roca fosfórica será la estrategia a implementar de forma definitiva, considerando su calidad y menor costo, o en su caso, si se mantendrá en operación la Unidad Minera de San Juan de la Costa.

Grupo Fertinal, también contó con el Complejo Industrial ubicado en Lázaro Cárdenas, Michoacán (subsidiaria Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.), integrado con un tren de producción de Fertilizantes Fosfatados y un tren de Nitrogenados, los cuales tuvieron una capacidad instalada de 3,780.0 miles de toneladas y una disponible de 3,498.2 miles de toneladas (92.5%), su utilización fue del 80.5%; y cumplió con la producción de fosfatados en un 91.1% y de nitrogenados en un 94.0% y, de acuerdo con los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de Agroindustrias del Balsas, se reportó una utilidad en 2018; asimismo, contó con estrategias establecidas en el "Plan de Choque 2016-2017" y en el "Plan Estratégico 2018-2021"; sin embargo, no ha logrado abatir sus altos costos, ya que su costo de ventas representó el 92.5% de sus ventas totales.

Pemex Logística**Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Logística**

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9K-07-0474-2019

474-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Petróleos Mexicanos Logística en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la transportación y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos por el movimiento en ductos, medios marítimos y terrestres, y su guarda y manejo.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del Gobierno Corporativo, en relación con: a) la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, por parte de Pemex Logística (PLOG), tomando como referencia las directrices internacionales emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); b) se verificó la toma de decisiones del Consejo de Administración de Pemex Logística, mediante la revisión de las Actas de los Acuerdos en materia del transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; c) se revisó la evaluación del diseño del Plan de Negocios, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y si los objetivos e indicadores cumplieron con los criterios SMART, y d) se constató si en 2018, PLOG contó con mecanismos de control implementados, para combatir las prácticas y actos de corrupción.

En cuanto al desempeño operativo de la EPS, se verificó el volumen transportado y almacenado en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; las acciones realizadas por PLOG para implementar el sistema SCADA en la red nacional de ductos de Pemex; el impacto del mercado ilícito de combustibles; el análisis benchmarking, a fin de evaluar las mejores prácticas en la materia, y la designación de capacidad mediante el proceso de temporada abierta.

En infraestructura se revisó la utilización de la capacidad instalada; los proyectos de modernización, y el mantenimiento realizado por PLOG a la infraestructura de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

El desempeño financiero de PLOG, para evaluar si ésta fue rentable y generó valor económico al Estado, así como el análisis presupuestal.

Finalmente, el análisis de costos de la prestación del servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas en materia del transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Resultados

Con la auditoría se verificó que, en 2018, PLOG en su cuarto año como Empresa Productiva Subsidiaria registró los resultados siguientes:

Respecto del gobierno corporativo, se verificó que PLOG presentó deficiencias en cuanto al establecimiento de una estructura y organización corporativa conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia, puesto que: no contó con una política retributiva para el Consejo de Administración que promueva el interés para atraer y motivar a profesionales cualificados y sea pública; disponer de una declaratoria anticorrupción de la Alta Dirección; establecer un código o política de gobierno corporativo; contar con comités especializados, y realizar una evaluación anual sobre el desempeño del Consejo; la gestión del Consejo de Administración de PLOG no fue

adecuada, ya que se observó una falta de interés por parte de los miembros para asistir y tratar los principales problemas de la EPS; careció de sistemas adecuados de control y vigilancia, que examinaran de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización, así como de procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción. Además, no dispuso de un Plan de Negocios propio con un diagnóstico sobre la situación operativa y financiera de la EPS, que le permitiera establecer objetivos, estrategias y líneas de acción para atender los problemas y necesidades que presenta la empresa.

En materia de transporte para 2018, el principal medio de transporte fue por ductos en, el cual PLOG transportó 74.4%, respecto del total (2,344.0 mbd), con lo que registró un índice utilización de 36.8%, como consecuencia, principalmente, del menor procesamiento de crudo por parte del Sistema Nacional de Refinación y de las estrategias para combatir el robo de gasolinas; en cuanto al transporte terrestre se transportaron 417.8 mbd por medio de autotanques y carrotanques, lo que representó 17.8% del total transportado por PLOG; sin embargo, este es un servicio que la EPS sólo administra, por lo que no cuenta con la información de capacidad de utilización, al no ser propias las unidades de transporte; y en tercer lugar, se utilizó el transporte marítimo con 7.8% del total transportado, con una capacidad instalada de 294.4 mbd y un índice de utilización de 59.3%, principalmente afectado por el menor procesamiento de crudo y menor demanda de combustóleo por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

En cuanto al transporte de crudo y petrolíferos realizado por PLOG en el periodo 2013-2018, se mostró una tendencia a la baja, ya que el transporte de crudo disminuyó 42.9%; mientras que, los petrolíferos mostraron un decremento de 27.0%, siendo las principales causas, la baja extracción de crudo por parte de PEP y menor procesamiento del SNR por el estado de la infraestructura y el robo de combustibles por este medio, lo que ocasionó que el transporte por autotanque y carrotanque se incrementaran 26.8% y 11.4%, respectivamente; mientras que, el transporte por buquetanques mostró una tendencia negativa, al disminuir 41.5%, principalmente afectado por el aumento de importaciones, menor procesamiento de crudo y menor demanda de combustóleo por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

En cuanto al servicio de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, mediante la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD), Terminales de Almacenamiento y Servicios Portuarios (TASP) y Terminales de Gas Licuado de Petróleo (TGLP), en 2018, PLOG almacenó 7,285.0 mbd de petrolíferos, que incluyeron un promedio por tipo de producto en gasolina regular 3,172.0 mbd; gasolina premium 1,030.0 mbd; diésel 2,462.0 mbd; combustóleo 352.0 mbd y turbosina 269.0 mbd, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que no utilizó el 55.9% de las TAD, 22.8% de las TASP y 50.2% de las TGLP, como consecuencia, principalmente de las afectaciones derivadas del mercado ilícito de combustibles, ajustes en la producción de las Refinerías de Tula, Salamanca y Cadereyta, así como por el suministro vía importación en el litoral y la logística en la Refinería Salina Cruz mediante buquetanques. Dicha situación se debió a que, en la infraestructura de almacenamiento, en 2018, PLOG realizó 1,483 órdenes de mantenimiento correctivo las cuales, por su naturaleza, no son programables, situación que impacto en el inventario disponible de gasolina magna equivalente a 2.4 días de autonomía y 3.6 días de autonomía para diésel.

En lo referente a la confiabilidad, en 2018, PLOG operó el Sistema de Control Supervisorio y Adquisición de Datos (SCADA), al respecto, se verificó que, al cierre de 2018, de los 288 sitios implementados en la red nacional de ductos a ser monitoreados mediante SCADA, se reportó que, 37.2% (107 sitios) se encontraron en operación, mientras que 62.8% (181 sitios) restante, no estaban instalados por las causas siguientes: 31.2% (90 sitios) registrados como no activos al no emitir ninguna señal; 29.9% (86 sitios) reportados como suspendidos temporalmente debido a los ajustes presupuestales que se han generado al interior de PLOG, y el 1.7% (5 sitios) restante, clasificados como vandalizados por daños y afectaciones en la infraestructura de ductos, derivado del mercado ilícito de combustibles. Asimismo, PLOG acreditó que, de las 30 estaciones de medición establecidas, el 90.0% (27 estaciones) se encuentran activas y 10.0% (3 estaciones) como no activas, lo anterior puso en riesgo la confiabilidad y eficiencia en los tiempos de respuesta ante emergencias en tiempo real para adquirir, almacenar y procesar datos desde sitios remotos en áreas geográficamente dispersas centralizando las variables que se generan por los procesos relacionados con el transporte por ductos de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, a fin de monitorear con mayor eficiencia el volumen transportado.

En el periodo 2011-2016, para la implementación del SCADA, se erogaron 140,609,413.1 dólares, cifra superior en 110.8% a lo previsto por 66,690,000.0 dólares, además, no se concluyó en la fecha programada, al aumentar 169.0%, con nueva fecha de término al 31 de diciembre de 2018, lo cual fue una omisión en las responsabilidades que tienen a su cargo PLOG, por conducto de la Subdirección de Transporte, al incumplir con la planeación del presupuesto destinado al sistema SCADA, impactando en el uso de los recursos públicos, debido a que no se

administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante 2018, PLOG cuantificó un total de 12,581 ^{5/} tomas clandestinas, de las cuales el 79.7% se concentró en la infraestructura ubicada en siete Entidades Federativas que son: Puebla, 14.4% (1,815 tomas), Hidalgo, 13.7% (1,726 tomas), Guanajuato, 12.3% (1,547 tomas), Veracruz, 10.6% (1,338 tomas), Estado de México, 10.1% (1,268 tomas), Jalisco, 10.0% (1,263 tomas) y Tamaulipas con el 8.6% (1,084 tomas) restante, lo cual significó pérdidas económicas por 39,439,107.0 mdp, cifra superior en 58.1%, comparado con las pérdidas económicas reportadas en 2017 por 22,934,272.0 mdp.

En suma, las deficiencias en el desempeño operativo y su infraestructura, relacionadas con el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, representan un obstáculo para obtener la rentabilidad y de persistir las deficiencias, afectar la competitividad de la empresa en el mercado abierto en el mediano y largo plazos, lo que se refleja en el desempeño financiero, dado que en 2018, PLOG no fue rentable y destruyó valor económico en su operación, ya que en 2018, el flujo de efectivo generado en la operación fue negativo por 21,019,131.0 miles de pesos, 759.7% superior a lo generado en 2017 que fue de 2,445,038.0 miles de pesos. Este resultado implicó que la empresa generó recursos después de haber cubierto sus costos directos y gastos operativos y administrativos, lo que le brinda la posibilidad de asumir pasivos financieros y cubrir sus obligaciones impositivas.

Respecto de la generación de valor económico (EVA), en 2018, PLOG registró un resultado de generación de riqueza residual negativo de 44,392,507.3 miles de pesos; lo anterior se explica porque la empresa presentó una utilidad en su operación negativa de 29,929,580.0 miles de pesos. Respecto de 2017, este indicador tuvo un cambio favorable de 20.1%, ya que en dicho año el cálculo de EVA indicó una destrucción de valor económico de 36,956,512.1 miles de pesos.

Asimismo, la empresa obtuvo una pérdida neta de 85,357,749.0 miles de pesos, por lo que la inversión total en activos de la empresa 166,071,020.0 miles de pesos tuvieron una rentabilidad negativa de 51.4%, la cual se vio incrementada a la observada en 2017 en 236.2%.

Consecuencias Sociales

La situación actual de la operación de Pemex Logística muestra que no se ha fortalecido en su desempeño, operativo y financiero derivado de las pérdidas económicas y de volumen, respecto de las tomas clandestinas como efecto del mercado ilícito de combustibles, situación que limita la capacidad de la EPS para realizar las actividades de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos de manera eficiente, y que puede poner en riesgo su contribución al abastecimiento de estos productos para la cadena de valor del sector petrolero, así como para satisfacer las necesidades de consumo de los usuarios en el país, lo cual repercute negativamente en la participación de la empresa en las estrategias nacionales para impulsar el crecimiento económico, a fin de que cumpla con su misión de generar valor económico.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, 16 generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2018, PLOG careció de un gobierno corporativo conforme las mejores prácticas internacionales que le impidió llevar a cabo una gobernanza de forma eficaz; además de que no tuvo un documento de Planeación Estratégica específico para la EPS, alineado con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, que le permitiera medir y evaluar su desempeño; asimismo, su Consejo de Administración no fue autónomo e independiente y no contó con mecanismos para evaluar el efecto de sus decisiones; en materia de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, al no disponer con la especificidad del Plan de Negocios. Lo anterior, se reflejó en el desempeño operativo, ya que PLOG fue deficiente en la realización de las actividades de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, ya que dejó de utilizar su principal medio de transporte, que fue el de ductos, aun cuando es el más eficiente, menos costoso, y utilizó en mayor medida los autotanques y carrotaques, derivado del robo de combustible, por lo que no transportó eficientemente los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, ni almacenó eficientemente, al dejar de utilizar 55.9% de las Terminales de Almacenamiento y Despacho, 22.8% de las Terminales de

Almacenamiento y Servicios Portuarios y 50.2% de las Terminales de Gas Licuado de Petróleo; asimismo, la EPS no fue rentable, y no generó valor económico para el Estado, lo cual fue provocado, entre otros factores, porque registró pérdidas no operativas por 39,439,107.0 mdp en 2018, derivado de las tomas clandestinas por el mercado ilícito de combustibles, lo que se considera una deficiencia, ante la relevancia económica y social que representa en la cadena de valor del sector petrolero; no implementó un sistema confiable para adquirir, almacenar y procesar datos desde sitios remotos en áreas geográficamente dispersas en tiempo real; registró pérdidas no operativas como consecuencia de las tomas clandestinas por el mercado ilícito de combustibles.

Por lo que se mantiene la problemática identificada antes de la Reforma Energética 2013 y de persistir las deficiencias identificadas en el desempeño operativo y financiero de la empresa, la EPS no estará en condiciones de generar valor económico y rentabilidad para el Estado en el mediano plazo, por lo que el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos continúan siendo retos que PLOG debe superar para volverse una empresa competitiva y prestar los servicios de manera eficaz, eficiente y económica, con la finalidad de: a) satisfacer las necesidades de la industria petrolera, y b) reducir los costos de operación.

Con el fin de fortalecer el desempeño de PLOG, la ASF emitió recomendaciones al desempeño, las cuales se enfocan en diseñar e implementar las estrategias necesarias, de naturaleza financiera y operativa, para mejorar la prestación de los servicios de hidrocarburos, petrolíferos de manera eficaz, eficiente y económica y, con ello, evitar pérdidas no operativas por tomas clandestinas derivadas del mercado ilícito de combustibles; así como a fortalecer su planeación estratégica, al contar con objetivos que cumplan los criterios de gobierno corporativo, para medir y evaluar su desempeño financiero, a fin de coadyuvar a que la empresa esté en condiciones de generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano y pueda ser competitiva en el contexto de la prestación de dichos servicios. Con el propósito de que logre su objetivo de ser rentable y de generar valor económico para el Estado mexicano.

Pemex Logística**Utilización de la Infraestructura de Pemex Logística**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9K-19-0476-2019

476-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera y operativa de la infraestructura para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos para verificar que corresponden a activos propiedad de la empresa productiva; así como que los ingresos obtenidos en la prestación de servicios se contrataron, entregaron, cobraron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las disposiciones normativas.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	113,699,863.2
Muestra Auditada	38,854,069.5
Representatividad de la Muestra	34.2%

Del rubro "Ductos, propiedades, planta y equipo, neto" por 113,699,863.2 miles de pesos, reportado en el Activo No Circulante de los "Estados de situación financiera separados", al 31 de diciembre de 2018 y 2017", se seleccionaron para su revisión 38,854,069.5 miles de pesos (34.2%), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO DUCTOS, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO

(Miles de Pesos)

Saldo al 31/12/2018						
Concepto	Valor de Adquisición	Depreciación	Deterioro	Universo Valor Contable	Muestra	%
Terrenos	688,801.5	0.0	0.0	688,801.5	0.0	
Edificio	700,902.0	154,835.3	0.0	546,066.7	0.0	
Plantas	97,839,418.8	15,857,004.3	0.0	81,982,414.5	27,215,540.6	
Ductos	130,782,596.3	11,856,577.3	108,101,124.9	10,824,894.1	10,824,894.1	
Mobiliario y Equipo	205,120.3	74,405.7	0.0	130,714.6	0.0	
Equipo de Transporte	11,395,527.3	2,698,506.3	5,261,934.4	3,435,086.6	813,634.8	
Obras en Construcción	16,091,884.2	0.0	0.0	16,091,884.2	0.0	
Total	257,704,250.4	30,641,328.9	113,363,059.3	113,699,862.2	38,854,069.5	34.2

FUENTE: Estado de Situación Financiera Separados por los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017", balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

El rubro de "Ductos, propiedades, planta y equipo neto", objeto de la revisión de esta auditoría, fue reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2018, en el tomo VIII Empresas Productivas Subsidiarias del Estado, apartado Petróleos Mexicanos, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, Activo No Circulante, en los rubros de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso"; "Bienes Muebles" y "Depreciación; Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes".

Adicionalmente, se revisaron 4,955,620.6 miles de pesos, de ingresos por prestación de servicios de transporte por ducto de los sistemas "Petrolíferos Zona Sur-Golfo-Centro-Occidente", "Nacional Gas Licuado de Petróleo", "Progreso" y "Transporte de Petroquímicos".

Los "Ingresos por prestación de servicios" se reportaron en el "Estado de Actividades", en el rubro de "Ingresos de la Gestión".

Antecedentes

Pemex Logística (PLOG), como Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objetivo principal prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados con Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres, así como la venta de capacidad para su guarda y manejo; su infraestructura se integra principalmente por 10 sistemas de transporte por ducto; 9 sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos; 76 terminales de almacenamiento y despacho; 10 terminales de distribución de gas licuado, conectadas a ductos; 5 terminales marítimas; 10 residencias de operaciones y servicios portuarios; 16 buques tanque (2 propios, 14 en arrendamiento financiero); 1,485 autotanques y 511 carros tanque.

Al cierre de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, PLOG contó con 151 permisos para transporte, de los que 62 (9 para oleoductos y gasoductos, 10 para ductos, 4 para transporte terrestre, 16 para transporte de petróleo por buque, 16 para transporte de petrolíferos por buque y 7 permisos para chalanes) y 89 de almacenamiento (73 de Terminales de Almacenamiento y Despacho, 6 para Terminales Marítimas, 10 para Terminales de Distribución de Gas Licuado de Petróleo) fueron otorgados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Asimismo, operó con dos permisos para tratamiento de crudo en Dos Bocas y Altamira, que continúan en trámite ante la Secretaría de Energía.

Para la prestación de servicios de almacenamiento en Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAD), en Terminales de Operación Marítima Portuaria (TOMP) y Terminales de Gas Licuado de Petróleo (TDGL), PLOG aplicó las tarifas que le autorizó el Comité de Precios Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos (Comité de Precios) para las TAD y TOMP y las autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía para las TDGL. En la prestación de servicios de transporte por ducto y buques tanque, PLOG aplicó las tarifas que le fueron autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía y el Comité de Precios, respectivamente.

En 2018, la infraestructura de PLOG se destinó a la prestación de servicios de transporte y almacenamiento para PTRI, empresa productiva que no la utilizó en su totalidad dada la baja producción de petróleo y gas como se indicó en los informes de las auditorías núms. 461-DE "Producción y Venta de Gas" y 454-DE "Comercialización de Crudo Pesado", de la Cuenta Pública 2018, realizadas a Pemex Exploración y Producción.

Resultados

- PLOG no acreditó la propiedad, transferencia y asignación de resguardo de activos, con las actas de Transferencia de Bienes Muebles, formalizadas entre PTRI y PLOG, con los "Resguardos" y las "Alta Resguardo", de 157 y 1,002 activos de plantas y ductos respectivamente, la transferencia de PTRI a PLOG de seis buques tanque, ni el resguardo de 4,013 y 1,939 activos, de plantas y ductos respectivamente.
- La Subdirección de Administración Patrimonial programó la confronta física de activos en PLOG, la cual no se realizó en su totalidad en la Región Suroeste de ductos de 34 confrontas físicas que se tenían programadas, se realizaron 21, es decir no se llevaron a cabo 13 (38.2%) y de 2,452 plantas que se tenían programadas, solo se realizó la confronta física de 924, es decir se incumplió el 62.3% (1,528 confrontas físicas), así como de la región Sur de 1,068 confrontas físicas programadas de ductos, sólo se realizaron 202, lo que representó un incumplimiento del 81.1% (866 confrontas físicas) y de 4,342 plantas que se tenían programadas, se realizó la confronta física de 4,136, con lo que se incumplió el 4.7% (206 confrontas físicas), sin que la subdirección justificara las causas de la falta de confronta.
- PLOG no justificó la razón por la cual, de la capacidad de las TAD, por 2,196.4 Miles de barriles (Mb), sólo se utilizó de un 22.0% a un 64.0%; en las Terminales de Distribución de Gas Licuado (TDGL) la utilización fue en Cactus, al 44.0%; Puebla 54.0%, y Salina Cruz, 33.0%; del Centro Embarcador, la capacidad disponible fue de 108.0 Mb y tuvo una utilización al 76.8%, es decir, se subutilizó en un 23.2%, y de 50 sistemas de ductos, 3 no se utilizaron; de los restantes 47, su utilización fue de 1.8% a un 88.0%; tampoco informó qué acciones implementará para promover la utilización de la citada infraestructura.

- PLOG formalizó con PTRI un convenio de coordinación operativa y servicios de transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y sus derivados por medio de los sistemas por ducto; sin embargo, la programación de los servicios; medición; verificaciones volumétricas, faltante y contaminación de productos, facturación y pago, actividades que se realizan y documentan en la práctica, no se han formalizado en el Convenio de Continuidad Operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 10 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa de la infraestructura para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos para verificar que corresponden a activos propiedad de la empresa productiva; así como que los ingresos obtenidos en la prestación de servicios se contrataron, entregaron, cobraron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- PLOG no acreditó la propiedad, transferencia y asignación de resguardo de activos, con las actas de Transferencia de Bienes Muebles formalizadas entre PTRI y PLOG, con los "Resguardos" y las "Alta Resguardo", de 157 y 1,002 activos de plantas y ductos respectivamente, la transferencia de PTRI a PLOG de seis buques tanque, ni el resguardo de 4,013 y 1,939 activos, de plantas y ductos respectivamente.
- La Subdirección de Administración Patrimonial programó la confronta física de activos en PLOG, la cual no se realizó en su totalidad en la Región Suroeste de ductos de 34 confrontas físicas que se tenían programadas, se realizaron 21, es decir no se llevaron a cabo 13 (38.2%) y de 2,452 plantas que se tenían programadas, solo se realizó la confronta física de 924, es decir se incumplió el 62.3% (1,528 confrontas físicas), así como de la región Sur de 1,068 confrontas físicas programadas de ductos, sólo se realizaron 202, lo que representó un incumplimiento del 81.1% (866 confrontas físicas) y de 4,342 plantas que se tenían programadas, se realizó la confronta física de 4,136, con lo que se incumplió el 4.7% (206 confrontas físicas), sin que la subdirección justificara las causas de la falta de confronta.
- PLOG no justificó la razón por la cual, de la capacidad de las TAD, por 2,196.4 Miles de barriles (Mb), sólo se utilizó de un 22.0% a un 64.0%; en las Terminales de Distribución de Gas Licuado (TDGL) la utilización fue en Cactus al 44.0%; Puebla, 54.0%, y Salina Cruz, 33.0%; del Centro Embarcador, la capacidad disponible fue de 108.0 Mb y tuvo una utilización al 76.8%, es decir, se subutilizó en un 23.2% y de 50 Sistemas de Ductos, 3 no se utilizaron; de los restantes 47 su utilización fue de 1.8% hasta 88.0%; tampoco informó qué acciones implementará para promover la utilización de la citada infraestructura.
- PLOG formalizó con PTRI un convenio de coordinación operativa y servicios de transporte de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y sus derivados por medio de los sistemas por ducto; sin embargo, la programación de los servicios; medición; verificaciones volumétricas, faltante y contaminación de productos, facturación y pago, actividades que se realizan y documentan en la práctica, no se han formalizado en el Convenio de Continuidad Operativa.

Pemex Transformación Industrial

Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Etileno

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9M-07-0472-2019

472-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Pemex Etileno en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de estos productos que demandan los consumidores.

Resultados

Con la auditoría se verificó que, en 2018, Pemex Etileno (PETIL), en su cuarto año de operación registró los resultados siguientes:

Respecto del gobierno corporativo, se detectó que PETIL presentó deficiencias en cuanto al establecimiento de una estructura y organización corporativa conforme con las mejores prácticas internacionales en la materia, puesto que: se identificaron deficiencias normativas como la falta de justificación del Estado para ser propietario de la EPS en materia de etileno y del objeto del Consejo de Administración en la empresa, así como una inadecuada implementación de las directrices, principalmente en la publicidad de la información, en la selección de los consejeros y en la supervisión de éstos; la gestión del Consejo de Administración de PETIL no fue adecuada, ya que se observó una falta de interés y deficiente actuación por parte de los consejeros titulares, incluyendo el Director General de PEMEX, para asistir y tratar los principales problemas de la EPS; careció de sistemas adecuados de control y vigilancia, que examinaran de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la empresa, así como de procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción; no dispuso de un adecuado plan de negocios o un documento de planeación estratégica, que describiera el estado presente y futuro del negocio, y que le permitiera establecer objetivos, estrategias y líneas de acción para atender los problemas y necesidades que presenta la empresa.

Por lo que PETIL no condujo sus operaciones con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo, lo que limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, para alcanzar el fin de generar valor económico y rentabilidad para el Estado, lo que se reflejó en los resultados operativos y financieros de la empresa.

Para evaluar el desempeño operativo y la optimización del uso de la infraestructura, se fiscalizaron los dos complejos petroquímicos Cangrejera y Morelos, y la terminal de almacenamiento Pajaritos.

En Cangrejera, se determinó que, en 2018, la programación ineficaz de producción, el menor tiempo de operación de las plantas por las fallas continuas y, principalmente, la falta de suministro de 382.6 Mt de etano por parte de PTRI contribuyeron al incumplimiento de las metas de producción de derivados del metano, etano y propileno, ya que se produjeron 477.9 Mt, 10.5% menos respecto de las 533.7 Mt previstas, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que sólo se ocupó el 44.4% de la capacidad óptima y, en consecuencia, se incrementaron los costos de producción por venta.

En ese año, los clientes solicitaron 386.8 Mt de óxido de etileno y de polietileno de baja densidad, los principales productos del complejo; sin embargo, sólo se cubrió el 51.8% de la demanda solicitada a PETIL, ya que se comercializaron 200.3 Mt, a pesar de que se habían producido 219.6 Mt de esos productos, por lo que se dejaron de ingresar 476,358.4 miles de pesos, que hubiesen contribuido a la rentabilidad de la empresa, lo cual se debió a que careció de un programa de comercialización con metas, indicadores, estrategias y políticas orientadas a asegurar la venta de su inventario; además, se determinó que si PETIL utilizara el 100.0% de la capacidad óptima de las plantas de óxido de etileno en los Complejos Petroquímicos Cangrejera y Morelos, se cubriría el consumo nacional de óxido de etileno, cuantificado por la Asociación Nacional de la Industria Química de 218.3 Mt.

Asimismo, se obtuvo que, de los seis productos comercializados, los glicoles, barreduras de polietileno e hidrógeno tuvieron márgenes de utilidad bruta, toda vez que son subproductos generados por la operación de las plantas, por lo que no tienen un costo de producción, lo que permitió que la EPS obtuviera ingresos netos por su venta. Sin embargo, se determinaron pérdidas de 3.2% en el polietileno de baja densidad y de 36.7% en el óxido de etileno, por lo que las deficiencias operativas y en la infraestructura de PETIL no permitieron generar valor económico a la empresa.

También, se determinó que, en el periodo 2015-2018, se destinaron 1,873,880.3 miles de pesos para la ejecución de 16 programas y proyectos de inversión; sin embargo, PETIL no acreditó cómo las inversiones incrementaron el valor patrimonial de la empresa. Además, de que a 6 proyectos relacionados con el mantenimiento de la infraestructura no se les asignaron recursos en ninguno de los años, lo que contribuyó a que, en 2018, la infraestructura no se encontrara en condiciones óptimas de operación, lo que derivó en 161 paros, los cuales tuvieron una duración en conjunto de 509.5 días.

En el complejo Morelos, la auditoría evidenció que, en 2018, la programación ineficaz de producción, el menor tiempo de operación de las plantas por las fallas continuas y, principalmente, la falta de suministro de 540.3 MGJ de gas natural y de 248.5 Mt de etano por parte de PTRI, contribuyeron al incumplimiento de las metas de producción de derivados del metano, etano y propileno, ya que se produjeron 795.9 Mt, 7.9% menos que las 863.8 programadas, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada en 41.4% y, en consecuencia, se incrementaron los costos de producción por venta.

En ese año, los clientes solicitaron 622.3 Mt de óxido de etileno y de polietileno de alta y baja densidad, los principales productos del complejo; sin embargo, la EPS sólo cubrió el 43.2%, ya que se comercializaron 268.9 Mt, a pesar de que se habían producido 373.8 Mt de esos productos, por lo que se dejaron de ingresar 2,065,845.3 miles de pesos, que hubiesen contribuido a la rentabilidad de la empresa, lo cual se debió a que careció de un programa de comercialización con metas, indicadores, estrategias y políticas orientadas a asegurar la venta de su inventario.

De los 15 productos comercializados, sólo 2 contaron con márgenes de utilidad bruta, ya que el propileno no registró costos variables y el hidrógeno es un subproducto generado por la operación de las plantas, por lo que no tiene un costo de producción, lo que permitió que la EPS obtuviera ingresos netos por su venta. Sin embargo, se determinaron pérdidas de 2,861.9 miles de pesos por tonelada en el óxido de etileno; 1,741.4 miles de pesos en el polietileno de baja densidad, y 1,128.8 miles de pesos en el polietileno de alta densidad, por las deficiencias operativas y en la infraestructura de PETIL no permitieron generar valor económico a la empresa.

En el periodo 2015-2018, se destinaron 1,716,905.8 miles de pesos para la ejecución de 18 programas y proyectos de inversión; sin embargo, PETIL no acreditó la forma en la que las inversiones incrementaron el valor patrimonial de la empresa. Además de que 3 proyectos relacionados con la modernización y adquisición de infraestructura no se les asignaron recursos en ninguno de los años, lo que contribuyó a que, a 2018, la infraestructura no se encontrara en condiciones óptimas de operación, por lo que se registraron 60 paros, los cuales tuvieron una duración en conjunto de 161.1 días.

En relación con la terminal Pajaritos, se observó que PETIL importó 116.0 Mt de etano, debido a que PTRI no le suministró 631.2 Mt; sin embargo, el precio promedio que pagó fue de 6.2 miles de pesos por tonelada, 129.6% más respecto de los 2.7 miles de pesos que le cobró PTRI. Además, se detectaron inconsistencias en las cifras, ya que, de la terminal, se enviaron 50.6 Mt a Cangrejera y 100.8 Mt a Morelos, por lo que, en conjunto, se traspasaron 151.4 Mt, 35.4 Mt más respecto de las importadas.

Respecto del mantenimiento, se obtuvo que, si bien en 2018 se registró un cumplimiento de 100.0% y 94.5% en los mantenimientos predictivos y preventivos, se tuvieron que realizar 667 acciones correctivas, debido, principalmente, a que en ese año no se ejecutaron acciones de mantenimiento mayor. También, se encontró que de 2015 a 2018, se destinaron 26,142.5 miles de pesos para la ejecución de un proyecto de inversión, pero no se pudo constatar que la inversión incrementó el valor patrimonial de la empresa.

En cuanto al desempeño financiero de Pemex Etileno, se observó que, en 2018, la EPS no fue líquida, ni solvente; no contó con recursos monetarios suficientes en niveles que se pudieran considerar prudenciales, debido a la baja rotación en la recuperación de cuentas por cobrar y a que su flujo de efectivo no fue suficiente para cubrir sus obligaciones en el corto y largo plazo; además, reportó una pérdida en operación de 4,861,754.7 miles de pesos.

En 2018, la EPS no mejoró sus resultados en los tres indicadores de rentabilidad respecto de 2017; el retorno sobre la inversión de activos fue negativo en 20.8% y el del capital contable fue de menos 25.1%. Asimismo, como el retorno fue negativo, está por debajo del rendimiento otorgado por un instrumento libre de riesgo como un

Certificado de la Tesorería de la Federación (CETE) a 28 días que, al cierre de 2018, registró un rendimiento negativo de 25.1%. Por otra parte, al incluir el componente de deuda a través de la razón de Retorno sobre Capital Empleado, el retorno obtenido fue negativo por 19.7%, el cual fue inferior a la Tasa Social de Descuento de 10.0% requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para proyectos de inversión. Por lo anterior, el capital contable obtuvo una rentabilidad inferior a la de un instrumento libre de riesgo, al igual que en 2017; de manera global, el uso conjunto de capital y deuda de largo plazo no le permitió obtener una rentabilidad operativa superior a la tasa social de descuento, siendo los acreedores los que se benefician en mayor medida de este resultado.

En cuanto al Valor Económico Agregado, la empresa registró un resultado de generación de riqueza residual negativo de 7,327,289.4 miles de pesos, el cual se incrementó en 23.7% respecto de 2017, lo anterior, se explicó porque presentó una pérdida en su operación de 4,861,754.7 miles de pesos, por lo que no contó con base gravable para cubrir su aportación impositiva y, por ende, no tuvo recursos para cubrir el retorno esperado por los acreedores patrimoniales y de deuda.

Respecto del riesgo de quiebra técnica, el cual se puede definir como la probabilidad que enfrenta una empresa de no poder hacer frente a sus obligaciones y, por consecuencia, no continuar con sus operaciones de manera normal. En 2018, bajo los dos modelos de probabilidad de quiebra, se observó que los resultados financieros de la EPS no son óptimos para considerarse una empresa con solidez financiera, con ello, se considera que, en términos generales, PETIL no generó valor económico, ni rentabilidad para el Estado mexicano.

En relación con el uso de recursos, se obtuvo que, en 2018, PETIL ejerció 14,458,712.9 miles de pesos, por medio de 6 programas presupuestarios. Asimismo, durante el periodo 2016-2018, la EPS ejerció 50,123,578.9 miles de pesos para la producción, comercialización, inversión y mantenimiento. Sin embargo, se determinó que el Director General de PETIL no contó de mecanismos de coordinación con las gerencias operativas, respecto de los procesos de programación y presupuesto, toda vez que se identificaron deficiencias en las inversiones realizadas por lo que no se ha logrado la óptima operación de las plantas que permita generar ingresos e incrementar el valor económico de la empresa, lo que denota que los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía.

Consecuencias Sociales

En 2018, Pemex Etileno llevó a cabo la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, a fin de contribuir a generar valor económico y rentabilidad para el Estado; sin embargo, al finalizar el año, la empresa destruyó valor económico en su operación, por 4,861,754.7 miles de pesos, debido, principalmente, a la disminución acumulada en el valor de su patrimonio por 5,939,355.8 miles de pesos, al pasar de 30,444,952.6 miles de pesos en 2017 a 24,505,596.8 miles de pesos en 2018; por la subutilización de su infraestructura productiva, así como por el insuficiente suministro de materia prima, lo que limitó su capacidad para atender la demanda de productos en el mercado.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron: 14 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, a 2018, en su cuarto año de operación, Pemex Etileno no logró establecer una estructura y organización corporativa conforme con las mejores prácticas internacionales, debido a que careció de sistemas y procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción, operó con opacidad y sin contar con una planeación y visión estratégica; además, se observó una falta de interés y deficiente actuación por parte de los consejeros titulares del Consejo de Administración, incluyendo el Director General de PEMEX, para asistir y tratar los principales problemas de la EPS, lo anterior limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, lo que se reflejó en el desempeño operativo y financiero de la empresa, toda vez que si bien se han invertido 50,123,578.9 miles de pesos, durante 2016-2018, para la producción, comercialización, mantenimiento y ejecución de proyectos de inversión, no se ha logrado operar en condiciones óptimas en ninguno de los complejos petroquímicos, ya que no se contó con la materia prima suficiente y se registraron fallas continuas en las plantas que ocasionaron que la EPS detuviera su operación en 160 ocasiones en Cangrejera y 60 en Morelos, lo que repercutió directamente en el cumplimiento de las metas de producción de los derivados del metano, etano y propileno, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada y, en consecuencia, incrementaron los costos de producción, además de que los productos elaborados fueron insuficientes para atender en mayor medida la demanda del mercado; asimismo, se detectaron deficiencias en la gerencia de comercialización, puesto que careció de estrategias para vender todo lo que se produjo, por lo

que se dejaron de obtener ingresos por 2,542,203.7 miles de pesos, lo que afectó el desempeño financiero de PETIL, ya que registró una pérdida en su operación de 4,861,754.7 miles de pesos en ese año, lo que significó que la empresa destruyó valor económico en su operación; además, los indicadores de Rendimiento de los Activos (ROA) y Rendimiento sobre Capital (ROE) fueron negativos, por lo que las inversiones realizadas no se han sido útiles para lograr la óptima operación de las plantas, que permita generar ingresos e incrementar el valor económico de la empresa, lo que denota que los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, es urgente que la empresa efectúe un análisis sobre los cambios estructurales de los Complejos Petroquímicos Cangrejera y Morelos, y la terminal de almacenamiento Pajaritos, a fin de que sean eficientes y rentables, aún con su fusión con PTRI, con objeto de generar valor económico para el Estado mexicano.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF se orientan a que Pemex Transformación Industrial, al adquirir las atribuciones de Pemex Etileno, coordine el suministro de materia prima en los complejos Cangrejera y Morelos, que le permitan incrementar la producción y atender en mayor medida las solicitudes de los clientes; defina metas de producción para todos los productos y separe el programa de distribución por cada complejo petroquímico, con objeto de integrar adecuadamente la cadena de valor; elabore programas de comercialización con estrategias, metas, indicadores y políticas orientadas a asegurar la venta de su inventario; implemente programas para el mantenimiento mayor de las plantas; defina criterios para determinar la forma en la que los proyectos de inversión incrementan el valor patrimonial de la empresa; así como para medir y evaluar su desempeño financiero, con objeto de que la empresa esté en condiciones de generar valor económico y rentabilidad para el Estado y obtener márgenes de utilidad bruta en todos sus productos.

Pemex Transformación Industrial

Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90T9M-07-0478-2019

478-DE

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de Petróleos Mexicanos Transformación Industrial en la generación de valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante la refinación, transformación, el procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, a fin de contribuir a asegurar el abastecimiento de los productos que demandan los consumidores.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de cinco vertientes: a) Gobierno Corporativo de PTRI, con el análisis de la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por parte de PTRI; la evaluación del diseño del Plan de Negocios respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y si los objetivos e indicadores cumplieron con los criterios SMART; el análisis de la toma de decisiones del Consejo de Administración de PTRI, mediante la revisión de las Actas y los Acuerdos. Además la revisión de los mecanismos implementados para combatir prácticas y actos de corrupción; b) el desempeño operativo de la EPS, en términos de su contribución al abasto nacional de petrolíferos, gas natural y petroquímicos; la eficiencia operativa respecto de la producción de petrolíferos derivados del volumen de petróleo crudo refinado en el SNR; el procesamiento de gas húmedo en los CPG; la transformación de petroquímicos en los complejos petroquímicos de PTRI; la comercialización de petrolíferos, gas y petroquímicos, en 2018; el análisis de benchmarking, y la calidad del petróleo recibido por el SNR, así como la calidad de la gasolina y diésel resultado de la refinación; c) la optimización de la infraestructura, respecto de la utilización de la capacidad instalada, la ejecución de proyectos de infraestructura y modernización, el cumplimiento de los programas de mantenimiento y el avance y resultados de la reconfiguración del SNR; d) el desempeño financiero de PTRI, para evaluar si está fue rentable y generó valor económico al Estado, y e) el análisis de costos, para analizar los costos de producción e importación de los petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas en materia de refinación, procesamiento y transformación de petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Antecedentes

En el PND 2013-2018, se reconoció la necesidad de fortalecer el mercado de petrolíferos, petroquímicos y gas natural, mediante el incremento de la producción para contribuir a asegurar el abastecimiento de estos productos. En congruencia con este documento de planeación, en el Programa Sectorial de Energía (PROSENER) 2013-2018, se estableció el objetivo de optimizar la capacidad productiva y de transformación de hidrocarburos, asegurando procesos eficientes y competitivos.

Asimismo, en el PROSENER 2013-2018 se diagnosticó que, existió un decremento en la producción de petróleo crudo y gas natural, así como el bajo incremento de la capacidad de procesamiento y transformación de hidrocarburos, debido a diversos factores entre los que destacan: la producción de hidrocarburos en geologías complejas; la baja capacidad de procesamiento del Sistema Nacional de Refinación; el bajo desempeño operativo de las refinerías; la configuración desactualizada, brechas operativas y estructurales de las refinerías, respecto de otras a nivel internacional; el bajo nivel de utilización de plantas procesadoras; los paros no programados, el robo de combustibles y el mercado ilícito. También, la falta de competitividad de Pemex respecto de los petrolíferos y la mala calidad del producto provoca su limitada capacidad de producción, por lo que, las importaciones de estos productos principalmente de gasolinas, se han incrementado durante la última década. Por otra parte, la disminución en la producción nacional de gas natural y el incremento en su demanda han derivado en un aumento de las importaciones, poniendo en evidencia el abastecimiento de este combustible. La segmentación de la cadena entre petroquímicos básicos y secundarios ha contribuido al deterioro de esta industria en el país, por lo que la mayor parte del mercado de insumos petroquímicos se abastece mediante importaciones, lo que además de

afectar la balanza comercial, resta oportunidades al desarrollo a una industria en la que se registran significativos aumentos anuales en la demanda.

En este contexto, el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía”.

Con la Reforma Energética de 2013, se modificaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, y se creó un nuevo marco jurídico que buscó el fortalecimiento de la industria, por lo que Petróleos Mexicanos (Pemex) fue dotado de mayor autonomía y paso de ser una Empresa Paraestatal a una Empresa Productiva del Estado (EPE), cuyo objetivo es generar valor económico y rentabilidad para el Estado.

Derivado de esta reforma, el 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF, la Ley de Petróleos Mexicanos, vigente a la fecha, la cual estableció en sus artículos 4 y 5 que Pemex tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Asimismo, señaló que tiene por objeto llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización.

En tanto que, en su artículo 6, se señaló que Pemex podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo o con el apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales. Con base en lo anterior, y derivado de la reforma en la materia, se aprobó la fusión de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, en la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial, cuyo acuerdo de creación se publicó en el DOF, el 28 de abril de 2015 el cual establece que PTRI tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Resultados

Con la auditoría se verificó que, en 2018, Pemex Transformación Industrial (PTRI), en su cuarto año de operación, registró los resultados siguientes:

Respecto del gobierno corporativo, se verificó que PTRI presentó deficiencias en cuanto al establecimiento de una estructura y organización corporativa conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia, puesto que: se identificaron deficiencias normativas como la falta de justificación del Estado para ser propietario de la EPS, en materia de refinación de petróleo, procesamiento de gas y producción de petroquímicos, del objeto del consejo de administración en la empresa, así como que, se detectó una inadecuada implementación de las mejores prácticas de gobierno corporativo, principalmente en la publicidad de la información, en la selección de los consejeros y en la supervisión de estos; la gestión del Consejo de Administración de PTRI no fue adecuada, ya que se observó una falta de interés por parte de los miembros para asistir y tratar los principales problemas de la EPS; careció de sistemas adecuados de control y vigilancia, que examinaran de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización, así como de procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción; no dispuso de un Plan de Negocios propio en el que definiera sus objetivos, estrategias, métricas operativas y financieras orientadas al cumplimiento del mandato de ser rentable y de generar valor económico para el Estado, lo cual implicó una limitación no sólo para evaluar el desempeño financiero, operativo y gerencial de la empresa, sino para que PTRI definiera escenarios que le permitieran avanzar en su estabilidad financiera.

Por lo que PTRI no condujo sus operaciones con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo, lo que limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, para alcanzar el fin de generar valor económico y rentabilidad para el Estado, como se muestra en los resultados operativos y financieros.

Para evaluar el desempeño operativo y la optimización del uso de la infraestructura, se fiscalizaron las tres actividades principales de Pemex Transformación Industrial llevadas a cabo en: el Sistema Nacional de Refinación (SNR), los Complejos Procesadores de Gas (CPG) y los Complejos Petroquímicos (CPQ).

En el Sistema Nacional de Refinación, se constató que, en 2018, la programación ineficaz de las metas, los problemas en la infraestructura por las fallas continuas y la falta de materia prima contribuyeron al incumplimiento del proceso de petróleo crudo y la producción de petrolíferos en 41.4% y 42.8%, respectivamente, al procesar 611.9 Mbd, respecto de los 1,044.7 Mbd programados y producir 618.4 Mbd de petrolíferos de los 1,081.3 Mbd previstos, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que sólo se ocupó 37.6% y, en consecuencia, la producción fue insuficiente para cubrir la demanda de los clientes con producción nacional, por ello, se importaron

753.6 Mbd de los principales petrolíferos (gasolinas, diésel, turbosina y combustóleo). Dicha situación se debió a que las plantas no se encontraron en óptimas condiciones de operación, ya que, en 2018, aun cuando se realizó el 98.6% y 95.3%, de los mantenimientos predictivos y preventivos, respectivamente, en el SNR, se verificó que se realizaron 9,927 órdenes de mantenimiento correctivo, las cuales por su naturaleza, no son programables e indican actividades de mantenimiento para reestablecer las condiciones normales de operación de la infraestructura que presentó alguna falla, lo cual indicó que dichos mantenimientos no han sido eficaces en la práctica operacional. Lo anterior, contribuyó a que el Índice de Paros No Programados (IPNP) en el SNR, fuera en promedio de 14.2%, cifra superior en 13.2 puntos porcentuales, respecto del referente internacional de 1.0 y en 6.4 puntos porcentuales, en comparación con 2017 (7.8%), destacándose el índice de las Refinerías de Minatitlán y Madero, las cuales tuvieron índices de 24.1% y 22.3%, respectivamente.

En los CPG, se constató que, en 2018, la programación ineficaz de las metas de producción, los problemas en la infraestructura por las fallas continuas y la falta de materia prima contribuyeron al incumplimiento del proceso de gas húmedo y la producción de gas natural seco en 10.8% y 9.2%, respectivamente, al procesar 2,951.9 MMpcd, respecto de los 3,308.4 MMpcd programados y producir 2,418.2 MMpcd de gas natural seco de los 2,664.1 MMpcd previstos, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que sólo se ocupó 49.9% y, en consecuencia, la producción fue insuficiente para cubrir la demanda de los clientes con producción nacional, por lo que, se importaron 1,316.5 MMpcd de gas natural. Dicha situación se debió a que las plantas no estaban en óptimas condiciones de operación, ya que, en 2018, aun cuando se realizó el 95.3% y 99.3%, de los mantenimientos predictivos y preventivos, respectivamente, en los CPG, se verificó que se realizaron 21,313 órdenes de mantenimiento correctivo, las cuales por su naturaleza, no son programables e indican actividades de mantenimiento para reestablecer las condiciones normales de operación de la infraestructura que presentó alguna falla, por lo que, dichos mantenimientos no han sido eficaces en la práctica operacional. Lo anterior, contribuyó a que el IPNP en los CPG, fuera en promedio de 4.4%, resultado mayor en 2.1 puntos porcentuales a la meta de menor o igual de 2.3%, y mayor en 3.4 puntos porcentuales al referente internacional de 1.0%, ocasionado principalmente por el índice de los CPG de Cactus y Arenque, los cuales tuvieron índices de 11.1% y 16.8%, respectivamente.

Respecto de los CPQ Independencia y Cangrejera,^{56/} se constató que, en 2018, la programación ineficaz de las metas de producción, los problemas en la infraestructura por las fallas continuas y la falta de materia prima contribuyeron al incumplimiento en la producción de petroquímicos primarios y secundarios en 30.7% y 50.2%, respectivamente, al producir 250.3 Mbd de petroquímicos primarios, respecto de los 361.4 Mbd programados, y producir 977.3 Mt de petroquímicos secundarios de los 1,960.6 Mt previstas, por lo que la infraestructura estuvo subutilizada, ya que para el Complejo Petroquímico Independencia sólo se utilizó el 69.8%, en tanto que, del Tren de Aromáticos de la Cangrejera, sólo se ocupó el 54.5%. Dicha situación se debió a que las plantas no estaban en óptimas condiciones de operación, ya que, en 2018, aun cuando se realizó el 100.0% y 99.7%, de los mantenimientos predictivos y preventivos, respectivamente, en el CPQ Independencia, se verificó que se realizaron 719 órdenes de mantenimiento correctivo, las cuales por su naturaleza, no son programables, y que indican actividades de mantenimiento para reestablecer las condiciones normales de operación de la infraestructura que presentó alguna falla, por lo que, dichos mantenimientos no han sido eficaces en la práctica operacional. Lo anterior, contribuyó a que el IPNP en dicho CPQ, fuera de 2.4%, cifra mayor en 0.1%, respecto de la meta de referencia de 2.3% y resultado superior al referente internacional de menor o igual a 1.0 puntos porcentuales.

Respecto de la reconfiguración de las Refinerías Cadereyta, Madero y Minatitlán, aun cuando su objetivo fue incrementar el procesamiento de petróleo crudo pesado para obtener petrolíferos de mayor valor agregado en las refinerías, en 2018, PTRI obtuvo la caída más drástica en el proceso de petróleo crudo pesado, y de la producción de petrolíferos con mayor valor agregado, por lo que los beneficios de dichas reconfiguraciones no lograron ser constantes y coadyugar a incrementar la capacidad del proceso de petróleo crudo, ni tampoco a reforzar la infraestructura para el suministro de petrolíferos en el mercado nacional.

Además, se verificó que, en 2018, se ejercieron 5,196,536.4 miles de pesos para la ejecución de los proyectos de infraestructura para el incremento, modernización y reforzamiento de la capacidad de las actividades de refinación, procesamiento y transformación; sin embargo, no se priorizaron los proyectos programados a terminar en 2018, lo cual repercutió en el objetivo de elevar la eficiencia de la infraestructura de PTRI, ya que no se concluyeron seis de los proyectos de inversión; además, no fueron reprogramados, lo cual limitó el avance y afectó

^{56/} Se conformó a partir del CPG Coatzacoalcos, en su área petroquímica Cangrejera, de los cuales, en 2018, PTRI sólo ocupó la planta del tren de aromáticos.

el desempeño de la eficiencia operativa de la empresa. Además, la EPS no acreditó como las inversiones incrementaron el valor patrimonial de la empresa.

En materia de contribución al abasto, en 2018, la demanda nacional de los principales petrolíferos (gasolinas, diésel, turbosina y combustóleo) ascendió a 1,385.0 Mbd, de los cuales PTRI suministró 93.7% (1,297.3 Mbd), con su producción, la cual representó el 39.3% (543.7 Mbd) del total de su oferta, mientras que, 54.4% (753.6 Mbd) fue con las importaciones que realizó. El restante 6.3% de la demanda se satisfizo con las importaciones de particulares. No obstante, la producción de los principales petrolíferos de PTRI fue menor en 401.8 Mbd (42.5%) a lo programado por 945.5 Mbd, lo cual se reflejó en un aumento en las importaciones en el periodo 2015-2018 de 47.7%, al pasar de 612.9 Mbd en 2015 a 905.3 Mbd en 2018.

Respecto del abasto de gas natural, se verificó que, en 2018, la demanda de gas natural fue de 7,683.2 MMpcd, de los cuales, PTRI suministró 52.8% (4,058.0 MMpcd), con su oferta disponible e importaciones; en tanto que el restante 47.2% (3,625.2 MMpcd) fue cubierto con las importaciones de los particulares. Del 52.8% (4,058.0 MMpcd) de la demanda nacional atendida por PTRI, 35.7% (2,741.5 MMpcd) correspondió a producción propia, incumpliendo en 3,022.7 MMpcd con lo programado, y 17.1% (1,316.5 MMpcd) fue de importaciones. De 2015 a 2018, la participación de PTRI en el mercado de gas natural disminuyó 20.3 puntos porcentuales, al pasar de 73.1% en 2015 a 52.8% en 2018. De esta forma, la disminución de la oferta de gas natural, aunada al aumento de la demanda, ha conducido al incremento de las importaciones por parte de los particulares, dando lugar a una mayor dependencia energética, respecto de los mercados internacionales, y reduciendo la participación de PTRI en el abastecimiento del mercado.

En cuanto al desempeño financiero de Pemex Transformación Industrial, se verificó que, en 2018, la EPS no fue financieramente sólida, ni rentable y destruyó valor económico en su operación, ya que obtuvo un rendimiento sobre activos (ROA) negativo de 12.3%, al registrar pérdidas netas por 65,286,929.0 miles de pesos. Respecto de la capacidad de generación de valor económico, la EPS presentó un resultado de generación de riqueza residual negativo de 116,643,599.9 miles de pesos, lo que implicó, financieramente, que destruyera valor económico en su operación. Asimismo, registró un patrimonio total negativo de 121,538,185.0 miles de pesos; PTRI tuvo ingresos por ventas 1,105,255,787.0 miles de pesos, y su costo de ventas fue de 1,103,192,557.0 miles de pesos, equivalente a 99.8% de los ingresos, ello significó que a PTRI le costó 98 centavos generar un peso de ingreso, sin incluir gastos operativos por 77,252,824.0 miles de pesos, con ello la empresa registró una pérdida en su resultado de operación de 75,849,204.0 miles de pesos en el ejercicio. Asimismo, el pasivo laboral, en 2018, fue de 504,438,845.0 miles de pesos, equivalente al 95.3% del pasivo de largo plazo de PTRI. Asimismo, dicho pasivo laboral representó el 95.0% del activo total de la EPS, y el 45.6% del total de sus ingresos por ventas.

Respecto del riesgo de quiebra técnica, el cual se puede definir como la probabilidad que enfrenta una empresa de no poder hacer frente a sus obligaciones y, por consecuencia, no continuar con sus operaciones de manera normal; en 2018, bajo los dos modelos de probabilidad de quiebra, se observó que los resultados financieros de Pemex Transformación Industrial no fueron los óptimos para considerarse una empresa con solidez financiera, puesto que la empresa reporta cada año pérdidas.

En 2018, el costo promedio de producción de gasolinas fue de 1,742.2 pesos por barril, mayor en 5.7% (94.5 pesos por barril) que el costo de importación de 1,647.7 pesos por barril, lo que da cuenta que, los costos de producción de PTRI no fueron competitivos, al ser mayores que los de importación. Respecto de esto, se observó que el descenso en la confiabilidad de los activos de PTRI, repercutió de manera directa y negativa en los costos de producción, puesto que, en ese año, fue más rentable para la EPS importar gasolina que producirla.

En cuanto al gas natural, el costo promedio de producción fue de 60,887.8 pesos por millón de pie cúbico (MMpcd), resultado inferior en 20,747.7 pesos (25.4%) por MMpcd, en comparación con el costo promedio de importación, el cual fue de 81,635.5 pesos por MMpcd. Por lo que, si bien en dicho año resultó más barato procesar el gas que importarlo, la tendencia a la baja en el procesamiento de gas húmedo, dificultó la posibilidad de aprovechar el contexto para disminuir las importaciones de gas natural.

En relación con el uso de recursos, se constató que, en 2018, PTRI ejerció 552,949,666.8 miles de pesos; sin embargo, por lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en la Estrategia Programática de PTRI en el PEF 2018, PTRI no administró los recursos económicos con eficacia, eficiencia y economía, ya que, se verificó que cumplió 90.7% de la meta programada (2,418.2 MMpcd) de gas seco, 57.2% de la meta de petrolíferos (618.4 Mbd) y, 66.1%, 77.9% y 52.1% de la meta de petroquímicos (43.3 Mbd de naftas, 84.8 Mbd de etano y 442.6 Mt de azufre, respectivamente). Además, persisten las deficiencias en la infraestructura, por lo que no se ha logrado la óptima operación de la infraestructura que permita generar ingresos, lo que denota que los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, y destruyó valor económico.

Consecuencias Sociales

La situación actual de la infraestructura productiva de Pemex Transformación Industrial muestra que no se ha avanzado en su optimización ni reconfiguración, situación que limita la capacidad de la EPS para incrementar la producción de los principales petrolíferos, gas natural y petroquímicos de manera rentable, y puede poner en riesgo su contribución al abastecimiento de estos combustibles para la producción y transporte de bienes y de servicios, así como para satisfacer las necesidades de movilidad de la población en el país, y obstaculizan que cumpla su misión de generar valor económico; lo cual repercutiría negativamente en la participación de la empresa en las estrategias nacionales para impulsar el crecimiento económico, las actividades industriales y de transporte.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, 18 generaron:

29 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, a 2018, en su cuarto año de operación, Pemex Transformación Industrial no logró establecer una estructura y organización corporativa conforme a las mejores prácticas internacionales, debido a que careció de sistemas y procesos eficaces para prevenir, detectar, atender, mitigar, dar seguimiento y sancionar riesgos de corrupción; operó con opacidad y sin contar con una planeación y visión estratégica; además, se observó una falta de interés por parte de los miembros del Consejo de Administración para asistir y tratar los principales problemas de la EPS, lo anterior limitó la adecuada toma de decisiones en aspectos fundamentales, la ejecución de éstas y su seguimiento, lo que se reflejó en el desempeño operativo y financiero de la empresa, toda vez que, la EPS no fue rentable y no generó valor económico para el Estado, lo cual fue provocado, entre otros factores, porque registró pérdidas netas, debido a que su resultado de operación fue negativo, ya que el costo de ventas y los gastos administrativos fueron superiores a los ingresos por venta; el pasivo laboral representó el 95.0% del activo total de la EPS, y el 45.6% del total de sus ingresos por ventas. Además, PTRI continuó careciendo de un plan de negocios propio orientado al logro de su objetivo de ser rentable y de generar valor económico para el Estado, lo cual es una limitación significativa para evaluar su desempeño financiero, operativo y gerencial; asimismo, no logró revertir el decremento en el volumen de petróleo crudo refinado y gas procesado, lo que provocó una disminución en la producción nacional de petrolíferos, gas natural y petroquímicos, situación que condujo al aumento de las importaciones para abastecer la oferta. Dichos resultados se debieron, principalmente, a la falta de suministro de crudo y gas natural por parte de PEP y a los problemas de confiabilidad y subutilización de la capacidad instalada en la infraestructura de PTRI que repercutieron en el aumento de mantenimientos correctivos y de los paros no programados, que provocaron la utilización de sólo 37.6% de la capacidad instalada en refinerías, 49.9% en los centros procesadores de gas, y el 69.8% en el complejo petroquímico Independencia, así como de los retrasos en la modernización de la infraestructura.

La atención de las recomendaciones emitidas por la ASF se orientan a que Pemex Transformación Industrial conduzca sus operaciones con base en las mejores prácticas de gobierno corporativo; que los miembros del Consejo de Administración asuman su responsabilidad y asistan a las reuniones y retomen los asuntos inherentes a la empresa; establezca sistemas adecuados y eficaces de control y vigilancia para prevenir, reducir y mitigar actos de robo, fraude y corrupción; perfeccione su planeación estratégica, a fin de tener un documento de planeación estratégica; diseñar e implementar las estrategias necesarias, de naturaleza financiera y productiva, para elevar el procesamiento de petróleo crudo y gas natural; eficientar la producción de petrolíferos, gas natural y petroquímicos y, con ello, evitar una mayor importación en los mercados internacionales; maximizar su participación en el mercado; fortalecer su planeación estratégica, al contar con objetivos para medir y evaluar su desempeño financiero; se continúen los trabajos de modernización de la infraestructura existente de PTRI, para aumentar la capacidad de procesamiento de petróleo crudo y gas; elevar el rendimientos de los productos más rentables; se diagnostiquen las razones de los altos índices de paros no programados y mantenimientos correctivos, para que se tomen las decisiones conducentes para reducirlos, a fin de coadyuvar que la empresa esté en condiciones de generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano y pueda ser competitiva en el contexto de mercado abierto.

Pemex Transformación Industrial**Gestión Financiera y Operativa de las Refinerías Salina Cruz y Tula**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9M-19-0479-2019

479-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera y operativa de las refinerías Salina Cruz y Tula para verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificaron, adjudicaron, recibieron, documentaron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las disposiciones normativas; así como que se llevó a cabo la óptima utilización de su infraestructura.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,534,111.6
Muestra Auditada	1,704,037.7
Representatividad de la Muestra	30.8%

Del presupuesto ejercido en las refinerías Salina Cruz y Tula, por un total de 5,534,111.6 miles de pesos, sin considerar el capítulo 1000, se seleccionaron para revisión 1,704,037.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de Pesos)

Capítulo	Denominación	Universo	Muestra		Total	%
			Salina Cruz	Tula		
2000	Materiales y Suministros	602,654.1	26,321.5	191,698.8	218,020.3	
3000	Servicios Generales	1,039,055.7		180,019.4	180,019.4	
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	36.0				
5000	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	180,467.4				
6000	Inversión Pública	3,711,898.4	907,937.6	398,060.4	1,305,998.0	
Total		5,534,111.6	934,259.1	769,778.6	1,704,037.7	30.8

FUENTE: Bases de datos denominadas "ASF 479 Flu_PTRI_CP 18_VF_OK" y "EJER PTRI T9M 2018" y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018.

La muestra, por 1,704,037.7 miles de pesos (30.8%), se integró por contratos de la Refinería Tula, por 769,778.6 miles de pesos (13.9%), relacionados con las compras de Hidrógeno y Nitrógeno, mantenimientos y contingencias, y por contratos de la Refinería Salina Cruz, por 934,259.1 miles de pesos (16.9%) para la atención de emergencias derivadas de los siniestros de 2017 y las compras de Hidrógeno y Nitrógeno.

Adicionalmente, se revisaron 281,773,810.7 miles de pesos, de erogaciones realizadas por las compras de petróleo Crudo Nacional a Pemex Exploración y Producción (PEP) y de Importación a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (P.M.I.), para uso de las refinerías, como se indica a continuación:

COMPRAS DE PETRÓLEO CRUDO EN 2018
(Miles de Pesos)

Proveedor	Tipo de Crudo	Importe
PEP	Istmo	279,890,440.4
P.M.I	Bakken	1,883,370.3
	Total	281,773,810.7

FUENTE: Bases de datos denominadas "Punto 3. DISTRIBUCION ACUMULADA 2018" y "Auditoría 479 crudo importado".

Antecedentes

El Sistema Nacional de Refinación (SNR) está conformado por seis refinerías, propiedad de Pemex Transformación Industrial; entre ellas, las refinerías Salina Cruz, "Ing. Antonio Dovalí Jaime" y Tula, "Miguel Hidalgo", las cuales son las de mayor capacidad de refinación, por 330.0 y 315.0 Miles de barriles diarios (Mbd), respectivamente, por lo que, en 2018, la Refinería de Salina Cruz contribuyó con el 26.0% de la producción nacional de petrolíferos, y Tula con el 22.0%.

Sin embargo, en la Refinería de Salina Cruz, como resultado derivado de los desastres naturales ocurridos en 2017 (la tormenta tropical "Calvin", del 14 de junio y el sismo de magnitud 8.2 escala de Richter del 7 de septiembre), en la Refinería Tula, por las mediciones rutinarias realizadas en las tuberías, se presentó un problema en el rack de tuberías, ubicado en el lado norte de la Torre de enfriamiento CT-502 y emplazamientos críticos. Debido a dichos siniestros, hubo un incremento de paros no programados en 2018, lo que ocasionó bajas en la producción de petrolíferos.

Cabe mencionar que la revisión en la Refinería Salina Cruz, se derivó de que en la auditoría 503-DE "Gestión Financiera y Operativa de la Refinería Salina Cruz", de la Cuenta Pública 2017, se observó que no se acreditó que los bienes adquiridos hayan sido necesarios para la atención de la emergencia ocasionada por la tormenta tropical "Calvin"; en respuesta de dicha observación, la Refinería señaló que ello se debió a que no se tenía capacidad de almacenaje. Asimismo, a fin de dar seguimiento a una denuncia anónima, con número de folio 0008, del 8 de febrero de 2018, relacionada con la Emergencia por un incendio del 14 de junio de 2017 en la Refinería, se consideraron en la muestra los contratos para la adquisición del concentrado espumante.

Como consecuencia de la escasa producción de petrolíferos en el SNR, Pemex realizó las primeras importaciones del crudo ligero durante la segunda mitad de 2018, con el fin de maximizar la producción de gasolina y diésel y contribuir en mayor medida con el abasto en el país, ya que la oferta nacional de petrolíferos en México está compuesta por la producción nacional del SNR, a cargo de Pemex, como se indicó en el informe de la auditoría 454-DE "Comercialización de Crudo Pesado", de la Cuenta Pública 2018, practicada en Pemex Exploración y Producción (PEP), Petróleos Mexicanos (Pemex) y Pemex Logística (PLOG).

Resultados

- Al comparar los paros en la producción de los Programas Operativos Mensuales (POM), con los reportados por PTRI en el documento "VII.41.- IPNP 2018 SALINA CRUZ ENE-DIC 2018", se identificó que ocho paros no están reportados, ni se acreditó documentalmente la existencia de los paros no programados, reportados en las desviaciones.
- En 2018, PTRI requirió inicialmente 9,009.8 Miles de Barriles Diarios (Mbd) de petróleo crudo y PEP, con base en su producción, sólo le ofertó 8,547.7 Mbd, razón por la que PTRI ajustó sus requerimientos, disminuyéndolos en 462.1 Mbd. De los 8,547.7 Mbd ofertados, confirmados y acordados entre PEP y PTRI, únicamente se realizó el suministro de 7,258.5 Mbd. Considerando que PTRI requirió inicialmente 9,009.8 Mbd y que PEP únicamente le suministró 7,258.5 Mbd, se determinó un desabasto real para PTRI de 1,751.3 Mbd (19.4%); sin embargo, PTRI sólo reconoció como desabasto 1,289.2 Mbd, debido a que lo calculó considerando las cifras ajustadas a la oferta de PEP.

- Pemex Transformación Industrial no justificó, ni documentó la revisión, ni la evaluación de las condiciones de riesgo para determinar la cancelación o diferimiento de 11 reparaciones mayores de la Refinería Tula, así como tampoco de las 15 reparaciones de la Refinería Salina Cruz.
- Del contrato para la renta de la Planta de Hidrógeno U-3400 en la Refinería de Tula, con presupuesto ejercido en 2018, de 164,524.7 miles de pesos, se identificó que generó erogaciones de junio a diciembre de 2018; a pesar de que las plantas a las que se realizaría el suministro estuvieron fuera de operación en 2018, por mantenimientos no realizados por falta de recurso, en enero de 2020, la planta H-Oil está como disponible; sin embargo, está fuera de operación, y la planta HDG se encuentra programada para su mantenimiento en 2021, por lo que PTRI no ha evaluado la pertinencia del contrato.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron: 5 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera y operativa de las refinerías Salina Cruz y Tula para verificar que la adquisición de bienes y contratación de servicios se justificaron, adjudicaron, recepcionaron, documentaron y registraron presupuestal y contablemente conforme a las disposiciones normativas; así como que se llevó a cabo la óptima utilización de su infraestructura, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Al comparar los paros en la producción de los Programas Operativos Mensuales (POM), con los reportados por PTRI en el documento "VII.41.- IPNP 2018 SALINA CRUZ ENE-DIC 2018", se identificó que ocho paros no están reportados, ni se acreditó documentalmente la existencia de los paros no programados, reportados en las desviaciones.
- En 2018, PTRI requirió inicialmente 9,009.8 Miles de Barriles Diarios (Mbd) de petróleo crudo y PEP, con base en su producción, sólo le ofertó 8,547.7 Mbd, razón por la que PTRI ajustó sus requerimientos, disminuyéndolos en 462.1 Mbd. De los 8,547.7 Mbd ofertados, confirmados y acordados entre PEP y PTRI, únicamente se realizó el suministro de 7,258.5 Mbd. Considerando que PTRI requirió inicialmente 9,009.8 Mbd y que PEP únicamente le suministró 7,258.5 Mbd, se determinó un desabasto real para PTRI de 1,751.3 Mbd (19.4%); sin embargo, PTRI sólo reconoció como desabasto 1,289.2 Mbd, debido a que lo calculó considerando las cifras ajustadas a la oferta de PEP.
- Pemex Transformación Industrial no justificó, ni documentó la revisión, ni la evaluación de las condiciones de riesgo para determinar la cancelación o diferimiento de 11 reparaciones mayores de la Refinería Tula, así como tampoco de las 15 reparaciones de la Refinería Salina Cruz.
- Del contrato para la renta de la Planta de Hidrógeno U-3400 en la Refinería de Tula, con presupuesto ejercido en 2018, de 164,524.7 miles de pesos, se identificó que generó erogaciones de junio a diciembre de 2018; a pesar de que las plantas a las que se les realizaría el suministro estuvieron fuera de operación en 2018, por mantenimientos no realizados por falta de recursos, en enero de 2020, la planta H-Oil está como disponible; sin embargo, está fuera de operación, y la planta HDG se encuentra programada para su mantenimiento en 2021, por lo que PTRI no ha evaluado la pertinencia del contrato.

Pemex Transformación Industrial

Venta de Gasolina y Diésel

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9M-19-0485-2019

485-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera por la venta y comercialización de gasolinas y diésel para verificar que su planeación, contratación, transportación, facturación, cobro y registro presupuestal y contable se realizó conforme a las disposiciones normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	285,708,324.1
Muestra Auditada	33,480,074.0
Representatividad de la Muestra	11.7%

De las ventas de gasolinas y diésel por 285,708,324.1 miles de pesos, de nueve Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD), Aguascalientes, Celaya, El Castillo, Irapuato, León, Morelia, Querétaro, Zacatecas y Zapopan y otras ocho TAD, se determinó revisar las ventas de 47 clientes por 33,480,074.0 miles de pesos, que representó el 11.7 %, cuya integración se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE VENTAS DE GASOLINAS Y DIÉSEL

(Miles de pesos)			
TAD	Ventas al 31/12/2018	Muestra 47 clientes	%
Aguascalientes	14,988,975.9	1,995,482.4	
Celaya	11,067,013.8	1,331,781.2	
El Castillo	29,633,506.8	4,157,835.4	
Irapuato	15,309,523.0	2,132,377.7	
León	18,843,099.9	6,301,823.9	
Morelia	16,251,139.7	1,400,500.7	
Querétaro	22,523,733.1	3,246,039.9	
Zacatecas	11,437,237.1	628,267.2	
Zapopan	29,867,189.1	5,290,128.1	
Otras 8 TAD	<u>115,786,905.7</u>	<u>6,995,837.5</u>	
Total	285,708,324.1	33,480,074.0	11.7%

FUENTE: Bases de datos 1. Enero 2018 v3, 2. Febrero 2018 v3, 3. Marzo 2018 v3, 4. Abril 2018 v3, 5. Mayo 2018 v3, 6. Junio 2018 v3, 7. Julio 2018 v3, 8. Agosto 2018 v3, 9. Septiembre v3, 10. Octubre 2018 v3, 11. Noviembre 2018 v3 y 12. Diciembre 2018 v3

Adicionalmente, se determinó revisar los servicios de almacenamiento (guarda y manejo de productos) y transporte por auto tanque (flete terrestre) por 3,629,207.3 miles de pesos, los cuales se integraron en el "Costo de lo Vendido" por 1,103,192,557.0 miles de pesos.

Los ingresos, objeto de la revisión de esta auditoría, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal 2018, en el Tomo VIII Empresas Productivas del Estado, apartado Petróleos Mexicanos, en el "Estado de Actividades del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017", rubro "Ventas Netas".

Antecedentes

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el "ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial" (PTRI), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de abril de 2015, el cual establece que PTRI cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como el almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos (LH), publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, corresponde a la Comisión Regulatoria de Energía (CRE) sujetar las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos a principios de regulación asimétrica, con objeto de limitar el poder dominante de Pemex, para lograr una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Considerando lo anterior, la CRE es la encargada de observar la práctica común en mercados desarrollados de hidrocarburos, petrolíferos, y petroquímicos en donde los precios deberán mostrar, entre otros aspectos, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas de competitividad en el mercado internacional de dichos productos; asimismo, con la Resolución RES/2508/2017, del 16 de noviembre de 2017, la CRE ajustó a PTRI la Metodología para determinar los Precios de Venta de Primera Mano en las Terminales de Almacenamiento, la cual fue aplicable en el ejercicio de 2018, en la que se le da la autonomía a PTRI para otorgar descuentos por razones de volumen, plazo y condiciones de pago, y conforme al Estatuto Orgánico de PTRI, ésta tiene la finalidad de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

De acuerdo con el Informe Ejecutivo del Director General de Pemex Transformación Industrial (PTRI), de Enero-Diciembre 2018, durante 2018, PTRI comercializó 1,325 Mb de petrolíferos, volumen inferior en 91.5 Mb (6.5%) del reportado en 2017; lo anterior, por la menor demanda de gasolinas y diésel en el mercado, así como la penetración de la competencia ante la apertura del mercado a particulares.

Resultados

- Por las ventas de gasolina y diésel consignadas en 11,532 facturas de nueve clientes, PTRI otorgó descuentos que fueron superiores que su factor ganancia, en 17,391.6 miles de pesos. Asimismo, se determinó que conforme a lo establecido en el "Anexo 2" de los "Contratos de comercialización", se están beneficiando con mayores descuentos a clientes que incorporan el volumen de consumo de otros clientes ("incorporados"), por lo que la venta de gasolinas y diésel puede generar un trato discriminatorio hacia otros clientes, cuyas compras son por volúmenes menores, así como prácticas desleales en el mercado.
- PTRI, como normativa aplicable en la venta de gasolinas y diésel, proporcionó, por correo electrónico, la "Guía Operativa para la Comercialización de Gasolinas y Diésel en la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte de Pemex Transformación Industrial" y la "Instrucción Operativa para la Generación de la Condición Comercial", documentos que al ser analizados y comparados con los originales, se determinó que eran distintos en contenido, por lo que se concluye que la entidad fiscalizada restó transparencia en el suministro de información a esta entidad fiscalizadora.
- PTRI no acreditó haber determinado los precios máximos de venta de gasolinas y diésel en Terminales de Almacenamiento y Despacho, conforme a lo previsto en la RES/2508/2017, emitida por la Comisión Regulatoria de Energía, toda vez que no proporcionó la documentación sustento de los valores utilizados en cada variable que integra la fórmula.
- PTRI no proporcionó los análisis, estudios o documentos mediante los cuales determinó la necesidad y factibilidad de otorgar descuentos en los precios de combustibles, ni el efecto que tendrían tanto en la línea de negocio como en el resultado de operación de PTRI.
- PTRI no proporcionó los análisis, estudios o documentos mediante los cuales determinó la necesidad y factibilidad de ampliar los plazos de crédito a los clientes, ni el efecto que tendrían tanto en la línea de negocio como en el resultado de operación de PTRI.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 17,694,115.99 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 302,489.89 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 17,391,626.10 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

11 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera por la venta y comercialización de gasolinas y diésel para verificar que su planeación, contratación, transportación, facturación, cobro y registro presupuestal y contable se realizó conforme a las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial (PTRI) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Por las ventas de gasolina y diésel consignadas en 11,532 facturas de nueve clientes, PTRI otorgó descuentos que fueron superiores que su factor ganancia, en 17,391.6 miles de pesos. Asimismo, se determinó que conforme a lo establecido en el "Anexo 2" de los "Contratos de comercialización", se están beneficiando con mayores descuentos a clientes que incorporan el volumen de consumo de otros clientes ("incorporados"), por lo que la venta de gasolinas y diésel puede generar un trato discriminatorio hacia otros clientes, cuyas compras son por volúmenes menores, así como prácticas desleales en el mercado.
- PTRI, como normativa aplicable en la venta de gasolinas y diésel, proporcionó, por correo electrónico, la "Guía Operativa para la Comercialización de Gasolinas y Diésel en la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte de Pemex Transformación Industrial" y la "Instrucción Operativa para la Generación de la Condición Comercial", documentos que al ser analizados y comparados con los originales, se determinó que eran distintos en contenido, por lo que se concluye que la entidad fiscalizada restó transparencia en el suministro de información a esta entidad fiscalizadora.
- PTRI no acreditó haber determinado los precios máximos de venta de gasolinas y diésel en Terminales de Almacenamiento y Despacho, conforme a lo previsto en la RES/2508/2017, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, toda vez que no proporcionó la documentación sustento de los valores utilizados en cada variable que integra la fórmula.
- PTRI no proporcionó los análisis, estudios o documentos mediante los cuales determinó la necesidad y factibilidad de otorgar descuentos en los precios de combustibles, ni el efecto que tendrían tanto en la línea de negocio como en el resultado de operación de PTRI.
- PTRI no proporcionó los análisis, estudios o documentos mediante los cuales determinó la necesidad y factibilidad de ampliar los plazos de crédito a los clientes, ni el efecto que tendrían tanto en la línea de negocio como en el resultado de operación de PTRI.

CFE Corporativo**Procesos de Adjudicación de Contratos y Convenios Vigentes en 2018**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-6-90UJB-23-0507-2019

507-DE

Objetivo

Fiscalizar los procedimientos de contratación de Servicios y Adquisiciones de bienes muebles, para verificar que se lleven a cabo en el marco de la legislación aplicable y del nuevo Régimen Especial de la CFE.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,220,021.7
Muestra Auditada	42,318,258.5
Representatividad de la Muestra	86.0%

El universo por un monto total de 49,220,021.7 miles de pesos corresponde a los procedimientos de contratación adjudicados por concepto de Adquisiciones de bienes muebles, Arrendamientos y Contratación de Servicios efectuados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) en 2018; para efectos de la muestra fiscalizada se consideraron los procedimientos para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios cuyo monto presupuestal fue superior a 20,000.0 miles de pesos, y que fueron dirigidos por el área Contratante del Corporativo de la CFE o de las EPS.

Antecedentes

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una Empresa Productiva del Estado propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE). Desde octubre de 2009 se hace cargo del área que atendía la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro. La CFE es la empresa más grande del sector eléctrico de Latinoamérica; asimismo, es propietaria de la única central nucleoelectrónica existente en el país, la Central Nuclear de Laguna Verde ubicada en el estado de Veracruz.

La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y, orden del Estado Mexicano y como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias obtienen recursos propios por ventas de bienes y prestación de servicios (artículo 5 de la LCFE), gozan de autonomía presupuestaria y se sujetan a una meta de balance financiero y al techo de gastos de servicios personales. Eso significa que puede preparar y aprobar sus propios presupuestos para personal y proyectos, dentro de los límites presupuestarios anuales autorizados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (artículos 102 y 103 de la LCFE).

La estructura básica de la Comisión Federal de Electricidad se integra por una Dirección General y sus Direcciones Corporativas: de Operaciones, de Negocios Comerciales, de Finanzas, de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y de Administración, así como por la Oficina del Abogado General y la Auditoría Interna, esta última depende del Consejo de Administración. Su administración está a cargo de un Consejo de Administración compuesto por diez miembros: un Presidente (Titular de la Secretaría de Energía), el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres Consejeros del Gobierno Federal, cuatro Consejeros Independientes y un Consejero designado por los trabajadores de la CFE. El 29 de marzo de 2016, la CFE publicó en el Diario Oficial de la Federación el anuncio de la creación de nueve EPS: CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V y CFE Generación VI.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad confiere a las Direcciones Corporativas de Administración (artículo 30) y la de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (artículo 31) las funciones relativas a dirigir los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios y obras de la CFE en su respectivo ámbito de competencia; además, que la Disposición General 4 las define como Áreas Contratantes del Corporativo.

La Gerencia de Abastecimientos adscrita a la Coordinación Administrativa de la Dirección Corporativa de Administración, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mientras que la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de obras y servicios relacionados.

Nuevo Régimen de Contrataciones de la CFE

A partir de la Reforma Energética de 2013, la CFE se rige por la Ley de la CFE publicada el 11 de agosto de 2014. La ley y su reglamento proporcionaron los principios para el diseño del Régimen Especial de contrataciones de la CFE. Respecto de éste, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) siguió aplicándose hasta que entraron en vigor las Disposiciones Generales (DG) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias el 28 de julio de 2017. Los procedimientos regulados por este nuevo Régimen son: concurso abierto, concurso abierto simplificado, procedimiento de invitación restringida en los supuestos del artículo 80 de la LCFE y procedimiento de adjudicación directa en los supuestos del artículo 80 de la LCFE.

El 9 de agosto de 2017, la Dirección Corporativa de Administración emitió los “Criterios Operativos para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios” (Criterios Operativos DCA-001).

De acuerdo con el Criterio 18 de los Criterios Operativos DCA-001, todas las convocatorias a concursos abiertos o concursos abiertos simplificados serán publicadas en el Micrositio de Concursos de la CFE disponible en el Portal de la CFE y; el Criterio 19 de los Criterios Operativos DCA-001, señala que los concursos abiertos, concursos abiertos simplificados, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, se desarrollarán por medio de la aplicación disponible en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en su Intranet.

Es importante mencionar que el artículo 77, segundo párrafo de la LCFE señala: “A las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias les serán aplicables las disposiciones que al efecto establece esta Ley y las demás que deriven de la misma. No les serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.

Resultados

El Auditor Superior de la Federación, en cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019. En dicho programa, el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, autorizó practicar la auditoría a los procesos de contratación efectuados por la CFE Corporativo, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018. Por lo que, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, mediante el oficio número AECF/0443/2019 del 22 de febrero de 2019, comunicó al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, la orden para practicar la auditoría número 507-DE, de cumplimiento forense, denominada “Procesos de Adjudicación de Contratos y Convenios Vigentes en 2018”, que tuvo como objetivo fiscalizar los procedimientos de contratación de Servicios y Adquisiciones de bienes muebles, para verificar que se llevaron a cabo en el marco de la legislación aplicable y del nuevo Régimen Especial de la CFE; la cual inició el 27 de febrero de 2019, acto que quedó asentado en el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001/CP2018.

El Programa Anual de Contrataciones 2018

Para el año 2018, la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias en conjunto registraron 83,520 contrataciones, por un monto total de 218,700,000.0 miles de pesos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizado por el Consejo de Administración en la Sesión 24 Ordinaria del 24 de abril de 2018, no obstante que en el PAC autorizado en la Sesión 23 Ordinaria del 22 de febrero del mismo año, registraba un monto original de 121,945,000.0 miles de pesos, es decir, el Consejo de Administración autorizó incrementar las contrataciones por bienes muebles y servicios en 96,755,000.0 miles de pesos que representa el 79.3% adicional respecto del PAC original.

Fiscalización de los Procedimientos de Contratación

Para efectos de la fiscalización se consideraron los procedimientos para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios efectuados en 2018, cuyo monto presupuestal fue superior a 20,000.0 miles de pesos, y que fueron dirigidos por el área Contratante del Corporativo o de las EPS; es importante mencionar que las áreas Contratantes de las EPS sólo podrían dirigir los concursos abiertos, previa autorización de la Gerencia de Abastecimientos la cual podría determinar no atraer el procedimiento (Criterio Operativo 15).

La Comisión Federal de Electricidad proporcionó 103 expedientes de procedimientos de contratación por un monto total de 42,318,258.5 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrados como sigue:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
001	CFE-0001-CAAAA-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de 4,680,000 toneladas de Carbón Mineral Térmico	Glencore International AG	1,398,571.2
002	CFE-0001-CAAAA-0003-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de 1,170,000 Toneladas de Carbón Mineral Térmico	CFEnergia, S.A. de C.V.	908,731.0
003	CFE-0001-CAAAA-0004-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de 21,000,000 de toneladas de Carbón Mineral con las Características de la Cuenca de Río Escondido	CIC Corporativo Industrial Coahuila, S.A. de C.V.	16,609,383.0
004	CFE-0001-CAAAA-0005-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de 2,530,000 toneladas de Carbón Mineral Térmico Tipo 2 y Tipo 3 con destino a la C.T. Presidente Plutarco Elías Calles.	Glencore International AG	5,058,793.0
005	CFE-0001-CAAAA-0006-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de Tableros Blindados de Media Tensión 7.2 KV	Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V.	86,600.0
006	CFE-0001-CAAAA-0011-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de 2,080,000 toneladas de Carbón Mineral Térmico Tipo 2 y Tipo 3 con destino a la C.T. Presidente Plutarco Elías Calles.	Glencore International AG	5,416,770.3
007	CFE-0001-CAAAAN-0002-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Productos Químicos para el tratamiento del agua de los sistemas de enfriamiento de las Centrales de la SPTC CFE Generación I EPS, 2018-2019	Aqua Mont S.C., Quimae S.A. de C.V.	46,342.6
008	CFE-0001-CAAAAN-0004-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Transformadores de Distribución	IUSA Medición, S.A. DE C.V., Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., Maquinaria Continental Electric S.A. de C.V., Cia. Manufacturera de Artefactos Eléctricos S.A. de C.V.	32,339.3
009	CFE-0001-CAAAAN-0006-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Postes de Concreto de Distribución	E C I S A Construcciones, S.A. de C.V., Centrifugados Mexicanos S.A. de C.V., Multicreto S.A. de C.V., Material y	27,949.0

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
				Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V.	
010	CFE-0001-CAAAN-0008-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Postes de Concreto y Anclas	E C I S A Construcciones, S.A. de C.V., Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V., Material y Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V.	55,481.2
011	CFE-0001-CAAAN-0009-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Productos Químicos para el Tratamiento Integral de las Torres de Enfriamiento	Quimae, S.A. de C.V., Nalco de Mexico, S. de R.L. de C.V.	69,531.6
012	CFE-0001-CAAAT-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Equipos Combinados de Medición	Arteche North America, S.A. de C.V., Schneider Electric México, S.A. de C.V.	196,643.2
013	CFE-0001-CAAAT-0002-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Cable para Acometidas	IUSA Medición, S.A. de C.V., Conductores Monterrey S.A. de C.V., Kobrex S.A. de C.V.	234,460.8
014	CFE-0001-CAAAT-0003-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Medidores KL 28 y VL 28 (Medidores de Media Tensión)	Tecnologías EOS, S.A. de C.V.	51,563.8
015	CFE-0001-CAAAT-0004-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Transformadores de Distribución	Cia. Manufacturera de Artefactos Eléctricos, S.A. de C.V., Maquinaria Continental Electric, S.A. de C.V., Prolec-GE Internacional, S de R.L. de C.V.	89,521.9
016	CFE-0001-CAAAT-0005-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Medidores de Baja Tensión	Industrias Unidas, S.A. de C.V., Controles y Medidores Especializados, S.A. de C.V.	1,972,754.5
017	CFE-0001-CAAAT-0006-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Cable y Alambre de Distribución	IUSA Medición, S.A. de C.V., Kobrex, S.A. de C.V., Copper Clad, S.A. de C.V., Deacero, S.A.P.I. de C.V., Condumex, S.A. de C.V., Agrogen S.A. de C.V., Disre de Occidente, S.A. de C.V., Ácidos y Solventes, S.A. de C.V., Distribuidora de Sosa y Ácidos, S.A. de C.V., Quimae, S.A. de C.V.	84,160.2
018	CFE-0001-CAAAT-0010-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Productos Químicos (Ácido, Sosa y Cloro)	de C.V., Ácidos y Solventes, S.A. de C.V., Distribuidora de Sosa y Ácidos, S.A. de C.V., Quimae, S.A. de C.V.	152,992.0
019	CFE-0001-CAAAT-0012-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Bombas de Agua de Alimentación para Unidades 3 a 6 de 350 MW de Capacidad de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles	Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V.	181,240.0
020	CFE-0001-CAAAT-0013-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Soporte de Líneas de Vapor Principal y Recalentado Caliente de Unidades 1 y 2 de 350 MW de Capacidad de la C. T. Pdte. Plutarco Elías Calles.	Aquavyz, S.A. de C.V.	141,902.0

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
021	CFE-0001-CAAAT-0014-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Mayor a la Turbina de Gas No. 1 Modelo W501-B3" de la Central Ciclo Combinado Dos Bocas	Turbine Specialties, S.A. de C.V.	80,748.0
022	CFE-0001-CAAAT-0015-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Bancos de Elementos del Economizador del Generador de vapor	Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V.	48,430.7
023	CFE-0001-CAAAT-0016-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Cables para las Obras de los 26+9 PEM	Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Kobrex, S.A. de C.V., IUSA Medición, S.A. de C.V., Condumex, S.A. de C.V.	31,853.9
024	CFE-0001-CAAAT-0017-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de suministro de Refacciones para mantenimiento mayor a los interruptores 93710 y 93720, cuchillas de subestación, así como Bus Estanco de la subestación encapsulada en gas B95/4 (B212)	Global Electrical Systems, S.A. de C.V.	42,000.0
025	CFE-0001-CAAAT-0019-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Cortacircuitos de partidas desiertas	Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., IUSA Medición, S.A. de C.V.	28,262.2
026	CFE-0001-CAAAT-0023-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Barras de Control para Reactor BWR5 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde	GE-Hitachi Nuclear Energy International LLC	20,540.0
027	CFE-0001-CAAAT-0027-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición Turbina de Gas Aeroderivada Modelo LM600PD y sus accesorios	General Electric International Operations Company Inc.	222,675.9
028	CFE-0001-CAAAT-0029-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Cable de Distribución	IUSA Medición, S.A. de C.V., Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Condumex, S.A. de C.V., Kobrex, S.A. de C.V., Deacero, S.A.P.I. de C.V., Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V.	60,067.1
029	CFE-0001-CAAAT-0030-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Restauradores	Arteche North America, S.A. de C.V., Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V.	86,681.5
030	CFE-0001-CAAAT-0031-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Bancos automáticos Capacitores	Diram, S.A. de C.V., ABB México, S.A. de C.V.	20,576.1
031	CFE-0001-CAAAT-0032-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Bombas de Agua de Circulación Forzada a Caldera de Unidades 1 a 6 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles	Tecniman, S.A. de C.V.	82,034.0

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
032	CFE-0001-CAAAAT-0033-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Transformadores de Potencia	de de Condumex, S.A. de C.V., Voltran, S.A. de C.V.	84,687.6
033	CFE-0001-CAAAAT-0034-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Transformadores de Distribución	de IUSA Medición, S.A. de C.V., Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., Cia. Manufacturera de Artefactos Eléctricos, S.A. de C.V.	83,368.0
034	CFE-0001-CAAAAT-0035-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	CABLE Y ALAMBRE	de C.V., Conduccasa, S.A. de C.V., Deacero S.A.P.I. de C.V., IUSA Medición, S.A. de C.V.	23,348.1
035	CFE-0001-CAAAAT-0036-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Productos químicos (ácido, sosa y cloro)	Ácidos y Solventes, S.A. de C.V.	21,050.8
036	CFE-0001-CASAA-0005-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Ejecución de Pruebas de Diagnósis a Válvulas Motorizadas (MOV'S) y Válvulas Neumáticas (AOV'S), durante la 19AVA Recarga de Combustible de la Unidad 1 y 16AVA Recarga de la Unidad 2, de la Central Lag	Tecnatom, S.A.	44,928.1
037	CFE-0001-CASAA-0006-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Mantenimiento y prueba de diagnóstico a Válvulas y Actuadores Motorizados y Neumáticos "No Relacionados con Seguridad", durante la 19ava Recarga de combustible de la Unidad 1 y 16ava Recarga de la Unida	Tecnatom, S.A.	125,353.3
038	CFE-0001-CASAN-0002-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Contratación del Servicio de Radiocomunicación Digital Troncalizado	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	52,469.0
039	CFE-0001-CASAN-0011-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, sus EPS y su Filial 2018-2019	AXA Seguros, S.A. de C.V., Mapfre México S.A., Seguros Inbursa, Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	865,680.3
040	CFE-0001-CASAN-0012-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de Mantenimiento al Rotor de Turbina de Alta, Baja e Intermedia Presiones	Turbomaquinas, S.A. DE C.V.	41,927.3
041	CFE-0001-CASAN-0015-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de Acompañamiento en la Ejecución del Plan de Ruta del Gobierno de Información durante el año 2018	Data IQ, S.A. de C.V.	24,689.8
042	CFE-0001-CASAT-0005-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Infraestructura y Plataforma de Comunicaciones Unificadas de la Gerencia	IP Productos y Servicios, S.A. de C.V.	34,132.5

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
			de Tecnologías de Información		
043	CFE-0001-CASAT-0007-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de rehabilitación de componentes de turbina de vapor A y B de 55 MW de la Central Geotermoeléctrica Cerro Prieto.	Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	176,578.2
044	CFE-0001-CASAT-0008-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Rehabilitación del Sistema de Agua de Circulación y Turbocompresor Completo de las Unidades 6, 7, 8 y 9 de 110 MW de la C.G. Cerro Prieto	Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V.	184,987.9
045	CFE-0001-CASAT-0009-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura de atención a clientes, con destino a 15 Divisiones de CFE Suministrador de Servicios Básicos EPS	IT Guardian Auditing & Consulting Services, S.C.	30,616.8
046	CFE-0001-CASAT-0010-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de rehabilitado de válvulas de aislamiento de vapor principal del reactor (MSIVS) y la válvula 1-RFW-AV-9114, durante la 19AVA recarga de combustible de la unidad 1 y 16AVA recarga de la UN	Logística de Desarrollo e Innovación Ambiental de Veracruz, S.A. de C.V.	326,928.0
047	CFE-0001-CASAT-0011-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicios de Ejecución de pruebas funcionales previas al mantenimiento, pruebas post mantenimiento, análisis de fallas o degradación de amortiguadores hidráulicos y mecánicos, así como las actividades	Tecnatom, S.A.	50,446.4
048	CFE-0035-CASON-0003-2018	0035 - Gerencia de Contratos de Obra Pública	Servicio de apoyo para las actividades de perforación, instrumentación, medición y de mecánica de suelos que se desarrollan para los proyectos del NAICM.	Fezacon ingeniería y Consultoría Empresarial, S.A. de C.V.	35,238.2
049	CFE-0100-CAAAN-0006-2018	0100 - CFE Distribución	Cable conductor alta temperatura y baja flecha HTLS	Tensor Cable, S. de R.L. de C.V.	119,988.0
050	CFE-0100-CAAAT-0020-2018	0100 - CFE Distribución	Sistema de red aérea compacta.	APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V.	119,002.0
051	CFE-0100-CAAAT-0024-2018	0100 - CFE Distribución	Adquisición transformadores sumergibles DDP	Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V.	201,914.6
052	CFE-0100-CAAAT-0027-2018	0100 - CFE Distribución	Sistema de red aérea compacta.	APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V.	28,680.0
053	CFE-0100-CASAT-0005-2018	0100 - CFE Distribución	Servicio de suministro de combustible.	Edenred México, S.A. de C.V.	28,639.2
054	CFE-0400-CAAAT-0001-2018	0400 - CFE Generación I	Aceite SAE 40 TBN 5, aceite SAE 50 TBN 70 y aceite SAE 50 TBN 100 para las unidades de la C.C.I. Baja California Sur.	Mexicana de Lubricantes, S.A. de C.V.	55,312.2

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
055	CFE-0500-CAAN-0001-2018	0500 - Generación II	- Adquisición sellos de calentadores de aire regenerativo de las unidades 1, 2, 3 y 4 de la C.T. Carbón II.	Suministros TH, S.A. de C.V.	61,945.6
056	CFE-0500-CAAT-0002-2018	0500 - Generación II	- Adquisición de alabes, componentes mayores y misceláneos para la CCC. Poza Rica.	Siemens Energy Inc.	69,497.3
057	CFE-0500-CAAT-0004-2018	0500 - Generación II	- Suministro e instalación del sistema de filtro de auto limpieza de la C.T. Valle de México.	PHI Energy, S.A. de C.V.	129,000.0
058	CFE-0506-CAAN-0002-2018	0506 - Subgerencia Hidros (Balsas Santiago)	- Adquisición de estator de generador, componentes y sistema automático contra incendio, así como los servicios de supervisión, desmontajes, montajes y puesta en servicio, para la unidad 1 de la C.H. El Cób.	Generadores Mexicanos, S.A. de C.V.	71,804.0
059	CFE-0506-CASAT-0001-2018	0506 - Subgerencia Hidros (Balsas Santiago)	- Servicio de limpieza en áreas de fuerza, manejo de carbón, manejo de cenizas, edificios, oficinas y caminos interiores de la C.T. Carbón II.	Gonfra Corporativo, S.A. de C.V.	30,502.6
060	CFE-0506-CASAT-0002-2018	0506 - Subgerencia Hidros (Balsas Santiago)	- Servicio de mantenimiento de turbina de gas 501 FD-2 de la Central Ciclo Combinado Poza Rica.	Mitsubishi Hitachi Power Systems de México, S.A. de C.V.	29,748.3
061	CFE-0600-CAAN-0002-2018	0600 - CFE Generación III	- Adquisición de Canastas Frías, Calientes e intermedias calientes y Sellos para Precaentador 28'-HX -62 para la C.T. José Aceves Pozos y C.T. Presidente Juárez	Cerrey, S.A. de C.V., Procesos y Fabricaciones Metálicas, S.A. de C.V.	27,986.7
062	CFE-0600-CASAT-0001-2018	0600 - CFE Generación III	- Servicio de rehabilitación de Componentes de Turbina de Gas de la unidad 10 de la Central Ciclo Combinado Presidente Juárez.	Power Engineering Services and Solutions, S.A. de C.V.	26,647.8
063	CFE-0102-CSSAN-0044-2018	0102 - Distribución Bajío	- Servicio de aplicación de pintura a instalaciones	Persona Física 1	3,029.3
064	CFE-0102-CSSAN-0052-2018	0102 - Distribución Bajío	- Mantenimiento a Instalaciones Zona León y Oficinas Divisionales	Persona Física 2	3,695.0
065	CFE-0001-IRAAA-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	- Adquisición de 650,000 toneladas de Carbón Térmico para la C.T. Plutarco Elías Calles	Glencore International AG	1,425,611.9
066	CFE-0001-IRSAN-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	- Servicio para contar con el apoyo financiero/contable para generar estados financieros históricos individuales.	Pricewaterhousecoopers, S.C.	49,500.0
067	CFE-0001-IRSAN-0003-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	- Servicio de Consultoría para la definición del Plan	Mckinsey & Company Inc. México, S.C.	39,393.4

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
			de Negocios 2019-2023 (PDN)		
068	CFE-0001-ADAAA-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Suministro integral de diésel industrial por autotank, para la C.C.C. Río Bravo II (Central Anáhuac).	Comercializadora de Hidrocarburos Del Mezquital, S.A. de C.V.	208,480.1
069	CFE-0001-ADAAT-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición y puesta en servicio de sistema integral de protección, control y medición en subestación Jerónimo Potencia	Siemens, S.A. de C.V.	37,492.1
070	CFE-0001-ADAAT-0002-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Productos Químicos (Ácido, Sosa y Cloro).	Ácidos y Solventes S.A. de C.V., Distribuidora de Sosa y Ácidos, S.A. de C.V.	36,658.7
071	CFE-0001-ADAAT-0003-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Productos Químicos (Sosa)	Ácidos y Solventes S.A. de C.V., Distribuidora de Sosa y Ácidos, S.A. de C.V.	23,836.0
072	CFE-0001-ADAAT-0004-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Adquisición de Canastas	Phi Energy, S.A. de C.V.	45,972.4
073	CFE-0001-ADSAA-0002-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Contratación de los servicios de "Licenciamiento de Software y Servicios para la Presentación de Ofertas de Energía Eléctrica, Conciliación de Gas, Conciliación de Transacciones de Energía Eléctrica y Contratación del "Servicio de Migración de las Estaciones de Operación para el Monitoreo Local-Remoto de 12 Centrales de la RGTVM"	Power Costs, Inc.	79,856.9
074	CFE-0001-ADSAA-0004-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Impresión de Avisos-Recibos 2018	Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V.	50,226.8
075	CFE-0001-ADSAN-0009-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de Apoyo para la adopción de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF's) 9 - Instrumentos Financieros; 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes y 16 - arrendamientos.	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	350,000.0
076	CFE-0001-ADSAN-0150-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicio de Pólizas de Daño Físico y Responsabilidad Civil para la Central Nuclear Laguna Verde	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	30,000.0
077	CFE-0001-ADSAN-0164-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicios para la Regularización de Inmuebles Provenientes de la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) para su Aportación al Patrimonio de las	Mapfre México, S.A.	65,489.4
078	CFE-0001-ADSAN-0174-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos		Del Castillo, Reza, Rubio & Yáñez, S.C.	21,474.0

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
			Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad.		
079	CFE-0001-ADSAN-0180-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Servicios de Diagnóstico, Integración e Implementación de Estrategias para la Transición de la CFE, así como la Integración y Acompañamiento en el Proceso de Entrega-Recepción Servicio de Mantenimiento y Soporte del	González de Aragón y Asociados Contadores Públicos, S.C.	25,000.0
080	CFE-0001-ADSAN-0183-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Licenciamiento para la Continuidad de la Plataforma TIBCO en la Gestión y Automatización de Proceso CFE	Emersys de México S. de R.L. de C.V.	62,100.0
081	CFE-0001-ADSAT-0001-2018	0001 - Gerencia de Abastecimientos	Contratación de los Derechos de Actualización de Software SAP para el Sistema Institucional de Información	SAP México, S.A. de C.V.	135,388.3
082	CFE-0011-ADSAN-0001-2018	0011 - Unidad de Servicios Generales y de Apoyo	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Gobierno de la Ciudad de México.	51,906.6
083	CFE-0013-ADAAA-0008-2018	0013 - Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas-Laguna Verde	Adquisición de válvulas solenoides	Avaltec, S.A. de C.V.	25,047.5
084	CFE-0013-ADAAA-0024-2018	0013 - Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas-Laguna Verde	Adquisición de válvulas de bola	TFV México Operations, S.A. de C.V.	24,851.8
085	CFE-0013-ADAAA-0036-2018	0013 - Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas-Laguna Verde	Sistema de limpieza ultrasónica	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.	113,715.0
086	CFE-0013-ADSAA-0001-2018	0013 - Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas-Laguna Verde	Servicios de retiro de ensambles de combustible nuclear gastado de las albercas de combustible gastado de las unidades U1 Y U2 y su traslado y almacenamiento en las instalaciones del ISFSI DE	Holtec International	221,871.2
087	CFE-0400-ADSAA-0001-2018	0400 - CFE Generación I	Servicio de asistencia técnica para turbina de vapor U7 SKODA tipo K-143-11.5 de la C.C.C El Sauz.	Energy Corporation México, S.A. de C.V.	64,337.5
088	CFE-0400-ADSAA-0002-2018	0400 - CFE Generación I	Servicio de Reparación de Turbina de Gas Aerodeivada No. Serie 192-209 Marca General Electric modelo LM6000PD de la CTG Coyotepec.	Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V.	125,545.2

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA
(Miles de pesos)

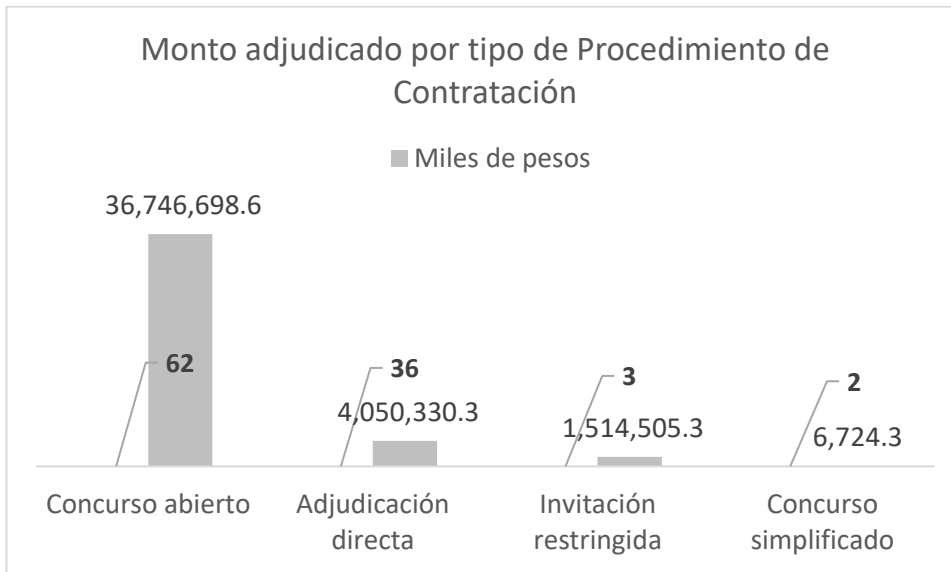
Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
089	CFE-0400-ADSAN-0001-2018	0400 - CFE Generación I	Servicio de Rehabilitación a Rotores y Componentes Fijos de Alta Intermedia y Baja Presión, de la Turbina Marca Mitsubishi de 300 Mw de la Unidad 5	Turbomaquinas, S.A. de C.V.	70,994.7
090	CFE-0412-ADAAN-0001-2018	0412 - C.H. Malpaso	Adquisición de materiales, equipos y contratación de servicio técnico para la atención de la contingencia en la subestación elevadora de la C.H. Malpaso.	Comercial Especializada de Materiales, S.A. de C.V.	32,500.7
091	CFE-0500-ADAAA-0001-2018	0500 - Generación II	Adquisición e instalación de tubos y espejos para la C.T. Carbón II	DAC Ingeniería de Procesos y Equipos, S.A. de C.V.	249,821.8
092	CFE-0500-ADAAT-0001-2018	0500 - Generación II	Suministro e instalación de ventiladores de tiro forzado y de recirculación de gases y suministro e instalación de juntas de expansión de la C.T. Altamira.	Valnamex, S.A. de C.V.	186,181.6
093	CFE-0502-ADAAN-0002-2018	0502 - C.T. Guadalupe Victoria	Diseño, ingeniería, suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de quemado de gas natural para los generadores de vapor de las unidades 1 y 2 de la C.T. Guadalupe Victoria.	Cerrey, S.A. de C.V.	549,950.1
094	CFE-0504-ADAAA-0001-2018	0504 - C.T. Carbón II	Adquisición de las refacciones y servicios para los alimentadores gravimétricos de 3 "A" y 4 "B" de las unidades 3 y 4 marca Stock Equipment Company de la central termo eléctrica C.T. Carbon II.	Avaltec, S.A. de C.V.	23,971.2
095	CFE-0510-ADAAT-0001-2018	0510 - C.T. Altamira	Suministro e instalación de refacciones originales para los rotores de Turbina de la marca Franco Tosi para unidades 3 y 4 de la CT Altamira	Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	118,959.6
096	CFE-0600-ADAAA-0003-2018	0600 - CFE Generación III	Adquisición de Suministro de Partes Reacondicionadas nueva versión (V 03 UP Grade) U4 de la CCC Emilio Portes Gil.	General Electric International Operations Company Inc.	49,125.0
097	CFE-0700-ADAAA-0004-2018	0700 - CFE Generación IV	Adquisición, reemplazo e instalación de componentes de combustión, paso de gases calientes, sistema de control de velocidad de la Turbina MKVIe y servicio de instalación de los componentes de la Turbina de Gas marca General	General Electric International Operations Company Inc.	261,300.0

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRAN LA MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Área Contratante	Descripción	Adjudicado a	Monto Adjudicado
			Electric de la tecnología 7F.04 y DLN 2.6+, con sección de Turbina AGP, para la Unidad 3 de la Central Ciclo Combinado Samalayuca II.		
098	CFE-0700-ADAAN-0001-2018	0700 - CFE Generación IV	Rediseño, fabricación, suministro, sustitución y pruebas para puesta en servicio de bancos completos optimizados con nueva Tecnología de los Sobrecalentadores para la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.	Cerrey, S.A. de C.V.	436,561.8
099	CFE-0900-ADAAN-0002-2018	0900 - CFE Generación VI	Interruptores de media tensión 4,160 V. con capacidad de 1,200 A. para la C.G. Cerro Prieto.	Global Electrical Systems, S.A. de C.V.	69,393.1
100	CFE-0900-ADAAT-0001-2018	0900 - CFE Generación VI	Elementos Térmicos intermedios y fríos de la Unidad 1 de la C.T. José López Portillo	Valnamex, S.A. de C.V.	27,001.8
101	CFE-0900-ADAAT-0002-2018	0900 - CFE Generación VI	Suministro de Juntas de Expansión marca DEKOMTE para Unidad 1 de la C.T. José López Portillo	Valnamex, S.A. de C.V.	65,771.2
102	CFE-0900-ADAAT-0003-2018	0900 - CFE Generación VI	Suministro e Instalación de Componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos de la C.T. José López Portillo	Valnamex, S.A. de C.V.	76,923.1
103	CFE-0900-ADSAA-0002-2018	0900 - CFE Generación VI	Servicio de Consultoría para la operación del departamento de optimización y gestión de la Energía de CFE Generación VI EPS	Seguro Energy Partners LLC,	32,625.1
Total					42,318,258.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con información del Micrositio de la CFE.



FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con información del Micrositio de la CFE.

Para comprobar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevaron a cabo conforme al Régimen Especial de la CFE y que éstos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria requerida, se revisaron y fiscalizaron los Concursos Abiertos (CA), Procedimientos de Invitación Restringida (IR) y Procedimientos de Adjudicación Directa (AD) efectuados por la CFE, observándose lo siguiente:

Formalización de Convenios Modificatorios de Contratos por adquisición de bienes o servicios que rebasaron el porcentaje máximo autorizado por el Régimen Especial de la CFE

De los 103 expedientes de procedimientos de contratación analizados, cuatro concursos abiertos que suman un monto total adjudicado de 368,627.3 miles de pesos, fueron adjudicados a las empresas APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. y Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V. que comparten el mismo representante legal. En estos procedimientos se encontraron diversas irregularidades de acuerdo con la normativa de la CFE.

Por esos cuatro procedimientos de contratación, la EPS, CFE Distribución formalizó los Convenios Modificatorios de los contratos “bajo demanda” números 9100022313, 9100022431, 9100022404 y 9100022444 por adquisición de bienes que en su conjunto suman 1,041,166.6 miles de pesos con las empresas APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. y Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V., los cuales rebasaron el porcentaje máximo autorizado por la normativa de la CFE en 488,225.6 miles de pesos; por las razones citadas se emitieron cuatro Pliegos de Observaciones.

CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES QUE REBASARON EL PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Tipo	Núm. Contrato	Monto Adjudicado sin IVA	Convenio Modificatorio sin IVA	Excedente sobre el 50% autorizado	
1	CFE-0100-CAAAN-0006-2018	Concurso Nacional	Abierto	9100022431	119,988.0	359,964.0	179,982.0
2	CFE-0100-CAAT-0020-2018	Concurso Internacional de Cobertura Tratados	Abierto bajo la los	9100022313	119,002.0	357,006.0	178,503.0

CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONTRATOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES QUE REBASARON EL PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. Procedimiento	Tipo	Núm. Contrato	Monto Adjudicado sin IVA	Convenio Modificatorio sin IVA	Excedente sobre el 50% autorizado
3	CFE-0100-CAAAT-0024-2018	Concurso Internacional Abierto bajo la Cobertura de los Tratados	9100022404	100,957.3	238,156.6	86,720.6
4	CFE-0100-CAAAT-0027-2018	Concurso Internacional Abierto bajo la Cobertura de los Tratados	9100022444	28,680.0	86,040.0	43,020.0
Totales				368,627.3	1,041,166.6	488,225.6

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con información proporcionada por la CFE.

Firma de Contratos sin autorización presupuestaria

La Disposición 21 relativa a los Principios de los procedimientos de Contratación señala que: “Previo al inicio de cualquier procedimiento de Contratación, el área Requirente deberá contar con la autorización de los recursos presupuestales para cumplir las obligaciones de pago que deriven de la ejecución de un contrato”; sin embargo, de los 103 expedientes de contratación analizados se observó que 54 procedimientos fueron adjudicados sin presentar la autorización de los recursos presupuestarios por 12,518,429.2 miles de pesos.

De estos 54 expedientes se encontró que, 24 de ellos, contenían el oficio de comunicación de la distribución del Presupuesto de Egresos de la Federación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, el comunicado interno mediante el cual la administración interna comunicó a las unidades responsables, sus presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal 2018.

Por otra parte, en otros 45 expedientes de contratación se observó que la solicitud de contratación contenía un sello que autorizaba la suficiencia presupuestaria pero carecía de un folio que permitiera validar el registro del compromiso del recurso, por lo que, la CFE como ejecutora del gasto no acreditó tener sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Firma de Contratos “bajo demanda” por un monto máximo de contratación sin autorización presupuestaria

El Criterio 39 de los Criterios Operativos DCA-001 indica que: “Respecto de un contrato bajo demanda vigente, será suficiente solicitar al Proveedor que surta la cantidad de bienes y/o servicios necesarios,... y esto podrá ser mientras que no se rebase el monto, cantidad o volumen máximo establecido en el contrato”; sin embargo, se identificó que 28 procedimientos de contratación en los que se firmaron contratos “bajo demanda”, en una de sus cláusulas se estableció un monto máximo de contratación que suman 30,887,086.5 miles de pesos, importe que supera la cuantía autorizada en las solicitudes de contratación, y en su caso, las suficiencias presupuestarias.

Contrataciones no registradas en el Programa Anual de Contrataciones 2018

El Programa Anual de Contrataciones de la CFE y de sus EPS tiene carácter indicativo y estará vinculado con el programa operativo anual, se integró con base en los requerimientos que cada empresa productiva determinó para ejecutar los Proyectos Operativos, que deriven del Plan de Negocios definido por el Consejo de Administración (Disposición 11 de las DG). Para el inicio de los procedimientos de contratación, es necesario que el área Requirente acompañe a la solicitud de contratación, la evidencia de que el bien, servicio u obra, está incluido en el PAC; sin embargo, de los 103 expedientes de contratación revisados, se observó que 29 contrataciones se llevaron a cabo sin presentar la evidencia documental del registro respectivo, con un valor adjudicado de 9,676,016.1 miles de pesos.

Contrataciones sin Reporte de la verificación del nivel de inventario

De acuerdo con la Disposición 15 de las DG, en ningún caso procederá la Contratación de bienes existentes en almacén o en cantidades superiores al nivel de inventario establecido, salvo que se justifique ante el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación; por lo que se revisó si previo al inicio de los procedimientos de Contratación de bienes, el área Requiriente verificó el nivel de inventario emitido por el módulo de Almacén del Sistema Electrónico de Contrataciones, determinándose que de los 103 expedientes de contratación analizados se identificó que 34 contrataciones se llevaron a cabo sin presentar la evidencia documental de la verificación del nivel de inventarios con un valor adjudicado de 26,848,199.8 miles de pesos.

Pliegos de Requisitos

Para el concurso abierto, concurso abierto simplificado, invitación restringida o adjudicación directa, el Área Contratante debe elaborar el Pliego de Requisitos con base en el modelo establecido en las DG, el cual es de observancia obligatoria para la CFE y sus EPS. De los 103 procedimientos de contratación revisados, en 63 contrataciones se observaron las irregularidades siguientes:

1. No presentó la evidencia documental del Pliego de Requisitos del procedimiento de contratación.
2. El Pliego de Requisitos proporcionado por la CFE es distinto al publicado en el Micrositio.
3. El Pliego de Requisitos del concurso no estableció el carácter del procedimiento.
4. El Pliego de Requisitos no estableció las causas de rechazo de las ofertas.
5. No presentó evidencia documental de las actas de sesiones del Comité revisor del Pliego de Requisitos de los procedimientos ni de la minuta de trabajo del grupo revisor.
6. La Disposición 30 de las DG establece que las modificaciones al Pliego de Requisitos del concurso abierto derivadas de las dudas expresadas por los Concursantes, así como de las precisiones de la Empresa Contratante, forman parte del Pliego de Requisitos y que éstas no deberán generar cambios sustanciales a las características y condiciones establecidas originalmente; sin embargo, en cinco procedimientos, en el acta de la sesión de aclaraciones se otorgó un porcentaje de anticipo del valor del contrato; a pesar de que en el Pliego de Requisitos original del concurso señalaba como requisito presentar una oferta de financiamiento.
7. El Pliego de Requisitos no estableció el criterio de evaluación de las ofertas que señala la Disposición 37 de las DG.

Reducción de Plazos en la presentación de Ofertas de los Concursos Abiertos Internacionales

La Disposición 30 de las DG, señala que para la presentación y apertura de ofertas, la Empresa Contratante establecerá la fecha para que los Concursantes presenten su oferta en sobre cerrado por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones, la cual por regla general para concursos abiertos que se realicen bajo la cobertura de los Tratados deberá fijarse en un plazo mínimo de cuarenta días naturales y máximo de cincuenta días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que por la complejidad de la contratación se requiera fijar un plazo mayor; sin embargo, con la revisión se observó que sin atender a la normativa, de los 49 concursos abiertos internacionales efectuados en 2018, en 30 concursos se redujeron los plazos de presentación de ofertas de 40 días naturales a una media de 10 días naturales. El valor adjudicado en concursos abiertos internacionales que redujeron plazos en la presentación de las ofertas fue de 2,463,397.8 miles de pesos.

Es importante destacar que, es del conocimiento de la CFE que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su informe "Combate a la colusión en licitaciones en México: Una revisión de las reglas y prácticas de contrataciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)", refirió que las licitaciones internacionales maximizan el número de oferentes y promueven la competencia. Sin embargo, el número de contratos adjudicados mediante concurso abierto internacional ha disminuido con el tiempo, por lo que en su "Recomendación 10. Alentar el uso de concursos internacionales abiertos" indica: "CFE debería prestar atención a este hecho y fomentar aún más el uso de las licitaciones públicas internacionales".

A pesar de la recomendación de la OCDE, en 10 procedimientos de contratación de los 30 concursos abiertos internacionales en los que se redujeron los plazos de presentación de ofertas, con un valor adjudicado de 1,180,759.9 miles de pesos, solo hubo un Concursante que presentó ofertas.

Integridad y Ética en las Contrataciones

La CFE y sus EPS se rigen bajo el compromiso ético que consiste en que al momento de registrar a los posibles proveedores, se indican las condiciones éticas y legales que se observarán en todos los procedimientos de Contratación, sus actos previos y aquellos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos, considerando entre otros aspectos los de cumplimiento de las leyes; medio ambiente; obsequios; conflictos de intereses; anticorrupción, integridad financiera y denuncia de infracciones. De los 103 procedimientos de contratación revisados, en 87 contrataciones se observó alguna de las irregularidades siguientes:

1. En los concursos abiertos cuyo monto rebase el Umbral (20,000.0 miles de dólares americanos) o bien cuando así lo determine el Consejo Consultivo, participaran Testigos Sociales. Para los 103 procedimientos de contratación revisados, sólo nueve procedimientos tuvieron Testigo Social: en cuatro procedimientos el testimonio final no se publicó en el Micrositio de la CFE, otro se publicó en forma extemporánea; y en uno más no se presentó el oficio de designación del Testigo Social.
2. De los 62 concursos abiertos, en 17 concursos se presentaron únicamente ofertas de una sola empresa, es decir, en 2.7 de cada 10 concursos abiertos realizados en 2018, a sólo una empresa le interesó participar como proveedor de la CFE.
3. En siete procedimientos se obtuvo constancia en las listas de asistencia, el acta de fallo y los testimonios donde se identifica que los representantes de los Concursantes adjudicados estuvieron presentes al menos en una de las etapas de los procedimientos, lo cual transgrede lo establecido en la Disposición 23 que señala que “Cuando los procedimientos de Contratación se desarrollen por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones, todas sus etapas se realizarán sin la presencia de los Concursantes,...”.
4. Para los concursos abiertos e invitaciones restringidas no se presentó la evidencia documental de las declaraciones de integridad de todos los servidores públicos del área Contratante y del área Requirente que participaron en las etapas de los procedimientos de contratación y en la ejecución del contrato.
5. En dos concursos abiertos no se presentó la evidencia documental del escrito de declaración del Concursante, en el que manifiesta que no se encontraba bajo ninguno de los impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos.
6. En 74 expedientes de contratación, el escrito de declaración de ética firmado por el servidor público facultado del área Requirente de la CFE y por el Concursante adjudicado fue fundamentado en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas la cual está abrogada desde el 19 de julio de 2017, o bien, el escrito no se encontró.

Desarrollo de los Procedimientos de Contratación

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley de la CFE, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras se efectuarán, por regla general, por concurso abierto, previa convocatoria pública. Los concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones. En cualquier caso, los procesos de licitación se deberán llevar a cabo bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez.

Para comprobar el cumplimiento de esta norma se analizaron 103 procedimientos de contratación, en 82 procedimientos se observó alguna de las irregularidades siguientes:

1. No se localizó la solicitud de contratación, que es el documento inicial del procedimiento de contratación.
2. No se presentó la Investigación de Condiciones de Mercado o ésta no estaba actualizada.
3. Las Investigaciones de Condiciones de Mercado presentadas no incluyeron la existencia en almacenes, las solicitudes de cotizaciones y anexos, la propuesta técnica, propuesta económica, las condiciones comerciales, el cuestionario de capacidad de posibles proveedores, los parámetros de evaluación del proveedor potencial, y del bien, las evidencias de búsqueda de información histórica y el cuadro resumen de la ICM por lo que no contó con los elementos mínimos requeridos.
4. El área Requirente elaboró la Investigación de Condiciones de Mercado, no obstante que era responsabilidad de la Unidad Especializada de Inteligencia de Mercado en un procedimiento de adjudicación directa bajo el supuesto de “No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables” (artículo 80, fracción I de la LCFE).

5. El área Requirente no elaboró la Investigación de Condiciones de Mercado; a pesar de que era su responsabilidad en dos procedimientos de adjudicación directa bajo el supuesto de “caso fortuito o fuerza mayor” (artículo 80, fracción III de la LCFE; Disposición 14, párrafo penúltimo de las DG).
6. De la muestra de los 103 expedientes de procedimientos de contratación se identificó que en 60 procedimientos (58.3%) intervinieron servidores públicos que no contaron con la designación emitida por el Titular del área Requirente o no se encontraban facultados de acuerdo con el nivel jerárquico requerido por la norma para participar en las actividades de contratación.
7. En el Micrositio se registraron erróneamente:
 - a. Dos procedimientos: el monto adjudicado con seis ceros adicionales.
 - b. Tres procedimientos: el monto adjudicado en dólares americanos, cuando el campo señala que debe registrarse en pesos mexicanos.
 - c. Un procedimiento: la oferta económica presentada por los Concursantes es diferente al monto registrado en el Micrositio.
 - d. Un procedimiento: el monto adjudicado en el acta de fallo es diferente al monto registrado en el Micrositio.
8. Los Concursantes adjudicados de 39 procedimientos no entregaron la documentación que comprueba que están legalmente constituidos y al corriente de sus Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social.

Desarrollo de los Concursos Abiertos

Respecto de los concursos abiertos, regulados por la Disposición 30 de las DG, que empiezan con la publicación de la convocatoria y concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo; de los 62 concursos abiertos revisados, en 39 concursos se observó alguna de las irregularidades siguientes:

1. En los concursos abiertos números CFE-0100-CAAAN-0006-2018, CFE-0600-CASAT-0001-2018, CFE-0100-CAAAT-0027-2018 y CFE-0100-CASAT-0005-2018 no se presentó el oficio de aprobación emitido por la Gerencia de Abastecimientos para no atraer el procedimiento de contratación al Corporativo.
2. En los concursos abiertos internacionales números CFE-0001-CAAAA-00005-2018, CFE-0100-CAAAT-0024-2018 y CFE-0100-CAAAT-0027-2018 no se presentó la evidencia documental de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
3. En los concursos abiertos números CFE-0506-CASAT-0001-2018 y CFE-0506-CAAAN-0002-2018 no se presentó evidencia documental de la visita al sitio programada en el Pliego de Requisitos del concurso.
4. En 14 procedimientos de concursos abiertos con un valor adjudicado de 7,530,952.3 miles de pesos, no se presentó la evidencia documental de las ofertas técnicas ni económicas de los Concursantes, y en algunos casos, tampoco las ofertas del Concursante adjudicado.
5. En los concursos abiertos números CFE-0001-CAAAA-0004-2018 y CFE-0001-CAAAT-0033-2018 en los cuales se adjudicó 16,694,070.6 miles de pesos, no se presentó la evidencia documental de la evaluación técnica.
6. En los concursos abiertos internacionales CFE-0001-CAAAA-0006-2018 y CFE-0001-CAAAT-0027-2018 con una suma adjudicada de 309,275.9 miles de pesos, se observó que las ofertas técnicas y las económicas no se encontraron firmadas de manera electrónica conforme a lo solicitado en el Pliego de Requisitos.
7. En seis expedientes de concursos abiertos con un valor adjudicado de 2,269,324.2 miles de pesos, no se presentaron los documentos que debieron acompañar a las ofertas; por otra parte, en uno de estos procedimientos no se presentaron las muestras requeridas en el Pliego de Requisitos.
8. En el procedimiento número CFE-0001-CAAAT-0035-2018 adjudicado por 23,348.1 miles de pesos, no se presentó la evidencia documental de la Carta de Apoyo Financiero de la empresa Conduccasa, S.A. de C.V., lo cual es causa de rechazo de acuerdo con el Pliego de Requisitos; por otra parte, el procedimiento número CFE-0001-CAAAN-0004-2018 con un valor adjudicado de 32,339.3 miles de pesos, el Concursante adjudicado IUSA Medición S.A. de C.V., presentó la oferta técnica y económica en un mismo documento, incurriendo así en la causal de rechazo.
9. En el procedimiento número CFE-0100-CAAAT-0027-2018 adjudicado por un monto de 28,680.0 miles de pesos, se observó que APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V. entregó un documento denominado

presentación de muestras del procedimiento número CFE-0100-CAAAT-0020-2018, por lo que no se entregaron muestras relativas al procedimiento en el que se estaba concursando, las cuales fueron requeridas en el Pliego de Requisitos del concurso.

10. En 17 procedimientos de contratación las actas de fallo contienen diversas irregularidades, tales como: no se identifica al servidor público del área Requirente que lo emite; no señaló la fecha de entrega de la garantía de cumplimiento; no se emitió en forma oportuna, sino hasta 39 días posteriores a la presentación de las ofertas sin que se presentará la autorización del Consejo Consultivo.

Desarrollo de los Procedimientos de Invitación Restringida

Respecto de los procedimientos de invitación restringida, la Disposición 34 de las DG señala que las etapas que se contemplan en este tipo de procedimiento de contratación serán: la invitación a los Concursantes; visita y aclaraciones en sitio cuando sea necesario; aclaraciones sobre los documentos de la invitación, la cual será optativa; presentación de ofertas; evaluación de ofertas, y emisión del fallo; solo los oferentes invitados pueden presentar ofertas. En dos procedimientos de invitación restringida se observaron las irregularidades siguientes:

1. CFE-0001-IRAAA-0001-2018 adjudicado a Glencore International AG por 1,425,611.9 miles de pesos:
 - a. De acuerdo con la Disposición 23 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y de sus EPS “Cuando los procedimientos de Contratación se desarrollen por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones, todas sus etapas se realizarán sin la presencia de los Concursantes...”; sin embargo, el Testigo Social en su informe (testimonio) señaló la presencia de los representantes de la empresa Concursante ganadora Glencore International AG, en al menos alguna de las etapas del procedimiento.
 - b. En el Micrositio se registró el monto adjudicado en dólares americanos, cuando el campo señala que debe registrarse en pesos mexicanos.
 - c. En el expediente se encontró documentación del procedimiento CFE-0001-CAAAA-0001-2018.
2. CFE-0001-IRSAN-0003-2018 adjudicado a Mckinsey & Company Inc. México, S.C. por 39,393.4 miles de pesos:
 - a. No se encontró evidencia documental del acuse de recepción de los oficios de solicitud de oferta.
 - b. En el Micrositio se registró el monto adjudicado en dólares americanos, cuando el campo señala que debe registrarse en pesos mexicanos.
 - c. En entrevista efectuada a la servidora pública que ocupó, en 2018, la Subdirección de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Dirección Corporativa de Finanzas, la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2018 del 12 de noviembre de 2019, la exsubdirectora manifestó que su participación en este procedimiento de investigación restringida: “...consistió en el desarrollo de los capítulos que contenía el Plan de Negocios, entre ellos, la estrategia de la empresa para mejorar la productividad e incentivar la reducción de costos, para lo cual se solicitó la cotización del servicio a empresas de reconocido prestigio internacional para tener un producto satisfactorio que ayudara a la mejora de la empresa. Tengo conocimiento que se presentaron tres empresas que cumplían con los requerimientos técnicos, de las cuales dos de ellas durante el procedimiento entregaron su oferta económica dentro de la oferta técnica, por lo que solo una empresa cumplió con los requisitos establecidos y se decidió continuar con esa propuesta, dado que reponer el proceso implicaba desfase en tiempos y esta propuesta contenía la cotización más baja”.
 - d. La exsubdirectora fungió como representante del área Requirente y llevó a cabo los siguientes actos: autorizar la solicitud de contratación (SOLPED); solicitar el presupuesto para llevar a cabo el procedimiento; enviar la solicitud de contratación a la Coordinación de Administración; firmar el formato de presentación del caso de Excepción al Concurso Abierto, previstos por el artículo 80 de la LCFE al Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en materia de bienes y servicios (SECAMBS); dictaminar la Evaluación Técnica; firmar el Dictamen para continuar el procedimiento de invitación restringida al no contar con las tres ofertas requeridas; dictaminar la Evaluación Económica; firmar el fallo y firmar el contrato de servicios.

- e. Se detectó la compra realizada por la Persona Física 3, el 9 de marzo de 2018, del cheque de caja número ****696 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos de Inversión adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE Corporativo, por un monto de 9,000.0 miles de pesos; cabe señalar que este servidor público autorizó la solicitud de contratación (SOLPED), solicitó el presupuesto para llevar a cabo la contratación, envió la solicitud de contratación a la Coordinación de Administración, firmó el formato de presentación del caso por excepción al concurso abierto ante el SECAMBS, dictaminó la evaluación técnica, firmó el dictamen para continuar el procedimiento de invitación restringida al no contar con las tres ofertas requeridas, dictaminó la evaluación económica, firmó el fallo y el contrato de prestación de servicios número 800851585 de fecha 2 de mayo de 2018.

Desarrollo de los Procedimientos de Adjudicación Directa

En cuanto a los procedimientos de adjudicación directa regulados por la Disposición 36 de las DG, el contrato se adjudica directamente a un proveedor sin un procedimiento de concurso abierto. Las etapas que se contemplan son la solicitud de ofertas, la recepción de ofertas y la decisión de la adjudicación; de los 36 procedimientos de adjudicación directa analizados, en 28 se observaron alguna de las irregularidades siguientes:

1. En los procedimientos CFE-0001-ADAAT-0002-2018, CFE-0001-ADSAN-0150-2018, CFE-0001-ADSAN-0164-2018 y CFE-0001-ADSAN-0180-2018 no se presentó el dictamen de excepción emitido por el Titular del área Requiriente ni el escrito de justificación de excepción al concurso abierto en los supuestos del artículo 80 de la LCFE.
2. En 20 expedientes de contratación no se encontró evidencia documental del oficio de solicitud de oferta hacia los posibles Concursantes.
3. En cuatro procedimientos de adjudicación directa en las ofertas presentadas se observó que:
 - a. El procedimiento número CFE-0001-ADSAT-0001-2018 adjudicado a SAP México, S.A. de C.V. por 135,388.3 miles de pesos inició el 16 de julio de 2018 con la emisión del oficio número 241.01 firmado por el Subgerente de Abastecimientos, mediante el cual solicitó a la empresa referida la oferta para el servicio a contratar. La oferta presentada por SAP México, S.A. de C.V. fue emitida el 23 de abril de 2018, esta oferta coincide en monto y fecha de emisión con la que el Concursante envió a la CFE para elaborar la Investigación de Condiciones de Mercado, por lo que se detectó que fue entregada tres meses antes de que la CFE efectuará su solicitud de oferta; por tanto, se observó que el Concursante no dio respuesta a la solicitud de oferta del 16 de julio de 2018 y aun así fue adjudicado mediante la notificación de adjudicación del 19 de julio de 2018.
 - b. En el procedimiento número CFE-0001-ADSAN-0009-2018 adjudicado por 350,000.0 miles de pesos, el documento de la oferta económica presentada por la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. fue emitido el 20 de diciembre de 2017; también se observó que el sello de acuse por parte de la CFE fue del 20 de diciembre de 2017, hecho que se efectuó casi dos meses antes de la emisión del oficio de solicitud de oferta del 12 de febrero de 2018.
 - c. En el procedimiento número CFE-0500-ADAAA-0001-2018 adjudicado a DAC Ingeniería de Procesos y Equipos, S.A. de C.V. por 249,821.8 miles de pesos no se presentó la evidencia documental de las ofertas técnica y económica del proveedor adjudicado.
 - d. En el procedimiento número CFE-0500-ADAAT-0001-2018 adjudicado a Valnamex, S.A. de C.V. por 186,181.6 miles de pesos no se presentó la evidencia documental del acuse de recepción del oficio de solicitud de oferta por parte de los Concursantes invitados.
4. En el procedimiento número CFE-0011-ADSAN-0001-2018 adjudicado al Gobierno de la Ciudad de México, por 51,906.6 miles de pesos, se detectó el oficio número 233.1/ALRG/0431 del 14 de marzo de 2018 signado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo dirigido al Director General de la Policía de la Ciudad de México, por medio del cual se notificó la decisión de la adjudicación directa señalando: "Con fecha 06 de marzo de 2018, y de conformidad con los resultados obtenidos de la Investigación de Condiciones de Mercado, se determinó procedente la Excepción al Concurso Abierto para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia". De acuerdo con la Disposición 36, la adjudicación directa contempla tres etapas: la

- solicitud de ofertas, la recepción de ofertas y la decisión de la adjudicación; sin embargo, en este procedimiento de contratación, la decisión de la adjudicación se efectuó desde los resultados de la ICM.
5. El procedimiento número CFE-0001-ADAAA-0001-2018 0001 adjudicado en forma directa a Comercializadora de Hidrocarburos del Mezquital, S.A. de C.V. por 208,480.1 miles de pesos bajo el supuesto de excepción del artículo 80 fracción III de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual señala "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Concurso Abierto en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla"; no obstante, en el Escrito de Justificación de este procedimiento se señala que se realizó un Concurso Abierto Simplificado Nacional con número CFE-001-CSSAN-012-2017, el cual fue declarado desierto el 27 de noviembre de 2017 en su Acta de Fallo, posteriormente, el 26 de abril de 2018 se llevó a cabo el Concurso Abierto Nacional con número CFE-0001-CASAN-0007-2018, el cual fue declarado desierto el 30 de mayo de 2018 por no existir ofertas hacia dichas partidas, por lo anteriormente señalado, se evidencia que no se trató de un caso fortuito o de fuerza mayor; además, las cantidades que se adquirieron no se limitaron a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad señalada, por lo que no corresponde al supuesto de excepción aplicado.
 6. En 15 procedimientos de adjudicación directa se emitieron documentos para adjudicar el Contrato, tales como: acta de decisión de adjudicación, acta de presentación y apertura de oferta técnica, acta de resultado técnico y apertura de oferta económica, así como el acta de fallo y el acta de sesión de fallo se elaboraron con la fundamentación legal de los concursos abiertos.
 7. En el procedimiento número CFE-0001-ADSAN-0180-2018 adjudicado a González de Aragón y Asociados Contadores Públicos, S.C. por 25,000.0 miles de pesos, no se encontraron los documentos requeridos en el Pliego de Requisitos del procedimiento, tales como: solicitud de pago mediante transferencia bancaria, cédula fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, entre otros.

Contratos

De acuerdo con la Disposición 42 de las DG, la CFE y sus EPS deberán formalizar el contrato derivado de un procedimiento de contratación dentro del plazo previsto en el Pliego de Requisitos. Para comprobar que los contratos suscritos con los Concursantes adjudicados cumplieron con la normativa aplicable, del análisis de 103 procedimientos de contratación se detectó que 39 procedimientos presentan alguna de las irregularidades siguientes:

1. Para la firma de los contratos de los concursos abiertos números CFE-0001-CASAT-0010-2018 (contrato de adquisición de bienes número 800873326), CFE-0600-CAAAN-0002-2018 (contratos por adquisición de bienes número 700495892 y 700495895) y CFE-0506-CASAT-0001-2018 (contrato de servicios número 8000850086) no se respetó el periodo de los 6 a 10 días hábiles establecidos para la formalización de este.
2. En nueve expedientes de contratación no se presentaron los contratos firmados.
3. Los contratos de los concursos abiertos números CFE-0100-CAAAN-0006-2018 (contrato "bajo demanda" número 9100022431), CFE-0100-CAAAT-0020-2018 (contrato "bajo demanda" número 9100022313) y CFE-0100-CAAAT-0027-2018 (contrato "bajo demanda" número 9100022444) fueron firmados con efectos retroactivos de casi un mes (ver el apartado "Formalización de Convenios Modificatorios de Contratos por adquisición de bienes o servicios que rebasaron el porcentaje máximo autorizado por el Régimen Especial de la CFE").
4. El Pliego de Requisitos, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Pliego de Requisitos. En caso de existir inconsistencias entre lo previsto en el contrato y el Pliego de Requisitos, prevalecerá lo establecido en este último (Disposición 41, último párrafo).
5. De los 103 procedimientos de contratación analizados se observó que ocho contrataciones tienen inconsistencias versus los documentos soporte de los procedimientos efectuados.
6. El Criterio 39 de los Criterios Operativos DCA-001 establece que en los contratos bajo demanda "en ningún caso se deberán incluir cantidades y montos"; sin embargo, en 24 Contratos firmados se definieron tanto cantidades mínimas como máximas de bienes y servicios, así como los montos mínimos y máximos.
7. En nueve de 11 procedimientos de contratación que se firmaron convenios modificatorios no se presentó la documentación justificativa para ello.

Revisión Física de los Expedientes

Para comprobar que los expedientes de los procedimientos de contratación efectuados por la Comisión Federal de Electricidad en 2018 contaron con la documentación requerida por la normativa aplicable, el equipo auditor designado se presentó en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, para efectuar la revisión física de los expedientes digitales certificados proporcionados.

Al respecto, el personal de la Comisión Federal de Electricidad proporcionó al equipo auditor 65 expedientes físicos y de esa revisión se comprobó que diversos documentos encontrados en los expedientes físicos no fueron incluidos en los expedientes digitales certificados remitidos a la ASF, tales como: testimonios del testigo social, oficios de suficiencia presupuestaria, verificaciones de niveles de inventario y contratos, hechos que quedaron asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2018 del 13 de septiembre de 2019.

La Disposición 5 de las Disposiciones Generales nombra “solicitud de contratación” al documento que contendrá la identificación de la necesidad, la descripción y especificaciones técnicas, de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados a contratar, las condiciones económicas y requisitos legales, así como los recursos presupuestales que se tienen previstos para la contratación, con base en el Estudio de Necesidades; además, el Criterio 23 de los Criterios Operativos DCA-001 establece que es uno de los documentos de la lista de verificación, que el área Requirente debió entregar al área Contratante para estar en posibilidades de desarrollar los procedimientos de contratación; sin embargo, todos los formatos presentados con las características referidas y autorizados por los servidores públicos competentes contienen los vocablos “solicitud de pedido”, documento que no está sujeto a la normativa de la CFE. Además, es importante mencionar que, para efectos de la fiscalización efectuada a los Procesos de Adjudicación de Contratos, se consideraron las solicitudes de pedido para el análisis de las solicitudes de contratación.

Concursantes adjudicados

En relación con las empresas del Grupo IUSA y la empresa Controles y Medidores Especializados, S.A. de C.V., se solicitó la Constancia de Situación Fiscal de 21 personas morales y del análisis de la información y documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria se observó que cinco empresas, incluyendo Controles y Medidores Especializados, S.A. de C.V., tienen en común el domicilio fiscal, con excepción de la oficina.

También, en el análisis de los procedimientos de contratación se observó que la empresa Industrias Unidas de Pastajé, S.A de C.V. es proveedora de personal de las empresas Controles y Medidores Especializados, S.A. de C.V. y de lusa Medición, S.A. de C.V. Considerando que la empresa Controles y Medidores Especializados, S.A. de C.V. comparte un mismo domicilio fiscal con algunas empresas de Grupo IUSA y que utiliza el mismo proveedor de personal que lusa Medición, S.A. de C.V.

Además, se detectó que las empresas App Insulators de México, S. de R. L. de C.V. (adjudicada), Opción Productiva, S.A. de C.V. (cotizante en la ICM), Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. (adjudicada) y Tensor Mexicana, S. de R.L. De C.V. (adjudicada) pertenecen al grupo empresarial APP Group y comparten el representante legal.

Certificación de los Servidores Públicos responsables de realizar actividades en materia de Contrataciones

Los procedimientos de contratación están compuestos por diversas etapas que deben desarrollarse por los servidores públicos con los niveles mínimos para participar en estos, así como en la firma de los contratos, de conformidad con los “Niveles jerárquicos de los servidores públicos a los que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras”. Las actividades y el nivel mínimo requerido para realizar cada una, se determinará con base en el monto de la contratación.

De los 103 expedientes de contratación revisados, se observó que en 60 procedimientos de contratación intervinieron servidores públicos que no contaron con la designación emitida por el Titular del área Requirente o no se encontraban facultados de acuerdo con el nivel jerárquico requerido por la norma para participar en las actividades de contratación.

La Certificación de los Servidores Públicos responsables de realizar actividades en materia de Contrataciones tiene una vigencia de dos años y se otorga un certificado firmado por el titular de la Gerencia de Abastecimientos; sin embargo, se advierte una carencia de conocimientos de la normativa por parte de los agentes contratantes toda vez que se constató que los procedimientos de contratación revisados en esta auditoría presentan deficiencias en el desarrollo de las etapas.

Conclusión

La Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias en conjunto registraron 83,520 contrataciones, por un monto total de 218,700,000.0 miles de pesos en el Programa Anual de Contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue autorizado por el Consejo de Administración en la Sesión 24 Ordinaria del 24 de abril de 2018, lo que representó un incremento de las contrataciones por bienes muebles y servicios del 79.3% respecto del monto original autorizado por el consejo; además, que se detectaron irregularidades en los procedimientos de contratación que contravienen las Disposiciones y Criterios establecidos en el nuevo Régimen Especial de la CFE.

Una vez aplicados los procedimientos de auditoría se obtuvo evidencia documental y testimonial de que los procedimientos regulados por el nuevo Régimen de contrataciones de la CFE no cumplieron con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, al presentarse hechos, tales como: la presencia de los representantes de las empresas Concursantes en al menos una de las etapas de los procedimientos de contratación; la firma de contratos por encima de la suficiencia presupuestaria y de la solicitud de contratación autorizadas; la ejecución y la fundamentación legal erróneas de los procedimientos de adjudicación directa; los errores en el registro en el Sistema de Información Pública de Proveedores y Contratistas (Micrositio); en los concursos abiertos internacionales la reducción de los plazos de presentación de ofertas pasaron de 40 días naturales a una media de 10 días naturales; las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) que no contienen los elementos mínimos requeridos; en algunos procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa no existe evidencia de un acuse por parte de los posibles Concursantes en los oficios de invitación (solicitud de oferta); en algunos procedimientos de concurso abierto, no se entregaron las ofertas económicas de los Concursantes adjudicados; no existe la evidencia documental del registro de la adquisición o servicio en el Programa Anual de Contrataciones, de la solicitud de contratación, de la suficiencia presupuestaria ni de la verificación del nivel de inventarios; además, los Concursantes adjudicados no entregaron la documentación que compruebe que están legalmente constituidos y al corriente de sus Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social.

Por otra parte, se observó que la CFE y sus EPS convocaron, adjudicaron o contrataron adquisiciones, arrendamientos o servicios presentando como "Autorización Presupuestal" el oficio de las oficinas encargadas del presupuesto de la CFE y de cada EPS por medio del cual comunican a las unidades responsables, el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, o en su caso, un sello de autorización presupuestaria, los cuales no constituyen evidencia documental suficiente que compruebe el registro de las provisiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado para atender los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos celebrados con objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación.

Además, la CFE Corporativo omitió pronunciarse sobre la formalización de los Convenios Modificatorios de los contratos "bajo demanda" números 9100022313, 9100022431, 9100022404 y 9100022444 suscritos por su EPS, CFE Distribución, con las empresas APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. y Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V. que en su conjunto suman 1,041,166.6 miles de pesos, correspondientes a los concursos abiertos CFE-0100-CAAAT-0020-2018, CFE-0100-CAAAT-0024-2018, CFE-0100-CAAAT-0027-2018 y CFE-0100-CAAAN-0006-2018 los cuales rebasaron el porcentaje máximo autorizado por la normativa de la CFE en 488,225.6 miles de pesos.

Finalmente, la evidencia documental muestra que los concursos abiertos, concursos abiertos simplificados, procedimientos de invitación restringida y procedimientos de adjudicación directa llevados a cabo por la CFE y sus EPS no aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Por lo antes expuesto, la CFE Corporativo incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, párrafos cuarto y quinto, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 12 fracción V, 77, 78 y 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias; la Disposición Específica CCTEC-002.- Guías de aplicación de Criterios Operativos a considerar para la acreditación de Supuestos de Excepción al Concurso Abierto, previstos por el Artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; la Disposición Específica DA-001.- Certificación de Servidores Públicos Responsables de realizar actividades en Materia de Contrataciones, Tráfico y Almacenes e Inventarios; la Disposición Específica DA-003.- Criterios para la Determinación de niveles de existencia y puntos de reorden; los Criterios Operativos DCA-001.- Criterios Operativos para el adecuado cumplimiento de

las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios; la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones; y los Niveles jerárquicos de los Servidores Públicos a los que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CFE Corporativo, mediante el oficio número DG/CCI/012/20 del 20 de enero de 2020, remitió diversa información y documentación correspondiente a 3 recomendaciones acordadas y sobre las observaciones de los procedimientos de contratación fiscalizados.

Al respecto, la CFE atendió una recomendación y aclaró 80 observaciones; sin embargo, se concluyó que, toda vez que la Comisión Federal de Electricidad no presentó la totalidad de evidencia justificativa y comprobatoria que acredite los hechos realizados por la CFE y sus EPS, las observaciones del presente Resultado continúan en los términos señalados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 488,225,592.78 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó un resultado, el cual, generó:

3 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, que tuvo como objetivo fiscalizar los procedimientos de contratación de Servicios y Adquisiciones de bienes muebles, para verificar que se lleven a cabo en el marco de la legislación aplicable y del nuevo Régimen Especial de la CFE, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Corporativo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entre los aspectos observados destacan los siguientes:

- Para el año 2018, el Consejo de Administración la Comisión Federal de Electricidad autorizó incrementar las contrataciones por bienes muebles y servicios a 218,700,000.0 miles de pesos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), monto que representó el 79.3% adicional respecto del PAC original.
- Además, la EPS, CFE Distribución formalizó los Convenios Modificatorios de los contratos “bajo demanda” números 9100022313, 9100022431, 9100022404 y 9100022444 por adquisición de bienes que en su conjunto suman 1,041,166.6 miles de pesos con las empresas APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. y Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V., los cuales rebasaron el porcentaje máximo autorizado por la normativa de la CFE en 488,225.6 miles de pesos.
- Por otra parte, se obtuvo evidencia documental y testimonial de que en los procedimientos regulados por el nuevo Régimen de contrataciones de la CFE se presentaron hechos que no contribuyen a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; tales como: la presencia de los representantes de las empresas Concursantes en al menos una de las etapas de los procedimientos de contratación; la adjudicación de contratos sin presentar la evidencia documental del registro de la adquisición o servicio en el Programa Anual de Contrataciones, de la solicitud de contratación, de la suficiencia presupuestaria ni de la verificación del nivel de inventarios; la formalización de contratos por encima de la suficiencia presupuestaria y de la solicitud de contratación autorizadas; en los concursos abiertos internacionales la reducción de los plazos de presentación de ofertas pasaron de 40 días naturales a una media de 10 días naturales; algunos servidores públicos no presentaron la designación emitida por el Titular del área Requirente o no estaban facultados de acuerdo con el nivel jerárquico requerido por la norma para participar en las actividades de contratación; en algunos procedimientos de concurso abierto, no entregaron las ofertas económicas de los Concursantes adjudicados, o las ofertas no cumplen con lo solicitado, o presentaron documentación que son causa de rechazo de la oferta; la adjudicación de contratos bajo el supuesto de excepción del artículo 80 fracción III de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que no les era aplicable;

la ejecución de los procedimientos de adjudicación directa como si fueran concursos abiertos, incluyendo la normativa que aplicaron; en algunos procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa no existe la evidencia de un acuse por parte de los posibles Concursantes en los oficios de invitación (solicitud de oferta); las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) no contienen los elementos mínimos requeridos, o no se presentaron o las que se presentaron no fueron actualizadas; los errores en el registro en el Sistema de Información Pública de Proveedores y Contratistas (Micrositio); además, los Concursantes adjudicados no entregaron la documentación que comprueba que están legalmente constituidos y al corriente de sus Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social y en los expedientes de los procedimientos de contratación no integraron toda la documentación original que se generó en las distintas etapas, aun cuando éstos se desarrollaron por medio de la aplicación disponible en el Micrositio de los Concursos de la Comisión Federal de Electricidad.

- Por otra parte, se observó que la CFE y sus EPS convocaron, adjudicaron o contrataron adquisiciones, arrendamientos o servicios presentando como “Autorización Presupuestal” el oficio de las oficinas encargadas del presupuesto de la CFE y de cada EPS por medio del cual comunican a las unidades responsables, el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, o en su caso, un sello de autorización presupuestaria, los cuales no proveyeron de la evidencia documental suficiente que compruebe el registro de las provisiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado para atender los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos celebrados con objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación.
- Finalmente, en el caso de cinco empresas adjudicadas, se identificó el incumplimiento y omisión de sus obligaciones fiscales, aun cuando, recibieron recursos públicos federales en el ejercicio 2018.

CFE Corporativo**Deuda**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0503-2019

503-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la deuda, para comprobar que la emisión, colocación, contratación, amortización, pago del costo financiero y aplicación de la deuda, así como el registro de las operaciones y su presentación en los estados financieros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	85,312,284.6	96,294,569.3
Muestra Auditada	34,993,926.3	39,489,948.8
Representatividad de la Muestra	41.0%	41.0%

El universo y la muestra se integran por Ingresos por financiamientos (disposiciones de crédito), por 85,312,284.6 miles de pesos (44,456,841.2 miles de pesos por deuda interna y 40,855,443.4 miles de pesos por deuda externa), de los cuales se revisaron 34,993,926.3 miles de pesos (8,000,000.0 miles de pesos por deuda interna y 26,993,926.3 miles de pesos por deuda externa), el 41.0% del total de ingresos. Asimismo, se reportaron egresos por 96,294,569.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 39,489,948.8 miles de pesos (36,378,340.3 de amortizaciones y 3,111,608.5 miles de pesos de costo financiero), el 41.0% del total de egresos.

Antecedentes

Con la Reforma Energética impulsada por el Gobierno Federal en 2013, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue convertida en una Empresa Productiva del Estado, en octubre de 2014, con el propósito de brindar mayor autonomía técnica, operativa y presupuestal para cumplir con su objetivo de crear valor económico; además, la CFE ha realizado una separación vertical y horizontal de cada una de las actividades clave del sector eléctrico, en generación, transmisión, distribución y comercialización.

En la Sesión Ordinaria número 15 del Consejo de Administración (CA) de la CFE, del 12 de octubre de 2016, se autorizó la Separación Financiera y Contable de la CFE y la asignación de activos y pasivos a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS).

La Ley de la CFE faculta a ésta y a sus EPS para ejercer sus respectivos presupuestos de gasto y de inversión, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme a los lineamientos que apruebe su CA; asimismo, establece que para la operación y control de las obligaciones que constituyen la deuda pública, deberá obtenerse la autorización del CA de la propuesta global de financiamiento, y enviarse a la SHCP, a efecto de ser incorporada en un apartado específico en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, para ser sometida al Congreso de la Unión (artículo segundo); en el caso del 2018, fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Deuda Pública.

De conformidad con el glosario de términos de la SHCP, la deuda pública esta subdividida de la siguiente manera:

- Deuda pública interna

Incluye todas las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal con acreditantes nacionales y pagaderas en el interior del país, tanto en moneda nacional como extranjera; su pago no debe implicar salida de fondos del país.

- Deuda pública externa

Incluye todas las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal con acreditantes extranjeros y pagaderas en el exterior tanto en moneda nacional como extranjera, su pago implica salida de fondos del país.

- Deuda Documentada

Destinada a gasto de capital.

- Deuda para Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva con Registro Diferido en el Gasto Público (PIDIREGAS).

Destinada al financiamiento de proyectos de Obra Pública Financiada (OPF).

Resultados

Se constató que el 13 de julio de 2017, el CA de la CFE autorizó la Propuesta Global de Financiamiento para 2018, en la cual se determinó un nivel de endeudamiento neto proyectado para Capital de Trabajo, por 9,750,000.0 miles de pesos (3,286,000.0 miles de pesos para endeudamiento neto interno y 6,464,000.0 miles de pesos, para endeudamiento neto externo); dicha propuesta fue registrada por la SHCP, que la incluyó en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación. Se comprobó que para la contratación de deuda (interna y externa), el CA de la CFE autorizó las propuestas presentadas por la Dirección General de la CFE, y se observó que la entidad cumplió con la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la deuda, para comprobar que la emisión, colocación, contratación, amortización, pago del costo financiero y aplicación de la deuda, así como el registro de las operaciones y su presentación en los estados financieros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas.

CFE Corporativo**Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0504-2019

504-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión de las disponibilidades financieras del rubro "Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones" reportadas en los estados financieros para comprobar que correspondieron a recursos reales de la entidad, que su disposición, obtención y control, se realizó conforme a la normativa y que su registro contable se efectuó correctamente.

Efectivo, equivalentes y otras inversiones al 31 de diciembre de 2018

(Cifras en miles de pesos)

Empresa	Efectivo	Bancos	Inversiones temporales	Certificados Bursátiles	Total de efectivo y equivalentes
CFE Corporativo					
Corporativo	907,839.4	34,400,369.2	14,666,616.8	8,821.5	49,983,646.9
Subtotal	907,839.4	34,400,369.2	14,666,616.8	8,821.5	49,983,646.9
Empresas Productivas Subsidiarias					
CFE Distribución	14,543.0	6,410,427.2			6,424,970.2
CFE Transmisión	237,346.7	17,011,696.1			17,249,042.8
CFE Suministrador de Servicios Básicos	126,926.2	1,430,406.4			1,557,332.6
CFE Generación I		4,910.1			4,910.1
CFE Generación II	292.4	1,846.0			2,138.4
CFE Generación III	425.0	2,619.2			3,044.2
CFE Generación IV	120.0	1,256.0			1,376.0
CFE Generación V	15.0	84.5			99.5
CFE Generación VI	334.7	8,743.2			9,077.9
Subtotal	380,003.0	24,871,988.7			25,251,991.7
Empresas Filiales					
CFE International LLC	3.5				3.5
CFEnergía, S.A de C.V	25.9				25.9
CFE Capital, S de R.L. de C.V.	10.0				10.0
Subtotal	39.4				39.4
Total de efectivo y equivalentes	1,287,881.8	59,272,357.9	14,666,616.8	8,821.5	75,235,678.0

Fuente: Estados Financieros Consolidados Dictaminados, al 31 de diciembre de 2018 y Hoja de trabajo para la consolidación.

Alcance

CUENTAS DE BALANCE

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	78,483,262.9
Muestra Auditada	75,235,678.0
Representatividad de la Muestra	95.9%

El universo seleccionado, por 78,483,262.9 miles de pesos, corresponde al saldo registrado en el rubro de Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones, de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, al 31 de diciembre de 2018, de los cuales se revisaron 75,235,678.0 miles de pesos, integrados por 1,287,881.8 miles de pesos de la cuenta de efectivo en caja; 59,272,357.9 miles de pesos de la cuenta de bancos; 14,666,616.8 miles de pesos de inversiones temporales y 8,821.5 miles de pesos de certificados bursátiles, que en conjunto representan el 95.9% del universo, como se muestra a continuación:

Adicionalmente, se revisó el rubro de Instrumentos Financieros Derivados, por 17,783,141.0 miles de pesos.

Antecedentes

De conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la CFE, ésta se transformó en Empresa Productiva del Estado (EPE) con la finalidad de promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura, en beneficio de los usuarios. Su objeto es prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del estado; asimismo, acorde en su objeto público, se llevan a cabo las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la importación, exportación, transporte, almacenamiento y compraventa de gas natural, entre otras actividades.

La ejecución de las operaciones diarias de CFE antes descritas, incluye el manejo y control de efectivo, equivalentes y otras inversiones; la creación de fondos fijos, cuentas bancarias y la inversión de sus disponibilidades, para financiamiento, destinado para el pago de servicios, bienes y deudas contraídas. Para 2018, el rubro Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones, al cierre ascendió a 78,483,262.9 miles de pesos, conforme a la consolidación de cifras de sus EPS y EF.

En la Cuenta Pública de 2017 se realizó la auditoría 529-DE denominada "Tesorería" donde se obtuvieron, entre otros resultados, los siguientes:

De un total de 400 cuentas bancarias administradas por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias en 25 instituciones financieras, se revisaron 162 cuentas operadas por 13 instituciones financieras, 12 de la banca comercial y una de la banca de desarrollo, distribuidas como sigue:

CONCILIACIONES DE 162 CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)

Entidad	Cantidad de cuentas	Saldos contables	Saldos bancarios	Diferencia	Partidas en conciliación, cuenta mayor 01 a 010		
					Cuentas	Partidas	Monto
CFE	85	12,220,484.9	15,683,521.8	(3,463,036.9)	75	53,729	(3,370,642.6)
CFE Generación I, II, III, IV, V y VI	7	77,214.6	79,994.8	(2,780.2)	2	15	(2,499.5)
CFE Distribución	21	(1,589,667.5)	(1,826,685.6)	237,018.1	20	703	239,169.7
CFE Transmisión	9	217,644.0	57,797.0	159,847.0	2	618	129,133.7
CFE Suministrador de Servicios Básicos	40	13,842,642.8	10,872,867.5	2,969,775.3	33	595,961	3,025,603.2
Total	162	24,768,318.8	24,867,495.5	(99,176.7)	132	651,026	20,764.5

FUENTE: Balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias y estados de cuenta al 31 de diciembre de 2017 de CFE Corporativo, CFE Generación I, II, III, IV, V y VI, CFE Distribución, CFE Transmisión y CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Con la revisión de los saldos y conciliaciones, se determinó lo siguiente:

- a) Los saldos contables de 23 cuentas coinciden con el monto reportado en el estado de cuenta bancario por 11,701,438.6 miles de pesos.
- b) Siete cuentas bancarias no presentaron partidas en conciliación; no obstante, se determinaron diferencias entre el saldo contable y el saldo bancario por -655.6 miles de pesos y las 132 cuentas restantes presentaron 651,026 partidas en conciliación por 20,764.5 miles de pesos.
- c) De 75 cuentas de CFE se determinaron diferencias por -3,463,036.9 miles de pesos, entre los saldos contables y bancarios, integradas por 53,729 partidas en conciliación por -3,370,642.6 miles de pesos, como sigue:

ANTIGÜEDAD DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE CFE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Miles de pesos)

Descripción de las cuentas	Del 2002 al 2016		Ejercicio 2017				Total	
	Mayor a 90 días		Mayor a 90 días		Menor a 90 días		Partidas	Saldo neto
	Partidas	Saldo	Partidas	Saldo neto	Partidas	Saldo neto		
"01" Cheques Expedidos	217	(13,327.0)	114	(6,447.2)	817	(32,413.7)	1,148	(52,187.9)
"02" Transferencias Emitidas	634	965,463.3	7,843	4,407,556.2	4,061	2,434,268.0	12,538	7,807,287.5
"03" Cheques y Efectivo Depositados	997	(4,800.8)	8,589	(2,102,575.0)	4,839	(4,371,861.5)	14,425	(6,479,237.3)
"04" Transferencias Recibidas	2,300	(506,180.5)	4,294	(17,288,404.4)	1,030	11,253,384.1	7,624	(6,541,200.8)
"05" Excedentes Gastos Inversión	911	276,445.9	46	(254,730.1)	2	(21,715.8)	959	0.0
"06" Programas Especiales Electrificación	533	800,362.6	64	113,780.3	12	(50,501.1)	609	863,641.8
"07" Programa Especial Obras	803	25,659.6	484	(12,626.8)	250	816,418.5	1,537	829,451.3
"08" Dotación de Recursos	3,815	183,087.5	8	11,584.4	0	0.0	3,823	194,671.8
"09" Ingresos SICOM	5,658	97,417.1		0.0		0.0	5,658	97,417.1
"10" Movimientos Bancarios Conciliación	500	87,082.6	3,798	(174,427.4)	1,110	(3,141.4)	5,408	(90,486.1)
Total de partidas mayores a 90 días con antigüedad del 2002 al 2017	16,368	1,911,210.3	25,240	(15,306,289.9)				
Total de Partidas de CFE Corporativo			41,608 ¹	(13,395,079.6) ¹	12,121	10,024,437.0	53,729	(3,370,642.6)

FUENTE: Partidas en conciliación bancaria y balanzas de comprobación de CFE al 31 de diciembre de 2017.
¹Saldo de 41,608 partidas mayores a 90 días, con antigüedad del 2002 al 2017.

De la antigüedad de partidas, hacemos notar 12,538 partidas en conciliación de transferencias emitidas (23.3% de las 53,729), que representan pagos no identificados por un monto de 7,807,287.5 miles de pesos.

De las 12,121 partidas por 10,024,437.0 miles de pesos estaban dentro del plazo de 90 días para su aclaración. Las 41,608 partidas restantes por -13,395,079.6 miles de pesos, se originaron entre 2002 y 2017, con una antigüedad mayor de 90 días, integradas como sigue:

SALDO DE PARTIDAS POR CONCILIAR MAYORES A 90 DÍAS CON ANTIGÜEDAD DEL 2002 AL 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Miles de pesos)

Antigüedad	Partidas	Saldo
2002	2	(1.1)
2003	14	5.2
2006	1	(176.9)
2007	3	177,599.5
2008	96	496,680.8
2009	322	518,217.6
2010	4347	1,265.4
2011	1263	640,320.8
2012	803	(1,144,159.9)
2013	453	893,472.2
2014	727	(547,598.0)

SALDO DE PARTIDAS POR CONCILIAR MAYORES A 90 DÍAS CON ANTIGÜEDAD DEL 2002 AL 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)		
2015	897	114,705.3
2016	7440	760,879.5
2017	25240	(15,306,289.9)
Total	41,608	(13,395,079.6)

FUENTE: Partidas en conciliación bancaria y balanzas de comprobación de CFE al 31 de diciembre de 2017.

Resultados

- El saldo de la cuenta de Bancos por 62,629,994.7 miles de pesos se integró de 637 cuentas contables, de éstas, 94 registraron saldos contrarios a su naturaleza, por 7,117,181.6 miles de pesos, las cuales provienen desde 2010, correspondientes a CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS). Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

Del seguimiento a las conciliaciones de 132 cuentas contables revisadas en 2017, se observó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2017, se tenían partidas en conciliación por un importe neto de 20,764.5 miles de pesos, integrados por 20,118,190.4 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 20,138,954.9 miles de pesos que representan entradas de efectivo; al respecto, la CFE informó que durante 2018 se han depurado 15,040,676.3 miles de pesos que representan salidas de efectivo (74.8%) y 7,408,928.7 miles de pesos que representan entradas de efectivo (36.8%); sin embargo, no proporcionó la documentación que sustenta la depuración de 14,306,372.6 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 7,241,075.8 miles de pesos que representan entradas de efectivo, tales como cheques expedidos, cheques cancelados, autorización de la reclasificación de registros, facturas pagadas o canceladas, entre otros; únicamente proporcionó notas informativas y pantallas de los registros de la depuración en el sistema contable (SAP). Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 79 cuentas contables por 18,869,341.5 miles de pesos, mostraron en las conciliaciones bancarias elaboradas saldos contables por 19,325,422.7 miles de pesos, lo que hace una diferencia de 366,081.2 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 23 cuentas bancarias de la CFE presentaron partidas por conciliar, por 14,788,828.9 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 9,733,847.9 miles de pesos que representan entradas de efectivo, con una antigüedad de hasta 12 años, sin acciones de depuración, ni reclasificación, o en su caso para determinar su procedencia. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 19 cuentas contables de la CFE, por 114,614.9 miles de pesos y 1 de Generación III, por 72.3 miles de pesos, presentaron 902 cheques en tránsito que provienen de 2009, de los cuales 759, por 101,938.6 miles de pesos se refieren, principalmente, a pagos de nómina, aguinaldos, finiquitos, pensiones alimenticias, entre otros y los 143 restantes, por 12,748.6 miles de pesos se relacionan con litigios. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- Las 10 cuentas restantes (de las 132 cuentas bancarias de 2017), presentaron partidas en conciliación de conformidad con la normativa en materia.

De las 66 cuentas contables adicionales revisadas en 2018, se observó lo siguiente:

- Las conciliaciones de las 66 cuentas contables registraron partidas pendientes de depurar, por 1,623,745.4 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 6,324,100.3 miles de pesos que representan entradas de efectivo, que provienen desde el ejercicio de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo 3 de ellas mostraron en la conciliación saldos de las cuentas contables de bancos diferentes de los reportados en la

contabilidad, por 27,610.9 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

Resumen:

- Las 198 cuentas contables revisadas presentan en registros auxiliares partidas pendientes de depurar, por 6,701,259.5 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 19,054,126.6 miles de pesos que representan entradas de efectivo.
- Del seguimiento a 12,538 partidas de “transferencias emitidas”, que representan salidas de efectivo, por 7,807,287.5 miles de pesos de 75 cuentas revisadas en la C.P. 2017, se constató que en la C.P. 2018, en los registros contables se refleja un avance en la depuración de las transferencias emitidas, por 6,273,984.0 miles de pesos, el 80.3% de salidas de efectivo, de las que no proporcionó la evidencia de la depuración como se mencionó anteriormente, quedando pendientes 1,533,303.5 miles de pesos; además de que se tienen partidas por depurar generadas en 2018, por 1,228,142.6 miles de pesos, sumando un total de 2,761,446.1 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- De las 66 cuentas bancarias adicionales revisadas, se determinó que existen 4 cuentas correspondientes a “Transferencias emitidas”, que representan salidas de efectivo, por 16,158.5 miles de pesos, que se encuentran pendientes de depurar.
- La CFE, las EPS y EF, contaron con 4667 fondos fijos, por 1,287,881.8 miles de pesos de los cuales se comprobó que a 4,531 por 144,934.6 miles de pesos, (11.3%) se les practicaron dos o más arqueos en el año, de acuerdo con la normativa; sin embargo, no se practicaron arqueos a 136 fondos por 1,142,947.2 miles de pesos, equivalente al 88.7% de los que a la CFE le corresponden 134 fondos, por 907,720.7 miles de pesos, a CFE-Trasmisión, un fondo, por 235,213.7 miles de pesos y a CFE-Suministrador de Servicios Básicos, otro fondo, por 12.8 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,777,604,576.49 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 12 restantes generaron:

39 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 23 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión de las disponibilidades financieras del rubro efectivo, equivalentes y otras inversiones reportadas en los estados financieros para comprobar que correspondieron a recursos reales de la entidad, que su disposición, obtención y control, se realizó conforme a la normativa y que su registro contable se efectuó correctamente, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad, CFE-Distribución, CFE-Trasmisión, CFE-Suministrador de Servicios Básicos, CFE-Generación I, CFE- Generación II, CFE- Generación III y CFE Generación VI no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El saldo de la cuenta de Bancos por 62,629,994.7 miles de pesos se integró de 637 cuentas contables, de éstas, 94 registraron saldos contrarios a su naturaleza, por 7,117,181.6 miles de pesos, las cuales provienen desde 2010, correspondientes a CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS). Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

Del seguimiento a las conciliaciones de 132 cuentas contables revisadas en 2017, se observó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2017, se tenían partidas en conciliación por un importe neto de 20,764.5 miles de pesos, integrados por 20,118,190.4 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 20,138,954.9 miles de pesos que representan entradas de efectivo; al respecto, la CFE informó que durante 2018 se han depurado 15,040,676.3 miles de pesos que representan salidas de efectivo (74.8%) y 7,408,928.7 miles de pesos que representan entradas de efectivo (36.8%); sin embargo, no proporcionó la documentación que sustenta la depuración de 14,306,372.6 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 7,241,075.8 miles de pesos que representan entradas de efectivo, tales como cheques expedidos, cheques cancelados, autorización de la reclasificación de registros, facturas pagadas o canceladas, entre otros; únicamente proporcionó notas informativas y pantallas de los registros de la depuración en el sistema contable (SAP). Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 79 cuentas contables por 18,869,341.5 miles de pesos, mostraron en las conciliaciones bancarias elaboradas saldos contables por 19,325,422.7 miles de pesos, lo que hace una diferencia de 366,081.2 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 23 cuentas bancarias de la CFE presentaron partidas por conciliar, por 14,788,828.9 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 9,733,847.9 miles de pesos que representan entradas de efectivo, con una antigüedad de hasta 12 años, sin acciones de depuración, ni reclasificación, o en su caso para determinar su procedencia. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- 19 cuentas contables de la CFE, por 114,614.9 miles de pesos y 1 de Generación III, por 72.3 miles de pesos, presentaron 902 cheques en tránsito que provienen de 2009, de los cuales 759, por 101,938.6 miles de pesos se refieren, principalmente, a pagos de nómina, aguinaldos, finiquitos, pensiones alimenticias, entre otros y los 143 restantes, por 12,748.6 miles de pesos se relacionan con litigios. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- Las 10 cuentas restantes (de las 132 cuentas bancarias de 2017), presentaron partidas en conciliación de conformidad con la normativa en materia.

De las 66 cuentas contables adicionales revisadas en 2018, se observó lo siguiente:

- Las conciliaciones de las 66 cuentas contables registraron partidas pendientes de depurar, por 1,623,745.4 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 6,324,100.3 miles de pesos que representan entradas de efectivo, que provienen desde el ejercicio de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo 3 de ellas mostraron en la conciliación saldos de las cuentas contables de bancos diferentes de los reportados en la contabilidad, por 27,610.9 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

Resumen:

- Las 198 cuentas contables revisadas presentan en registros auxiliares partidas pendientes de depurar, por 6,701,259.5 miles de pesos que representan salidas de efectivo y 19,054,126.6 miles de pesos que representan entradas de efectivo.
- Del seguimiento a 12,538 partidas de “transferencias emitidas”, que representan salidas de efectivo, por 7,807,287.5 miles de pesos de 75 cuentas revisadas en la C.P. 2017, se constató que en la C.P. 2018, en los registros contables se refleja un avance en la depuración de las transferencias emitidas, por 6,273,984.0 miles de pesos, el 80.3% de salidas de efectivo, de las que no proporcionó la evidencia de la depuración como se mencionó anteriormente, quedando pendientes 1,533,303.5 miles de pesos; además de que se tienen partidas por depurar generadas en 2018, por 1,228,142.6 miles de pesos, sumando un total de 2,761,446.1 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.
- De las 66 cuentas bancarias adicionales revisadas, se determinó que existen 4 cuentas correspondientes a “Transferencias emitidas”, que representan salidas de efectivo, por 16,158.5 miles de pesos, que se encuentran pendientes de depurar.
- La CFE, las EPS y EF, contaron con 4667 fondos fijos, por 1,287,881.8 miles de pesos de los cuales se comprobó que a 4,531 por 144,934.6 miles de pesos, (11.3%) se les practicaron dos o más arqueos en el año, de acuerdo con la normativa; sin embargo, no se practicaron arqueos a 136 fondos por 1,142,947.2 miles de pesos, equivalente al 88.7% de los que a la CFE le corresponden 134 fondos, por 907,720.7 miles de pesos, a CFE-Trasmisión, un fondo, por 235,213.7 miles de pesos y a CFE-Suministrador de Servicios Básicos, otro

fondo, por 12.8 miles de pesos. Resultado que representa un alto riesgo de afectación de daños y/o perjuicios al patrimonio de los entes fiscalizados.

CFE Corporativo**Operaciones Intercompañías**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0506-2019

506-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones intercompañías reportadas por la CFE y sus subsidiarias y filiales, para constatar que se realizaron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	242,022,864.4
Muestra Auditada	38,053,182.9
Representatividad de la Muestra	15.7%

El universo está integrado por 242,022,864.4 miles de pesos de ingresos por servicios prestados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y empresas filiales (EF), reportados en los Estados Financieros Preliminares, con cifras al 31 de diciembre de 2018; la muestra, por 38,053,182.9 miles de pesos, corresponde al 15.7% de los ingresos y se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

Miles de pesos

Concepto	Universo	Muestra	%
Reembolso de gastos agua turbinada	1,234,813.3	1,234,813.3	100.0%
Derechos de Marca y Patente	18,000,949.8	18,000,949.8	100.0%
Costo de Obras	3,003,982.0	3,003,982.0	100.0%
Sistema de Recursos Humanos	54,647,970.9	2,269,733.1	4.2%
Servicios de operación financiera	11,497,795.5	11,497,795.5	100.0%
Administración de Riesgos - Seguros	2,045,909.2	2,045,909.2	100.0%
Otros servicios	151,591,443.7	0.0	0.0%
	242,022,864.4	38,053,182.9	

FUENTE: Integración de ingresos por operaciones intercompañías por servicio, EPS y EF, al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

En 2016 la CFE estableció la separación contable, funcional y estructural en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), que son CFE Generación I, II, III, IV, V y VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y cuatro Empresas Filiales (EF), que son CFE Intermediación de Contratos Legados (ICL), CFE Calificados, CF Energía y CFE Internacional, para realizar actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y proveeduría de insumos primarios, y para que su participación en los mercados sea independiente.

El 11 de enero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE (TESL), donde se establece que las contraprestaciones que sean pactadas entre las empresas de la CFE que realicen actividades independientes por servicios prestados, entre ellas, o contratados conjuntamente con un tercero, deberán sujetarse a los principios que se establecen para precios de transferencia.

Al 31 de diciembre de 2018, los Estados Financieros individuales preliminares de CFE reportaron ingresos por operaciones intercompañías, por 242,022,864.4 miles de pesos, por reembolso de gastos, combustible, derechos de marca y patentes, costo de obras, así como servicios financieros, de administración de seguros, de seguridad, tecnológicos, parque vehicular y del SIRH, entre otros.

Cabe señalar que, aún cuando los estados financieros en los que se basó la auditoría son preliminares, los ingresos revisados corresponden a transacciones efectivamente realizadas, y a diciembre de 2019, la CFE no ha proporcionado los Estados Financieros individuales dictaminados por auditor independiente.

Resultados

- La CFE registró en sus ingresos una estimación de 3,003,982.0 miles de pesos, por el traspaso del costo de 213 obras a CFE Transmisión, cuya construcción se inició entre 2003 y 2016, de los cuales no evidenció actas o minutas de las reuniones para constatar que dicho importe fue correcto y aceptado por CFE Transmisión. En octubre de 2019, ambas entidades se reunieron, analizaron el registro contable del traspaso y concluyeron que se detectaron duplicidades en los registros, por lo que CFE Transmisión no cuenta con información que le permita aceptar el monto por transferir.
- La CFE cobró el 9.0% a sus subsidiarias y filiales, como contraprestación por el uso de marcas, basado en la razonabilidad de un estudio realizado por consultor independiente, excepto a CF Energía, a la cual le cobraron el 6.6%, de acuerdo con un correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, donde el consultor envió por solicitud de CFE, el papel de trabajo para la determinación de las regalías estimadas para 2018, “considerando un descuento en la tasa quedando en 6.6%”; sin embargo, no se proporcionó el documento con el que la CFE solicitó al consultor hacer el cálculo, la justificación del descuento en la tasa y el papel de trabajo con la determinación de éstas; además no se evidenció ningún documento donde la CFE comunique a CF Energía el nuevo porcentaje a usar. Asimismo, no se elaboró contrato con CF Energía, S.A. de C.V. para el uso de marcas y se carece de una política y normativa interna para la aplicación del porcentaje de la contraprestación anual, que incluya los criterios para la aplicación de descuentos.
- No se nos proporcionó un contrato, ni cuatro anexos, que amparan la prestación de servicios de operación financiera y administración de riesgos a tres filiales, por 1,287,913.2 miles de pesos
- No se proporcionaron a la ASF las “solicitudes de servicio de soporte del Sistema de Recursos Humanos (SIRH)” realizadas por 8 EPS a la CFE por 48,962.9 miles de pesos.
- En el SIRH no se tienen identificados los trabajadores que efectivamente laboraron para cada EPS, ya que éstos están registrados por centros de trabajo, en virtud de que la CFE no se los ha asignado en forma definitiva al personal que labora en cada una de ellas.
- Falta información que justifique el registro contable en la CFE de 159,637.4 miles de pesos, de ingresos por servicios prestados por la Gerencia de Operación Financiera a las EPS y EF.
- La CFE obtuvo 1,408,335.9 miles de pesos de sus EPS o EF, por actuar como aval en 108 garantías bancarias y corporativas; sin embargo, no se facturaron ni compensaron otros 83,401.9 miles de pesos a CFE Internacional, por actuar como obligado solidario.
- La CFE contrató nueve pólizas de seguro para cubrir a las EPS y EF de siniestros y otros eventos; posteriormente, les facturó el costo de las primas, sin considerar a dos EPS que también estuvieron incluidas en dichas pólizas; cabe señalar que no se pudo determinar el importe que debió facturarse, en virtud de que el cálculo se prorrateó entre la CFE, y las demás EPS y EF.
- Carencia de procedimientos que establezcan de forma específica la metodología para determinar los precios por los servicios que presta la CFE a sus EPS y EF; además existe normativa sin firma.
- No se proporcionó información que sustente la determinación de estimaciones de ingresos por 9,995,428.7 miles de pesos, por concepto de servicios de operación financiera (9,351,381.2 miles de pesos), consumo de agua (455,665.8 miles de pesos) y reembolso de nómina (188,381.7 miles de pesos).
- 12 contratos y sus anexos, no especificaron la obligación para la CFE de presentar entregables por los servicios prestados a satisfacción de las EPS y EF; asimismo, 17 de dichos anexos están desactualizados, ya que indican que los servicios se prestarán en 2017, y otros indican que las tarifas se actualizarían cada año.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron: 14 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones intercompañías reportadas por la CFE y sus subsidiarias y filiales, para constatar que se realizaron y

registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y filiales cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La CFE registró en sus ingresos una estimación de 3,003,982.0 miles de pesos, por el traspaso del costo de 213 obras a CFE Transmisión, cuya construcción se inició entre 2003 y 2016, de los cuales no evidenció actas o minutas de las reuniones para constatar que dicho importe fue correcto y aceptado por CFE Transmisión. En octubre de 2019, ambas entidades se reunieron, analizaron el registro contable del traspaso y concluyeron que se detectaron duplicidades en los registros, por lo que CFE Transmisión no cuenta con información que le permita aceptar el monto por transferir.
- La CFE cobró el 9.0% a sus subsidiarias y filiales, como contraprestación por el uso de marcas, basado en la razonabilidad de un estudio realizado por consultor independiente, excepto a CFenergía, a la cual le cobraron el 6.6%, de acuerdo con un correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, donde el consultor envió por solicitud de CFE, el papel de trabajo para la determinación de las regalías estimadas para 2018, “considerando un descuento en la tasa quedando en 6.6%”; sin embargo, no se proporcionó el documento con el que la CFE solicitó al consultor hacer el cálculo, la justificación del descuento en la tasa y el papel de trabajo con la determinación de éstas; además no se evidenció ningún documento donde la CFE comunique a CFenergía el nuevo porcentaje a usar. Asimismo, no se elaboró contrato con CFenergía, S.A. de C.V. para el uso de marcas y se carece de una política y normativa interna para la aplicación del porcentaje de la contraprestación anual, que incluya los criterios para la aplicación de descuentos.
- No se nos proporcionó un contrato, ni cuatro anexos, que amparan la prestación de servicios de operación financiera y administración de riesgos a tres filiales, por 1,287,913.2 miles de pesos
- No se proporcionaron a la ASF las “solicitudes de servicio de soporte del Sistema de Recursos Humanos (SIRH)” realizadas por 8 EPS a la CFE por 48,962.9 miles de pesos.
- En el SIRH no se tienen identificados los trabajadores que efectivamente laboraron para cada EPS, ya que éstos están registrados por centros de trabajo, en virtud de que la CFE no se los ha asignado en forma definitiva al personal que labora en cada una de ellas.
- Falta información que justifique el registro contable en la CFE de 159,637.4 miles de pesos, de ingresos por servicios prestados por la Gerencia de Operación Financiera a las EPS y EF.
- La CFE obtuvo 1,408,335.9 miles de pesos de sus EPS o EF, por actuar como aval en 108 garantías bancarias y corporativas; sin embargo, no se facturaron ni compensaron otros 83,401.9 miles de pesos a CFE Internacional, por actuar como obligado solidario.
- La CFE contrató nueve pólizas de seguro para cubrir a las EPS y EF de siniestros y otros eventos; posteriormente, les facturó el costo de las primas, sin considerar a dos EPS que también estuvieron incluidas en dichas pólizas; cabe señalar que no se pudo determinar el importe que debió facturarse, en virtud de que el cálculo se prorrateó entre la CFE, y las demás EPS y EF.
- Carencia de procedimientos que establezcan de forma específica la metodología para determinar los precios por los servicios que presta la CFE a sus EPS y EF; además existe normativa sin firma.
- No se proporcionó información que sustente la determinación de estimaciones de ingresos por 9,995,428.7 miles de pesos, por concepto de servicios de operación financiera (9,351,381.2 miles de pesos), consumo de agua (455,665.8 miles de pesos) y reembolso de nómina (188,381.7 miles de pesos).
- 12 contratos y 27 anexos por servicios de operación financiera, de administración de riesgos y de renta, soporte y capacitación del SIRH y reembolso de nómina, no especificaron la obligación para la CFE de presentar entregables por los servicios prestados a satisfacción de las EPS y EF; asimismo, 17 de dichos anexos están desactualizados, ya que indican que los servicios se prestarán en 2017, y otros indican que las tarifas se actualizarían cada año.

CFE Corporativo

Seguimiento y Conclusión del Proceso de Escisión de la Comisión Federal de Electricidad, en sus Empresas Subsidiarias y Filiales

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0508-2019

508-DE

Objetivo

Fiscalizar la estricta separación legal, contable, operativa y funcional de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y constatar que su operación se registró y documentó, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,546,711,410.3
Muestra Auditada	3,124,488,935.6
Representatividad de la Muestra	88.1%

El universo integrado por el Activo, Pasivo y Capital Contable de los Estados Financieros Dictaminados de 2018 y los preliminares de CFE Intermediación de Contratos Legados, por 3,546,711,410.3 miles de pesos, y la muestra, por 3,124,488,935.6 miles de pesos, que representan el 88.1% del universo seleccionado, se integran a continuación:

Estado de Situación Financiera

(Cifras en miles de pesos)

Núm	Empresas	Activo Total	Pasivo Total	Capital Contable	Universo	Muestra	% Part.
1	CFE Generación I	122,859,577.0	43,088,193.0	79,771,384.0	245,719,154.0	167,971,421.0	
2	CFE Generación II	120,421,549.0	67,044,096.0	53,377,453.0	240,843,098.0	160,603,443.0	
3	CFE Generación III	134,332,617.0	41,861,308.0	92,471,309.0	268,665,234.0	188,597,156.0	
4	CFE Generación IV	163,655,727.0	23,697,731.0	139,957,996.0	327,311,454.0	188,679,324.0	
5	CFE Generación V	74,942,613.0	75,280,292.0	- 337,679.0	149,885,226.0	83,663,265.0	
6	CFE Generación VI	68,265,270.0	51,294,826.0	16,970,444.0	136,530,540.0	119,204,635.0	
7	CFE Transmisión	375,564,377.0	172,867,389.0	202,696,988.0	751,128,754.0	410,637,317.0	
8	CFE Distribución	517,161,427.0	330,016,522.0	187,144,905.0	1,034,322,854.0	721,539,969.0	
9	CFE Suministrador de Servicios Básicos	130,740,767.0	194,381,595.0	- 63,640,828.0	261,481,534.0	665,062,491.0	
10	CFE Internacional ^{2/}	16,866,783.2	12,006,377.0	4,860,406.1	33,733,566.4	89,780,039.1	
11	CFEnergía	45,146,426.0	42,330,495.0	2,815,931.0	90,292,852.0	232,526,391.0	
12	CFE Calificados	1,817,083.4	1,060,841.7	756,241.7	3,634,166.8	6,631,465.5	
13	CFE Intermediación de Contratos Legados ^{1/}	1,570,968.0	1,777,816.0	- 206,848.0	3,141,936.0	89,547,510.0	
14	CFE Capital	10,520.6	8,761.1	1,759.5	21,041.1	44,509.0	
	Total	1,773,355,705.2	1,056,716,242.8	716,639,462.3	3,546,711,410.3	3,124,488,935.6	88.1

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

1/ Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre de 2018

2/ TC para solventar obligaciones al 31 de diciembre de 2018 publicado en el portal de Banxico de 19.6829

Antecedentes

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue creada mediante un Decreto del Congreso de la Unión el 14 de agosto de 1937, cuyo objeto era prestar el servicio público de energía eléctrica en México, que consistía en generar, transformar, transmitir, distribuir y abastecer de energía eléctrica a la población mexicana.

Como resultado de la Reforma Energética se dispuso que las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica son exclusivas de la Nación, y se prohíben sus concesiones. Sin embargo, se permite que el Estado celebre contratos con particulares para llevar a cabo su financiamiento, mantenimiento, gestión, operación y ampliación

de la infraestructura, lo que reafirma el control del Estado sobre el sistema eléctrico, en beneficio de los mexicanos.

La Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, dispone en su artículo 8 que la generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente y bajo condiciones de estricta separación legal.

La Ley de la CFE, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, en sus artículos 10, 57 y 60, señala que la CFE realizará las actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Suministro Básico, Suministro Calificado, Suministro de Último Recurso, la Proveeduría de Insumos Primarios y demás actividades auxiliares y conexas, de manera estrictamente independiente, y establece la separación contable, funcional y estructural entre sus divisiones, regiones, EPS y EF, de acuerdo con la LIE y los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE (TESL), y demás normativa que establezca la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El 25 de marzo de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican los TESL de la CFE; su artículo tercero transitorio señala que “la CFE tendrá 60 días naturales para presentar a la SENER su propuesta de reasignación de activos y contratos de generación en las EPS y EF que considere que contribuyen de mejor manera a la eficiencia”.

El 25 de noviembre de 2019 fueron publicados en el DOF los “Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la CFE”, por parte de la SENER.

En 2018 se llevó a cabo la auditoría 517-DE “Escisión de la CFE en sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales”, obteniéndose como resultado un dictamen negativo, debido a que se observó lo siguiente:

- CFE Generación I, CFE Generación III y CFE ICL presentaron pérdidas durante 2017 y 2018.
- Las Empresas Productivas Subsidiarias, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos, iniciaron las gestiones para regularizar los Derechos Posesorios de sus activos desde 2017, los cuales siguen en trámite.
- Los Derechos de Marca no estuvieron sustentados legalmente en 2017.

Resultados

- La CFE Generación I, CFE Generación III, CFE Distribución y CFE Intermediación de Contratos Legados S.A. de C.V. registraron pérdidas en el ejercicio 2018 por lo que incumplieron los acuerdos de creación y los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE, al no generaron valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.
- La CFE cedió 5,077 inmuebles a las CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos. Al respecto, 3,552 están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad Federal (RPPF) y falta de inscribir 1,525, de acuerdo con los “Términos para la Reasignación de Activos y Contratos para la Generación a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la CFE”.
- Las “Políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre, sus EPS y EF”, autorizadas por el Consejo de Administración (CA) de CFE, establecen que las operaciones que no sean del giro ordinario o habitual del negocio deberán ser aprobadas por su CA y contribuir a la cadena de valor de CFE; sin embargo, respecto de los Derechos de Marca, la entidad fiscalizada no evidenció la autorización del CA, ni la contribución a la cadena de valor.
- Los Estados Financieros Dictaminados de CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos se entregaron a la Auditoría Superior de la Federación hasta el 8 de noviembre de 2019; y en cuanto a los de CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V., solamente se contó con la versión preliminar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar la estricta separación legal, contable, operativa y funcional de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y constatar que su operación se registró y documentó, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por:

- La CFE Generación I, CFE Generación III, CFE Distribución y CFE Intermediación de Contratos Legados S.A. de C.V. registraron pérdidas en el ejercicio 2018 por lo que incumplieron los acuerdos de creación y los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE, al no generaron valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.
- La CFE cedió 5,077 inmuebles a las CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos. Al respecto, 3,552 están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad Federal (RPPF) y falta de inscribir 1,525, de acuerdo con los “Términos para la Reasignación de Activos y Contratos para la Generación a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la CFE”.
- Las “Políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre, sus EPS y EF”, autorizadas por el Consejo de Administración (CA) de CFE, establecen que las operaciones que no sean del giro ordinario o habitual del negocio deberán ser aprobadas por su CA y contribuir a la cadena de valor de CFE; sin embargo, respecto de los Derechos de Marca, la entidad fiscalizada no evidenció la autorización del CA, ni la contribución a la cadena de valor.
- Los Estados Financieros Dictaminados de CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos se entregaron a la Auditoría Superior de la Federación hasta el 8 de noviembre de 2019; y en cuanto a los de CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V., solamente se contó con la versión preliminar.

CFE Corporativo

Servicio de Transporte de Gas Natural

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0510-2019

510-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas que tienen cada Empresa Productiva Subsidiaria, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	20,273,194.8
Muestra Auditada	16,623,300.0
Representatividad de la Muestra	82.0%

El universo corresponde a los pagos realizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2018, por concepto de cargos fijos por capacidad y cargos variables relacionados con el transporte de gas natural mediante 31 gasoductos, y se determinó una muestra de 24 gasoductos, ramales y terminal de Gas Natural para su revisión, como se muestra continuación:

Integración del Universo y Muestra

(Cifras en Miles de Pesos)

Consecutivo	Gasoducto/Ramal/Terminal	Resultado revisión a la C.P. 2017	Universo			Muestra
			Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	
1	Corredor Chihuahua ¹	1,054,383.7	1,033,752.0	1,050.3	1,034,802.3	1,034,802.3
2	Tamazunchale – El Sauz ¹	837,991.5	2,098,095.2	4,624.8	2,102,720.0	2,102,720.0
3	Encino – Topolobampo ¹	1,005,939.6	1,667,583.1	259.1	1,667,842.2	1,667,842.2
4	El Encino – La laguna ¹	498,799.8	1,095,481.4	-	1,095,481.4	1,095,481.4
	Subtotal de gasoductos con puntos de entrega sin licitar	3,397,114.6	5,894,911.7	5,934.2	5,900,845.9	5,900,845.9
5	Guaymas - El Oro ¹	1,263,759.0	1,140,467.4	-	1,140,467.4	1,140,467.4
6	Sásabe – Guaymas ¹	1,000,693.9	949,612.8	7.5	949,620.3	949,620.3
7	Morelos ¹	530,996.2	494,242.0	-	494,242.0	494,242.0
8	Ojinaga – El Encino ¹	339,838.0	494,782.4	-	494,782.4	494,782.4
9	Waha-Presidio ¹	162,597.8	1,121,178.4	5,602.9	1,126,781.3	1,126,781.3
10	San Isidro-Samalayuca ¹	97,221.5	112,481.7	13.3	112,495.0	112,495.0
11	Waha-San Elizario ¹	90,109.6	816,720.0	-136.5	816,583.5	816,583.5
12	Ramal Empalme ¹	18,244.9	30,079.1	15.3	30,094.4	30,094.4
	Subtotal de gasoductos con puntos de entrega en construcción y pruebas de gas	3,503,460.9	5,159,563.8	5,502.5	5,165,066.3	5,165,066.3
	Seguimiento a gasoductos revisados en la C.P. 2017	6,900,575.5	11,054,475.5	11,436.7	11,065,912.2	11,065,912.2
13	Tuxpan-Tula ²		499,366.3	-	499,366.3	499,366.3
14	Ramal Hermosillo ²		23,319.5	-	23,319.5	23,319.5

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Consecutivo	Gasoducto/Ramal/Terminal	Resultado revisión a la C.P. 2017	Universo			Muestra
			Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	
15	Tula Villa de Reyes		871,130.0	-	871,130.0	871,130.0
16	La Laguna - Aguascalientes		724,898.1	-	724,898.1	724,898.1
17	Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara		566,634.4	-	566,634.4	566,634.4
18	Samalayuca - Sásabe		502,448.0	-	502,448.0	502,448.0
19	Sur de Texas – Tuxpan		18,465.8	-	18,465.8	18,465.8
20	Ramal Tula		-	-	-	-
21	Ramal Topolobampo		-	-	-	-
22	Ramal Villa de Reyes		18,792.0	39.2	18,831.2	18,831.2
23	Gasoducto del Río		48,879.7	-*	48,879.7	48,879.7
24	Terminal de GNL		2,195,839.2	87,575.6	2,283,414.8	2,283,414.8
	Gasoductos seleccionados para revisión en la C.P. 2018		5,469,773.0	87,614.8	5,557,387.8	5,557,387.8
	Subtotal de la muestra a revisar		16,524,248.5	99,051.5	16,623,300.0	16,623,300.0
25	Manzanillo - Guadalajara		1,563,203.0	3,040.0	1,566,243.0	-
26	Naranjos – Tamazunchale		1,029,111.2	579.8	1,029,691.0	-
27	El Oro - Mazatlán		644,313.5	77.2	644,390.7	-
28	Ciudad PEMEX – Valladolid		139,362.8	43,551.4	182,914.2	-
29	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9N75)		173,101.8	2,397.5	175,499.3	-
30	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9HTJ)		34,484.0	120.5	34,604.5	-
31	Agua Prieta		15,225.6	1,326.5	16,552.1	-
	TOTAL GENERAL	6,900,575.5	20,123,050.4	150,144.4	20,273,194.8	16,623,300.0

FUENTE: Pagos de Cargo Fijo por Capacidad y Cargo Variable del Servicio de Transporte de Gas Natural de 2018.

1: Seguimiento a Gasoductos y ramal observados en la revisión 519-DE de la Cuenta Pública 2017.

2: Gasoductos revisados en el ejercicio 2018 correspondientes a la C.P. 2017.

*.-Gasoducto del Río se encontró en operación durante 2018, sin embargo, contractualmente no establece el pago del cargo variable (Cláusula III, numeral 3.4)

Los gasoductos Tuxpán – Tula y Ramal Hermosillo, corresponden a los revisados de la C.P. 2017, sin embargo, no presentaron en dicha Cuenta Pública erogaciones por CFC ni CV

Antecedentes

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de abril de 2014, señala en el apartado 3. Sector de Energía, numeral 3.1.2. Problemática del Sector a Nivel Nacional, entre otros puntos, que las limitaciones en infraestructura, tanto de transporte como de importación de Gas Natural (GN), provocaron en años anteriores que el Sistema Nacional de Gasoductos enfrentara condiciones críticas de operación.

Asimismo, a pesar de que el Sistema Nacional de Gasoductos contaba con un margen de reserva, no lo eximía de fallas, indisponibilidad de combustibles y otros eventos, por lo que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en coordinación con Petróleos Mexicanos y terceros, requirió invertir en nuevos gasoductos con objeto de mejorar el abasto de GN para incorporar nuevas centrales eléctricas y tener flexibilidad en el despacho de éstas y las existentes, ya que este combustible es menos contaminante en comparación con otros y es más barato, lo que permitiría reducir los costos de producción y, con ello, reducir las tarifas que pagan las empresas y las familias mexicanas.

Por lo anterior, la CFE suscribió contratos para la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (STGN) con diversos transportistas, donde se estableció que éstos serían los propietarios y únicos responsables del diseño, ingeniería, construcción, pruebas, operación y mantenimiento del STGN, entendiéndose como “Sistema” los gasoductos y las instalaciones construidas, operadas y mantenidas por los transportistas, de conformidad con los contratos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Punto de Recepción y los Puntos de Entrega, entre otros.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, se observó que la CFE efectuó pagos por 4,560,636.9 miles de pesos por concepto de “Costo Hundido” que no le generaron valor económico ni rentabilidad; asimismo, la CFE reconoció un caso fortuito derivado de un acto de autoridad gubernamental, por el cual se pagaron 1,070,143.7 miles de pesos, el cual era previsible y revisable por corresponder a las consultas que, antes del trazo de la ruta del gasoducto, debieron realizarse a la comunidad por cuyo terreno iba a pasar el gasoducto.

Finalmente, en la Cuenta Pública 2017, se observó que la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos por “Cargo Fijo” (aquellos que efectúa al transportista por tener capacidad reservada de gas natural disponible), que corresponden a 12 gasoductos, de los que no se obtuvieron beneficios por su construcción (4 gasoductos por los que se pagaron 3,397,114.6 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban sin licitar y en los 8 gasoductos restantes se pagaron 3,503,460.9 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban en construcción y en pruebas de gas). Además, se identificó la falta de aplicación de las penas convencionales a transportistas por no alcanzar la fecha programada de inicio del servicio de transporte de gas natural, ni el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado.

Resultados

Seguimiento de 12 gasoductos observados en Cuenta Pública 2017

En la C.P. 2017 se revisaron 12 gasoductos y sus puntos de entrega, observándose lo siguiente:

Seguimiento a puntos de entrega de los gasoductos revisados en Cuenta Pública 2017
Cifras en miles de pesos

Revisión 2017			Revisión 2018	
Concepto	Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)	Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)
4 gasoductos sin beneficio para la CFE	3,397,114.6	Centrales eléctricas: 14 sin licitar 2 en construcción	5,894,911.7	Centrales eléctricas: 9 sin licitar 1 en prueba de gas 1 en construcción 1 terminada
		Interconexión: 1 gasoducto en construcción		1 terminada parcialmente 3 unificadas por su denominación Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito
8 gasoductos sin utilizar	3,503,460.9	Centrales eléctricas: 2 en construcción 2 en pruebas de gas Interconexión: 1 gasoducto en construcción	5,159,563.8	Centrales eléctricas: 2 en etapa de pruebas 2 terminada sin operar Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito
Total	6,900,575.5		11,054,475.5	

Fuente: Información proporcionada por la CFE

Pagos en 2017

- Pagos de Cargos Fijos por Capacidad (CFC) por 6,900,575.5 miles de pesos, sin que la CFE obtenga beneficios por la construcción, por lo siguiente:
- De 4 gasoductos con pagos por 3,397,114.6 miles de pesos que suministrarían gas natural a 16 centrales eléctricas, la CFE no obtuvo beneficios debido a que 14 de ellas se encontraron sin licitar, 2 en construcción y 1 gasoducto de interconexión en construcción.

- No se utilizaron 8 gasoductos con pagos por 3,503,460.9 miles de pesos, debido a que de sus 5 puntos de entrega 2 se encontraron en proceso de construcción (centrales eléctricas), 2 en pruebas de gas (centrales eléctricas) y 1 gasoducto de interconexión en construcción.

Situación y pagos en 2018, de los 12 gasoductos revisados en 2017

En la revisión realizada en 2018 a los mismos gasoductos, se observó lo siguiente:

Recurrencia en la falta de obtención de beneficios, por pagos de CFC por 11,054,475.5 miles de pesos, en razón de lo siguiente:

- Al cierre de 2018, 4 gasoductos que generaron pagos por 5,894,911.7 miles de pesos, que suministrarían gas a 16 centrales eléctricas, y estas se encontraron como sigue: 9 sin licitar, 1 en prueba de gas, 1 en construcción, 1 terminada, 1 terminada parcialmente y 3 unificadas por su denominación; asimismo, 1 gasoducto de interconexión se encontró en caso fortuito.
- De 8 gasoductos que generaron pagos por 5,159,563.8 miles de pesos, al cierre de 2018, se constató que de 5 puntos de entrega, 2 centrales se encontraron en etapa de pruebas, 2 terminada sin operar y 1 gasoducto de interconexión en caso fortuito.

Revisión de otros 12 gasoductos en la Cuenta Pública 2018

Para la Cuenta Pública 2018, adicionalmente se seleccionaron para su revisión 12 gasoductos con pagos por 5,469,773.0 miles de pesos, de los cuales 9 generaron pagos por CFC por 3,206,262.1 miles de pesos; de éstos, 2 están terminados sin suministro de gas (Ramal Hermosillo y Ramal Topolobampo) y 7 se encuentran en caso fortuito; de los 3 restantes con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, se constató que están terminados con suministro de gas, como se detalla a continuación:

Estatus gasoductos revisados

Consecutivo	Gasoducto	CFC pagado	Estatus	Puntos de entrega según contrato
1	Tuxpan Tula	499,366.3	Caso Fortuito	Ramal Chile Frio Ramal Tula Gasoducto Tula-Villa de Reyes
2	Ramal Hermosillo	23,319.5	Terminado sin suministro de gas	CCC Hermosillo Gasoducto Naco Hermosillo
3	Tula Villa de Reyes	871,130.0	Caso Fortuito	Gasoducto Tamazunchale-El Sauz CC Salamanca Gasoducto Los Ramones Fase II Ramal Villa de Reyes Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
4	La Laguna-Aguascalientes	724,898.1	Caso Fortuito	CCC Aguascalientes I CCC Aguascalientes II Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
5	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	566,634.4	Caso Fortuito	Gasoducto La Laguna-Aguascalientes Gasoducto Tula Villa de Reyes Gasoducto Energía Occidente de México CCC Guadalajara I
6	Samalayuca-Sásabe	502,448.0	Caso Fortuito	Gasoducto Agua Prieta Gasoducto Sásabe-Guaymas Futuro Ramal Altamira V
7	Sur de Texas - Tuxpan	18,465.8	Caso Fortuito	Gasoducto Naranjos-Veracruz Gasoducto Cactus-San Fernando Gasoducto Tuxpan-Tula CT PALM
8	Ramal Tula	-	Caso Fortuito	CT Francisco Pérez Ríos CCC Tula CCC Central I CCC Central II
9	Ramal Topolobampo	-	Terminado sin suministro de gas	CC Topolobampo II CC Topolobampo III

Estatus gasoductos revisados

Consecutivo	Gasoducto	CFC pagado	Estatus	Puntos de entrega según contrato
	Total 9 gasoductos sin beneficio	3,206,262.1		
10	Ramal Villa de Reyes	18,792.0		
11	Gasoducto del Río	48,879.7	En operación con suministro de gas en los puntos de entrega	
12	Terminal de GNL	2,195,839.2		
	Gasoductos en Operación	2,263,510.9		
	Total	5,469,773.0		

Fuente: información proporcionada por la CFE.

En resumen, de 24 gasoductos revisados (12 de 2017 y 12 de 2018), que generaron pagos en 2018 por 16,524,248.5 miles de pesos, 3 de estos, con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, están terminados con suministro de gas; y de 21 con pagos por 14,260,737.6 miles de pesos, la CFE no ha recibido beneficio por su construcción.

De los pagos por 14,260,737.6 miles de pesos antes mencionados, 5,518,861.1 miles de pesos de 6 gasoductos corresponden a centrales eléctricas que no se han licitado, y representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años por montos similares. Los 8,741,876.5 miles de pesos de los 15 gasoductos restantes corresponden a puntos de entrega que se encuentran terminados sin operar o en mantenimiento, en proceso de construcción o pruebas de gas y gasoductos de interconexión en caso fortuito, que se pondrán en operación en un futuro próximo.

En las pruebas realizadas para verificar su justificación, adjudicación, cumplimiento contractual, la situación que actualmente presentan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) y el registro contable y presupuestal, se observó lo siguiente:

o Casos Fortuitos

En el análisis de las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican reconocer el evento de Caso Fortuito, de las notas informativas, los convenios modificatorios y el soporte documental, proporcionados por la CFE y CF Energía, se observó que en 9 gasoductos en caso fortuito (ocho terminaron a finales de 2018 en caso fortuito y uno estuvo en caso fortuito parcialmente durante el año) por retrasos de autorizaciones por parte de Autoridades Gubernamentales, conflictos sociales, bloqueos de grupos partidistas y de ejidatarios y de incendios en los terrenos donde se tenía planeado construir el ducto, presentaron 19 eventos, los cuales generaron pagos por CFC por 4,342,202.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Importes Casos Fortuitos			
Cifras en miles de pesos			
No	Gasoducto	Importe	Eventos
1	Guaymas - El Oro	1,140,467.4	2
2	La Laguna – Aguascalientes	724,898.1	2
3	Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara	566,634.4	4
4	Samalayuca – Sásabe	502,448.0	3
5	Sur de Texas – Tuxpan	18,465.8	3
6	Ramal Villa de Reyes	18,792.0	1
7	Ramal Tula	-	1
8	Tuxpan – Tula	499,366.3	2
9	Tula - Villa de Reyes	871,130.0	1
	TOTAL	4,342,202.0	19

Fuente: Información proporcionada por CFE y CF Energía, S.A. de C.V.

- En la revisión de la información que soporta la autorización de los casos fortuitos, se observó lo siguiente:
 - En 6 gasoductos no se evidenció cómo se calcularon los días autorizados que modifican la fecha del inicio de operaciones de los gasoductos Guaymas – El Oro, La Laguna – Aguascalientes, Villa de Reyes – Aguascalientes- Guadalajara, Samalayuca Sásabe, Sur de Texas – Tuxpan y Ramal Villa de Reyes, por los que se pagaron 2,971,705.7 miles de pesos.
 - En 3 gasoductos, la CFE y/o CFenergía no comprobaron en tres eventos que el origen y autorización de los casos fortuitos fue por el retraso en la expedición de las autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales (La Laguna – Aguascalientes, Samalayuca – Sásabe y Ramal Tula), por los que se pagaron 1,227,346.1 miles de pesos.
 - No se han formalizado seis convenios modificatorios en los que se evidencie el inicio de los pagos por cargo fijo, aun cuando existe un reconocimiento y autorización de los casos fortuitos de los gasoductos La Laguna – Aguascalientes (2), Villa de Reyes – Aguascalientes, Guadalajara (1), Samalayuca – Sásabe (1), Tuxpan – Tula (1) y Tula - Villa de Reyes (1), por los que se pagaron 3,164,476.8 miles de pesos.
 - Del gasoducto Sur de Texas – Tuxpan se pagaron CFC, por 18,465.7 miles de pesos sin contar con la autorización de CFenergía, como lo indica la norma.
 - Tres convenios modificatorios fueron formalizados por el Encargado de la Unidad de Gasoductos, cuando dicha Unidad no se encuentra autorizada dentro de la estructura de la CFE y de quien la Dirección Corporativa de Operaciones no evidenció que existe un nombramiento que dé sustento al poder que se otorgó de los gasoductos Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara y Sur de Texas – Tuxpan (2) por los que se pagaron 585,100.2 miles de pesos.

- **Gasoducto y Central sin Terminar**

Se observó que el Gasoducto Morelos está terminado sin que suministre gas al punto de entrega (C.C.C. Centro), toda vez que no ha entrado en operación debido a que no se permite su conexión al canal de aguas residuales por parte de los ejidatarios de la región, sin que genere valor a la CFE. No se omite mencionar que el costo de construcción de la central fue por 11,723,613.0 miles de pesos, y generó gastos de operación por 140,494.8 miles de pesos.

- **Seguros**

En la revisión de 77 pólizas de seguro, respecto de las coberturas contratadas por los transportistas (responsabilidad civil, montaje, multipóliza, terrorismo y sabotaje, contra todo riesgo, construcción en costa fuera, daños de obra civil, daños a transporte de carga, protección empresarial, montaje de máquina, obra civil en construcción y daños de incendio), se observó que en 39 no se identificó a la CFE como beneficiaria de la póliza; en cuatro, la vigencia; en tres, la suma asegurada; en siete, la cobertura y el deducible correspondiente; además, en 54, no se evidenció que se cubrió total o parcialmente el ejercicio 2018.

- **Garantías**

Se observó que las garantías de dos gasoductos (La Laguna - Aguascalientes y Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara) se emitieron 197 y 229 días después del periodo establecido en el contrato; el 28 de agosto de 2018 se emitió un aviso de no renovación de la garantía original del gasoducto Samalayuca – Sásabe, sin que la CFE justificara el motivo del aviso. Cabe mencionar que los contratos no establecen sanciones por el retraso o la falta de cumplimiento en la entrega de las garantías por los transportistas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 18,465,752.75 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron: 16 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 22 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas que tienen cada Empresa Productiva Subsidiaria, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Seguimiento de 12 gasoductos observados en Cuenta Pública 2017

En la C.P. 2017 se revisaron 12 gasoductos y sus puntos de entrega, observándose lo siguiente:

Seguimiento a puntos de entrega de los gasoductos revisados en Cuenta Pública 2017
Cifras en miles de pesos

Revisión 2017 Concepto	Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)	Revisión 2018 Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)
4 gasoductos sin beneficio para la CFE	3,397,114.6	Centrales eléctricas: 14 sin licitar 2 en construcción Interconexión: 1 gasoducto en construcción	5,894,911.7	Centrales eléctricas: 9 sin licitar 1 en prueba de gas 1 en construcción 1 terminada 1 terminada parcialmente 3 unificadas por su denominación Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito
8 gasoductos sin utilizar	3,503,460.9	Centrales eléctricas: 2 en construcción 2 en pruebas de gas Interconexión: 1 gasoducto en construcción	5,159,563.8	Centrales eléctricas: 2 en etapa de pruebas 2 terminada sin operar Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito
Total	6,900,575.5		11,054,475.5	

Fuente: Información proporcionada por la CFE

Pagos en 2017

- Pagos de Cargos Fijos por Capacidad (CFC) por 6,900,575.5 miles de pesos, sin que la CFE obtenga beneficios por la construcción, por lo siguiente:
 - De 4 gasoductos con pagos por 3,397,114.6 miles de pesos que suministrarían gas natural a 16 centrales eléctricas, la CFE no obtuvo beneficios debido a que 14 de ellas se encontraron sin licitar, 2 en construcción y 1 gasoducto de interconexión en construcción.
 - No se utilizaron 8 gasoductos con pagos por 3,503,460.9 miles de pesos, debido a que de sus 5 puntos de entrega 2 se encontraron en proceso de construcción (centrales eléctricas), 2 en pruebas de gas (centrales eléctricas) y 1 gasoducto de interconexión en construcción.

Situación y pagos en 2018, de los gasoductos revisados en 2017

En la revisión realizada en 2018 a los mismos gasoductos, se observó lo siguiente:

Recurrencia en la falta de obtención de beneficios, por pagos de CFC por 11,054,475.5 miles de pesos, en razón de lo siguiente:

- Al cierre de 2018, 4 gasoductos que generaron pagos por 5,894,911.7 miles de pesos, que suministrarían gas a 16 centrales eléctricas, y estas se encontraron como sigue: 9 sin licitar, 1 en prueba de gas, 1 en

construcción, 1 terminada, 1 terminada parcialmente y 3 unificadas por su denominación; asimismo, 1 gasoducto de interconexión se encontró en caso fortuito.

- De 8 gasoductos que generaron pagos por 5,159,563.8 miles de pesos, al cierre de 2018, se constató que de 5 puntos de entrega, 2 centrales se encontraron en etapa de pruebas, 2 terminada sin operar y 1 gasoducto de interconexión en caso fortuito.

Revisión de otros 12 gasoductos en la Cuenta Pública 2018

Para la Cuenta Pública 2018, adicionalmente se seleccionaron para su revisión 12 gasoductos con pagos por 5,469,773.0 miles de pesos, de los cuales 9 generaron pagos por CFC por 3,206,262.1 miles de pesos; de éstos, 2 están terminados sin suministro de gas (Ramal Hermosillo y Ramal Topolobampo) y 7 se encuentran en caso fortuito; de los 3 restantes con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, se constató que están terminados con suministro de gas, como se detalla a continuación:

Estatus gasoductos revisados

Consecutivo	Gasoducto	CFC pagado	Estatus	Puntos de entrega según contrato
1	Tuxpan Tula	499,366.3	Caso Fortuito	Ramal Chile Frio Ramal Tula Gasoducto Tula-Villa de Reyes
2	Ramal Hermosillo	23,319.5	Terminado sin suministro de gas	CCC Hermosillo Gasoducto Naco Hermosillo
3	Tula Villa de Reyes	871,130.0	Caso Fortuito	Gasoducto Tamazunchale-El Sauz CC Salamanca Gasoducto Los Ramones Fase II Ramal Villa de Reyes Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
4	La Laguna-Aguascalientes	724,898.1	Caso Fortuito	CCC Aguascalientes I CCC Aguascalientes II Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
5	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	566,634.4	Caso Fortuito	Gasoducto La Laguna-Aguascalientes Gasoducto Tula Villa de Reyes Gasoducto Energía Occidente de México CCC Guadalajara I
6	Samalayuca-Sásabe	502,448.0	Caso Fortuito	Gasoducto Agua Prieta Gasoducto Sásabe-Guaymas
7	Sur de Texas - Tuxpan	18,465.8	Caso Fortuito	Futuro Ramal Altamira V Gasoducto Naranjos-Veracruz Gasoducto Cactus-San Fernando Gasoducto Tuxpan-Tula CT PALM
8	Ramal Tula	-	Caso Fortuito	CT Francisco Pérez Ríos CCC Tula CCC Central I CCC Central II
9	Ramal Topolobampo	-	Terminado sin suministro de gas	CC Topolobampo II CC Topolobampo III
	Total 9 gasoductos sin beneficio	3,206,262.1		
10	Ramal Villa de Reyes	18,792.0		
11	Gasoducto del Río	48,879.7	En operación con suministro de gas en los puntos de entrega	
12	Terminal de GNL	2,195,839.2		
	Gasoductos en Operación	2,263,510.9		
	Total	5,469,773.0		

Fuente: información proporcionada por la CFE.

En resumen, de 24 gasoductos revisados (12 de 2017 y 12 de 2018), que generaron pagos en 2018 por 16,524,248.5 miles de pesos, 3 de estos, con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, están terminados con suministro de gas; y de 21 con pagos por 14,260,737.6 miles de pesos, la CFE no ha recibido beneficio por su construcción.

De los pagos por 14,260,737.6 miles de pesos antes mencionados, 5,518,861.1 miles de pesos de 6 gasoductos corresponden a centrales eléctricas que no se han licitado, y representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años por montos similares. Los 8,741,876.5 miles de pesos de los 15 gasoductos restantes corresponden a puntos de entrega que se encuentran terminados sin operar o en mantenimiento, en proceso de construcción o pruebas de gas y gasoductos de interconexión en caso fortuito, que se pondrán en operación en un futuro próximo.

En las pruebas realizadas para verificar su justificación, adjudicación, cumplimiento contractual, la situación que actualmente presentan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) y el registro contable y presupuestal, se observó lo siguiente:

o Casos Fortuitos

En el análisis de las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican reconocer el evento de Caso Fortuito, de las notas informativas, los convenios modificatorios y el soporte documental, proporcionados por la CFE y CF Energía, se observó que en 9 gasoductos en caso fortuito (ocho terminaron a finales de 2018 en caso fortuito y uno estuvo en caso fortuito parcialmente durante el año) por retrasos de autorizaciones por parte de Autoridades Gubernamentales, conflictos sociales, bloqueos de grupos partidistas y de ejidatarios y de incendios en los terrenos donde se tenía planeado construir el ducto, presentaron 19 eventos, los cuales generaron pagos por CFC por 4,342,202.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Importes Casos Fortuitos
Cifras en miles de pesos

No Gasoducto	Importe	Eventos
1 Guaymas - El Oro	1,140,467.4	2
2 La Laguna – Aguascalientes	724,898.1	2
3 Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara	566,634.4	4
4 Samalayuca – Sásabe	502,448.0	3
5 Sur de Texas – Tuxpan	18,465.8	3
6 Ramal Villa de Reyes	18,792.0	1
7 Ramal Tula	-	1
8 Tuxpan – Tula	499,366.3	2
9 Tula - Villa de Reyes	871,130.0	1
TOTAL	4,342,202.0	19

Fuente: Información proporcionada por CFE y CF Energía, S.A. de C.V.

- En la revisión de la información que soporta la autorización de los casos fortuitos, se observó lo siguiente:
 - En 6 gasoductos no se evidenció cómo se calcularon los días autorizados que modifican la fecha del inicio de operaciones de los gasoductos Guaymas – El Oro, La Laguna – Aguascalientes, Villa de Reyes – Aguascalientes- Guadalajara, Samalayuca Sásabe, Sur de Texas – Tuxpan y Ramal Villa de Reyes, por los que se pagaron 2,971,705.7 miles de pesos.
 - En 3 gasoductos, la CFE y/o CF Energía no comprobaron en tres eventos que el origen y autorización de los casos fortuitos fue por el retraso en la expedición de las autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales (La Laguna – Aguascalientes, Samalayuca – Sásabe y Ramal Tula), por los que se pagaron 1,227,346.1 miles de pesos.
 - No se han formalizado seis convenios modificatorios en los que se evidencie el inicio de los pagos por cargo fijo, aun cuando existe un reconocimiento y autorización de los casos fortuitos de los gasoductos

La Laguna – Aguascalientes (2), Villa de Reyes – Aguascalientes, Guadalajara (1), Samalayuca – Sásabe (1), Tuxpan – Tula (1) y Tula - Villa de Reyes (1), por los que se pagaron 3,164,476.8 miles de pesos.

- Del gasoducto Sur de Texas – Tuxpan se pagaron CFC, por 18,465.7 miles de pesos sin contar con la autorización de CFenergía, como lo indica la norma.
- Tres convenios modificatorios fueron formalizados por el Encargado de la Unidad de Gasoductos, cuando dicha Unidad no se encuentra autorizada dentro de la estructura de la CFE y de quien la Dirección Corporativa de Operaciones no evidenció que existe un nombramiento que dé sustento al poder que se otorgó de los gasoductos Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara y Sur de Texas – Tuxpan (2) por los que se pagaron 585,100.2 miles de pesos.

○ **Gasoducto y Central sin Terminar**

Se observó que el Gasoducto Morelos está terminado sin que suministre gas al punto de entrega (C.C.C. Centro) toda vez que no ha entrado en operación debido a que no se permite su conexión al canal de aguas residuales por parte de los ejidatarios de la región, sin que genere valor a la CFE. Es conveniente mencionar que el costo de construcción de la central fue por 11,723,613.0 miles de pesos, y generó gastos de operación por 140,494.8 miles de pesos durante 2018.

CFE Corporativo

SLT 2021 Reducción de Pérdidas de Energía de Distribución

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90UB-22-1768-2019

1768-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	10,714,852.2
Muestra Auditada	2,827,143.0
Representatividad de la Muestra	26.4%

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el proyecto "SLT 2021 Reducción de Pérdidas de Energía en Distribución", con la clave de cartera núm. 1418TOQ0054; contó con suficiencia presupuestaria por un total de 252,931.0 miles de pesos, reportados como erogados en el apartado inversión, especialmente en el programa presupuestario K-044, Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidiregas), de la Cuenta Pública 2018; y el monto de recursos federales en comento fue autorizado mediante el oficio de inversión financiada directa núm. DGPP.411.-OIFD.-007-2015 del 3 de junio de 2015.

De las 25 actividades que comprendieron la ejecución de las obras en el proyecto por un total ejercido de 10,714,852.2 miles de pesos en 2016, 2017 y 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 6 actividades por un importe de 2,827,143.0 miles de pesos, que representó el 26.4% del monto erogado, por haber sido ejecutadas en el año en estudio, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Actividades		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Revisadas	Ejercido	Revisado	
PIF-031/2015	3	0	6,547.6 Dólares (128,876.7 M.N.)*	0.0	0.0
PIF-034/2015	3	3	11,000.0 Dólares** (216,511.9 M.N.)*	11,000.0 Dólares** (216,511.9 M.N.)*	100.0
PIF-036/2015	4	0	32,284.6 Dólares (635,455.5 M.N.)*	0.0	0.0
PIF-045/2015	3	0	82,934.2 Dólares (1,632,384.3 M.N.)*	0.0	0.0
PIF-047/2015	3	5 0	215,215.9 Dólares** (4,236,073.0 M.N.)*	6,217.3 Dólares** (122,375.4 M.N.)*	2.9
PIF-049/2015	3	0	65,669.7 Dólares** (1,292,570.3 M.N.)*	0.0	0.0
PIF-002/2016	3	0	4,304.5 Dólares (84,724.8 M.N.)*	0.0	0.0
PIF-020/2016	3	3	126,417.2 Dólares**	126,417.2 Dólares**	100.0

Número de contrato	Actividades		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Revisadas	Ejercido	Revisado	
			(2,488,255.7 M.N.)*	(2,488,255.7 M.N.)*	
Totales	25	6	10,714,852.2 M.N.	2,827,143.0 M.N.	26.4

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, direcciones de Proyectos de Inversión Financiada y de Operación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Tipo de cambio: \$19.6829/dólar, indicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018.

** Incluyen pagos de indemnizaciones (cláusula 25.5 de los contratos) a favor de las contratistas por importes de 441.9, 6,217.3, 4,673.6 y 4,038.2 miles de dólares, en ese orden.

Antecedentes

Las obras del proyecto “SLT 2021 Reducción de Pérdidas de Energía en Distribución”, se ejecutaron en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Estado de México y en los estados de Campeche, Chiapas, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Veracruz. Tiene como objetivos reducir las pérdidas de energía, optimizar el uso de la energía, derivado de la regularización de servicios ilícitos y aumentar la facturación, además de garantizar en el corto plazo el suministro de energía eléctrica con la calidad, confiabilidad y seguridad requeridas. Adicionalmente este proyecto permitirá reducir los costos operativos del sistema eléctrico de la Comisión Federal de Electricidad y tendrá impactos positivos en la reducción de emisiones a la atmósfera y en la optimización del sistema eléctrico por la instalación de medidores inteligentes.

Los equipos de medición inteligente que se instalaron ofrecen atributos adicionales como es la toma de lectura remota asegurando una facturación sin errores del servicio, desconexión y conexión remota, monitoreo en línea para detectar robos de energía, implementación de programas de prepago, balance de energía entre transformadores y clientes para detectar fraudes, y por lo tanto, disminuir pérdidas, así como monitoreo de interrupciones y obtener los niveles de voltaje de cada uno de los clientes.

El proyecto considera obras de infraestructura eléctrica en los niveles de media y baja tensión, donde se incluyen obras como recalibración y construcción de líneas, reconfiguración de redes, disminución de longitud de línea, instalación de transformadores de distribución, sistema de medición telecontrolado en poste, instalación de sellos, instalación o reemplazo de conectores, eliminación de falsos contactos en bases de equipo de medición, sustitución de medidores por equipos con telemedición y acondicionamiento en subestaciones y sustitución de medidores con equipo con telemedición vía radiofrecuencia.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto, se revisó la adjudicación de ocho contratos de obra pública financiada a precio alzado y en tres de ellos se seleccionaron las obras ejecutadas en 2018 para su revisión, los cuales se describe a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y de dólares y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto		Plazo
PIF-031/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 1 (una) obra de aseguramiento de la medición, que implica el retiro, suministro e instalación de 20,456... medidores...; que se localizará en el estado de Veracruz...”.	15/09/15	Hola Innovación, S.A. de C.V.; y Tecnologías Eos, S.A. de C.V.	6,547.6	Dólares	15/09/15-08/09/16 360 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			6,547.6	Dólares 1	360 d.n.
Ejercido en 2016			6,547.6	Dólares	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto		Plazo
PIF-034/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 2 (dos) obras de reducción de pérdidas... y la construcción 36.62 km-C de línea...; que implican el suministro e instalación de 16,048... medidores..., que se localizarán en el estado de Morelos...”.	14/10/15	Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A.; y Edemtec, S.A. de C.V.	10,972.1	Dólares	14/10/15-07/10/16 360 d.n.
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 180 días naturales, del 08/10/16 al 05/04/17.	04/10/16				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 152 días naturales, del 06/04/17 al 04/09/17.	27/04/17				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 87 días naturales, del 05/09/17 al 30/11/17.	03/08/17				
Convenio de prórroga de fechas de eventos críticos por 90 días naturales, del 01/12/17 al 28/02/18.	30/11/17				
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			10,972.1	Dólares 1	360 d.n.
Ejercido en 2018			10,558.1	Dólares	
Importe no ejercido por obra no ejecutada			414.0	Dólares	
PIF-036/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 3 (tres) obras de aseguramiento de la medición, que implican el retiro, suministro e instalación de 93,241... medidores...; que se localizarán en los estados de Campeche y Quintana Roo...”.	16/10/15	Sistindacema Tmx, S.A. de C.V.	32,284.6	Dólares	16/10/15-07/05/17 570 d.n.
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos y el programa de ejecución por 42 días naturales, del 08/05/17 al 18/06/17.	05/05/17				
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			32,284.6	Dólares 1	570 d.n.
Ejercido en 2017			32,284.6	Dólares	
PIF-045/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 10 (diez) obras: 8 (ocho) obras de aseguramiento de la medición; y 2 (dos) obras de reducción de pérdidas... y la construcción de 156 km-C de línea... Dichas Obras implican el retiro, suministro e instalación de 179,121... medidores...; que se localizarán en el Distrito Federal y Estado de México...”.	17/12/15	Proyecto F8 Troy Aym, S.A. de C.V. (Troy T&D, S.A. de C.V.; Construcciones Electromecánicas Milenio, S.A. de C.V.; y Acciona Instalaciones México, S.A. de C.V.)	85,351.6	Dólares	17/12/15-06/09/17 630 d.n.
Convenio de modificación de equipos de medición.	25/07/16				
Convenio de modificación de equipos de medición.	10/10/16				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto		Plazo
Convenio de prórroga de la fecha programada de terminación, del 07/09/17 al 12/01/18. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado. Total contratado	28/07/17		85,351.6	Dólares 1	630 d.n.
Ejercido en 2017			40,339.5	Dólares	
Ejercido en 2018			42,594.7	Dólares	
Importe no ejercido por obra no ejecutada			2,417.4	Dólares	
PIF-047/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 14 (catorce) obras de reducción de pérdidas... y la construcción de 870.17 km-C de línea... Dichas obras implican el retiro, suministro e instalación de 336,935... medidores...; que se localizarán en el Estado de México...”.	18/12/15	Negocios Renovables Inteligentes, S.A. de C.V.; Even Energías Verdes Nacionales, S.A. de C.V.; Servicios & Soluciones Electromecánicas, S.A. de C.V.; y Constructora de Obras y Proyectos Eléctricos de Michoacán, S.A. de C.V.	222,733.4	Dólares	18/12/15-09/07/17 570 d.n.
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 42 días naturales, del 10/07/17 al 21/09/17.	14/03/17				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 42 días naturales, del 22/09/17 al 17/11/17.	16/06/17				
Convenio de modificación de las actividades a ejecutar.	06/09/17				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 118 días naturales, del 18/11/17 al 15/03/18.	13/09/17				
Convenio de modificación de las actividades a ejecutar. A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado. Total contratado	28/02/18		222,733.4	Dólares 1	570 d.n.
Ejercido en 2018			208,998.6	Dólares	
Importe no ejercido por obra no ejecutada			13,734.8	Dólares	
PIF-049/2015, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 8 (ocho) obras: 2 (dos) obras de reducción de pérdidas... y la construcción de 158.0 km-C de línea...; y 6 (seis) obras de aseguramiento de la medición. Dichas obras implican el suministro e instalación de 187,817... medidores...; que se localizarán en los estados de Tabasco y Chiapas...”.	24/12/15	Tecnologías Eos, S.A. de C.V.; Integragas Telcorz, S.A. de C.V.; y Construcciones Electromecánicas Milenio, S.A. de C.V.	65,884.6	Dólares	24/12/15-15/07/17 570 d.n.
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 111 días naturales, del 16/07/17 al 03/11/17.	02/06/17				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 67 días naturales, del 16/07/17 al 20/09/17.	15/08/17				
Convenio de prórroga de la fecha programada de terminación de las obras por 159 días naturales, del 16/07/17 al 21/12/17.	04/12/17				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto		Plazo
Convenio de prórroga de la fecha programada de terminación de las obras por 55 días naturales, del 16/07/17 al 08/09/17.	06/12/17				
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 83 días naturales, del 04/11/17 al 25/01/18.	31/01/18				
Convenio de prórroga de la fecha programada de terminación de las obras por 297 días naturales, del 21/09/17 al 14/07/18.	08/06/18				
Convenio para reconocer las deductivas y compensar las actividades a ejecutar.	08/10/18				
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			65,884.6	Dólares ₁	570 d.n.
Ejercido en 2017			15,748.7	Dólares	
Ejercido en 2018			45,247.4	Dólares	
Importe no ejercido por obra no ejecutada			4,888.5	Dólares	
PIF-002/2016, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 1 (una) obra de aseguramiento de la medición, que implica el retiro, suministro e instalación de 5,727... medidores...; que se localizará en el estado de Sinaloa...”.	04/03/16	Tecnologías Eos, S.A. de C.V.; y Integragas Telcorz, S.A. de C.V.	4,304.5	Dólares	04/03/16-26/02/17 360 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			4,304.5	Dólares ₁	360 d.n.
Ejercido en 2017			4,304.5	Dólares	
PIF-020/2016, de obra pública financiada a precio alzado /LPI. “...ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 11 (once) obras: 10 (diez) obras de reducción de pérdidas... y la construcción de 1,185 km-C de línea...; y 1 (una) obra de aseguramiento de la medición. Dichas obras implican el suministro e instalación de 378,510... medidores...; que se localizarán en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); y Estado de México...”.	13/09/16	Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A.; Edemtec, S.A. de C.V.; y Siemens, S.A. de C.V.	169,891.8	Dólares	15/09/16-06/06/18 630 d.n.
Convenio de prórroga de las fechas de eventos críticos por 131 días naturales, del 07/06/18 al 15/10/18.	28/03/18				
A la fecha de la revisión (noviembre de 2019) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.					
Total contratado			169,891.8	Dólares ₁	630 d.n.
Ejercido en 2018			122,379.0	Dólares	
Importe no ejercido por obra no ejecutada			47,512.8	Dólares	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, direcciones de Proyectos de Inversión Financiada y de Operación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

¹ Precio en dólares que será pagado al tipo de cambio vigente en la fecha en que se concluyan los trabajos, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos.

Resultados

No se utilizaron los materiales ni se montaron e instalaron los equipos adquiridos por un monto de 6,394.7 y 649,217.4 miles de pesos; se celebraron 14 convenios sin las firmas de los servidores públicos facultados para ello; y se pagaron indemnizaciones sin contar con los convenios y escritos debidamente firmados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello que acrediten los periodos, términos, condiciones y base de cálculo de las indemnizaciones, ni con la documentación que acredite los montos de 210,556.7 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 210,556,736.45 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se utilizaron los materiales ni se montaron e instalaron los equipos adquiridos por un monto de 6,394.7 y 649,217.4 miles de pesos.
- Se celebraron 14 convenios sin las firmas de los servidores públicos facultados para ello.
- Se pagaron indemnizaciones sin contar con los convenios y escritos debidamente firmados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello que acrediten los periodos, términos, condiciones y base de cálculo de las indemnizaciones, ni con la documentación que acredite los montos de 210,556.7 miles de pesos.

CFE Corporativo

Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016 (Nava Coah. y Petacalco Gro.)

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90UJB-22-1769-2019

1769-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	3,090,266.3
Muestra Auditada	3,090,266.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la inversión total reportada como ejercida en la Cuenta Pública 2018 en el proyecto "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016" con clave de cartera 1418TOQ0003 por un monto de 3,090,266.3 miles de pesos; además, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución, pago y finiquito de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se revisaron tres contratos de servicios de mantenimiento cuyo importe contratado fue de 323,345.9 miles de pesos que representó el 50.0% de los 646,458.6 miles de pesos asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Generación VI ejecutados en la Central Termoeléctrica (C.T.) José López Portillo, como se detalla en las tablas siguientes.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Empresa Productiva Subsidiaria	Importe		%	Contratos	
	Ejercido	Revisado		Universo	Seleccionados
Generación II	1,791,462.4	1,791,462.4	100.00	172	0
Generación IV	652,345.3	652,345.3	100.00	544	0
Generación VI	646,458.6	646,458.6	100.00	311	3
Totales	3,090,266.3	3,090,266.3		1027	3

FUENTE: Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación II, IV y VI, tabla elaborada con base en el expediente de las EPS revisadas y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Central	Número de contrato	Objeto	Importe contratado	
			USD	M.N.*
C.T. José López Portillo	700489252	Suministro de pistas y esferas para el pulverizador de carbón.	8,462.1	159,822.8
	700493240	Suministro e instalación de componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos de la C.T. José López Portillo.		76,923.1
	700495550	Adquisición, instalación y puesta en servicio de tableros blindados de media tensión 7.2 KV.		86,600.0
	Total		8,462.1	323,345.9

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Tipo de cambio establecido en el contrato núm. 700489252, de 18.8869 pesos por dólar.

Antecedentes

En diciembre de 2013, el Gobierno Federal promulgó la Reforma Energética con el propósito de transformar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Empresa Productiva del Estado, y modernizar su organización, administración y estructura corporativa, con base en las mejores prácticas internacionales; con la publicación de la Nueva Ley de la Industria Eléctrica y de la Nueva Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la CFE pasó de ser un organismo descentralizado a una empresa productiva del estado; de acuerdo con el artículo 4 de su ley, tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, y en la ejecución de este objetivo debe actuar de manera honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica. Para cumplir con este objetivo la CFE se reorganizó en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), seis de generación, una de transmisión, una de distribución y una de suministro básico de electricidad, y en cuatro empresas filiales.

En los primeros meses de 2014 la CFE registró en la cartera de proyectos de inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proyecto con clave 1418TOQ0003 denominado "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016" con una inversión total de 9,004,245.3 miles de pesos la cual, en 2019, fue actualizada a 10,798,245.9 miles de pesos.

El proyecto es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente con la meta IV. México Próspero, objetivo 4.6 "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", y la estrategia 4.6.2 que plantea "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país" y con las estrategias planteadas en el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad para el periodo 2017 a 2021, en el que se establece la dirección, hoja de ruta y las acciones prioritarias de la empresa así como objetivos de productividad y reducción de costos, además de ahorros en combustibles y reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctricas.

De acuerdo con el análisis costo-eficiencia de marzo de 2014, el periodo de ejecución de este proyecto estaba comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 con objeto de contribuir a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda y regulación de voltaje así como mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplieran con los estándares requeridos por el sistema para proporcionar un suministro confiable de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), interviniendo equipos principales y auxiliares. El objetivo final es conservar la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las unidades en operación para coadyuvar a garantizar la oferta de capacidad y energía eléctrica, así como a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda del SIN.

La Comisión Federal de Electricidad dispone actualmente de tres centrales termoeléctricas de carbón en todo el país distribuidas en tres EPS, como se indica a continuación.

CENTRALES TERMOELÉCTRICAS DE CARBÓN POR EPS

Generación II	Generación IV	Generación VI
C.T. Carbón II	C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco)	C.T. José López Portillo (Rio Escondido)

Fuente: Análisis costo-eficiencia, Programa: Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2018 en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” se revisó el 100.0% de la inversión autorizada en el año de estudio, y para verificar la contratación, ejecución, pago y finiquito se seleccionaron tres contratos de servicios ejecutados en la C.T. José López Portillo de la EPS de la CFE Generación VI los cuales se describen a continuación.

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de dólares y pesos, y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	de	Contratista	Original		Plazo
				Monto USD	M.N.*	
700489252, de adquisición de bienes a base de precios fijos/ADI Suministro de pistas y esferas para el pulverizador de carbón.	20/10/2017		Mitsubishi Hitachi Power Systems de México, S.A. de C.V.	8,462.1	159,822.8	21/10/17 - 30/11/18 406 d.n.
Convenio modificatorio s/n, para la prórroga en la entrega de los bienes. A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.	02/01/2019					01/12/18 - 31/12/18 31 d.n.
Monto contratado				8,462.1	159,822.8	437 d.n.
Ejercido en 2018				8,462.1	159,822.8	
No erogado				0.0	0.0	
700493240, de adquisición de bienes a base de precios fijos /ADI Suministro e instalación de componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos de la C.T. José López Portillo. A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.	22/06/2018		VALNAMEX, S.A. de C.V.		76,923.1	23/06/18 - 29/11/18 160 d.n.
Monto contratado					76,923.1	160 d.n.
Ejercido en 2018					76,923.1	
No erogado					0.0	
700495550, de adquisición de bienes y prestación de servicios a base de precios fijos/CA Adquisición, instalación y puesta en servicio de tableros blindados de media tensión 7.2 KV. A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.	05/09/2018		Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V.		86,600.0	06/09/18 - 16/11/18 72 d.n.
Monto contratado					86,600.0	72 d.n.
Ejercido en 2018					86,600.0	
No erogado					0.0	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Tipo de cambio establecido en el contrato núm. 700489252, 18.8869 pesos por dólar.

d.n. Días naturales.

CA Concurso abierto.

ADI Adjudicación directa internacional.

Resultados

En el aspecto normativo, las centrales generadoras termoeléctricas de carbón superó el presupuesto autorizado; se tiene diferencia entre el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018 con el total que presentó la entidad fiscalizada en su relación de contratación para la presente revisión, y el programa de “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” presenta retraso físico y financiero en su ejecución, lo que incumple alcanzar las metas y los objetivos propuestos inicialmente en el análisis costo-eficiencia y posteriormente en el Plan de Negocios de la CFE.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 4 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, salvo por los aspectos observados siguientes:

- El importe contratado en las centrales generadoras termoeléctricas de carbón superó el presupuesto autorizado en 954,163.7 miles de pesos.
- Se observó una diferencia de 540,006.7 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018 con el total que presentó la entidad fiscalizada en su relación de contratación para la presente revisión en sus controles internos.
- El programa de “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” presenta retraso físico y financiero en su ejecución lo que incumple con alcanzar las metas y los objetivos propuestos inicialmente en el análisis costo-eficiencia con el que se registró el programa y posteriormente en el Plan de Negocios de la CFE.

CFE Corporativo

Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogás de Nueva Tecnología 2014-2016

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90UJB-22-1770-2019

1770-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,874,512.1
Muestra Auditada	1,874,512.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la inversión total reportada como ejercida en la Cuenta Pública 2018 en el proyecto "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogás de Nueva Tecnología 2014-2016" con clave 1418TOQ0015 por un monto de 1,874,512.1 miles de pesos; además, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución, pago y finiquito de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se revisaron dos contratos de servicios de mantenimiento cuyo importe contratado fue de 195,102.7 miles de pesos que representó el 30.0 % de los 650,977.2 miles de pesos asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad Generación VI ejecutados en la Central de Ciclo Combinado Hermosillo, como se detalla en las tablas siguientes.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Empresa Productiva Subsidiaria	Importe		%	Contratos	
	Ejercido	Revisado		Universo	seleccionados
Generación I	179,695.5	179,695.5	100.0	50	0
Generación II	634,340.5	634,340.5	100.0	123	0
Generación III	327,061.8	327,061.8	100.0	122	0
Generación IV	82,437.1	82,437.1	100.0	38	0
Generación VI	650,977.2	650,977.2	100.0	709	2
Totales	1,874,512.1	1,874,512.1		1042	2

FUENTE: Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación II, IV y VI, tabla elaborada con base en el expediente de las EPS revisadas y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Central	Número de contrato	de Objeto	Importe contratado
C.C.C. Hermosillo	800836860	Mantenimiento mayor de la turbina de media y baja presión marca Skoda de la Unidad 2 de la central ciclo combinado Hermosillo.	31,729.0
	800840063	Mantenimiento mayor e inspección Clase III rotor turbina de gas.	163,373.7
	Total		195,102.7

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En diciembre de 2013, el Gobierno Federal promulgó la Reforma Energética con el propósito de transformar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Empresa Productiva del Estado, y modernizar su organización, administración y estructura corporativa, con base en las mejores prácticas internacionales; con la publicación de la nueva Ley de la Industria Eléctrica y de la nueva Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la CFE pasó de ser un organismo descentralizado a una empresa productiva del estado y de acuerdo con el artículo 4 de su ley, tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, y en la ejecución de este objetivo debe actuar de manera honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica. Para cumplir con este objetivo la CFE se reorganizó en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), seis de generación, una de transmisión, una de distribución y una de suministro básico de electricidad, y en cuatro empresas filiales.

En los primeros meses de 2014 la CFE registró en la cartera de proyectos de inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proyecto con clave 1418TOQ0015 denominado "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogas de Nueva Tecnología 2014-2016" con una inversión total de 13,616,140.0 miles de pesos la cual, en 2019, fue actualizada a 16,328,995.5 miles de pesos.

El proyecto es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente con la meta IV. México Próspero, objetivo 4.6 "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", y la estrategia 4.6.2 que plantea "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país" y con las estrategias planteadas en el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad para el periodo 2017 a 2021, en el que se establece la dirección, hoja de ruta y las acciones prioritarias de la empresa así como objetivos de productividad y reducción de costos, además de ahorros en combustibles y reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctricas.

De acuerdo con el análisis costo-eficiencia de marzo de 2014, el periodo de ejecución de este proyecto estaba comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 con objeto de contribuir a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda y regulación de voltaje, así como mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplan con los estándares requeridos por el sistema para proporcionar un suministro confiable de la energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), interviniendo equipos principales y auxiliares. El objetivo final es conservar la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las unidades en operación para coadyuvar a garantizar la oferta de capacidad y energía eléctrica, además de a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Con el referido análisis costo-eficiencia se gestionaron recursos para el mantenimiento de 13 centrales termoeléctricas de ciclo combinado en operación comercial, dos centrales termoeléctricas convencionales con dos paquetes de ciclo combinado, dos centrales de ciclo combinado en construcción (Agua Prieta II y Poza Rica), además dos unidades turbogás de nueva tecnología en ciclo abierto instaladas en dos centrales de ciclo combinado (Huinalá y Tijuana); las centrales consideradas se indican a continuación.

CENTRALES TERMOELÉCTRICAS DE CICLO COMBINADO Y TURBO GAS DE NUEVA TECNOLOGÍA POR EPS
CONSIDERADAS EN EL ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA

Generación I	Generación II	Generación III	Generación IV	Generación VI
C.C.C. El Sauz	C.T. Valle de México*	C.C.C. Gómez Palacio	C.T. Benito Juárez (Samalayuca II) *	C.C.C. Dos Bocas
	C.C.C. Agua Prieta II	C.C.C. Rio Bravo		C.C.C. Felipe Carrillo Puerto (Valladolid)
	C.C.C. Chihuahua II	C.C.C. Presidente Juárez		C.C.C. Hermosillo
	C.C.C. San Lorenzo Potencia	C.T. Manuel Álvarez Moreno (Manzanillo I) *		C.C.C. Huinalá ** y Huinalá II
	C.C.C. Poza Rica			C.T.G. Tijuana **
	C.C.C. Tula			

Fuente: Análisis costo-eficiencia, Programa: Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogás de Nueva Tecnología 2014-2016.

* Paquetes de ciclo combinado dentro de centrales termoeléctricas.

** Unidades de turbogás de nueva tecnología.

C.C.C. Central de Ciclo Combinado

C.T. Central Termoeléctrica

C.T.G. Central de Turbosas

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2018 en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogás de Nueva Tecnología 2014-2016” se revisó el 100.0% de la inversión autorizada en el año de estudio, y para verificar la contratación, ejecución, pago y finiquito se seleccionaron dos contratos de servicios ejecutados en la C.C.C. Hermosillo de la EPS de la CFE Generación VI, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
800836860, de servicios a base de precios fijos/AD	01/11/17	Energy Corporation México, S.A. de C.V.	31,729.0	01/11/17 - 15/03/18 135 d.n.
Mantenimiento mayor de la turbina de media y baja presión marca Skoda de la Unidad 2 de la central ciclo combinado Hermosillo.				
Convenio modificadorio s/n, para diferir 59 d.n. la fecha de inicio de los trabajos.	15/03/2018			30/12/17 - 13/05/18
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.				
Monto contratado			31,729.0	135 d.n.
Ejercido en 2018			31,729.0	
Pendiente de erogar			0.0	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
800840063, de servicios a base de precios fijos/CA.	08/12/17	Power Engineering Service and Solutions, S.A. de C.V.	163,374.7	09/12/17 05/05/18	-
Mantenimiento mayor e inspección Clase III rotor turbina de gas.				148 d.n.	
Convenio modificatorio núm. 1, para diferir 40 d.n. la fecha de inicio de los trabajos.	18/01/2018			18/01/18 14/06/18	-
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.					
Monto contratado			163,374.7	148 d.n.	
Ejercido en 2018			163,374.7		
Pendiente de erogar			0.0		

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CA Concurso abierto.

AD Adjudicación directa.

Resultados

Atraso del 48.5% en el avance financiero del proyecto de inversión por los desfases en la asignación de los recursos programados, y por falta del seguimiento de los programas de mantenimiento en las centrales termoeléctricas; subejercicio no reportado en la Cuenta Pública 2018 por un monto de 135,288.6 miles de pesos, diferencia detectada entre el importe reportado como pagado en la Cuenta Pública 2018 de 1,874.511.1 miles de pesos contra el monto reportado como ejercido por la entidad fiscalizada en sus controles internos de 1,739,223.5 miles de pesos; omisión en la aplicación de penas convencionales por el retraso de 23 y 5 días naturales en la entrega de los servicios de los contratos núms. 800836860 y 800840063, por importes de 9,518.7 miles de pesos y 16,337.3 miles de pesos; deficiencias en los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos revisados; y pagos a los proveedores de los servicios fuera de los plazos establecidos tanto para la entrega de los anticipos como de los servicios realizados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,856,047.60 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 7 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron,

presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Atraso del 48.5% en el avance financiero del proyecto de inversión por los desfases en la asignación de los recursos programados, y por falta del seguimiento de los programas de mantenimiento en las centrales termoeléctricas.
- Subejercicio no reportado en la Cuenta Pública 2018 por un monto de 135,288.6 miles de pesos, diferencia detectada entre el importe reportado como pagado en la Cuenta Pública 2018 de 1,874.511.1 miles de pesos contra el monto reportado como ejercido por la entidad fiscalizada en sus controles internos de 1,739,223.5 miles de pesos.
- Omisión en la aplicación de penas convencionales por el retraso de 23 y 5 días naturales en la entrega de los servicios de los contratos núms. 800836860 y 800840063, por importes de 9,518.7 miles de pesos y 16,337.3 miles de pesos.
- Deficiencias en los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos revisados.
- Pagos a los proveedores de los servicios fuera de los plazos establecidos tanto para la entrega de los anticipos como de los servicios realizados.

CFE Corporativo

Central de Ciclo Combinado Centro

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90UJB-22-1771-2019

1771-DE

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,195,452.9
Muestra Auditada	8,195,452.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) aprobó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el proyecto de infraestructura productiva de largo plazo núm. 264 "CC Centro", registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión con la clave 1018TOQ0050; con el oficio de inversión financiada directa núm. DGPP.411.-OIFD.-001-2011 del 24 de marzo de 2011 se le asignaron recursos por un máximo de 9,312,000.0 miles de pesos o 721,860.0 miles de dólares al tipo de cambio de 12.90 pesos por dólar indicado en el citado oficio; en el anexo Avance Financiero y Físico de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo en Construcción de la Cuenta Pública de 2018, el proyecto se reportó con un avance financiero del 81.2% y físico del 99.9%; y en el anexo de Compromisos de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo de Inversión Directa en Operación se reportó con cierre parcial y una amortización acumulada de la inversión a 2018 de 1,279,900.0 miles de pesos, de los cuales 930,800.0 miles de pesos, correspondieron a 2018. El proyecto se seleccionó por el avance reportado y por ser representativo de dos de las principales acciones programáticas de la CFE: Incrementar la capacidad efectiva de generación y la utilización de gas natural en sustitución del combustóleo.

Se revisaron los dos contratos que se formalizaron para la ejecución del proyecto con un importe ejercido de inversión financiada directa de 8,195,452.9 miles de pesos.

Contratos revisados
(Miles de pesos, de dólares y porcentajes)

Número de contrato	Importe					Alcance de la revisión (%)
	Contratado		Ejercido	Revisado		
	USD	USD		M.N.	USD	
PIF-016/2011	439,781.3	433,720.3	8,095,216.8 ¹	433,720.3	8,095,216.8 ¹	100.0
CPT-RGCI-001-15	9,195.8	5,235.0		5,235.0	100,236.1 ²	100.0
Totales	448,977.1	438,955.3	8,195,452.9	438,955.3	8,195,452.9	100.0

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, y la Gerencia de Planeación Financiera, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Tipo de cambio: \$18.6646/dólar, de la fecha de pago 11 de octubre de 2017, incluye deductivas y penalizaciones por 6,060.9 miles de dólares.

² Tipo de cambio: \$19.1474/dólar, de la fecha de pago 31 de octubre de 2017, incluye deductivas y penalizaciones por 36.5 miles de dólares.

Antecedentes

El proyecto de la construcción de la Central de Ciclo Combinado (CC) Centro se propuso para contribuir a satisfacer la demanda de energía eléctrica esperada en el área central del país, y ubicarla en la localidad de Huexca, municipio de Yecapixtla, Morelos, para mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplan con los estándares requeridos por el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo determinado por los estudios de crecimiento de demanda en los que se basa el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE); además, se planteó como proyecto de infraestructura productiva de largo plazo financiado totalmente con crédito externo, para su autorización fue condición que la entidad fiscalizada asegurara, mediante los estudios económicos necesarios, que el proyecto generaría los ingresos suficientes para cubrir todos sus costos incluyendo los de su inversión física.

En el estudio de desarrollo del mercado eléctrico, se estimó que la demanda máxima del área central crecería anualmente 2.8% en promedio durante 2010-2024, por ello en el POISE se propuso instalar 622.49 MW \pm 15.0% adicionales de capacidad anual neta que aportaría el proyecto CC Centro y se indicó que, de no realizarse el proyecto, en 2013 se tendría una situación crítica en el área central en cuanto a suministro de electricidad, lo que implicaría un aumento considerable en la energía no suministrada por fallas en el sistema y un incremento en el costo de explotación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De conformidad con el Oficio de Inversión Financiada Directa núm. DGPP.411.-OIFD.-001-2011 del 24 de marzo de 2011, se estableció que sólo se podrían hacer pagos una vez recibido a satisfacción de la CFE el bien materia del contrato y éste se encontrara en condiciones de generar los ingresos que permitieran cumplir con las obligaciones pactadas y los gastos asociados.

El 2 de diciembre de 2011 la CFE formalizó el contrato de obra pública financiada a precio alzado núm. PIF-016/2011, con el consorcio Centro Morelos 264, S.A. de C.V., (constituido por las empresas Abener Energía, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A., y Servicios Auxiliares de Administración, S.A. de C.V.) cuyo objeto fue el diseño, la ingeniería, suministro de equipos y materiales, la construcción, la instalación, las pruebas, el apoyo técnico, fletes, seguros, aranceles, impuestos y manejo aduanal, para una central conformada por un arreglo de tres turbinas de gas y una de vapor y un sistema de enfriamiento húmedo con aguas negras tratadas, una línea de transmisión de doble circuito y dos subestaciones eléctricas, por un monto de 439,781.3 miles de dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, con un plazo de ejecución del 8 de diciembre de 2011 al 9 de diciembre de 2013 (733 días naturales). Durante el transcurso de la obra se formalizaron cinco convenios modificatorios, reprogramando la fecha de terminación al 19 de marzo de 2017 (1,196 días naturales adicionales al plazo original, 163.2%) ocasionados en primera instancia por bloqueos al sitio de la obra que originaron una suspensión parcial de los trabajos por 174 días e indisponibilidades de agua y gas natural; adicionalmente, el 01 de diciembre de 2015 se formalizó un contrato de obra pública a precios unitarios para trabajos de mantenimiento y preservación de equipos y componentes del proyecto revisado.

El 22 de septiembre de 2017 la CFE emitió el Certificado de Aceptación Provisional con lo que dicha entidad fiscalizada asumió la responsabilidad del cuidado, la custodia y el control de la CC Centro, por lo que de conformidad con el contrato, se hizo exigible el pago total de los trabajos de la CC Centro por 433,720.3 miles de dólares (8,095,216.8 miles de pesos al tipo de cambio de 18.6646 pesos del día hábil anterior a su fecha de pago), incluyendo deductivas y penalizaciones por 6,060.9 miles de dólares (113,125.0 miles de pesos).

A la fecha de la revisión (octubre de 2019) la CC Centro no se encuentra en condiciones de generar energía eléctrica ni los ingresos que le permitan el pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física ni las de su costo financiero, debido a que aproximadamente 150.0 m del acueducto para el suministro de aguas negras incluido en el contrato, no se concluyeron y aún se continúan atendiendo "Deficiencias Menores" en la CC Centro.

Para efectos de fiscalización de los recursos ejercidos en 2018 en el proyecto mencionado, se revisaron los contratos de obra pública financiada a precio alzado y de obra pública a precios unitarios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos, de dólares y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
PIF-016/2011, de obra pública financiada a precio alzado/LPI.	02/12/11	Centro Morelos 264, S.A. de C.V.	439,781.3 USD	08/12/11-09/12/13 733 d.n.
<p>La realización de un proyecto de inversión financiada que comprende el diseño, la ingeniería, el suministro de equipos y materiales, la construcción, la instalación, las pruebas, el apoyo técnico, fletes, seguros, aranceles, impuestos y manejo aduanal, requeridos para tener una operación segura, confiable y eficiente de la central de ciclo combinado denominada 264 CC Centro, con una capacidad neta garantizada de 642.33 MW a condiciones de diseño de verano, considerando como combustible gas natural, incluyendo el sistema de transmisión.</p> <p>Convenio Modificatorio de prórroga al plazo para la emisión del Certificado de Aceptación Provisional 10/12/13-07/07/14, 210 d.n.</p> <p>Segundo Convenio Modificatorio de prórroga al plazo para la emisión del Certificado de Aceptación Provisional 08/07/14-16/08/15, 405 d.n.</p> <p>Tercer Convenio Modificatorio de prórroga al plazo para la emisión del Certificado de Aceptación Provisional 17/08/15-22/01/16, 159 d.n.</p> <p>Cuarto Convenio Modificatorio de prórroga al plazo para la emisión del Certificado de Aceptación Provisional 23/01/16-05/02/16, 14 d.n.</p> <p>Quinto Convenio Modificatorio de prórroga al plazo para la emisión del Certificado de Aceptación Provisional 06/02/16-19/03/17, 408 d.n.</p> <p>Monto contratado</p> <p>Monto ejercido</p>	20/12/12			
	07/11/14			
	17/07/15			
	29/01/16			
	27/07/17			
			439,781.3 USD	733 d.n.
			433,720.3 USD	
			8,095,216.8 M.N. ¹	
<p>En 2017 se emitió el Certificado de Aceptación Provisional y se pagó el monto del contrato por 433,720.3 miles de dólares, incluye deductivas y penalizaciones por 6,060.9 miles de dólares; a la fecha de la revisión (octubre de 2019), el contrato no se ha finiquitado.</p> <p>CPT-RGCI-001-15, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.</p> <p>Trabajos de mantenimiento y preservación de equipos y componentes, del proyecto 264 CC Centro, localizado en Huexca, municipio de Yecapixtla, Morelos.</p> <p>Convenio de reducción al monto.</p>	01/12/15	Centro Morelos 264, S.A. de C.V.	9,195.8 USD	04/07/14-22/01/16 568 d.n.
			3,924.4 USD	
			5,271.4 USD	568 d.n.
			5,235.0 USD	
			100,236.1 M.N. ²	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de Celebración	Original	
		Monto	Plazo
En 2017 se pagó el monto del contrato por 5,235.0 ² miles de dólares, incluye deductivas y penalizaciones por 36.4 miles de dólares.			

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, y la Gerencia de Planeación Financiera, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

¹ Tipo de cambio: \$18.6646/dólar, de la fecha de pago 11 de octubre de 2017.

² Tipo de cambio: \$19.1474/dólar, de la fecha de pago 31 de octubre de 2017.

Resultados

La entidad fiscalizada incumplió metas y objetivos del proyecto y de las acciones prioritarias de la entidad fiscalizada que redundan en un costo de oportunidad neto aproximado de 10,911,097.5 miles de pesos que ha dejado de obtener la CFE, de diciembre de 2013 a diciembre de 2018, ya que central no está operando; emitió el Certificado de Aceptación Provisional de los trabajos el 22 de septiembre de 2017 y se pagó a la contratista la totalidad del contrato por 8,095,216.8 miles de pesos, además de pagos adicionales por 2,593,608.5 miles de pesos, sin que la central se encuentre generando energía eléctrica ni los ingresos que le permitan el pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y las de su costo financiero; pagó 94,534.3 miles de pesos por trabajos adicionales y gastos no recuperables, dictaminados por un perito independiente, sin que se justificara la intervención de éste ni la procedencia de los conceptos pagados; además, éstos fueron pagados en agosto de 2014, con anterioridad a la emisión del Certificado de Aceptación Provisional; a la fecha de la revisión se continúan realizando trabajos por “Deficiencias menores” en la central aun cuando el Certificado de Aceptación Provisional se emitió desde el 22 de septiembre de 2017 y el plazo para su atención era de 30 días; asimismo, no se había formalizado el Acta de Entrega-Recepción Física de las Obras ni realizado el finiquito del contrato; y no acreditó haber cumplido con la presentación de la garantía de cumplimiento ambiental, ni con la bitácora de campo de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 290,645,263.82 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 10 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Incumplimiento de metas y objetivos del proyecto y de las acciones prioritarias de la entidad fiscalizada que redundan en un costo de oportunidad neto aproximado de 10,911,097.5 miles de pesos que ha dejado de obtener la CFE, de diciembre de 2013 a diciembre de 2018, ya que la central no está operando.

- Se emitió el Certificado de Aceptación Provisional (CAP) de los trabajos el 22 de septiembre de 2017 y se pagó a la contratista trabajos ejecutados del contrato por 8,095,216.8 miles de pesos, además de pagos adicionales por 2,593,608.5 miles de pesos, sin que se hubieran finalizado todas las obras de la central (150.0 m del acueducto y la realización de pruebas) y sin que la central se encuentre generando energía eléctrica ni los ingresos que le permitan el pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de su inversión física y costo financiero.
- A la fecha de la revisión se continúan realizando trabajos por “Deficiencias menores” en la central aun cuando el CAP se emitió desde el 22 de septiembre de 2017 y el plazo para su atención era de 30 días; asimismo, no se había formalizado el Acta de Entrega-Recepción Física de las Obras la cual debió realizarse previo al CAP, ni realizado el finiquito del contrato, para el que se tenía un plazo de 45 días naturales.
- Se pagaron 94,534.3 miles de pesos en agosto de 2014 por trabajos adicionales y gastos no recuperables, dictaminados por un perito independiente, sin que se justificara la intervención de éste ni la procedencia de los conceptos pagados; además, éstos se pagaron con anterioridad a la emisión del CAP, incumpliendo el primer convenio modificatorio.
- La entidad fiscalizada no acreditó haber cumplido con la presentación de la garantía de cumplimiento ambiental, ni con la bitácora de campo de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

CFEnergía S.A. de C.V.**Venta de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-4-90007-19-0512-2019

512-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos por la venta de gas natural, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	80,565,909.1
Muestra Auditada	20,917,623.7
Representatividad de la Muestra	26.0%

El universo de 80,565,909.1 miles de pesos corresponde a los ingresos que obtuvo en 2018 CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEnergía), por la venta de gas natural a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de generación. La muestra de 20,917,623.7 miles de pesos corresponde a los ingresos obtenidos de CFE Generación III y representa el 26.0% del universo, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Cliente	Universo	Muestra	%
CFE	26,665,067.1	-	-
CFE Generación I EPS	9,839,069.8	-	-
CFE Generación II EPS	12,051,977.7	-	-
CFE Generación III EPS	20,917,623.7	20,917,623.7	100.0
CFE Generación IV EPS	4,636,550.1	-	-
CFE Generación V EPS	6,455,620.7	-	-
Ingresos por venta de gas intercompañías	80,565,909.1	20,917,623.7	26.0

FUENTE: Balanza de comprobación, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

El 11 de agosto de 2015, se constituyó CFEnergía como una empresa filial de la CFE, creada como resultado de la reforma energética; el 99.0% de su capital social es propiedad de CFE y el 1.0% de CFE Internacional, LLC (CFE Internacional), y su actividad principal es la importación y exportación de combustibles, así como la contratación de transporte, almacenamiento y comercialización de gas natural, y cualquier otro combustible.

Para comercializar gas natural, los principales proveedores de CFEnergía son CFE Internacional, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y otras empresas privadas nacionales e internacionales; sus clientes son CFE, las EPS CFE Generación I, II, III, IV, y VI y empresas privadas nacionales.

Al 31 de diciembre de 2018, CFEnergía registró, en sus Estados Financieros Dictaminados, ingresos por 108,095,811.3 miles de pesos, que corresponden a la venta de gas natural, de los cuales, 80,565,909.1 miles de pesos corresponden a operaciones con la CFE y sus EPS de generación.

Resultados

- Los anexos de los contratos formalizados con las EPS no consideraron el factor de utilidad de CFEnergía y no se hicieron las modificaciones correspondientes.
- La normativa de CFEnergía no establece la forma en la que se conciliaran la cantidad de GigaJoules y los precios por la venta de gas natural entre CFEnergía y sus clientes, ni el grado de responsabilidad de cada dirección.

- CFenergía carece de una normativa interna que indique cuál área es la encargada de establecer los índices y factores para la determinación del precio de venta de gas, así como del procedimiento que deberá realizar, la periodicidad y la fuente de información que deberá consultar, entre otros aspectos.
- El contrato formalizado entre CFenergía y CFE Generación III por el suministro de gas natural presentó inconsistencias, ya que establece obligaciones que las partes no podían cumplir, como la entrega del pronóstico de precios de gas natural anual y mensual, así como de la propuesta de nominación y confirmación en los mismos periodos; por otro lado, no señala la fuente de donde se obtendrían los factores que servirían para determinar el precio de venta; no refiere la forma en que se realizará y hasta donde podría llegar la obligación de CFenergía para atender o no los ajustes en la cantidad de GJ solicitados; no indica de forma detallada el procedimiento para determinar o actualizar algunos de los índices y factores, y la forma en que se redactó cada uno de ellos no es clara.
- Se determinaron diferencias en los factores utilizados para el cálculo del precio de venta a CFE Generación III, lo que provocó que CFenergía cobrara en exceso 53,740.5 miles de pesos.
- CFenergía no conserva evidencia de la comunicación que tiene con CFE Internacional para confirmar los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino, utilizados para determinar del precio de venta, ni de la forma en que se establece el precio por las variaciones en la solicitud inicial de GJ, tampoco de las acciones que tuvo que realizar para colocar o comprar el gas natural.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron: 10 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos por la venta de gas natural, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFenergía, S.A. de C.V., la Comisión Federal de Electricidad, y CFE Generación III cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los anexos de los contratos formalizados con las EPS no consideraron el factor de utilidad de CFenergía y no se hicieron las modificaciones correspondientes.
- La normativa de CFenergía no establece la forma en la que se conciliaran la cantidad de GigaJoules y los precios por la venta de gas natural entre CFenergía y sus clientes, ni el grado de responsabilidad de cada dirección.
- CFenergía carece de una normativa interna que indique cuál área es la encargada de establecer los índices y factores para la determinación del precio de venta de gas, así como del procedimiento que deberá realizar, la periodicidad y la fuente de información que deberá consultar, entre otros aspectos.
- El contrato formalizado entre CFenergía y CFE Generación III por el suministro de gas natural presentó inconsistencias, ya que establece obligaciones que las partes no podían cumplir, como la entrega del pronóstico de precios de gas natural anual y mensual, así como de la propuesta de nominación y confirmación en los mismos periodos; por otro lado, no señala la fuente de donde se obtendrían los factores que servirían para determinar el precio de venta; no refiere la forma en que se realizará y hasta donde podría llegar la obligación de CFenergía para atender o no los ajustes en la cantidad de GJ solicitados; no indica de forma detallada el procedimiento para determinar o actualizar algunos de los índices y factores, y la forma en que se redactó cada uno de ellos no es clara.
- Se determinaron diferencias en los factores utilizados para el cálculo del precio de venta a CFE Generación III, lo que provocó que CFenergía cobrara en exceso 53,740.5 miles de pesos.
- CFenergía no conserva evidencia de la comunicación que tiene con CFE Internacional para confirmar los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino, utilizados para determinar del precio de

venta, ni de la forma en que se establece el precio por las variaciones en la solicitud inicial de GJ, tampoco de las acciones que tuvo que realizar para colocar o comprar el gas natural.